

---

VERSIÓN PÚBLICA. Este documento es versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales, asimismo la información calificada como reservada por la municipalidad de Santa Ana Norte. (art. 24 y 30 LAIP art. 12 lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

**ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día tres de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda.-----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Aprobación de Documentos Estándar Desgranadoras (UCP)
- 5.-Solicitud de Aprobación de Documentos Estándar Civismo (UCP)
- 6.-Asuntos de Talento Humano (Retiros Voluntarios)
- 7.-Solicitud de contratación eventual (Gerente de Servicios)
- 8.-Solicitud de sustitución de administrador de Contrato Santa Cruz y Desagüe (Ingeniería)
- 9.-Aprobación de Carpeta Técnica Dotación de Materiales (Ingeniería)
- 10.-Aprobación de Carpeta Técnica Pavimento de Concreto La Junta (Ingeniería)
- 11.-Aprobación de Carpeta Técnica Pavimentación Guajoyito (Ingeniería)
- 12.- Aprobación de Carpeta Técnica Casa Comunal El Caserío el Llano (Ingeniería)
- 13.-Solicitud sustitución administrador de contrato en procesos de Compra (Gerente de Servicios)

- 14.-Solicitud de contratación eventual (Unidad de la Mujer)
- 15.-Solicitud de autorización para pago de servicios digitales para app móvil (Informática)
- 16.-Aprobación Perfil cortadora de grama (Promoción Social)
- 17.-Solicitud de vehículo UATM y Desarrollo Urbano
- 18.-Solicitud de Adenda modificación nombre (Ing -----)
- 19.-Solicitud UATM
- 20.-Solicitud de Liquidación de la caja chica distrito de Metapán
- 21.-Erogaciones Distrito de Metapán.
- 22.- Aprobación de perfil Decoración Navideña Distrito de Textistepeque
- 23.- Solicitud de contratación eventuales Distrito de Masahuat
- 24.-Solicitud modificaciones PAC Distrito de Masahuat
- 25.-Solicitud para Agregar a la PAC Decoración Navideña de parques de Santa Rosa y Masahuat
- 26.- Correspondencia.

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Licda. ----- en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, han elaborado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el

proceso de compra denominado ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 24200013- SANTA ANA NORTE bajo el método de LICITACIÓN COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-010-2024SAN/8251-2024-P0308 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 24200013- SANTA ANA NORTE bajo el método de LICITACIÓN COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-010-2024SAN/8251-2024-P0308 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA, para el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA denominado ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 24200013- SANTA ANA NORTE número LCB-010-2024SAN/8251-2024-P0308.
- 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).
- 3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. ----- como Jefe UCP, Licda. ----- como Unidad Solicitante, a la Licda. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, al Ing. ----- como evaluador técnico y al Ing. ----- como evaluador razonabilidad de precios, del proceso de compra denominado ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 24200013- SANTA ANA NORTE número LCB-010- 2024SAN/8251-2024-P0308.
- 4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Tec. ----- del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 24200013- SANTA ANA NORTE número LCB-010-2024SAN/8251-2024-P0308.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Licda. ----- en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, han elaborado los Documentos de solicitud de Cotización, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN-II bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS con número de COMPRASAL CPB-116-2024SAN-MET/8251-2024-P0305 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de cotización, la propuesta de los Evaluadores Técnicos y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Comparación de Precios denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN-II bajo el método de COMPARACIÓN DE PRECIOS con número de COMPRASAL CPB-116-2024SAN-MET/8251-2024-P0305 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, para el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN-II número CPB-116-2024SAN-MET/8251-2024-P0305.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Evaluadores Técnicos, a la Licda. -----, Licda. -----, Licda. ----- y Licdo. -----, del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN-II número CPB-116-2024SAN-MET/8251-2024-P0305.

4.- Nombrar como Administradora de Contrato a Licda. ----- del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN-II número CPB-116-2024SAN-MET/8251-2024-P0305.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, quien ostenta el cargo de Encargado de Entrega y Control de Repuestos en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de octubre de 2024.

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial No.103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Encargado de Entrega y Control de Repuestos en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, a partir del día 01 octubre del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Encargado de Entrega y Control de Repuestos en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
3. Erogar la cantidad total de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,404.56)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, vacaciones completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |           |                 |            |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$        | 750.83          | 51701-0101 |
| Vacaciones completas              | \$        | 292.50          | 51107-0101 |
| Aguinaldo Proporcional:           | \$        | 361.23          | 51103-0101 |
| <b>Total.....</b>                 | <b>\$</b> | <b>1,404.56</b> |            |

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, quien ostenta el cargo de Encargado de Repuestos en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo/Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de octubre de 2024.

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial No.103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Encargado de Repuestos en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo/Santa Ana Norte, a partir del día 01 octubre del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Encargado de Repuestos en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo/Santa Ana Norte, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte.
3. Erogar la cantidad total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$437.26)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |           |               |            |
|-----------------------------------|-----------|---------------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$        | 145.75        | 51701-0101 |
| Aguinaldo Proporcional:           | \$        | 291.51        | 51103-0101 |
| <b>Total.....</b>                 | <b>\$</b> | <b>437.26</b> |            |

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su

artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 02 de octubre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación eventual del Señor ----- con numero de DUI: -----, para el cargo encargado de bodega en la Unidad de mantenimiento de maquinaria y equipo por el periodo de 3 meses a partir del 04 de octubre del presente año, con un salario de \$450.00 mensual.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de ----- de manera eventual por un periodo de 3 meses comprendido a partir del 04 de octubre de 2024 al 05 de enero de 2025, devengando un salario mensual de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América, en el Municipio de Santa Ana Norte.
- 2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual del 04 de octubre de 2024 al 05 de enero de 2025 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.
- 3.- Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.
- 4.- Erogar hasta por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,633.68)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas, correspondiente al periodo del 04 de octubre de 2024 al 05 de enero de 2025. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,393.34)**, al código 51402 la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$118.43)**, y al código 51502 la cantidad de **CIENTO VEINTIUNO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$121.91)** de la línea 0101 Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.
- 5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 31 de acta número 4 de fecha 16 de mayo del año 2024 se autorizó reanudar las actividades del proyecto: PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN TRAMO DE CALLE A CASERIO SANTA CRUZ, CANTON LA JOYA, METAPAN, Código: 2411102, Administrador de proyecto: -----.

II.- Que según acuerdo número 7 de acta número 24 de fecha 21 de agosto del año 2024 autorizo seguir ejecutando el proyecto: PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DEL DESAGUE A GUAJOYO, CANTON BELEN GUIJAT, METAPAN, Código 24200005. Administrador de proyecto: -----.

III.- Que según acuerdo número 7 de acta número 24 de fecha 21 de agosto del año 2024 autorizo seguir ejecutando el proyecto: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERIOS PLAN GRANDE Y LAS TAPIAS, CODIGO 23200030. Administrador de proyecto: -----.

IV.- Que con fecha 02 de octubre se recibió nota del Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando cambio de Administrador de Contrato al señor ----- y sustituirlo por el señor ----- de los proyectos: PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN TRAMO DE CALLE A CASERIO SANTA CRUZ, CANTON LA JOYA, METAPAN, Código: 2411102, PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DEL DESAGUE A GUAJOYO, CANTON BELEN GUIJAT, METAPAN, Código 24200005 y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERIOS PLAN GRANDE Y LAS TAPIAS, CODIGO 23200030, a partir del día 03 de octubre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- del proyecto: PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN TRAMO DE CALLE A CASERIO SANTA CRUZ, CANTON LA JOYA, METAPAN, Código: 2411102, a partir del día 03 de octubre de 2024.

2.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- del proyecto: PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DEL DESAGUE A GUAJOYO, CANTON BELEN GUIJAT, METAPAN, Código 24200005, a partir del día 03 de octubre de 2024.

3.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- del proyecto: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERIOS PLAN GRANDE Y LAS TAPIAS, CODIGO 23200030, a partir del día 03 de octubre de 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;



II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según acuerdo número TRECE, del acta número TREINTA Y UNO, de fecha VEINTISEIS de Septiembre del 2024 se aprobó, la Priorización del proyecto de Dotación de Materiales para la construcción de viviendas y otras intervenciones como respuesta a los daños provocados por tormentas en el Distrito de Metapán, Girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que formule la carpeta técnica del proyecto.

VII.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN se tiene un monto total del proyecto de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 83/100 (\$24,821.83) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN, Costo total VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 83/100 (\$24,821.83) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es la Arquitecta -----, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor Sr. -----, Administrador de Proyectos y supervisor de proyecto el Tec. -----.

3.- EROGAR la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 83/100 (\$24,821.83) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN, bajo la modalidad de

ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL, Código N.º 24321603.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 83/100 (\$24,821.83) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN.

7.-NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS MUNICIPALES/ ALCALDIA DE METAPAN FUENTE DE RECURSO 216 del Banco Hipotecario, por la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 83/100 (\$24,821.83) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN.

8.-AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN de la siguiente forma:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Clasificación del Gasto: | 24321603   |
| Nombre del Proyecto:     | PROYECTO DE DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVECCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN DISTRITO DE METAPÁN |
| Área de Gestión:         | 3 DESARROLLO SOCIAL  |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Línea de Trabajo:             | 5106 APOYO A LA VIVIENDA                   |
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL                            |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 216 FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L. 477      |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN                             |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL                          |
| Fase:                         | EJECUCIÓN                                  |
| Fecha de Inicio               | OCTUBBRE                                   |
| Clasificación del Gasto:      | PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDAS BÁSICAS |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                   |    |      |   |     |    |           |
|-------|-----------------------------------|----|------|---|-----|----|-----------|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS      |    |      |   |     |    |           |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                  |    |      |   |     |    |           |
| 61699 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS | 51 | 0701 | 1 | 216 | \$ | 24,821.83 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |  |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
|----------------|--|----|------|---|-----|-----------|------------------|-----------|------------------|
| 51             | REMUNERACIONES                               |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 512            | REMUNERACIONES EVENTUALES                    |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51201          | SUELDOS                                      | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 2,976.00         |           |                  |
| 514            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS   |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51402          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 252.96           |           |                  |
| 515            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS   |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51502          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 260.40           |           |                  |
| 54             | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS            |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 541            | BIENES DE USO Y CONSUMO                      |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54104          | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS              | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 112.00           |           |                  |
| 54106          | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                  | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 14.00            |           |                  |
| 54111          | MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 7,561.83         |           |                  |
| 54112          | MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS    | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 12,580.35        |           |                  |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO              | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 64.50            |           |                  |
| 543            | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS         |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54304          | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO         | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 228.28           |           |                  |
| 55             | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS                   |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 556            | SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS        |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 50.00            |           |                  |
| 616            | INFRAESTRUCTURA                              |    |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS            | 51 | 0601 | 1 | 216 | \$        | 721.51           |           |                  |
| <b>TOTALES</b> |  |    |      |   |     | <b>\$</b> | <b>24,821.83</b> | <b>\$</b> | <b>24,821.83</b> |

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN Código 24321603 por el monto de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA 85/100 (\$12,770.85) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR

TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN Código 24321603 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según acuerdo número CATORCE, del acta número TREINTA Y UNO, de fecha VEINTISEIS de Septiembre del 2024 se aprobó, la Priorización del proyecto de PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA, Girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que formule la carpeta técnica del proyecto.

VII.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA se tiene un monto total del proyecto de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO 67/100 (\$64,505.67) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA, Costo total SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO 67/100 (\$64,505.67) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal VEINTICUATRO MIL TRES 70/100 (\$24,003.70) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO 97/100 (\$40,501.97) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Tec. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor Sr. ----- y Supervisor del Proyecto Tec. -----.

3.- EROGAR la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO 97/100 (\$40,501.97) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL, Código N.º 24312003.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTAANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO 97/100 (\$40,501.97) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 75% FODES FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco Hipotecario, por la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO 97/100 (\$40,501.97) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA de la siguiente forma:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Clasificación del Gasto: | 24312003   |
| Nombre del Proyecto:     | PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CONCRETRO HIDRAULICO EN SAN ANTONIO LA JUNTA, DISTRITO DE METAPAN |
| Área de Gestión:         | 3 DESARROLLO SOCIAL  |
| Línea de Trabajo:        | 0305 INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIALY ECONOMICO  |

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL                   |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 120 LIBRE DISPONIBILIDAD 75%      |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN                    |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL                 |
| Fase:                         | EJECUCIÓN                         |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE                           |
| Clasificación del Gasto:      | PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                   |   |      |   |     |    |           |
|-------|-----------------------------------|---|------|---|-----|----|-----------|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS      |   |      |   |     |    |           |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                  |   |      |   |     |    |           |
| 61699 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 40,501.97 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |  |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
|----------------|--|---|------|---|-----|----|------------------|----|------------------|
| 51             | REMUNERACIONES                               |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 512            | REMUNERACIONES EVENTUALES                    |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 51201          | SUELDOS                                      | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 9,540.00         |    |                  |
| 514            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS   |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 51402          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 810.90           |    |                  |
| 515            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS   |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 51502          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 834.75           |    |                  |
| 54             | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS            |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 541            | BIENES DE USO Y CONSUMO                      |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 54103          | PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES         | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 1,582.50         |    |                  |
| 54104          | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS              | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 199.60           |    |                  |
| 54106          | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                  | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 47.00            |    |                  |
| 54107          | PRODUCTOS QUIMICOS                           | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 160.00           |    |                  |
| 54111          | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 20,704.08        |    |                  |
| 54112          | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS    | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 3,044.20         |    |                  |
| 54118          | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS         | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 686.65           |    |                  |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO              | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 1,129.00         |    |                  |
| 543            | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS         |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 54304          | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO         | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 535.08           |    |                  |
| 55             | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS                   |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 556            | SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS        |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 50.00            |    |                  |
| 616            | INFRAESTRUCTURA                              |   |      |   |     |    |                  |    |                  |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS            | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 1,178.21         |    |                  |
| <b>TOTALES</b> |  |   |      |   |     | \$ | <b>40,501.97</b> | \$ | <b>40,501.97</b> |

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA Código 24312003 por el monto de SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE 45/100 (\$7,613.45) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO LA JUNTA Código

24312003 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según acuerdo número QUINCE, del acta número TREINTA Y UNO, de fecha VEINTISEIS de Septiembre del 2024 se aprobó, la Priorización del proyecto de PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT, Girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que formule la carpeta técnica del proyecto.

VII.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT se tiene un monto total del proyecto de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 06/100 (\$166,226.06) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT, Costo total CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 06/100 (\$166,226.06) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 20/100 (\$67,426.20) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 (\$98,799.86) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Tec. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor Sr. ----- y Supervisor del Proyecto el Arq. -----.

3.- EROGAR la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 (\$98,799.86) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL, Código N.º 24312004.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 (\$98,799.86) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 75% FODES FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco Hipotecario, por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 86/100 (\$98,799.86) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT de la siguiente forma:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Clasificación del Gasto: | 24312004   |
| Nombre del Proyecto:     | PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO CANTON BELEN GUIJAT, DISTRITO DE METAPAN |
| Área de Gestión:         | 3 DESARROLLO SOCIAL  |



|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Línea de Trabajo:             | 0305 INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIALY ECONOMICO |
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL                                     |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 120 LIBRE DISPONIBILIDAD 75%                        |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN                                      |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL                                   |
| Fase:                         | EJECUCIÓN   |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE   |
| Clasificación del Gasto:      | PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL                   |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                   |   |      |   |     |    |           |
|-------|-----------------------------------|---|------|---|-----|----|-----------|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS      |   |      |   |     |    |           |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                  |   |      |   |     |    |           |
| 61699 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 98,799.86 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |  |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
|----------------|--|---|------|---|-----|-----------|------------------|-----------|------------------|
| 51             | REMUNERACIONES                               |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 512            | REMUNERACIONES EVENTUALES                    |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51201          | SUELDOS                                      | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 9,540.00         |           |                  |
| 514            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS   |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51402          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 810.90           |           |                  |
| 515            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS   |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51502          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 834.75           |           |                  |
| 54             | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS            |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 541            | BIENES DE USO Y CONSUMO                      |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54104          | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS              | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 103.60           |           |                  |
| 54106          | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                  | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 45.00            |           |                  |
| 54107          | PRODUCTOS QUIMICOS                           | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 138.00           |           |                  |
| 54111          | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 80,155.60        |           |                  |
| 54112          | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS    | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 528.00           |           |                  |
| 54118          | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS         | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 184.70           |           |                  |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO              | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 1,119.00         |           |                  |
| 543            | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS         |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54304          | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO         | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 2,414.10         |           |                  |
| 55             | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS                   |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 556            | SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS        |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 50.00            |           |                  |
| 616            | INFRAESTRUCTURA                              |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS            | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 2,876.21         |           |                  |
| <b>TOTALES</b> |  |   |      |   |     | <b>\$</b> | <b>98,799.86</b> | <b>\$</b> | <b>98,799.86</b> |

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO, CANTON BELEN GUIJAT Código 24312004 por el monto de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 80/100 (\$5,579.80) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto PAVIMENTO DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO,

CANTON BELEN GUIJAT Código 24312004 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE se tiene un monto total del proyecto de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 96/100 (\$91,250.96) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE.

2.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE, Costo total NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 96/100 (\$91,250.96) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$11,640.00) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ 96/100 (\$79,610.96) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Tec. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3.- EJECUTAR el proyecto CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor Sr. ----- y Supervisor del Proyecto el Tec. -----.

4.- EROGAR la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ 96/100 (\$79,610.96) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS, Código N.º 24200014.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

6.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ 96/100 (\$79,610.96) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE.

7.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE.

8.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDOS PARA INVERSION FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ 96/100 (\$79,610.96) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE.

9.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE de la siguiente forma:

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Número del Proyecto: | 24200014 |
|----------------------|----------|

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Nombre del Proyecto:          | CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN CASERIO EL LLANO, CANTON BELEN GUIJAT DEL DISTRITO DE METAPAN |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL   |
| Línea de Trabajo:             | 0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  |
| Fuente de Financiamiento:     | 2 FONDOS PROPIOS  |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 000 FONDOS PROPIOS  |
| Tipo                          | PRIVATIVO   |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL   |
| Fase:                         | EJECUCIÓN   |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE   |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |  |   |      |   |     |           |           |
|-------|--|---|------|---|-----|-----------|-----------|
| 54    | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>     |   |      |   |     |           |           |
| 541   | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>               |   |      |   |     |           |           |
|       | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS |   |      |   |     | \$        |           |
| 54111 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 13,490.40 |           |
| 61    | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>          |   |      |   |     |           |           |
| 616   | <b>INFRAESTRUCTURAS</b>                      |   |      |   |     |           |           |
| 61602 | DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL             | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 66,120.56 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|       |   |   |      |   |     |    |           |
|-------|---|---|------|---|-----|----|-----------|
| 51    | <b>REMUNERACIONES</b>                             |   |      |   |     |    |           |
| 512   | <b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>                  |   |      |   |     |    |           |
| 51201 | SUELDOS   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 11,760.00 |
| 514   | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS</b> |   |      |   |     |    |           |
| 51402 | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 999.60    |
| 515   | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS</b> |   |      |   |     |    |           |
| 51502 | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 1,029.00  |
| 54    | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>          |   |      |   |     |    |           |
| 541   | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>                    |   |      |   |     |    |           |
| 54101 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS              | 3 | 0301 | 2 | 000 |    |           |
| 54103 | PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES              | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 3,105.00  |
| 54106 | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                       | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 30.00     |
| 54107 | PRODUCTOS QUIMICOS                                | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 3,086.70  |
| 54111 | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS      | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 23,076.40 |
| 54112 | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS         | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 25,549.75 |
| 54118 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS              | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 362.95    |
| 54119 | MATERIALES ELECTRICOS                             | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 3,759.75  |
| 54199 | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO                   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 4,047.70  |
| 543   | <b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>       |   |      |   |     |    |           |
| 54304 | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO              | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 436.80    |
| 55    | <b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>                 |   |      |   |     |    |           |
| 556   | <b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS</b>      |   |      |   |     |    |           |
| 55603 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                     | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 50.00     |
| 61    | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>               |   |      |   |     |    |           |
| 616   | <b>INFRAESTRUCTURA</b>                            |   |      |   |     |    |           |
| 61699 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS                 | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 2,317.31  |

10.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE Código 24200014 por el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 85/100 (\$49,521.85) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE Código 24200014 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

### **ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo número 31, numeral 5, del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

II.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

III.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

IV.- Que para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

V.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Santa Ana Norte que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VI.- Que en sesión ordinaria de tres de Octubre del 2024, el Alcalde y su Concejo Municipal de Santa Ana Norte, tomaron a bien priorizar el proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, ya que se encuentra en condiciones deterioradas y es necesario realizarle mejoras.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **PRIORIZAR** el proyecto denominado REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE.

2.-**GIRAR** instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para que formule la Carpeta Técnica del Proyecto.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que se recibió nota suscrita por el Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial en la cual expone que debido a la renuncia de los señores -----, quien desempeñaba el cargo de ENCARGADO DE REPUESTOS; y ----- quien desempeñaba el cargo de ENCARGADO DE ENTREGA Y CONTROL DE REPUESTOS. Ambos de la Unidad de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, solicita nombrar a nuevos administradores de contrato en procesos de COMPRASAL. Por -----, nombrar como administrador de contrato a ----- quien desempeña el cargo de Encargada de Repuestos. Por -----, nombrar como administrador de contrato a ----- quien desempeña el cargo de Bodeguero.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- NOMBRAR como ADMINISTRADOR DE CONTRATO a -----, Encargada de Repuestos en sustitución del Señor -----, en los procesos de compra según el siguiente detalle:

| NUMERO DE PROCESO   | NOMBRE DEL PROCESO  |
|---------------------|---|
| CPB-073-2024SAN-MET | COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIO Y DESARROLLO TERRITORIAL- DISTRITO DE METAPAN               |
| CPS-001-2024SAN-MET | CONTRATACION DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD- DISTRITO DE METAPAN   |
| LCB-001-2024AMM     | LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD  |
| CPB-084-2024SAN-MET | COMPRA DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y OTROS PARA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y MERCADOS MUNICIPALES- DISTRITO DE METAPAN |

2.- NOMBRAR como ADMINISTRADOR DE CONTRATO a -----, Bodeguero en sustitución del Señor -----, en los procesos de compra según el siguiente detalle:

| NUMERO DE PROCESO   | NOMBRE DEL PROCESO  |
|---------------------|---|
| CPB-060-2024SAN-MET | COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL |
| CPB-058-2024SAN-MET | COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL        |

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que de conformidad al Art. 19 del Código Municipal, se consideró expresamente la facultad de este Órgano del Estado, para “crear, fusionar o incorporar municipios”, es decir de modificar la estructura municipal, reorganizando los existentes cuando fuere necesario.

III.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

IV.- Que, el artículo 93 del Código Municipal, establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el Presupuesto Municipal. La liquidación del Fondo Circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por gastos y pagos efectuados se harán cuando menos cada mes.

V.- Que el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas establece: “La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado. Por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la

factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo. El responsable del fondo circulante se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante. Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, será obligatorio la factura o documento equivalente según aplique como comprobante de la entrega del bien o servicio, la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía. Este mecanismo no admitirá ningún recurso administrativo. Se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la presente Ley. El encargado del fondo circulante deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la UCP publique. Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorías verificarán lo anterior”.

VI.- Que el día 03 de Octubre del corriente año se recibió nota de la Lida. -----, en la cual solicita el nombramiento a partir del 03 de Octubre del 2024 de la Unidad de Fondo Circulante Santa Ana Norte y nombrar a la Licda. ----- como encargada de la Unidad de Fondo Circulante Santa Ana Norte y nombrar como delegados ad-honorem de caja chica de cada distrito a los señores: ----- como delegado ad honorem del fondo circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, ----- como delegado ad honorem del fondo circulante del Distrito de textistepeque y ----- como delegada ad honorem del fondo circulante del Distrito de Masahuat.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADICIONAR las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las funciones que ya posee la Unidad de Fondo Circulante del Distrito de Metapán.

2.- NOMBRAR a nivel de Municipio de Santa Ana Norte, a partir del día tres de Octubre de dos mil veinticuatro, de conformidad a la plaza existente y asignaciones presupuestarias del Distrito de Metapán, a la Licda. ----- como Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte.

3.- NOMBRAR como Delegados Ad-Honorem de Caja Chica por Distrito y quienes quedaran bajo la Supervisión de la Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, a las siguientes personas:

- ----- Delegado ad honorem del Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- ----- Delegado ad- honorem del Distrito de Textistepeque
- ----- Delegada ad honorem del Distrito de Masahuat

4.-GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para realizar los cambios y adecuaciones pertinentes.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al



tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

II.- Que se recibió nota el día 26 de Septiembre del 2024 del Ing. - - - - - , Jefe de la Unidad de Informática, en la cual solicita autorización, luego de mostrar los avances del desarrollo de la aplicación móvil Santa Ana Norte Go, para proceder con el pago y contratación de los servicios digitales necesarios para el funcionamiento de la App, los cuales son los siguientes: Servicio de Hosting Hostinger \$173.54 suscripción anual, Costo de licencia desarrollador Apple \$105.00 suscripción anual, Costo de licencia desarrollador Android \$25.00 suscripción ilimitada y Costo de servicios de mensajería SMS, Twilio \$300.00 (6000 mensajes aprox.). se esta trabajando con las mejoras y más actualizadas tecnologías para el desarrollo de aplicaciones con el objetivo de brindar servicios de calidad a la población del municipio de Santa Ana Norte, por lo cual el método de compra por el que se recomienda realizar el proceso es de forma directa mediante tarjeta de débito, para tener acceso a los precios antes mencionados, tomando en cuenta que estos son proveedores digitales, cuya sede no se encuentra en el país, y cuyos servicios son únicos y especializados para el tipo de uso que se requiere implementar en la aplicación.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal efectuar el pago por medio de la Tarjeta de débito, el monto de CIENTO SETENTA Y TRES 54/100 (\$173.54) Dólares de los Estados Unidos de América. A favor de - - - - - V/ Pago en Concepto de servicio de renovación de Hosting el cual cubrirá 24 meses de servicio. Aplicando dicho gasto, al código No. 54318, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º - - - - -; Se autoriza a la Tesorera Municipal el registro de la Tarjeta de débito en la aplicación HOSTINGER. ES para que a partir del corriente año, se realice únicamente el pago cada 24 meses por el servicio de Hosting.

2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal efectuar el pago por medio de la Tarjeta de débito, el monto de CIENTO CINCO 00/100 (\$105.00) Dólares de los Estados Unidos de América. A favor de - - - - - V/ Pago en Concepto de renovación de licencia anual de desarrollador Apple. Aplicando dicho gasto, al código No. 54318, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º - - - - -; Se autoriza a la Tesorera Municipal el registro de la Tarjeta de débito en la aplicación APPLE.COM para que a partir del corriente año, se realice únicamente el pago anualmente por Licencia desarrollador Apple.

3.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal efectuar el pago por medio de la Tarjeta de débito, el monto de VEINTICINCO 00/100 (\$25.00) Dólares de los Estados Unidos de América. A favor de - - - - - V/ Pago en Concepto de licencia de desarrollador Android. Aplicando dicho gasto, al código No. 54318, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º - - - - -;

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal efectuar el pago por medio de la Tarjeta de débito, el monto de TRESCIENTOS 00/100 (\$300.00) Dólares de los Estados Unidos de América. A favor de - - - - - V/ Pago en Concepto de Recarga de saldo para servicio de mensajería en el registro de la aplicación móvil. Aplicando dicho gasto, al código No. 54318, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º - - - - -; Se autoriza a la Tesorera Municipal el registro de la Tarjeta de débito en la aplicación - - - - - para que a partir del corriente año, se realice recarga anual para servicio de mensajería en el registro de la aplicación móvil.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral uno, dos, tres y cuatro por medio de la Tarjeta de débito de la Municipalidad de Santa Ana Norte.

6.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de la compra.

7.-GIRAR Instrucciones al Ing. -----, Jefe de la Unidad de Informática, que realice las gestiones correspondientes.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio de Santa Ana Norte, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que según acuerdo número 40, del acta número 27, de fecha 10 de Septiembre del 2024, se priorizo el perfil denominado: COMPRA DE CORTADORAS DE GRAMA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENYES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

IV.- Que según la carpeta del perfil de gasto elaborada por la Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social para el perfil denominado COMPRA DE CORTADORAS DE GRAMA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENYES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE se tiene un monto total del perfil de DOCE MIL 00/100 (\$12,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado COMPRA DE CORTADORAS DE GRAMA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENYES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por un monto total DOCE MIL 00/100 (\$12,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es el Concejo Municipal de Santa Ana Norte; el formulador de la Carpeta del referido perfil es el Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, según detalle siguiente:

| CANTIDAD | INSUMOS | UNITARIO | TOTAL | CÓDIGO<br>PRESUPUESTARIO |
|----------|---------|----------|-------|--------------------------|
|----------|---------|----------|-------|--------------------------|

|       |                      |           |              |       |
|-------|----------------------|-----------|--------------|-------|
| 30    | Cortadoras de gramas | \$ 400.00 | \$ 12,000.00 | 61109 |
| TOTAL |                      |           | \$ 12,000.00 |       |

2.- EJECUTAR el perfil COMPRA DE CORTADORAS DE GRAMA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENYES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será la responsable de la Ejecución y Administradora de Contrato u Órdenes de Compra a la Lcda. -----.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del perfil de gastos denominado: COMPRA DE CORTADORAS DE GRAMA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENYES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE de la siguiente forma:

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                   |   |      |   |     |              |  |
|-------|-----------------------------------|---|------|---|-----|--------------|--|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS      |   |      |   |     |              |  |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                  |   |      |   |     |              |  |
| 61699 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ 12,000.00 |  |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |  |   |      |   |     |                     |                     |
|----------------|--|---|------|---|-----|---------------------|---------------------|
| 61             | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS           |   |      |   |     |                     |                     |
| 611            | BIENES MUEBLES                         |   |      |   |     |                     |                     |
| 61609          | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ 12,000.00        |                     |
| <b>TOTALES</b> |  |   |      |   |     | <b>\$ 12,000.00</b> | <b>\$ 12,000.00</b> |

4.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC para el mes de Octubre el proceso de Comparación de Precios: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO COMPRA DE CORTADORAS DE GRAMA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENYES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE por el monto de DOCE MIL 00/100 (\$12,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: COMPRA DE CORTADORAS DE GRAMA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENYES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, numeral 2 del Código Municipal, establece que es obligación del Concejo; Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.

II.- Que el artículo 30, numerales 4 y 14, del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo; Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

III.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

IV.- Que se cuenta con una flota de vehículos municipales que han sido destinados como herramienta de transporte para los funcionarios y empleados municipales en el desempeño de las actividades, tanto operativas como administrativas en pro del servicio a la población y consecución de los objetivos de la Municipalidad; y que para tener un mejor control de dichos bienes es importante asignarlos entre los empleados y funcionarios que tienen mayor demanda de uso de vehículos municipales.

V.- Que la decisión de asignar vehículos entre unidades, empleados o funcionarios no les confiere su uso exclusivo, ya que podrán ser utilizados por alguien más cuando la necesidad lo amerite, y se cuenta con la previa autorización del jefe inmediato del empleado al que fuere asignado el equipo.

VI.- Que se recibió nota suscrita por el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y la jefa de la UATM en la cual solicitan se les asigne un vehículo, esto para poder contar con el equipo de trabajo necesario para agilizar las tan importantes gestiones de los diversos tramites que se resuelven por medio de estas unidades, generando con estos ingresos por tasas e impuestos municipales. En el histórico de las administraciones Municipales anteriores no se le a dado la importancia que amerita a estas unidades. Por lo que considerando la extensión del territorio a controlar y la gran cantidad de gestiones que se resuelven por medio de estas Unidades, y por ser de los pocos departamentos de la institución por medio de los cuales se perciben ingresos, solicitan se les ayude con la asignación de un vehículo que este a disposición para nuestras actividades.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ASIGNAR el uso de vehículos municipales entre unidades, empleados y funcionarios municipales del Distrito de Metapán, de acuerdo al detalle siguiente:

| EQUIPO  | PLACA  | UBICACIÓN | ASIGNADO | OBSERVACIONES      |
|---------|--------|-----------|----------|--------------------|
| EQ. 146 | N----- | PALACIO   | -----    | Responsables:----- |

2.- ACLARAR que el presente acuerdo no confiere un uso exclusivo de los vehículos para las unidades o personas a las que se asignan, de ser necesario podrán ser utilizados por otros empleados, siempre y cuando sea autorizado por el jefe inmediato del empleado que tenga el equipo asignado.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha 13 de julio del año 2023, se suscribió contrato denominado: “Suministro de Cemento Asfáltico AC-30” la Municipalidad de Metapán con la empresa Plus Makers, S.A. de C.V. por un monto de \$734,580.00 por un periodo de 12 meses a partir del 13 de junio de 2023 hasta el 13 de junio de 2024.

V.- Que en fecha 14 de junio del año 2024, se suscribió contrato de Prorroga denominado: “Suministro de Cemento Asfáltico AC-30” la Municipalidad de Metapán con la empresa Plus Makers, S.A. de C.V., por un periodo de 12 meses a partir del 14 de junio de 2024 hasta el 14 de junio de 2025.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE “Suministro de Cemento Asfáltico AC-30”, a partir del mes de octubre de 2024, EN LO RELATIVO A LA CLAUSULA V PRECIO Y FORMA DE PAGO, y de igual manera en el sentido de reemplazar como contratante al Municipio de Santa Ana Norte - Distrito de Metapán por la Municipalidad de Santa Ana Norte.

2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha 29 de agosto del año 2024, se suscribió contrato denominado: “Suministro de Emulsión Asfáltico”, la Municipalidad de Santa Ana Norte con la empresa Asfaltos de Centroamérica, S.A. de C.V. por un monto de \$168,480.00 por la cantidad de 43,875 galones de emulsión asfáltica CSS-1H, por el periodo de vigencia del 29 de agosto 2024 hasta el 29 de agosto del 2025.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE "Suministro de Emulsión Asfáltico", a partir del mes de octubre de 2024, EN LO RELATIVO A LA CLAUSULA V PRECIO Y FORMA DE PAGO, y de igual manera en el sentido de reemplazar como contratante al Municipio de Santa Ana Norte - Distrito de Metapán por la Municipalidad de Santa Ana Norte.
- 2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.
- 3.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Metapán, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.-Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimientos de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes institucionales y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías."

IV.-Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1 % de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,542.64) correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 04 al 30 de septiembre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

## c) Gasto por Código:

| <b>POR \$22542.64</b>   |   |                     |
|---|---|---------------------|
| Recibí de la Tesorería Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, la suma de: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA |   |                     |
| Y DOS 64/100 DOLARES. Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones del FONDO CIRCULANTE                |   |                     |
| De conformidad con el Art. 93 del Código Municipal y Art. 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal   |   |                     |
| <b>LINEA 0101</b>   |   |                     |
| <b>CODIGO</b>   | <b>CONCEPTO</b>                                     | <b>VALOR</b>        |
| 54101   | Productos Alimenticios para Personas                | \$ 1,751.32         |
| 54104   | Productos Textiles y Vestuarios                     | \$ 105.00           |
| 54105   | Productos de Papel y Cartón                         | \$ 53.00            |
| 54106   | Productos de Cuero y Caucho                         | \$ 219.20           |
| 54107   | Productos Químicos                                  | \$ 1,964.50         |
| 54108   | Productos Farmacéuticos y Medicinales               | \$ 10.00            |
| 54112   | Minerales Metálicos y Productos Derivados           | \$ 834.25           |
| 54114   | Materiales de Oficina                               | \$ 30.95            |
| 54116   | Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones | \$ 42.24            |
| 54118   | Herramientas, Repuestos y Accesorios                | \$ 10,139.24        |
| 54119   | Materiales Eléctricos                               | \$ 1,612.29         |
| 54199   | Bienes de Uso y Consumo Diversos                    | \$ 1,076.26         |
| 54302   | Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos          | \$ 1,912.52         |
| 54313   | Impresiones, Publicaciones y Reproducciones         | \$ 597.00           |
| 54314   | Atenciones Oficiales                                | \$ 80.00            |
| 54399   | Servicios Generales y Arrendamientos Diversos       | \$ 706.22           |
| 54403   | Viáticos por Comisión Interna                       | \$ 300.00           |
| 61104   | Equipos Informáticos                                | \$ 88.85            |
| 61109   | Maquinaria y Equipo para la Producción              | \$ 1,019.80         |
|   | <b>TOTAL.....</b>                                   | <b>\$ 22,542.64</b> |
|   | <b>TOTAL IVA.....</b>                               | <b>\$ 158.28</b>    |
|   | <b>TOTAL RENTA.....</b>                             | <b>\$ 120.97</b>    |
|   | <b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>                  | <b>\$ 22,263.39</b> |
| <b>Metapán, del 04 de septiembre al 30 de septiembre de 2024</b>  |   |                     |

## d) Gasto por Proveedor:

| proveedor | valor      |
|-----------|------------|
| -----     | \$15.84    |
| -----     | \$236.25   |
| -----     | \$902.92   |
| -----     | \$403.00   |
| -----     | \$83.95    |
| -----     | \$1,000.00 |
| -----     | \$50.00    |
| -----     | \$171.40   |
| -----     | \$750.00   |
| -----     | \$51.00    |
| -----     | \$366.00   |



|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| -----                | \$1,040.00         |
| -----                | \$283.53           |
| -----                | \$42.24            |
| -----                | \$1,100.00         |
| -----                | \$45.00            |
| -----                | \$597.00           |
| -----                | \$121.65           |
| -----                | \$103.50           |
| -----                | \$32.00            |
| -----                | \$117.30           |
| -----                | \$740.00           |
| -----                | \$741.60           |
| -----                | \$24.85            |
| -----                | \$39.00            |
| -----                | \$271.36           |
| -----                | \$2,244.42         |
| -----                | \$35.02            |
| -----                | \$177.50           |
| -----                | \$1,133.00         |
| -----                | \$6.00             |
| -----                | \$265.55           |
| -----                | \$63.20            |
| -----                | \$51.05            |
| -----                | \$774.85           |
| -----                | \$197.75           |
| -----                | \$6.00             |
| -----                | \$566.30           |
| -----                | \$2,473.70         |
| -----                | \$159.60           |
| -----                | \$117.50           |
| -----                | \$51.00            |
| -----                | \$77.00            |
| -----                | \$1,911.49         |
| -----                | \$6.00             |
| -----                | \$197.50           |
| -----                | \$80.00            |
| -----                | \$247.60           |
| -----                | \$51.00            |
| -----                | \$1,395.80         |
| -----                | \$51.00            |
| -----                | \$132.37           |
| -----                | \$550.31           |
| -----                | \$141.75           |
| -----                | \$39.00            |
| -----                | \$10.00            |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>\$22,542.64</b> |

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,263.39)** de gastos de baja cuantía a nombre de Licda. -----, Encargada del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Tribunal de Ética Gubernamental ha comunicado la obligación de crear la Comisión de ética Gubernamental del Municipio de Santa Ana Norte, además, esta comisión representa también una oportunidad para reforzar nuestros compromisos éticos en la administración municipal y contribuir a la certificación antisoborno.

II.- Que el artículo 26 de la Ley de Ética Gubernamental, indica que la comisión se integrara por tres miembros propietarios y por tres miembros suplentes. De estos dos miembros (un propietario y un suplente) serán nombrados por la autoridad, otros dos serán designados por el Tribunal de Ética Gubernamental, y los últimos dos serán elegidos por los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.

III.- Que el día 02 de octubre se recibió nota por el Síndico Municipal en el cual solicita se nombre los dos miembros que competen al Concejo Municipal por lo que propone a: 1. \_\_\_\_\_ como miembro propietario; 2.- \_\_\_\_\_ como miembro suplente.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **NOMBRAR** como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del Municipio de Santa Ana Norte por parte del Concejo Municipal a las siguientes personas:

- a) \_\_\_\_\_, con el cargo de Encargada de Promotores, como Miembro Propietario.
- b) \_\_\_\_\_, con el cargo de Encargado de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, como Miembro Suplente.

2.- **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Talento Humano para realizar el proceso de selección de los Miembros de la Comisión de Ética Gubernamental por parte de los empleados públicos.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:**

1.- Erogar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,825.00)** a favor de \_\_\_\_\_ V/ En concepto de pago por servicio profesionales de asesoría jurídica asistencia notarial y representación legal, correspondiente al mes de septiembre del 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 0009

**Código N.º** 54503

**Total, general.....** \$ 2,825.00

2.- Erogar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$154.25)** a favor de **ELECTRICOS OMEGA, S.A DE C.V.** V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden compra No.0127 Ref. CPB-046-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de herramientas para unidad de Ingeniería eléctrica-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 15185

**Código N.º** 54118..... \$154.25

**Total, general.....** \$154.25

3.-Erogar la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,872.15)** a favor de

-----V/ Pago por compra de Mobiliarios. Según orden compra No.0139 Ref. CPB-049-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de mobiliario para dependencias de gerencias de servicios y desarrollo territorial-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 266**

**Código N.º 61101** ..... \$1,872.15  
**Total, general**..... **\$1,872.15**

4.-Erogar la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$225.00)** a favor de ----- Pago por compra de Mobiliarios. Según orden compra No.0137 Ref. CPB-049- 2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de mobiliario para dependencias de gerencias de servicios y desarrollo territorial-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 3042**

**Código N.º 61101** ..... \$225.00  
**Total, general**..... **\$225.00**

5.-Erogar la suma de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360.00)** a favor de -----/ Pago por compra de Mobiliarios. Según orden compra No.0138 Ref. CPB-049-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de mobiliario para dependencias de gerencias de servicios y desarrollo territorial-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 312**

**Código N.º 61101** ..... \$360.00  
**Total, general**..... **\$360.00**

6.-Erogar la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$426.93)** a favor de ----- Pago por compra de Materiales Eléctricos, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según ordenes de compra No.0192 Ref. CPB-072-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de materiales eléctricos para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial-Distrito de Metapa. Según orden de compra No.0164 Ref. CPB-059-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de materiales metálicos varios para dependencias de gerencia de desarrollo territorial-Distrito de Metapa. Según orden de compra No.177 Ref. CPB-063- 2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de equipo de seguridad y otros para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 4130-4087-4094**

**Código N.º 54119**..... \$ 207.90  
**Código N.º 54199** ..... \$ 212.70  
**Código N.º 54112** ..... \$ 6.33  
**Total, general** ..... **\$ 426.93**

7.-Erogar la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,880.63)** a favor de ----- Pago por compra de Maquinaria y Equipo para la Producción, Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según ordenes de compra No.130 Ref. CPB-047- 2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de maquinaria y equipo de producción para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial. Según orden de compra No.0126 Ref. CPB-046-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado:

Compra de herramientas para unidad de ingeniería eléctrica-Distrito de Metapa. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 24119-24118

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Código N.º 61109.....       | \$ 4,142.47        |
| Código N.º 54118 .....      | \$ 738.16          |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$ 4,880.63</b> |

8.- Erogar la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,422.23)** a favor de -----/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Maquinarias y Equipos, Maquinaria y Equipo para la Producción. Según orden de compra No.0128 Ref. CPB-046-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de herramientas para unidad de ingeniería eléctrica-Distrito de Metapan. Según orden de compra No.0131 Ref. CPB-047-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de maquinaria y equipo de producción para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 2770-2797

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Código N.º 54118.....       | \$ 186.77          |
| Código N.º 61102 .....      | \$ 2,411.21        |
| Código N.º 61109 .....      | \$ 824.25          |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$ 3,422.23</b> |

9.- Erogar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$543.55)** a favor de -----

-----/ Pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No.178 Ref. CPB-063-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de equipo de seguridad y otros para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 5621

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| Código N.º 54199.....       | \$ 543.55        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$ 543.55</b> |

10.- Erogar la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$954.00)** a favor de -----

-----Pago por compra de Bienes Muebles Diversos. Según orden de compra No.0122 Ref. CPB-042-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de contenedores plásticos de 50 galones para la unidad de recurso hídrico-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 10369

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| Código N.º 61199.....       | \$ 954.00        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$ 954.00</b> |

11.- Erogar la suma de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,371.20)** a favor de -----

----- Pago por seguro de vida de los empleados del 01/08/2024 al 01/08/2025, proceso de Compra denominado: Contratación de seguros de vida para los empleados municipales- Distrito de Metapán con numero de proceso en Comprasal CPS-002-2024SA-MET/8251-2024-P0005. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 10908

|                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| Código N.º 55601.....       | \$ 23,371.20        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$ 23,371.20</b> |

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos **correspondientes** FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

**ACUERDO NUMERO VEINTIDOS**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Número 1018, que contiene la interpretación auténtica del artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, en la cual expresa que deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;

III.- Que el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, ejercicio financiero fiscal dos mil veinticuatro, establecen que podrá colaborar económicamente con la Asociación Deportivas de Metapán; fomentado con ello la cultura y el deporte;

IV.- Que según acuerdo número 38 de acta número 68 de fecha 8 de diciembre de 2023 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$319,999.92), para ser entregada en doce cuotas mensuales, cada una con un valor de \$26,666.66; previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad;

V.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés se suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana y la Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

VI.- Que según acuerdo número 21, del acta número 11, de fecha 13 de junio del 2024 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00) para ser entregadas en seis cuotas mensuales cada una, previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad.

VII.- Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro de suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán Departamento de Santa Ana y Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,666.66)** a favor de ----- en concepto de pago por contribución para el deporte correspondiente al mes de octubre del año dos mil veinticuatro, según recibo N°000277. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto

Municipal de Santa Ana Norte, autorizando a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTITRES:**

1.- Erogar la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,957.03)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible periodo del 23 al 30 de septiembre del 2024, para equipos propiedad de esta Alcaldía, Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

| <b>Código</b>   | <b>N.º</b> | <b>54110</b>        |
|---|------------|---------------------|
| <b>Facturas</b>   |            | <b>No.</b>          |
| 40618-40635-12583-40681-40662-40731-40703-40776-12671-40821-40799-12788-40893-40914-40930-40941 |            |                     |
| <b>Total, general.....</b>  |            | <b>\$ 14,957.03</b> |

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario.

2.- Erogar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$588.55)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible del día 24 y 30 de septiembre de 2024, Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

| <b>Código</b>              | <b>N.º</b>  | <b>54110</b>     |
|----------------------------|-------------|------------------|
| <b>Facturas No.</b>        | 27692-27930 |                  |
| <b>Total, general.....</b> |             | <b>\$ 588.55</b> |

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente N.º----- del Banco Hipotecario.

3.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.10)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible del día 30 de septiembre de 2024, Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto de la **línea 0301** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

| <b>Código</b>      | <b>N.º</b> | <b>54110</b> |
|--------------------|------------|--------------|
| <b>Factura No.</b> | 27931      |              |

**Total, general..... \$ 200.10**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes DESECHOS SOLIDOS 2024 de la cuenta bancaria número ----- del Banco Hipotecario.

4.- Erogar la suma de **CINCUENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56.70)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible del día 30 de septiembre de 2024, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto de la **línea 5005** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

| <b>Código N.º</b>  | <b>54110</b> |
|--------------------|--------------|
| <b>Factura No.</b> | 27932        |

**Total, general..... \$ 56.70**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FAM, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central.

5.-Erogar la suma de **DOSCIENTOS CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$204.23)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible del

periodo del 24 al 30 de septiembre de 2024, Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Código N.º 54110**

**Facturas No.** 40942-12789-12672-40732-40683

**Total, general..... \$ 204.23**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FODES, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central.

6.-Erogar la suma de **TRESCIENTOS ONCE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$311.92)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible del día

24 de septiembre de 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Aplicando dicho gasto a la línea 0 1 0 1 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Código N.º 54110**

**Facturas No.** 40663-40682

**Total, general..... \$ 311.92**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central.

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:**

1.-Erogar la suma de **CIENTO CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114.00)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Productos Alimenticios para Personas. Según orden de compra No.0182 Ref. CPB-064-2024SAN-SRG, Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

Aplicando dicho gasto a la **línea 0101, del código N.º 54101**, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 78

2.-Erogar la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,222.89)** a favor de ----- Pago por compra de Bienes de Uso y Consumo

Diversos, Productos Químicos, Productos de Cuero y Caucho, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Productos Alimenticios para Personas. Según orden de compra No.0181 Ref. CPB-064-2024SAN-SRG, Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 392-393-394-395

|                        |          |
|------------------------|----------|
| Código N.º 54199 ..... | \$679.62 |
| Código N.º 54107 ..... | \$174.62 |
| Código N.º 54106 ..... | \$44.45  |
| Código N.º 54118 ..... | \$ 28.68 |

Código N.º 54101 ..... \$295.52  
**Total, general** ..... **\$ 1,222.89**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS FODES de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central.

3.- Erogar la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,039.12)** a favor de ----- Pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Materiales Eléctricos, Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden de compra No.0136 Ref. CPB-048-2024SAN-MAS, Distrito de Masahuat, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 2319**  
**De la línea 5107**

Código N.º 54199 ..... \$133.51  
 Código N.º 54118 ..... \$12.61  
**De la línea 5004**  
 Código N.º 54119 ..... \$893.00  
**Total, general** ..... **\$ 1,039.12**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FAM, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central.

4.- Erogar la suma de **NOVECIENTOS CATORCE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$914.95)** a favor de ----- Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Productos Químicos. Según orden de compra No.0146 Ref. CPB-053-2024SAN-MAS, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 0302, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 9555**

Código N.º 54118 ..... \$74.95  
 Código N.º 54107 ..... \$840.00  
**Total, general** ..... **\$914.95**

5.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$237.20)** a favor de ----- Pago por compra Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden de compra No.0145 Ref. CPB-053-2024SAN-MAS, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea **0302, del código N.º 54118**, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 3464**

6.- Erogar la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$194.75)** a favor de ----- Pago por compra Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden de compra No.0147 Ref. CPB-053-2024SAN-MAS, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 0302, del código N.º 54118, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 24333**.

7.- Erogar la suma de **VEINTICUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.30)** a favor de ----- Pago por compra Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden de compra No.0149 Ref. CPB-053-2024SAN-MAS, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 0302, del código N.º 54118, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.



**Facturas No. 10920**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS 120-FODES, de la cuenta bancaria N° ----- del Banco América Central.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.-Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.-Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que el día 03 de octubre del 2024 se recibió nota por el señor Alcalde Municipal en la cual solicita se agregue a la PAC el proceso de compra denominado: "Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Asistencia Notarial y Representación Legal", por un monto de Cuarenta mil seis cientos ochenta 00/100 (\$40,680.00), dólares de los estados Unidos de América, para el mes de octubre, a través del método de Contratación Directa en base al Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas literal g) que establece: . . . *Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación* ... y la unidad consolidadora responsable de realizar el proceso será la Unidad consolidadora para el Concejo y Despacho.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Método               | Monto       |
|---|---------|----------------------|-------------|
| CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL, ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL | OCTUBRE | CONTRATACION DIRECTA | \$40,680.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.- Que el Artículo número 3 del Código Municipal Establece: La autonomía del Municipio se extiende a: El decreto de ordenanzas y reglamentos locales;
- II.- Que el Artículo número 30 del Código Municipal establece que son Facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;
- III.- Que el Artículo número 33 del Código Municipal establece que: Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados.
- IV.- Que el Artículo número '35 del Código Municipal establece que: Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- V.- Que el Artículo número 48 del Código Municipal establece que: Corresponde al Alcalde: Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;
- VI.- Que el día 03 de Octubre del 2024 se recibió nota de la Licda. ----- en la cual solicita se autorice la reforma de Reglamento para la creación, administración y liquidación del fondo circulante de caja chica (derogación de los reglamentos de uso de caja chica de los 4 Distritos).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el Decreto número cinco que contiene lo siguiente:

- Reglamento para la creación, administración y liquidación del fondo circulante de caja chica del Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas establece: “La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se

origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado. Por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo. El responsable del fondo circulante se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante. Siempre que se adquiriera bajo estas condiciones, será obligatorio la factura o documento equivalente según aplique como comprobante de la entrega del bien o servicio, la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía. Este mecanismo no admitirá ningún recurso administrativo. Se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la presente Ley. El encargado del fondo circulante deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la UCP publique. Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorías verificarán lo anterior”.

II.- Que el 25 de enero del 2023, la Asamblea Legislativa derogó el Decreto N°868 de fecha 5 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial, N°88, Tomo N°347 de fecha 15 de mayo del año 2000, que contenía la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; aprobando en el mismo acto, el Decreto N°652 que contiene la Ley de Compras Públicas y publicada en el Diario Oficial N°438, de fecha 2 de Marzo del 2023.

III.- Que es necesario que el Concejo Municipal, Alcalde y Jefaturas, conozcan e implementen de forma estandarizada los procesos de compras de obras, bienes y servicios de no consultoría, realizados bajo los métodos de Licitación Competitiva, Comparación de Precios y Baja Cuantía, para la Administración Municipal de Santa Ana Norte, operaciones y servicios públicos de la Municipalidad de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, por lo que la Unidad de Gerencia General ha elaborado Modificaciones en el Manual de Compras Públicas para que estas puedan ser aplicadas por todas las dependencias de la Municipalidad de Santa Ana Norte.

IV.- Que el artículo 18 del Reglamento de Normas Técnicas de control interno específicas del Municipio, emitidas por decreto número 27 del 12 de agosto de 2013 y publicadas en el Diario Oficial N°165, tomó 400 del 9 de septiembre de 2013, indica que el Concejo Municipal, establecerá a través del Manual de Procedimientos Administrativos lo correspondiente a la autorización, registro y control oportuno de todas las operaciones concibiéndolas como la secuencia lógica de los pasos que sigue una tarea o actividad.

V.-Que el día 03 de Octubre del 2024 se recibió nota de la Licda. ----- en la cual solicita se autorice la modificación del Manual de Procesos de Compras Públicas en relación al procedimiento y formularios de compras por el método de baja cuantía.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR las Modificaciones pertinentes al Instrumento Interno de Manual de Procesos de Compras Públicas.

2.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para aprobar futuras actualizaciones al Instrumento Interno de Manual de Compras Públicas.

3.- GIRAR instrucciones a la Gerencia General para su divulgación a todas las dependencias de la Municipalidad de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, el artículo 93 del Código Municipal, establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el Presupuesto Municipal. La liquidación del Fondo Circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por gastos y pagos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas establece: “La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado. Por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo. El responsable del fondo circulante se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante. Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, será obligatorio la factura o documento equivalente según aplique como comprobante de la entrega del bien o servicio, la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía. Este mecanismo no admitirá ningún recurso administrativo. Se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la presente Ley. El encargado del fondo circulante deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la UCP publique. Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorías verificarán lo anterior”.

III.- Que según acuerdo número once del acta número 30 de fecha 9 de junio del 2023, se acordó modificar el monto de conformación del Fondo Circulante, para el año 2023 por la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100 (\$30,00.00) cuyo valor máximo a otorgar, en concepto de anticipo del Fondo Circulante será de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$4,000.00) para la adquisición de un mismo bien o servicio, se establece el pago en EFECTIVO hasta por un monto de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500.00) e inferiores a CUATRO MIL QUINTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (4,500.00). Se admitirá gastos superiores a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$2,000.00) únicamente para la adquisición de repuestos y accesorios para maquinaria y equipo pesado, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista.

IV.- Que según Acuerdo número 20 del Acta 01 de fecha 01 de Mayo del 2024, se aprobó la Apertura de Fondo Circulante para el distrito de Metapán por la cantidad de \$30,000.00.

V.- Que según acuerdo número 18, del acta número 03, de fecha 09 de Mayo del 2024, se aprobó la Apertura del Fondo Circulante para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín por la Cantidad de \$1,500.00.

VI.- Que según acuerdo número 20, del acta número 03, de fecha 09 de Mayo del 2024, se aprobó la Apertura del Fondo Circulante para el Distrito de Texistepeque por la Cantidad de \$2,500.00.

VII.- Que según acuerdo número 136, del acta número 03, de fecha 09 de Mayo del 2024, se aprobó la Apertura del Fondo Circulante para el Distrito de Masahuat por la Cantidad de \$800.00.

VIII.- Que según acuerdo número once, del acta número cuatro, de fecha dieciséis de Mayo del 2024 se aprobó: 1.- Autorizar a Lic. ----- encargada de la Unidad de Fondo Circulante Mantener en efectivo en Caja Chica el monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$5,000.00) y a realizar pagos según siguiente detalle: Pagos en efectivo hasta un monto de **CIENTO DOCE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$112.99), Pago por medio cheque desde **CIENTO TRECE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$113.00) hasta por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/500 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (4,500.00).

IX.- Que le día 03 de Octubre del 2024 se recibió nota de la Licda. ----- en la cual solicita se autorice la ratificación de montos de las Cajas chicas de los 4 Distritos de la siguiente manera: Metapán \$30,000.00, Santa Rosa Guachipilín \$1,500.00, Masahuat \$800.00 y Texistepeque \$2,500.00 y la modificación del monto permitido en efectivo en caja del Distrito de Metapán para pagos en efectivo para montos menores a \$200.00, el cual será de \$10,000.00 en efectivo y \$20,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América en bancos para pagos con cheque.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- RATIFICAR los montos establecidos para los Fondos Circulantes de cada Distrito según el detalle siguiente:

- Distrito de Metapán por el monto de \$30,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América.
- Distrito de Santa Rosa Guachipilín por el monto de \$1,500.00 Dólares de los Estados Unidos de América.
- Distrito de Masahuat por el monto de \$800.00 Dólares de los Estados Unidos de América.
- Distrito de Texistepeque por el monto de \$2,500.00 Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- AUTORIZAR a Lic.----- encargada de la Unidad de Fondo Circulante Mantener en efectivo en Caja Chica el monto de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$10,000.00) para realizar pagos en efectivo menores a \$250.00 y en chequera el monto de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$20,000.00) para realizar pagos por medio de cheque desde \$250.00.

COMUNIQUESE. -

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que se avecina la época navideña, una celebración muy importante en todo el mundo, y en la cual se Decora e Ilumina los Inmuebles Municipales del Parque Miguel Menéndez y Fachada del Palacio Municipal del Distrito de Texistepeque que se caracteriza por ser muy colorido y lleno de luces navideñas.

IV.- Que según solicitud de fecha 02 de octubre de 2024, suscrita por el Director de Distrito de Texistepeque solicita: Aprobación del Perfil de Gasto Elaborado por Ing. -----, Director de Distrito, denominado: “DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES (PARQUE MIGUEL MENENDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA) DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE”; por un monto total del perfil de VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ 00/100 (\$24,110.00) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el Perfil “DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES (PARQUE MIGUEL MENENDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA), DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE”.

2.- APROBAR la carpeta del Perfil de Gasto denominado: “DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES (PARQUE MIGUEL MENENDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA), DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE”, por un monto total VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ 00/100 (\$24,110.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es el Distrito de Texistepeque; el formulador de la Carpeta del referido perfil es el Ing. -----, Director de Distrito, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, según detalle siguiente:

| <b>DECORACION E ILUMINACION DE INMUEBLES MUNICIPALES. ( PARQUE Y FACHADA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE), PARA EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL 2024</b> |  |          |                 |            |
|--|--|----------|-----------------|------------|
| ITEM   | DESCRIPCION  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL      |
| 1.1  | ÁRBOL DE 8 METROS, FORRADO CON ALFOMBRA DE GUIRNALDA MÁS UNA ESTRELLA DE UN METRO CON LUZ LED Y ESFERA QUE SE HAN RESISTENTE AL VIENTO Y AGUA, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRE TODA LA ESTRUCTURA RÍGIDA AL SUELO. | 1.00     | \$7,500.00      | \$7,500.00 |
| 1.2  | DECORACIÓN DE COLUMNAS DE 2.45 METROS DE ALTURA Y 1.15 METROS DE DIÁMETRO DE LA FACHADA DE ALCALDÍA CON LUCES LED CASCADAS.  | 9.00     | \$100.00        | \$900.00   |
| 1.3  | ESTRUCTURA METÁLICA EN FORMA DE REGALO CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES: 5 METROS DE LARGO, 5 METROS DE ANCHO Y 3 METROS DE ALTURA, DECORADO CON LUCES LED   | 1.00     | \$2,200.00      | \$2,200.00 |
| 1.4  | DECORACIÓN DE 79 ARBOLES NATURALES EXISTENTES EN PARQUE CON LUCES LED. (A UNA ALTURA MÍNIMA DE 2 METROS)   | 1.00     | \$3,000.00      | \$3,000.00 |

|              |  |        |            |                    |
|--------------|--|--------|------------|--------------------|
| 1.5          | ESTRUCTURA METÁLICA EN FORMA DE ESTRELLA DE 3.00 X 2.80 METROS DECORADA CON LUCES LED  | 1.00   | \$1,700.00 | \$1,700.00         |
| 1.6          | DECORACIÓN DE BARANDAL EXISTENTES EN PARQUE MIGUEL MENÉNDEZ, CON LUCES LED CASCADA   | 368.00 | \$5.16     | \$1,898.88         |
| 1.7          | METROS LINEALES DE LUCES LED CASCADA PARA DECORACIÓN DE LOS LATERALES DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE CANCHA DE BASKETBALL Y FACHADA DE ANFITEATRO DEL PARQUE   | 70.00  | \$12.14    | \$849.80           |
| 1.8          | METROS LINEALES DECORACIÓN DE FACHADA DE LA ENTRADA DE LOS JUEGOS PARA NIÑOS, CON LUCES LED CASCADA.   | 10.00  | \$4.00     | \$40.00            |
| 1.9          | MUÑECO EN FORMA DE NIEVE DE 3 METROS PARA SPOT FOTOGRÁFICO,  | 1.00   | \$500.00   | \$500.00           |
| 1.10         | METROS LINEALES PARA LA DECORACIÓN DE LA PARTE SUPERIOR DEL KIOSCO CENTRAL DEL PARQUE CON LUCES CASCADAS LED   | 20.00  | \$6.00     | \$120.00           |
| 1.11         | SILUETA DE ESFERA NAVIDEÑA CON LUCES LED   | 1.00   | \$500.00   | \$500.00           |
| 1.12         | ACCESORIOS DE 150 CM- PARA NACIMIENTO QUE SERÁ COLOCADO EN EL KIOSCO CENTRAL DEL PARQUE. ( 9 PIEZAS)   | 1.00   | \$1,500.00 | \$1,500.00         |
| 1.13         | DECORACIÓN CON ALFOMBRA DE LUCES LED DE 60 METROS DE LARGO POR UN ANCHO PROMEDIO DE 8 METROS, A COLOCARSE EN LA CALLE 1 AV. NORTE ENTRE ALCALDÍA Y PARQUE MIGUEL MENENDEZ, SE COLOCARA AÉREA Y BIEN FIJADA Y TENSADA | 1.00   | \$2,200.00 | \$2,200.00         |
| 1,14         | 70 METROS LINEALES – PARA LA DECORACIÓN CON LUCES LED DE LA PARTE SUPERIOR DE LA FACHADA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE..  | 1.00   | \$1,201.32 | \$1,201.32         |
| <b>TOTAL</b> |  |        |            | <b>\$24,110.00</b> |

3.- EJECUTAR el perfil “DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES (PARQUE MIGUEL MENENDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA), DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE”, bajo la modalidad de ADMINISTRACION, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra a la Lcda. -----.

4.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del perfil de gastos denominado: “DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES (PARQUE MIGUEL MENENDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA), DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE” de la siguiente forma:

| COD | CUENTA | Expresión Pres. | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|---------|
|-----|--------|-----------------|---------|

|  |  | A<br>G | LT | F<br>F | FR | DISMINUY<br>E |  |
|--|--|--------|----|--------|----|---------------|--|
|--|--|--------|----|--------|----|---------------|--|

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                   |   |          |   |         |              |  |
|-------|-----------------------------------|---|----------|---|---------|--------------|--|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS      |   |          |   |         |              |  |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                  |   |          |   |         |              |  |
| 61699 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS | 3 | 030<br>1 | 2 | 00<br>0 | \$ 24,110.00 |  |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |  |   |          |   |         |                     |                     |
|----------------|--|---|----------|---|---------|---------------------|---------------------|
| 54             | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                |   |          |   |         |                     |                     |
| 543            | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS             |   |          |   |         |                     |                     |
| 54399          | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS<br>DIVERSOS | 1 | 010<br>1 | 2 | 00<br>0 | \$ 24,110.00        |                     |
| <b>TOTALES</b> |  |   |          |   |         | <b>\$ 24,110.00</b> | <b>\$ 24,110.00</b> |

5.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC para el mes de Octubre el proceso de Comparación de Precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES del perfil "DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES (PARQUE MIGUEL MENENDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA), DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE" por el monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ 00/100 (\$24,110.00) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad Consolidadora del Distrito de Texistepeque, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: "DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES (PARQUE MIGUEL MENENDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA) DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE" en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.



IV.-Que en el mes de julio se llevo a cabo el proceso de compra ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION – DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, el cual se declaró desierto por no haber oferentes para el proceso, siendo necesario realizar en segunda convocatoria dicho proceso.

V.- Que el día 03 de octubre del 2024 se recibió nota por el Director de Santa Rosa Guachipilín en la cual solicita se re programe para el mes de octubre en la PAC los procesos de compra: a) Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín y b) Mobiliarios para diferentes unidades del Distrito de Santa Rosa Guachipilín programados para septiembre. Y autorizar reprogramar para el mes de octubre y ajustar el precio del proceso de compra de Implementos deportivos y accesorios varios para torneos diversos Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compas del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a Reprogramar:

| Nombre del proceso PAC   | Mes programado | Mes solicitado |
|--|----------------|----------------|
| Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín. | Septiembre     | Octubre        |
| Mobiliarios para diferentes unidades del Distrito de Santa Rosa Guachipilín                  | Septiembre     | Octubre        |

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de Reprogramar y modificar los montos presupuestados, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del Proceso  | Mes programado | Mes Solicitado | Monto Inicial | Monto Actualizado |
|---|----------------|----------------|---------------|-------------------|
| Compra de Implementos deportivos y accesorios varios para torneos diversos Distrito de Santa Rosa Guachipilín | Agosto         | Octubre        | \$19,445.68   | \$6,500.00        |

3.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC por segunda convocatoria, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Método                 | Monto      |
|---|---------|------------------------|------------|
| Adquisición de equipo para la construcción – Distrito de Santa Rosa Guachipilín | Octubre | Comparación de Precios | \$4,200.00 |

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 02 de octubre del 2024 se recibió nota de Sr. ----- director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, solicitando la contratación eventual de las siguientes personas según detalle a continuación, desde el día 07 de octubre de 2024 al 23 de diciembre de 2024: ----- DUI: -----, con el cargo de cajera y un salario mensual de \$450.00, ----- DUI: -----, con el cargo de asistente y un salario mensual de \$450.00, ----- DUI: -----, con el cargo de Asistente/Promoción Social y un salario mensual de \$450.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de manera eventual por el periodo del 07 de octubre de 2024 al 23 de diciembre de 2024 de las siguientes personas según detalle a continuación:

| No. | NOMBRE | DUI   | CARGO                                      | SALARIO MENSUAL |
|-----|--------|-------|--|-----------------|
| 1   | -----  | ----- | CAJERA                                     | \$ 450.00       |
| 2   | -----  | ----- | ASISTENTE                                  | \$ 450.00       |
| 3   | -----  | ----- | ASISTENTE EN LA UNIDAD DE PROMOCION SOCIAL | \$ 450.00       |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual del 07 de octubre de 2024 al 23 de diciembre de 2024 de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Sr. -----, director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **CUATRO MIL TREINTA Y DOS 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,032.73)** valor de pago de planilla de las trabajadoras eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas, correspondiente al periodo del 07 de octubre al 23 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código **51201** la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,439.44)**, al código **51402** la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$292.34)**, y al código **51502** la cantidad de **TRESCIENTOS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.95)** de la línea **0101** Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

### **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el art. 203 de la Constitución de la República establece que "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional".

II.- Que el art. 204 numeral 3º de la Constitución de la República, expresa que la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en las materias de su competencia.

III.- Que en el art. 30, numeral 11, del Código Municipal se establece, que es facultad del concejo: "Emitir los acuerdos de Cooperación con otros municipios o instituciones".

IV.- Que en el art. 31, numeral 8, del Código Municipal, expresa, que son obligaciones del Concejo Municipal: "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos".

V.- Que la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible es un bien público y un patrimonio necesario, que sirve y pertenece a la Nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país.

VI.- Que, para los usuarios, así como para la economía de la Nación, una Red Vial Nacional en buen estado representa sustanciales beneficios y constituye un factor determinante en la competitividad y productividad de la industria, comercio, agricultura, turismo y demás sectores productivos de la Sociedad.

VII.- Que el art. 6 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, establece como objetivos fundamentales de la Institución: velar por su sostenibilidad financiera, por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, transparencia, calidad en el servicio y la atención al usuario.

VIII.- Que el FOVIAL, tiene como principal actividad la Conservación Vial, la cual es un conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario; y, para la realización de sus objetivos contrata empresas proveedoras del servicio para la conservación vial.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE Y EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL)**”

2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, al Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio para que suscriba el convenio respectivo.

3.- NOMBRAR como persona de contacto al Licdo. -----, Jurídico y los correos electrónicos siguientes: despacho@santaananorte.gob.sv; -----; secretaria.metapan@gmail.com, para recibir notificaciones del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE Y EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL)**”.

4.- NOMBRAR como Designado al Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura que conformara la Comisión para supervisar ejecución del proyecto.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que mediante solicitud recibida en fecha 02 de octubre de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal San Juan Las Minas (ADESCOSAJULMI), cantón san juan las minas, Distrito de Metapán, en la cual el Sr. ----- representante de dicha Adesco, solicita ayuda para la compra de materiales para la remodelación del salón de suso múltiples donde se hacen las actividades como Adesco y de la comunidad, la suma por la compra de dichos materiales es de \$981.88

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$981.88)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN JUAN LAS MINAS (ADESCOSAJULMI)** V/ En concepto de transferencia corriente para contribución, para la compra de materiales para la remodelación del salón de usos múltiples, del cantón san juan las minas. Según recibo No.0001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

3.- La Asociación de Desarrollo Comunal San Juan Las Minas (ADESCOSAJULMI), debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de facturas a nombre de la Adesco, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

4.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros, y realizar los pagos correspondientes, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

### **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto,

o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha 12 de julio del año 2024, se suscribió contrato denominado: “Compra de Cemento para proyectos en el Municipio de Santa Ana Norte”, la Municipalidad de Santa Ana Norte con la empresa Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V. por un monto de \$1,018,931.93 por un periodo de 12 meses a partir del 12 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2025.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, a partir del mes de octubre de 2024, EN LO RELATIVO A LA CLAUSULA V PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.-Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa

Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha 18 de julio del año 2024, se suscribió contrato denominado: “Compra de Combustible para los diferentes equipos de la Municipalidad-Santa Ana Norte”, la Municipalidad de Santa Ana Norte con la empresa Global Investors Corporation, S.A. de C.V. por un monto de \$903,775.95 por un periodo de 12 meses a partir del 03 de septiembre de 2024 hasta el 03 de septiembre de 2025.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO al contrato denominado “Compra de Combustible para los diferentes equipos de la Municipalidad-Santa Ana Norte”, en la Cláusula V relativa a Fuente de Financiamiento, Precio y Forma de Pago.
- 2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.
- 3.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que de conformidad al Art. 19 del Código Municipal, se consideró expresamente la facultad de este Órgano del Estado, para “crear, fusionar o incorporar municipios”, es decir de modificar la estructura municipal, reorganizando los existentes cuando fuere necesario.

IV.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

V.- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el Distrito de Metapán.

VI.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

VII.- Que el Alcalde y Concejo Municipal de Santa Ana Norte en sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre del 2024, se tomó la decisión debido a la Centralización el nombramiento de la Unidad de Talento Humano para Santa Ana Norte y nombrar como Jefe para Santa Ana Norte a la Licda. - - - - - .

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADICIONAR las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las funciones que ya posee la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán.

2.- NOMBRAR a nivel de Municipio de Santa Ana Norte, a partir del día tres de Octubre de dos mil veinticuatro, de conformidad a la plaza existente y asignaciones presupuestarias del Distrito de Metapán, a la Licda. - - - - - como Jefa de la Unidad de Talento Humano de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de



Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 01 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica en la cual solicita modificación al monto presupuestado en el Plan Anual de Compras del proceso denominado Diferentes Adquisiciones para el proyecto Instalación Eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, en el Municipio de Santa Ana Norte, 2024 COD:24200011-Santa Ana Norte debido a que en la segunda convocatoria no se consideró el monto correcto para el proceso el cual es \$107,158.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC  | Monto anterior | Nuevo Monto  |
|---|----------------|--------------|
| Diferentes Adquisiciones para el proyecto Instalación Eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, en el Municipio de Santa Ana Norte, 2024 COD:24200011-Santa Ana Norte | \$109,183.00   | \$107,158.00 |

2.-GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura y a la Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo municipal numero 29 de acta 6, de fecha 30 de mayo de 2024 se acordó autorizar firmar convenio con la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA, autorizar el pago de la cuenta bancaria ----- FONDO GENERAL MUNICIPAL/FONDOS PROPIOS. DEL BANCO AMERICA CENTRAL a favor del Distrito de Masahuat.

II.- Que según acuerdo municipal numero 34 de acta 26 de fecha 05 de septiembre de 2024, el Consejo Municipal de Santa Ana Norte acordó aprobar, la centralización de las actividades

y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Metapán, Santa Rosa Guachipilín, Masahuat y Texistepeque a partir del 01 de octubre de 2024.

III.- Que en fecha 02 de octubre de 2024 se a recibido nota de parte de la Lcda. -----, Tesorera Municipal, en la cual solicita elaborar acuerdo municipal para erogación de los Fondos de la Asociación de Desarrollo comunal Fe y esperanza, a si mismo solicita se autorice el cambio de cuenta bancaria para realizar los pagos generados por el convenio con la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y esperanza, siendo la cuenta bancaria para pago numero ----- a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** a favor de **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA V/** Pago por uso de rebose de vertiente de agua correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2024, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101, del código N.º 56304**, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Recibos de Ingreso:** No. 011-012

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar los pagos correspondientes a la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y esperanza de la cuenta bancaria numero ----- a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que mediante ACUERDO VEINTIUNO, DEL ACTA QUINCE DE FECHA VIENTIUNO DE JUNIO DE 2024, se ACORDO: 2. Tener por finalizado el convenio CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, Por haber finalizado la vigencia del mismo, no haberse dado cumplimiento a los objetivos, alcances y obligaciones pactadas; y por incumplimiento de los compromisos señalados en este convenio por parte de cualquiera de las partes. De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo séptima de dicho convenio. 3. ESTABLECER UNA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EL REINTEGRO DEL PRIMER DESEMBOLSO ENTREGADO A LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA. El cual asciende a la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4. Iniciar proceso de negociación para solicitar el reintegro del

primer desembolso entregado a la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTAANA, el cual asciende a la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 5.GIRAR INSTRUCCIONES AL SÍNDICO MUNCIPAL, LICENCIADO -----; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE TODO LO CUAL DEBERAN INFORMAR OPORTUNAMENTE AL CONCEJO PARA SU CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

II.-Que en cumplimiento de lo acordado en el número cinco del acuerdo antes citado, se han llevado a cabo gestiones para solicitar el reintegro a la Fundación CORAZONES DE VIDA.

III.-Que en esta fecha el LICENCIADO -----; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, informan a este concejo que luego de reuniones sostenidas con representantes de la Fundación, se estableció que los mismos presentarían propuesta de reintegro de los \$100, 000 dólares de los Estados Unidos de América, pero no obstante existir una propuesta presentada, se solicitó documentación, previo a resolver sobre la aceptación o no de la propuesta, siendo que a la fecha esta pendiente de presentar documentación legal por parte de la Fundación. Se detallan comunicaciones sostenidas con la Fundación:

a. Que presentaron propuesta de reintegro, pero para dar tramite a dicha propuesta se les solicito a la Fundación, por medio de secretaria municipal, la documentación pertinente en cuanto a presentar la personería jurídica de la Fundación; y se acredite la calidad en la que actúa el representante de la fundación que llevaría a cabo la firma del documento que contuviera el convenio o compromiso de pago del reintegro solicitado.

b. Que en fecha 10 de septiembre de 2024, el Ingeniero ----- informo:

“”” Buenas tardes Licda. -----, Alcaldía Metapán.

Es un placer saludarla y comentarle que respecto al registro de mi PODER ADMINISTRATIVO en Gobernación estamos en dicho proceso, esperando esta semana completarlo. Una vez realizado se lo haremos llegar. Reiterar nuestra buena voluntad y tomar en cuenta que estos trámites toman un poco de tiempo, por lo que agradecemos la espera que han tenido y esperamos con esto poder recibir la respuesta a nuestra propuesta por parte del concejo de la alcaldía de Metapán. Feliz semana.

Saludos cordiales. "\*\*\*\*\*"

c. Que a través de correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2024 se le comunico lo siguiente a la Fundación: "\*\*\*\*\*" Que se tiene por recibida la comunicación hecha por su persona y se le informa que una vez completada la información requerida por parte de la municipalidad, en cuanto a presentar la documentación completa de la personería jurídica de la fundación y debidamente legalizada ante la autoridad competente, con la cual se acredite a la persona que podrá suscribir el documento en el que se establezca la forma y el plazo en el que la fundación llevará a cabo el reintegro primer desembolso entregado a la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLÁSTICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, el cual asciende a la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se procederá a dar trámite a la propuesta de reintegro que se hace por parte de la fundación. "\*\*\*\*\*"

d. Que en fecha 17 de septiembre de 2024 el Ingeniero -----, representante de la Fundación ha comunicado vía correo electrónico lo siguiente:

"\*\*\*\*\*"

Buenas Tardes Sres. Alcaldía Metapán.

Es un placer saludarles y actualizarlos en cuanto al trámite del poder administrativo de Ronald de la Cruz ante Gobernación:

-Presentamos Poder de ----- a GOBERNACIÓN (Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro) y estamos al pendiente de que ellos completen dicho ingreso, el cual será notificado por correo e inmediatamente recibamos la notificación se las haremos llegar.

Esperamos con esto poder subsanar los requisitos legales solicitados por la alcaldía y poder avanzar con el proceso de propuesta de reintegro de fondos. "\*\*\*\*\*" SE ANEXAN CAPTURAS DE CARTA A GOBERNACIÓN, NOTA DE INGRESO DE TRAMITE, RECIBO DE PAGO GOBERNACIÓN.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Tener por recibido el informe dado por el LICENCIADO -----; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, sobre las gestiones realizadas para el reintegro.

2. Que se reitera la solicitud de REINTEGRO DEL PRIMER DESEMBOLSO ENTREGADO A LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA. El cual asciende a la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3. Que una vez finalizado el trámite que se ha informado que se lleva a cabo en el Ministerio de Gobernación por parte de la FUNDACION CORAZONES DE VIDA, se solicita que se comunique a la Municipalidad. De igual manera se solicita que una vez se obtenga la documentación antes detallada, se presente nuevamente la Propuesta de Reintegro, en la cual se establezca la forma y plazo para la misma. Aclarando que deberá adjuntarse la documentación legal necesaria para el trámite ante el Concejo Municipal.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO CUARENTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 01 de octubre del 2024 se recibió nota por parte del Director de Distrito de Masahuat y Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín en la cual solicitan AGREGAR a la PAC el proceso SERVICIO DE DECORACION NAVIDEÑA DE PARQUES MUNICIPALES PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA GUACHIPILIN Y MASAHUAT, bajo la modalidad de compra de Comparación de Precios, por un monto de \$10,000.00, para el mes de octubre y financiado con FONDOS PROPIOS de Santa Ana Norte.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto       |
|--|---------|------------------------|-------------|
| SERVICIO DE DECORACION NAVIDEÑA DE PARQUES MUNICIPALES PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA GUACHIPILIN Y MASAHUAT | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$10,000.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora de los Distritos de Masahuat y Santa Rosa Guachipilín para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 12 de acta número 29 de fecha 18 de Septiembre del 2024 se nombró Administrador del perfil al señor ----- del perfil: PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

II.- Que según acuerdo número 02 de acta número 32 de fecha 30 de Septiembre del año 2024 se nombró como administrador de proyecto al señor ----- para el Distrito de Metapán del proyecto: PROYECTO DE DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE 2024.

III.- Que el día 02 de Octubre se recibió nota de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social en la cual solicita el cambio de administradores de contrato de los siguientes proyectos PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTAANA NORTE a la Licenciada ----- y PROYECTO DE DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE 2024 al Ingeniero -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Sustituir al señor ----- como Administrador de perfil y nombrar a la Licenciada ----- del perfil: PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

2.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Proyecto y nombrar al Ingeniero ----- del proyecto: PROYECTO DE DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE 2024.

COMUNIQUESE. –

## MEMORANDUM

PARA: Ing. -----  
Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano

DE: Licda. -----  
Secretaria Municipal.

ASUNTO: Instrucción de Concejo Municipal de Santa Ana Norte.

FECHA: 18 de octubre de 2024.

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 33, de fecha 03 de octubre, según solicitud recibida de Asociación de Desarrollo Comunal La Bendición (ADESCOLAB) donde su petición es medición de terreno de la cancha por lo que se le giran instrucciones para realizar la respectiva medición de cancha ubicada en Cantón El Panal, Metapán

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

## MEMORANDUM

PARA: Sr. -----  
Jefe de Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales.

DE: Licda. -----  
Secretaria Municipal.

ASUNTO: Instrucción de Concejo Municipal de Santa Ana Norte.

FECHA: 18 de octubre de 2024.

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 33, de fecha 03 de octubre, por este medio remito solicitud recibida de Asociación de Desarrollo Comunal La Bendición (ADESCOLAB) sobre nota donde una de su petición

es chapeo de cancha de su comunidad por lo que se le giran instrucciones para chapeo en la cancha antes mencionada ubicada en Cantón El Panal, Metapán.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORANDUM

PARA: Sr. -----  
Jefe de Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales.

DE: Licda. -----  
Secretaria Municipal.

ASUNTO: Instrucción de Concejo Municipal de Santa Ana Norte.

FECHA: 18 de octubre de 2024.

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 33, de fecha 03 de octubre, por este medio remito solicitud recibida de Asociación de Desarrollo Comunal La Bendición (ADESCOLAB) sobre nota donde su petición es tala de árbol por amenaza a caer en el tendido eléctrico de una casa de la comunidad ubicada en Cantón El Panal, Metapán por lo que se le giran instrucciones para realizar inspección correspondiente y de ser necesario como se manifiesta en la nota tala de árbol.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORANDUM

PARA: Ing. -----  
GERENTE DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DE: Licda. -----  
Secretaria Municipal.

ASUNTO: Remisión de solicitud.



FECHA: 18 de octubre de 2024.

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 33, de fecha 03 de octubre, por este medio remito solicitud para que realice las gestiones que estime conveniente sobre nota recibida de Asociación de Desarrollo Comunal La Bendición (ADESCOLAB) sobre nota donde solicitan pavimentación de la calle del Amatillo hacia el Centro del Caserío y sino balastre a medida que no se siga lavando la calle con las lluvias.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 33 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.



**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.



Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

XXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXX  
 Señor Mario Antonio Arriola  
 Tercer Regidor Propietario

XXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXX  
 Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
 Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
 Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
 Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
 Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de  
 Rosales Cuarta Regidora Suplente

-----  
 Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** En las instalaciones del Palacio Municipal de la Municipalidad de Santa Ana Norte; a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros propietarios del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo propietario para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Modificación a la PAC.
- 5.- Solicitud de priorización de proyecto San Jeronimo.
- 6.- Solicitud de autorización para seguir evaluando
- 7.- Solicitud de Modificación al perfil navideño 2024.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de

implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que se recibió solicitud suscrita por el jefe de la Unidad de Deportes en la cual solicita modificación a la PAC para el proceso de compra actividades deportivas del segundo semestre DEPORTE PARA TODOS, que tiene un monto de \$54,769.33, se disminuya para que se por un monto \$45,560.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de Modificar el Monto Presupuestado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del Proceso  | Mes programado | Monto Inicial | Monto Actualizado |
|---|----------------|---------------|-------------------|
| Diferentes Adquisiciones Para El Proyecto Actividades Deportivas Del Segundo Semestre Del Año 2024, Del Distrito De Metapán | Octubre        | \$54,769.33   | \$45,560.00       |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 31, numeral 5, es una obligación del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

II.- Que el artículo 4, numeral 27 del Código Municipal, compete a los Municipios; Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

III.- Que la Municipalidad presta el servicio de alumbrado público, el cual beneficia en gran medida a la población que transita por las vías públicas en horario nocturno procurando su seguridad.

IV.- Que es un objetivo de esta administración mejorar en la medida que sea posible los servicios que se prestan, ejecutando proyectos y mejorando las obras existentes para lograr un mayor alcance entre los beneficiarios, siguiendo los principios de economía y eficiencia en cada uno de los proyectos que se planifican.

V.- Que, en sesión Extraordinaria, de fecha 07 de octubre, el Concejo Municipal de Santa Ana Norte tomo a bien priorizar el proyecto “Introducción de energía eléctrica en media y baja tensión para Caserío El Puntito, Cantón San Jerónimo, Distrito de Metapán,

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la realización del Proyecto “Introducción de energía eléctrica en media y baja tensión para Caserío El Puntito, Cantón San Jerónimo, Distrito de Metapán”, bajo la modalidad de Administración.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para formular la carpeta técnica del proyecto.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que se realizo proceso de compra denominado: “CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION E INSCRIPCION DE TERRENOS MUNICIPALES-DISTRITO DE METAPAN” con numero de referencia: CPS-004-2024SAN-MET / 82512024-P0092, en el cual se Declaró Desierto por primera vez según resolución número 78, de fecha 09 de agosto del 2024, ya que no presentaron ofertas ni en la Plataforma COMPRASAL, ni de manera presencial en las oficinas de UCP de la Alcaldía de Santa Ana Norte.

II.- Que se realizó proceso de compra denominado: “CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION E INSCRIPCION DE TERRENOS MUNICIPALES-DISTRITO DE METAPAN-II” con numero de referencia: CPS-010-2024SAN-MET / 8251-2024-P0278, de la Alcaldía de Santa Ana Norte.

III.- Que el día 20 de septiembre del 2024 se realizó publicación en la plataforma de COMPRASAL por segunda vez y para dicho proceso se invitó a participar a las siguientes empresas:

- -----
- -----
- -----
- -----

IV.- Que a través de la plataforma de COMPRASAL en la segunda convocatoria, el proceso fue visualizado por las siguientes empresas:



- -----
- -----
- -----
- -----
- -----

V.- Que el día 03 de octubre del 2024 de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. se llevó a cabo la recepción de ofertas de la segunda convocatoria, y solo se recibieron dos ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- -----
- -----
- -----

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar al evaluador al Ing. -----, con el cargo de Formulador de Carpetas en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura a realizar el proceso de evaluación de las ofertas presentadas a través de la Plataforma COMPRASAL del proceso de compra denominado: "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION E INSCRIPCION DE TERRENOS MUNICIPALES-DISTRITO DE METAPAN-II" con numero de referencia: CPS-010-2024SAN-MET / 8251-2024-P0278 y a la UCP a darle el seguimiento que corresponde.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que se avecina la época navideña, una celebración muy importante en todo el mundo, y en la cual nuestro parque central, palacio municipal, se caracteriza por ser muy colorido y lleno de luces navideñas.

VI.- Que según acuerdo número 29, del acta número 24, de fecha 21 de agosto del 2024, se priorizo el perfil denominado Navidad Espíritu de Compartir, con un monto máximo de \$175,000.00 dólares de los Estados Unidos de América

VII.- Que según acuerdo número 32, del acta número 29, de fecha 18 de septiembre del 2024, se aprobó la carpeta del perfil de gasto denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, por un monto total CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$175,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es el Concejo Municipal de Santa Ana Norte; el formulador de la Carpeta del referido perfil es el Lcdo. -----, Encargado de Eventos, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, según detalle siguiente:

| ITEM | INSUMOS  | CANTIDAD | UNITARIO    | TOTAL       | COD. PRESP. |
|------|--|----------|-------------|-------------|-------------|
| 1    | Contratación de 4 orquestas nacionales.  | 4        | -           | \$19,000.00 | 54399       |
| 2    | Contratación de Discomóviles (Legacy, Sunlight)  | 2        | \$5,145.00  | \$10,290.00 | 54399       |
| 3    | Show Navideño: Montaje de escenario, sonido  | 1        | \$10,000.00 | \$10,000.00 | 54399       |
| 4    | Circus Contemporanium show   | 1        | \$2,000.00  | \$2,000.00  | 54399       |
| 5    | Show de fuegos artificiales y drones   | 1        | \$16,500.00 | \$16,500.00 | 54399       |
| 6    | Juguetes para niños unisex   | 10,000   | \$2.50      | \$25,000.00 | 54199       |
| 7    | Decoración navideña en diferentes puntos de la ciudad  | 1        | \$50,000.00 | \$50,000.00 | 54399       |
| 8    | Contratación de personajes navideños para el desfile   | 1        | \$4,000.00  | \$4,000.00  | 54399       |
| 9    | Alquiler de trencito con decoración navideña para desfile  | 1        | \$1,300.00  | \$1,300.00  | 54399       |
| 10   | Decoración para posada en Palacio Municipal  | 1        | \$800.00    | \$800.00    | 54399       |
| 11   | Contratación de refrigerios posada navideña - tamales con chocolate  | 200      | \$5.00      | \$1,000.00  | 54101       |
| 12   | Compra de dulces navideños   |          |             | \$500.00    | 54101       |
| 13   | Hidratación para bandas musicales y personas del desfile. 30 bolsones de agua, 15 paquetes de agua en botella, 25 fardos de powerade de 300 ml | 1        | \$250.00    | \$250.00    | 54101       |
| 14   | Compra de sticker magnéticos para pick up municipales utilizados para la entrega de juguetes en las comunidades                                | 10       | \$60.00     | \$600.00    | 54313       |
| 15   | Compra de electrodomésticos para premiar a los ganadores de los mejores nacimientos; Smart TV de 42 pulgadas, 1 microondas y 1 licuadora       | 1        | \$1,000.00  | \$1,000.00  | 54199       |
| 16   | Compra de pavos navideños  | 20       | \$40.00     | \$800.00    | 54101       |
| 17   | Piñata navideña (gigante)  | 1        | \$150.00    | \$150.00    | 54199       |
| 18   | Instalación de sonido en el parque central para el coro municipal  | 1        | \$800.00    | \$800.00    | 54399       |

|              |   |     |             |                     |       |
|--------------|---|-----|-------------|---------------------|-------|
| 19           | Alimentación para evento de inauguración        | 600 | \$12.00     | \$7,200.00          | 54101 |
| 20           | Alimentación para evento de cierre              | 400 | \$6.00      | \$2,400.00          | 54101 |
| 21           | Gift Card                                       | 20  | \$100.00    | \$2,000.00          | 54199 |
| 22           | Contratación de artista internacional cristiano | 1   | \$19,410.00 | \$19,410.00         | 54399 |
| <b>TOTAL</b> |   |     |             | <b>\$175,000.00</b> |       |

Y se giraron instrucciones a la UCP para agregar a la PAC para el mes de Octubre el proceso de Licitación Competitiva DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$175,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR en el Plan Anual de Compras 2024.

VIII.- Que el día 07 de Octubre del 2024 se recibió nota del Licdo. -----, Formador de Carpeta Celebración y Decoración Fiestas Navideñas 2024, en la cual solicita se autorice la modificación al presupuesto detallado en la Carpeta debido a que este cuenta con nuevas modificaciones hechas a fin de especificar detalladamente sub totales y precios unitarios, además de algunas agrupaciones de servicios realizadas en un mismo ítem; modificar el ítem #21 del presupuesto del perfil aprobado donde antes decía Contratación de artista internacional cristiano por Contribución a iglesia, el incremento al ítem #6 por \$60,000.00 más, que corresponde a decoración navideña en diferentes puntos de la ciudad con código presupuestario 54399 y la respectiva modificación a la PAC por un monto de total de \$215,590.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR la modificación al presupuesto establecido en la Carpeta denominada: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, quedando de la siguiente manera:

| ITEM | INSUMOS  | CANTIDAD | UNITARIO     | SUB TOTAL    | TOTAL        | CODIGO PRESUPUESTARIO |
|------|--|----------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|
| 1    | Contratación de tres orquestas nacionales                                  |          |              |              | \$ 17,800.00 | 54399                 |
|      | Contratación de orquestas El Huero y su Banda Norteña                      | 1        | \$ 4,400.00  | \$ 4,400.00  |              | 54399                 |
|      | Contratación de René Alonzo y su Banda Lasser                              | 1        | \$ 7,200.00  | \$ 7,200.00  |              | 54399                 |
|      | Contratación de orquestas Nacional "La Máquina"                            | 1        | \$ 6,200.00  | \$ 6,200.00  |              | 54399                 |
| 2    | Contratación de Discomóviles (Legacy, Sunlight)                            | 2        | \$ 5,145.00  | \$ 10,290.00 | \$ 10,290.00 | 54399                 |
| 3    | Montaje de escenario, sonido para show navideño y contratación de orquesta | 1        | \$ 11,200.00 | \$ 11,200.00 | \$ 11,200.00 | 54399                 |
| 4    | Show de fuegos artificiales y drones                                       | 3        | \$ 5,500.00  | \$ 16,500.00 | \$ 16,500.00 | 54399                 |
| 5    | Juguetes para niños unisex   | 10,000   | \$ 2.50      | \$ 25,000.00 | \$ 25,000.00 | 54199                 |

|    |   |     |               |               |               |       |
|----|---|-----|---------------|---------------|---------------|-------|
| 6  | Decoración navideña en diferentes puntos de la ciudad   | 1   | \$ 110,000.00 | \$ 110,000.00 | \$ 110,000.00 | 54399 |
| 7  | Contratación de personajes navideños para el desfile y show navideño  | 1   | \$ 6,000.00   | \$ 6,000.00   | \$ 6,000.00   | 54399 |
| 8  | Alquiler de trencito con decoración navideña para desfile   | 1   | \$ 1,300.00   | \$ 1,300.00   | \$ 1,300.00   | 54399 |
| 9  | Decoración para posada en Palacio Municipal   | 1   | \$ 800.00     | \$ 800.00     | \$ 800.00     | 54399 |
| 10 | Contratación de refrigerios posada navideña - tamales con chocolate   | 200 | \$ 5.00       | \$ 1,000.00   | \$ 1,000.00   | 54101 |
| 11 | Compra de dulces navideños  | 20  | \$ 25.00      | \$ 500.00     | \$ 500.00     | 54101 |
| 12 | Hidratación para bandas musicales y personas del desfile. 28 bolsones de agua, 12 paquetes de agua en botella, 6 fardos de powerade de 300 ml |     |               |               | \$ 250.00     | 54101 |
|    | Bolsones con agua de 25 bolsas  | 28  | \$ 1.15       | \$ 32.20      |               | 54101 |
|    | Fardos de botellas con agua   | 12  | \$ 9.00       | \$ 108.00     |               | 54101 |
|    | Fardos de bebida hidratante   | 6   | \$ 18.30      | \$ 109.80     |               | 54101 |
| 13 | Compra de sticker magnéticos para pick up municipales utilizados para la entrega de juguetes en las comunidades                               | 10  | \$ 60.00      | \$ 600.00     | \$ 600.00     | 54313 |
| 14 | Compra de electrodomésticos para premiar a los ganadores de los mejores nacimientos; Smart TV de 42 pulgadas, 1 microondas y 1 licuadora      |     |               |               | \$ 1,000.00   | 54199 |
|    | Smart TV de 42 pulgadas   | 1   | \$ 500.00     | \$ 500.00     |               | 54199 |
|    | Microondas  | 1   | \$ 300.00     | \$ 300.00     |               | 54199 |
|    | Licuadora   | 1   | \$ 200.00     | \$ 200.00     |               | 54199 |
| 15 | Compra de pavos navideños   | 20  | \$ 40.00      | \$ 800.00     | \$ 800.00     | 54101 |
| 16 | Piñata navideña (gigante)   | 1   | \$ 150.00     | \$ 150.00     | \$ 150.00     | 54199 |
| 17 | Instalación de sonido en el parque central para el coro municipal   | 1   | \$ 800.00     | \$ 800.00     | \$ 800.00     | 54399 |
| 18 | Alimentación para evento de inauguración  | 400 | \$ 6.00       | \$ 2,400.00   | \$ 2,400.00   | 54101 |
| 19 | Alimentación para evento de cierre  | 600 | \$ 12.00      | \$ 7,200.00   | \$ 7,200.00   | 54101 |

|              |                        |    |              |              |                      |       |
|--------------|------------------------|----|--------------|--------------|----------------------|-------|
| 20           | Gift Card              | 20 | \$ 100.00    | \$ 2,000.00  | \$ 2,000.00          | 54199 |
| 21           | Contribución a iglesia | 1  | \$ 19,410.00 | \$ 19,410.00 | \$ 19,410.00         | 56303 |
| <b>TOTAL</b> |                        |    |              |              | <b>\$ 235,000.00</b> |       |

2.- AUTORIZAR la modificación a lo establecido en el ítem #21 Contratación de artista Internacional Cristiano del presupuesto del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, por CONTRIBUCIÓN A IGLESIA.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar reprogramación presupuestaria del ítem #21 del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, según el detalle siguiente:

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL PERFIL**

|       |   |   |      |   |     |              |  |
|-------|---|---|------|---|-----|--------------|--|
| 54    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS             |   |      |   |     |              |  |
| 543   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS          |   |      |   |     |              |  |
| 54399 | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ 19,410.00 |  |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DEL PERFIL**

|                |   |   |      |   |     |                     |                  |
|----------------|---|---|------|---|-----|---------------------|------------------|
| 56             | TRANFERENCIAS CORRIENTES                    |   |      |   |     |                     |                  |
| 563            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO |   |      |   |     |                     |                  |
| 56303          | A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO             | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ 19,410.00        |                  |
| <b>TOTALES</b> |   |   |      |   |     | <b>\$ 19,410.00</b> | <b>19,410.00</b> |

4.- AUTORIZAR el incremento de \$60,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América al ítem #6 del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

5.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto a realizar el incremento por un monto de \$60,000.00 al perfil denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

6.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar reprogramación presupuestaria del ítem #6 del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, según el detalle siguiente:

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |  |  |
|-----|--------|-----------------|--|--|
|-----|--------|-----------------|--|--|

|  |  |    |    |    |    |           |         |
|--|--|----|----|----|----|-----------|---------|
|  |  | AG | LT | FF | FR | DISMINUYE | AUMENTA |
|--|--|----|----|----|----|-----------|---------|

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS  
QUE SE AFECTAN:**

|       |                              |   |      |   |     |              |  |
|-------|------------------------------|---|------|---|-----|--------------|--|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS |   |      |   |     |              |  |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS             |   |      |   |     |              |  |
|       | DE SALUD Y SANEAMIENTO       |   |      |   |     |              |  |
| 61602 | AMBIENTAL                    | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ 60,000.00 |  |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS  
QUE SE CREAN:**

|                |                                      |   |      |   |     |                     |                  |
|----------------|--------------------------------------|---|------|---|-----|---------------------|------------------|
| 54             | ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>SERVICIOS |   |      |   |     |                     |                  |
|                | SERVICIOS GENERALES                  |   |      |   |     |                     |                  |
| 543            | ARRENDAMIENTOS                       |   |      |   |     |                     |                  |
|                | SERVICIOS GENERALES                  |   |      |   |     |                     | \$               |
| 54399          | ARRENDAMIENTOS DIVERSOS              | 1 | 0101 | 2 | 000 | 60,000.00           | \$               |
| <b>TOTALES</b> |                                      |   |      |   |     | <b>\$ 60,000.00</b> | <b>60,000.00</b> |

7.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC  | Monto anterior | Nuevo Monto  |
|---|----------------|--------------|
| DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR | \$175,000.00   | \$215,590.00 |

8.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social para realizar las modificaciones correspondientes.

COMUNIQUESE. –

**VOTOS DEL ACTA NÚMERO 34 DE FECHA 07 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor

Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.


**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.


**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.


No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las diez horas del día siete de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

  
Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

  
Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

  
Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

-----  
  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO:** En las instalaciones del Palacio Municipal del Municipio de Santa Ana Norte; a las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica;

Siendo convocados todos los miembros propietarios del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros propietarios de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Aprobación perfil compra de sillas y mesas plásticas, Unidad de Promoción Social
- 5.- Solicitud de Aprobación de Documentos de Solicitud de Oferta Perfil Navideño, UCP
- 6.- Solicitud de Aprobación de Documento Estándar, Nombramiento PEO y Nombramiento Administrador Contrato, UCP
- 7.- Solicitud de AGREGAR a la PAC, Unidad de Recurso Hídrico
- 8.- Solicitud de Anular, ajuste de monto y reprogramación en la PAC, Consolidadora Despacho
- 9.- Solicitud de Asuntos de talento humano (Vacaciones, Solicitud de despido, Retiro Voluntario, Incapacidades)
- 10.- Solicitud de Erogaciones combustible
- 11.- Solicitud de Erogación Fesabal
- 12.- Solicitud de Compra de Especies Municipales
- 13.- Solicitud de prórroga de contrato de personal eventual de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial
- 14.- Solicitud de Contratación de personal eventual de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial

#### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 30, numeral 14 del Código Municipal, establece que es una facultad del Concejo; velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el Concejo Municipal ejecutara proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.
- IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.
- V.- Que, para el funcionamiento de la Administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.
- VI.- Que según acuerdo número 26, del acta número 29, de fecha 18 de Septiembre del 2024 se aprobó priorizar el perfil denominado Compra de 1,500 sillas plásticas y 300 mesas plásticas para suplir las necesidades de las diferentes ADESCOS del Municipio de Santa Ana



Norte y se giraron instrucciones a la Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social para formular el perfil técnico.

VII.- Que el día 08 de Octubre del 2024 se recibió nota enviada por la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social, en la cual solicita la aprobación del perfil denominado: COMPRA DE 1,500 SILLAS PLÁSTICAS Y 300 MESAS PLÁSTICAS PARA SUPLIR LA NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por un monto de \$42,000.00, sugiriendo como administrador de perfil a la Licda. -----, técnico de la Unidad de Promoción Social y agregar dicho proceso a la PAC bajo en método de contratación de comparación de precios por el monto de \$42,000.00 siendo la unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado COMPRA DE 1,500 SILLAS PLÁSTICAS Y 300 MESAS PLÁSTICAS PARA SUPLIR LA NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por un monto total CUARENTA Y DOS MIL 00/100 (\$42,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es el Concejo Municipal de Santa Ana Norte; el formulador de la Carpeta del referido perfil es Licda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, según detalle siguiente:

| CANTIDAD | INSUMOS          | UNITARIO | TOTAL        | CÓDIGO PRESUPUESTARIO |
|----------|------------------|----------|--------------|-----------------------|
| 1,500    | Sillas plásticas | \$ 10.00 | 15,000.00    | 54199                 |
| 300      | Mesas plegables  | \$ 90.00 | 27,000.00    |                       |
| TOTAL    |                  |          | \$ 42,000.00 |                       |

2.- EJECUTAR el perfil COMPRA DE 1,500 SILLAS PLÁSTICAS Y 300 MESAS PLÁSTICAS PARA SUPLIR LA NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será la responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra a la Lcda. -----.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del perfil de gastos denominado: COMPRA DE 1,500 SILLAS PLÁSTICAS Y 300 MESAS PLÁSTICAS PARA SUPLIR LA NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE de la siguiente forma:

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                     |   |      |   |     |              |  |
|-------|-------------------------------------|---|------|---|-----|--------------|--|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS        |   |      |   |     |              |  |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                    |   |      |   |     |              |  |
| 61607 | DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ 42,000.00 |  |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |                                     |   |      |   |     |                                     |
|----------------|-------------------------------------|---|------|---|-----|-------------------------------------|
| 54             | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS |   |      |   |     |                                     |
| 541            | BIENES DE USO Y CONSUMO             |   |      |   |     |                                     |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO     | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ 42,000.00                        |
| <b>TOTALES</b> |                                     |   |      |   |     | <b>\$ 42,000.00    \$ 42,000.00</b> |

4.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC para el mes de Octubre el proceso de Comparación de Precios DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO COMPRA DE 1,500 SILLAS PLÁSTICAS Y 300 MESAS PLÁSTICAS PARA SUPLIR LA NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE por el monto de CUARENTA Y DOS MIL 00/100 (\$42,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: COMPRA DE 1,500 SILLAS PLÁSTICAS Y 300 MESAS PLÁSTICAS PARA SUPLIR LA NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ADESCOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL,

registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Licda.----- en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, han elaborado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPAN bajo el método de LICITACIÓN COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPAN bajo el método de LICITACIÓN COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA, para el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPAN número LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. ----- como Delegado UCP, Licda. ----- como Unidad Solicitante, a la Licda. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, a los Licdo. -----, Licda. ----- y ----- como evaluadores técnicos y la Licda. ----- como evaluador razonabilidad de precios, del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPAN número LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato a la Licda. ----- del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPAN número LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con el Ing. ----- en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para obras municipales de infraestructura, han elaborado los Documentos de solicitud de Contratación Directa, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011-SANTA ANA NORTE bajo el método de CONTRATACIÓN DIRECTA con número de COMPRASAL CD-017-2024SAN(8251-2024-P0300) y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de Contratación Directa, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Compra Directa denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011 SANTA ANA NORTE bajo el método de CONTRATACIÓN DIRECTA con número de COMPRASAL CD-OI 7-2024SAN (8251-2024-P0300) así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) establecido para este proceso, la fecha para la PUBLICACIÓN EN COMPRASAL será el día 11 de Octubre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011 SANTA ANA NORTE número CD-OI 7-2024SAN (8251-2024-P0300).

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.-Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. ----- como jefe UCP, Ing. ----- como Unidad Solicitante, al Licdo. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, Tec. ----- como evaluador técnico y como evaluador razonabilidad de precios, del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011-SANTA ANANORTE número CD-OI 7-2024SAN (8251-2024-P0300).

4.-Nombrar como Administrador de Contrato a ----- del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011-SANTA ANANORTE número CD-017-2024 SAN (8251-2024-P0300).

COMUNIQUESE..

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que el día 08 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Recurso Hídrico, en la cual solicita se le autorice agregar a la PAC para la unidad de Recurso Hídrico el siguiente proceso: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINAS Y CUARTO DE MÁQUINAS EN PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE METAPÁN, la compra e instalación de 7 equipos de aire acondicionado en las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales con 2 motivaciones N° 1 acomodo de área para habilitar oficinas a otras unidades consecuentes al ordenamiento territorial y N°2 reposición de unidades dañadas en aires de 12000 BTU y de 24000 BTU, este último es necesario aclarar que se requiere mantener los aires trabajando 24 horas en los cuartos de máquinas. El monto es de siete mil quinientos veinticinco 00/100 dólares (\$7,525.00) a realizarse en el mes de octubre por el método de comparación de precios y como unidad consolidadora -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de Agregar, para el mes de OCTUBRE, bajo el método de comparación de precios, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Método                 | Monto      |
|---|---------|------------------------|------------|
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINAS Y CUARTO DE MÁQUINAS EN PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE METAPÁN | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$7,525.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento el presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que el día 08 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte de ----- en la cual solicita la anulación de la PAC los procesos de compra siguientes: Compra de diferentes productos textiles de vestuario y productos químicos que utilizan las diferentes unidades que depende del concejo, despacho y gerencia general, Compra de materiales eléctricos para las unidades asignadas al concejo, despacho y gerencia general y Compra de diferentes utensilios de limpieza y de protección para diferentes dependencias del despacho, concejo y gerencia general; ya que estos se realizara un solo proceso porque por el monto a ejecutarse disminuyo significativamente debido a que algunas unidades no presentaron los requerimientos o presentaron nota donde manifiestan que no realizaran las compras, razón por la cual solicito la incorporación a la PAC del proceso: Compra de diferentes artículos para el funcionamiento de la dependencias del concejo y despacho municipal; así mismo solicito la reprogramación y modificación de monto presupuestado para los siguientes procesos: Compra de equipo y de botequín de primeros auxilios empresariales y Compra de mobiliario para las dependencias del concejo, despacho y gerencia general.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Metapán, los siguientes procesos:

| Nombre del proceso PAC  | Mes Programado | Método                 | Monto    |
|---|----------------|------------------------|----------|
| Compra de diferentes productos textiles de vestuario y productos químicos que utilizan las diferentes unidades que depende del Concejo, Despacho y Gerencia General | Agosto         | comparación de precios | \$713.80 |
| Compra de materiales eléctricos para las unidades asignadas al Concejo, Despacho y Gerencia General   | Agosto         | comparación de precios | \$613.00 |
| Compra de diferentes utensilios de limpieza y de protección para diferentes dependencias del Despacho, Concejo y Gerencia General                                   | Agosto         | comparación de precios | \$532.80 |

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, bajo el método de comparación de precios, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC | Mes Programado | Método | Monto |
|------------------------|----------------|--------|-------|
|------------------------|----------------|--------|-------|

|   |         |                        |          |
|---|---------|------------------------|----------|
| Compra de diferentes artículos para el funcionamiento de la Dependencias del Concejo y Despacho Municipal | Octubre | comparación de precios | \$961.13 |
|---|---------|------------------------|----------|

3.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de REPROGRAMAR Y MODIFICAR MONTO PRESUPUESTADO, según solicitud del Distrito de Metapán, los siguientes procesos:

| Nombre del proceso PAC  | Monto PAC  | Disminución | Monto para Ejecutar | Mes     | Método de Compra       |
|---|------------|-------------|---------------------|---------|------------------------|
| Compra de equipo y de botequín de primeros auxilios empresariales                   | \$1,269.00 | -----       | \$1,269.00          | Octubre | comparación de precios |
| Compra de mobiliario para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General | \$8,570.00 | \$5,230.00  | \$3,340.00          | Octubre | comparación de precios |

4.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento el presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NUMERO SEIS:**

1.- Erogar la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,722.68)** a favor de

----- Pago por la compra de combustible periodo del 01 al 06 de octubre del 2024, para equipos propiedad de esta Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Código N.º 54110**

**Facturas No.** 258-395-629-812-1541-1220-1367-1416-1638-1944-2646

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario.

#### **ACUERDO NUMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, se instituye que dentro de las competencias del municipio está la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece como una obligación de los Concejos Municipales el de Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos



naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que uno de los objetivos comunes y complementarios es el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus potenciales intervenciones a favor de una cultura de baloncesto de los habitantes del Distrito de Metapán.

IV.- Que según acuerdo número cinco de acta número veintidós de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro se suscribió "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO" para el torneo Clausura 2024 de la Liga Mayor de baloncesto, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$68,000.00) los cuales se aportarán a través de 4 cuotas mensuales de DIECISIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,000.00) cada una.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$17,000.00)** a favor de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO**. V/ En concepto de pago por contribución a la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), correspondiente al mes de octubre del 2024, baloncesto masculino según **recibo N°3821**. Aplicando dicho gasto al **código 56303** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte, autorizando a tesorería realizar el pago correspondiente **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.-Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.-Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.-Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año

2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que se recibió solicitud suscrita por el director de Distrito de Texistepeque en el cual solicita incorporar los siguientes proceso de compra a la planificación Anual de Compras 2024, según detalle siguiente: 1.- Compra de artículos de limpieza diversos para el Distrito de Texistepeque, monto programado \$1,544.02, para el mes de octubre, por comparación de precios; 2.- Compra de herramientas y equipo para actividades operativas del Distrito de Texistepeque, monto programado 3,819.18, para el mes de octubre, por comparación de precios.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Texistepeque, quedando de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL PROCESO   | MONTO      | MES     | METODO DE CONTRATACION |
|--|------------|---------|------------------------|
| Compra de Artículos de Limpieza Diversos para el Distrito de Texistepeque                | \$1,544.02 | OCTUBRE | Comparación De Precios |
| Compra de Herramientas y Equipo para Actividades Operativas del Distrito de Texistepeque | \$3,819.18 | OCTUBRE | Comparación De Precios |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora y Unidad solicitante del Distrito de Texistepeque para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor \_\_\_\_\_, quien ostenta el cargo de Albañil en la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de octubre de 2024.

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial No.103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo presentado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor \_\_\_\_\_, quien ostenta el cargo de Albañil en la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, a partir del día 01 de octubre del 2024, por renuncia voluntaria.

2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Albañil en la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, en el Municipio de Santa Ana Norte.
3. Erogar la cantidad total de **MIL SEISCIENTOS SEIS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,606.16)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, vacaciones completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |           |                 |            |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$        | 930.64          | 51701-0101 |
| Vacaciones completas              | \$        | 302.25          | 51107-0101 |
| Aguinaldo proporcional:           | \$        | 373.27          | 51103-0101 |
| <b>Total.....</b>                 | <b>\$</b> | <b>1,606.16</b> |            |

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que el señor -----, quien ostenta el cargo de Enfermero en la Unidad de contribución a Entidades Públicas y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de octubre de 2024.

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial No.103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo presentado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al Señor -----, quien ostenta el cargo de Enfermero en la Unidad de contribución a Entidades Públicas, a partir del día 01 octubre del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Enfermero en la Unidad de contribución a Entidades Públicas, en el Municipio de Santa Ana Norte.
3. Erogar la cantidad total de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,591.95)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, vacaciones completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |    |        |            |
|-----------------------------------|----|--------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$ | 938.22 | 51701-0101 |
| Vacaciones completas              | \$ | 292.50 | 51107-0101 |
| Aguinaldo proporcional:           | \$ | 361.23 | 51103-0101 |

**Total..... \$ 1,591.95**

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 68 en su numeral 4 de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son causales de despido, el abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada.

II.- Que se recibió Memorándum el día 08 de octubre del 2024 por Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano, en el cual informa que en nota suscrita por el Lic. -----, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, se reporta que el empleado -----, quien se desempeña con el cargo de Vigilante en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, no se ha presentado a laborar desde el día 23 de septiembre del presente año, hasta la fecha y tampoco se ha comunicado para justificar dichas ausencias.

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de sus facultades que el Código Municipal les confiere y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Se tiene establecido el causal de abandono de trabajo, del Señor -----, quien se desempeña con el cargo de Vigilante en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, a partir del día 23 de septiembre de 2024.

2.- Cesar del cargo de Vigilante en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán por haberse establecido el abandono, al Señor ----- a partir del día 23 de septiembre de 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DOCE:**

El Consejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal Vigente, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Conceder quince días de vacaciones, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo al empleado, según el siguiente detalle:

**DEL 17 AL 31 DE OCTUBRE**

| LINEA 0101 |        |                             | CODIGO 51107   |                               |
|------------|--------|-----------------------------|--|-------------------------------|
| Nº         | Nombre | Cargo y Departamento        | Cálculo  | Valor de Recargo por Vacación |
| 1          | -----  | Operador<br>Recurso Hídrico | \$600.00 ÷ 2 = \$300.00<br>\$300.00 x 0.30 = \$90.00 | \$90.00                       |

Recargo por vacación se aplicará al código 51107 de la línea 0101

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con base en el Decreto Legislativo 1004 del año 2024, numeral 1 establece que “Los actuales municipios que serán integrados con uno o más distritos, deberán seguir haciendo uso de todas las Especies Municipales que el Ministerio de hacienda suministra.

II.- Que según el art.88 del Código Municipal, de todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios autorizados.

III.-Que el día 09 de octubre del 2024 se recibió nota de la Lcda. \_\_\_\_\_ solicitando se gestione ante el consejo la erogación para la compra de Especies Municipales, 5,000 Formula 1-ISAM continua con un valor \$500.00 y 2,500 Cartas de venta continua con un valor \$375.00, para ser utilizadas en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a la vez solicita que dicha erogación se realice de la cuenta \_\_\_\_\_ Fondo Municipal General/Fondos Propios.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$875.00)** para la compra de Especies Municipales, 5,000 Formula 1-ISAM y 2,500 Cartas de venta continua. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101, código 54121** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.-Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º \_\_\_\_\_.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de

Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 09 de octubre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de tres personas eventuales: uno como podador, otro como mozo y un auxiliar de albañil, durante el periodo comprendido del 12 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y una persona eventual como podador del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024, quienes estarán como apoyo en la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, dichas contrataciones estarán bajo la supervisión del Sr. -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de manera eventual de las siguientes personas, según detalle a continuación:

| NOMBRE | CARGO               | DUI   | MONTO DE CONTRACION MENSUAL | PERIODO CONTRATACION     |
|--------|---------------------|-------|-----------------------------|--------------------------|
| -----  | PODADOR             | ----- | \$500.00                    | 12/10/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | MOZO                | ----- | \$400.00                    | 12/10/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | AUXILIAR DE ALBAÑIL | ----- | \$400.00                    | 12/10/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | PODADOR             | ----- | \$500.00                    | 16/10/2024 AL 31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual según detalle de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Sr. -----, jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS SEIS 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,506.42)** valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, quienes estarán como apoyo en la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales. Aplicando dicho gasto al código **51201** la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,696.32)**, al código **51402** la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$399.18)**, y al código **51502** la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$410.92)** de la línea **0101** Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.-Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a personal que desarrollara actividades varias en las diversas áreas de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia de los proyectos y servicios que se desarrollan.

IV.-Que el día 09 de Octubre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 2 eventuales uno como maestro de obra y otra como albañil durante el periodo comprendido del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2024, quienes estarán realizando trabajos en todo el Municipio de Santa Ana Norte, y actividades que el jefe inmediato considere pertinente en apoyo a la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, quienes estarán bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido del 10 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024, de las siguientes personas, quienes devengaran salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO           | SALARIO  | PERIODO DE CONTRATACION     |
|--------|---------|-----------------|----------|-----------------------------|
| -----  | -----   | MAESTRO DE OBRA | \$900.00 | 10/10/2024 AL<br>31/12/2024 |
| -----  | -----   | ALBAÑIL         | \$550.00 | 10/10/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual del 10 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024 de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ingeniero -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,606.67)** valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,928.94)**, al código 51502 la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$343.78)**, y al código 51402 la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$333.95)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **once de septiembre al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo, en la Unidad Mantenimiento de Bienes Municipales, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro



Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **29 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **OCHENTA Y SEIS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$86.61)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **cinco de septiembre al tres de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Ordenanza, en la Unidad de Recurso Hídrico, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **29 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **OCHENTA Y SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$86.33)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **cuatro de octubre al dos de noviembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Ordenanza, en la Unidad de Recurso Hídrico, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **30 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NOVENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$93.75)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciséis de septiembre al veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: ----- ; **Conserje, en la Unidad de Deportes, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.25)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce de septiembre al diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Delegado Contravencional Municipal, en la Unidad de Jurídica y Contravencional, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.50)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **tres de octubre al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo, en la Unidad de Saneamiento Ambiental, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECIOCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.15)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintitrés de septiembre al veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Agente, en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECIOCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.75)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo

correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **13 de septiembre al 12 de diciembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Asistente, en la Unidad de Saneamiento Ambiental, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)**

con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un periodo de incapacidad de **90 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$410.71)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **uno de octubre al treinta de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Ordenanza, en la Unidad de Servicios Generales, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un periodo de incapacidad de **30 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **OCHENTA Y SIETE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87.08)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintiuno de septiembre al veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **TECNICO, en la Unidad de Presupuesto, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.00)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta de septiembre al trece de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **RECEPCIONISTA, en la Unidad de Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **14 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TREINTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39.93)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

Además, se solicita al concejo municipal autorizar el pago del complemento de salario por un monto de **setenta y nueve 60/100 dólares (\$79.60)** debido a que el ISSS tiene como techo de cálculo la cantidad de \$1,000.00 y el salario del colaborador asciende a \$1,200.00 dicho gasto deberá ser autorizado con el código 51101 de la línea 0101.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho de septiembre al dos de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **DIRECTOR, en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **15 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99.46)**.

AUTORIZAR el pago del complemento de salario por un monto de **SETENTA Y NUEVE 60/100 dólares (\$79.60)** debido a que el ISSS tiene como techo de cálculo la cantidad de \$1,000.00 y el salario del colaborador asciende a \$1,200.00.

Dichos gastos se aplicarán al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes. **COMUNIQUESE. -**

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinticinco de septiembre al tres de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **en la Unidad de Mantenimiento de la red vial y proyectos, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **9 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTICUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.60)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo

correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintitrés de septiembre al veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **AUXILIAR, en la Unidad de Mantenimiento de la red vial y proyectos, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.09)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinte de septiembre al veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **CARPINTERO, en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y equipo, Del Distrito de Metapán del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16.00)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinte de septiembre al veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **MECANICO PRIMERA, en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y equipo, Del Distrito de Metapán del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.00)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho de septiembre al veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **AGENTE INTERINO, en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, Del Distrito de Metapán del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECIOCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.75)**.- El gasto se aplicará al Código **51202** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **trece de septiembre al tres de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **MOZO EVENTUAL, en la Unidad de Planta Procesadora de Pétreos, Del**



**Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **21 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$59.67)**.- El gasto se aplicará al Código **51201** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.** -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce de septiembre al dieciséis de septiembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----, **en la Unidad de Cementerios, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.25)**.-El gasto se aplicará al Código **51201** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano del Distrito de Metapán en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **seis de octubre al once de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **CARPINTERO EVENTUAL, en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y equipo, Del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.68)**.-El gasto se aplicará al Código **51201**

de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.** -

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 35 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo





Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las quince horas del día nueve de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

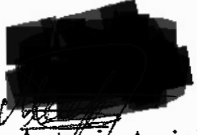
Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal



Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

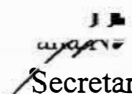
Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

  
Licda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día once de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Licda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Licda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. ....; También se cuenta con la presencia de la Licda. .... Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Aprobación de Documentos de Propuesta Antisoborno (UCP)
- 5.- Recomendable recurso de revisión
- 6.- Priorización y aprobación de carpeta técnica de Pavimentación Miraflores II (Ingeniería)
- 7.- Priorización y aprobación de carpeta técnica de Suministro de materiales y elaboración de tubos de concreto para drenaje de aguas lluvias (Ingeniería)
- 8.- Priorización y aprobación de carpeta técnica reparación y mejoras a la cancha de futbol Linda Vista (Ingeniería)
- 9.- Aprobación de carpeta técnica Introducción energía el Puntito
- 10.- Aprobación de carpeta técnica Introducción energía Bella Vista
- 11.- Aprobación de Obra adicional 3 ex rastro
- 12.- Solicitud para agregar PAC segunda convocatoria, Unidad de Ingeniería Eléctrica
- 13.- Solicitud para agregar a la PAC (ingeniería)
- 14.- Solicitud para Agregar a la PAC (Camm)
- 15.- Solicitud para Agregar a la PAC (Comunicaciones)
- 16.- Solicitud para Agregar a la PAC (Proveduria)
- 17.- Solicitud contratación eventual (Gerente de Servicios)
- 18.- Solicitud para incluir en el presupuesto de la unidad (Formación técnica y Vocacional)
- 19.- Erogaciones
- 20.- Opinión Jurídica para solución caso TORRECOM, Distrito de Texistepeque

- 21.- Nota para solicitar a la DOM se incluya nuevas necesidades a proyecto en ejecución, Distrito de Texistepeque
- 22.- Rectificación de acuerdo, Distrito de Texistepeque
- 23.- Solicitud de apertura de cuenta bancaria, Distrito de Masahuat
- 24.- Solicitud modificación PAC ajuste de monto, Distrito de Masahuat
- 25.- Solicitud modificación PAC ajuste de monto, Distrito de Masahuat
- 26.- Solicitud de visita técnica para puente hamaca, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 27.- Dejar sin efecto priorización y priorización de nuevo proyecto, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 28.- Correspondencia

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Licda. -----en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal, han elaborado los Documentos de solicitud de Propuestas, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001- 2016-SANTA ANA NORTE bajo el método de SELECCIÓN BASADA EN FUENTE UNICA con número de COMPRASAL CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310) y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de propuestas, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Selección Basada en Fuente Única denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE bajo el método de SELECCIÓN BASADA EN FUENTE UNICA con número de COMPRASAL CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310) así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) establecido para este proceso, la fecha para la publicación en COMPRASAL será el lunes 14 de Octubre del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS, para el proceso de SELECCIÓN BASADA EN FUENTE UNICA denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE número CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310).

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar a los siguientes evaluadores técnicos, al Licdo. -----, como evaluador técnico, al Licdo, -----, como Analista Financiero y a la Licda. -----, como Analista Jurídico, del proceso de compra denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE número CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310).

4.- Nombrar como Administrador de Contrato a ----- del proceso de compra denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE número CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310).

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que en fecha 30 de septiembre de dos mil veinticuatro mediante acuerdo NUMERO UNO DE ACTA TREINTA Y DOS, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de Metapán, se ACORDO:

1.- ADMITIR el RECURSO DE REVISION interpuesto por la empresa (-----), del proceso de compra denominado: COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, Con numero de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN por estar en tiempo y forma de conformidad a los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas. 2.- CONFORMAR la comisión de Alto Nivel conformada por -----, como Delegado UCP; -----, como Analista Financiero, -----, como analista Jurídico; -----, como Técnico; ----- como Unidad Solicitante; ----- como Analista de Razonabilidad de Precios, para analizar los argumentos expuestos por la empresa (-----) y presentar informe al Concejo Municipal.



3.- NOTIFICAR a (-----), la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, Con numero de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN.

4.- NOTIFICAR a ----- la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, Con número de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN y se les conceden 2 días hábiles después de notificados para que emita su pronunciamiento de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras.

2.- Que se obtuvo pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el Art. 120 de la LCP por parte de -----, en el cual expreso lo siguiente (SE CITA INTEGRAMENTE): *Que de mi parte no existe ninguna objeción en que al admitir el recurso de revisión mi oferta sea revisada por la referida empresa, y únicamente me permito hacer notar que la página 2 del formulario Presentación de la cotización persona Natural, en lo que resalta como "IMPORTANTE", expreso y por este medio ratifico que:*

*-Garantizo conocer, entender y contar con la capacidad financiera, logística, y técnica para el suministro de paquetes.*

*-De verme adjudicada, presentare una garantía de cumplimiento de contrato, cumpliendo todas las condiciones establecidas en el DS.*

3.- Que en fecha 08 de octubre del presente año, fue recibido el **INFORME, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL**. El informe emitido por la **COMISIÓN DE ALTO NIVEL NOMBRADA ESTABLECE LO SIGUIENTE (SE CITA INTEGRAMENTE):**

**METAPÁN, 4 DE OCTUBRE DE 2024**

### **1.- JUSTIFICACIÓN**

El día 30 de septiembre de 2024 el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte por medio de ACUERDO 1 de ACTA 32 de fecha 30 de septiembre admite el recurso de revisión interpuesto por la empresa ----- nombrando la Comisión de Alto Nivel para analizar los argumentos expuestos en el recurso de revisión y presentar su informe sobre la evaluación del proceso de compra.

Teniendo a la vista el expediente del proceso de compra denominado "COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS" con numero de proceso LCB-008-2024SAN y el Recurso de Revisión interpuesto por la empresa -----, la comisión procede a la revisión de las ofertas de los oferentes intervinientes en el recurso de revisión en los aspectos legales, financieros, técnicos y razonabilidad de precios, para emitir una recomendación en base al Art. 120 inciso 2 de la LCP para que sea tomado en consideración por el Concejo Municipal.

Se procedió a solicitar por medio de correo electrónico el día 2 de octubre de 2024 a los oferentes ----- y -----

-----, que subsane la información relacionada a la información financiera y a los criterios técnicos a evaluar, en base a Art. 86 de la LCP inciso dos donde textualmente dice “*Los aspectos vinculados a documentación de acreditación legal, los técnicos y financieros serán subsanables, en la medida que no se modifique el principio de la oferta, únicamente los precios no podrán ser modificados, salvo los casos de correcciones aritméticas y otros especiales que se señalen y sean regulados en los documentos de solicitud*”.

Se recibe respuesta a las subsanaciones por parte del oferente ----- en la cual subsana la información financiera y realiza aclaraciones en la descripción de la presentación del ítem 2 del lote 1, el tiempo establecido de entrega de los productos y establece la garantía por cualquier desperfecto de los bienes.

Por parte de la oferente ----- no se recibió la subsanación del comprobante del depósito del Balance Inicial en el Registro de Comercio.

**2.-PROVEEDORES PARTICIPANTES**

Los proveedores involucrados en la nueva evaluación son las empresas involucradas en el recurso de revisión interpuesto y admitido por el Concejo Municipal y que presentaron las ofertas para el presente proceso las cuales son: ----- y -----.

**3.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

De acuerdo a lo estipulado en el Documento de Solicitud de Ofertas, la evaluación se divide en tres etapas: Evaluación de la Capacidad Legal, Evaluación de la Capacidad Financiera, Evaluación de la Oferta Técnica. Las primeras tres etapas son evaluadas por cada uno de los especialistas, superadas las tres evaluaciones en su capacidad legal, financiera y técnica se procede para evaluar en la Razonabilidad de Precios.

**ASPECTOS A EVALUAR CAPACIDAD LEGAL OFERENTES**

Empresas intervinientes en el recurso de revisión que pasan la evaluación legal en referencia a la licitación competitiva bienes o servicios con referencia número LCB-008-2024-SAN “COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS”.

| N° | LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES o SERVICIOS Ref: No. LCB-008-2024-SAN “COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS”.                                    | [REDACTED] |           |
|----|--|------------|-----------|
|    |  | CUMPLE     | NO CUMPLE |
| 1  | Documentación registral cargada en el RUPES y en un 100% de la documentación solicitada en este registro de COMPRASAL, dicha documentación deberá encontrarse actualizada o vigente conforme a la fecha de presentación de Oferta. | X          |           |
| 1  | Formato de Declaración Jurada (F5).  | X          |           |

| N° | LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES o SERVICIOS Ref: No. LCB-008-2024-SAN “COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE | [REDACTED] |  |
|----|--|------------|--|
|----|--|------------|--|

|   | MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS".   | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|--|--------|-----------|
| 2 | Documentación registral cargada en el RUPES y en un 100% de la documentación solicitada en este registro de COMPRASAL, dicha documentación deberá encontrarse actualizada o vigente conforme a la fecha de presentación de Oferta. | X      |           |
| 2 | Formato de Declaración Jurada (F5).  | X      |           |

### ASPECTOS A EVALUAR CAPACIDAD FINANCIERA OFERENTES

En esta etapa se procedió a evaluar los estados financieros de las empresas ----- y ----- para los ejercicios 2022 y 2023 y el balance inicial de empresa constituida en el presente ejercicio, de conformidad a los siguientes criterios:

#### 1. CRITERIOS DE EVALUACION

| Criterios   | Cumple / No Cumple |
|---|--------------------|
| Estados Financieros comparativos de los últimos dos años, auditados debidamente firmados y sellados.  |                    |
| Declaración jurada que demuestre sus activos realizables en corto plazo y compromisos inmediatos de pagos (la institución contratante podrá requerir en cualquier momento documentos auténticos probatorios). |                    |

Los ratios a evaluar en los estados financieros será la siguiente:

| INDICE             | FORMULA                                      | VALOR VALIDO                                    | PUNTOS |
|--------------------|--|---|--------|
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE          | Igual o mayor al 75% del monto ofertado         | 100    |
|                    |  | Igual al 50% v menor del 75% de monto ofertado  | 75     |
|                    |  | Igual al 25% v menor del 50% de monto ofertado  | 50     |
|                    |  | Mayor que 0% v menor del 25% del monto ofertado | 25     |
|                    |  | Si el capital de trabajo es negativo            | 0      |
| LIQUIDEZ           | ACTIVO CIRCULANTE / PASIVO CIRCULANTE        | Igual o mayor que 1                             | 100    |
|                    |  | Mayor o igual que 0.75 v menor que 1            | 75     |
|                    |  | Mayor o igual que 0.5 v menor que 0.75          | 50     |
|                    |  | Mayor o igual que 0.25 v menor que 0.5          | 25     |
|                    |  | Menor que 0.25                                  | 0      |
| SOLVENCIA          | ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL                  | Igual o mayor que 2                             | 100    |
|                    |  | Mayor o igual que 1.75 v menor que 2            | 75     |
|                    |  | Mayor o igual que 1.50 v menor que 1.75         | 50     |
|                    |  | Mayor o igual que 1.25 v menor que 1.50         | 25     |
|                    |  | Mayor o igual que 1 v menor que 1.25            | 0      |
| ENDEUDAMIENTO      | PASIVO TOTAL / (ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL) | Igual o menor que 0.5                           | 100    |
|                    |  | Mayor que 0.5 v menor que 0.625                 | 75     |
|                    |  | Mayor que 0.625 v menor que 0.75                | 50     |
|                    |  | Mayor que 0.75 v menor que 0.875                | 25     |
|                    |  | Mayor que 0.875 v menor que 1                   | 0      |

\* Para todas las razones deberá de ser igual o mayor de 50 puntos para CUMPLIR

NOTA: Debe cumplir con al menos 2 de los 4 indicadores, para ser elegibles y continuar con el proceso de compra.

Se solicitan estados financieros de los dos últimos años y se sacará un promedio al realizar la evaluación.

Los proveedores que no están obligados a llevar contabilidad formal el monto adjudicado no deberá ser mayor al promedio de la utilidad de los últimos dos años.

## 2. ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS

| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA   | -----<br>(-----)<br>PROMEDIO<br>(2022 Y 2023) | -----<br>(-----)<br>BALANCE<br>INICIAL 2024 |
|----------------------------------|---|---|
| <b>ACTIVOS</b>                   |   |   |
| ACTIVO CORRIENTE                 | \$828,521.93                                  | \$18,704.74                                 |
| ACTIVO NO CORRIENTE              | \$465,538.00                                  | \$86,200.00                                 |
| <b>ACTIVO TOTAL</b>              | <b>\$1,294,059.93</b>                         | <b>\$104,904.74</b>                         |
| <b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>       |   |   |
| PASIVOS CORRIENTES               | \$221,630.21                                  | \$200.00                                    |
| PASIVO NO CORRIENTE              | \$79,146.60                                   | \$0.00                                      |
| <b>PASIVOS TOTALES</b>           | <b>\$300,776.81</b>                           | <b>\$200.00</b>                             |
| PATRIMONIO                       | \$993,283.12                                  | \$104,704.74                                |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> | <b>\$1,294,059.93</b>                         | <b>\$104,904.74</b>                         |

## 3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

| EMPRESA          | Estados Financieros comparativos de los últimos dos años, auditados debidamente firmados y sellados. | Declaración jurada de activos realizables |
|------------------|--|---|
| -----<br>(-----) | CUMPLE   | CUMPLE                                    |
| ----- (-----)    | NO CUMPLE  | CUMPLE                                    |

## 4. RAZONES FINANCIERAS

|                |                                  |
|----------------|----------------------------------|
| EMPRESAS       | -----<br>(-----)<br>\$281,075.52 |
| MONTO OFERTADO |                                  |

| INDICE             | FORMULA                               | VALOR VALIDO                                    | PUNTOS | PROMEDIO 2022 Y 2023 | PUNTOS |
|--------------------|---------------------------------------|---|--------|----------------------|--------|
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE   | Igual o mayor al 75% del monto ofertado         | 100    | \$606,891.73         | 100    |
|                    |                                       | Igual al 50% y menor del 75% de monto ofertado  | 75     |                      |        |
|                    |                                       | Igual al 25% y menor del 50% de monto ofertado  | 50     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor que 0% y menor del 25% del monto ofertado | 25     | PORCENTAJE           |        |
|                    |                                       | Si el capital de trabajo es negativo            | 0      | 216%                 |        |
| LIQUIDEZ           | ACTIVO CIRCULANTE / PASIVO CIRCULANTE | Igual o mayor que 1                             | 100    | 3.74                 | 100    |
|                    |                                       | Mayor o igual que 0.75 y menor que 1            | 75     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor o igual que 0.5 y menor que 0.75          | 50     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor o igual que 0.25 y menor que 0.5          | 25     |                      |        |
|                    |                                       | Menor que 0.25                                  | 0      |                      |        |
| SOLVENCIA          | ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL           | Igual o mayor que 2                             | 100    | 4.30                 | 100    |
|                    |                                       | Mayor o igual que 1.75 y menor que 2            | 75     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor o igual que 1.50 y menor que 1.75         | 50     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor o igual que 1.25 y menor que 1.50         | 25     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor o igual que 1 y menor que 1.25            | 0      |                      |        |
| ENDEUDAMIENTO      | PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO        | Igual o menor que 0.5                           | 100    | 0.30                 | 100    |
|                    |                                       | Mayor que 0.5 y menor que 0.625                 | 75     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor que 0.625 y menor que 0.75                | 50     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor que 0.75 y menor que 0.875                | 25     |                      |        |
|                    |                                       | Mayor que 0.875 y menor que 1                   | 0      |                      |        |

### 5. PUNTAJE Y ELEGIBILIDAD

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del ofertante es apta para asumir un contrato con la institución contratante, Si Cumple o No Cumple con los criterios mínimos requeridos:

| ÍNDICE             | -----  |           |
|--------------------|--------|-----------|
|                    | PUNTOS | CONDICION |
| CAPITAL DE TRABAJO | 100    | CUMPLE    |
| LIQUIDEZ           | 100    | CUMPLE    |
| SOLVENCIA          | 100    | CUMPLE    |
| ENDEUDAMIENTO      | 100    | CUMPLE    |

- \* Cada razón financiera deberá ser igual o mayor de 50 puntos para CUMPLIR.
- \* Las ofertas evaluadas deberán cumplir con al menos dos indicadores para continuar con el proceso de evaluación.
- \* Para las empresas que no están obligados a llevar contabilidad formal el monto ofertado no deberá ser mayor al promedio de la utilidad de los últimos dos años.

### 6. CONCLUSIÓN

Luego de haber revisado los puntos cuestionados en el Recurso de Revisión interpuesto por ----- se ha procedido a realizar la correspondiente evaluación Financiera, mediante la cual, de conformidad a la evaluación de los índices financieros, las siguientes empresas superan la evaluación:

1.-----

Sin embargo, se hacen las siguientes salvedades:

1. -----, se revisó la oferta presentada y se solicitó subsanación mediante la unidad de compras públicas de la información financiera, ya que la empresa presentó el Balance Inicial al 1 de septiembre de 2024 pero no presentó el comprobante de depósito en el Registro de Comercio de dicho Balance Inicial. Dicha subsanación no fue resuelta por el oferente, por lo tanto, no se consideró para la evaluación financiera cumpliendo el principio de Igualdad según la Ley de Compras Públicas ya que no cumplió con lo solicitado en el Documento de Solicitud de Ofertas en el literal B. Hojas de Datos de la oferta, apartado de Información Financiera.

**ASPECTOS A EVALUAR OFERTA TECNICA OFERENTES**

Debido al recurso de revisión para la adjudicación de la licitación competitiva con número de referencia LCB-008-2024-SAN "COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS" impuesto por el ofertante -----se informa lo siguiente:

1. Que con fecha 1 de octubre del presente año se recibió documentación que describe el recurso de revisión por parte de -----, en cuanto al resultado de la primera comisión evaluadora, el cual fue admitido por el Concejo Municipal.
2. Por lo tanto, se procedió a solicitar formalmente mediante correo electrónico que se subsane información relacionada a los criterios técnicos, como indica el Art. 86 de la Ley de Compras Públicas inciso dos, donde menciona que la subsanación de información es válida, siempre y cuando, no se modifique los precios iniciales, sino meramente correcciones aritméticas y otros especiales que se señalen y sean regulados en los documentos de solicitud.
3. Teniendo a la vista el expediente del proceso de compra y el recurso de revisión interpuesto la comisión procede a la revisión de las ofertas de los oferentes intervinientes en el recurso de revisión en los aspectos legales, financieros, técnicos y razonabilidad de precios, para emitir una recomendación en base al Art. 120 inciso 2 de la LCP para que sea tomado en consideración por el Concejo Municipal.

**1. EVALUACIÓN TÉCNICA**

| EMPRESA: [REDACTED]   | Cumple / No Cumple | Comentarios |
|---|--------------------|-------------|
| Formulario de Presentación de Oferta (F1),<br>[REDACTED]  | CUMPLE             |             |
| Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2).<br>Especificaciones técnicas y condiciones solicitadas en el literal "I" de este documento de Solicitud. | CUMPLE             |             |

| EMPRESA: [REDACTED]   | Cumple / No Cumple | Comentarios |
|---|--------------------|-------------|
| Formulario de Presentación de Oferta (F1),<br>[REDACTED]  | NO CUMPLE          |             |
| Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2).<br>Especificaciones técnicas y condiciones solicitadas en el literal "I" de este documento de Solicitud. | CUMPLE             |             |

| <b>Criterio</b>   | <b>Rango de Calificación</b>   | <b>Puntos</b> | <b>-----<br/>(MEGAFOODS)</b> |
|---|--|---------------|------------------------------|
| 1.-<br>Especificaciones<br>Técnicas (los<br>puntos son<br>acumulativos<br>cuando cumple<br>cada criterio) | Medidas y/o características (Según<br>sección de especificaciones técnicas)  | 12            | 6                            |
|   | Que tenga la capacidad de cumplir<br>con el tiempo de entrega y cantidad<br>requerida en el documento estándar<br>(Que lo establezca en la oferta) | 10            | 10                           |
|   | Experiencia en contratos similares<br>(Presentar dos constancias como<br>mínimo).  | 10            | 10                           |
|   | Presentar tiempo de Garantía por<br>cualquier desperfecto (15 días<br>hábiles después de cada entrega)   | 10            | 10                           |
|   | Adjuntar muestra de cada paquete<br>alimenticio (Incluir Logo, según<br>anexo número 1)  | 8             | 8                            |
| <b>SUB TOTAL PUNTOS</b>   |  | <b>50</b>     | <b>44</b>                    |
| 2.- Plazo de<br>Entrega en días<br>hábiles  | Dos días después de recibir el<br>requerimiento  | 25            | 25                           |
|   | Más de 5 y menos de 10 días  | 20            |                              |
|   | Más de 10 y menos de 15 días   | 15            |                              |
|   | Más de 15 días   | 10            |                              |
| <b>SUB TOTAL PUNTOS</b>   |  | <b>25</b>     | <b>25</b>                    |
| 3.- Forma de Pago   | Crédito a 90 días  | 25            |                              |
|   | Crédito a 60 días  | 20            |                              |
|   | Crédito a 30 días  | 15            |                              |
|   | Pago contra entrega  | 10            | 10                           |
| <b>SUB TOTAL PUNTOS</b>   |  | <b>25</b>     | <b>10</b>                    |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   |  | <b>100</b>    | <b>79</b>                    |

## 2. CONCLUSIÓN

Para llevar a cabo la evaluación técnica del criterio de evaluación 1.- Especificaciones Técnicas (los puntos son acumulativos cuando cumple cada criterio), rango de evaluación "Medidas y/o características (Según sección de especificaciones técnicas)" el cual tiene un puntaje de 12, el Documento de Solicitud de Oferta no establece un criterio de asignación de puntaje, por lo tanto, se asignó de forma equitativa para cada lote un puntaje de 3 para cada uno.

De conformidad a la EVALUACIÓN TÉCNICA, las siguientes empresas superan la evaluación:

1. ----- teniendo un puntaje en la evaluación de 79

Sin embargo, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. La oferta presentada por el oferente ----- en el ítem 2 del lote 1 ofrece el producto y la cantidad solicitada de arroz blanco, sin embargo, no lo oferta en la presentación que se solicita que es en una bolsa de 5 libras más una bolsa de 1 libra por lo que no tuvo puntuación en dicho criterio. En el ítem 7 del lote 4 ofrece el producto y la cantidad solicitada de avena mosh en hojuelas de 300 gramos, dicho ítem se solicitó en el DSO de 350 gramos por lo que no tuvo puntuación en dicho criterio. Sin embargo, el puntaje total en la evaluación técnica cumple con el mínimo requerido de 75, por lo que la empresa supera esta etapa.

2. La oferta presentada por el oferente -----, además de no haber cumplido la Evaluación de Capacidad Financiera también es rechazada de acuerdo a lo siguiente: El Documento de Solicitud de Ofertas, establece en el literal D. Subsanación y Adjudicación, que si la oferta presentada tiene inconsistencias conforme al detalle siguiente no podrá ser subsanada:
- Si no se especifica si el monto de la oferta no incluye IVA.
  - Si el periodo de validez de la oferta es menor al requerido en el DSO.
  - Si el oferente no presenta el formulario de presentación de oferta (F1) o sino está firmado y sellado.

Aunado a ello el mismo Documento de Solicitud de Ofertas, en el apartado del Periodo de Validez de las Ofertas, se expone: "Las ofertas deberán mantenerse válidas durante el plazo de 45 días calendario, a partir de la fecha límite para presentación de ofertas establecida en este DSO toda oferta con un plazo menor será rechazada por incumplimiento a lo establecido".

En sentido la oferta de -----, no presenta el Formulario de presentación de oferta (F1), presentó un formulario F12 Formulario de la Cotización de Persona Natural el cual no se tenía dentro de los anexos del DSO, pero al revisarlo tiene relación al F2. Formulario de Detalle de lo Ofertado y, además, no establece el periodo de Validez de ofertas como mínimo requerido en el DSO, siendo estos dos aspectos que no son subsanables y que además el incumplimiento genera el rechazo de la oferta según lo estipulado en los DSO.

**INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS**  
**PROCESO REF. N° LCB-008-2024SAN**  
**COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE**  
**MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**  
**ECONOMICOS**

De acuerdo a la Ley de Compras Públicas del art. 108 que se establece el análisis de razonabilidad de precios, en cumplimiento de éste, se lleva a cabo la revisión de precios del ofertante ----- quien cumplió con las evaluaciones en la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la oferta técnica.

A continuación, se presenta la evaluación de la razonabilidad de precios según el recurso de revisión interpuesto y admitido por el Concejo Municipal. Evaluados según el documento de solicitud de ofertas, utilizando el método de razonabilidad de precios: presupuesto planificado.

**DETALLE DE PRODUCTOS SOLICITADOS Y PRECIOS UNITARIOS**  
**OFERTADOS POR LOTE**

| Lote 1         | Cantidad | Producto Requerido           | Precio Unitario Presupuestado | Total Presupuestado | -----<br>(-----) | Total Ofertado |
|----------------|----------|------------------------------|-------------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| <b>METAPÁN</b> | 7,200    | lb de sal                    | \$0.25                        | \$1,800.00          | \$0.18           | \$1,296.00     |
|                | 43,200   | lb arroz blanco              | \$0.85                        | \$36,720.00         | \$0.71           | \$30,672.00    |
|                | 43,200   | lb frijol                    | \$1.70                        | \$73,440.00         | \$1.37           | \$59,184.00    |
|                | 28,800   | lb azucar                    | \$0.90                        | \$25,920.00         | \$1.11           | \$32,544.00    |
|                | 7,200    | botellas de aceite de 750 ml | \$2.25                        | \$16,200.00         | \$1.98           | \$14,256.00    |
|                | 7,200    | cajas de café                | \$2.85                        | \$20,520.00         | \$2.36           | \$16,992.00    |



|  |       |                                |        |                     |        |                     |
|--|-------|--------------------------------|--------|---------------------|--------|---------------------|
|  | 7,200 | bolsas de leche de 350 g       | \$2.45 | \$17,640.00         | \$2.66 | \$19,152.00         |
|  | 7,200 | bolsas de avena 340 g          | \$1.45 | \$10,440.00         | \$1.00 | \$7,200.00          |
|  | 7,200 | bolsas de cereal 440 g a 500 g | \$1.85 | \$13,320.00         | \$2.48 | \$17,856.00         |
|  |       | <b>TOTAL</b>                   |        | <b>\$216,000.00</b> |        | <b>\$199,152.00</b> |

| Lote 2   | Cantidad | Producto Requerido                    | Precio Unitario Presupuestado | Total Presupuestado |                   | Total PINO ofertado |
|----------|----------|---------------------------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| MASAHUAT | 324      | lb azucar                             | \$1.50                        | \$486.00            | \$1.13            | \$366.12            |
|          | 162      | bol de leche                          | \$3.75                        | \$607.50            | \$2.66            | \$430.92            |
|          | 324      | lib de frijol                         | \$1.65                        | \$534.60            | \$2.74            | \$887.76            |
|          | 324      | lib de arroz                          | \$0.85                        | \$275.40            | \$1.58            | \$511.92            |
|          | 324      | bot aceite 750ml                      | \$2.25                        | \$729.00            | \$1.98            | \$641.52            |
|          | 162      | bol galleta zoologica 12 u            | \$1.75                        | \$283.50            | \$1.86            | \$301.32            |
|          | 162      | paq de jugos (6 unidades x paq)       | \$2.20                        | \$356.40            | \$1.62            | \$262.44            |
|          | 324      | bol avena 300g                        | \$1.75                        | \$567.00            | \$1.00            | \$324.00            |
|          | 162      | cajas de café inst (40 sobres c/caja) | \$3.00                        | \$486.00            | \$2.36            | \$382.32            |
|          |          |                                       | <b>TOTAL</b>                  |                     | <b>\$4,325.40</b> |                     |

| Lote 3       | Cantidad | Producto Requerido           | Precio Unitario Presupuestado | Total presupuestado | -----<br>(-----) | Total Ofertado |
|--------------|----------|------------------------------|-------------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| TEXISTEPEQUE | 2,200    | lb sal molida yodada         | \$0.25                        | \$550.00            | \$0.18           | \$396.00       |
|              | 13,200   | lb arroz blanco              | \$0.85                        | \$11,220.00         | \$0.71           | \$9,372.00     |
|              | 13,200   | lib frijol rojo seda         | \$1.65                        | \$21,780.00         | \$1.37           | \$18,084.00    |
|              | 8,800    | lb azúcar blanca             | \$0.90                        | \$7,920.00          | \$1.13           | \$9,944.00     |
|              | 2,200    | bot aceite vegetal 750ml     | \$2.30                        | \$5,060.00          | \$1.98           | \$4,356.00     |
|              | 2,200    | Cajas café inst. (40 sobres) | \$2.85                        | \$6,270.00          | \$2.36           | \$5,192.00     |
|              | 2,200    | bol leche en polvo 350g      | \$2.50                        | \$5,500.00          | \$2.66           | \$5,852.00     |
|              | 2,200    | bol avena 340gr              | \$1.55                        | \$3,410.00          | \$1.00           | \$2,200.00     |

|  |       |                          |        |                    |        |                    |
|--|-------|--------------------------|--------|--------------------|--------|--------------------|
|  | 2,200 | bol cereal<br>maiz 440gr | \$1.95 | \$4,290.00         | \$2.48 | \$5,456.00         |
|  |       | <b>TOTAL</b>             |        | <b>\$66,000.00</b> |        | <b>\$60,852.00</b> |

| Lote 4                    | Cantidad | Producto<br>Requerido                  | Precio<br>Unitario<br>Presupuestado | Total<br>Presupuestado | -----<br>(-----) | Total<br>Ofertado  |
|---------------------------|----------|--|-------------------------------------|------------------------|------------------|--------------------|
| SANTA ROSA<br>GUACHIPILÍN | 960      | cajas de<br>cereal 300gr               | \$2.80                              | \$2,688.00             | \$1.77           | \$1,699.20         |
|                           | 1,920    | bol leche en<br>polvo 350g             | \$3.70                              | \$7,104.00             | \$2.66           | \$5,107.20         |
|                           | 960      | bol azucar<br>blanca 2.5kg             | \$2.70                              | \$2,592.00             | \$1.13           | \$1,084.80         |
|                           | 1,920    | bol aceite<br>700ml                    | \$2.45                              | \$4,704.00             | \$1.98           | \$3,801.60         |
|                           | 2,880    | lib arroz<br>blanco                    | \$0.78                              | \$2,246.40             | \$0.71           | \$2,044.80         |
|                           | 960      | cajas de café<br>instan (40<br>sobres) | \$3.50                              | \$3,360.00             | \$2.36           | \$2,265.60         |
|                           | 960      | bol avena<br>ojuela 350g               | \$1.60                              | \$1,536.00             | \$1.00           | \$960.00           |
|                           |          | <b>TOTAL</b>                           |                                     | <b>\$24,230.40</b>     |                  | <b>\$16,963.20</b> |

La información que se presenta en la siguiente tabla se especifican a detalle los montos presupuestados por la Municipalidad en cada lote y en las ofertas evaluadas.

Montos presupuestados por la municipalidad y ofertas presentadas por la empresa:

| LOTE                       | MONTO<br>PRESUPUESTADO POR<br>LA MUNICIPALIDAD | -----<br>-----      |
|----------------------------|--|---------------------|
| 1 – Metapán                | \$216,000.00                                   | \$199,152.00        |
| 2 – Masahuat               | \$4,325.40                                     | \$4,108.32          |
| 3 – Texistepeque           | \$66,000.00                                    | \$60,852.00         |
| 4 - Santa Rosa Guachipilín | \$24,230.40                                    | \$16,963.20         |
|                            | <b>\$310,555.80</b>                            | <b>\$281,075.52</b> |

En la evaluación de los precios según ofertas presentadas se recomienda a la empresa ----- por un total de **\$281,075.52**, ya que está por debajo del monto presupuestado por la Municipalidad de Santa Ana Norte; ofreciendo precios razonables y cumpliendo con todas las características de los productos solicitados para cada paquete. Sin embargo, en la oferta realizada para el lote 1 correspondiente al distrito de Metapán se observa una diferencia de precios en el ítem 4, 7 y 9 el cual no cumplen con el precio unitario con el presupuesto, así mismo para en el lote 2 correspondiente al distrito de Masahuat los precios unitarios de los ítems 3, 4 y 6, igualmente para el lote 3 correspondiente al distrito de Texistepeque los precios unitarios de los ítems 4, 7 y 9, no obstante al realizar la comparación de precios con el resto de ítems por cada lote se logra un balance adecuado en el monto total de compra, es decir, el presupuesto municipal es de **\$310,555.80** y la oferta de ----- es de **\$281,075.52** dejando un margen disponible del presupuesto.

**COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL  
ACTA DE RECOMENDACIÓN  
PROCESO REF. No. LCB-008-2024SAN  
COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE  
MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS  
ECONOMICOS**

Los integrantes de la comisión especial de alto nivel nombrada en acuerdo municipal No. 1 de acta 32 de fecha 30 de septiembre de 2024 al momento de evaluar las ofertas que superaron las evaluaciones de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Evaluación de la Oferta Técnica y tras haber realizado el Análisis de Razonabilidad de Precios, deben de emitir una recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto y admitido por el Concejo Municipal por el oferente ----- en base el Art. 120 de la LCP el cual establece que “Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión”, por lo que dicha comisión emite la siguiente recomendación:

**ADJUDICAR** en forma **TOTAL** la Licitación Competitiva de Bienes No. LCB-008-2024SAN COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS al oferente ----- por un monto de **DOS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$281,075.52).**

\*\*\*\*\*

4.- Que siendo que en el Informe Antes detallado establece recomendaciones en las cuales en lo medular se puede identificar que existieron errores por parte de la PEO en la evaluación, lo cual hace que varien los resultados de la evaluación y consecuentemente debe modificarse la Resolución de Adjudicación emitida en el Acuerdo UNO contenido en el acta TREINTA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

5.- Que se establecen por la CEAN las respectivas deficiencias en la evaluación realizada por la PEO y los argumentos objeto del recurso de revisión interpuesto por -----, la comisión, después de haber revisado los documentos que forman parte de la Licitación Competitiva LCB -008-2024SAN, y constatar a través de las actuaciones en la licitación que se ha cumplido con el principio de libre competencia; y consecuentemente emite sus recomendaciones en los terminos siguientes: **ADJUDICAR** en forma **TOTAL** la Licitación Competitiva de Bienes No. LCB-008-2024SAN COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS al oferente ----- por un monto de **DOS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$281,075.52).**

6.- QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDIÓ A ANALIZAR EL INFORME ANTES CITADO EN CUANTO A QUE SI BIEN LOS RESULTADOS DE LA

EVALUACIÓN SON CLAROS, SE ADVIERTE que: 1. La oferta presentada por el oferente ----- en el ítem 2 del lote 1 ofrece el producto y la cantidad solicitada de arroz blanco, sin embargo, no lo oferta en la presentación que se solicita que es en una bolsa de 5 libras más una bolsa de 1 libra por lo que no tuvo puntuación en dicho criterio. En el ítem 7 del lote 4 ofrece el producto y la cantidad solicitada de avena mosh en hojuelas de 300 gramos, dicho ítem se solicitó en el DSO de 350 gramos por lo que no tuvo puntuación en dicho criterio. Sin embargo, el puntaje total en la evaluación técnica cumple con el mínimo requerido de 75, por lo que la empresa supera esta etapa. Y que la oferta presentada por el oferente ----- , además de no haber cumplido la Evaluación de Capacidad Financiera también es rechazada de acuerdo a lo siguiente: El Documento de Solicitud de Ofertas, establece en el literal D. Subsanación y Adjudicación, que si la oferta presentada tiene inconsistencias conforme al detalle siguiente no podrá ser subsanada:

- a) Si no se especifica si el monto de la oferta no incluye IVA.
- b) Si el periodo de validez de la oferta es menor al requerido en el DSO.
- c) Si el oferente no presenta el formulario de presentación de oferta (F1) o sino está firmado y sellado.

Y siendo que la referida ofertante no cumplió con los requisitos detallados en los literales b y c; y no siendo posible subsanar este tipo de inconsistencias no era posible tomar en cuenta la misma en la evaluación por no cumplir con los requisitos determinados en el Documento de Solicitud, tal como lo detalla la comisión de alto nivel en su informe.

7.- Que a partir de lo anterior el concejo a valorado lo referente a tomar en cuenta los parámetros para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones EN CUANTO A QUE:

- a. Que es obligación del Concejo Municipal: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; y Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; todo de conformidad a lo previsto en el Art. 31 numerales 4 y 5;
- b. Siendo que la Compra de Paquetes Alimenticios objeto de la licitación, compromete una gran cantidad de recursos económicos de la municipalidad y el mismo está dirigido a satisfacer las necesidades de la municipalidad, en cuanto a dotar de paquetes alimenticios para el programa de manutención alimentaria en beneficio de la población de escasos recursos económicos, es necesario contar con la certeza que la persona natural o jurídica que resulte seleccionada para ejecutarla cumpla con los requerimientos técnicos y el porcentaje establecido para ser considerada elegible, de tal manera que se encuentre dentro del puntaje mínimo requerido para cada uno de los casos, tal como lo prescriben los Documentos de solicitud.

- c. En virtud, de lo establecido por la CEAN, se advierte la posibilidad de determinar claramente las especificaciones técnicas del producto que oferta el recurrente a partir de la oferta presentada y de las subsanaciones y aclaraciones realizadas, y se han evaluado todas las condiciones que debían cumplir las empresas concursantes para ser objeto de evaluación y consecuentemente determinar la mejor oferta a adjudicar, lo cual vuelve posible el cumplimiento de los fines que pretende la administración con la licitación, siendo que se cuenta con la certeza de la calidad y eficiencia del producto que se ofrece por haberse logrado establecer cada uno de los puntos de valoración mínimos requeridos en los documentos de solicitud; y dentro de los puntajes de valoración que las vuelven idóneas para ser elegibles o en otros casos que las dejen fuera de la valoración para ser elegibles.
- d. Por la naturaleza del producto licitado en la presente licitación ha sido posible establecer a partir de la evaluación de las ofertas basándose en parámetros, legales, financieros, técnicos y económicos, la idoneidad de la empresa que debe seleccionarse; tomando en consideración las empresas que se encontraban dentro de los rangos de valoración establecidos para entrar a formar parte de las elegibles para adjudicar; ya que en este caso no sería responsable por parte de la administración adjudicar a la empresa con mayor puntaje de evaluación obtenido por circunstancias que no encuadran en la calidad y las especificaciones técnicas del producto, o lo referente a la evaluación y cumplimiento del puntaje establecido en los documentos de solicitud para superar la evaluación de la parte técnica. Ya que se ha tenido la certeza de que los productos que se adquirirán y que han sido objeto de evaluación cumplen con los requerimientos establecidos en los documentos de solicitud.
- e. Por lo anterior, es de suma importancia que los agentes involucrados en procesos de compras públicas estén debidamente asesorados, conozcan de la normativa aplicable y posibles errores o fallas, debido a que al encontrarnos frente a un proceso de licitación, visualizamos un esquema muy general, pero el buen resultado de la oferta dependerá del análisis de variables, especificaciones, entendimiento del objeto de la licitación y la preparación eficiente de la oferta misma, conforme a los requerimientos de Documentos de Solicitud de ofertas que regirán el proceso.
- f. Tal como lo ha establecido la jurisprudencia en la sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 271-2010 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013 EN CUANTO A QUE ESTABLECE LO PERTINENTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. “”””En algunas ocasiones las actuaciones de la Administración Pública revisten un carácter de bilateralidad, como en el caso de la contratación pública. En estos casos, la Administración no puede formar libremente su voluntad y contratar con cualquier empresa o entidad, como si se tratara de una relación entre particulares; debe, en tal situación, seguir un procedimiento determinado legalmente para la selección del contratista. Este constituye el denominado procedimiento licitatorio, el cual culmina con el acto de adjudicación, que da paso a la posterior contratación. La licitación pública es definida como el procedimiento administrativo por el cual la Administración invita a los interesados a que, **sujetándose**

a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará y aceptará (adjudicación) la más ventajosa o conveniente. Como una etapa previa al procedimiento licitatorio, destaca la elaboración de las bases correspondientes que constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica (artículo 43 de la LACAP) y que, además, establece las reglas del procedimiento de selección. Las bases o el pliego de condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual, ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza por estudiar qué es lo que necesita, cuánto, cómo y a qué plazos necesita la provisión, la obra, etc. Las bases de licitación deben redactarse en forma clara y precisa, a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto del futuro contrato, los derechos y obligaciones contractuales que surgirán para ambas partes, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos, armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones, así como las normas que regulan el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. **En definitiva, las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general, un derecho positivo o infra-orden normativo derivado de una relación precontractual que, por tanto, es obligatorio para todos, incluso para la propia Administración.** De ahí que, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual de la Administración, las bases o pliegos de condiciones son considerados "**la ley de la licitación y del contrato**", sin olvidar que dicho instrumento precontractual debe ceñirse al marco regulatorio establecido en la LACAP y demás normativa de carácter jurídico en general, a la cual complementa; de manera que no puede incluir disposiciones violatorias al ordenamiento jurídico (artículo 23 de la LACAP). A partir de lo anterior, pueden establecerse dos premisas básicas: 1) el procedimiento de licitación tiene un carácter público y constituye una expresión no sólo de la legalidad de la voluntad administrativa formada en el mismo, sino de garantía de los particulares; y, 2) este procedimiento debe realizarse con estricto apego a la normativa aplicable y a las bases de licitación, que constituyen el ámbito de legalidad dentro del cual debe desarrollarse la actuación de la Administración Pública y cuya observancia compete al particular. En las bases de licitación, además de las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar los criterios o parámetros concretos que permiten a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas atribuyendo puntajes. **En consonancia con el artículo 55 de la LACAP, los criterios de evaluación pueden agruparse en dos grandes rubros: los técnicos y los económicos-financieros. Los primeros están referidos a las características y especificaciones que debe poseer el producto o servicio a brindar en armonía con la necesidad que se pretende cubrir;** y los segundos se refieren a los precios de los productos cuyo techo será aquél que la Administración está en condiciones de sufragar, así como a las características financieras que debe poseer la ofertante para evidenciar su capacidad de cumplir las eventuales obligaciones. **Estos criterios permiten evidenciar ex ante los requisitos cuya concurrencia es indispensable para aceptar o no una oferta y/o recomendarla, y los aspectos cuya omisión o deficiencia pueden ser**

subsanadas por el participante durante el procedimiento licitatorio. Ello permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del oferente acerca de la posible ponderación porcentual que obtendrá su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, la cual no podrá salirse más allá de sus estipulaciones". SE CITA ESTA JURISPRUDENCIA EN LA QUE SE CITA LA LACAP A MANERA EJEMPLIFICATIVA; Y TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES APLICABLES AL PROCESO DE LICITACION, CONSIDERANDOLOS PARA APLICACIÓN AL CASO CONCRETO.

- g. El Concejo Municipal establece que es necesario valorar que en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) los gobiernos locales. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
- h. Que la Administración pública se rige por los principios del Derecho Administrativo entre los cuales debemos considerar para el tema en evaluación el Principio de Eficacia y el Principio de Eficiencia.
- i. Finalmente se valora lo pertinente del Principio finalista: **INTERÉS PÚBLICO** Toda actividad administrativa se justifica por la búsqueda del interés público (**como es el caso del Concejo Municipal Santa Ana Norte**). Este interés, que no existe por la mera invocación, es un interés común, que beneficia a una parte importante de los miembros del cuerpo social. Sin embargo, es posible la existencia de interés público aunque sus destinatarios no representen un número elevado de personas cuando la actuación sirve para propiciar mayores cuotas de igualdad. **En ese sentido, tal principio significa que**

**la administración pública estará al servicio de los ciudadanos dándole preferencia a la atención de los requerimientos de la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades y tendrá entre sus objetivos la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas de acuerdo con las políticas fijadas y de conformidad con los recursos disponibles.** La reiterada jurisprudencia constitucional ha sostenido tales circunstancias al hacer referencia a los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, en la Sentencia de 16-X-2015, pronunciada en la Inc. 94-2013, en cuyo proceso se impugnaba el art. 144-A de la Ley de Protección al Consumidor, que tales principios constituyen una exigencia fundamental de la actuación pública, en el sentido de procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico (art. 246 inc. 2º Cn.). ESTO IMPLICARA QUE EN TODO MOMENTO LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD, ACTUEN PROCURANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y EL USO EFICIENTE Y MODERADO DE LOS MISMOS. (EN ESTE CASO SE PUEDE OBSERVAR QUE EL ADJUDICAR IMPLICA TOMAR EN CONSIDERACION LA EVALUACION DENTRO DEL PARAMETRO PARA SER ELEGIBLE Y AL ENCONTRAR UN PRODUCTO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS NECESARIAS Y QUE SEA OFERTADO A UN PRECIO QUE SE AJUSTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA DELA MUNICIPALIDAD VALORANDO QUE EL MISMO NO SEA DESPROPORCIONADO).

- j. El Art. 246 de la Constitución establece que: “”Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio. La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado”””. EN TODO SENTIDO LAS DECISIONES EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE ANTE EL CONFLICTO DEL INTERES GENERAL Y PARTICULAR SIEMPRE, PREVALECE EL PRIMERO; COSIDERANDO ASI ENMARCAR SUS DECISIONES EN TAL SENTIDO.

8.- Que este concejo valora el informe de la CEAN Y SE ESTABLECE que existe una empresa ofertante que ha logrado alcanzar el puntaje requerido en los documentos de solicitud para ser considerada para adjudicación. En este punto es posible conveniente adjudicar a la que cumpla con todos los aspectos necesarios y esenciales para determinar cuál es la oferta más conveniente para el cumplimiento de los fines que persigue la municipalidad, la cual a juicio de esta Administración Municipal, está encaminado a satisfacer las necesidades de una colectividad y que el mismo debe cumplir con los fines previamente establecidos; y para lo cual se formularon los criterios que debían ser cumplidos por las partes ofertantes; siendo que en la etapa de evaluación se identificaron cada uno de los aspectos tanto legales, financieros, técnicos y económicos para alcanzar el puntaje mínimo requerido para ser elegible para la adjudicación.



**POR TANTO**, en virtud de lo antes detallado y las disposiciones previamente citadas y en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1) **REVOCAR** EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO UNO ACTA TREINTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- 2) **ADJUDICAR** en forma **TOTAL** la Licitación Competitiva de Bienes No. LCB-008-2024SAN COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS al oferente -----por un monto de **DOS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$281,075.52).**
- 3) **GIRAR** instrucciones a la Unidad Jurídica para elaborar el contrato correspondiente.
- 4) **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal, Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, para que firme el contrato respectivo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES se tiene un monto total del proyecto de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 22/100 (\$92,617.22) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- PRIORIZAR la ejecución del proyecto: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES.
- 2.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES, Costo total NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 22/100 (\$92,617.22) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 01/100 (\$31,416.01) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO 22/100 (\$61,201.22) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Tec.-----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- 3.- EJECUTAR el proyecto PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Sr. ----- y Supervisor del Proyecto el Tec.-----.
- 4.- EROGAR la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO 22/100 (\$61,201.22) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL, Código N.º 24312004
- 5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;
- 6.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214- 01524101-5, por la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO 22/100 (\$61,201.22) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES.
- 7.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES.
- 8.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la

cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco Hipotecario, por la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO 22/100 (\$61,201.22) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES.

9.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES de la siguiente forma:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Número del Proyecto:          | 24312004   |
| Nombre del Proyecto:          | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL  |
| Línea de Trabajo:             | 0305 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO                               |
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL  |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%  |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN   |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL  |
| Fase:                         | EJECUCIÓN  |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE  |
| Clasificación del Gasto:      | PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL                                  |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|            |   |   |      |   |     |    |           |
|------------|---|---|------|---|-----|----|-----------|
| <b>54</b>  | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>              |   |      |   |     |    |           |
| <b>541</b> | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>                        |   |      |   |     |    |           |
| 54111      | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS (BOLSON) | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 29,665.70 |
| <b>61</b>  | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>                   |   |      |   |     |    |           |
| <b>616</b> | <b>INFRAESTRUCTURAS</b>                               |   |      |   |     |    |           |
| 61602      | DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL                      | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 31,535.52 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|            |   |   |      |   |     |    |           |
|------------|---|---|------|---|-----|----|-----------|
| <b>51</b>  | <b>REMUNERACIONES</b>                             |   |      |   |     |    |           |
| <b>512</b> | <b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>                  |   |      |   |     |    |           |
| 51201      | SUELDOS   | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 12,720.00 |
| <b>514</b> | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS</b> |   |      |   |     |    |           |
| 51402      | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 1,081.20  |
| <b>515</b> | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS</b> |   |      |   |     |    |           |
| 51502      | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 1,113.00  |
| <b>54</b>  | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>          |   |      |   |     |    |           |
| <b>541</b> | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>                    |   |      |   |     |    |           |
| 54104      | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS                   | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 231.20    |
| 54106      | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                       | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 47.00     |
| 54107      | PRODUCTOS QUIMICOS                                | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 491.65    |
| 54111      | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS      | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 29,665.70 |
| 54112      | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS         | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 4,578.68  |

|                |   |   |      |   |     |    |           |
|----------------|---|---|------|---|-----|----|-----------|
| 54118          | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS          | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 908.45    |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO               | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 6,538.40  |
| 543            | <b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>   |   |      |   |     |    |           |
| 54304          | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO          | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 863.98    |
| 556            | <b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS</b> |   |      |   |     |    |           |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                 | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 50.00     |
| 616            | <b>INFRAESTRUCTURA</b>                        |   |      |   |     |    |           |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS             | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 2,911.96  |
| <b>TOTALES</b> |   |   |      |   |     | \$ | 61,201.22 |
|                |   |   |      |   |     | \$ | 61,201.22 |

10.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES Código 24312004 por el monto de QUINCE MIL TRESCIENTOS 83/100 (\$15,300.83) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES Código 24312004 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN se tiene un monto total del proyecto de CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISEIS 19/100 (\$52,026.19) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- PRIORIZAR la ejecución del proyecto: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN.
- 2.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN, Costo total CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISEIS 19/100 (\$52,026.19) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 81/100 (\$6,884.81) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 38/100 (\$45,141.38) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- 3.- EJECUTAR el proyecto SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Sr. ----- y Supervisor del Proyecto el Tec. -----.
- 4.- EROGAR la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 38/100 (\$45,141.38) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL, Código N.º 24312005
- 5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;
- 6.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 38/100 (\$45,141.38) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN.
- 7.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN.
- 8.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, para que

indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco Hipotecario, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 38/100 (\$45,141.38) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN.

9.-AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN de la siguiente forma:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Número del Proyecto:          | 24312005  |
| Nombre del Proyecto:          | SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACION DE TUBOS CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPAN |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL   |
| Línea de Trabajo:             | 0305 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO  |
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL   |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%   |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN  |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL   |
| Fase:                         | EJECUCIÓN   |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE   |
| Clasificación del Gasto:      | PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL   |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |  |   |      |   |     |    |           |
|-------|--|---|------|---|-----|----|-----------|
| 54    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS            |   |      |   |     |    |           |
| 541   | BIENES DE USO Y CONSUMO                      |   |      |   |     |    |           |
| 54111 | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 7,769.03  |
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS                 |   |      |   |     |    |           |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                             |   |      |   |     |    |           |
| 61602 | DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL             | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 37,372.35 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|       |  |   |      |   |     |    |           |
|-------|--|---|------|---|-----|----|-----------|
| 51    | REMUNERACIONES                             |   |      |   |     |    |           |
| 512   | REMUNERACIONES EVENTUALES                  |   |      |   |     |    |           |
| 51201 | SUELDOS                                    | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$ | 11,520.00 |
| 514   | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS |   |      |   |     |    |           |

|                |   |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
|----------------|---|---|------|---|-----|-----------|------------------|-----------|------------------|
| 51402          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 979.20           |           |                  |
| <b>515</b>     | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS</b> |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51502          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 1,008.00         |           |                  |
| <b>54</b>      | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>          |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| <b>541</b>     | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>                    |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54104          | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS                   | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 21.00            |           |                  |
| 54106          | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                       | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 66.00            |           |                  |
| 54111          | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS      | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 7,769.03         |           |                  |
| 54112          | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS         | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 11,154.65        |           |                  |
| 54118          | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS              | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 250.00           |           |                  |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO                   | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 5,758.62         |           |                  |
| <b>543</b>     | <b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>       |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54304          | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO              | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 251.55           |           |                  |
| <b>556</b>     | <b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS</b>     |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                     | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 50.00            |           |                  |
| <b>61</b>      | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>               |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| <b>616</b>     | <b>INFRAESTRUCTURA</b>                            |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 61102          | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION            | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 5,000.00         |           |                  |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS                 | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 1,313.33         |           |                  |
| <b>TOTALES</b> |   |   |      |   |     | <b>\$</b> | <b>45,141.39</b> | <b>\$</b> | <b>45,141.38</b> |

10.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN Código 24312005 por el monto de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 (\$21,866.40) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TUBOS DE CONCRETO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO DE METAPÁN Código 24312005 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN se tiene un monto total del proyecto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 03/100 (\$35,949.03) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la ejecución del proyecto: REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN.

2.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN, Costo total TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 03/100 (\$35,949.03) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 (\$664.00) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 03/100 (\$35,285.03) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es Tec. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3.- EJECUTAR el proyecto REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Sr. ----- y Supervisor del Proyecto laArq. -----.

4.-EROGAR la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 03/100 (\$35,285.03) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDOS GENERAL, Código N.º 24312006

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

6.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANANORTE, con NIT 0214- 01524101-5, por lasumade TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 03/100 (\$35,285.03) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que



ocasionará la ejecución del proyecto REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN.

7.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN.

8.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco Hipotecario, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 03/100 (\$35,285.03) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN.

9.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN de la siguiente forma:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Número del Proyecto:          | 24312006   |
| Nombre del Proyecto:          | REPARACION Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO DE PARQUE EN COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPAN |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL  |
| Línea de Trabajo:             | 0305 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO   |
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL  |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%  |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN   |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL  |
| Fase:                         | EJECUCIÓN  |
| Fecha de Inicio               | PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS  |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                  |   |      |   |     |    |           |
|-------|----------------------------------|---|------|---|-----|----|-----------|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS     |   |      |   |     |    |           |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                 |   |      |   |     |    |           |
| 61602 | DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 35,285.03 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |   |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
|----------------|---|---|------|---|-----|-----------|------------------|-----------|------------------|
| 51             | REMUNERACIONES                                |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 512            | REMUNERACIONES EVENTUALES                     |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51201          | SUELDOS                                       | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 4,680.00         |           |                  |
| 514            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS    |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51402          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                 | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 397.80           |           |                  |
| 515            | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS    |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 51502          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                 | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 409.50           |           |                  |
| 54             | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS             |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 541            | BIENES DE USO Y CONSUMO                       |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54103          | PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES          | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 200.00           |           |                  |
| 54104          | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS               | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 14.00            |           |                  |
| 54106          | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                   | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 36.85            |           |                  |
| 54107          | PRODUCTOS QUIMICOS                            | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 2,239.50         |           |                  |
| 54111          | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS  | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 120.45           |           |                  |
| 54112          | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS     | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 756.30           |           |                  |
| 54118          | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS          | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 269.34           |           |                  |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO               | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 5,344.55         |           |                  |
| 543            | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS          |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 54304          | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO          | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 3.90             |           |                  |
| 54399          | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 19,736.58        |           |                  |
| 556            | SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS        |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                 | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 50.00            |           |                  |
| 61             | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS                  |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 616            | INFRAESTRUCTURA                               |   |      |   |     |           |                  |           |                  |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS             | 3 | 0305 | 1 | 120 | \$        | 1,026.26         |           |                  |
| <b>TOTALES</b> |   |   |      |   |     | <b>\$</b> | <b>35,285.03</b> | <b>\$</b> | <b>35,285.03</b> |

10.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN Código 24312006 por el monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA 54/100 (\$8,860.54) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN Código 24312006 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según acuerdo número DOS, del acta número TREINTA Y CUATRO, de fecha SIETE de Octubre del 2024 se aprobó, la Priorización del proyecto de INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN, Girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para formular la carpeta técnica del proyecto.

VII.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad de Ingeniería Eléctrica para el proyecto INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN se tiene un monto total del proyecto de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 15/100 (\$15,747.15) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN, Costo total QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 15/100 (\$15,747.15) Dólares de los Estados Unidos de América, Imprevistos SEISCIENTOS CINCO 66/100 (\$605.66) Dólares de los Estados Unidos de América, Sub Total QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 49/100 (\$15,141.49) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería Eléctrica; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Ing. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Tec. ----- y Supervisor del Proyecto el Tec. -----.

3.- EROGAR la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 15/100 (\$15,747.15) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS, Código N.º 24200016

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 15/100 (\$15,747.15) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adolfo Landa verde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDOS PARA INVERSION FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 15/100 (\$15,747.15) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SA JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SA JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN de la siguiente forma:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Número del Proyecto:          | 24200016   |
| Nombre del Proyecto:          | INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL  |
| Línea de Trabajo:             | 0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL   |
| Fuente de Financiamiento:     | 2 FONDO PROPIOS  |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 000 FONDOS PROPIOS   |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN   |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL  |
| Fase:                         | EJECUCIÓN  |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE  |
| Clasificación del Gasto:      | PROYECTOS DE INSTALACION ELECTRICA Y COMUNICACIONES  |

| COD   | CUENTA  | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE           | AUMENTA             |
|---|---|-----------------|------|----|-----|---------------------|---------------------|
|   |   | AG              | LT   | FF | FR  |                     |                     |
| <b>Cuentas presupuestarias de egresos que se afectan:</b> |   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61  | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS                  |                 |      |    |     |                     |                     |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                              |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61602   | DE ELECTRICAS Y COMUNICACIONES                | 3               | 0301 | 2  | 000 | \$ 15,747.15        |                     |
| <b>Cuentas presupuestarias de egresos que se crean:</b>   |   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54111   | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS  | 3               | 0301 | 2  | 000 | \$ 165.00           |                     |
| 54112   | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS     | 3               | 0301 | 2  | 000 | \$ 6,939.17         |                     |
| 54119   | MATERIALES ELECTRICOS                         | 3               | 0301 | 2  | 000 | \$ 5,429.32         |                     |
| 543   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS          |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54399   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS | 3               | 0301 | 2  | 000 | \$ 2,500.00         |                     |
| 55  | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS                    |                 |      |    |     |                     |                     |
| 556   | SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS         |                 |      |    |     |                     |                     |
| 55603   | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                 | 3               | 0301 | 2  | 000 | \$ 108.00           |                     |
| 616   | INFRAESTRUCTURA                               |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61699   | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS             | 3               | 0301 | 2  | 000 | \$ 605.66           |                     |
| <b>TOTALES</b>  |   |                 |      |    |     | <b>\$ 15,747.15</b> | <b>\$ 15,747.15</b> |

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN Código 24200016 por el monto de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 49/100 (\$12,368.49) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN Código 24200016 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio;
- II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;
- III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según acuerdo número VEINTE, del acta número VEINTICINCO, de fecha veintiocho de octubre del 2024 se aprobó, la Priorización del proyecto de INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, Girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para formular la carpeta técnica del proyecto.

VII.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad de Ingeniería Eléctrica para el proyecto INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE se tiene un monto total del proyecto de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 80/100 (\$45,380.80) dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, Costo total CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 80/100 (\$45,380.80) Dólares de los Estados Unidos de América, Imprevistos UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 42/100 (\$1,745.42) Dólares de los Estados Unidos de América, Sub Total CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 38/100 (\$43,635.38) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería Eléctrica; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Tec. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.-EJECUTAR el proyecto INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Tec. ----- y Supervisor del Proyecto el Ing. -----.

3.-EROGAR la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 80/100 (\$45,380.80) dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS, Código N.º 242000015.

4.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.-SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTAANANORTE, conNIT 0214-01524101-5, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS OCHENTA

80/100 (\$45,380.80) dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDOS PARA INVERSION FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS OCHENTA 80/100 (\$45,380.80) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE de la siguiente forma:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Número del Proyecto:          | 242000015  |
| Nombre del Proyecto:          | INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL  |
| Línea de Trabajo:             | 0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL   |
| Fuente de Financiamiento:     | 2 FONDOS PROPIOS   |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 000 FONDOS PROPIOS   |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN   |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL  |
| Fase:                         | EJECUCIÓN  |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE  |
| Clasificación del Gasto:      | PROYECTOS DE INSTALACION ELECTRICA Y COMUNICACIONES  |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                  |   |      |   |     |    |           |
|-------|----------------------------------|---|------|---|-----|----|-----------|
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS     |   |      |   |     |    |           |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                 |   |      |   |     |    |           |
| 61602 | DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 34,908.82 |
| 61606 | DE ELECTRICAS Y COMUNICACIONES   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 10,471.99 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |  |   |      |   |     |           |                  |
|----------------|--|---|------|---|-----|-----------|------------------|
| 54111          | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS<br>DERIVADOS  | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 440.00           |
| 54112          | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS        | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 23,471.24        |
| 54119          | MATERIALES ELECTRICOS                            | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 16,616.15        |
| <b>543</b>     | <b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>      |   |      |   |     |           |                  |
| 54399          | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS<br>DIVERSOS | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 3,000.00         |
| <b>55</b>      | <b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>                |   |      |   |     |           |                  |
| <b>556</b>     | <b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS</b>     |   |      |   |     |           |                  |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                    | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 108.00           |
| <b>616</b>     | <b>INFRAESTRUCTURA</b>                           |   |      |   |     |           |                  |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS                | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 1,745.42         |
| <b>TOTALES</b> |  |   |      |   |     | <b>\$</b> | <b>45,380.81</b> |
|                |  |   |      |   |     | <b>\$</b> | <b>45,380.81</b> |

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE Código 242000015 por el monto de CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE 38/100 (\$40,087.38) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE Código 242000015 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4, numeral 17 del Código Municipal establece que compete a los Municipios; La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastro.

II.- Que según acuerdo número uno, de acta número cinco, de fecha 31 de enero del 2023, se aprobó la "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004.

III.- Que según acuerdo municipal número quince, del acta número once, de fecha 13 de junio de 2024, se autorizó la reapertura del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004, para ejecutar las actividades faltantes y realizar obra adicional, con el objetivo de dar finalización a la obra en construcción y ponerla al servicio de la comunidad.

IV.- Que se ha recibido nota de parte del Encargado de proyectos en la cual expone que presenta la OBRA ADICIONAL NUMERO 3, por un monto de \$22,430.10. dicha obra mejorar las condiciones climáticas dentro del mercado, ya que hasta el momento se experimentan altas temperaturas al interior de la infraestructura. El objetivo municipal siempre a sido apoyar el comercio de forma integral y en esta ocasión brindando un lugar y cómodo para nuestros comerciantes. Por lo se remite presupuesto correspondiente que incluye los equipos de climatización que permitirán generar las condiciones adecuadas para el desarrollo del comercio y los materiales eléctricos para realizar las conexiones de forma segura. Por lo que solicita se apruebe la OBRA ADICIONAL NUMERO 3 del proyecto RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO, Código 23200004.



**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la OBRA ADICIONAL NUMERO 3 del PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO, Código 23200004, por el monto de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,430.10).

2.- GIRAR instrucciones a la UCP para agregar a la PAC los procesos de compra por el Método de Comparación de Precio, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA LA OBRA ADICIONAL NUMERO 3 del Proyecto RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO, Código 23200004, por el monto de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$22,430.10), para el mes de OCTUBRE; Y a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales de Infraestructura, para que incluyan los requerimientos ocasionados por la OBRA ADICIONAL NUMERO 3 del Proyecto RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO, Código 23200004; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 10 de Octubre del Ing. ----- Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura en la cual solicita se autorice agregar a la PAC del presupuesto interno de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura con el objetivo de otorgar calzado apropiado para el personal que labora en dicha área y que por años no se le ha proporcionado.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE del 2024, bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto      |
|--|---------|------------------------|------------|
| CALZADO INDUSTRIAL PARA ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TECNICOS DE LA DEPENDENCIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$2,700.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 11 de Octubre presento nota el Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica en la cual solicita autorización y realizar proceso de compras para las siguientes herramientas, las cuales fueron aprobadas a inicio de año y se desarrolló un proceso de compra en el cual no pudieron ser adjudicadas, por tanto, UCP pide solicitar al concejo autorización para nuevo proceso de compra, por el monto de \$2,175.00.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR para segunda convocatoria, para el mes de OCTUBRE del 2024, bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC                       | Mes     | Método                 | Monto      |
|--|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA USO DE LA UNIDAD | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$2,175.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que se recibió nota el día 09 de Octubre del Lic. -----, Director del Cuerpo de Agentes Municipales del Distrito de Metapán, en la cual solicita se agregue al PAC, el proceso de compra de: COMPRA DE BOTAS PARA LA UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES CMM DISTRICTO DE METAPAN, por un monto de \$12,000.00, para el mes de Octubre, Bajo el método de compra de Comparación de Precios, siendo la Unidad consolidadora para dicho proceso la para Concejo y Despacho Municipal.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE del 2024, bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto       |
|--|---------|------------------------|-------------|
| COMPRA DE BOTAS PARA LA UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES CMM DISTRICTO DE METAPAN | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$12,000.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación x de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que se recibió nota el día 10 de octubre del 2024 por parte de la Licda. -----, Encargada de Proveduría y Bodega, en la cual solicita se elimine el proceso de compra titulado MATERIALES DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO PARA TODAS LAS

DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA inicialmente programado para el mes de junio, con un monto total de \$13,439.35, debido a que este método de compra no se había realizado previamente y agregar nuevamente pero este proceso se dividirá en 2, ya que por el método de catálogo electrónico no se encuentran todos los materiales solicitados por las unidades: Método de catálogo electrónico por un monto de \$5,000.00 con el nombre MATERIALES DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA-DISTRITO DE METAPAN" y Método de Comparación de Precios por un monto de \$1,800.50 con el nombre " MATERIALES DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA-DISTRITO DE METAPAN; así mismo solicito se autorice la creación de un nuevo proceso de compra para tintas y tóner, que se lleve a cabo por el método de comparación de precios, con un monto de \$2,021.08, y que se titule "TINTAS Y TÓNER PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, para el mes de Octubre.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC  | Monto       |
|---|-------------|
| MATERIALES DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA | \$13,439.35 |

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Método                 | Monto      |
|---|---------|------------------------|------------|
| MATERIALES DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA-DISTRITO DE METAPAN                          | OCTUBRE | CATÁLOGO ELECTRÓNICO   | \$5,000.00 |
| MATERIALES DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA-DISTRITO DE METAPAN | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$1,800.50 |
| TINTAS Y TÓNER PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN                                      | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$2,021.08 |

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 10 de octubre del 2024 por parte de -----, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, en la cual solicita un incremento de fondos de \$9,095.29 a nuestro presupuesto y agregar a la PAC el proceso de ROTULACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y GIGANTOGRAFÍA DE SANTA ANA NORTE, el cual tiene como objetivo la renovación de la línea gráfica que identifique a Santa Ana Norte como un municipio consolidado. El monto total estimado para este proceso es de \$19,518.74, esta cifra incluye la rotulación de todos los vehículos y maquinarias del municipio, así como la logística de instalación, rotulo del plantel municipal, rótulos de no estacionar reflectivos con estructura, las vallas publicitarias y los otros rótulos necesarios para el orden en los cascos urbanos y zonas rurales. Además, se contempla la implementación de gráficos internos en el Palacio Municipal. La consolidadora de este proceso será la Unidad consolidadora para el Despacho y Concejo Municipal, para el mes de Octubre, bajo el método de compra de comparación de precios.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Método                 | Monto       |
|---|---------|------------------------|-------------|
| ROTULACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y GIGANTOGRAFÍA DE SANTA ANA NORTE. | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$19,518.74 |

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la compra de Rotulación de Equipos de Transporte y Gigantografía de Santa Ana Norte, gestionado por la Unidad de Comunicaciones de la siguiente forma:

| COD   | CUENTA                                      | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE | AUMENTA  |    |          |
|---|---|-----------------|------|----|-----|-----------|----------|----|----------|
|   |   | AG              | LT   | FF | FR  |           |          |    |          |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>  |   |                 |      |    |     |           |          |    |          |
| 54  | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS           |                 |      |    |     |           |          |    |          |
| 543   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS        |                 |      |    |     |           |          |    |          |
| 54305   | SERVICIOS DE PUBLICIDAD                     | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$        | 9,095.29 |    |          |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b> |   |                 |      |    |     |           |          |    |          |
| 54  | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS           |                 |      |    |     |           |          |    |          |
| 543   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS        |                 |      |    |     |           |          |    |          |
| 54313   | IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$        | 9,095.29 |    |          |
| <b>TOTALES</b>  |   |                 |      |    |     | \$        | 9,095.29 | \$ | 9,095.29 |

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para Despacho y Concejo Municipal y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 10 de octubre del 2024 por parte de -----, Jefe de la Unidad de Saneamiento Ambiental y el Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín en la cual solicita se autorice modificaciones a la PAC para eliminar el proceso de compra denominado: ADQUISICION DE VEHICULO TIPO CAMION DE 3 TONELADAS 4X4-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, por el monto de \$23,000.00 y el proceso de compra: ADQUISICION DE VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, por el monto de \$32,000.00 y a su vez se solicita se autorice agregar a la

PAC la compra de 3 camiones de 1.5 toneladas de 2.7L 4x4, para el mes de Octubre, bajo el método de Licitación Competitiva con la Unidad consolidadora Sr. ----- y la Unidad consolidadora para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín por el monto de \$102,000.00, para poder brindar un mejor servicio en el área de recolección de desechos sólidos ya que dichos equipos sirven para poder hacer la recolección en áreas reducidas donde los camiones compactadores no pueden ingresar.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según lo solicitado por el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC  | Monto       |
|---|-------------|
| ADQUISICION DE VEHICULO TIPO CAMION DE 3 TONELADAS 4X4-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN | \$23,000.00 |

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán y Distrito de Santa Rosa Guachipilín, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto        |
|--|---------|------------------------|--------------|
| COMPRA DE CAMIONES DE 1.5 TONELADAS DE 2.7L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPÁN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN. | OCTUBRE | LICITACIÓN COMPETITIVA | \$102,000.00 |

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la compra de Camiones de 1.5 toneladas de 2.7L para uso de Unidad de Saneamiento Ambiental y Distrito de Santa Rosa Guachipilín de la siguiente forma:

| COD   | CUENTA                            | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE           | AUMENTA             |
|---|-----------------------------------|-----------------|------|----|-----|---------------------|---------------------|
|   |                                   | AG              | LT   | FF | FR  |                     |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>  |                                   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61  | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS      |                 |      |    |     |                     |                     |
| 611   | BIENES MUEBLES                    |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61102   | MAQUINARIA Y EQUIPOS              | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 70,000.00        |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b> |                                   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54  | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |                 |      |    |     |                     |                     |
| 611   | BIENES MUEBLES                    |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61105   | VEHICULO DE TRANSPORTE            | 1               | 0101 | 2  | 000 |                     | \$ 70,000.00        |
| <b>TOTALES</b>  |                                   |                 |      |    |     | <b>\$ 70,000.00</b> | <b>\$ 70,000.00</b> |

4.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, Unidad Consolidadora para el Distrito



de Santa Rosa Guachipilín y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 10 de octubre del 2024 por parte de - - - - - , en la cual solicita se autorice incorporar a la PAC la COMPRA DE 70 BARRILES para el mes de Octubre, mediante el método de contratación de comparación de precios con la Unidad consolidadora Sr. - - - - - por el monto de \$3,000.00, para poder brindar un mejor servicio en el área de recolección de desechos sólidos ya que los barriles se colocan en comunidades para que el tren de aseo pueda vaciarlos a los camiones compactadores y así poder mantener un orden en el aspecto de los desechos sólidos.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC                                      | Mes     | Método                 | Monto      |
|---|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE BARRILES PARA LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL. | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$3,000.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 10 de octubre de 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 1 eventual para el cargo de mecánico automotriz en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, partir del 15 de octubre al 31 de diciembre del presente año, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de manera eventual de ----- con numero de DUI: ----- en el cargo de Mecánico Automotriz en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo del Distrito de Metapán, a partir del día 15 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, devengando un salario mensual de \$600.00.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual por el periodo del 15 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirla.

3.- Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,792.68)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, quien estará con el cargo de mecánico automotriz por el periodo del 15 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código **51201** la cantidad de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**

**95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,528.95)**, al código **51402** la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$129.95)**, y al código **51502** la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133.78)** de la **línea 0101 Fondos Propios**, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 09 de octubre de 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 1 eventual, para el cargo de asistente en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y equipo por el periodo de 3 meses a partir del 14 de octubre del presente año, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de manera eventual de ----- con numero de DUI: ----- en el cargo de Asistente en la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y equipo del Distrito de Metapán, a partir del día 14 de octubre del 2024 al 11 de enero de 2025, devengando un salario mensual de \$450.00.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual por el periodo del 14 de octubre de 2024 al 11 de enero de 2025 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirla.

3.- Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,667.70)** valor de pago de planilla de la trabajadora eventual y contribuciones patronales, quien estará con el cargo de asistente por el periodo del 14 de octubre de 2024 al 11 de enero de 2025. Aplicando dicho gasto al código **51201** la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,422.36)**, al código **51402** la cantidad de **CIENTO VEINTE 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.89)**, y al código **51502** la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$124.45)** de la línea **0101** Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria N.º-----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Concejo Municipal por medio del acuerdo número TREINTA Y SEIS de acta número OCHO de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, acuerda nombrar a partir del cinco de junio del 2024, como DELEGADA a la Licda. -----, Gerente General del municipio de Santa Ana Norte, para dar seguimiento a los procesos de selección de contratista para obras, bienes y servicios, bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS; cuyo monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el art. 38, literal b) con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Compras Públicas; otorgándole competencias para emitir: resoluciones de aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, adjudicaciones parciales o totales, declaratorias desiertas totales o parciales, dejar sin efecto o suspender procesos, nombramientos de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, conformación de comisión especial de alto nivel y de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contrato excepto la caducidad. Podrá emitir resoluciones para las modificaciones contractuales y prórrogas, las cuales serán suscritas por el representante legal y administrativo del municipio.

II.- Que mediante resolución número ciento setenta y dos del libro de resolución de apertura en el año 2024, se resolvió Nombrar al Ing. -----, jefe de ingeniería y arquitectura como administrador de contrato del proceso de compra denominado: “COMPRA DE MINERALES Y OTROS PARA UNIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE PETREOS – DISTRITO DE METAPAN”. con número de proceso CPB-085-2024SAN-MET/8251-2024-P0235.

III.- Que el día 10 de octubre de 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando cambio de Administrador de contrato en proceso de COMPRASAL CPB-085-2024SAN-MET, COMPRA DE MINERALES Y OTROS PARA UNIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE PETREOS – DISTRITO DE METAPAN, quien esta nombrado es el Ing. -----, jefe de ingeniería y arquitectura y nombrar a -----, Técnico en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Sustituir al Ing. -----, jefe de ingeniería y arquitectura como Administrador de Contrato y nombrar al señor -----, Técnico en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura del proceso de COMPRA DE MINERALES Y OTROS PARA UNIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE PETREOS – DISTRITO DE METAPAN”. con número de proceso CPB-085-2024SAN-MET/8251-2024-P0235.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 10 de octubre de 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de un eventual, por un periodo de 3 meses a partir del 16 de octubre de 2024, como auxiliar y estará como apoyo en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos, en apoyo a los operadores que andan maquinaria amarilla y/o a repartir agua en las comunidades con los motoristas de los camiones cisterna.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de manera eventual de ----- con numero de DUI: ----- en el cargo de Auxiliar en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos del Distrito de Metapán, a partir del día 16 de octubre de 2024 al 13 de enero de 2025, devengando un salario mensual de \$400.00.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual por el periodo del 16 de octubre de 2024 al 13

de enero de 2025 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirla.

3.- Nombrar al Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Mantenimiento de Red Vial y Proyectos, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,422.00)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, quien estará con el cargo de auxiliar por el periodo del 16 de octubre de 2024 al 13 de enero de 2024. Aplicando dicho gasto al código **51201** la cantidad de **MIL DOSCIENTOS DOCE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,212.80)**, al código **51402** la cantidad de **CIENTO TRES 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$103.08)**, y al código **51502** la cantidad de **CIENTO SEIS 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106.12)** de la línea **0101** Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTE:**

1.- Erogar la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,392.61)** a favor de -----V/ Pago por suministro de 1221 galones retornables, 625 agua embolsada, 10 litros clásicos, 15 litros clásicos, según adjudicación del proceso de comparación de precios CPB-001-2024SAN-MET GARRAFAS, BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA-DISTRITO DE METAPAN. Aplicando dicho gasto de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 2171  
**Código N.º** 54101

2.- Erogar la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DOS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,502.56)** a favor de ----- Pago compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados, Materiales Eléctricos, Bienes de Uso y Consumo Diversos, según órdenes de compra números: 0167 Ref. CPB-059-2024SAN-MET, 0194 CPB-072-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 422-417

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Código 54112 .....          | \$72.74           |
| Código 54119.....           | \$ 5,211.62       |
| Código 54199 .....          | \$3,218.20        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$8,502.56</b> |

3.- Erogar la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISEIS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$616.65)** a favor de -----/ Pago compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, según orden de compra número: 179 Ref. CPB-063-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 646  
**Código** 54199

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

4.- Erogar la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)** a favor del señor ----- V/ Pago por arrendamiento de un inmueble situado en final calle reparto los héroes, Distrito de Metapán, correspondiente al mes de octubre 2024, el cual es utilizado por esta administración para el uso de los agentes de la Policía Nacional Civil (POLITUR), equipo de seguridad turística en su especialidad de policía montada. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura** ..... **No.** ..... 21  
 Código 54317

5.- Erogar la cantidad de **MIL NOVECIENTOS VEINTE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,920.30)** a favor de ----- Pago por Servicio de internet del periodo del 01 al 30 de septiembre de 2024 y servicio de publicidad en Radio Activa y canal 27 del periodo del 01 al 30 de septiembre de 2024. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 15291-7910  
 Código 54305 ..... \$904.00  
 Código 54203 ..... \$1,016.30  
**Total, general** ..... **\$1,920.30**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:**

1.- Erogar la suma de **SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$670.00)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 218-219-220  
 Código N.º 54302 ..... \$ 620.00  
 Código N.º 54118 ..... \$ 50.00  
**Total, general** ..... **\$ \$670.00**

2.- Erogar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.65)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Productos Químicos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Maquinaria y Equipo para la Producción, Bienes de Uso y Consumo Diversos, Materiales Eléctricos, Productos de Cuero y Caucho, Minerales Metálicos y Productos Derivados, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 179-180-182-183-184-185-187  
 Código N.º 54107 ..... \$491.00  
 Código N.º 54118 ..... \$763.60  
 Código N.º 61109 ..... \$644.00  
 Código N.º 54199 ..... \$220.90  
 Código N.º 54119 ..... \$311.70  
 Código N.º 54106 ..... \$51.00

Código N.º 54112..... \$18.45  
**Total, general** ..... **\$2,500.65**

3.- Erogar la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$820.31)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana No rte.

**Factura No. 11**

Código N.º 54118 ..... \$570.31  
 Código N.º 54301..... \$250.00  
**Total, general** ..... **\$820.31**

4.- Erogar la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,156.00)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 28**

Código N.º 54118 ..... \$1,048.00  
 Código N.º 54112..... \$108.00  
**Total, general** ..... **\$1,156.00**

5.- Erogar la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,711.90)** a favor de -----V/ Pago por compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Combustibles y Lubricantes, Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, Bienes de Uso y Consumo Diversos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 36-38-30-31-32-33-34-37-39-41-42-43-44-45-46-40**

Código N.º 54112 ..... \$1,083.05  
 Código N.º 54118..... \$1,444.89  
 Código N.º 54110..... \$73.28  
 Código N.º 54302..... \$80.00  
 Código N.º 54199..... \$30.68  
**Total, general** ..... **\$2,711.90**

6.- Erogar la suma de **CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112.00)** a favor de ----- V/ Pago por Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 20**  
 Código N.º 54302

7.- Erogar la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,458.97)** a favor de -----/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Productos de Cuero y Caucho, Materiales Eléctricos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 354-355-356-357-358-359-360-361-362-364-365-366-367**

Código N.º 54118..... \$826.55  
 Código N.º 54112..... \$389.62  
 Código N.º 54106..... \$148.00  
 Código N.º 54119..... \$94.80



**Total, general .....\$1,458.97**

8.- Erogar la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$974.00)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura** ..... **No.** 36  
Código N.º 54118

9.- Erogar la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,879.80)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 54**  
Código N.º 54118

10.- Erogar la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,383.08)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Bienes de Uso y Consumo Diversos, Materiales Eléctrico, Productos Químicos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 33560-33563-33571-33574-33575-33576-33579-33584-33588-33592-33 603-33602-3 3 605-33606-33612-33613-33 614-33615-3 3 621-33622-33624-33625-33 626-3363 0-3 3 632-3363 7-33641-33642-3 3 646-3364 7-3 3 648-33650-33651-33652-33654

Código N.º 54118..... \$332.00  
Código N.º 54199..... \$611.75  
Código N.º 54112..... \$139.08  
Código N.º 54119..... \$69.00  
Código N.º 54107..... \$231.25  
**Total, general ..... \$1,383.08**

11.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$440.00)** a favor de ----- Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 251**  
Código N.º 54118..... \$400.00  
Código N.º 54302..... \$40.00  
**Total, general ..... \$440.00**

12.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207.00)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Materiales Eléctricos, Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, Herramientas, Repuestos y Accesorio, Productos de Cuero y Caucho, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 115**  
Código N.º 54119..... \$87.00  
Código N.º 54302..... \$87.00  
Código N.º 54118..... \$25.00  
Código N.º 54106..... \$8.00  
**Total, general ..... \$207.00**

13.-Erogar la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,728.90)** a favor de -----

V/ Pago por compra de Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 1185

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Código N.º 54302.....       | \$316.40          |
| Código N.º 54118.....       | \$1,412.50        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$1,728.90</b> |

14.-Erogar la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,179.06)** a favor de -----

Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Productos Químicos, Materiales Eléctricos, Bienes de Uso y Consumo Diversos, Productos de Cuero y Caucho, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 4790-4 791-4 792-4793-4794-4797-4 798-4799-4800

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Código N.º 54118.....       | \$2,921.50        |
| Código N.º 54302.....       | \$164.26          |
| Código N.º 54112 .....      | \$0.88            |
| Código N.º 54107.....       | \$17.51           |
| Código N.º 54119.....       | \$2.83            |
| Código N.º 54199.....       | \$2.54            |
| Código N.º 54106.....       | \$69.54           |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$3,179.06</b> |

15.-Erogar la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$836.45)** a favor de----- V/ Pago por Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas** \_\_\_\_\_ **No.** 255-253-252-251

Código N.º 54302

16.-Erogar la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,974.43)** a favor de -----

V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 44-45-47

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Código N.º 54118.....       | \$2,699.43        |
| Código N.º 54302.....       | \$275.00          |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$2,974.43</b> |

17.-Erogar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$477.00)** a favor de -----

Pago por compra de Materiales Eléctricos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 719-720-721-722

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| Código N.º 54119.....       | \$328.00        |
| Código N.º 54118.....       | \$149.00        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$477.00</b> |

18.-Erogar la suma de **MIL SETECIENTOS QUINCE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,715.08)** a favor de -----

----- V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 149

Código N.º 54118..... \$1,529.08

Código N.º 54302..... \$186.00

**Total, general** ..... **\$1,715.08**

19.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

20.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros, y realizar los pagos correspondientes, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el licenciado -----, en su calidad de apoderado general judicial de-----, que se abrevia -----, con fecha 10/09/2024, interpuso por escrito ante la Sección de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, un recurso de apelación, contra el estado de cuenta R0035, de fecha 06/09/2024, emitido por la Encargada de la Sección de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, señora -----.

II.- Que la suma total del mencionado estado de cuenta, asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pago de TASA MUNICIPAL, por el uso del subsuelo denominado "LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES. TORRES INSTALADAS EN EL DISTRITO", por el monto de \$250.00 al mes por cada torre, más intereses por mora impuestos, otras multas municipales y un recargo del 5% por fiestas patronales, todo con base a lo prescrito en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Texistepeque, Departamento de Santa Ana.

III.- Que por resolución de las 15:00 horas del día 13/09/2024, proveída por la Encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, señora -----, se inició el trámite del recurso de Apelación interpuesto por el citado mandatario de -----, contra el aludido Estado de Cuenta, con base a las reglas establecidas en el Art. 123 Inc. 3º y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

IV.- Que habiendo comparecido en tiempo y conforme a derecho ante el Concejo Municipal, el apelante en la audiencia de expresión de agravios y aportación de prueba, sustentó su inconformidad en dos puntos en concreto: 1) IMPROCEDENCIA DEL COBRO DE LA TASA, pues la torre de telecomunicaciones de la cual ahora es titular la recurrente, está instalada en un inmueble privado ubicado en el Km. 82 de la Carretera de Santa Ana a Metapán, jurisdicción del Distrito de Texistepeque de este municipio, propiedad de otra sociedad y que es arrendando por ----- de C.V., por ende, no hay una contraprestación directa del municipio que dé lugar al cobro de una tasa por uso del suelo y subsuelos, dado que, generar un tributo sin contraprestación es un impuesto y no una tasa. 2) LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY, ya que, los impuestos por Ministerio de Ley le corresponden únicamente establecerlos a la Asamblea Legislativa a través de una ley en sentido formal. Además, la parte apelante, para fundamentar sus agravios, invoca sentencias de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

en los Amparos con referencias 143-2007 de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, 428-2011, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, y 7-2010 de fecha trece de abril del año dos mil once, que se tratan de circunstancias análogas por actos emitidos por las municipalidades.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- TENER por recibido el escrito presentado el abogado -----, actuando este en representación de su mandante -----.

2.- TENER por parte en el carácter que comparece en el presente Recurso de Apelación el abogado -----, actuando este en representación de su mandante -----.

3.- TENER por expresados agravios y por aportada la prueba instrumental presentada por el licenciado -----, en su carácter de apoderado general judicial de la sociedad -----.

4.- CONCEDER el plazo legal para pronunciar la resolución correspondiente dentro del término de ocho días hábiles, contados conforme a las reglas establecidas en el Art. 82 Incs. 1, 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que mediante acuerdo municipal número VEINTIDÓS, contenido en acta TREINTA Y UNO, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, se autorizó por Concejo Municipal la contratación de los Señores: ----- y -----, de quienes se relacionan las generales en el referido acuerdo, y quienes fueron contratados de manera eventual, por un periodo comprendido del uno de octubre al treinta de noviembre, ambas fechas del presente año, quienes realizarían actividades de limpieza en el cementerio municipal del Distrito de Texistepeque.

II.- Que el Señor -----, a la fecha nunca se ha presentado a trabajar, haciendo incluso del conocimiento de manera verbal al director de Distrito su deseo de ya no querer laborar para la Municipalidad del Distrito de Texistepeque, en razón de lo anterior, el director de Distrito solicita MODIFICAR el acuerdo VEINTIDOS, del acta TREINTA Y UNO, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, en el sentido que se deje sin efecto la parte relacionada con la contratación del Señor -----, por las razones antes expuestas, manteniéndose inalteradas las demás partes del Acuerdo Municipal supra relacionado.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- RECTIFICAR acuerdo número veintidós, de Acta número treinta y uno, de sesión ordinaria, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, en el sentido de dejar sin efecto lo relativo a la contratación del señor -----, con documento único de identidad personal: cero tres nueve seis cinco siete tres dos guion uno, el cual devengaría un salario mensual de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América, por el periodo del 01 de octubre al 30 de noviembre de año 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 9 de acta número 2 de fecha 17 de enero de 2024 de la Alcaldía Municipal de Masahuat, se ratificó, priorizo y aprobó el proyecto denominado: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE MASAHUAT \$7,000.00.

II.- Que en fecha 11 de octubre de 2024 se recibió nota de la Licda. -----, Tesorera Municipal, en la cual manifiesta que: Considerando que en fecha 10 de octubre se recibió nota de la Sra. -----, del Distrito de Masahuat, para solicitar la autorización de apertura de cuenta Bancaria, para el Proyecto MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES CAMINOS Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE MSAHUAT, proyecto que el Distrito ya había dejado presupuestado en el ejercicio 2023, ratificándolo para el presupuesto 2024, sin embargo, al no ejecutarse el proyecto no abrieron cuenta Bancaria, ahora el Distrito ya ejecuto parte del proyecto y poseen deuda, sin embargo, al no estar abierta la cuenta Bancaria, no se puede liquidar a los proveedores, es por ello que solicito gestione ante el Concejo Municipal la autorización para la apertura de cuenta bancaria denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDA DEL DISTRITO DE MASAHUAT, con fuente de financiamiento 120 libre disponibilidad, cuenta origen de donde se abriera la cuenta: FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL FODES 75%. 120- LIBRE DISPONIBILIDAD. CUENTA BANCARIA ----- por el monto de \$7,000.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar apertura de cuenta bancaria para el proyecto MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES CAMINOS Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE MSAHUAT, código:0620000020.

2.- Solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE NIT: 0214-010524-101-5. Por la suma de SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$7,000.00)

3.- Asignar el nombre de la cuenta bancaria: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDA DEL DISTRITO DE MSAHUAT. CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 120 LIBRE DISPONIBILIDAD.

4.- Autorizar a la tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDA DEL DISTRITO DE MASAHUAT. CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 120 LIBRE

DISPONIBILIDAD. Por el monto de SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$7,000.00) de la cuenta Número: ----- FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL FODES 75%. 120- LIBRE DISPONIBILIDAD.

5.- Nombrar refrendarios a los Señores -----, -----, ----- Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adelso Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ----- . Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el Director de Distrito de Masahuat solicita ajuste en el monto de la PAC del Municipio de Santa Ana Norte del proceso de compra siguiente: SERVICIO DE DECORACION NAVIDEÑA DE PARQUES MUNICIPALES, PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y MASAHUAT, según la PAC cuenta con una asignación de \$10,000.00de los cuales \$3,000.00son para el Distrito de Masahuat, pero según cotización recibida se necesita la cantidad de \$3,250.00, por lo que se pide la aprobación al nuevo monto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar los montos presupuestados, según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del Proceso  | Mes programado | Monto Inicial | Monto Actualizado |
|---|----------------|---------------|-------------------|
| SERVICIO DE DECORACION NAVIDEÑA DE PARQUES MUNICIPALES, PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y MASAHUAT | OCTUBRE        | \$10,000.00   | \$10,250.00       |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora del Distrito de Masahuat para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el Director de Distrito de Masahuat solicita ajuste en el monto de la PAC del Municipio de Santa Ana Norte de los procesos de compra siguiente: 1.- PILOTEADO DE CAÑERÍA DE AGUA POTABLE QUE CONDUCE DESDE EL TANQUE HACIA LA CAPTACION -DISTRITO DE MASAHUAT, según la PAC cuenta con una asignación de \$9,955.27, pero según cotización recibida se necesita la cantidad de \$2,752.43, por lo que se pide la aprobación al nuevo monto; 2.- MEJORAMIENTO DE CERCA PERIMETRAL DE CANCHA DE FUTBOL CANTÓN LA RUDA DE MASAHUAT, según la PAC cuenta con una asignación de \$5,000.00, pero según cotización recibida se necesita la cantidad de \$2,755.96, por lo que se pide la aprobación al nuevo monto; 3.- MANTENIMIENTO DE POZO EN ESTADIO MUNICIPAL-DISTRITO DE MASAHUAT, según la PAC cuenta con una asignación de \$2,000.00, para realizarse en el mes de noviembre 2024, por lo que se pide aprobación para la reprogramación para el mes de Octubre 2024; 4.- SERVICIOS GENERALES DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DIVERSOS – DISTRITO DE MASAHUAT, según la PAC cuenta con una asignación de \$13,500.00, pero según cotización recibida se necesita la cantidad de \$5,865.00, por lo que se pide la aprobación al nuevo monto; 5.- COMPRA DE VEHICULO DE TRANSPORTE – DISTRITO DE MASAHUAT, según la PAC cuenta con una asignación de \$35,891.38, para

realizarse en el mes de noviembre 2024, por lo que se pide aprobación para la reprogramación para el mes de Octubre 2024 y ajuste en el monto por \$33,746.68; 6.- CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETA – DISTRITO DE MASAHUAT, según la PAC cuenta con una asignación de \$4,112.13, pero según cotización recibida se necesita la cantidad de \$3,418.42, por lo que se pide la aprobación al nuevo monto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar los montos presupuestados, según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del Proceso   | Mes programado | Método de Contratación | Monto Inicial | Monto Actualizado |
|--|----------------|------------------------|---------------|-------------------|
| PILOTEADO DE CAÑERIA DE AGUA POTABLE QUE CONDUCE DESDE EL TANQUE HACIA LA CAPTACION - DISTRITO DE MASAHUAT | OCTUBRE        | COMPARACION DE PRECIOS | \$9,955.27    | \$2,752.43        |
| MEJORAMIENTO DE CERCA PERIMETRAL DE CANCHA DE FUTBOL CANTÓN LA RUDA DE MASAHUAT                            | OCTUBRE        | COMPRACION DE PRECIOS  | \$5,000.00    | \$2,755.96        |
| SERVICIOS GENERALES DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DIVERSOS – DISTRITO DE MASAHUAT                           | OCTUBRE        | COMPARACION DE PRECIOS | \$13,500.00   | \$5,865.00        |
| CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETA – DISTRITO DE MASAHUAT                                | OCTUBRE        | COMPRACION DE PRECIOS  | \$4,112.13    | \$3,418.42        |

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ajuste en el monto y reprogramar en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a Reprogramar:

| Nombre del proceso PAC                                  | Monto Inicial | Monto Actualizado | Mes programado | Mes solicitado |
|---|---------------|-------------------|----------------|----------------|
| COMPRA DE VEHICULO DE TRANSPORTE – DISTRITO DE MASAHUAT | \$35,891.38   | \$33,746.68       | NOVIEMBRE      | OCTUBRE        |

3.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a Reprogramar:

| Nombre del proceso PAC  | Mes programado | Mes solicitado |
|---|----------------|----------------|
| MANTENIMIENTO DE POZO EN ESTADIO MUNICIPAL-DISTRITO DE MASAHUAT | NOVIEMBRE      | OCTUBRE        |



4.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora del Distrito de Masahuat para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo Municipal número 19 de acta número 23 de fecha 14 de agosto del presente año, se acordó priorizar el proyecto de construcción de baños y desvestideros, en piscinas del cantón San Francisco Apanta, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la fuente de recurso, 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD y girar Instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para la realización de la correspondiente carpeta técnica.

II.- Que en fecha 10 de octubre de 2024 se ha recibido de parte del Sr. -----, director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, una solicitud en la cual manifiesta que en fecha 01 de octubre del corriente año, recibió una solicitud de la Asociación de desarrollo comunal paz y progreso del cantón San Francisco Apanta, en donde solicitan cambio del proyecto priorizado CONSTRUCCION DE BAÑOS Y DESVESTEDEROS EN PISCINAS DEL CANTON SAN FRANCISCO APANTA y reasignarlo a un nuevo proyecto denominado CONSTRUCCION DE BAÑOS Y DESVESTIDEROS EN CANCHA DE FUTBOL, DEL CANTON SAN FRANCISCO APANTA.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo Municipal número 19 de acta número 23 de fecha 14 de agosto del presente año, donde se acordó priorizar el proyecto de construcción de baños y desvestideros, en piscinas del cantón San Francisco Apanta, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la fuente de recurso, 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en el numeral 4, del Código Municipal establece que es competencia de los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

III.- Que según acuerdo Municipal número 27 de acta número 36 de fecha 11 de octubre del presente año, se acordó dejar sin efecto el acuerdo Municipal número 19 de acta número 23 de fecha 14 de agosto del presente año, donde se acordó priorizar el proyecto de construcción de baños y desvestideros, en piscinas del cantón San Francisco Apanta, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la fuente de recurso, 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD

IV.- Que se ha recibido de parte del Sr. -----, director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, una solicitud en la cual manifiesta que se recibió una solicitud de la Asociación de desarrollo comunal paz y progreso del cantón San Francisco Apanta, en donde solicitan priorización del proyecto denominado CONSTRUCCION DE BAÑOS Y DESVESTIDEROS EN CANCHA DE FUTBOL, DEL CANTON SAN FRANCISCO APANTA DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Priorizar el proyecto de CONSTRUCCION DE BAÑOS Y DESVESTIDEROS EN CANCHA DE FUTBOL, DEL CANTON SAN FRANCISCO APANTA DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

2.- Girar Instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para la realización de la correspondiente carpeta técnica.

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que es facultad del concejo el de “emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.

II.- Que el artículo 31 en su numeral 6 y 8 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;

III.- Que la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO TRASFRONTERIZO TRIFINIO (ADET), en coordinación con Plan Trifinio, se encuentra potenciando el turismo local, desarrollando para este mes el primer “FESTIVAL DE ARTE Y PINTURA: TRIBUTO A MI TIERRA, REGION TRIFINIO Y SUS COLORES”, programado para las fechas 25,26, y 27 del corriente, en donde tendrán talleres, seminarios, participaciones culturales, inauguración de la segunda exposición del museo de arte y la innovación y el lanzamiento del museo de la escultura en el parque central del distrito de Metapán.

IV.- Que la Municipalidad de Santa Ana Norte puede suscribir convenio de cooperación con ADET para permitir llevar a cabo dicho festival y aportar los recursos económicos, de conformidad al presupuesto planteado.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar el respectivo CONVENIO.

2.- Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, el Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, para que suscriba el Convenio de cooperación entre el Municipio de Santa Ana Norte y la Agencia de Desarrollo Económico Transfronterizo Trifinio (ADET), para la ejecución del “FESTIVAL DE ARTE Y PINTURA: TRIBUTO A MI TIERRA, REGION TRIFINIO Y SUS COLORES”.

3.- Nombrar como persona enlace del Convenio al Licda. -----, con el cargo de Encargada de la Unidad de Cultura y Turismo.

4.- Erogar la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (7,500.00), a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO TRASFRONTERIZO TRIFINIO (ADET), en concepto de transferencia de fondos para el

fomento de la educación y la cultura; afectando el código presupuestario 56303 A Organismos sin fines de Lucro, de la Línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente.

5.-Autorizar a la Tesorera Municipal, a que realice la transferencia correspondiente por medio de cheque, por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (7,500.00) a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO TRANSFRONTERIZO TRIFINIO (ADET), contra entrega de recibo de ingreso simple y posterior a la firma del convenio; dicha entidad deberá liquidar los fondos en un plazo máximo de 15 días luego de la realización del evento.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 10 de octubre de 2024 se recibió nota de la Licda. -----, Gerente General, solicitando la contratación eventual de la Técnico en enfermería ----- bajo el cargo de ENFERMERA en la unidad de CONTRIBUCION A ENTIDADES PUBLICAS a partir del día 14 de octubre del 2024 al 31 de diciembre de 2024, devengando un salario mensual de \$450.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de manera eventual de ----- con numero de DUI: ----- en el cargo de Enfermera en la Unidad de Contribución a Entidades Públicas del Distrito de Metapán, a partir del día 14 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, devengando un salario mensual de \$450.00.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual por el periodo del 14 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirla.

3.- Nombrar a la Ing. -----, Gerente Administrativo y Desarrollo Social, como encargada de los trabajos a realizarse y será la responsable de reportar la asistencia del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,361.47)** valor de pago de planilla de la trabajadora eventual y contribuciones patronales, quien estará con el cargo de enfermera por el periodo del 14 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código **51201** la cantidad de **MIL CIENTO SESENTA Y UNO 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,161.18)**, al código **51402** la cantidad de **NOVENTA Y OCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$98.69)**, y al código **51502** la cantidad de **CIENTO UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$101.60)** de la línea **0101** Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORAMDUM

PARA: Ing. -----

Director de Distrito de Texistepeque

DE: Licda. -----

Secretaria Municipal

AUNTO: Instrucción de Concejo

FECHA: 14 de octubre de 2024

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 36, de fecha 11 de octubre, por este medio se le giran instrucciones para que realice la solicitud a la DOM para incorporar las necesidades expuestas por la Comunidad del Caserío Santa Elena, Cantón Santo Tomas, Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte en relacionadas al proyecto “DISEÑO Y CONTRUCCION PARA LINEA DE IMPELENCIA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y ESTRONQUE A RED EN CASERIO SANTA ELENA, CANTON SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

## MEMORAMDUM

PARA: Lic. -----  
Unidad de Formación Técnica y Vocacional  
DE: Licda. -----  
Secretaría Municipal  
AUNTO: Instrucción de Concejo  
FECHA: 14 de octubre de 2024

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 36, de fecha 11 de octubre, por este medio se le da el visto bueno a la propuesta de proyectos y programas de inversión que la Unidad de Formación Técnica y Vocacional remitida a Concejo para ser incluidos en el presupuesto 2025.

Atentamente.

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 36 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.



**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las diez horas con quince minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

  
Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

  
Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario



Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las trece horas del día dieciseis de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Aprobación de aceptación de bien (UCP)
- 5.- Solicitud de aprobación de ADENDA (UCP)
- 6.- Solicitud para AGREGAR a la PAC (Planta Procesadora)
- 7.- Solicitud para AGREGAR a la PAC (Unidad Consolidadora del Despacho)
- 8.- Solicitud para AGREGAR a la PAC (Camm)
- 9.- Solicitud para AGREGAR a la PAC (Mantenimiento Maquinaria y Equipo)
- 10.- Solicitud para AGREGAR a la PAC (Unidad de SSO)
- 11.- Solicitud para AGREGAR a la PAC (Mantenimiento de bienes muebles)
- 12.- Solicitud para AGREGAR a la PAC (Mantenimiento de bienes muebles)
- 13.- Solicitud para ELIMINAR en la PAC (Consolidadora gerencia de Servicios)
- 14.- Solicitud para AJUSTE EN EL MONTO (Despacho)
- 15.- Aprobación de carpeta técnica Parquecito adjunto a la Alcaldía (Ingeniería)
- 16.- Priorización y aprobación de carpeta técnica Construcción de Galera de Estructura Metálica (Ingeniería)
- 17.- Solicitud de sustitución de administrador de contrato (Ingeniería)
- 18.- Solicitud para cambio de administrador de contrato (Gerencia General)
- 19.- Solicitud de aprobación de reglamento Interno para Programa de Manutención

- 20.- Solicitud para Aprobar carpeta de Fortalecimiento a los Productores de Hortalizas
- 21.- Solicitud de requisito de embajada Alemana para construcción de casa comunal (Unidad de Cooperación)
- 22.- Solicitud de Autorización para áreas sirvan de cumplimiento (Unidad de medio Ambiente)
- 23.- Solicitud de compra de especie Distrito de Masahuat
- 24.- Solicitud de COMODATO o DONACION
- 25.- Erogaciones
- 26.- Solicitud para AGREGAR a la PAC Canopys, Distrito de Texistepeque
- 27.- Solicitud para AGREGAR a la PAC Inodoros, Distrito de Texistepeque
- 28.- Solicitud para Reposición de tarjetas de circulación, Distrito de Texistepeque
- 29.- Solicitud para ELIMINAR de la PAC, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 30.- Solicitud para AGREGAR segunda convocatoria a la PAC, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 31.- Aprobación de perfil fiestas Santa Rosa Guachipilín, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 32.- Solicitud de rectificación de códigos presupuestarios
- 33.- Solicitud de ampliación de seguros colectivo de vida.
- 34.- Solicitud de Contratacion Interina
- 35.- Solicitud de modificación a la PAC, Unidad de Comunicaciones
- 36.-Correspondencia

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas establece que: *“Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.*

*En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.*

*Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa” ...*

II.- Que se ha recibido nota de parte de la jefa UCP, en la cual informa que se ha recibido nota por parte del ingeniero ----- como administrador de la orden de compra 0141 donde el proveedor ----- solicita se reciba un bien diferente a lo establecido en la orden de compra, pero siendo de mejor calidad. Esto amparados en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la modificación del Item 1, de la orden de compra 0141/2024, del proceso de Compra de Maquinaria y Equipo para Dependencias de Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial- Distrito de Metapán, CPB-050-2024SAN-MET, en la cual se requería en dicha orden de compra en el Item detallado el Suministros de una Hidrolavadora TRUPPER con motor de gasolina de 3300 psi motor de 7 HP, OHV a 4 tiempos, por una Hidrolavadora KARCHER G3200Q de 2.6 galones por minuto de 9.84 litros de caudal.

2.- AUTORIZAR al Administrador de Contrato, el Ingeniero ----- a recibir la Hidrolavadora KARCHER G3200Q de 2.6 galones por minuto de 9.84 litros de caudal.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que según acuerdo número 29, del acta número 24, de fecha 21 de Agosto del 2024, se aprobó priorizar el perfil Navidad Espíritu de Compartir y se giraron instrucciones al Licdo. -----, Encargado de Eventos, para que formule la carpeta del perfil.

IV.- Que según acuerdo número 32, del acta número 29, de fecha 18 de Septiembre del 2024 se aprobó la carpeta del perfil de gasto denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR y se giraron instrucciones a la UCP para agregar a la PAC para el mes de Octubre el proceso de Licitación Competitiva DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR en el Plan Anual de Compras 2024.

V.-Que los procesos de compras y contrataciones de referido proyecto, se realizarán en el marco de la Ley de Compras Públicas, a través de procesos de Licitación Competitiva o Comparación de Precios, según los umbrales establecidos en dicha ley; y el Concejo Municipal es la autoridad competente para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de conformidad al artículo 18 de referida ley;

VI.- Que es necesario establecer criterios técnicos claros y precisos para que los materiales que se adquieran cuenten con la funcionalidad adecuada según la necesidad, que es una de las especificaciones técnicas más importantes para los trabajos que se realizaran con la municipalidad.

VII.- Que el día 15 de octubre del 2024 se recibió nota del Licdo. -----, Primero Regidor Propietario, en la cual solicita ADENDA número 1 para el proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPÁN con número de referencia LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304 modificando el siguiente ítem:

|   |   |   |   |   |                                   |
|---|---|---|---|---|-----------------------------------|
| 6 | 6 | 1 | <b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DISCOMÓVIL PARA EL 31 DE</b> | Contratación de <b>Discomóvil Sunlight</b> para el día 31 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán, a partir de las 9:00 de la noche. | El martes 31 de diciembre de 2024 |
|---|---|---|---|---|-----------------------------------|

|  |  |  |                          |   |  |
|--|--|--|--------------------------|---|--|
|  |  |  | <b>DICIEMBRE DE 2024</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Estructura techada con cabezas móviles de 38 metros de largo por 5.50 metros de alto como mínimo.</li> <li>-Cabina con pantalla led,</li> <li>-Estructura con pantallas,</li> <li>-Bajos con más de 50 mil watts de potencia, como mínimo</li> <li>-Bocinas altas con audio de alta calidad profesional y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show. Deberá contar con su propio generador de energía eléctrica</li> </ul> <p><b>Nota: anexar confirmación de disponibilidad de los grupos solicitados</b></p> |  |
|--|--|--|--------------------------|---|--|

Quedando de la siguiente manera:

|   |   |   |   |  |                                   |
|---|---|---|---|--|-----------------------------------|
| 6 | 6 | 1 | <b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DISCOMÓVIL PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024</b> | <p>Contratación de <b>Discomóvil Sunlight (de no estar disponible anexar catálogo de otras discomóviles de la misma calidad)</b> para el día 31 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán, <b>5 horas</b> a partir de las 9:00 de la noche.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Estructura techada con cabezas móviles de 38 metros de largo por 5.50 metros de alto como mínimo.</li> <li>-Cabina con pantalla led,</li> <li>-Estructura con pantallas,</li> <li>-Bajos con más de 50 mil watts de potencia, como mínimo</li> <li>-Bocinas altas con audio de alta calidad profesional y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show. Deberá contar con su propio generador de energía eléctrica</li> </ul> <p><b>Nota: anexar confirmación de disponibilidad de los grupos solicitados</b></p> | El martes 31 de diciembre de 2024 |
|---|---|---|---|--|-----------------------------------|

**POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Compras Pública y el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR la Adenda número 1 del Proceso denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPÁN, LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304.

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el jefe de la Planta Procesadora de Pétreos solicita la inclusión de compras específicas en el presupuesto de la PAC, destinadas a la planta procesadora de pétreos y a la reparación de equipos críticos en nuestra planta. Para la planta Trituradora PE500X750, necesitamos adquirir el siguiente repuesto: 2 MOTOVIBRADORES ELECTRICOS DE 1800 RPM, FUERZA CENTRIFUGA:12,114,39 LBS, MOTOR ELECTRICO DE 4 POLOS, 4.16 HP, 230-460/60 HZ. Asignar el nombre del proceso en COMPRASAL: MOTOVIBRADORES ELECTRICOS DE 1800 RPM, FUERZA CENTRIFUGA:12,114,39 LBS, MOTOR ELECTRICO DE 4 POLOS, 4.16 HP, 230-460/60 HZ. La compra es de carácter urgente por que los que tenia la planta uno se quebró y el otro se quemó; estos vibradores son los que alimentan la mandíbula y cuando se alimenta la trituradora de mandíbula, el material se deposita desde el tope hasta la cavidad de trituración, mientras los dientes de la mandíbula empujan con gran fuerza el material hacia la pared para triturar las piedras. La inclusión de estas compras tendría un total de \$ 11,641.26 en la PAC 2024, estas compras son crucial para asegurar la operatividad continua y eficiente de nuestra planta, y por ende tener materiales que se necesitan para los diferentes proyectos que como Municipalidad de Santa Ana Norte está llevando a cabo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto       |
|--|---------|------------------------|-------------|
| COMPRA DE MOTOVIBRADORES ELECTRICOS DE 1800 RPM, FUERZA CENTRIFUGA:12,114,39 LBS, MOTOR ELECTRICO DE 4 POLOS, 4.16 HP, 230-460/60 HZ | OCTUBRE | Comparación de precios | \$11,641.26 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por la Unidad Consolidadora del Concejo y Despacho Municipal solicita la incorporación a la PAC de los procesos que detallo a continuación: COMPRA DE DOS CANOPYS EN CONTRIBUCION PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA (ADESCOFE), DEL CASERIO Y CANTON LA JOYA, DISTRITO DE MATAPAN, por un monto de \$1,480.00 y la COMPRA DE 30 TUBOS PVC DE ALTA PRESION EN CONTRIBUCION PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA (ADESCOFE) CASERIO LAGUNETA CANTON CUYUISCAT, DISTRITO DE METAPAN, por un monto de \$750.00 para el mes de octubre.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto      |
|--|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE DOS CANOPYS EN CONTRIBUCION PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA (ADESCOFE), DEL CASERIO Y CANTON LA JOYA, DISTRITO DE MATAPAN. | Octubre | Comparación de precios | \$1,480.00 |

|  |         |                        |          |
|--|---------|------------------------|----------|
| COMPRA DE 30 TUBOS PVC DE ALTA PRESION EN CONTRIBUCION PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA (ADESCOFE) DEL CASERIO LAGUNETA, CANTON CUYUISCAT, DISTRITO DE METAPAN. | Octubre | Comparación de precios | \$750.00 |
|--|---------|------------------------|----------|

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el Director del CAMM para incluir en la PAC el proceso de compra de colchonetas, forros y sabanas por un monto de \$8,000.00 para el mes de octubre, dado que las colchonetas que posee el CAMM actualmente están deterioradas.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC | Mes | Método | Monto |
|------------------------|-----|--------|-------|
|------------------------|-----|--------|-------|

|   |         |                        |            |
|---|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE COLCHONETAS, FORROS Y SABANAS | Octubre | Comparación de precios | \$8,000.00 |
|---|---------|------------------------|------------|

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 por parte del Licdo. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, en la cual solicita se haga un nuevo proceso por los ítems declarados desiertos en los procesos denominados COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL- DISTRITO DE METAPAN con número de proceso CPB-060-2024-SAN-MET/8251-2024-P0207 y SERVICIOS DE HOJAS MEMBRETADAS, TALONARIOS Y MATRICULAS DE COMERCIANTES PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL- DISTRITO DE METAPÁN, con número de proceso CPS-012-2024SAN-MET/8251-2024-P0239. Considerando la importancia de estas compras para el funcionamiento efectivo de nuestra Municipalidad, solicito sean incluidos los procesos de compra de ACETILENO, OXIGENO INDUSTRIAL, LIQUIDO DE ARRANQUE Y COOPER PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA UNIDAD DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL-SANTA ANA NORTE DISTRITO DE METAPAN por un monto de \$9,467.50 y el proceso de compra SERVICIO DE TALONARIOS PARA CONTROLES VARIOS DE LA UNIDAD GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL- SANTA ANA NORTE DISTRITO DE METAPAN por un monto de \$4,500.00 a la PAC para el mes de octubre de



2024 el cual será por comparación de precios. La encargada de realizar dichos procesos será la unidad consolidadora de Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto      |
|--|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE ACETILENO, OXIGENO INDUSTRIAL, LIQUIDO DE ARRANQUE Y COOPER PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA UNIDAD DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL-SANTA ANA NORTE DISTRITO DE METAPAN | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$9,467.50 |
| SERVICIO DE TALONARIOS PARA CONTROLES VARIOS DE LA UNIDAD GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL- SANTA ANA NORTE DISTRITO DE METAPAN  | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$4,500.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año

2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el Encargado de la Unidad de seguridad y Salud Ocupacional en la cual solicita modificación a la PAC de nombre y ajuste en el monto en el proceso de compra.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de cambiar el nombre y ajustar el monto, para el mes de octubre del 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL PROCESO   | DEL | MONTO PAC  | MES PROGRAMDO | DISMINUCION | AUMENTO | MONTO REAL A EJECUTAR |
|--|-----|------------|---------------|-------------|---------|-----------------------|
| Compra de Extintores ABC Y C02, PARA USO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL DISTRITO DE METAPAN |     | \$6,395.15 | OCTUBRE       |             |         | \$6,395.15            |

El nombre de dicho proceso en el PAC seria:

| NOMBRE DEL PROCESO   | DEL | MONTO PAC  | MES PROGRAMDO | DISMINUCION | AUMENTO | MONTO REAL A EJECUTAR |
|--|-----|------------|---------------|-------------|---------|-----------------------|
| Compra y Recarga de Extintores y ABC Y C02, PARA USO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL DISTRITO DE METAPAN |     | \$6,395.15 | OCTUBRE       |             |         | \$6,905.10            |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 por parte del Sr. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, en la cual solicita la aprobación para incorporar a la PAC el proceso de COMPRA DE BOMBAS Y ACCESORIOS para el mes de octubre, por el monto de \$4,630.00, bajo el método de compra de comparación de precios, bajo la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, para darle mantenimiento a las canchas del complejo deportivo de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y Estadio Jorge el Calero Suarez del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC        | Mes     | Método                 | Monto      |
|-------------------------------|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE BOMBAS Y ACCESORIOS | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$4,630.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de

Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 por parte del Sr. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, en la cual solicita la aprobación para incorporar a la PAC el proceso de COMPRA DE LAMPARAS LED TIPO REFLECTOR. Por el monto de \$534.92, para el mes de Octubre, por el método de compra de comparación de precios, bajo la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, para la remodelación de la iluminación de la canchita del parque de Linda Vista de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC                 | Mes     | Método                 | Monto    |
|--|---------|------------------------|----------|
| COMPRA DE LAMPARAS LED TIPO REFLECTOR. | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$534.92 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos

de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el jefe de la Unidad de Mantenimiento y Red Vial y Proyectos solicita incorporar en la PAC el proceso de compra "COMPRA DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA UNIDAD MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y PROYECTOS-SANTA ANA NORTE-DISTRITO DE METAPAN" por el monto de \$5,940.00, para el mes de OCTUBRE de 2024, a la PAC. En materia de seguridad industrial y la importancia del calzado de forma parte del equipo de protección personal, para garantizar la integridad de los colaboradores frente a riesgos de lesiones en los pies causados por impactos, caídas de objetos, perforaciones entre otros.

| Código | Nombre del Bien    | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Total      |
|--------|--------------------|----------|------------------|-----------------|------------|
| 54104  | Botas Industriales | 66       | PAR              | \$90.00         | \$5,940.00 |

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Método                 | Monto      |
|---|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA UNIDAD MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y PROYECTOS-SANTA ANA NORTE-DISTRITO DE METAPAN | Octubre | Comparación de precios | \$5,940.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 por parte de -----, Unidad Consolidadora de Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicita se le autorice eliminar procesos de compra de la PAC que estaban requeridos durante los meses de agosto a octubre esta petición surge debido a que las unidades solicitantes no enviaron sus requerimientos de compra, en los plazos estipulados para presentar dichos procesos; la Unidad de Compras Públicas envió memorándum que la ultima fecha para presentar requerimientos es el día 24 de Octubre del presente año ya que serán los últimos procesos que se podrán ser requeridos debido al cierre de año y por el tiempo que generan dichos procesos.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nº | Nombre del proceso PAC  | Método de Compra       | Monto        |
|----|---|------------------------|--------------|
| 1  | COMPRA DE ACEITE 2 TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES   | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$925.00     |
| 2  | COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  | LICITACION             | \$330,000.00 |
| 3  | COMPRA DE PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO PARA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO                                   | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$19,891.50  |
| 4  | COMPRA DE MINERALES METALICOS Y OTROS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO   | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$56,370.00  |
| 5  | COMPRA DE MOBILIARIO PARA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO   | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$565.00     |
| 6  | COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$32,336.65  |

|    |   |                        |              |
|----|---|------------------------|--------------|
| 7  | COMPRA DE MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL                                | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$3,535.00   |
| 8  | SERVICIO DE TAPIZADO DE ASIENTOS PARA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$8,000.00   |
| 9  | DIGITALIZACION DE PLANOS DE LOTIFICACIONES PARA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO   | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$3,200.00   |
| 10 | COMPRA DE MOBILIARIO PARA UNIDAD DE BIENES MUNICIPALES Y UNIDAD DE INGENIERIA ELECTRICA   | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$415.00     |
| 10 | COMPRA DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PARA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y UNIDAD DE INGENIERIA ELECTRICA                  | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$1,500.00   |
| 11 | COMPRA DE CAMION COMPACTADOR PARA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL   | LICITACION             | \$180,000.00 |
| 12 | COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$11,132.00  |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el Despacho en la que solicita el incremento del Monto en el proceso Compra de Mobiliario para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General Monto PAC \$3,340.00, Aumento \$2,840.00, Monto a ejecutar \$6,180.00 para el mes de octubre por el Método de Comparación de Precios. Debido a que se estarán agregando al proceso la compra de mobiliario para el Despacho y Sindicatura.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar los montos presupuestados, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del Proceso  | Mes programado | Método de Contratación | Monto Inicial | Aumento    | Monto Actualizado |
|---|----------------|------------------------|---------------|------------|-------------------|
| COMPRA DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CONCEJO, DESPACHO Y GERENCIA GENERAL | OCTUBRE        | COMPARACION DE PRECIOS | \$3,340.00    | \$2,840.00 | \$6,180.00        |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año



2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 por parte de la Licda. ----- Encargada de la Unidad de Proveeduría y Bodega, en la cual solicita la inclusión nuevamente en la PAC del proceso de adquisición de MATERIALES E INSTRUMENTOS DE USO MEDICO, cuyo monto es de \$218.00 este proceso queso desierto en su primera convocatoria y consideramos importante proceder con una segunda convocatoria y consideramos importante proceder con una segunda convocatoria para asegurar el abastecimiento necesario, ya que en la unidad de formación técnica y vocacional es la unidad solicitante de dicho proceso, se imparten diferentes cursos de formación y se tiene gran afluencia de personas entre niños, jóvenes y adultos y es indispensable contar con un botiquín de primero auxilios para poder brindar pronto auxilio ante cualquier percance que ocurre. Además se está a la puerta de los cursos de verano donde se debe de estar preparados.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR para segunda convocatoria, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Método                 | Monto    |
|---|---------|------------------------|----------|
| COMPRA DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE METAPAN. | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$218.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CATORCE:**

1.- Erogar la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$735.88)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Productos Químicos, según orden de compra numero 0168 Ref.CPB- 060-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 113**  
Código N.º 54107

2.- Erogar la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,868.71)** a favor ----- Pago por compra de Productos Químicos, según órdenes de compra numero 0170 Ref.CPB-060-2024SAN-MET, 0162 Ref. CPB-058- 2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 4561-4562-4406**  
Código N.º 54107

3.- Erogar la suma de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)** a favor de ----- V/ Pago

por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, según orden de compra numero 175 Ref.CPB-063-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 134

Código N.º 54199

4.- Erogar la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,176.66)** a favor de -----

Pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, Productos Químicos, según órdenes de compra números 176 Ref.CPB-063-2024SAN-MET, 0169 Ref. CPB-060-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 418-421

Código N.º 54199 ..... \$2,962.16

Código N.º 54107 ..... \$2,214.50

**Total general** ..... **\$5,176.66**

5.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$410.62)** a favor de ----- V/ Pago por

compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, según orden de compra numero 191 Ref.CPB-063-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 11765

Código N.º 54199

6.- Erogar la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$840.00)** a favor de ----- Pago por

compra de Maquinaria y Equipo para la Producción, según orden de compra numero 0142 Ref. CPB-050-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 4

Código N.º 61109

7.- Erogar la suma de **TRECE MIL TREINTA Y SIETE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,037.70)** a favor de -----

Pago por compra de Materiales Eléctricos, Bienes de Uso y Consumo Diversos, según orden de compra numero 0195 Ref. CPB-072-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 2843-2833

Código N.º 54119 ..... \$5,957.70

Código N.º 54199 ..... \$7,080.00

**Total general** ..... **\$13,037.70**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º 00500003666.

8.- Erogar la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,390.00)** a favor de -----

V/ Pago por servicios profesionales de asesor jurídico externo para el municipio de Santa Ana Norte en materia de compras y otras áreas del derecho administrativo, durante del periodo del 09 de septiembre al 08 de octubre de 2024, correspondiente al Contrato de servicios profesionales de asesor jurídico. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 41

Código N.º 54503

9.- Erogar la suma de **NOVENTA Y NUEVE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$99.74)** a favor de ----- Pago por servicio de energía eléctrica en Caserío el Desague cantón Belén Guijat, Cancha de fútbol. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura** \_\_\_\_\_ **No.** 55950612  
 Código N.º 54201

10.- Erogar la suma de **MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,200.00)** a favor de **ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR Y DESARROLLO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR (APROBOMBEROS) V/** En concepto de contribución en apoyo a la estación de bomberos de Metapán, correspondiente al mes de octubre de 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Comprobante de donación No. 3**  
 Código N.º 56303

11.- Erogar la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,799.04)** a favor ----- Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Productos Químicos, Materiales Eléctricos, Bienes de Uso y Consumo Diversos, según órdenes de compra números 0189 Ref.CPB-069-2024SAN-SRG y 204 CPB-076-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Facturas No.** 4652-4597-4596  
 Código N.º 54118 ..... \$705.50  
 Código N.º 61109 ..... \$789.99  
 Código N.º 54107 ..... \$150.65  
 Código N.º 54119 ..... \$82.90  
 Código N.º 54199 ..... \$70.00  
**Total general .....\$1,799.04**

12.- Erogar la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$783.00)** a favor de ----- Pago por compra de Mobiliarios, según orden de compra numero 0185 Ref. CPB-068-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura No.** 127  
 Código N.º 61101

13.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$241.20)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, según orden de compra numero 205 Ref. CPB-076-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura** \_\_\_\_\_ **No.** 5914  
 Código N.º 54118

14.- Erogar la suma de **VEINTITRÉS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23.60)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, según orden de compra numero 0200 Ref. CPB-073-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura** \_\_\_\_\_ **No.** 17  
 Código N.º 54199

15.- Erogar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,583.00)** a favor de ----- Pago por compra de Mobiliarios, según orden de

compra numero 0184 Ref. CPB-068-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 1745

Código N.º 61101

16.- Erogar la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,318.00)** a favor de ----- Pago por de compra Bienes de Uso y Consumo Diversos, según orden de compra numero 0197 Ref. CPB-073-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 803

Código N.º 54199

17.- Erogar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)** a favor de

-----V/ Pago por compra de Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, según orden de compra numero 0201 Ref. CPB-070-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 23

Código N.º 54313

18.- Erogar la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,831.44)** a favor -----

Pago por compra de Productos Textiles y Vestuarios, según orden de compra número 0214 Ref. CPB-075-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 679-680-681

Código N.º 54104

19.- Erogar la suma de **SIETE MIL SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,062.00)** a favor -----

Pago por la recepción parcial por la compra de 550 aceite FREEZE TONE MINERAL 15W40 CIA según adjudicación del proceso de Licitación competitiva de bienes LCB-001-2024AMM SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas**

**No.**

123

Código N.º 54110

20.- Erogar la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,959.18)** a favor

----- Pago por compra de Productos Textiles y Vestuarios, según orden de compra número 0213 Ref. CPB-075-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 932

Código N.º 54104

21.- Erogar la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,229.22)** a favor -----

V/ En concepto de pago por la compra de 170 camisas maga corta CAM agentes, 4 camisas manga corta CAM altos mandos, 174 pantalones hombre CAM agentes y altos mandos, 87 camisas polo CAM agentes y altos mandos: azul, 87 camisas polo CAM agentes y altos mandos: negra, 87 gorra, uniformes para empleados Municipales Santa Ana Norte, LCB-005-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 239

Código N.º 54104

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

22.- Erogar la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$536.57)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicio de disposición final de desechos de RASTRO, del período del 16 al 30 de septiembre de 2024, 11.90 toneladas a un valor de \$45.09 por tonelada, correspondiente al Distrito de Metapan. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 350

**Código N.º** 54602

23.- Erogar la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,229.12)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicio de disposición final de desechos del período del 16 al 30 de septiembre de 2024, por 510.46 toneladas a un valor de \$ 18.08 por tonelada, correspondiente al Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 349

**Código N.º** 54602

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% de la Cuenta Bancaria N.º -----.

24.- Erogar la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,396.05)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicio de disposición final de desechos, del 02 al 30 de septiembre de 2024, por 117.80 toneladas a un valor de \$20.34 por tonelada, correspondiente al Distrito de Textistepeque. Aplicando dicho gasto a la **línea 0301** del proyecto de tratamiento y disposición final de desechos sólidos.

**Factura No.** 351

**Código N.º** 54602

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes DESECHOS SOLIDOS 2024 de la cuenta bancaria número -----.

25.- Erogar la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$384.22)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicio de disposición final de desechos, del 02 al 30 de septiembre de 2024, por 18.89 toneladas a un valor de \$20.34 por tonelada, correspondiente al Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 352

**Código N.º** 54602

26.- Erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$463.14)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicio de disposición final de desechos, del 02 al 30 de septiembre de 2024, por 22.77 toneladas a un valor de \$20.34 por tonelada, correspondiente al Distrito de Santa Rosa Guachipelín. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**FacturaNo.** 353

**Código N.º 54602**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% de la Cuenta Bancaria N.º -----.

**ACUERDO NUMERO QUINCE:**

1.- Erogar la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,908.20)** a favor de -----/ Pago por la compra de combustible periodo del 07 al 12 de octubre de 2024, para equipos propiedad de esta Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Código N.º 54110**

**Facturas No.** 2922-3101-3350-3534-4485-3967-3779-4233-4369-4567-4767-5368-5464

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario.

**ACUERDO NUMERO DIECISÉIS:**

1.- Erogar la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$532.00)** a favor de -----V/ Pago por compra de Productos Químicos, Bienes de Uso y Consumo Diversos, Productos de Papel y Cartón, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 452-451-454-455-456-458-459-460-461

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| Código N.º 54107.....       | \$431.00        |
| Código N.º 54199.....       | \$97.00         |
| Código N.º 54105.....       | \$4.00          |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$532.00</b> |

2.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$497.20)** a favor de ----- Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** ----- **No.** 88

Código N.º 54118

3.- Erogar la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$850.60)** a favor de ----- Pago por compra de Productos de Cuero y Caucho, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Materiales Eléctricos, Productos Químicos, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 4555-4554-4556-4557-4558-4559-4560-4561-4562-4563-4564

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| Código N.º 54106 .....      | \$402.90        |
| Código N.º 54118.....       | \$287.50        |
| Código N.º 54119.....       | \$3.00          |
| Código N.º 54107.....       | \$16.00         |
| Código N.º 54112.....       | \$5.60          |
| Código N.º 54302.....       | \$135.60        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$850.60</b> |

4.- Erogar la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,727.94)** a favor de ----- Pago por compra de Materiales Eléctricos, Productos de Cuero

y Caucho, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Productos de Papel y Cartón, Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 4859-4854-4850-4852-4849-4846-4858-4883-4882

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Código N.º 54119.....       | \$639.03          |
| Código N.º 54106.....       | \$119.42          |
| Código N.º 54112.....       | \$206.48          |
| Código N.º 54107.....       | \$202.59          |
| Código N.º 54105.....       | \$24.24           |
| Código N.º 54118.....       | \$1,536.18        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$2,727.94</b> |

5.- Erogar la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,991.41)** a favor de ----- Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Productos Químicos, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 20-21-22-23-24

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Código N.º 54118.....       | \$3,934.01        |
| Código N.º 54107.....       | \$57.40           |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$3,991.41</b> |

6.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$328.00)** a favor de ----- Pago por compra de Productos de Cuero y Caucho, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Herramientas, Repuestos y Accesorios, según solicitud de repuestos y materiales. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 1937-1938-1936-1935-1934-1933-1932

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| Código N.º 54106.....       | \$47.50         |
| Código N.º 54112.....       | \$4.00          |
| Código N.º 54118.....       | \$276.50        |
| <b>Total, general .....</b> | <b>\$328.00</b> |

7.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

8.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros, y realizar los pagos correspondientes, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

#### **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que según Acuerdo número 33, del Acta número 11, de fecha 03 de octubre de 2024, el Concejo Municipal de Santa Ana Norte acordó: 1.- PRIORIZAR el proyecto denominado REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE. 2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para que formule la Carpeta Técnica del Proyecto.

VI.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Arq. ----- de la Unidad Ingeniería y Arquitectura, para el proyecto "REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE", se tiene un monto total del proyecto de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 72/100 (\$171,792.72) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE, Costo total CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 72/100 (\$171,792.72) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 65/100 (\$4,138.65) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 07/100 (\$167,654.07) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Arq. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra ----- y Supervisor del Proyecto -----.

3.- EROGAR la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 07/100 (\$167,654.07) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS, Código N.º 24200017.



4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 07/100 (\$167,654.07) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDOS PARA INVERSION FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 07/100 (\$167,654.07) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE de la siguiente forma:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Número del Proyecto:          | 24200017  |
| Nombre del Proyecto:          | REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL   |
| Línea de Trabajo:             | 0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL                                    |
| Fuente de Financiamiento:     | 2 FONDOS PROPIOS  |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 000 FONDOS PROPIOS  |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN  |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL   |
| Fase:                         | EJECUCIÓN   |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE   |
| Clasificación del Gasto       | PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS                                     |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|            |  |   |      |   |     |    |            |
|------------|--|---|------|---|-----|----|------------|
| <b>54</b>  | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>             |   |      |   |     |    |            |
| <b>541</b> | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>                       |   |      |   |     |    |            |
| 54111      | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS(BOLSON) |   |      |   |     | \$ | 15,659.66  |
| <b>61</b>  | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>                  |   |      |   |     |    |            |
| <b>616</b> | <b>INFRAESTRUCTURAS</b>                              |   |      |   |     |    |            |
| 61607      | DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS                  | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$ | 151,994.41 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|                |   |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
|----------------|---|---|------|---|-----|-----------|-------------------|-----------|-------------------|
| <b>51</b>      | <b>REMUNERACIONES</b>   |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| <b>512</b>     | <b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>                                |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 51201          | SUELDOS   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 29,100.00         |           |                   |
| <b>514</b>     | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS</b>               |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 51402          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 2,497.50          |           |                   |
| <b>515</b>     | <b>PRIVADAS</b>   |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 51502          | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                                   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 1,417.50          |           |                   |
| <b>54</b>      | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>                        |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| <b>541</b>     | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>                                  |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 54103          | PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES                            | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 3,584.75          |           |                   |
| 54104          | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO                                  | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 408.00            |           |                   |
| 54106          | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                                     | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 235.00            |           |                   |
| 54107          | PRODUCTOS QUIMICOS  | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 12,643.84         |           |                   |
| 54111          | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS                    | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 15,659.66         |           |                   |
| 54112          | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS                       | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 40,805.45         |           |                   |
| 54118          | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                            | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 2,244.75          |           |                   |
| 54119          | MATERIALES ELECTRICOS   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 16,899.00         |           |                   |
| 54199          | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO                                 | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 13,306.75         |           |                   |
| <b>543</b>     | <b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>                     |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 54304          | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO                            | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 200.20            |           |                   |
| 54313          | IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES                     | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 3,400.00          |           |                   |
| 54399          | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS                   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 9,900.00          |           |                   |
| <b>55</b>      | <b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>                               |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| <b>556</b>     | <b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS</b>                    |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                                   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 170.00            |           |                   |
| <b>61</b>      | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>                             |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| <b>611</b>     | <b>BIENES MUEBLES</b>   |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 61102          | MAQUINARIAS Y EQUIPOS   | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 8,950.00          |           |                   |
| 61109          | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION                          | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 1,350.00          |           |                   |
| <b>616</b>     | <b>INFRAESTRUCTURA</b>  |   |      |   |     |           |                   |           |                   |
| 61699          | OBRA DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS                                | 3 | 0301 | 2 | 000 | \$        | 4,881.67          |           |                   |
| <b>TOTALES</b> |   |   |      |   |     | <b>\$</b> | <b>167,654.07</b> | <b>\$</b> | <b>167,654.07</b> |

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC los procesos de comparación de precios, según el siguiente detalle: a) DIFERENTES MATERIALES PARA EL PROYECTO REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE, por el monto de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 01/100 (\$73,719.01) Dólares de los Estados Unidos de América Y b) MATERIALE HIDRAULICOS Y ELECTRICOS PARA EL PROYECTO REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE, por el monto de CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES 73/100 (\$41,033.73) Dólares de los Estados Unidos de América, Código 24200017, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de

infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto REMODELACION DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE Código 24200017 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para el proyecto CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA se tiene un monto total del proyecto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA 64/100 (\$132,270.64) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el proyecto denominado CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA.

2.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA, Costo total CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA 64/100 (\$132,270.64) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE 79/100 (\$15,711.79) Dólares de los Estados Unidos de América, Total costo CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 85/100 (\$116,558.85) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería Eléctrica; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Ing. -----, quien será el

responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3.- EJECUTAR el proyecto CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDO GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra ----- y Supervisor del Proyecto Arq. -----.

4.- EROGAR la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 85/100 (\$116,558.85) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDO GENERAL, Código N.º 24312008

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

6.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTAANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 85/100 (\$116,558.85) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA.

7.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA.

8.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 75% FODES FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco Hipotecario, por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 85/100 (\$116,558.85) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA.

9.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA de la siguiente forma:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Número del Proyecto:          | 24312008   |
| Nombre del Proyecto:          | CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL  |
| Línea de Trabajo:             | 0305 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y SOCIAL  |
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL  |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 120 LIBRE DISPONIBILIDAD (FODES 75%)   |
| Tipo                          | PRIVATIVO  |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL  |
| Fase:                         | EJECUCIÓN  |
| Fecha de Inicio               | OCTUBRE  |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                     |   |      |   |     |    |            |
|-------|-------------------------------------|---|------|---|-----|----|------------|
| 61    | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b> |   |      |   |     |    |            |
| 616   | <b>INFRAESTRUCTURAS</b>             |   |      |   |     |    |            |
| 61699 | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS   | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 116,558.85 |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|       |   |   |      |   |     |    |           |
|-------|---|---|------|---|-----|----|-----------|
| 51    | <b>REMUNERACIONES</b>                             |   |      |   |     |    |           |
| 512   | <b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>                  |   |      |   |     |    |           |
| 51201 | SUELDOS   | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 12,720.00 |
| 514   | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS</b> |   |      |   |     |    |           |
| 51402 | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 1,081.20  |
| 515   | <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS</b> |   |      |   |     |    |           |
| 51502 | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                     | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 1,113.00  |
| 54    | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>          |   |      |   |     |    |           |
| 541   | <b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>                    |   |      |   |     |    |           |
| 54103 | PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES              | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 1,780.00  |
| 54104 | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO                    | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 17.50     |
| 54106 | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                       | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 1,897.25  |
| 54107 | PRODUCTOS QUIMICOS                                | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 2,603.62  |
| 54111 | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS      | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 22,002.19 |
| 54112 | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS         | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 37,818.29 |
| 54118 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS              | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 914.20    |
| 54119 | MATERIALES ELECTRICOS                             | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 25,612.11 |
| 54199 | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO                   | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 3,715.66  |
| 543   | <b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>       |   |      |   |     |    |           |
| 54304 | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO              | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 230.36    |
| 54399 | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS     | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 300.00    |
| 55    | <b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>                 |   |      |   |     |    |           |
| 556   | <b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS</b>      |   |      |   |     |    |           |
| 55603 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                     | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 50.00     |
| 61    | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>               |   |      |   |     |    |           |
| 611   | <b>BIENES MUEBLES</b>                             |   |      |   |     |    |           |
| 61101 | MOBILIARIO  | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 710.00    |
| 61109 | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION            | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ | 600.00    |

|                |                                   |   |      |   |     |                                    |
|----------------|-----------------------------------|---|------|---|-----|------------------------------------|
| 616            | INFRAESTRUCTURA                   |   |      |   |     |                                    |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS | 3 | 0305 | 1 | 000 | \$ 3,393.47                        |
| <b>TOTALES</b> |                                   |   |      |   |     | <b>\$ 116,558.85 \$ 116,558.85</b> |

10.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA Código 24312008 por el monto de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 64/100 (\$75,724.64) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto CONSTRUCCION DE GALERA DE ESTRUCTURA METALICA PARA USOS DIVERSOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA OPERATIVA Código 24312008 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número uno de acta número cinco de fecha treinta y uno de enero del 2023 se nombró Administrador de contrato al señor ----- del proyecto: RECONSTRUCCION DE MERCADO EX RASTRO Código: 23200004.

II.- Que según acuerdo número siete de acta número veinticuatro de fecha veintiuno de agosto del año 2024, se autorizó seguir ejecutando el proyecto: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERIOS PLAN GRANDE Y LAS TAPIAS, Código: 23200030, Administrador de proyecto: -----.

III.- Que el día 15 de octubre de 2024 se recibió nota del Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando cambio de Administrador de Contrato al señor ----- y sustituirlo por el señor ----- de los proyectos: RECONSTRUCCION DE MERCADO EX RASTRO, Código: 23200004 y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERIOS PLAN GRANDE Y LAS TAPIAS, Código: 23200030, a partir del día 16 de octubre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- del proyecto RECONSTRUCCION DE MERCADO EX RASTRO Código: 23200004, a partir del día 16 de octubre de 2024.

2.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- del proyecto: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERIOS PLAN GRANDE Y LAS TAPIAS, Código: 23200030, a partir del día 16 de octubre de 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 1 de acta número 36 de fecha 11 de octubre de 2024, se acordó nombrar como evaluador técnico al Licdo. ----- y como Administrador de Contrato a ----- del proceso de compra denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001- 2016-SANTA ANA NORTE número CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310).

II.- Que en sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de 2024, el Alcalde Municipal y su Consejo tomaron a bien, cambio de evaluar técnico al Licdo. ----- y sustituirlo por la Licda. ----- y el Lic. -----, cambio de Administrador de Contrato al Señor ----- y sustituirlo por la Licda. -----, del proceso de compra denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001- 2016-SANTA ANA NORTE número CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 1 de acta número 36 de fecha 11 de octubre de 2024, en los numerales 3 y 4 en el sentido de:

- ✓ Sustituir al Licdo. ----- como evaluador técnico y nombrar a la Licda. ----- y el Lic. ----- del proceso de compra denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE número CFU-1-2024SAN (8251-2024-P0310).
- ✓ Sustituir al Señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar a la Licda. -----, del proceso de compra denominado FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE número CFU-01-2024SAN (8251-2024-P0310).

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Código Municipal en el Artículo 4, numeral 5 establece como una de sus competencias de los municipios el de promocionar y desarrollar programas de salud;

II.- Que según acuerdo número 23, de acta 4, de fecha 16 de mayo del año dos mil veinticuatro, 1.- Se Nombro a partir de la reestructuración Municipal el programa de la siguiente manera: **"PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE"**. 2.-Se Priorizo la carpeta técnica del proyecto social denominado: **PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**. 3.-Se Giraron instrucciones a la Lic. -----, jefe de la Unidad de Promoción Social del Distrito de Metapán, para que formule la carpeta del proyecto. 4.- Girar instrucciones a la UCP para agregarlo a la PAC el proceso de compra del **PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE** el cual el monto quedara definido en la carpeta e iniciar el proceso de ley correspondiente.

III.- Que, como parte de estas atribuciones, la Municipalidad ha aprobado un programa de entrega de alimentos a personas de escasos recursos económicos, con el propósito de mejorar la salud y reducir la desnutrición, especialmente en adultos mayores y madres solteras con niños en estado de lactancia;

IV.- Que según numeral 3, del acuerdo número 5, del Acta número 19, de fecha 17 de julio del año dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal Acordó: 3.- Crear la Comisión para la elaboración del “Reglamento Interno para la entrega de paquetes alimenticios a personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad del Municipio de Santa Ana Norte” y ejecución del proyecto social denominado **“PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”**, según siguiente detalle: Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio; Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa; Sr. José Misael Posadas Mejía; Sr. Carlos Humberto Villanueva; Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez.

V.- Que, según nota suscrita por la Administradora de Contrato del proceso, remite el “Reglamento Interno para la entrega de paquetes de víveres a personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad del Municipio de Santa Ana Norte”, para la ejecución del proyecto social denominado **“PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”** creado por la comisión, para su Aprobación.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- RECTIFICAR en el numeral 3, del acuerdo número 21, del Acta número 19, de fecha 17 de julio del año dos mil veinticuatro, en el sentido de sustituir la palabra víveres por la palabra alimenticios.

2.- APROBAR el DECRETO número SEIS que contiene el **“REGLAMENTO INTERNO PARA LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”**, para la ejecución del proyecto social denominado **“PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”**.

3.- Y en consecuencia DEROGAR cualquier otro Reglamento previamente aprobado en el cual se regule la entrega de paquetes de alimenticios o de víveres a personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad de los distritos que integran el Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;



III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales

V.- Que la producción de hortalizas actualmente está experimentado un continuo incremento en el costo de la producción, debido al alto costo de los insumos agrícola.

VI.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de compra para la adquisición de bienes y servicios.

VII.- Que según acuerdo número quince, del acta número veintisiete, de fecha 10 de septiembre del 2024, se acordó Priorizar el proyecto de FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN y se giraron instrucciones al Ingeniero -----, técnico de Unidad de Asistencia Agropecuaria del Distrito de Metapán, para que formule la carpeta técnica del proyecto.

VIII.- Que el día 15 de Octubre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, en la cual solicita la aprobación de la carpeta e incorporar a la PAC denominada: FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN, sugiero nombrar el Ingeniero -----, encargado de Unidad de Asistencia Agropecuaria como administrador del dicho carpeta, o la persona que ustedes estimen convenientes monde aprobación de la Carpeta \$112,513.91, Monto de aprobación para ser incorporado a la PAC \$102,810.20, en el mes de octubre, monto apertura de cuenta bancaria \$112,513.91, método de contratación Licitación Competitiva, Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, unidad solicitante concejo municipal.

IX.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad de Asistencia Agropecuaria para el proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN se tiene un monto total del proyecto de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRECE 91/100 (\$112,513.91) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN, Costo total CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRECE 91/100 (\$112,513.91) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Asistencia Agropecuaria; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Ing.-----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDO GENERAL; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Ing. -----

3.- EROGAR la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRECE 91/100 (\$112,513.91) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 1 FONDO GENERAL, Código N.º 24321605

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRECE 91/100 (\$112,513.91) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS MUNICIPALES DL477 FRI FF216 ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE del Banco Hipotecario, por la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRECE 91/100 (\$112,513.91) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN de la siguiente forma:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Número del Proyecto:          | 24321605  |
| Nombre del Proyecto:          | PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL                                 |
| Línea de Trabajo:             | 5107- PROGRAMA DE APOYO SOCIAL DIVERSO              |
| Fuente de Financiamiento:     | 1 FONDO GENERAL                                     |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 216- FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L. 477              |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN                                      |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL                                   |
| Fase:                         | EJECUCIÓN   |
| Fecha de Inicio               | PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS |

| COD   | CUENTA                                     | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE            | AUMENTA              |
|---|--|-----------------|------|----|-----|----------------------|----------------------|
|   |  | AG              | LT   | FF | FR  |                      |                      |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b> |  |                 |      |    |     |                      |                      |
| 61  | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS               |                 |      |    |     |                      |                      |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                           |                 |      |    |     |                      |                      |
| 61699   | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS          | 3               | 5107 | 1  | 216 | \$ 112,513.91        |                      |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:</b>   |  |                 |      |    |     |                      |                      |
| 51  | REMUNERACIONES                             |                 |      |    |     |                      |                      |
| 512   | REMUNERACIONES EVENTUALES                  |                 |      |    |     |                      |                      |
| 51201   | SUELDOS                                    | 3               | 5107 | 1  | 216 | \$ 4,500.00          |                      |
| 514   | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS |                 |      |    |     |                      |                      |
| 51402   | POR REMUNERACIONES EVENTUALES              | 3               | 5107 | 1  | 216 | \$ 382.50            |                      |
| 515   | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS |                 |      |    |     |                      |                      |
| 51502   | POR REMUNERACIONES EVENTUALES              | 3               | 5107 | 1  | 216 | \$ 393.75            |                      |
| 54  | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS          |                 |      |    |     |                      |                      |
| 541   | BIENES DE USO Y CONSUMO                    |                 |      |    |     |                      |                      |
| 54106   | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                | 3               | 5107 | 1  | 216 | \$ 3,120.00          |                      |
| 54107   | PRODUCTOS QUIMICOS                         | 3               | 5107 | 1  | 216 | \$ 98,830.20         |                      |
| 54199   | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO            | 3               | 0305 | 1  | 120 | \$ 860.00            |                      |
| 556   | SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS     |                 |      |    |     |                      |                      |
| 55603   | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS              | 3               | 0305 | 1  | 120 | \$ 100.00            |                      |
| 61  | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS               |                 |      |    |     |                      |                      |
| 616   | INFRAESTRUCTURA                            |                 |      |    |     |                      |                      |
| 61699   | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS          | 3               | 0305 | 1  | 120 | \$ 4,327.46          |                      |
| <b>TOTALES</b>  |  |                 |      |    |     | <b>\$ 112,513.91</b> | <b>\$ 112,513.91</b> |

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de Licitación Competitiva, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN Código 24321605 por el monto de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ 20/100 (\$102,810.20) Dólares de los Estados Unidos de América, para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN Código 24321605 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 de parte de la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Cooperación, en la cual manifiesta que en el año 2023 se llevó a cabo una gestión de cooperación con la Embajada Alemana, relacionada a la construcción de una Casa Comunal, en parcela Municipal Regalo de Dios 2, cantón Belén Guijat, gestión que ha sido aprobada con la donación de material de construcción, por lo que la Asociación de Desarrollo Comunal Punta de Riel (ADESCOPURI) del Caserío punta de riel, cantón Belén Guijat, Distrito de Metapán, solicita autorización al Concejo Municipal para construir una casa comunal en terreno Municipal, con numero de matrícula No. 20119322-00000, con un área de 19,663.0000 metros cuadrados, ubicada en PARCELA 1/27, de la Parcelación Municipal Regalo de Dios 2, Clave Catastral 0207R64-63, Cantón Belén Guijat, Distrito de Metapán, ya que es uno de los requisitos de la Embajada Alemana para hacer efectiva la entrega de los materiales, cabe mencionar que dicho terreno ya fue evaluado y visitado por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano y Unidad Jurídica, el cual se encuentra viable para llevar a cabo la construcción. Además dicha Adesco, solicita el apoyo para que un profesional en la materia pueda supervisar la construcción y dar posibles soluciones a las necesidades que se puedan presentar en el proceso de construcción.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar a la Asociación de Desarrollo Comunal Punta de Riel (ADESCOPURI) Caserío punta de riel, cantón Belén Guijat, Distrito de Metapán, para que construyan casa comunal en terreno Municipal, con numero de matrícula No. 20119322-00000, con un área de 19,663.0000 metros cuadrados, ubicada en PARCELA 1/27, de la Parcelación Municipal Regalo de Dios 2, Clave Catastral 0207R64-63, Cantón Belén Guijat, Distrito de Metapán. Esta autorización no le concede a la Adesco derecho de propiedad sobre el inmueble y el uso de la casa comunal es para el beneficio de toda la comunidad.

2.- Girar instrucciones al Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que supervise la construcción de casa comunal en terreno Municipal, ubicado en PARCELA 1/27, de la Parcelación Municipal Regalo de Dios 2, Cantón Belén Guijat, Distrito de Metapán, para dar posibles soluciones a las necesidades que se puedan presentar en el proceso de construcción.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con base en el Decreto Legislativo 1004 del año 2024, numeral 1 establece que “Los actuales municipios que serán integrados con uno o más distritos, deberán seguir haciendo uso de todas las Especies Municipales que el Ministerio de hacienda suministra.

II.- Que según el art.88 del Código Municipal, de todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios autorizados.

III.- Que el día 14 de octubre del 2024 se recibió nota de la Lcda. ----- solicitando se gestione ante el Consejo la erogación para la compra de Especies Municipales, para ser utilizadas en el Distrito de Masahuat. A la vez solicita que la erogación se realice de la cuenta ----- Fondo Municipal General/Fondos Propios. Las especies requeridas son las siguientes: 2,500 Formula 1-ISAM continua con un valor de \$250.00 y 20 talonarios carta de venta plana con un valor de \$150.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00)** para la compra de Especies Municipales, 2,500 Formula 1-ISAM continua y 20 talonarios carta de venta plana. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101, código 54121** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 30 numeral 18 del Código Municipal son Facultades del Concejo Municipal: "... *Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código; (7).*

II.- Que la Municipalidad cuenta con un inmueble ubicado en Carretera a Cementeras, Cantón Tecomapa, Distrito de Metapán, Santa Ana Norte, con matrícula numero 20149210-00000, con numero de parcela 0207 U20/366, de 1,223.97 m2.

III.- Que se recibió escrito por parte del sacerdote católico de la Diócesis de Santa Ana y cura párroco de San Pedro Apóstol en Metapán Danilo Emanuel Ayala León en la cual expone: I.- Que en la Colonia Altos de San Juan de esta localidad, la Comunidad Católica ha gozado, desde la gestión municipal del Señor Don Juan Samayoa, del uso de un terreno que limita al oriente con la ex colonia CESSA, y en los otros rumbos con calle y terrenos propios de la misma colonia. Teniéndose registro que confirma dicho uso desde el año dos mil nueve a la fecha. II.- Que la Comunidad Católica no posee todavía documentación formal que acredite la donación o comodato para acreditar este otorgamiento, a pesar de las gestiones que se han hecho para ante el honorable Concejo Municipal en las predecesoras gestiones. III.- Que el año pasado fue presentada formal solicitud de comodato para ante el Concejo Municipal, se iniciaran las acciones pertinentes a tal efecto, teniendo como resultado la elaboración de plano de situación, realizado por el Señor Ingeniero -----, en el que se determina la superficie de mil doscientos veintitrés 97/100 metros cuadrados (1,223.97 m2) o su equivalente en varas cuadradas (1751.26) Dicha parcela está registrada bajo el numero 0207 U20/366 en la Alcaldía Municipal. IV.- Que la Comunidad Católica pago al Centro Nacional de Registros la revisión y segregación de la parcela detallada en fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés en orden a obtener del anterior Concejo Municipal el comodato a favor de la Iglesia Católica, Diócesis de Santa Ana. Anexamos copias de los pagos realizados. V.- Que la Comunidad católica ha celebrado de manera ininterrumpida su fe desde el año dos mil nueve, habiendo realizado el acondicionamiento mínimo y construido un cobertizo de madera y lamina de zinc. VI.- Que el terreno presenta irregularidades físicas que requieren trabajos de terracería y relleno, además de un muro de contención a fin de garantizar su solidez y optimo aprovechamiento. La realización de este trabajo sobrepasa la capacidad económica de la Comunidad católica de la Colonia Altos de San Juan. Por todo lo anterior, y con base en lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República, Art. 68, párrafos segundo y tercero del Código Municipal, al honorable Concejo que usted dignamente preside, PIDO: 1.- Se me admita el presente petitorio y se me notifique su resolución en el despacho parroquial de la Parroquia San Pedro Apóstol. 2.- Se otorgue COMODATO o DONACION del terreno solicitado a favor de la Iglesia católica, Diócesis de Santa Ana o a la parroquia San Pedro Apóstol de esta localidad de Metapán. En caso que sea determinado el comodato, seria óptimamente provechoso el plazo de SETENTA Y CINCO AÑO. 3.- Se otorgue a la Comunidad católica de la colonia Altos de San Juan la donación del trabajo de terracería del terreno mencionado para iniciar en el menor corto plazo la edificación de un templo católico sólidamente construido. 4.- Se otorgue la edificación del muro de contención que permita el relleno del terreno y su mejor aprovechamiento. 5.- Se comisione el personal técnico requerido para verificar lo peticionado.

IV. Que este concejo municipal, considera fundamental contribuir al fomento de los valores religiosos, lo cual propicia el desarrollo de un entorno en el que se propicie la armonía, amor al prójimo y sana convivencia entre los habitantes.

V. Que se ha tenido contacto con los habitantes y los feligreses que asisten a congregarse en la zona, quienes han manifestado su interés de que la municipalidad les conceda la autorización formal para continuar congregándose en el espacio solicitado por el párroco. Que lo anterior se evidencia con las diferentes gestiones realizadas por parte de la comunidad católica en administraciones previas a la actual, con las cuales han dirigido la petición objeto del presente acuerdo.

VI. Que el art. 68 inciso 3 del Código Municipal establece que: Los municipios podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR el Comodato por SETENTA Y CINCO años, a favor de la Iglesia Católica de El Salvador Diócesis Santa Ana, del inmueble ubicado en Carretera a Cementeras, Cantón Tecmapa, Distrito de Metapán, Santa Ana Norte, con matrícula numero 20149210-00000, con numero de parcela 0207 U20/366, de 1,223.97 m2, el cual será utilizado para edificación de Templo Católico en la Colonia Altos de San Juan.

2.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, el Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, para que comparezca ante notario a suscribir el COMODATO antes descrito.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 9 de acta numero 31 de fecha 26 de septiembre de 2024, en el numeral 3, se acordó autorizar a la Tesorera Municipal efectuar el pago por medio de la Tarjeta de débito, el monto de \$119.88 a favor de -----, pago en concepto de renovación de licencia anual de nube.

II.- Que se recibió nota el día 16 de octubre del 2024 de parte del Sr. -----, jefe de la Unidad de Comunicaciones, Santa Ana Norte, en la cual manifiesta que debido a una restricción regional de la empresa -----, no permite efectuar el pago anual de \$119.88, ya que el sistema exige la aplicación de pagos mensuales de \$9.99, por lo que solicita al Concejo Municipal su autorización para que la Tesorera Municipal establezca un plan de cargos mensuales de \$9.99, a partir del 01 de noviembre de 2024, con el fin de asegurar la continuidad de nuestros servicios en la nube.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número nueve del acta número treinta y uno, de fecha Veintiséis septiembres del año dos mil veinticuatro, numeral tres, en el sentido de modificar la modalidad de pago y de autorizar a la Tesorera Municipal efectuar el pago por medio de la Tarjeta de débito, en 12 pagos mensuales de NUEVE 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.99) a partir del 01 de noviembre de 2024 a favor de -----

-----Pago en Concepto de renovación de licencia de nube. Aplicando dicho gasto, al código No. 54318, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el Director de Distrito de Texistepeque, solicita la modificación a la PAC para INCORPORAR la COMPRA DE DOS CANOPYS de 4m x 6m para ser utilizados en diferentes actividades que se realizan en el distrito de Texistepeque por un monto de \$1,485.00 para el mes de octubre bajo el método de comparación de precios y la Unidad solicitante será Distrito de Texistepeque responsable Ing. -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Texistepeque, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC                         | Mes     | Método                 | Monto      |
|--|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE 2 CANOPYS - DISTRITO DE TEXISTEPEQUE | Octubre | Comparación de precios | \$1,485.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora del Distrito de Texistepeque para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 por parte del Ing. -----, Director del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita incorporar la compra de inodoros, lavamanos y urinario con sus respectivos accesorios para el mercado del Distrito de Texistepeque por un monto de \$1,259.03 para el mes de Octubre, bajo el método comparación de precios y la unidad solicitante será Distrito de Texistepeque responsable Ing. -----.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Texistepeque, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto      |
|--|---------|------------------------|------------|
| COMPRA DE INODORO, LAVAMANOS Y URINARIO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA EL MERCADO DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE. | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$1,259.03 |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Distrito de Texistepeque y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:**



El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el día 15 de octubre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, director del Distrito de Texistepeque, en la cual manifiesta el extravió de dos tarjetas de circulación, de dos vehículos propiedad del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, las cuales se describen de la siguiente manera:

1.- Placa: N-----; MARCA: Mitsubishi; AÑO: 2004; MODELO: L200; TIPO: Cabina doble; CLASE: Pick Up; COLOR: Verde/gris; No chasis: MMBJNL7404D034540; No MOTOR: 4D56BN8063; No VIN: N/T; CAPACIDAD: 1.50TON; TRACCIÓN: 4x4, a nombre de la Alcaldía Municipal de Texistepeque.

2.- Placa: N-----; MARCA: International; AÑO: 2004; MODELO: N/D; TIPO: Compactador; CLASE: Camión Pesado; COLOR: Blanco; No chasis: 3HAMMAAR84L668092; No MOTOR: 470HM2U1443701; No VIN: -----; CAPACIDAD: 10.00TON, a nombre de la Alcaldía Municipal de Texistepeque.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar iniciar proceso para reposición de las tarjetas de circulación siguientes:

✓ Placa: N-----; MARCA: Mitsubishi; AÑO: 2004; MODELO: L200; TIPO: Cabina doble; CLASE: Pick Up; COLOR: Verde/gris; No chasis: MMBJNL7404D034540; No MOTOR: 4D56BN8063; No VIN: N/T; CAPACIDAD: 1.50TON; TRACCIÓN: 4x4, a nombre de la Alcaldía Municipal de Texistepeque

✓ Placa: N-----; MARCA: International; AÑO: 2004; MODELO: N/D; TIPO: Compactador; CLASE: Camión Pesado; COLOR: Blanco; No chasis: 3HAMMAAR84L668092; No MOTOR: 470HM2U1443701; No VIN: -----; CAPACIDAD: 10.00TON, a nombre de la Alcaldía Municipal de Texistepeque.

2.- Girar instrucciones al Jurídico externo del Distrito de Texistepeque para que presente las denuncias respectivas en las delegaciones correspondiente de la Policía Nacional Civil, por el extravió de las tarjetas de circulación detalladas en el numeral uno del presente acuerdo.

3.- Autorizar al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, para que, en nombre y representación de este municipio, otorgue **PODER ESPECIAL**, al Señor -----, para tramitar en el Registro Público de Vehículos Automotores (SERTRACEN) los trámites correspondientes.

4.- Girar instrucciones al Jurídico externo del Distrito de Texistepeque para que elabore poder especial antes mencionado.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de

consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 15 de octubre del 2024 por parte del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín en la cual solicita autorizar a la Unidad de Compras Públicas, la modificación a la PAC del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en el sentido de eliminar los procesos de compra según detalle siguiente:

| Proceso  | Monto       | Mes programado |
|--|-------------|----------------|
| Mantenimiento y reparación de bienes muebles de la Municipalidad -Distrito de Santa Rosa Guachipilín                             | \$10,400.00 | Sept/2024      |
| Seguros para personal del distrito de Santa Rosa Guachipilín – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                                | \$22,119.32 | Agost/2024     |
| Servicios publicitarios para diferentes actividades durante el año 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                     | \$1,000.00  | Octubr/2024    |
| Adquisición de productos alimenticios para atención al usuario y reuniones varias – Distrito de Santa Rosa Guachipilín           | \$7,600.00  | Agost/2024     |
| Obras diversas en Santa Rosa Guachipilín 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín   | \$19,252.78 | Agost/2024     |
| Transportes y fletes para diferentes eventos y actividades a realizarse durante el año 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín | \$800.00    | Sept/2024      |
| Proyectos diversos de educación y recreación en el municipio de Santa Rosa Guachipilín 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín | \$16,253.22 | Sept/2024      |
| Productos alimenticios y atenciones oficiales para diferentes eventos durante el año 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín   | \$1,500.00  | Sept/2024      |
| Materiales eléctricos para diferentes reparaciones municipales – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                              | \$2,390.00  | Octubr/2024    |
| Servicios Jurídicos para diferentes procesos - Distrito de Santa Rosa Guachipilín  | \$2,000.00  | Octubr/2024    |
| Servicios de auditorías para la municipalidad 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín  | \$4,00.00   | Octubr/2024    |
| Suministro de herramientas repuestos y accesorios para la municipalidad 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                | \$3285.05   | Sept/2024      |

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, los siguientes procesos:

| Proceso  | Monto       | Mes programado |
|--|-------------|----------------|
| Mantenimiento y reparación de bienes muebles de la Municipalidad -Distrito de Santa Rosa Guachipilín                             | \$10,400.00 | Sept/2024      |
| Seguros para personal del distrito de Santa Rosa Guachipilín – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                                | \$22,119.32 | Agost/2024     |
| Servicios publicitarios para diferentes actividades durante el año 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                     | \$1,000.00  | Octubr/2024    |
| Adquisición de productos alimenticios para atención al usuario y reuniones varias – Distrito de Santa Rosa Guachipilín           | \$7,600.00  | Agost/2024     |
| Obras diversas en Santa Rosa Guachipilín 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín   | \$19,252.78 | Agost/2024     |
| Transportes y fletes para diferentes eventos y actividades a realizarse durante el año 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín | \$800.00    | Sept/2024      |
| Proyectos diversos de educación y recreación en el municipio de Santa Rosa Guachipilín 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín | \$16,253.22 | Sept/2024      |
| Productos alimenticios y atenciones oficiales para diferentes eventos durante el año 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín   | \$1,500.00  | Sept/2024      |
| Materiales eléctricos para diferentes reparaciones municipales – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                              | \$2,390.00  | Octubr/2024    |
| Servicios Jurídicos para diferentes procesos - Distrito de Santa Rosa Guachipilín  | \$2,000.00  | Octubr/2024    |
| Servicios de auditorías para la municipalidad 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín  | \$4,00.00   | Octubr/2024    |
| Suministro de herramientas repuestos y accesorios para la municipalidad 2024 – Distrito de Santa Rosa Guachipilín                | \$3285.05   | Sept/2024      |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que dentro de las Festividades más importantes en el Distrito de Metapán, hay varias celebraciones anuales importantes. Dentro de ellas tenemos las fiestas patronales se celebran en honor al patrón católico de la ciudad, San Pedro Apóstol, del 20 al 29 de junio de cada año. En febrero se celebra el Domingo de Ostúa llamada popularmente la Feria de Los Cantaritos, en la que se venden dulces en forma de cantaritos, ángeles, tecomates y campanas. Y también **La Feria de los Santos Difuntos, también llamada Feria de Todos los Santos o simplemente la Feria de los Santos, se celebra a partir del 25 de octubre hasta el 5 de noviembre.** Según historiadores como Carlos Brito, la feria surgió cuando se fundó el municipio y a partir de la inauguración del templo en 1743. El motivo de la fiesta ha sido en gran parte comercial; en los siglos XIX y XX la plaza pública era el escenario de



Una de las actividades que se tiene programada para esta feria es la realización de la competencia de comelones de elotes locos picantes, con el propósito de que se convierta en una tradición para Metapán. Así mismo nuestro distrito cuenta con la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán que juega un papel crucial en la preservación de las tradiciones locales, ya que son los encargados de organizar los tradicionales jaripeos que siempre se han disfrutado durante esta feria y que se han venido celebrando desde 1988. Estos eventos no solo son una forma de entretenimiento, sino que también fortalecen la identidad cultural de Metapán y fomentan la convivencia entre la comunidad. Por esta razón dicha feria es una de las más importantes de Santa Ana Norte y marca el comienzo de la celebración de los festejos dicembrinos.

La valorización de tradiciones también puede tener un impacto económico, ya que muchas comunidades encuentran en sus prácticas culturales una forma de atraer turismo, lo que a su vez puede ayudar a preservar esas tradiciones. Un claro ejemplo son el grupo de danza los Talcigüines, ellos son una tradición religiosa que pertenece al danzario y es un reflejo del mestizaje de la cultura española e indígena, los cuales fueron declarados en el 2014 por La Asamblea Legislativa como patrimonio cultural inmaterial de El Salvador por considerarse una expresión propia de la identidad salvadoreña, esta es una tradición que empezó en el siglo 16.

La tradición de los Talcigüines es una de las tantas tradiciones que se viven en semana santa en todo el país y una de las razones por las que en el 2025 deseamos mantener viva esta tradición, es porque su valor cultural es parte del patrimonio que posee el distrito de textistepeque, además de que beneficia a los comerciantes de este distrito por la demanda turística tan grande que atrae, desde turistas locales como nacionales y extranjeros, eso los convierte en una de las estrategias claves para el desarrollo económico local.

También en dicho distrito se lleva a cabo el drama teatral de los judíos y los tribunales, este drama se desarrolla el jueves santo, donde se lleva a cabo la procesión del prendimiento, de la iglesia sale la imagen de Jesús vendado, recorriendo las principales calles y culminando en la misma iglesia aproximadamente a las 10:00 pm. Este evento representa la captura y juicio de Jesús, los judíos pasan toda la noche cuidando a Jesús en la iglesia para el siguiente día que es viernes santo, a las 9:00 am realizar el drama de los tribunales.

Por parte de la Unidad de Cultura y Turismo de Santa Ana Norte queremos darle mucho realce a este evento tan importante apoyando a la asociación de Talcigüines, con sus trajes de judíos y hombres endiablados, camisas para identificar a todo el staff, almuerzos para los participantes, gafetes de identificación y la logística del evento.

La recuperación de tradiciones puede empoderar a las comunidades, dándoles herramientas para enfrentar desafíos contemporáneos, como la globalización y la homogeneización cultural, Las ferias de emprendedores de turismo son una excelente oportunidad para resaltar la cultura local. Al integrar actividades culturales, se pueden promover tradiciones, gastronomía y artesanías, lo que no solo enriquece la experiencia del visitante, sino que también apoya a los emprendedores locales y fomenta un sentido de comunidad. Además, estas actividades pueden atraer a un público más amplio y generar un impacto positivo en la economía local.

Nuestro objetivo principal es planificar e innovar dichos festivales y así poder darle más realce a las actividades que se van a estar realizando. Algunos de los proyectos que se están organizando son mejorar la estética de los stands para nuestros emprendedores.

Además, se está planeando realizar los festivales con temática específica para cada uno, por ejemplo: el 15 de diciembre del presente año se llevará a cabo el festival navideño en el cual se va a retomar nuevamente la realización del concurso de nacimientos, tradición que se ha venido haciendo desde mucho tiempo atrás y los emprendedores deben decorar su stand acorde a la festividad en la que estaremos.

También el festival para el último fin de semana del mes de julio del 2025 será titulado juegos tradicionales, en el cual habrá competencias de trompo, chibolas, capirucho, lotería, etc. y el séptimo festival de la leche el cual busca reunir a los productores y pequeños emprendedores de lácteos, para la realización de la cuajada y el dulce de leche más grande de El Salvador, ya que los lácteos y la leche son los productos identitarios de nuestro distrito.

Otras de las tradiciones que La Unidad de Cultura y Turismo tiene planeado rescatar para el 2025 es la tradicional feria de El Domingo de Ostua que se llevará a cabo el 2 de marzo y esta se viene celebrando desde hace siglos, tal vez desde principios de 1600 en honor al patrono Señor de Ostua, esta imagen es similar a la del cristo de Esquipulas y fue esculpida por el mismo imaginero Quirio Cataño en el siglo 16 cuando el pueblo de Ostua se destruyó por grandes inundaciones.

Como en toda fiesta patronal la feria es un elemento importante, en esta los comerciantes venden los tradicionales dulces de azúcar, que son cantaritos elaborados con azúcar blanca y decorados con miel de colores, venden otros dulces de frutas como zapote y níspero, dulces de leche conocidos como canillitas y cocadas.

Uno de los objetivos para la feria del señor de ostua en el próximo año es convocar a más vendedores de los tradicionales cantaritos de azúcar que son muy representativos de esa festividad, como también emprendedores de gastronomía, artesanías y variedades, juegos inflables y mecánicos para los niños, también apoyar a la parroquia encargada del evento religioso en honor al señor de ostua en la logística o actividades de la feria y la parroquia, para que de esta manera se recupere esta tradición, que con los años se ha ido desapareciendo por falta de interés por mantener vivas nuestras tradiciones.

Así mismo se encuentra otra celebración que es la procesión en lancha en honor a la Virgen de Belén y el Arcángel San Rafael, tradición que es bastante emblemática y poco reconocida en santa Ana Norte, esta procesión se realiza a través de un recorrido en lanchas en el Lago de Guija, desde el 4 de mayo de 1957 por las comunidades del Desagüe y cantón Las Cuevitas. Dicha celebración se lleva a cabo cada 29 de septiembre. Para el próximo año se está planeando apoyar a las dos comunidades en donarles el servicio de transporte de lancha, donar cohetes de vara y decoración de las lanchas principales donde van ubicadas las imágenes de los patronos de esta festividad, con el fin de hacer más atractivo este evento y así poder promocionar esta tradición para atraer a más turistas locales, nacionales y extranjeros a vivir esta experiencia tan única que ofrece Santa Ana norte.

Es esencial que la Unidad de Cultura y Turismo se involucre en la conservación y promoción de las tradiciones de Santa Ana Norte, ya que juega un papel clave en esto, organizando eventos, talleres y actividades que fomenten la participación de los habitantes y atraigan a visitantes interesados en conocer más sobre la riqueza cultural de la zona. Esto no solo ayuda a mantener vivas las costumbres locales, sino que también fortalece la identidad comunitaria y puede atraer el interés de más turistas a nivel nacional e internacional.

le agradecemos de antemano todo el apoyo brindado al Turismo, Sin otro particular, le enviamos un atento saludo y nuestras más sinceras bendiciones. "\*\*\*\*\*"

IV.- Que el Art. 4 del Código Municipal establece que: 4. Compete a los Municipios: 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; 7. El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio; y 18. La promoción y organización de ferias y festividades populares;

V. Se considera esencial que unamos esfuerzos para rescatar nuestras tradiciones, conservar nuestras costumbres; y preservar nuestra identidad cultural. Siendo esta la forma para propiciar el sano esparcimiento y evitar que se olviden nuestras raíces. Lo cual es un factor clave para el fomento del turismo de la zona y poder establecernos como parte de uno de los

destinos turísticos de nuestro país más visitados y conocidos por que cuenta con una amplia variedad de atractivos turísticos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Girar instrucciones a la Unidad de Turismo y Cultura para que lleve a cabo todas las actividades y esfuerzos para llevar a cabo y reactivar las festividades tradicionales de nuestro municipio.
- 2.- Que se establezca por parte de la Unidad de Turismo y Cultura un plan en el cual se contemplen las acciones necesarias para el rescate, la conservación y promoción de las tradiciones de Santa Ana Norte, ya sea, organizando eventos, talleres; y actividades que fomenten la participación de los habitantes y atraigan a visitantes interesados en conocer más sobre la riqueza cultural de la zona. Procurando mantener vivas las costumbres locales, fortalecer la identidad comunitaria; y fomentando el turismo.
- 3.- Girar instrucciones a la Unidad de Turismo y Cultura, para que lleve a cabo todas las actividades necesarias para la celebración; y el rescate de la Tradicional **Feria de los Santos Difuntos, también llamada Feria de Todos los Santos o simplemente la Feria de los Santos, a celebrarse a partir del 25 de octubre hasta el 5 de noviembre.** Que es la actividad más próxima a celebrarse en el municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que es facultad del concejo el de “emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.
- II.- Que el artículo 31 en su numeral 6 y 8 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- III.- Que en Acuerdo Municipal número treinta y uno, de Acta número Treinta y siete, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, se ACORDO:
  1. Girar instrucciones a la Unidad de Turismo y Cultura para que lleve a cabo todas las actividades y esfuerzos para llevar a cabo y reactivar las festividades tradicionales de nuestro municipio.
  2. Que se establezca por parte de la Unidad de Turismo y Cultura un plan en el cual se contemplen las acciones necesarias para el rescate, la conservación y promoción de las tradiciones de Santa Ana Norte, ya sea, organizando eventos, talleres; y actividades que fomenten la participación de los habitantes y atraigan a visitantes interesados en conocer más sobre la riqueza cultural de la zona. Procurando mantener vivas las costumbres locales, fortalecer la identidad comunitaria; y fomentando el turismo.
  3. Girar instrucciones a la Unidad de Turismo y Cultura, para que lleve a cabo todas las actividades necesarias para la celebración; y el rescate de la Tradicional **Feria de los Santos Difuntos, también llamada Feria de Todos los Santos o simplemente la Feria de los Santos, a celebrarse a partir del 25 de octubre hasta el 5 de noviembre.** Que es la actividad más próxima a celebrarse en el municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Que **La Feria de los Santos Difuntos, también llamada Feria de Todos los Santos o simplemente la Feria de los Santos, se celebra a partir del 25 de octubre hasta el 5 de noviembre.** Según historiadores como Carlos Brito, la feria surgió cuando se fundó el municipio y a partir de la inauguración del templo en 1743. El motivo de la fiesta ha sido en gran parte comercial; en los siglos XIX y XX la plaza pública era el escenario de una variedad de "chivas" procedentes de Guatemala además de machetes, picos y piochas de las que se abastecían los agricultores de zona rural de Metapán. Con el tiempo la naturaleza comercial de la feria se redujo a pequeños comercios de artesanías y dulces. También se celebraba la feria con jaripeos patrocinados por la Asociación de Ganaderos con participación de jinetes de la región centroamericana. En cuanto al motivo religioso de la feria, diversas congregaciones religiosas de los alrededores de Metapán llegaban en peregrinación a la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol para venerar los santos de su devoción.

V. Que el Art. 4 del Código Municipal establece que: 4. Compete a los Municipios: 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; 7. El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio; y 18. La promoción y organización de ferias y festividades populares;

VI. Que el Distrito de Metapán cuenta con la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán que juega un papel crucial en la preservación de las tradiciones locales, ya que son los encargados de organizar los tradicionales jaripeos que siempre se han disfrutado durante esta feria y que se han venido celebrando desde 1988. Estos eventos no solo son una forma de entretenimiento, sino que también fortalecen la identidad cultural de Metapán y fomentan la convivencia entre la comunidad. Por esta razón dicha feria de los Santos es una de las más importantes de Santa Ana Norte y marca el comienzo de la celebración de los festejos dicembrinos. Y con motivo de la celebración de la Feria de los Santos se ha programado el Jaripeo y desfile hípico por parte AGAM, actividad, la cual según su calendarización se contempla a partir del día 27 de octubre al día 3 de noviembre de 2024.

VII. Que la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán (AGAM), en coordinación con se encuentra coordinando actividades con motivo de la Feria de los Santos, potenciando el turismo local, desarrollando el tradicional Jaripeo y Desfile Hípico, actividades programadas para las fechas del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2024, en donde tendrán diferentes actividades para dar vida y realce a la Feria de los Santos que año con año tratan de mantener vigente.

VIII. Que se ha recibido nota suscrita por el presidente de AGAM, en la cual exponen las actividades contempladas en el contexto de la celebración de la Feria de los Santos, estableciendo en la misma que solicitan aportación por parte de la municipalidad, para llevar a cabo dichas actividades, la cual asciende a la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00).

IX.- Que este concejo Municipal considera importante establecer alianzas con diferentes instituciones que históricamente ha sumado esfuerzos para mantener vivas nuestras tradiciones y festividades. Por tal razón se estima procedente acceder a lo solicitado y brinda aportación para la celebración del Jaripeo y actividades programadas por AGAM con motivo de la celebración de la Feria de los Santos en el Distrito de Metapán.

X.- Que a fin de brindar una aportación de manera transparente y dejando constancia de lo que se ha aportado y los gastos realizados, se considera oportuno suscribir convenio de cooperación entre la Municipalidad de Santa Ana Norte y la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán (AGAM), estableciendo los compromisos por cada una de las parte y la forma en la que se establece la cooperación, dejando claro que se deberán liquidar los fondos otorgados por la municipalidad con los comprobantes respectivos.



**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR MAYORIA ACUERDA:**

- 1.- GIRAR instrucciones al Licenciado ----- de la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, para realizar el respectivo CONVENIO.
- 2.- Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, el Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, para que suscriba el Convenio de cooperación entre el Municipio de Santa Ana Norte y la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán (AGAM).
- 3.- Nombrar como persona enlace del Convenio al Licda. -----, con el cargo de Encargada de la Unidad de Cultura y Turismo.
- 4.- Erogar la cantidad de DOCE MIL dólares de los Estados Unidos de América (12,000.00), a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán (AGAM), en concepto de transferencia de fondos para mantener vivas las tradiciones y festividades; afectando el código presupuestario 56303 A Organismos sin fines de Lucro, de la Línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente, de la Cuenta General de Fondos propios número -----.
- 5.-Autorizar a la Tesorera Municipal, a que realice la transferencia correspondiente por medio de cheque, por la cantidad de DOCE MIL dólares de los Estados Unidos de América (12,000.00), a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán (AGAM), contra entrega de recibo de donación emitido a nombre de la y posterior a la firma del convenio; dicha entidad deberá liquidar los fondos en un plazo máximo de 15 días luego de la realización del evento.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que en el artículo 4 numeral 22 del Código Municipal establece: Que compete a los Municipios: La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes.
- II.- Que según el artículo 69 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal establece: Es responsabilidad de cada municipalidad la emisión de la Ordenanza por medio de la cual se regule la creación de la Unidad de Protección de Animales de Compañía, que será la encargada de prevenir, atender darles seguimiento a los casos de maltrato y de tramitar hasta la finalización el procedimiento sancionatorio regulado por esta Ley a través de su delegado Contravencional o persona delegada para tal fin.
- III.- Que según Acuerdo número once, de Acta número cincuenta, de sesión ordinaria, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés del Concejo Municipal de Metapán ahora del Distrito de Metapán acordó: 1.- Crear la comisión para la conformación de la Unidad de Protección Animales de Compañía ... , 2.-Girar instrucciones para que dicha comisión realice: a) Elaborar ordenanza Municipal de la Unidad de Protección Animal de Compañía...
- IV.- Que según Acuerdo número ocho, de Acta número cincuenta y seis, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés del Concejo Municipal de Metapán ahora del Distrito de Metapán acordó: a) Aprobar el Decreto Municipal número 7 el cual contiene la Ordenanza

para la protección y bienestar animal del Municipio de Metapán, publicar en el Diario Oficial y autorizar a la Tesorería Municipal a realizar los pagos correspondientes a la publicación.

V.- Que se procedió a la búsqueda del Decreto Municipal numero 7 el cual contiene la Ordenanza para la protección y bienestar animal del Municipio de Metapán, en el Diario Oficial, pero no se realizaron las gestiones correspondientes para su publicación.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte para que en coordinación con el Licdo. -----, jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional y el Licdo. -----, jefe de la Unidad de Protección de Animales de Compañía, elaboren el Proyecto de Ordenanza para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 26, del Acta número 26, de fecha 05 de Septiembre del 2024, se aprobó priorizar el proyecto “Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025” y se giraron instrucciones a -----, Encargado de Presupuesto del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para que formule la Carpeta Técnica del proyecto “Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025”.

II.- Que el día 15 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita dejar sin efecto el acuerdo número 26, del Acta número 26, de fecha 05 de Septiembre del 2024, se aprobó priorizar el proyecto “Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025” y se giraron instrucciones a -----, Encargado de Presupuesto del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para que formule la Carpeta Técnica del proyecto “Celebración de las Fiestas Tradicionales,

Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025”, debido a que se presentaran los perfiles de cada actividad individuales y ya no uno solo.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo Municipal número 26 de acta número 26 de fecha 05 de Septiembre del presente año, donde se acordó priorizar el proyecto de “Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025”.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el código Municipal en su Artículo 4, Numeral 4 establece que compete a la Municipalidad: la promoción y de la Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y las artes.

II.- Que en el mes de febrero se celebran las fiestas patronales en Honor a la Virgen de Santa Rosa de Lima.

III.- Que, a nuestros contribuyentes, por cada prestación de servicios se les cobra el 5% en concepto de Fiestas Patronales, viéndonos obligados a devolver lo cobrado en eventos Socio Culturales, Recreativos y deportivos para niños, jóvenes y adultos.

IV.- Que este Concejo, como parte de la tradición, celebrará las fiestas patronales el próximo año, por lo cual es necesario la formulación de la carpeta técnica de la celebración de las fiestas Tradicionales, patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa de Lima.

V.- Que según acuerdo número 26, del Acta número 26, de fecha 05 de Septiembre del 2024, se aprobó priorizar el proyecto "Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025" y se giraron instrucciones a -----, Encargado de Presupuesto del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para que formule la Carpeta Técnica del proyecto "Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025".

VI.- Que según acuerdo número 34, del acta número 37, de fecha 16 de Octubre del 2024 se acordó Dejar sin efecto el acuerdo Municipal número 26 de acta número 26 de fecha 05 de Septiembre del presente año, donde se acordó priorizar el proyecto de "Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025"

VII.-Que el día 15 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se apruebe el perfil técnico CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025, por un monto de \$20,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América y se autorizar a la Unidad de Compras Públicas para agregar a la PAC, el proceso de compra DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025, por un monto de \$20,000.00, método de compra comparación de precios, y programarlo para el mes de Octubre 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el perfil denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025.

2.- APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025, por un monto total VEINTE MIL 00/100 (\$20,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es el Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín; el formulador de la Carpeta del referido perfil es Sr. -----, Sub Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, según detalle siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL | COD. PRESUPUESTARIO |
|------|-------------|----------|-----------------|-------|---------------------|
|------|-------------|----------|-----------------|-------|---------------------|

|     |   |     |            |                   |       |
|-----|---|-----|------------|-------------------|-------|
| 1   | <b>ELECCION Y CORONACION DE REINA DE LAS FIESTA TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025-2026, A REALIZARSE EL 25 DE ENERO DE 2025</b> |     |            | <b>\$7,000.00</b> |       |
| 1.1 | ORGANIZACIÓN, PREPARACION DE CANDIDATAS Y EVENTO DE ELECCION DE REINA DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.                          | 1   | \$7,000.00 | \$7,000.00        | 54399 |
| 2   | <b>MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 2025, INAUGURACION DE LAS FIESTAS PATRONALES</b>  |     |            | <b>\$1,200.00</b> |       |
| 2.1 | DESFILE DEL CORREO  | 1   | \$1,200.00 | \$1,200.00        | 54399 |
| 3   | <b>JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2024, DIA DEL AGRICULTOR Y GANADERO</b>  |     |            | <b>\$1,042.00</b> |       |
| 3.1 | LATA DE QUESADILLA TRADICIONAL  | 48  | \$4.00     | \$192.00          | 54101 |
| 3.2 | VASOS DE CAFÉ DE 8OZ  | 200 | \$1.00     | \$200.00          | 54101 |
| 3.3 | CARROZA DECORADA PARA LA REINA DEL AGRICULTOR Y GANADERO  | 1   | \$650.00   | \$650.00          | 54399 |
| 4   | <b>VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2025, DIA DE LA JUVENTUD</b>  |     |            | <b>\$7,300.00</b> |       |
| 4.1 | VASOS DE SHUCO DE 8OZ.  | 150 | \$1.00     | \$150.00          | 54101 |
| 4.2 | CONTRATACION DE GRUPOS MUSICALES Y CÓMICOS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO (Grupo Pasion tropical, Banda sin Ley, los gatos del norte)                   | 1   | \$6,500.00 | \$6,500.00        | 54399 |
| 4.3 | CARROZA DECORADA PARA LA REINA DE LA JUVENTUD   | 1   | \$650.00   | \$650.00          | 54399 |
| 5   | <b>SABADO 22 DE FEBRERO DE 2025, DIA DE CIERRE DE LAS FIESTAS</b>   |     |            | <b>\$2,450.00</b> |       |
| 5.1 | TAMALES DE POLLO  | 150 | \$1.00     | \$150.00          | 54101 |
| 5.2 | CARROZA DECORADA PARA LA PATRONA SANTA ROSA DE LIMA   | 1   | \$650.00   | \$650.00          | 54399 |
| 5.3 | CARROZA DECORADA PARA LA REINA DE LAS FIESTAS TRADICIONALES 2025  | 1   | \$650.00   | \$650.00          | 54399 |
| 5.4 | SERVICIO DE QUEMA DE PÓLVORA CHINA CON DURACION DE 5 MINUTOS  | 1   | \$1,000.00 | \$1,000.00        | 54399 |
| 6   | <b>GASTOS GENERALES</b>   |     |            | <b>\$1,008.00</b> |       |
| 6.1 | IMPRESIÓN DE PROGRAMAS DE LAS FIESTAS TRADICIONALES   | 100 | \$1.60     | \$160.00          | 54313 |
| 6.2 | HIDRATACION (PAQUETES DE BOTELLA CON AGUA DE 600 ML DE 24UNIDADES)  | 10  | \$8.00     | \$80.00           | 54101 |
| 6.3 | DOCENA DE COHETE DE VARA DOBLE BOMBA  | 24  | \$15.00    | \$360.00          | 54199 |
| 6.4 | PLATOS DE COMIDA PARA PARTICIPANTES E INVITADOS ESPECIALES DEL 19 AL 22 DE FEBRERO 2024 (12 CADA DÍA)   | 48  | \$8.50     | \$408.00          | 54101 |

|              |                    |
|--------------|--------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$20,000.00</b> |
|--------------|--------------------|

3.- EJECUTAR el perfil CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será la responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Sr. -----.

4.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del perfil de gastos denominado: CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025 de la siguiente forma:

| COD   | CUENTA   | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE           | AUMENTA             |
|---|--|-----------------|------|----|-----|---------------------|---------------------|
|   |  | AG              | LT   | FF | FR  |                     |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b> |  |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61  | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS                   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                               |                 |      |    |     |                     |                     |
| 61699   | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS (DEL BOLSON) | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 20,000.00        |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:</b>   |  |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54  | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS              |                 |      |    |     |                     |                     |
| 541   | BIENES DE USO Y CONSUMO                        |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54101   | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS           | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 1,180.00         |                     |
| 54199   | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO                | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 360.00           |                     |
| 543   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS           |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54313   | IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES    | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 160.00           |                     |
| 54399   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS  | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 18,300.00        |                     |
| <b>TOTALES</b>  |  |                 |      |    |     | <b>\$ 20,000.00</b> | <b>\$ 20,000.00</b> |

4.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC para el mes de Octubre el proceso de Comparación de Precios DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025 por el monto de VEINTE MIL 00/100 (\$20,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad Consolidadora para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN PARA EL AÑO 2025 en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de

implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el jefe de la Unidad de Estructuras Metálicas solicita incorporar a la PAC el proceso de compra "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS" para el mes de octubre, por un monto de \$8,035.93, este proceso se llevara a cabo por subasta inversa, la unidad consolidadora de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC                               | Mes     | Método          | Monto      |
|--|---------|-----------------|------------|
| EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS | Octubre | Subasta Inversa | \$8,035.93 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de

consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número siete, del acta número treinta y tres, de fecha 03 de Octubre del 2024 se aprobó la carpeta técnica del proyecto: DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN DISTRITO DE METAPAN Código: 24321603 y se giraron instrucciones a la UCP ingresar el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN Código 24321603.

IV.- Que según acuerdo número tres, del acta número treinta y seis, de fecha 11 de Octubre del 2024 se aprobó la carpeta técnica del proyecto: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES Código 24312004 y se giraron instrucciones a la UCP ingresar el proceso de comparación de precios, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES Código 24312004.

V.- Que el día 15 de Octubre se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte, en la cual solicita la rectificación de los siguientes acuerdos en relación al cambio de número de control interno que se les asigna a los proyectos ya que por error involuntario se les asigno uno que no correspondía siendo estos los siguientes: acuerdo número siete, del acta número treinta y tres, de fecha 03 de Octubre del 2024 se aprobó la carpeta técnica del proyecto: DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN DISTRITO DE METAPAN se le asigno el Código: 24321603, cuando lo correcto debe de ser 24321604 y acuerdo número tres, del acta número treinta y seis, de fecha 11 de Octubre del 2024 se aprobó la carpeta técnica del proyecto: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES se le asigno el Código 24312004, cuando el correcto debe de ser 24312007.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- RECTIFICAR el acuerdo número siete del acta número treinta y tres, de fecha 03 de Octubre del 2024, en el sentido de modificar número asignado de control interno del proyecto DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN DISTRITO DE METAPAN siendo el número correcto a asignar de código 24321604.

2.- RECTIFICAR el acuerdo número tres del acta número treinta y seis, de fecha 11 de Octubre del 2024, en el sentido de modificar número asignado de control interno del proyecto

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA MIRAFLORES 2 Y REPARTO LOS HEROES siendo el número correcto a asignar de código 24312007.

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas para realizar las modificaciones correspondientes en el Plan Anual de Compras.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 40 numeral 5 del Código Municipal establece que corresponde al alcalde: Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;

III.- Que el día 15 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano, en la cual solicita la ampliación del contrato del seguro colectivo de vida de los empleados, ya que dicho contrato actualmente solo incluye a los empleados del Distrito de Metapán ya que se encontraban nombrados de manera permanente a la fecha de elaboración del proceso correspondiente, pero tomando en cuenta que todos los Distritos forman parte del Municipio de Santa Ana Norte y que sus empleados poseen tienen derecho a este beneficio se toma a bien realizar dicha solicitud. En base a lo anterior y de acuerdo a la Ley, esta permitido realizar modificaciones a los contratos hasta por un veinte por ciento del monto total, la ampliación solicitada se detalla a continuación:

| <b>CPS-002-2024 SANMET/8251-2024-P0005</b>  |                              |                   |
|---|------------------------------|-------------------|
| <b>CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE METAPÁN</b> |                              |                   |
| <b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$23,371.20</b>  |                              |                   |
| <b>20% DEL CONTRATO: \$4,674.24</b>   |                              |                   |
| <b>DISTRITO</b>   | <b>CANTIDAD DE EMPLEADOS</b> | <b>MONTO</b>      |
| METAPÁN   | 21                           | \$718.20          |
| SANTA ROSA<br>GUACHIPILÍN   | 18                           | \$615.60          |
| MASAHUAT  | 21                           | \$718.20          |
| TEXISTEPEQUE  | 50                           | \$1,710.00        |
| <b>TOTAL</b>  |                              | <b>\$3,762.00</b> |
| <b>PORCENTAJE TOTAL</b>   |                              | <b>16.10%</b>     |



IV.-Que la ASEGURADORA ABANK SOCIEDAD ANONIMA, SEGURO DE PERSONAS, cuenta con contrato vigente para el Distrito de Metapán; por los Servicios de Seguro Colectivo de Vida, por un monto total del contrato VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 20/100 (\$23,371.20), del 30 de Julio del 2024 al 30 de Julio del 2025,pero es el caso que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, solicitó, que manifestará su disponibilidad de prestar los servicios de acuerdo con el contrato vigente, para el Municipio de Santa Ana Norte.

V.- Ante lo solicitado la Empresa Prestataria manifestó que se encontraba en total disponibilidad de ampliar el alcance de los servicios de seguro colectivo de vida que presta actualmente para el distrito de Metapán; y de conformidad con lo ofertado poder desarrollar el servicio para el Municipio de Santa Ana Norte, Cubriendo a todos los empleados que conforman el Municipio de Santa Ana Norte.

VI.- Lo ofertado por parte de la Empresa referida, ante la modificación de brindar el servicio de Seguro Colectivo de Vida para los empleados de Santa Ana Norte, por implicar un mayor alcance de dicho servicio, se establece en concepto de pago por los servicios la cantidad de: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 (3,762.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

VII.- Se considera que, teniendo contrato vigente para el Distrito de Metapán, hasta el mes de Julio de 2025, aceptando la oferta realizada por la aseguradora, es oportuno y necesario realizar una modificación de contrato, para a establecer que los servicios de Seguro Colectivo de Vida contratados, ya no se limitarán al Distrito de Metapán, sino que, serán prestados para todo el personal del Municipio de Santa Ana Norte.

VIII.- Que la modificación antes detallada se acepta de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas Artículo número 158.

IX.- Que el costo del Servicio de Seguro Colectivo de Vida para empleados del Municipio de Santa Ana Norte pactados será para el periodo comprendido de Julio del año dos mil veinticuatro a Julio del año dos mil veinticinco, y los mismos no sobrepasan el 20% del monto total del contrato vigente, manteniéndose dentro del margen establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR la modificación del contrato de Seguro Colectivo de Vida. Estableciendo que será CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, a partir del 16 de Octubre de 2024, a favor de ASEGURADORA ABANK, S.A.

2.- AUTORIZAR el incremento del 16.10% del monto total del contrato, estableciendo un pago por un monto total de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,762.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica para realizar modificación al contrato en mención en los términos detallados en el presente acuerdo.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 8 de acta número 29 de fecha 18 de septiembre de 2024, se acordó, contratar de forma interina al Sr. -----, con Documento Único de Identidad número ----- con el cargo de MECANICO SOLDADOR, en la unidad de ESTRUCTURAS METALICAS, a partir del día 23 de septiembre del presente año y mientras dure el proceso Judicial del Señor -----.

II.- Que el día 15 de octubre de 2024 se recibió memorándum elaborado por el Licda. -----, jefe de Unidad de Talento Humano, en el cual manifiesta que según nota enviada por el Sr. -----, encargado de la Unidad de estructuras metálicas, informa que la persona que había sido autorizada por el Consejo para sustituir al Señor -----, quien se encuentra suspendido sin goce de sueldo por medida cautelar debido a que fue detenido durante el régimen de excepción de nuestro país, no se presentó a laborar razón por la cual se solicita de nuevo la contratación interina de una persona que pueda cubrir la plaza del Señor -----.

III.- Que en el mismo memorándum se solicitó al concejo la contratación interina del Sr. -----, con Documento Único de Identidad número ----- con el cargo de MECANICO SOLDADOR, en la unidad de ESTRUCTURAS METALICAS, a partir del día 21 de octubre del presente año y mientras dure el proceso Judicial del Señor -----, devengando un salario mensual de cuatrocientos 00/100 dólares (\$400.00).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Contratar de forma interina al Sr. -----, con Documento Único de Identidad número ----- con el cargo de **MECANICO SOLDADOR**, en la unidad de **ESTRUCTURAS METALICAS**, a partir del día 21 de octubre del presente año y mientras dure el proceso Judicial del Señor -----, quien devengará un salario y tendrá los aportes patronales detallados de la siguiente manera:

**DETALLE:**

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Salario mensual:      | \$400.00 |
| Aporte Patronal ISSS: | \$30.00  |
| Aporte Patronal AFP:  | \$35.00  |
| Aporte INCAF:         | \$4.00   |

El salario devengado deberá ser erogado con el código 51101 de la línea 0101, aporte patronal ISSS con el código 51401 de la línea 0101, aporte patronal AFP con el código 51501 de la línea 0101 y el INCAF con el código 51401 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, de la Ley de Compras Públicas, se establece que: En los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

III.- Que según el artículo número 79 de la Ley de Compras Públicas establece que: El Plan de Implementación del Proceso (PIP), tiene como propósito establecer los elementos e identificar los plazos para los hitos clave en los procesos de compra, definir los aspectos acordes a la naturaleza de cada procedimiento y objeto contractual, así como establecer detalles de la estrategia a seguir, dentro de los elementos a analizar para el Plan se incluyen, entre otros que fueren necesarios, los siguientes: b) Plazo estimado del proceso, f) Evaluación de ofertas.

IV.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

V.- Que según resolución número doscientos dos se aprobó el documento de solicitud de cotización correspondiente al proceso de compra denominado: COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CONCEJO DESPACHO Y GERENCIA GENERAL-DISTRITO DE METAPAN con número de proceso CPB-098-2024-SAN-MET/8251-2024-P0090.

VI.- Que según resolución número doscientos diecisiete se aprobó el documento de solicitud de cotización correspondiente al proceso de compra denominado: COMPRA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO-DISTRITO DE METAPAN con número de proceso CPB-104-2024SAN-MET/8251-2024-P0043.

VII.- Que se recibió nota el día 15 de Octubre del 2024, por parte de -----, Jefe de la Unidad de Comunicaciones en la cual solicita, se autorice a la Unidad de presupuesto realizar incremento por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 39/100 DÓLARES AMERICANOS (\$1,298.39)** al presupuesto de la Unidad de Comunicaciones debido a que hemos observado que las ofertas recibidas en los procesos de compra que se encuentran en ejecución los insumos solicitados son superiores a los montos previamente presupuestados, También solicito los incrementos en la plataforma de COMPRASAL por medio de la Unidad Consolidadora de Despacho a los siguientes procesos: número CPB-104-2024SAN-MET /8251-2024-P0043, correspondiente a la COMPRA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO - DISTRITO METAPÁN por una cantidad de quinientos veintitrés 80/100 dólares americanos (\$523.80); y el proceso con número CPB-098-2024SAN-MET / 8251-2024-P0090,

correspondiente a la COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CONCEJO DESPACHO Y GERENCIA GENERAL-DISTRITO DE METAPAN por la cantidad de setecientos setenta y cuatro 59/100 dólares americanos (\$774.59), Además solicitamos la autorización para ampliar el Plan de Implementación del Proceso en la etapa de Evaluación de Ofertas hasta el día 24 de octubre del presente año, permitiendo que los evaluadores técnicos realicen la evaluación con los cambios realizados en el presupuesto, desplazando las demás etapas del proceso de compra de acuerdo a la necesidad.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar un incremento al presupuesto 2024 de la Unidad de Comunicaciones por un monto de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 39/100 DÓLARES AMERICANOS (\$1,298.39) Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- AUTORIZAR la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal a realizar incremento en la plataforma de COMPRASAL según el siguiente detalle: COMPRA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO - DISTRITO METAPÁN por una cantidad de QUINIENTOS VEINTITRÉS 80/100 (\$523.80) Dólares de los Estados Unidos de América y al proceso COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CONCEJO DESPACHO Y GERENCIA GENERAL-DISTRITO DE METAPAN por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 59/100 (\$774.59) Dólares de los Estados Unidos de América.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas a realizar las modificaciones en el Plan de Implementación de los Procesos en la etapa de Evaluación Técnica hasta el día 24 de Octubre del corriente año, desplazando las demás etapas del proceso de compra de acuerdo a la necesidad.

4.- AUTORIZAR a los Evaluadores técnicos a realizar la evaluación con los cambios realizados en el presupuesto de los procesos: Compra de Equipo y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo - Distrito Metapán y el Proceso: Compra de Maquinaria y Equipo para las Dependencias del Concejo Despacho y Gerencia General-Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que según acuerdo número 13 de acta número 2 de fecha 16 de enero de 2024 de la Alcaldía Municipal de Masahuat, se acordó, priorizar y aprobar el PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MASAHUAT \$6,300.00.

II.- Que durante el periodo de marzo a abril del año 2024, se realizaron reprogramaciones presupuestarias por un monto de \$140.76 disminuyendo el monto del proyecto: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DISTRITO DE MASAHUAT, código: 0620000026.

III.- Que en fecha 11 de octubre de 2024 se recibió nota de la Licda. -----, Tesorera Municipal, en la cual manifiesta, que por nota recibida de la Sra. -----, solicita la apertura de cuenta bancaria para el proyecto:

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MASAHUAT, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 216 FONDO DE APOYO MUNICIPAL, PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES. DL477. Además, solicita se autorice apertura de cuenta bancaria por el monto de \$6,159.24, código 0620000026, en Banco Hipotecario de El Salvador, denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DISTRITO DE MASAHUAT. FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. 75%, de la cuenta ----- FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS MUNICIPALES DL477. FR1 FF216 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, es de mencionar que este perfil ya venía contemplado en el presupuesto de Masahuat, lo único que ellos no aperturaban la cuenta bancaria, hasta que se iniciaba a ejecutar el proyecto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar apertura de cuenta bancaria para el proyecto MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DISTRITO DE MASAHUAT, código: 0620000026.

2.- Solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE NIT: 0214-010524-101-5. Por la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,159.24).

3.- Asignar el nombre de la cuenta bancaria: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DISTRITO DE MASAHUAT. FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. 75%.

4.- Autorizar a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DISTRITO DE MASAHUAT. FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. 75%. Por el monto de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,159.24) de la cuenta Número: ----- FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS MUNICIPALES DL477. FR1 FF216 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE.

5.- Nombrar refrendarios a los Señores -----, -----, ----- Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ----- Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

COMUNIQUESE.

#### **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado

anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según nota suscrita por el Director de Distrito de Texistepeque solicita eliminar de la PAC el proceso de compra a) Adquisición de primas y gastos de seguro personal, por el método de contratación comparación de precios por un monto de \$6,000.00 y estaba programado para junio 2024 y b) Mantenimiento y reparación de aires acondicionados de los diferentes sectores del distrito de Texistepeque, método de contratación comparación de precio, por un monto de \$2,500.00 estaba para el mes de julio 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR de la PAC, según solicitud del Distrito de Texistepeque, según el siguiente detalle:

| Nombre del proceso PAC   | Mes   | Método                 | Monto      |
|--|-------|------------------------|------------|
| ADQUISICION DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PERSONAL  | JUNIO | COMPARACION DE PRECIOS | \$6,000.00 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE | JULIO | COMPARACION DE PRECIOS | \$2,500.00 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora del Distrito de Texistepeque para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. --

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORANDUM

PARA: Licda. -----.

Gerente General.

DE: Licda. -----.

Secretaria Municipal.

ASUNTO: Remisión de Solicitud.

FECHA: 17 de octubre de 2024.

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 37, de fecha 16 de octubre, por este medio remito solicitud para que realice las gestiones que estime conveniente sobre nota recibida del Jefe de la Unidad de Comunicaciones ----- donde solicitan colaboración para que distintas unidades de la "Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial" y la "Gerencia Administrativa y desarrollo social", para que entreguen la programación de actividades de forma semanal que llevan a cabo en beneficio de nuestras comunidades, incluyendo los cuatro distritos de nuestro municipio.

Agregan que consideran fundamental que la población esté informada sobre las acciones y proyectos en ejecución, por lo que detallan los nombres de las unidades y los distritos que conforman Santa Ana Norte para que brinden una programación semanal de sus actividades y les permitan planificar la difusión de esta información y documentar adecuadamente, mediante fotografías, videos y cuñas radiales, los avances de los proyectos.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORANDUM

PARA: Ing. -----.

Jefe de la Unidad de Medio Ambiente.

DE: Licda. -----.

Secretaria Municipal.

ASUNTO: Instrucción de Concejo.

FECHA: 17 de octubre de 2024.

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 37, de fecha 16 de octubre, se conoció según nota suscrita por su persona, que han recibido instrucciones del "Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, Santa Ana, El Salvador" en relación con el cumplimiento de una sentencia que involucra a las personas ----- y -----, y que según lo dispuesto por el juzgado, cada persona está obligada a realizar la siembra de 25 árboles de Cedro u otra especie protegida, por el delito de DEPREDACION DE FAUNA PROTEGIDA, y para ello, solicita la

colaboración de la Unidad de Medio Ambiente, Distrito de Metapán, en designar un lugar idóneo para realizar la actividad de siembra de los árboles los cuales se deben intervenir en un plazo de dos años.

Y agrega que realizó la evaluación pertinente de las zonas verdes del municipio y se han designado las siguientes zonas:

- Lotificación Buenos Aires Etapa III, Metapán, Santa Ana Norte. Clave Catastral 0207U18- 179.
- Lotificación Buenos Aires Etapa II, Metapán, Santa Ana Norte Clave Catastral 0207U18-215.

Por lo que por este medio se le giran instrucciones para que las áreas antes expuestas sirvan para dar cumplimiento a esta orden y garantizar lo impuesto.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE  
MEMORANDUM

PARA: Ing. -----  
GERENTE DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL

DE: Licda. -----  
Secretaria Municipal.

ASUNTO: Remisión de Solicitud.

FECHA: 17 de octubre de 2024.

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 37, de fecha 16 de octubre, por este medio remito solicitud para que realice las gestiones que estime conveniente a fin de colaborar con lo solicitado según nota recibida de la Junta Administrativa de la Cooperativa de Productores de café (ACOPALT DE RL) donde como grupo cooperativo tienen la necesidad de realizar la TERRACERIA de un terreno de su propiedad ubicado en Caserío Margaritas, Cantón Santa Rita, Metapán por lo que solicitan tractor con operarios para realizar dicho trabajo.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE  
MEMORANDUM

PARA: Ing. -----.



Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura

DE: Licda. -----.

Secretaria Municipal.

ASUNTO: Instrucción de Concejo.

FECHA: 17 de octubre de 2024.

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 37, de fecha 16 de octubre, donde el director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín Sr. ----- solicita el apoyo del departamento de Ingeniería y Arquitectura para que realicen visita técnica en Cantón La Junta Distrito Metapán sobre el tema de Reparación del puente hamaca.

Por lo que por este medio se le giran instrucciones para que realice visita técnica en Cantón La Junta Distrito Metapán sobre el tema de Reparación del puente hamaca para así determinar la intervención de la Municipalidad en el problema.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORANDUM

PARA: Lic. -----.

Jefe de la Unidad de Promoción Social del Distrito de Metapán.

DE: Licda. -----

. Secretaria Municipal.

ASUNTO: Remisión de Solicitud.

FECHA: 17 de octubre de 2024.

---

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 37, de fecha 16 de octubre, por este medio remito solicitud recibida de Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Amanecer (ADESCONA) sobre nota donde solicitan como directiva 50 sillas para ser utilizadas en sus reuniones, para que usted realice las gestiones que estime conveniente.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 37 DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo



Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,



**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las quince horas del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

-----  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de adjudicación proyecto Civismo.
- 5.- Solicitud de informe de ejecución presupuestaria.
- 6.- Solicitud de resolución de caso del Distrito de Texistepeque.
- 7.- Solicitud de contratación directa para proyecto bella vista AES CLESA.
- 8.- Solicitud de contratación directa para proyecto bella vista Ing. -----.
- 9.- Solicitud de contratación directa para proyecto El puntito AES CLESA.
- 10.- Solicitud de contratación directa para proyecto El puntito Ing. -----.
- 11.- Solicitud de modificación a la PAC, unidad de Ingeniería
- 12.- Solicitud de Licencia sin goce de sueldo
- 13.- Solicitud de asuntos de Talento Humano
- 14.- Solicitud de sustitución de administrador de contrato, Unidad de Ingeniería
- 15.- Solicitud de Contrataciones eventuales
- 16.- Solicitud de erogación SERTRACEN
- 17.- Solicitud de Erogaciones
- 18.- Solicitud de suscripción de convenio
- 19.- Solicitud de rectificación de acuerdo, Distrito de Texistepeque
- 20.- Solicitud de rectificación de acuerdo, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 21.- Solicitud de renovación de convenio Aprobomberos
- 22.- Puntos Varios

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 24 de Octubre se recibió acta de recomendación por parte de los evaluadores técnicos conformados por Licda. -----, Licda. -----, Licda. ----- y Licdo. -----, nombrados según acuerdo municipal número TRES, acta número VEINTIUNO, de sesión ordinaria fecha 31 de Julio de dos mil veinticuatro, del proceso de Comparación de Precios denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CÓDIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN-II número CPB-116-2024SAN-MET/8251-2024-P0305.

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: INVERSIONES PORTISA, S.A.

DE C.V., ----- ), ----- Y ----- .

VII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, los Evaluadores Técnicos recomiendan:

1. Se presenta la recomendación de adjudicación total por proveedor de la siguiente manera:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                      | MONTO       |
|------|--|-------------|
| 1    | ANIMACION DE 1 PAYASO (SHOW, AUDIO, GLOBOFLEXIA) | \$ 3,390.00 |
|      | TOTAL ADJUDICADO                                 | \$ 3,390.00 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                | MONTO       |
|------|----------------------------|-------------|
| 2    | ASTAS DE BANDERAS CROMADAS | \$ 1,000.00 |
|      | TOTAL ADJUDICADO           | \$ 1,000.00 |



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                        | MONTO       |
|------|------------------------------------|-------------|
| 5    | SANDWICH DE POLLO CON SODA EN LATA | \$ 2,700.00 |
|      | TOTAL ADJUDICADO                   | \$ 2,700.00 |

| ITEMS DECLARADOS DESIERTOS |                               |             |
|----------------------------|-------------------------------|-------------|
| ÍTEM                       | DESCRIPCIÓN                   | MONTO       |
| 3                          | BANDERAS DE VIENTO TIPO PLUMA | \$ 1,200.00 |
| 4                          | PUBLICITARIO DE FONDO         | \$ 500.00   |

VIII.- Que según acuerdo número 07, de acta número 19, de fecha 17 de Julio del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato a la Licda. ----- del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO DE FOMENRO DE LA CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN-II número CPB-116-2024SAN-MET/8251-2024-P0305.

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación de los Evaluadores Técnicos POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en Forma parcial según el siguiente detalle:

A) ----- Por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,390.00).

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                      | MONTO       |
|------|--|-------------|
| 1    | ANIMACION DE 1 PAYASO (SHOW, AUDIO, GLOBOFLEXIA) | \$ 3,390.00 |
|      | TOTAL ADJUDICADO                                 | \$ 3,390.00 |

B) **PORTISA, S.A. DE C.V.** Por un monto de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00).

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                | MONTO       |
|------|----------------------------|-------------|
| 2    | ASTAS DE BANDERAS CROMADAS | \$ 1,000.00 |
|      | TOTAL ADJUDICADO           | \$ 1,000.00 |

C) **JOSE MANUEL CHAVEZ RAMOS** Por un monto de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,700.00).

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                        | MONTO       |
|------|------------------------------------|-------------|
| 5    | SANDWICH DE POLLO CON SODA EN LATA | \$ 2,700.00 |
|      | TOTAL ADJUDICADO                   | \$ 2,700.00 |

2- DECLARAR desierto el ítem 3 y 4 según siguiente detalle:

| ITEMS DECLARADOS DESIERTOS |                               |             |
|----------------------------|-------------------------------|-------------|
| ÍTEM                       | DESCRIPCIÓN                   | MONTO       |
| 3                          | BANDERAS DE VIENTO TIPO PLUMA | \$ 1,200.00 |
| 4                          | PUBLICITARIO DE FONDO         | \$ 500.00   |

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte a firmar las órdenes de compra correspondientes.

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 84 del Código Municipal establece: "El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto".

II.- Que fue recibida nota suscrita por el Alcalde Municipal en la cual expresa que para darle cumplimiento a las disposiciones generales del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte para el ejercicio 2024, solicita al honorable Concejo Municipal punto de agenda para presentar informe de la ejecución presupuestaria del periodo del mes de mayo a septiembre / 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el informe antes mencionado por el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I) Que el licenciado -----, en su calidad de apoderado general judicial de la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TORRECOM, LTA. de C.V., con fecha 10/09/2024, interpuso por escrito ante la Sección de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, un recurso de apelación, contra el estado de cuenta R0035, de fecha 06/09/2024, emitido por la Encargada de la Sección de Cuentas

Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, señora -----.

II) Que la suma total del mencionado estado de cuenta, asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pago de TASA MUNICIPAL, por el uso del subsuelo denominado "*LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES. TORRES INSTALADAS EN EL DISTRITO*", por el monto de \$250.00 al mes por cada torre, más intereses por mora impuestos, otras multas municipales y un recargo del 5% por fiestas patronales, todo con base a lo prescrito en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Texistepeque, Departamento de Santa Ana.

III) Que por resolución de las 15:00 horas del día 13/09/2024, proveída por la Encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, señora -----, se inició el trámite del recurso de Apelación interpuesto por el citado mandatario de la sociedad TORRECOM, LTA. de C.V., contra el aludido Estado de Cuenta, con base a las reglas establecidas en el Art. 123 Inc. 3º y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

IV) Que según acuerdo número 20 de Acta número 31, de fecha 26 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: *4.- Conceder el plazo legal correspondiente establecido en el Art. 123 de la LGTM, para que la parte apelante EXPRESE SUS AGRAVIOS, PRESENTE PRUEBA INSTRUMENTAL DE DESCARGO Y OFREZCA CUALQUIER OTRA PRUEBA QUE CONSIDERE PERTINENTE.*

V) Que habiendo comparecido en tiempo y conforme a derecho ante el Concejo Municipal, el apelante en la audiencia de expresión de agravios y aportación de prueba sustentó su inconformidad en dos puntos en concreto:

1) IMPROCEDENCIA DEL COBRO DE LA TASA, pues la torre de telecomunicaciones de la cual ahora es titular la recurrente está instalada en un inmueble privado ubicado en el Km. 82 de la Carretera de Santa Ana a Metapán, jurisdicción del Distrito de Texistepeque de este municipio, propiedad de otra sociedad y que es arrendando por TORRECOM, LTA. de C.V., por ende, no hay una contraprestación directa del municipio que dé lugar al cobro de una tasa por uso del suelo y subsuelos, dado que, generar un tributo sin contraprestación es un impuesto y no una tasa.

2) LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY, ya que, los impuestos por Ministerio de Ley le corresponden únicamente establecerlos a la Asamblea Legislativa a través de una ley en sentido formal. Además, la parte apelante, para fundamentar sus agravios, invoca sentencias de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en los Amparos con referencias 143-2007 de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, 428-2011, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, y 7-2010 de fecha trece de abril del año dos mil once, que se tratan de circunstancias análogas por actos emitidos por las municipalidades.

VI) Que según Acuerdo número 22, del acta número 36, de fecha 11 de octubre de 2024 el Concejo Municipal Acordó: *4.- CONCEDER el plazo legal para pronunciar la resolución correspondiente dentro del término de ocho días hábiles, contados conforme a las reglas establecidas en el Art. 82 Incs. 1, 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.*

VII) Que los Arts. 204 Ord. 1º Cn, 4 Núm. 23º y 61 del Código Municipal, 130 Ley General Tributaria Municipal, señalan que las municipalidades son competentes para regular el uso de espacios públicos propios o encomendados a su administración y, por ende, tiene potestad constitucional de gravar la utilización del suelo y subsuelo por ellas administrado mediante tasas, toda vez que por su pago se pueda individualizar un servicio a favor del sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal; sin embargo, en el caso de mérito, después de haber verificado detalladamente el contenido de la Ordenanza Municipal en lo que atañe a la tasa

en cuestión y los argumentos en los que el recurrente apoya sus agravios, se concluye que no existe tal contraprestación del servicio que habilite su cobro.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**1-Revocar** el Estado de Cuenta Numero R0035, de fecha 06/09/2024, emitido por la Encargada de la Sección de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, señora -----, emitido con base a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pago de TASA MUNICIPAL, por el uso del subsuelo denominada "*LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES. TORRES INSTALADAS EN EL DISTRITO*", en razón de \$250.00 al mes por cada torre, más intereses por mora impuestos, otras multas municipales y un recargo del 5% por fiestas patronales, a cargo de la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TORRECOM, LTA. de C.V.

**2-Cerrar** la cuenta de contribuyente a nombre de la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TORRECOM, LTA. de C.V.

**3-Instruirle** a la Encargada de la Sección de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, señora -----, que **reclasifique** según el ordenamiento legal tributario vigente, a la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TORRECOM, LTA. de C.V., por haber expresado que efectivamente ha realizado actividades económicas dentro del mencionado distrito, para lo cual se le debe autorizar que solicite cualquier documentación que sea necesaria para determinar la tasa imponible como, por ejemplo, contratos de arrendamiento, solvencias de inmuebles o de comerciantes, estados financieros, inventarios, etc., y considerar los requisitos y formalidades para su funcionamiento.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NUMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 7 de acta número 36 de fecha 11 de octubre de 2024, se aprobó la carpeta técnica del proyecto: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, Código 242000015.

II.- Que para la ejecución de dicho proyecto es necesario gestionar los servicios de: Solicitud de factibilidad técnica, levantamiento de datos para presupuesto y elaboración de presupuesto.

III.- Que el día 18 de octubre de 2024, se recibió nota por parte del Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita aprobación para la contratación directa a la empresa AES CLESA, con el objetivo de gestionar los siguientes servicios; respuesta de factibilidad técnica, levantamiento de datos para presupuesto, elaboración de presupuesto y pago de entronque para conexión. Los primeros 3 servicios antes descritos, son de suma relevancia para iniciar los trabajos de introducción de energía del proyecto en mención. Es relevante mencionar que con la distribuidora se realizaran 4 pagos: solicitud de factibilidad \$80.26, levantamiento de datos para presupuesto \$94.04, Elaboración de presupuesto \$38.65, entronque \$xx (Todos IVA incluido) el valor del

entronque en media tensión (13.2kv/7.6kv) para una fase es de \$805.65 sin embargo el dato final de cancelación se ve afectado por la inspección de campo y en análisis del supervisor de la distribuidora al momento de realizar el levantamiento para el presupuesto y evaluar las condiciones propias de la línea en el punto donde se solicita la conexión, afectando de forma directa el monto a cancelar para la conexión. Por el motivo anterior no se puede determinar el costo de conexión y pago de entronque de forma precisa sin realizar los primeros pasos (factibilidad y levantamiento de datos para presupuesto). Por tanto, posterior a la respuesta proporcionada por la distribuidora, se notificará al concejo el monto correspondiente a cancelar para pago de entronque. La primera erogación se solicita autorizar es de \$212.95, correspondiente a los primeros 3 pagos. La justificante para solicitar la contratación directa es debido a que la distribuidora es la única entidad facultada a nivel nacional y en nuestra zona geográfica para distribuir y comercializar la energía eléctrica, teniendo como único proveedor de este servicio a dicha institución. Los precios antes descritos están regulados por SIGET en el acuerdo 38-E-2023 y están vigentes desde el 23 de febrero del 2023.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar a la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizar las gestiones para la contratación directa de AES CLESA Y CIA, S. EN C. C.V. por el servicio de solicitud de factibilidad técnica, levantamiento de datos para presupuesto y elaboración de presupuesto del proyecto: **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, Código 242000015.**

2.- Erogar la cantidad de DOSCIENTOS DOCE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$212.95) a favor de AES CLESA Y CIA, S. EN C. C.V. En concepto de pago por solicitud de factibilidad técnica, levantamiento de datos para presupuesto y elaboración de presupuesto del proyecto: **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, Código 242000015.** Aplicando dicho al código 54399 de la línea 0301.

3.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente detallado en el numeral dos del presente acuerdo, del proyecto: **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, Código 242000015.**

COMUNIQUESE. -

#### **ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según acuerdo número 07, de acta número 36, de fecha 11 de Octubre del 2024, se aprobó la carpeta técnica del proyecto " **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE**". **Código 242000015.**

II.- Que el día 18 de Octubre del 2024, se recibió nota por parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita aprobación para la contratación directa a ----- del Organismo de inspección acreditado (OIA), el cual provee los servicios de revisión de planos de diseño para media tensión (\$136.58) y baja tensión (\$136.58) e inspección de obra construida e instalaciones eléctricas para media tensión (\$158.43), servicios de inspección establecidos

por SIGET en el acuerdo 58-E-2017, en los procesos de contratación de proyectos eléctricos con las distribuidoras, en media y baja tensión. El proceso es necesario para el proyecto INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE". Código 242000015, aprobado recientemente. La justificante para solicitar la contratación directa es debido a lo siguiente, a nivel nacional se inicio con cuatro organismos de inspección acreditados y aprobados por SIGET, los cuales proporcionan los mismos servicios y sus costos están regulados por ley. Adicional a los anterior la persona antes descrita es con quien se ha trabajado desde el inicio de la implementación de las OIA en todos los proyectos ejecutados por la municipalidad.

III.- Que a nivel nacional únicamente se cuenta con cuatro personas naturales o jurídicas autorizadas por la SIGET y cuyos servicios se sujetan al acuerdo 58-E-2017 para procesos de contratación de proyectos eléctricos con las distribuidoras de media y baja tensión, por lo que los costos están sujetos a normativa y no aplica un proceso de comparación de precios.

IV.- Que el Ing. -----, ha trabajado desde el inicio de la implementación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) por la Superintendencia General de Electricidad y Comunicaciones en todos los proyectos ejecutados por la municipalidad.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizar las gestiones para la contratación directa del Ing. -----, para los servicios de tramitar certificado de calidad de revisión de planos de diseño para media tensión y baja tensión e inspección de obra construida e instalaciones eléctricas para media tensión y baja tensión del proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE". Código 242000015.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$590.02)** a favor de ING. -----V/por inspección y revisión de planos como construido en instalaciones eléctricas del proyecto **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE". Código 242000015**, Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, del presupuesto municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes del proyecto **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COMUNIDAD BELLA VISTA, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE". Código 242000015.**

COMUNIQUESE. -

#### **ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según acuerdo número 06, de acta número 36, de fecha 11 de Octubre del 2024, se aprobó la carpeta técnica del proyecto " **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN". Código 242000016.**

II.- Que la ejecución del proyecto comprende: solicitud de factibilidad, técnica, levantamiento de datos para presupuesto, elaboración de presupuesto, entronque y prueba de

aceptación para transformador.

III.- Que el día 18 de Octubre del 2024, se recibió nota por parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita aprobación para la contratación directa a la empresa AES CLESA, con el objetivo de gestionar los siguientes servicios; respuesta de factibilidad técnica, levantamiento de datos para presupuesto, elaboración de presupuesto y pago de entronque para conexión. Los primeros 3 servicios antes descritos, son de suma relevancia para iniciar los trabajos de introducción de energía del proyecto en mención. Es relevante mencionar que con la distribuidora se realizaran 4 pagos: solicitud de factibilidad \$80.26, levantamiento de datos para presupuesto \$94.04, Elaboración de presupuesto \$3 8.65, entronque \$xx todos IVA incluido, el valor del entronque en media tensión (13.2kv/7.6kv) para una fase es de \$805.65 sin embargo el dato final de cancelación se ve afectado por la inspección de campo y en análisis del supervisor de la distribuidora al momento de realizar el levantamiento para el presupuesto y evaluar las condiciones propias de la línea en el punto donde se solicita la conexión, afectando de forma directa el monto a cancelar para la conexión. Por el motivo anterior no se puede determinar el costo de conexión y pago de entronque de forma precisa sin realizar los primeros pasos (factibilidad y levantamiento de datos para presupuesto). Por tanto, posterior a la respuesta proporcionada por la distribuidora, se notificará al concejo el monto correspondiente a cancelar para pago de entronque. La primera erogación se solicita autorizar es de \$212.95, correspondiente a los primeros 3 pagos. La justificante para solicitar la contratación directa es debido a que la distribuidora es la única entidad facultada a nivel nacional y en nuestra zona geográfica para distribuir y comercializar la energía eléctrica, teniendo como único proveedor de este servicio a dicha institución. Los precios antes descritos están regulados por SIGET en el acuerdo 38-E-2023 y están vigentes desde el 23 de febrero del 2023.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizar las gestiones para la contratación directa de AES CLESA Y CIA, S. EN C. C.V., para los servicios de solicitud de factibilidad, levantamiento de datos para presupuesto y elaboración de presupuesto del proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN". Código 242000016.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$212.95)** a favor de **AES CLESA Y CIA, S. EN C. C.V.V**/por solicitud de factibilidad, levantamiento de datos para presupuesto y elaboración de presupuesto del proyecto **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN"**. Código 242000016, Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, del presupuesto municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes del proyecto **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN"**. Código 242000016.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 06, de acta número 36, de fecha 11 de Octubre del 2024, se aprobó la carpeta técnica del proyecto " **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN**". Código 242000016.

II.- Que el día 18 de Octubre del 2024, se recibió nota por parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita aprobación para la contratación directa a ----- del Organismo de inspección acreditado (OIA), el cual provee los servicios de revisión de planos de diseño para media tensión (\$136.58) y baja tensión (\$136.58) e inspección de obra construida e instalaciones eléctricas para media tensión (\$158.43), servicios de inspección establecidos por SIGET en el acuerdo 58-E-2017, en los procesos de contratación de proyectos eléctricos con las distribuidoras, en media y baja tensión. El proceso es necesario para el proyecto **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN "**. Código 242000016, aprobado recientemente. La justificante para solicitar la contratación directa es debido a los siguiente, a nivel nacional se inició con cuatro organismos de inspección acreditados y aprobados por SIGET, los cuales proporcionan los mismos servicios y sus costos están regulados por ley. Adicional a los anterior la persona antes descrita es con quien se ha trabajado desde el inicio de la implementación de las OIA en todos los proyectos ejecutados por la municipalidad.

III.- Que a nivel nacional únicamente se cuenta con cuatro personas naturales o jurídicas autorizadas por la SIGET y cuyos servicios se sujetan al acuerdo 58-E-2017 para procesos de contratación de proyectos eléctricos con las distribuidoras de media y baja tensión, por lo que los costos están sujetos a normativa y no aplica un proceso de comparación de precios.

IV.- Que el Ing. -----, ha trabajado desde el inicio de la implementación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) por la Superintendencia General de Electricidad y Comunicaciones en todos los proyectos ejecutados por la municipalidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizar las gestiones para la contratación directa del Ing. -----, para los servicios de tramitar certificado de calidad de revisión de planos de diseño para media tensión y baja tensión e inspección de obra construida e instalaciones eléctricas para media tensión y baja tensión del proyecto: " **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN "**. Código 242000016.

2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$590.02)** a favor de **ING. -----** V/por inspección y revisión de planos como construido en instalaciones eléctricas del proyecto **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN "**. Código 242000016, Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, del presupuesto municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes del proyecto **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL PUNTITO, CANTON SAN JERONIMO, DISTRITO DE METAPAN "**. Código 242000016.



COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según el numeral 3, del acuerdo número 22, del Acta número 23, de fecha 14 de agosto de 2024 el Concejo Municipal acordó: 3.- GIRAR instrucciones a la UCP para agregar a la PAC los procesos de compra por el Método de Comparación de Precio, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA LA OBRA ADICIONAL NUMERO 1 del PROYECTO PAVIMENTACIÓN EN CANTÓN LA ISLA, Código 232000025, por el monto de TREINTA Y SEIS MIL DIECINUEVE 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (36,019.59), para el mes de septiembre; Y a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales de Infraestructura, para que incluyan los requerimientos ocasionados por la OBRA ADICIONAL NUMERO 1 del Proyecto PAVIMENTACIÓN EN CANTÓN LA ISLA, Código 232000025; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

V.- Que según nota suscrita por el jefe de la Unidad de Ingeniería en la cual solicita eliminar de la PAC el proceso de compra, para agregarlo en la PAC del año 2025 con la justificaciones que no es necesario comprarlo en este momento. Además, en su momento se hará ajuste de monto, ya que el verdadero monto para agregar a la PAC ES DE \$3,024.80 y no el mostrado, ya que la mano de obra, el cemento y el asfalto utilizado no entran en los montos a ingresar en el proceso de compra.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR de la PAC, según solicitud del Distrito de Metapán, según el siguiente detalle:

| Nombre del proceso PAC | Monto |
|------------------------|-------|
|------------------------|-------|

|  |             |
|--|-------------|
| DIFERENTES ADQUISICIONES PARA LA OBRA ADICIONAL NUMERO 1 DEL PROYECTO PAVIMENTACION EN CANTON LA ISLA COD. 232000025 | \$36,019.59 |
|--|-------------|

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales de Infraestructura para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el día 23 de octubre del 2024 se recibió memorándum con Ref.Nº TH-2024-224 de la Ing.-----, Jefe de la Unidad de Talento Humano con asunto de Solicitud de Licencia sin goce de sueldo para la trabajadora ----- quien labora como TECNICO en la unidad de AUDITORIA INTERNA, y solicita al concejo municipal autorizar licencia sin goce de sueldo del 27 de octubre al 27 de noviembre 2024, por motivos personales, manifestando además que el empleado cuenta con el visto bueno del jefe inmediato.

**POR TANTO** y de conformidad al artículo 29 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para Funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo a Licda. ----- del 27 de octubre al 27 de noviembre 2024 quien labora como TECNICO en la unidad de Auditoría Interna Municipio de Santa Ana Norte, Distrito Metapán **COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Mozo de la Unidad de Saneamiento Ambiental, en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 20 de Octubre del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Mozo de la Unidad de Saneamiento Ambiental, a partir del día 20 de Octubre del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Mozo de la Unidad de Saneamiento Ambiental, en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **OCHOCIENTOS SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$807.40)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, Vacaciones Completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |           |               |            |
|-----------------------------------|-----------|---------------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$        | 205.48        | 51701-0101 |
| Vacaciones Completas:             | \$        | 260.00        | 51107-0101 |
| Aguinaldo Proporcional:           | \$        | 341.92        | 51103-0101 |
| <b>Total.....</b>                 | <b>\$</b> | <b>807.40</b> |            |

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Municipio de Santa Ana Norte ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Señor -----, ostenta el cargo de Jefe en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos/Santa Ana Norte, en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de noviembre del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N°103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el art. 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa establece. “Las y los empleados municipales gozarán una sola vez de la prestación por renuncia. En consecuencia, si ingresaren a laborar a otra municipalidad distinta a aquella en que interpusieron su renuncia, o en la misma, no gozarán del derecho establecido en esta ley, sino hasta transcurridos cinco años, desde la interposición de su renuncia”.

IV.- Que el empleado anteriormente había elaborado para esta institución como JEFE DE PLANTA en la Unidad de PLANTA TRITURADORA, MEZCLA ASFÁLTICA Y

BLOQUERA y presento su retiro voluntario a partir del 01 de junio del año 2021, acordando el Concejo Municipal por medio de acuerdo número 8 de acta número 4 de sesión ordinaria fecha 26 de mayo de 2021, la entrega de la liquidación laboral correspondiente a su tiempo de servicio, atendiendo a lo establecido en el art. 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; en consecuencia, el empleado no tiene derecho a recibir una liquidación laboral por el tiempo que se desempeñó como JEFE en la Unidad de MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y PROYECTOS/SANTA ANA NORTE.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y Cesar del cargo de Jefe en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos/Santa Ana Norte al Señor -----, a partir del día 01 de noviembre del 2024, por renuncia voluntaria.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 37, de acta número 1, de fecha 01 de Mayo del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO AC-30.

II.- Que según acuerdo número 8, de acta número 20, de fecha 24 de julio del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado COMPRA DE EMULSION ASFÁLTICA número LCB-004-2024SAN-MET.

III.- Que según resolución número ciento 127 de fecha 27 de agosto del 2024, se nombró administrador de contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTO PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN CON CPB-077-2024SAN-MET.

IV.- Que según acuerdo número 19, de acta número 36, de fecha 11 de Octubre del 2024 se acordó nombrar como administrador y encargado de reportar las asistencias de la contratación eventual del señor ----- como auxiliar en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos del Distrito de Metapán, a partir del día 16 de octubre de 2024 al 13 de enero de 2025.

V.- Que el día 23 de Octubre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicita ante la renuncia del Ing. -----, quien desempeña el cargo de Jefe de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos, solicito que se designe a la Ing. ----- quien desempeña el cargo de Formuladora de Carpeta, como nueva administradora de contrato en los procesos de COMPRASAL: CPB-077-2024SAN-MET COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN , LCB-004-2024SAN-MET CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA y PROCESO LACAP COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO AC-30; además en el contrato eventual del señor ----- quien esta contratado como auxiliar en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos del Distrito de Metapán.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- NOMBRAR como administrador del Contrato del proceso denominado CPB-077-2024SAN-MET COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN, a la Ing. -----, a partir del 01 de noviembre del 2024.

2.- NOMBRAR como administrador del Contrato del proceso denominado LCB-004-2024SAN-MET CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, a la Ing. -----, a partir del 01 de noviembre del 2024.

3.- NOMBRAR como administrador del Contrato del proceso denominado COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO AC-30, a la Ing. -----, a partir del 01 de noviembre del 2024.

4.- NOMBRAR como administrador y responsable de reportar la asistencia de la contratación eventual del señor -----, a la Ing. -----, a partir del 01 de noviembre del 2024.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal del municipio de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que, el artículo 3 numeral 4 del Código Municipal establece que, la autonomía del municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al título VII de dicho cuerpo normativo.

IV.- Que el día 22 de octubre del 2024 se recibió nota del Lic.-----, Director de Cuerpo de Agentes Municipales en el Municipio de Santa Ana Norte, distrito de Metapán, informando que según programación para el personal de Agentes Municipales que hacen uso de Licencia de Vacaciones de 15 días al año, finalizará el 15 de Noviembre del presente año, lo cual se ha sustituido con personal eventual, pero para seguir dándole cumplimiento a las actividades operativas del CAMM, en relación a la Seguridad de Instalaciones, apoyo a la población civil y al mismo tiempo la seguridad de Fiestas navideñas

del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte. Por lo que solicita contratación de tres eventuales por un período desde el 16 de noviembre hasta el 31 de Diciembre 2024, devengando un salario de \$450.00. Agrega que solicita que las tres plazas de agentes eventuales sean desempeñadas por personal que ha estado cubriendo períodos vacacionales anuales desde 15 julio del corriente año, estas personas son; -----, -----, y-----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual de tres agentes del CAMM en el Municipio de Santa Ana Norte desempeñando labores en el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido del 16 de noviembre al treinta y uno de diciembre 2024, quienes realizarán labores como agentes eventuales bajo las órdenes de su jefe inmediato -----, Director de Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Santa Ana Norte; siendo las siguientes personas, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRES | Nº DUI | CARGO           | SALARIO MENSUAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN   |
|---------|--------|-----------------|-----------------|---------------------------|
| -----   | -----  | AGENTE EVENTUAL | \$450.00        | 16/11/2024 AL 31/12/2024  |
| -----   | -----  | AGENTE EVENTUAL | \$450.00        | 16/11/2024 AL 31/12/2024  |
| -----   | -----  | AGENTE EVENTUAL | \$450.00        | 16/11/2024 AL 31/12/ 2024 |

2. Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para que elabore contratos de forma eventual en los términos relacionados en el numeral uno del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Lic. -----, Director de Cuerpo de Agentes Municipales de Alcaldía de Santa Ana Norte, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,374.29)** valor de pago de planilla de agentes eventuales en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales (CAMM) y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, correspondiente al periodo del 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **DOS MIL VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,025)**, al código 51502 la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$177.18)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$172.11)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal del municipio de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal del municipio de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III- La nota recibida con fecha 24 de octubre del presente año, presentada ante este Concejo, por medio de la Secretaría Municipal, por parte del Ing. -----, en su calidad de Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, mediante la cual en lo medular expone: Que solicita la contratación de veinte empleados eventuales en el Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en el Distrito de Metapán, diecinueve de ellos por un periodo comprendido de dos meses, contados a partir del día uno de noviembre al treinta y uno de diciembre 2024 y un empleado eventual por un periodo comprendido a partir del día veintiocho de octubre al treinta y uno de diciembre 2024, todos bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual en el Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de dos meses, contados a partir del día uno de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del presente año, a catorce eventuales bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial; siendo las siguientes personas, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRE | No DUI | CARGO                | SALARIO MENSUAL |
|--------|--------|----------------------|-----------------|
| -----  | -----  | MOZO                 | \$400.00        |
| -----  | -----  | MOZO                 | \$400.00        |
| -----  | -----  | MOZO                 | \$400.00        |
| -----  | -----  | MECÁNICO<br>SOLDADOR | \$700.00        |
| -----  | -----  | CARPINTERO           | \$400.00        |
| -----  | -----  | ALBAÑIL              | \$540.00        |
| -----  | -----  | ALBAÑIL              | \$540.00        |

|       |       |                        |          |
|-------|-------|------------------------|----------|
| ----- | ----- | ALBAÑIL                | \$540.00 |
| ----- | ----- | AUXILIAR               | \$400.00 |
| ----- | ----- | AUXILIAR<br>MECÁNICO   | \$400.00 |
| ----- | ----- | AUXILIAR DE<br>OFICINA | \$450.00 |
| ----- | ----- | AUXILIAR DE<br>CAMPO   | \$450.00 |
| ----- | ----- | AUXILIAR DE<br>ASFALTO | \$400.00 |
| ----- | ----- | AUXILIAR DE<br>ASFALTO | \$400.00 |

2.-Autorizar la contratación de manera eventual en el Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de dos meses, contados a partir del día uno de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del presente año, a un eventual para ser auxiliar de albañil en la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial; siendo la siguiente persona, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRE | Nº DUI | CARGO                  | SALARIO MENSUAL |
|--------|--------|------------------------|-----------------|
| -----  | -----  | AUXILIAR DE<br>ALBAÑIL | \$400.00        |

3.-Autorizar la contratación de manera eventual en el Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de dos meses, contados a partir del día uno de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del presente año, a dos eventuales para ser Auxiliares de elaboración de tubos de concreto hidráulico de la Unidad de Planta Procesadora de Pétreos, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial; siendo las siguientes persona, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRE | N.º DUI | CARGO    | SALARIO MENSUAL |
|--------|---------|----------|-----------------|
| -----  | -----   | AUXILIAR | \$400.00        |
| -----  | -----   | AUXILIAR | \$400.00        |

4.-Autorizar la contratación de manera eventual en el Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de dos meses, contados a partir del día uno de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del presente año, a dos eventuales para ser Auxiliares de concreto hidráulico de la Unidad de Planta Procesadora de Pétreos, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial; siendo las siguientes personas, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRE | N.º DUI | CARGO    | SALARIO MENSUAL |
|--------|---------|----------|-----------------|
| -----  | -----   | AUXILIAR | \$400.00        |



|       |       |          |          |
|-------|-------|----------|----------|
| ----- | ----- | AUXILIAR | \$400.00 |
|-------|-------|----------|----------|

5.- Autorizar la contratación de manera eventual en el Municipio de Santa Ana Norte desempeñando labores en el Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, por un periodo comprendido a partir del día veintiocho de octubre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del presente año, a una persona con el cargo de Mecánico de obra de banco, en la Unidad de Estructuras Metálicas bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial; siendo la siguiente persona, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRE | No DUI | CARGO                     | SALARIO MENSUAL |
|--------|--------|---------------------------|-----------------|
| -----  | -----  | MECÁNICO DE OBRA DE BANCO | \$600.00        |

6. Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para que elabore contratos de forma eventual en los términos relacionados en los numerales 1), 2), 3) 4), y 5) del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

7.- Nombrar al Ingeniero -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

8.-EROGAR hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,744.90)** Correspondiente a los numerales 1 ,2, 3, y 4 de este acuerdo, en concepto de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, con periodo de 01 de noviembre a 31 de diciembre 2024 , para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,840)**, al código 51402 la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,431.40)**, y al código 51502 la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,473.50)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

9.- EROGAR hasta por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,497.77)** Correspondiente al numeral 5 de este acuerdo, en concepto de pago de planilla de trabajador eventual y contribuciones patronales, con periodo de 28 de octubre a 31 de diciembre 2024 , para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en la Unidad de Estructuras metálicas, Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,277.42)**, al código 51402 la cantidad de **CIENTO OCHO 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$108.58)**, y al código 51502 la cantidad de **CIENTO ONCE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$111.77)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

10.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERÓ:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a personal que desarrollara actividades en la unidad de Compras públicas (UCP) con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia de los procesos que se llevan a cabo.

IV.-Que el día 23 de octubre del 2024 se recibió nota de la Ing. -----, Gerente Administrativo y Desarrollo Social, solicitando la contratación eventual de: ----- con Documento Único de Identidad Personal: ----- como asistente eventual en la unidad de Compras Públicas (UCP) en un período comprendido del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2024, bajo la supervisión de Licda.-----, jefa de la Unidad de Compras Públicas(UCP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de: ----- con Documento Único de Identidad Personal: ----- como asistente eventual en la unidad de Compras Públicas (UCP) en el Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en el distrito de Metapán, en un período comprendido del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2024, bajo la supervisión de -----

jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP).

Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO     | SALARIO  | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|-----------|----------|-----------------------------|
| -----  | -----   | Asistente | \$600.00 | 28/10/2024 AL<br>28/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano de Municipio Santa Ana Norte, Distrito Metapán para que elabore contrato de forma eventual del 28 de octubre al 28 de Diciembre del 2024 y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar a Licda.-----, jefa de la Unidad de Compras Públicas(UCP), como encargada de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar además de ser la responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,429.51)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, como asistente eventual en la Unidad de Compras Públicas (UCP) en un período comprendido del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,219.20)**, al código 51502 la cantidad de **CIENTO SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106.68)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO TRES 63/100 (\$103.63)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERÓ:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a personal que desarrollara actividades varias en las diversas áreas de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia de los proyectos y servicios que se desarrollan.

IV.-Que el día 23 de octubre del 2024 se recibió nota de la Ing. -----, Gerente Administrativo y Desarrollo Social, solicitando la contratación eventual de: ----- con Documento Único de Identidad Personal: ----- como asistente eventual de la unidad de Talento Humano, en un período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, bajo la supervisión de Licda. -----, jefa de la Unidad de Talento Humano.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de: ----- con Documento Único de Identidad Personal: ----- como asistente eventual de la unidad de Talento Humano, en el Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en el distrito de Metapán en un período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, bajo la supervisión de Licda. -----, jefa de la Unidad de Talento Humano. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO     | SALARIO  | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|-----------|----------|-----------------------------|
| -----  | -----   | Asistente | \$425.00 | 01/11/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano de Municipio de Santa Ana Norte, Distrito Metapán para que elabore contrato de forma eventual del 01 de noviembre al 31 de Diciembre del 2024 y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar a Licda. -----, jefa de la Unidad de Talento Humano, como encargada de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, además de ser la responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$996.63)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, como asistente eventual de la unidad de Talento Humano, en un período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$850.00)**, al código 51502 la cantidad de **SETENTA Y CUATRO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74.38)**, y al código 51402 la cantidad de **SETENTA Y DOS 25/100 (\$72.25)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria N°----- **COMUNIQUESE.** --

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que el día 21 de octubre del 2024 se recibió nota de el Lic. -----, jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional, en la cual remite mandamiento de pago emitida por el Registro Público de Vehículos Automotores (SERTRACEN) para poder refrendar las tarjetas de Circulación de los vehículos de los Distritos de Santa Rosa Guachipilín, Masahuat y Texistepeque, según el siguiente detalle:

| DISTRITO                | CANTIDAD DE TARJETAS A REFRENDAR | No. DE MANDAMIENTO DE PAGO | MONTO    |
|-------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------|
| SANTA ROSA GUACHUIPILIN | 10                               | 26888986                   | \$421.14 |
| MASAHUAT                | 5                                | 26889047                   | \$138.58 |
| TEXISTEPQUE             | 7                                | 26889020                   | \$261.43 |
| TOTAL                   |                                  |                            | \$821.15 |

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIUNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$821.15)** a favor de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA** V/ Pago por refrenda de las tarjetas de circulación de los vehículos de los Distritos de Santa Rosa Guachipelín con mandamiento de pago No. 26888986, Masahuat con mandamiento de pago No. 26889047 y Texistepeque con mandamiento de pago No. 26889020. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101, código 54399** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:**

1.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS CANTERAS (ADESCOLAC)** V/ Para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua potable durante el mes de octubre del año 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Recibo de pago No. 104**

**Código N.º 56304**

2.- Erogar la suma de **MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1100.00)** a favor de **ASOCIACIÓN DEMUNICIPIOS TRIFINIO**. En concepto de aportación correspondiente a los meses de mayo y junio del 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Recibos de pago No. 900-901**

**Código N.º 56201**

3.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$340.35)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Productos Químicos. Según orden de compra No. 0183 Ref. CPB-065-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 1840**

**Código: 54107**

4.- Erogar la suma de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden de compra No. 202 Ref. CPB-076-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 13**

**Código: 54118**

5.- Erogar la suma de **CIENTO NOVENTA Y UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$191.33)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No. 0198 Ref. CPB-073-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 173****Código:** 54199

6.- Erogar la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,780.00)** a favor de ----- En concepto de pago por compra llantas y neumáticos para la unidad de plantel de maquinaria y equipo- Santa Ana Norte, correspondiente al proceso de licitación competitiva de bienes 009-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 6581****Código:** 54109

7.- Erogar la suma de **CIENTO CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105.75)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No. 239 Ref. CPB-084-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 734****Código:** 54199

8.- Erogar la suma de **SETECIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$707.00)** a favor del señor ----- En concepto de pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Granja, Lote N.º 61, Jurisdicción de Metapán, el cual es utilizado por esta administración para parqueo, correspondiente al período del 16 de septiembre al 15 de octubre del año 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 49****Código:** 54317

9.- Erogar la suma de **MIL SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,073.50)** a favor de ----- En concepto de pago por honorarios por contrato de servicios profesionales de asesor jurídico. Mes de septiembre 2024. Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 99****Código:** 54503

10.- Erogar la suma de **NOVENTA Y UNO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$91.31)** a favor ----- En concepto de pago por compra de Productos Químicos. Según orden de compra número No. 0216 Ref. CPB-077-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura****No.**

5499

**Código:** 54107

11.- Erogar la suma de **MIL CIENTO OCHENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,180.36)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Productos de Cuero y Caucho, Metales Metálicos y Productos Derivados. Según órdenes de compra números No. 0215 Ref. CPB-074-2024SAN-MET, No. 0163 Ref. CPB-059-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 13520-13518**

Código N.º 54106 .....\$1,156.36

Código N.º 54112 .....\$24.00

**Total, general** ..... **\$1,180.36**

12.- Erogar la suma de **CINCO MIL TREINTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,034.15)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Productos Químicos, Herramientas y Repuestos Principales, Materiales Eléctricos, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Productos de Cuero y Caucho. Según ordenes compra No. 206 Ref. CPB-076-2024SAN-MET, No. 0190 Ref. CPB-069-2024SAN-SRG, No. 0221 Ref. CPB-074-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 807-806-804-802

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54118 .....  | \$3,061.44        |
| <b>Código:</b> 54107.....   | \$341.00          |
| <b>Código:</b> 61108.....   | \$1,400.60        |
| <b>Código:</b> 54119.....   | \$40.40           |
| <b>Código:</b> 54112.....   | \$38.20           |
| <b>Código:</b> 54106.....   | \$152.51          |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$5,034.15</b> |

13.- Erogar la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,560.39)** a favor de

----- En concepto de pago por compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Materiales Eléctricos. Según ordenes compra No. 0165 Ref. CPB-059-2024SAN-MET, No. 203 Ref. CPB-076-2024SAN-MET, No.0188 Ref. CPB-069-2024SAN-SRG. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 3336-3337-3372

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54112.....   | \$739.57          |
| <b>Código:</b> 54118.....   | \$682.50          |
| <b>Código:</b> 54119 .....  | \$138.32          |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$1,560.39</b> |

14.- Erogar la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,632.35)** a favor de

----- En concepto de pago por compra de Mobiliarios. Según orden de compra No. 0186 Ref. CPB-068-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 1985

**Código:** 61101

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º 00500008765.

15.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS NUEVE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$209.29)** a favor de ----- En concepto de pago por

servicio de telefonía, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 3119309

**Código:** 54203

16.- Erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454.96)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA).**

En concepto de pago por servicio de disposición final de desechos de RASTRO, del período del 02 al 14 de octubre de 2024, por la cantidad de 10.09 toneladas a un valor de \$45.09 por tonelada, correspondiente al Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 369

**Código N.º 54602**

17.- Erogar la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,967.32)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicio de disposición final de desechos del período del 01 al 15 de octubre de 2024, por la cantidad de 495.98 toneladas a un valor de \$ 18.08 por tonelada, correspondiente al Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 368**

**Código N.º 54602**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% de la Cuenta Bancaria N.º -----.

18.- Erogar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$596.19)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Materiales Eléctricos. Según orden compra No. 0193 Ref. CPB-072-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 172**

**Código: 54119**

19.- Erogar la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,144.50)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Materiales Eléctricos, Productos Químicos. Según ordenes compra No. 0196 Ref. CPB-072-2024SAN-MET, No. 0172 CPB-060-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 2397-2460**

**Código: 54119**..... \$746.50

**Código: 54107**..... \$3,398.00

**Total, general** ..... **\$4,144.50**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º 00500003666.

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:**

1.- Erogar la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,905.35)** a favor de -----Pago por la compra de combustible periodo del 14 al 19 de octubre de 2024 para equipos propiedad de esta Alcaldía Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Código N.º 54110**

**Facturas No. 6018-6226-6641-6459-6860-7055-7788-7332-7477-7735-7921-8225**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º 00500008765 del Banco Hipotecario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:



I.- Que la AeA, enfoca sus compromisos en la generación de oportunidades para que las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a una mejor nivel de vida a través de la educación de calidad, el desarrollo de cadenas de valor en diferentes sectores y el fomento del trabajo decente y de calidad; adaptación para afrontar el cambio climático apoyando a comunidades y personas para reducir la vulnerabilidad de sus medios de vida frente a los efectos del mismo; protección ante la violencia y la intolerancia a través de espacios seguros libres de violencia para colectivos especialmente vulnerables promoviendo la convivencia pacífica y la solidaridad como estrategia para reducir las situaciones de violencia; salvar vidas y aliviar el sufrimiento asistiendo a personas afectadas por crisis humanitarias y personas desplazadas de manera forzosa, atendiendo sus necesidades más básicas, ofreciendo protección y facilitando los medios necesarios para emprender una recuperación rápida de sus vidas.

II.- Que el Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Ana Norte, con base al Art. 30, Numeral 11 del código municipal establece que son facultades del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de cooperación entre otros municipios o instituciones.

III.- Que la Alcaldía Municipal Santa Ana Norte que, de acuerdo con lo determinado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal le compete realizar acciones que resulten necesarios para apoyar el desarrollo y bien común de los habitantes que actualmente conforman sus distritos.

IV.- Que existe interés común por parte de la AeA y la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte Santa Ana Norte en establecer relaciones de cooperación en beneficio de la población con el fin de impulsar el desarrollo local y territorial como elemento importante del desarrollo nacional y habiendo acordado la necesidad de establecer un marco general que regule los términos de cooperación para la realización de un trabajo coordinado y articulado.

V.- Que fue remitido solicitud realizada por la Encargada de la Unidad de Gestión de Cooperación para suscribir **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES Y PROCESOS RELACIONADOS AL DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL”**.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **APROBAR** la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES Y PROCESOS RELACIONADOS AL DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL”**.

2.- **AUTORIZAR** al Alcalde municipal Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que pueda comparecer a la firma del mismo.

3.- **NOMBRAR** para cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco, a la Lcda. -----, quien deberá velar por el seguimiento y control a la ejecución del Convenio Marco.

4.- **GIRAR** instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a elaborar el Convenio Marco y los instrumentos que deriven del referido Convenio.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un Sub Jefe o Sub Director, acompañado por el personal Administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su Municipio, de conformidad con las Facultades que les otorgan los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. En concordancia con los Artículos 7 y 8 de la Ley transitoria del Registro del Estado Familiar y de los regímenes patrimoniales del matrimonio, en tanto que las Municipalidades son los responsables locales de llevar el registro del Estado Familiar y que en la oficina de los Registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con lo necesario e idóneo para su funcionamiento;

II.- Que el Art. 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece respecto del Registro del Estado familiar que: “Los Concejos Municipales podrán delegar las facultades del Registrador del Estado Familiar en el director de distrito o en cualquier otro empleado, quienes podrán ingresar en sistemas informáticos proporcionados por el ente rector en materia de identidad e identificación, los hechos y actos jurídicos constitutivos o extintivos del estado familiar dentro de los límites de competencia territorial al cual estén adscritos, así como la emisión de documentos, certificaciones, conociendo, calificando e inscribiendo todos los hechos y actos relativos al estado familiar guardando la custodia con debida diligencia, teniendo de esta manera las mismas atribuciones que el registrador jefe del estado familiar de cada municipio, atribuciones estipuladas en la ley especial que lo regula. La delegación de las facultades del Registrador del Estado Familiar en los diferentes distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley; finalizado dicho plazo, la función del Registrador del Estado Familiar será atribuida a un solo funcionario por municipio”.

III.- Que según acuerdo número cinco, del acta número cuatro, de sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del presente año, en el literal E) de dicho acuerdo Municipal, mediante el cual se acordó: Delegar el cargo de REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE A: -----, SUBDIRECTOR DE DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, A PARTIR EL DIA 17 DE MAYO DE 2024.

IV.- Que en fecha 22 de octubre del presente año se recibió solicitud por parte del Director de Distrito de Texistepeque en la cual solicita la RECTIFICACION en el acuerdo citado en el romano III de este acuerdo para realizar la delegación en el cargo de Registrador del Estado familiar en funciones del Distrito de Texistepeque en sustitución del licenciado, a la Señora -----, quien actualmente se encuentra desempeñando el cargo de asistente del Registro del estado familiar, en el distrito de Texistepeque. Lo anterior con motivo que, debido a la carga de trabajo del distrito y por tener tanto mi persona, como el subdirector antes relacionado que cubrir actividades fuera de las instalaciones de la municipalidad del distrito y a fin de prestar un buen servicio a la población, así como poder garantizar una mejor operatividad dentro de la comuna.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- DELEGAR el cargo de REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE A: la Señora -----, quien

se desempeña actualmente con el cargo de asistente del Registro del Estado Familiar del Distrito de Texistepeque.

2.-DEJAR sin efecto el Literal E), del Acuerdo número cinco, del Acta número cuatro, de sesión ordinaria, de fecha 16 de mayo del presente año.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según acuerdo número 29, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre, se autorizó la contratación de una persona eventual para cubrir las vacaciones del personal de recolección del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

III.- Que es necesario ajustar el salario de esta persona, con base al salario mínimo mensual, para poder gozar de las prestaciones de Ley.

IV.- Que el día 22 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, en la cual solicita rectificación del acuerdo número 29, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre, en el numeral 1 modificar el número de cuenta financiera de la cual se realizara el pago del salario básico más el 30% en concepto de vacaciones del personal permanente de la recolección de desechos, del numeral 5, modificar la autorización de la erogación, y que esta sea por un monto de \$627.68, valor del pago de la contratación eventual y contribuciones patronales para cumplir con las actividades de recolección y numeral 6 modificar el número de cuenta del cual se estará pagando a la persona eventual que cubrirá el periodo de vacaciones del personal permanente.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 29, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre del 2024, en los siguientes numerales:

- Numeral 1 rectificar en el sentido del número de cuenta financiera de la cual se realizará el pago del salario básico mas el 30% en concepto de vacaciones del personal permanente, siendo dichos pagos de la cuenta correcta número ----- FONDO PARA SALARIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES/FONDOS PROPIOS.
- Numeral 5 rectificar en el sentido de modificar el monto de total a erogar siendo el monto correcto la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$627.68) valor del pago de la contratación eventual y contribuciones

patronales, aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de \$535.33, al código 51402 la cantidad de \$45.51 y al código 51502 la cantidad de \$46.84.

- Numeral 6 rectificar en el sentido modificar el número de cuenta del cual se estará efectuando el pago de la persona eventual siendo la cuenta financiera correcta la número -----  
FONDO PARA SALARIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES/FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. -

### **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Artículo 203 inc segundo de la Constitución de la República, faculta a los Municipios para colaborar con otras instituciones públicas en los Municipios para colaborar con las instituciones públicas, faculta a los Municipios para colaborar con otras instituciones publicas en los planes de desarrollo nacional o regional;

II.- Que de conformidad al Artículo 30 numeral 8 faculta a los Concejos Municipales a aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio;

III.- Que El Cuerpo de Bomberos de El Salvador es una dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, asimismo es una institución de servicio público que tiene a su cargo las labores de prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, así como las actividades de evacuación y rescate; protección a las personas y sus bienes; cooperación y auxilio, en caso de desastre y demás actividades que sean afines a dicho Servicio.

IV.- Que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, de conformidad con el Artículo 3 de su Ley, establece que tendrá sus Oficinas Centrales en la ciudad de San Salvador y podrá establecer en todo el territorio de la República estaciones regionales y locales de acuerdo a las necesidades de cada lugar; en caso de siniestros o desastres naturales, para evitar una profundización de los mismos, colaborarán la Policía Nacional Civil y las Brigadas de Bomberos Voluntarios”.

V.- Que, debido al desarrollo industrial, crecimiento económico y social del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, se hace necesario mantener el servicio público de bomberos en este distrito, coadyuvando esfuerzos entre esta municipalidad, autoridades del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y APROBOMBEROS.

VI.- Que **APROBOMBEROS** es una entidad humanitaria, no lucrativa, apolítica, no religiosa y fue constituida con la finalidad de brindar apoyo en la gestión de ayuda para el mejoramiento de la prestación de servicios de bomberos en beneficio de la ciudadanía.

VII.- Que **APROBOMBEROS** gestionará y administrará ayudas a través de donaciones o contribuciones de personas naturales o jurídicas.

VI II.- Que, según solicitud de suscrita por -----, Presidente de APROBOMBEROS, solicita que la Municipalidad pueda seguir ayudando a la asociación durante el año 2025 a través de la renovación del Convenio de cooperación y así dar continuidad a este gran proyecto en beneficio de la población.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; Y LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR Y DESARROLLO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR**”.

2.- AUTORIZAR al Alcalde municipal Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que pueda comparecer a la firma del mismo.

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a elaborar el Convenio Marco y los instrumentos que deriven del referido Convenio.

4.- AUTORIZAR una contribución mensual de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00) a favor de ASOCIACION PRO BIENESTAR Y DESARROLLO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR (APROBOMBEROS) durante el periodo de Enero a Diciembre del año dos mil veinticinco, con Fuente de Financiamiento Fondos Propios.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 18 establece que compete a los Municipios; La promoción y organización de ferias y festividades populares.

III.- Que mediante solicitud recibida en fecha 22 de octubre de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal El Milagro (ADESCOEM), Comunidad El Zompopo, Distrito de Textistepeque, los representantes de dicha Adesco, manifiestan que con motivo de celebrar las tradicionales fiestas en su comunidad, se llevara a cabo el tradicional jaripeo el día domingo 24 de noviembre de 2024, por lo que se solicitan la ayuda de \$2,500.00 para cubrir gastos por la compra de barrera para rodeo, toros para montas, montadores de toro, torero, 2 artistas, sonido por 5 horas y 2 animadores, los fondos recaudados de dicho jaripeo serán utilizados para reparación y mejora de calle que pertenece a la comunidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL MILAGRO (ADESCOEM)**. En concepto de transferencia corriente como Contribución para sufragar gastos en el tradicional jaripeo del domingo 24 de noviembre de 2024 en marco de las fiestas patronales en honor a la Virgen de Guadalupe del 17 al 24 de noviembre de 2024. **Según recibo No. 001.** Aplicando dicho gasto al código **56304** de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

3.- La Asociación de Desarrollo Comunal El Milagro (ADESCOEM) debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de facturas a nombre de la Adesco, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

4.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 18 establece que compete a los Municipios; La promoción y organización de ferias y festividades populares.

III.- Que mediante solicitud recibida en fecha 17 de octubre de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Pacheco (ADESCOLPA), Lotificación Pacheco, Colonia Guadalupe, Distrito de Metapán, los representantes de dicha Adesco, solicitan la donación de tres mil dólares 00/100 (\$3,000.00) para sufragar gastos de compra de gruesas de cohetes de vara, combo de luces chinas, coronas, centros y regalos para reinas de las fiestas, servicio de sonido para noche de víspera entre otros, todo esto para celebrar las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de Guadalupe, del 03 al 12 de diciembre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN PACHECO (ADESCOLPA)**. En concepto de transferencia corriente como contribución, para sufragar gastos en marco de las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de Guadalupe, del 03 al 12 de diciembre de 2024. Según recibo No. 00001. Aplicando al **código 56304** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal del Municipio de Santa Ana Norte a efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º N.º -----.

3.- La Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Pacheco (ADESCOLPA) debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de facturas a nombre de la Adesco, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

4.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos

financieros y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal 5° de la Constitución de la República, en los cuales se establece que los municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo; y que la autonomía del municipio comprende, decretar ordenanzas y reglamentos locales.

II.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal; y artículos 3, numeral 1 y 30 numeral 4 del Código Municipal vigente, es competencia exclusiva de este Concejo, decretar, modificar, o derogar ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.

III.- Que el Artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Tributos Municipales son prestaciones económicas que los Municipios en el ejercicio de sus potestades tributarias pueden exigir a los contribuyentes o responsables para el cumplimiento de sus fines.

IV.- Que el impago de los tributos en los plazos para ello establecidos hacen incurrir al contribuyente o responsabilidad en situación de mora y sujeta de imposición de multa e interés conforme a lo que establecen los Artículos 46 y 47 de la Ley General Tributaria Municipal.

V.- Que a raíz de las diversas circunstancias que atraviesa el país y el aumento en el costo de la canasta básica y artículos de primera necesidad, se ha debilitado la capacidad de pago y poder adquisitivo de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Santa Ana Norte, situación que los ha colocado en una situación de mora por falta de pago de los tributos municipales.

VI.- Que la Municipalidad se ha visto afectada por la falta de pago de los tributos municipales; lo cual vuelve necesario que el Gobierno Municipal de Ciudad de Santa Ana Norte, incremente sus ingresos mediante el cobro de Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, con el fin de dar cumplimiento a las competencias asignadas; y mejorar de manera sostenible la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del código Municipal.

VII.- Que es necesario que el Gobierno Municipal de Santa Ana Norte, implemente medidas que ayuden a los contribuyentes a ponerse al día en el pago de los tributos municipales, evitando el pago de multas e intereses por la falta de pago de tributos municipales. Promoviendo así en los contribuyentes una cultura de pago de los Tributos Municipales, lo cual permitirá disminuir el índice de morosidad existente en la Administración Tributaria Municipal.

VIII.- Que es necesario brindar un instrumento que permita a los contribuyentes mitigar el impacto económico generado por las situaciones antes detalladas, y otorgar incentivos y facilidades de pago de las obligaciones tributarias generadas durante el periodo de noventa días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, sin que tengan que incurrir en el pago de las sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.

IX.- Que el Artículo 205 de la Constitución de la República establece que ninguna autoridad puede eximir o dispensar el pago de tasas y contribuciones municipales, pero esta restricción no se extiende a multas e intereses, derivados de la falta de pago de tributos.

X.- Que no existe en la Constitución de la República ni en la Legislación Secundaria, prohibición expresa alguna que limite a la administración municipal para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas pretende beneficiar a los contribuyentes que se encuentren en mora, aplicándoles el principio de lo más ajustado para ellos.

XI.- La Administración Tributaria de la Municipalidad, debe establecer los mecanismos para lograr determinar y recuperar la mora derivada del incumplimiento de pago, según el Artículo 48 de la Ley General Tributaria Municipal.

XII.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte tomo a bien realizar una Ordenanza Transitoria De Dispensa De Multas E Intereses Moratorios Generados Por Falta De Pago De Tasas E Impuestos Del Municipio De Santa Ana Norte, Departamento De Santa Ana.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DECRETO número SIETE que contiene la **ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR FALTA DE PAGO DE TASAS E IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, por un periodo de 90 días calendario, la cual entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2.- PUBLICAR en el Diario Oficial y autorizar a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte a realizar los pagos correspondientes a la publicación.

COMUNIQUESE. –

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 38 DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo





Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.



Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

-----  
secretaria municipal

**ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** En las instalaciones del Palacio Municipal de la Municipalidad de Santa Ana Norte; a las catorce horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros propietarios del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo propietario para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de aprobación de documento estándar equipamiento para Unidad de Estructuras Metálicas.
- 5.-Solicitud de aprobación de documento estándar Licitación Hortaliza.
- 6.-Solicitud de aprobación de Adjudicación Desgranadora.
- 7.-Solicitud de aprobación de Adjudicación de Materiales Eléctrica Contratación Directa.
- 8.-Solicitud de aprobación de documento estándar Servicios de Asesoría Legal
- 9.-Solicitud de rectificación de acuerdo, tarjetas de circulación.
- 10.- Solicitud de erogaciones pago de becas.
- 11.- Solicitud de autorización de compra por caja chica
- 12.- Solicitud de aprobación de adenda, contrato de uniformes Konfi
- 13.-Solicitud de aprobación de adenda, contrato de Llantas Doño
- 14.-Solicitud de aprobación de adenda, contrato de Llantas Rivera Núñez
- 15.- Solicitud de aprobación de adenda, contrato de Llantas Continental
- 16.-Erogación

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la

estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con el Ing. -----David González en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, han elaborado el Documento Estándar Subasta Inversa Bienes y Servicios de no Consultoría, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS bajo el método de SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS DE NO CONSULTORIA con número de COMPRASAL SI-01-2024SAM y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos estándar subasta inversa bienes y servicios de no consultoría, la propuesta de los evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Subasta Inversa bienes y servicios de no consultoría denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS bajo el método de SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS DE NO CONSULTORIA con número de COMPRASAL SI-01-2024SAM así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) establecido para este proceso.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS DE NO CONSULTORIA, para el proceso de SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS DE NO CONSULTORIA denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS número de COMPRASAL SI-01-2024SAM.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar al siguiente evaluador técnico, Ing. ----- del proceso de compra denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS número SI-01-2024SAM.

4.- Nombrar como Administradora de Contrato a la Srita. ----- del proceso de compra denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS número SI-01-2024SAM.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a. la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Licda. ----- en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, han elaborado el Documento de Solicitud de Ofertas, la propuesta del Panel Evaluador de Ofertas y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado DIFERENES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605 bajo el método de LICITACION COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-012-2024SAN-MET/8251-2024-P0363 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de ofertas, la propuesta del Panel Evaluador de Ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado DIFERENES ADQUISICIONES PARA

EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605 bajo el método de LICITACION

COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-012-2024SAN-MET/8251-2024-P0363 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) establecido para este proceso.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado DIFERENES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605 número de COMPRASAL LCB-012-2024SAN-MET/8251-2024- P0363

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar al siguiente panel evaluador de ofertas, a la Licda. -----, como Jefe UCP, Licda.----- como Unidad Solicitante, Licdo. -----, como Analista Financiero, Licda. -----, como Analista Jurídico, Licda. -----, como evaluador de razonabilidad de precios y a las Licda. ----- y Licda. ----- como Evaluadores Técnicos del proceso de compra denominado DIFERENES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605 número LCB-012-2024SAN-MET/8251-2024- P0363.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Ing.----- del proceso de compra denominado DIFERENES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605 número LCB-012-2024SAN-MET/8251-2024- P0363.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de

solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 28 de Octubre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. -----, Jefe UCP; Licda. -----, Unidad Solicitante; a la Licda. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, Ing. -----, Evaluador Técnico; Ing. ----- Evaluador Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número UNO, acta número TREINTA Y TRES, de sesión ordinaria fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada: "ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 24200013-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL LCB-010-2024SAN (8251-2024-P0308). EL INFORME REFERIDO SE CITA INTEGRAMENTE:

### **ANALISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS:**

#### 1. Presentación del Informe de Evaluación

El presente informe ha sido elaborado por la Ing. -----, Gerente de servicios y desarrollo territorial.

El documento contiene los resultados del análisis de la razonabilidad de precios de las ofertas presentadas en este proceso, la cual se fundamenta en la capacidad financiera institucional para la adquisición de los bienes o servicios, en fe de lo cual se emite un recomendable para la adjudicación, declaración desierta o realizar nueva convocatoria.

#### 2. Método de Análisis de Razonabilidad de Precios

La Ley de Compras Públicas, establece en el Artículo 108 que la Administración Pública solo pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías.

Para asegurar los precios sean apegados a la realidad económica institucional, en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, la municipalidad debe realizar un análisis de razonabilidad de los precios ofertados en el proceso de contratación, para todos los procesos independientemente el método a utilizar.

Existen diferentes métodos de evaluación de razonabilidad de precios, entre los cuales podemos citar: a) Precios Competitivos, b) Precios Históricos, c) Precios de Catálogo, d) Precios Publicados, e) Estimados independientes o Presupuesto Planificado, f) Comparación de Precios de un Artículo similar.

Para el presente proceso se utilizará el método de análisis de razonabilidad de precios siguiente: Estimados independientes o Presupuesto Planificado

#### 3. Presentación de Ofertas Competitivas

Para el presente análisis de razonabilidad de precios, se han evaluado las ofertas de



conformidad a los criterios establecidos en la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, Literal C. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, del documento de solicitud de oferta.

Las personas naturales o jurídicas que participan en el presente proceso de compras, las cuales han resultado bien evaluadas, pues cumplen con los criterios de selección son las siguientes:

| No. | Oferente | Monto        |
|-----|----------|--------------|
| 1   | -----    | \$211,650.00 |
| 2   | -----    | \$225,000.00 |

Tabla 1: Proveedores de Bienes y Servicios

#### 4. Análisis de Razonabilidad de Precios

Como parte de la evaluación de las ofertas de los bienes o servicios a adquirir, es necesario que los oferentes presenten valores acordes al mercado y que estén dentro de las disponibilidades presupuestaria y financieras de la municipalidad, y al mismo tiempo garanticen a la municipalidad el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

A continuación, se presenta el análisis de razonabilidad de precios, de los bienes o servicios que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por la unidad solicitante y establecidas en el documento de solicitud de oferta.

Para este proceso de Cotización usando el método de presupuesto planificado se contemplará hacer la adjudicación total, declarando así aun solo ofertante ganador.

| LOTE | ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | CANTIDAD | -----       |              | -----       |              |
|------|------|---------------------------------|----------|-------------|--------------|-------------|--------------|
|      |      |                                 |          | P. UNITARIO | P. TOTAL     | P. UNITARIO | P. TOTAL     |
| 1    | 1    | TRACTOR                         | 5        | \$39,500.00 | \$197,500.00 | \$39,000.00 | \$195,000.00 |
| 2    | 1    | MAQUINAS DESGRANADORAS.         | 5        | \$5,500.00  | \$27,500.00  | \$3,330.00  | \$16,650.00  |

Cuadro de evaluación.

#### 5 RECOMENDACIONES

a) Se recomienda para el lote 1 y Lote 2 al ofertante ----- Por un monto de doscientos veinticinco mil expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se declara ofertante ganador por cumplir con los requisitos y tener una mayor puntuación en la evaluación técnica ya que para la ejecución de dicho proyecto es necesario que nos cumplan con los plazos de entrega contemplados en el documento de solicitud de oferta, dicha oferta se encuentra dentro del monto presupuestado y siendo este un proceso de compra por licitación competitiva se ampara la decisión en los artículos 37 y 38 de la ley de compras públicas en los cuales permiten tomar decisiones basada en calidad sobre precios de recomendar al ofertante antes mencionado, se suscribe esta recomendación.

**EVALUACIÓN DE OFERTA TECNICA:**

Proceso: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CÓDIGO 24200013-SANTA ANA NORTE” Ref.: No. LCB-010-2024SAN / 8251-2024-P0308

**1. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El presente informe ha sido elaborado por el Ingeniero -----, nombrado evaluador técnico para el presente proceso mediante Acuerdo número 1, acta 33, de fecha 03 de octubre de 2024; y de conformidad al artículo 18, 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas, para emitir una recomendación a la autoridad competente para su aprobación o resultado respectivo.

El documento contiene los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en este proceso, la cual se fundamenta estrictamente en lo estipulado en el Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva Bienes correspondiente, en fe de lo cual se emite un recomendable para la adjudicación, declaración desierta o realizar nueva convocatoria.

**2. DETALLES O ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES****Lote 1**

| CANTIDAD | U. MEDIDA | DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO | ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).  |
|----------|-----------|---|--|
| 5        | UNIDAD    | TRACTOR   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPACIDAD DE MOTOR 90HP A 120 HP</li> <li>• TRACCIÓN 4X4</li> <li>• DIRECCIÓN HIDRÁULICA</li> </ul> |

**Lote 2**

| CANTIDAD | U. MEDIDA | DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO | ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).  |
|----------|-----------|---|--|
| 5        | UNIDAD    | MAQUINAS DESGRANADORAS                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 40 SACOS (80 QQ POR HORA)</li> <li>• CAPACIDAD PARA MOLER MAÍZ Y MAICILLO.</li> <li>• MOVILIDAD DE LOS EQUIPOS SEA DE TIRO DE TRACTOR</li> </ul> |

### 3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Con fecha 21 de octubre de 2024 se recibieron las ofertas presentadas por parte de los proveedores, correspondientes a este proceso, a través del sistema de compras públicas COMPRASAL, las cuales serán evaluadas de conformidad a los criterios establecidos en las especificaciones técnicas.

Las personas naturales o jurídicas que participan en el presente proceso de compras, las cuales serán objetos de evaluación son las siguientes:

| No. | Oferente |
|-----|----------|
| 1   | -----    |
| 2   | -----    |

**NOTA:** Al momento de verificar las ofertas, el oferente -----, presento invertidos los lotes de los bienes, en el lote 1 tractores ----- presento las destuzadoras y desgranadoras y en el lote 2 desgranadoras ----- presento los tractores. Al momento de evaluar se tomó el lote correspondiente, no influyendo en el resultado.

### 4. CRITERIOS TECNICOS A EVALUAR.

A continuación, se detalla el cuadro que incluye los criterios de evaluación para dicho proceso correspondiente a los dos ítems de insumos; teniendo en cuenta que cada ofertante deberá alcanzar una calificación igual o mayor al 75% definida en base a los siguientes criterios:

| Criterio  | Rango de Calificación   | Puntos |
|---|---|--------|
| 1.- Especificaciones Técnicas (los puntos son acumulativos cuando cumple cada criterio) | Medidas y/o características (Según especificaciones técnicas)               | 30     |
|   | Presentación de stock de repuestos  | 15     |
|   | Muestra del equipo ofertado en catalogo                                     | 10     |
|   | Garantías de fabricación más de 1 año o 1,000 horas (lo que ocurra primero) | 20     |
|   | SUB TOTAL   | 75     |

|                                      |                              |     |
|--------------------------------------|------------------------------|-----|
| 2.- Plazo de Entrega en días hábiles | Inmediato (menos de 15 días) | 25  |
|                                      | Mas de 15 y menos de 20 días | 20  |
|                                      | Mas de 20 y menos de 30 días | 15  |
|                                      | SUB TOTAL                    | 25  |
| TOTAL                                |                              | 100 |

NOTA: El criterio 1 es acumulable alcanzando un sub total de 75 puntos, el criterio 2 no es acumulable haciendo un sub total de 25 puntos, la sumatoria de ambos es un total de 100 puntos.



**1. EVALUACION TECNICA DE OFERTAS****LOTE 01 TRACTOR**

| <b>Criterio</b>  | <b>Rango de Calificación</b>  | <b>Puntos</b> | <b>-----</b> | <b>-----</b> |
|--|---|---------------|--------------|--------------|
| 1.- Especificaciones Técnicas<br>(los puntos son acumulativos cuando cumple cada criterio) | Medidas y/o características (Según especificaciones técnicas)               | 30            | 25           | 30           |
|  | Presentación de stock de repuestos  | 15            | 15           | 15           |
|  | Muestra del equipo ofertado en catalogo                                     | 10            | 10           | 10           |
|  | Garantías de fabricación más de 1 año o 1,000 horas (lo que ocurra primero) | 20            | 20           | 20           |
|  | <b>SUB TOTAL</b>  | <b>75</b>     | <b>70</b>    | <b>75</b>    |
| 2.- Plazo de Entrega en días hábiles   | Inmediato (menos de 15 días)  | 25            | 25           | -            |
|  | Mas de 15 y menos de 20 días  | 20            | -            | -            |
|  | Mas de 20 y menos de 30 días  | 15            | -            | -            |
|  | <b>SUB TOTAL</b>  | <b>25</b>     | <b>25</b>    | <b>0</b>     |
|  | <b>TOTAL</b>  | <b>100</b>    | <b>95</b>    | <b>75</b>    |

**NOTA:** En el criterio 01 con respecto a las medidas o características los 30 puntos fueron divididos en las especificaciones técnicas: 10 puntos capacidad de motor 90hp a 120hp, 10 puntos tracción 4x4 y los 10 puntos restantes a dirección hidráulica, por lo que al momento

de evaluar ----- en dicho criterio la empresa no especifica claramente si los equipos son tracción 4x4

| <b>Criterio</b>   | <b>Rango de Calificación</b>  | <b>Puntos</b> | -----     | -----     |
|---|---|---------------|-----------|-----------|
| 1.- Especificaciones Técnicas (los puntos son acumulativos cuando cumple cada criterio) | Medidas y/o características (Según especificaciones técnicas)               | 30            | 30        | 30        |
|   | Presentación de stock de repuestos  | 15            | 15        | 15        |
|   | Muestra del equipo ofertado en catalogo                                     | 10            | 10        | 10        |
|   | Garantías de fabricación más de 1 año • 1,000 horas (lo que ocurra primero) | 20            | 20        | 20        |
|   | <b>SUB TOTAL</b>  | <b>75</b>     | <b>75</b> | <b>75</b> |

|                                      |                              |           |           |          |
|--------------------------------------|------------------------------|-----------|-----------|----------|
| 2.- Plazo de Entrega en días hábiles | Inmediato (menos de 15 días) | 25        | 25        | -        |
|                                      | Mas de 15 y menos de 20 días | 20        | -         | -        |
|                                      | Mas de 20 y menos de 30 días | 15        | -         | -        |
|                                      | <b>SUB TOTAL</b>             | <b>25</b> | <b>25</b> | <b>-</b> |

|              |            |            |           |
|--------------|------------|------------|-----------|
| <b>TOTAL</b> | <b>100</b> | <b>100</b> | <b>75</b> |
|--------------|------------|------------|-----------|

únicamente dice neumáticos 4x4 asignándole así 5 puntos en dicho criterio.

## LOTE 02 MAQUINAS DESGRANADORAS

## 6. RECOMENDACIONES DE LA EVALUACION TECNICA

### LOTE 1 TRACTOR

Después de realizar el análisis de evaluación técnica de las propuestas presentadas ambas empresas pasan a la etapa de razonabilidad de precios, sin embargo, uno de los criterios a evaluar es el tiempo de entrega donde la empresa ----- no cumple con dicho criterio, por el contrario, la empresa ----- si cumple con dicho criterio.

Los puntajes obtenidos son los siguientes: 95 puntos ----- y 75 puntos -----.

En conclusión, según especificaciones técnicas ambas empresas cumplen con los puntajes requeridos. -----, obtiene el mejor puntaje cumpliendo con el plazo de entrega menor a 15 días. Mientras que -----, cumple con el puntaje mínimo solicitado, sin embargo, no cumple con el tiempo de entrega solicitado por la municipalidad no clasificando en ninguno de los

rangos considerados en el criterio dos, presentados por la unidad solicitante, en el documento de solicitud de ofertas. **Por lo que ambas empresas se hacen elegible para la razonabilidad de precios.**

### LOTE 2 MAQUINAS DESGRANADORAS

Después de realizar el análisis de evaluación técnica de las propuestas presentadas ambas empresas pasan a la etapa de razonabilidad de precios, sin embargo, uno de los criterios a evaluar es el tiempo de entrega donde la empresa ----- no cumple con dicho criterio, por el contrario, la empresa ----- si cumple.

Los puntajes obtenidos son los siguientes: 100 puntos ----- y 75 puntos -----.

En conclusión, según especificaciones técnicas **ambas empresas cumplen con los puntajes requeridos.** -----, obtiene el mejor puntaje cumpliendo con el plazo de entrega menor a 15 días. Mientras que -----, cumple con el puntaje mínimo solicitado, sin embargo, no cumple con el tiempo de entrega solicitado por la municipalidad no clasificando en ninguno de los rangos considerados en el criterio dos, presentados por la unidad solicitante, en el documento de solicitud de ofertas. **Por lo que ambas empresas se hacen elegible para la razonabilidad de precios.**

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: ----- Y -----.

VII.- Que dentro del informe de razonabilidad de precios se ha establecido como parte de la recomendación que: se adjudique para el lote 1 y Lote 2 al ofertante ----- . Por un monto de doscientos veinticinco mil expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se declara ofertante ganador por cumplir con los requisitos y tener una mayor puntuación en la evaluación técnica ya que para la ejecución de dicho proyecto es necesario que nos cumplan con los plazos de entrega contemplados en el documento de solicitud de oferta, dicha oferta se encuentra dentro del monto presupuestado y siendo este un proceso de compra por licitación competitiva se ampara la decisión en los artículos 37 y 38 de la ley de compras públicas en los cuales permiten tomar decisiones basada en calidad sobre precios de recomendar al ofertante antes mencionado.

VIII.- Que dado el informe de evaluación técnica se ha establecido como parte de la recomendación EN CONCLUSION QUE: **LOTE 1 TRACTOR**, En conclusión, según especificaciones técnicas ambas empresas cumplen con los puntajes requeridos. -----, obtiene el mejor puntaje cumpliendo con el plazo de entrega menor a 15 días. Mientras que -----, cumple con el puntaje mínimo solicitado, sin embargo, no cumple con el tiempo de entrega solicitado por la municipalidad no clasificando en ninguno de los rangos considerados en el criterio dos, presentados por la unidad solicitante, en el documento de solicitud de ofertas. Por lo que ambas empresas se hacen elegible para la razonabilidad de precios. **LOTE 2 MAQUINAS DESGRANADORAS**, En conclusión, según especificaciones técnicas ambas empresas cumplen con los puntajes requeridos. -----, obtiene el mejor puntaje cumpliendo con el plazo de entrega menor a 15 días. Mientras que -----, cumple con el puntaje mínimo solicitado, sin embargo, no cumple con el tiempo de entrega solicitado por la municipalidad no clasificando en ninguno de los rangos considerados en el criterio dos, presentados por la unidad solicitante, en el documento de solicitud de ofertas. Por lo que ambas empresas se hacen elegible para la razonabilidad de precios. PERO UNICAMENTE UNA CUMPLE CON EL TIEMPO DE ENTREGA ESTABLECIDO POR LA MUNICIPALIDAD, LO CUAL ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE COMPRA.

IX.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, financiera, legal y razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$225,000.00)

X.- Que por la naturaleza del producto licitado en la presente licitación ha sido posible establecer a partir de la evaluación de las ofertas basándose en parámetros, legales, financieros, técnicos y económicos, la idoneidad de la empresa que debe seleccionarse; tomando en consideración las empresas que se encontraban dentro de los rangos de valoración establecidos para entrar a formar parte de las elegibles para adjudicar; ya que en



este caso no sería responsable por parte de la administración adjudicar a la empresa con el precio más bajo, ya que los tiempos de entrega no son convenientes para la consecución de los fines del proyecto por el cual se lleva a cabo la licitación que se discute en el presente acuerdo, ya que el desgranado de maíz y sorgo objeto del proyecto se contempla en el periodo comprendido del mes de noviembre a aproximadamente el mes de enero o febrero, yo cual deja automáticamente fuera de la valoración a la empresa que establece como tiempo de entrega 150 días. Es entonces que al analizar el informe de la PEO se ha tenido la certeza de que los productos que se adquirirán, que han sido objeto de evaluación cumplen con los requerimientos establecidos en el documento de solicitud de ofertas, no obstante ser una oferta más elevada, en relación con la segunda opción evaluada, pero la misma cumple con los tiempos de entrega, especificaciones solicitadas, la oferta económica está dentro del rango de los precios de mercado y dentro del presupuesto de la administración.

XI.- Por lo anterior, es de suma importancia que los agentes involucrados en procesos de compras públicas estén debidamente asesorados, conozcan de la normativa aplicable y posibles errores o fallas, debido a que al encontrarnos frente a un proceso de licitación, visualizamos un esquema muy general, pero el buen resultado de la oferta dependerá del análisis de variables, especificaciones, entendimiento del objeto de la licitación y la preparación eficiente de la oferta misma, conforme a los requerimientos y documento estándar, el cual registrará el proceso.

XII.- Que tal como se ha sostenido jurisprudencialmente: **EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO TIENE POR FINALIDAD ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN ATENCIÓN A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, PERO ELLO NO SIGNIFICA QUE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO SERÁ, NECESARIAMENTE, LA ADJUDICATARIA, PUES TAL VALORACIÓN DE CONVENIENCIA DEBE ARMONIZAR CON LOS PARÁMETROS O REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS OFERTAS DE BIENES O SERVICIOS, EN ATENCIÓN A LA TECNIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN U OBJETO DE LA LICITACIÓN, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE RIGE LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES SE DEBE OFERTAR, Y FRENTE A LOS CUALES EL ASPECTO FINANCIERO NO PUEDE PREVALECER DELIBERADAMENTE.**

XIII.- Que la Administración pública se rige por los principios del Derecho Administrativo entre los cuales debemos considerar para el tema en evaluación el Principio de Eficacia y el Principio de Eficiencia.

XIV.- La reiterada jurisprudencia constitucional ha sostenido tales circunstancias al hacer referencia a los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, en la Sentencia de 16-X-2015, pronunciada en la Inc. 94-2013, en cuyo proceso se impugnaba el art. 144-A de la Ley de Protección al Consumidor, que tales principios constituyen una exigencia fundamental de la actuación pública, en el sentido de procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico (art. 246 inc. 2º Cn.). ESTO IMPLICARÁ QUE EN TODO MOMENTO LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD, ACTUEN PROCURANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y EL USO EFICIENTE Y MODERADO DE LOS MISMOS. (EN ESTE CASO SE PUEDE OBSERVAR QUE EL ADJUDICAR IMPLICA TOMAR EN CONSIDERACION LA EVALUACION DENTRO DEL PARAMETRO PARA SER ELEGIBLE Y AL ENCONTRAR UN PRODUCTO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS NECESARIAS Y QUE SEA OFERTADO A UN PRECIO QUE SE AJUSTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA DE LA MUNICIPALIDAD VALORANDO QUE EL MISMO NO SEA DESPROPORCIONADO Y QUE SEA ENTREGADO EN EL TIEMPO SOLICITADO).

XV.- En atención a lo anterior no tendría sentido adjudicar una licitación atendiendo únicamente lo relacionado a la oferta económica, ya que de ser así no sería posible llevar a cabo el proyecto de desgranado de maíz y sorgo, ya que el tiempo previsto para la entrega de los equipos licitados sería totalmente fuera del periodo en el cual se tiene programado ejecutar el proyecto, volviendo imposible la consecución de los fines previstos por la municipalidad de Santa Ana Norte.

XVI.- Que en virtud de lo anterior este concejo considera oportuno y más conveniente para la administración municipal, tomar en cuenta la recomendación dada por el PEO en cuanto a la adjudicación.

XVII.- Que según acuerdo número 1, de acta número 33, de fecha 03 de octubre del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado "ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 2420013- SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL LCB-010-2024SAN (8251-2024-P0308).

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, y los considerandos antes detallados, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$225,000.00) del proceso de compra "ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE CODIGO 2420013- SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL LCB-010-2024SAN (8251-2024-P0308).

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica, para que elabore el contrato correspondiente al proceso.

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para firmar el contrato correspondiente.

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas

por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 28 de Octubre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. -----, Jefe UCP; Ing. -----, Unidad Solicitante; Licdo. ----- a como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, al Tec. -----, Evaluador Técnico y Evaluador Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número TRES, acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, de la Contratación Directa denominada: "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACION ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CÓDIGO 24200011-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CD-017-2024SAN.

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA ELECTRICA METAPANECA, S.A. DE C.V., INVERSIONES EL INDIO, S.A. DE C.V. (LA BODEGA DEL CONSTRUCTOR), ELECTRO INDUSTRIALES PACIFICO, S.A. DE C.V., ELECTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V. Y GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.

VII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, financiera, legal y razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Adjudicar en Forma Parcial a ----- por un monto de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$24,426.43)

-----

| LOTE | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO SOLICITADO | UNIDAD | CANTIDAD | -----           |       |
|------|------|---|--------|----------|-----------------|-------|
|      |      |   |        |          | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|      |      |   |        |          |                 |       |

|            |    |  |        |       |          |                 |
|------------|----|--|--------|-------|----------|-----------------|
| LOTE<br>1  | 1  | TAPON DE 1 1/2" PVC<br>PARA CAÑO<br>GALVANIZADO  | UNIDAD | 54    | \$ 0.43  | \$<br>23.22     |
| LOTE<br>2  | 2  | TAPON DE 4" PVC PARA<br>CAÑO GALVANIZADO   | UNIDAD | 405   | \$ 0.85  | \$<br>344.25    |
| LOTE<br>5  | 5  | ALAMBRE GALVANIZADO<br>#16 (UNIDO)   | LIBRA  | 68    | \$ 0.80  | \$<br>54.40     |
| LOTE<br>9  | 9  | CLAVO DE HIERRO DULCE<br>DE 6"   | LIBRA  | 136   | \$ 0.76  | \$<br>103.36    |
| LOTE<br>11 | 11 | TORNILLO<br>AUTORROSCANTE PUNTA<br>DE BROCA 5/16" X 3/4"   | UNIDAD | 3375  | \$ 0.04  | \$<br>135.00    |
| LOTE<br>13 | 13 | TORNILLO NEGRO PARA<br>MADERA DE 1" ROSCA<br>ORDINARIA   | UNIDAD | 3038  | \$ 0.01  | \$<br>30.38     |
| LOTE<br>19 | 19 | CAÑO GALVANIZADO DE<br>4" x 1.8MM x 6 MTS  | UNIDAD | 405   | \$ 44.50 | \$<br>18,022.50 |
| LOTE<br>20 | 20 | ESTRIBO GALVANIZADO<br>PARA AISLADOR TIPO<br>CARRETE   | UNIDAD | 1134  | \$ 2.38  | \$<br>2,698.92  |
| LOTE<br>23 | 23 | REMATE PREFORMADO<br>PARA CABLE ACERADO<br>5/16  | UNIDAD | 54    | \$ 2.70  | \$<br>145.80    |
| LOTE<br>24 | 24 | REMATE PREFORMADO<br>PARA CABLE ACSR #2  | UNIDAD | 540   | \$ 2.10  | \$<br>1,134.00  |
| LOTE<br>51 | 51 | CONECTOR PARA<br>TECNODUCTO DE 3/4"<br>COLOR GRIS BAJO NORMA   | UNIDAD | 135   | \$ 0.82  | \$<br>110.70    |
| LOTE<br>63 | 63 | AISLADOR DE PORCELANA<br>TIPO CARRETE CLASE<br>ANSI 53-2   | UNIDAD | 1,134 | \$ 0.65  | \$<br>737.10    |
| LOTE<br>64 | 64 | CABLE ACERADO 5/16<br>PULGADAS   | ML     | 189   | \$ 0.88  | \$<br>166.32    |
| LOTE<br>68 | 68 | CONECTOR DE<br>COMPRESION DE<br>ALUMINIO PARA CABLE #6<br>YPC2A8U  | UNIDAD | 270   | \$ 0.84  | \$<br>226.80    |
| LOTE<br>71 | 71 | CINTA AISLANTE DE 3/4"<br>COLOR NEGRO<br>FABRICADO EN VINIL<br>COLOR NEGRO 20 YARDAS<br>RESISTENTE A BAJAS<br>TEMPERATURAS NO<br>PROPAGA LLAMAS<br>RESISTENTE A 600<br>VOLTIOS | UNIDAD | 68    | \$ 6.60  | \$<br>448.80    |
| LOTE<br>72 | 72 | DISCO DE CORTE RAPIDO<br>PARA METAL DE 4 1/2"  | UNIDAD | 68    | \$ 0.66  | \$<br>44.88     |
|            |    |  |        |       | TOTAL    | \$<br>24,426.43 |

Adjudicar en Forma Parcial a -----, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$47,022.71)

| LOTE    | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO SOLICITADO             | UNIDAD | CANTIDAD | -----           |             |
|---------|------|---|--------|----------|-----------------|-------------|
|         |      |   |        |          | PRECIO UNITARIO | TOTAL       |
| LOTE 3  | 3    | ABRAZADERA CONDUIT DE 1/2" DE UNA UÑA RGD             | UNIDAD | 4725     | \$ 0.10         | \$ 472.50   |
| LOTE 4  | 4    | ABRAZADERA CONDUIT DE 3/4" DE UNA UÑA RGD             | UNIDAD | 1080     | \$ 0.13         | \$ 140.40   |
| LOTE 6  | 6    | ARANDELA PLANA REDONDA DE 1/4" GALVANIZADA            | UNIDAD | 1080     | \$ 0.05         | \$ 54.00    |
| LOTE 7  | 7    | BARRA PARA PUESTA A TIERRA 5/8" X 10'                 | UNIDAD | 68       | \$ 9.64         | \$ 655.52   |
| LOTE 8  | 8    | CEPO DE COBRE 5/8" PARA BARRA PUESTA TIERRA           | UNIDAD | 135      | \$ 1.17         | \$ 157.95   |
| LOTE 10 | 10   | CUERPO TERMINAL 3/4" CON ABRAZADERA PARA ACOMETIDA DE | UNIDAD | 135      | \$ 1.70         | \$ 229.50   |
| LOTE 12 | 12   | TORNILLO GOLOSO DE 10X1" CABEZA ZINCADO               | UNIDAD | 1890     | \$ 0.04         | \$ 75.60    |
| LOTE 14 | 14   | ABRAZADERA GALVANIZADA EN CALIENTE DE 3" A 5"         | UNIDAD | 1080     | \$ 3.56         | \$ 3,844.80 |
| LOTE 15 | 15   | ANCLA DE EXPANSION TIPO REPOLLO GALVANIZADA 5/8"      | UNIDAD | 27       | \$ 14.32        | \$ 386.64   |
| LOTE 16 | 16   | ARANDELA GALVANIZADA PLANA 11/16"                     | UNIDAD | 216      | \$ 0.36         | \$ 77.76    |
| LOTE 17 | 17   | ARANDELA GALVANIZADA DE PRESION 11/16"                | UNIDAD | 216      | \$ 0.26         | \$ 56.16    |
| LOTE 18 | 18   | BARRA DE ANCLAJE SENCILLA DE 5/8" X 6 PIES            | UNIDAD | 27       | \$ 9.45         | \$ 255.15   |
| LOTE 21 | 21   | PERNO CARROCERIA DE 1/2" X 4 1/2" (12.7 x 114.3 mm)   | UNIDAD | 2214     | \$ 0.79         | \$ 1,749.06 |
| LOTE 22 | 22   | PERNO MAQUINA 5/8"X2" (15.9 x 50.8 mm)                | UNIDAD | 1080     | \$ 0.90         | \$ 972.00   |
| LOTE 25 | 25   | REMATE PREFORMADO PARA CABLE WP #2                    | UNIDAD | 540      | \$ 2.90         | \$ 1,566.00 |
| LOTE 26 | 26   | SOPORTE ARGOLLA GALVANIZADO PARA VIENTO PATA DE MULA  | UNIDAD | 27       | \$ 3.16         | \$ 85.32    |

|            |    |   |        |      |              |                |
|------------|----|---|--------|------|--------------|----------------|
| LOTE<br>27 | 27 | TUBO DE 1/2"<br>INDUSTRIAL<br>GALVANIZADO<br>REDONDO CHAPA #16                              | UNIDAD | 27   | \$<br>27.57  | \$<br>744.39   |
| LOTE<br>29 | 29 | VARILLA TODO ROSCA<br>DE 5/8"X 1 METRO<br>ZINCADA   | UNIDAD | 33   | \$<br>4.07   | \$<br>134.31   |
| LOTE<br>30 | 30 | ESCALERA DE 24 PIES<br>EXTENSION DE FIBRA DE<br>VIDRIO SOPORTE HASTA<br>300 LB              | UNIDAD | 1    | \$<br>304.69 | \$<br>304.69   |
| LOTE<br>31 | 31 | ESCALERA 8 PIES DE<br>FIBRA DE VIDRIO<br>SOPORTE HASTA 300 LB                               | UNIDAD | 1    | \$<br>161.28 | \$<br>161.28   |
| LOTE<br>32 | 32 | TALADRO CON<br>ROTOMARTILLO DE,<br>INALAMBRICO SDS PLUS<br>CON DOS BATERIAS MAS<br>CARGADOR | UNIDAD | 1    | \$<br>994.45 | \$<br>994.45   |
| LOTE<br>33 | 33 | ESCALERA DE 6 PIES DE<br>FIBRA DE VIDRIO TIPO A<br>SOPORTE HASTA DE 300<br>LB               | UNIDAD | 2    | \$<br>139.65 | \$<br>279.30   |
| LOTE<br>34 | 34 | TENAZA<br>AMPERIMETRICA,<br>DIGITAL, HASTA 600V, 400<br>AMP, MEDICION DE<br>CAPACITANCIA    | UNIDAD | 1    | \$<br>167.74 | \$<br>167.74   |
| LOTE<br>35 | 35 | CAJA DE<br>HERRAMIENTAS,<br>ORGANIZADORA DE 19"<br>IP65                                     | UNIDAD | 1    | \$<br>34.78  | \$<br>34.78    |
| LOTE<br>36 | 36 | BROCA DE CONCRETO<br>5/16" X 6"   | UNIDAD | 4    | \$<br>1.39   | \$<br>5.56     |
| LOTE<br>37 | 37 | BROCA METAL,<br>ESCALONADA 1/4" HASTA<br>1-3/8" PARA  | UNIDAD | 4    | \$<br>24.94  | \$<br>99.76    |
| LOTE<br>38 | 38 | PUNTAS PHILLIPS PH2,<br>PARA ADAPTE DIRECTO A<br>TALADRO                                    | UNIDAD | 8    | \$<br>0.81   | \$<br>6.48     |
| LOTE<br>39 | 39 | ADAPTADOR TIPO CUBO,<br>5/16" X 1-7/8"  | UNIDAD | 4    | \$<br>3.23   | \$<br>12.92    |
| LOTE<br>40 | 40 | TENAZA DE 9" PARA<br>ELECTRICISTA/LINIERO<br>DE ACERO FORJADO                               | UNIDAD | 4    | \$<br>49.34  | \$<br>197.36   |
| LOTE<br>41 | 41 | NAVAJA PARA<br>ELECTRICISTA, HOJA DE<br>METAL, ACERO<br>INOXIDABLE                          | UNIDAD | 4    | \$<br>7.20   | \$<br>28.80    |
| LOTE<br>42 | 42 | CABLE THHN #10 COLOR<br>NEGRO 675 MTS Y THHN<br>#10 COLOR BLANCO 675<br>MTS                 | METROS | 1350 | \$<br>0.77   | \$<br>1,039.50 |
| LOTE<br>43 | 43 | CABLE THHN #12 COLOR<br>NEGRO 3375 MTS Y THHN   | METROS | 6750 | \$<br>0.47   | \$<br>3,172.50 |

|         |    |   |        |      |          |             |
|---------|----|---|--------|------|----------|-------------|
|         |    | #12 COLOR BLANCO 3375 MTS   |        |      |          |             |
| LOTE 44 | 44 | CABLE THHN #14 COLOR AMARILLO   | METROS | 2025 | \$ 0.31  | \$ 627.75   |
| LOTE 45 | 45 | CABLE THHN #8 COLOR NEGRO 945 MTS, THHN #8 COLOR BLANCO 945MTS Y THHN #8 COLOR VERDE 405 MTS. | METROS | 2295 | \$ 1.26  | \$ 2,891.70 |
| LOTE 46 | 46 | CAJA RECTANGULAR 4"X2" PLASTICA COLOR GRIS CON NOCK OUT DE 1/2" A 3/4"                        | UNIDAD | 540  | \$ 0.39  | \$ 210.60   |
| LOTE 47 | 47 | CAJA DE REGISTRO 5"X5" METALICA CON NOCK OUT DE 3/4" Y DE 1/2"                                | UNIDAD | 135  | \$ 2.77  | \$ 373.95   |
| LOTE 48 | 48 | CAJA DE REGISTRO OCTAGONAL PLASTICA COLOR GRIS CON NOCK OUT DE 1/2" A 3/4"                    | UNIDAD | 270  | \$ 0.43  | \$ 116.10   |
| LOTE 49 | 49 | CAJA TERMICA CENTRO DE CARGA DE 2 CIRCUITOS CAPACIDAD DE 50-90 AMPERIOS 120/240 VOLTIOS, UL   | UNIDAD | 135  | \$ 26.21 | \$ 3,538.35 |
| LOTE 50 | 50 | CONECTOR PARA TECNODUCTO DE 1/2" COLOR GRIS BAJO NORMA  | UNIDAD | 1890 | \$ 0.60  | \$ 1,134.00 |
| LOTE 52 | 52 | BOMBILLO LED DE 12W 120 VOLTIOS BASE E27 LUZ DIA  | UNIDAD | 270  | \$ 1.32  | \$ 356.40   |
| LOTE 53 | 53 | RECEPTACULO DE BAQUELITA SENCILLO IRROMPIBLE BASE E27   | UNIDAD | 270  | \$ 0.80  | \$ 216.00   |
| LOTE 54 | 54 | CONECTOR SCOTCHLOCK COLOR AMARILLO FABRICADO EN POLIPROPILENO Y MATERIAL TERMO PLASTICO       | UNIDAD | 675  | \$ 0.22  | \$ 148.50   |
| LOTE 55 | 55 | CONECTOR SCOTCHLOCK COLOR ROJO FABRICADO EN POLIPROPILENO Y MATERIAL TERMO PLASTICO           | UNIDAD | 675  | \$ 0.28  | \$ 189.00   |
| LOTE 56 | 56 | SWITCH DOBLE PLACA INTEGRADA DE DOS VIAS CAPACIDAD HASTA 15 AMPERIOS                          | UNIDAD | 81   | \$ 4.54  | \$ 367.74   |
| LOTE 57 | 57 | SWITCH SENCILLO PLACA INTEGRADA CAPACIDAD HASTA 15 AMPERIOS                                   | UNIDAD | 108  | \$ 3.01  | \$ 325.08   |

|            |    |  |        |       |              |                         |
|------------|----|--|--------|-------|--------------|-------------------------|
| LOTE<br>58 | 58 | TAPADERA CUADRADA 5"<br>X 5" METALICA PARA<br>CAJA DE REGISTRO                 | UNIDAD | 135   | \$<br>1.44   | \$<br>194.40            |
| LOTE<br>59 | 59 | TECNODUCTO DE 1/2"<br>COLOR GRIS BAJO<br>NORMA                                 | ML     | 3,375 | \$<br>0.56   | \$<br>1,890.00          |
| LOTE<br>60 | 60 | TECNODUCTO DE 3/4"<br>COLOR GRIS BAJO<br>NORMA                                 | ML     | 945   | \$<br>0.57   | \$<br>538.65            |
| LOTE<br>61 | 61 | PROTECCION<br>TERMOMAGNETICA DE<br>20 AMPERIOS UN POLO<br>PARA USO RESIDENCIAL | UNIDAD | 135   | \$<br>5.90   | \$<br>796.50            |
| LOTE<br>62 | 62 | TOMA HEMBRA DOBLE<br>PORALIZADO PLACA<br>INTEGRADA 15<br>AMPERIOS 120V         | UNIDAD | 270   | \$<br>3.01   | \$<br>812.70            |
| LOTE<br>65 | 65 | CABLE ACSR #2 CON<br>ALMA DE ACERO   | ML     | 7,425 | \$<br>0.78   | \$<br>5,791.50          |
| LOTE<br>66 | 66 | CABLE WP #2 CON<br>AISLAMIENTO DE<br>POLIETILENO MAXIMO<br>DE 600 VOLTIOS      | ML     | 7,425 | \$<br>0.85   | \$<br>6,311.25          |
| LOTE<br>67 | 67 | CABLE ALUMINIO, DOS<br>LINEAS (WP MAS ACSR,<br>AMBOS CALIBRE #6)               | ML     | 810   | \$<br>0.74   | \$<br>599.40            |
| LOTE<br>69 | 69 | CONECTOR DE<br>COMPRESION DE<br>ALUMINIO PARA CABLE<br>#6 YP26AU2              | UNIDAD | 54    | \$<br>2.37   | \$<br>127.98            |
| LOTE<br>70 | 70 | ANCLAS PLASTICAS DE<br>5/16"(12.7MM)X2"  | UNIDAD | 1,901 | \$<br>0.04   | \$<br>76.04             |
| LOTE<br>73 | 73 | CINTURON DE<br>POSICIONAMIENTO CON<br>BANDOLA DE CUERO                         | UNIDAD | 2     | \$<br>389.49 | \$<br>778.98            |
| LOTE<br>74 | 74 | CINTURON PORTA<br>HERRAMIENTAS 8<br>COMPARTIMIENTOS                            | UNIDAD | 4     | \$<br>10.80  | \$<br>43.20             |
| LOTE<br>77 | 77 | LENTE DE PROTECCION,<br>OSCUROS  | UNIDAD | 8     | \$<br>3.71   | \$<br>29.68             |
| LOTE<br>78 | 78 | GUANTES ANTICORTE<br>NIVEL 5 DE<br>NAILON/NITRILO                              | UNIDAD | 4     | \$<br>33.31  | \$<br>133.24            |
| LOTE<br>79 | 79 | CASCOS PARA<br>ELECTRICISTAS ALA<br>ANCHA COLOR BLANCO                         | UNIDAD | 4     | \$<br>60.46  | \$<br>241.84            |
|            |    |  |        |       | <b>TOTAL</b> | <b>\$<br/>47,022.71</b> |



DECLARAR DESIERTOS los siguientes ítems:

| LOTE    | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO SOLICITADO | UNIDAD | CANTIDAD | PRESUPUESTO ASIGNADO |           |
|---------|------|---|--------|----------|----------------------|-----------|
|         |      |   |        |          | PRECIO UNITARIO      | TOTAL     |
| LOTE 28 | 28   | TUERCA EXAGONAL GALVANIZADA 5/8"          | UNIDAD | 216      | \$0.60               | \$ 129.60 |
| LOTE 75 | 75   | CABLE SINTETICO DE 1" (LASO)              | YDA    | 20       | \$3.50               | \$ 70.00  |
| LOTE 76 | 76   | CABLE SINTETICO DE 1/4" (LASO)            | YDA    | 50       | \$2.00               | \$ 100.00 |
|         |      |   |        |          |                      | \$ 299.60 |

VIII.- Que según acuerdo número 32, de acta número 20, de fecha 27 de julio del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Sr. ----- del proceso de compra denominado "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACION ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CÓDIGO 24200011-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CD-017-2024SAN.

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en Forma Parcial a ----- por un monto de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$24,426.43) y a ----- por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$47,022.71) del proceso de compra "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACION ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CÓDIGO 24200011-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CD-017-2024SAN, según el siguiente detalle:

Adjudicar en Forma Parcial a ----- por un monto de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$24,426.43)

-----

| LOTE   | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO SOLICITADO | UNIDAD | CANTIDAD | -----           |           |
|--------|------|---|--------|----------|-----------------|-----------|
|        |      |   |        |          | PRECIO UNITARIO | TOTAL     |
| LOTE 1 | 1    | TAPON DE 1 1/2" PVC PARA CAÑO GALVANIZADO | UNIDAD | 54       | \$ 0.43         | \$ 23.22  |
| LOTE 2 | 2    | TAPON DE 4" PVC PARA CAÑO GALVANIZADO     | UNIDAD | 405      | \$ 0.85         | \$ 344.25 |

|         |    |  |        |       |          |              |
|---------|----|--|--------|-------|----------|--------------|
| LOTE 5  | 5  | ALAMBRE GALVANIZADO #16 (UNIDO)  | LIBRA  | 68    | \$ 0.80  | \$ 54.40     |
| LOTE 9  | 9  | CLAVO DE HIERRO DULCE DE 6"  | LIBRA  | 136   | \$ 0.76  | \$ 103.36    |
| LOTE 11 | 11 | TORNILLO AUTORROSCANTE PUNTA DE BROCA 5/16" X 3/4"   | UNIDAD | 3375  | \$ 0.04  | \$ 135.00    |
| LOTE 13 | 13 | TORNILLO NEGRO PARA MADERA DE 1" ROSCA ORDINARIA   | UNIDAD | 3038  | \$ 0.01  | \$ 30.38     |
| LOTE 19 | 19 | CAÑO GALVANIZADO DE 4" x 1.8MM x 6 MTS   | UNIDAD | 405   | \$ 44.50 | \$ 18,022.50 |
| LOTE 20 | 20 | ESTRIBO GALVANIZADO PARA AISLADOR TIPO CARRETE   | UNIDAD | 1134  | \$ 2.38  | \$ 2,698.92  |
| LOTE 23 | 23 | REMATE PREFORMADO PARA CABLE ACERADO 5/16  | UNIDAD | 54    | \$ 2.70  | \$ 145.80    |
| LOTE 24 | 24 | REMATE PREFORMADO PARA CABLE ACSR #2   | UNIDAD | 540   | \$ 2.10  | \$ 1,134.00  |
| LOTE 51 | 51 | CONECTOR PARA TECNODUCTO DE 3/4" COLOR GRIS BAJO NORMA   | UNIDAD | 135   | \$ 0.82  | \$ 110.70    |
| LOTE 63 | 63 | AISLADOR DE PORCELANA TIPO CARRETE CLASE ANSI 53-2   | UNIDAD | 1,134 | \$ 0.65  | \$ 737.10    |
| LOTE 64 | 64 | CABLE ACERADO 5/16 PULGADAS  | ML     | 189   | \$ 0.88  | \$ 166.32    |
| LOTE 68 | 68 | CONECTOR DE COMPRESION DE ALUMINIO PARA CABLE #6 YPC2A8U   | UNIDAD | 270   | \$ 0.84  | \$ 226.80    |
| LOTE 71 | 71 | CINTA AISLANTE DE 3/4" COLOR NEGRO FABRICADO EN VINIL COLOR NEGRO 20 YARDAS RESISTENTE A BAJAS TEMPERATURAS NO PROPAGA LLAMAS RESISTENTE A 600 VOLTIOS | UNIDAD | 68    | \$ 6.60  | \$ 448.80    |
| LOTE 72 | 72 | DISCO DE CORTE RAPIDO PARA METAL DE 4 1/2"   | UNIDAD | 68    | \$ 0.66  | \$ 44.88     |
|         |    |  |        |       | TOTAL    | \$ 24,426.43 |

Adjudicar en Forma Parcial a -----, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$47,022.71)

-----,

| LOTE       | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN<br>O SERVICIO<br>SOLICITADO                | UNIDAD | CANTIDAD | -----              |                |
|------------|------|--|--------|----------|--------------------|----------------|
|            |      |  |        |          | PRECIO<br>UNITARIO | TOTAL          |
| LOTE<br>3  | 3    | ABRAZADERA CONDUIT<br>DE 1/2" DE UNA UÑA RGD                   | UNIDAD | 4725     | \$<br>0.10         | \$<br>472.50   |
| LOTE<br>4  | 4    | ABRAZADERA CONDUIT<br>DE 3/4" DE UNA UÑA RGD                   | UNIDAD | 1080     | \$<br>0.13         | \$<br>140.40   |
| LOTE<br>6  | 6    | ARANDELA PLANA<br>REDONDA DE 1/4"<br>GALVANIZADA               | UNIDAD | 1080     | \$<br>0.05         | \$<br>54.00    |
| LOTE<br>7  | 7    | BARRA PARA PUESTA A<br>TIERRA 5/8" X 10'                       | UNIDAD | 68       | \$<br>9.64         | \$<br>655.52   |
| LOTE<br>8  | 8    | CEPO DE COBRE 5/8"<br>PARA BARRA PUESTA<br>TIERRA              | UNIDAD | 135      | \$<br>1.17         | \$<br>157.95   |
| LOTE<br>10 | 10   | CUERPO TERMINAL 3/4"<br>CON ABRAZADERA PARA<br>ACOMETIDA DE    | UNIDAD | 135      | \$<br>1.70         | \$<br>229.50   |
| LOTE<br>12 | 12   | TORNILLO GOLOSO DE<br>10X1" CABEZA ZINCADO                     | UNIDAD | 1890     | \$<br>0.04         | \$<br>75.60    |
| LOTE<br>14 | 14   | ABRAZADERA<br>GALVANIZADA EN<br>CALIENTE DE 3" A 5"            | UNIDAD | 1080     | \$<br>3.56         | \$<br>3,844.80 |
| LOTE<br>15 | 15   | ANCLA DE EXPANSION<br>TIPO REPOLLO<br>GALVANIZADA 5/8"         | UNIDAD | 27       | \$<br>14.32        | \$<br>386.64   |
| LOTE<br>16 | 16   | ARANDELA<br>GALVANIZADA PLANA<br>11/16"                        | UNIDAD | 216      | \$<br>0.36         | \$<br>77.76    |
| LOTE<br>17 | 17   | ARANDELA<br>GALVANIZADA DE<br>PRESION 11/16"                   | UNIDAD | 216      | \$<br>0.26         | \$<br>56.16    |
| LOTE<br>18 | 18   | BARRA DE ANCLAJE<br>SENCILLA DE 5/8" X 6<br>PIES               | UNIDAD | 27       | \$<br>9.45         | \$<br>255.15   |
| LOTE<br>21 | 21   | PERNO CARROCERIA DE<br>1/2" X 4 1/2" (12.7 x 114.3<br>mm)      | UNIDAD | 2214     | \$<br>0.79         | \$<br>1,749.06 |
| LOTE<br>22 | 22   | PERNO MAQUINA 5/8"X2"<br>(15.9 x 50.8 mm)                      | UNIDAD | 1080     | \$<br>0.90         | \$<br>972.00   |
| LOTE<br>25 | 25   | REMATE PREFORMADO<br>PARA CABLE WP #2                          | UNIDAD | 540      | \$<br>2.90         | \$<br>1,566.00 |
| LOTE<br>26 | 26   | SOPORTE ARGOLLA<br>GALVANIZADO PARA<br>VIENTO PATA DE MULA     | UNIDAD | 27       | \$<br>3.16         | \$<br>85.32    |
| LOTE<br>27 | 27   | TUBO DE 1/2"<br>INDUSTRIAL<br>GALVANIZADO<br>REDONDO CHAPA #16 | UNIDAD | 27       | \$<br>27.57        | \$<br>744.39   |

|            |    |   |        |      |              |                |
|------------|----|---|--------|------|--------------|----------------|
| LOTE<br>29 | 29 | VARILLA TODO ROSCA<br>DE 5/8"X 1 METRO<br>ZINCADA   | UNIDAD | 33   | \$<br>4.07   | \$<br>134.31   |
| LOTE<br>30 | 30 | ESCALERA DE 24 PIES<br>EXTENSION DE FIBRA DE<br>VIDRIO SOPORTE HASTA<br>300 LB              | UNIDAD | 1    | \$<br>304.69 | \$<br>304.69   |
| LOTE<br>31 | 31 | ESCALERA 8 PIES DE<br>FIBRA DE VIDRIO<br>SOPORTE HASTA 300 LB                               | UNIDAD | 1    | \$<br>161.28 | \$<br>161.28   |
| LOTE<br>32 | 32 | TALADRO CON<br>ROTOMARTILLO DE,<br>INALAMBRICO SDS PLUS<br>CON DOS BATERIAS MAS<br>CARGADOR | UNIDAD | 1    | \$<br>994.45 | \$<br>994.45   |
| LOTE<br>33 | 33 | ESCALERA DE 6 PIES DE<br>FIBRA DE VIDRIO TIPO A<br>SOPORTE HASTA DE 300<br>LB               | UNIDAD | 2    | \$<br>139.65 | \$<br>279.30   |
| LOTE<br>34 | 34 | TENAZA<br>AMPERIMETRICA,<br>DIGITAL, HASTA 600V, 400<br>AMP, MEDICION DE<br>CAPACITANCIA    | UNIDAD | 1    | \$<br>167.74 | \$<br>167.74   |
| LOTE<br>35 | 35 | CAJA DE<br>HERRAMIENTAS,<br>ORGANIZADORA DE 19"<br>IP65                                     | UNIDAD | 1    | \$<br>34.78  | \$<br>34.78    |
| LOTE<br>36 | 36 | BROCA DE CONCRETO<br>5/16" X 6"   | UNIDAD | 4    | \$<br>1.39   | \$<br>5.56     |
| LOTE<br>37 | 37 | BROCA METAL,<br>ESCALONADA 1/4" HASTA<br>1-3/8" PARA  | UNIDAD | 4    | \$<br>24.94  | \$<br>99.76    |
| LOTE<br>38 | 38 | PUNTAS PHILLIPS PH2,<br>PARA ADAPTE DIRECTO A<br>TALADRO                                    | UNIDAD | 8    | \$<br>0.81   | \$<br>6.48     |
| LOTE<br>39 | 39 | ADAPTADOR TIPO CUBO,<br>5/16" X 1-7/8"  | UNIDAD | 4    | \$<br>3.23   | \$<br>12.92    |
| LOTE<br>40 | 40 | TENAZA DE 9" PARA<br>ELECTRICISTA/LINIERO<br>DE ACERO FORJADO                               | UNIDAD | 4    | \$<br>49.34  | \$<br>197.36   |
| LOTE<br>41 | 41 | NAVAJA PARA<br>ELECTRICISTA, HOJA DE<br>METAL, ACERO<br>INOXIDABLE                          | UNIDAD | 4    | \$<br>7.20   | \$<br>28.80    |
| LOTE<br>42 | 42 | CABLE THHN #10 COLOR<br>NEGRO 675 MTS Y THHN<br>#10 COLOR BLANCO 675<br>MTS                 | METROS | 1350 | \$<br>0.77   | \$<br>1,039.50 |
| LOTE<br>43 | 43 | CABLE THHN #12 COLOR<br>NEGRO 3375 MTS Y THHN<br>#12 COLOR BLANCO 3375<br>MTS               | METROS | 6750 | \$<br>0.47   | \$<br>3,172.50 |
| LOTE<br>44 | 44 | CABLE THHN #14 COLOR<br>AMARILLO  | METROS | 2025 | \$<br>0.31   | \$<br>627.75   |

|            |    |   |        |       |             |                |
|------------|----|---|--------|-------|-------------|----------------|
| LOTE<br>C  | 45 | CABLE THHN #8 COLOR NEGRO 945 MTS, THHN #8 COLOR BLANCO 945MTS Y THHN #8 COLOR VERDE 405 MTS. | METROS | 2295  | \$<br>1.26  | \$<br>2,891.70 |
| LOTE<br>46 | 46 | CAJA RECTANGULAR 4"X2" PLASTICA COLOR GRIS CON NOCK OUT DE 1/2" A 3/4"                        | UNIDAD | 540   | \$<br>0.39  | \$<br>210.60   |
| LOTE<br>47 | 47 | CAJA DE REGISTRO 5"X5" METALICA CON NOCK OUT DE 3/4" Y DE 1/2"                                | UNIDAD | 135   | \$<br>2.77  | \$<br>373.95   |
| LOTE<br>48 | 48 | CAJA DE REGISTRO OCTAGONAL PLASTICA COLOR GRIS CON NOCK OUT DE 1/2" A 3/4"                    | UNIDAD | 270   | \$<br>0.43  | \$<br>116.10   |
| LOTE<br>49 | 49 | CAJA TERMICA CENTRO DE CARGA DE 2 CIRCUITOS CAPACIDAD DE 50-90 AMPERIOS 120/240 VOLTIOS, UL   | UNIDAD | 135   | \$<br>26.21 | \$<br>3,538.35 |
| LOTE<br>50 | 50 | CONECTOR PARA TECNODUCTO DE 1/2" COLOR GRIS BAJO NORMA  | UNIDAD | 1890  | \$<br>0.60  | \$<br>1,134.00 |
| LOTE<br>52 | 52 | BOMBILLO LED DE 12W 120 VOLTIOS BASE E27 LUZ DIA  | UNIDAD | 270   | \$<br>1.32  | \$<br>356.40   |
| LOTE<br>53 | 53 | RECEPTACULO DE BAQUELITA SENCILLO IRROMPIBLE BASE E27   | UNIDAD | 270   | \$<br>0.80  | \$<br>216.00   |
| LOTE<br>54 | 54 | CONECTOR SCOTCHLOCK COLOR AMARILLO FABRICADO EN POLIPROPILENO Y MATERIAL TERMO PLASTICO       | UNIDAD | 675   | \$<br>0.22  | \$<br>148.50   |
| LOTE<br>55 | 55 | CONECTOR SCOTCHLOCK COLOR ROJO FABRICADO EN POLIPROPILENO Y MATERIAL TERMO PLASTICO           | UNIDAD | 675   | \$<br>0.28  | \$<br>189.00   |
| LOTE<br>56 | 56 | SWITCH DOBLE PLACA INTEGRADA DE DOS VIAS CAPACIDAD HASTA 15 AMPERIOS                          | UNIDAD | 81    | \$<br>4.54  | \$<br>367.74   |
| LOTE<br>57 | 57 | SWITCH SENCILLO PLACA INTEGRADA CAPACIDAD HASTA 15 AMPERIOS                                   | UNIDAD | 108   | \$<br>3.01  | \$<br>325.08   |
| LOTE<br>58 | 58 | TAPADERA CUADRADA 5" X 5" METALICA PARA CAJA DE REGISTRO                                      | UNIDAD | 135   | \$<br>1.44  | \$<br>194.40   |
| LOTE<br>59 | 59 | TECNODUCTO DE 1/2" COLOR GRIS BAJO NORMA  | ML     | 3,375 | \$<br>0.56  | \$<br>1,890.00 |

|         |    |   |        |       |              |                     |
|---------|----|---|--------|-------|--------------|---------------------|
| LOTE 60 | 60 | TECNODUCTO DE 3/4" COLOR GRIS BAJO NORMA                              | ML     | 945   | \$ 0.57      | \$ 538.65           |
| LOTE 61 | 61 | PROTECCION TERMOMAGNETICA DE 20 AMPERIOS UN POLO PARA USO RESIDENCIAL | UNIDAD | 135   | \$ 5.90      | \$ 796.50           |
| LOTE 62 | 62 | TOMA HEMBRA DOBLE PORALIZADO PLACA INTEGRADA 15 AMPERIOS 120V         | UNIDAD | 270   | \$ 3.01      | \$ 812.70           |
| LOTE 65 | 65 | CABLE ACSR #2 CON ALMA DE ACERO                                       | ML     | 7,425 | \$ 0.78      | \$ 5,791.50         |
| LOTE 66 | 66 | CABLE WP #2 CON AISLAMIENTO DE POLIETILENO MAXIMO DE 600 VOLTIOS      | ML     | 7,425 | \$ 0.85      | \$ 6,311.25         |
| LOTE 67 | 67 | CABLE ALUMINIO, DOS LINEAS (WP MAS ACSR, AMBOS CALIBRE #6)            | ML     | 810   | \$ 0.74      | \$ 599.40           |
| LOTE 69 | 69 | CONECTOR DE COMPRESION DE ALUMINIO PARA CABLE #6 YP26AU2              | UNIDAD | 54    | \$ 2.37      | \$ 127.98           |
| LOTE 70 | 70 | ANCLAS PLASTICAS DE 5/16"(12.7MM)X2"                                  | UNIDAD | 1,901 | \$ 0.04      | \$ 76.04            |
| LOTE 73 | 73 | CINTURON DE POSICIONAMIENTO CON BANDOLA DE CUERO                      | UNIDAD | 2     | \$ 389.49    | \$ 778.98           |
| LOTE 74 | 74 | CINTURON PORTA HERRAMIENTAS 8 COMPARTIMIENTOS                         | UNIDAD | 4     | \$ 10.80     | \$ 43.20            |
| LOTE 77 | 77 | LENTE DE PROTECCION, OSCUROS  | UNIDAD | 8     | \$ 3.71      | \$ 29.68            |
| LOTE 78 | 78 | GUANTES ANTICORTE NIVEL 5 DE NAILON/NITRILO                           | UNIDAD | 4     | \$ 33.31     | \$ 133.24           |
| LOTE 79 | 79 | CASCOS PARA ELECTRICISTAS ALA ANCHA COLOR BLANCO                      | UNIDAD | 4     | \$ 60.46     | \$ 241.84           |
|         |    |   |        |       | <b>TOTAL</b> | <b>\$ 47,022.71</b> |



## 2.- DECLARAR desierto los siguientes ítems:

| LOTE    | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO SOLICITADO | UNIDAD | CANTIDAD | PRESUPUESTO ASIGNADO |           |
|---------|------|---|--------|----------|----------------------|-----------|
|         |      |   |        |          | PRECIO UNITARIO      | TOTAL     |
| LOTE 28 | 28   | TUERCA EXAGONAL GALVANIZADA 5/8"          | UNIDAD | 216      | \$0.60               | \$ 129.60 |
| LOTE 75 | 75   | CABLE SINTETICO DE 1" (LASO)              | YDA    | 20       | \$3.50               | \$ 70.00  |
| LOTE 76 | 76   | CABLE SINTETICO DE 1/4" (LASO)            | YDA    | 50       | \$2.00               | \$ 100.00 |
|         |      |   |        |          |                      | \$ 299.60 |

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar los contratos correspondientes al proceso.

4.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para firmar los contratos correspondientes.

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL,

registrando en dicho Sistema lo competente a. la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal, han elaborado el Documento de Contratación Directa, la propuesta del Evaluador técnico y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE bajo el método de CONTRATACION DIRECTA con número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de Contratación Directa, la propuesta del Evaluador Técnico y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Contratación Directa denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE bajo el método de CONTRATACION DIRECTA con número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) establecido para este proceso.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- APROBAR el DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA, para el proceso de CONTRATACION DIRECTA denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326.
- 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).
- 3.- Nombrar al siguiente Evaluador Técnico, Licda. -----, como Evaluador Técnico del proceso de compra denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326.
- 4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Licdo. ----- del proceso de compra denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante acuerdo municipal número 17 de acta número 38, de fecha 24 de octubre del presente año, se acordó erogar la cantidad de ochocientos veintiuno 15/100 dólares de los estados unidos de américa (\$821.15) a favor de Dirección General de Tesorería, pago por refrenda de las tarjetas de circulación de los vehículos de los Distritos de Santa Rosa



Guachipelín con mandamiento de pago No. 26888986, Masahuat con mandamiento de pago No. 26889047 y Texistepeque con mandamiento de pago No. 26889020.

II.- Que el día 28 de octubre del 2024 se recibió nota del Lic. -----, jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional, en la cual solicita se deje sin efecto el acuerdo número diecisiete de acta número treinta y ocho de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, debido a que el servicio de Transito Centroamericano (SERTRACEN) al momento de emitir el mandamiento de pago tomo encuneta una tarjeta de circulación del Distrito de Texistepeque que se encuentra extraviada, por lo que al momento de cuadrar los montos del cheque que emitió Tesorería no cuadraba con la cantidad de tarjeta a refrendar por lo que nuevamente se llevo el calculo y el monto total por la refrendas de las 21 tarjetas de circulación asciende a \$792.29.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo número diecisiete de Acta número treinta y ocho, de sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre del presente año.

2.- Erogar la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 29/100 DÓLARES (\$792.29)** a favor de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**. En concepto de pago por refrenda de tarjetas de circulación de los vehículos de los Distritos de Texistepeque con número de placas: NI4166 NI7654 N8794 N9952 NI4135 N5818, Santa Rosa Guachipelín con número de placas: NI8049 NI4272 NI7932 NI2170 N9548 NI7531 N16495 M428396 N6036 M61429, Masahuat con número de placas: N6531 NI2656 M785384 N9585 N4589, Según facturas número: 11 68267-11 68268-1168269-1168270-11 68266. Aplicando dicho gasto al código **54399** de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

3.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.-Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el

presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha doce de septiembre del año 2024, se suscribió contrato denominado: "Suministro de compra de uniformes para los empleados Municipales Santa Ana Norte", la Municipalidad de Santa Ana Norte con la empresa ----- por un monto de \$110,690.13, por el periodo de vigencia del 24 de septiembre 2024 hasta el 23 de noviembre del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE "Suministro de compra de uniformes para los empleados Municipales Santa Ana Norte", a partir del mes de octubre de 2024, EN LO RELATIVO A LA CLAUSULA V PRECIO Y FORMA DE PAGO.
- 2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.
- 3.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I. Que según el Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II- Que mediante decreto número ocho de fecha veinte de diciembre del 2022 se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ahora Distrito de Metapán, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para continuar brindando apoyo prioritario a la educación superior y estudiantes básicos, por ser esta un medio estratégico de equidad social y brindar el apoyo económico a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación.

III- Que según acuerdo 33, acta 2, del 12 de enero del 2024, se aprobó el "PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, METAPÁN 2024", para el otorgamiento de becas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, y pueda ser utilizado para gastos inherentes a matrícula, escolaridad, transporte, alimentación, libros, etc. según sea el caso.

IV.- Que se recibió solicitud de la Licda. -----, jefe de la Unidad de la Juventud, en fecha veintidós de octubre del corriente año, en la cual solicita la erogación de fondos para los alumnos becados del Programa Municipal de Becas vigente. Los pagos corresponden a los meses de noviembre y diciembre para becarios de diferentes universidades.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Erogar la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,290.00)** a favor de **UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR (UNICAES)**. En concepto de 40 pagos de cuotas del mes de noviembre y 21 cuotas del mes de diciembre de los alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código **56305** de la **línea 5101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$462.00)** a favor de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**. En concepto de 3 pagos de cuotas del mes de noviembre y 3 cuotas del mes de diciembre de los alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código **56305** de la **línea 5101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

3.- Erogar la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,254.00)** a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA (UNASA)**. En concepto de 5 pagos de cuotas del mes de noviembre y 2 cuotas del mes de diciembre. Aplicando dicho gasto al código **56305** de la **línea 5101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

4.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$240.00)** a favor de la **UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA (UMA)**. En concepto de 2 pagos de cuotas del mes de noviembre y 2 cuotas del mes de diciembre de los alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código **56305** de la **línea 5101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$210.00)** a favor de **ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE**. En concepto de 3 pagos de cuota del mes de noviembre y 3 cuotas del mes de diciembre de los alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código **56305** de la **línea 5101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

6.- Erogar la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,750.00)** a favor de **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESPECIALIZADA EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)**. En concepto de 13 pagos de cuotas del mes de noviembre, 12 cuotas del mes de diciembre y 3 cuotas de practica #3 de los alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código **56305** de la **línea 5101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

7.- Erogar la suma de **CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.00)** a favor de **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**. En concepto de 1 pago de cuota del mes de noviembre de los alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código **56305** de la **línea 5101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

8.- Erogar la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,750.00)** por pago de cuotas de alumnos según el siguiente detalle:

| No. | NOMBRE | CARRERA  | N° de Carnet | NOV         | DIC         | TOTAL        |
|-----|--------|--|--------------|-------------|-------------|--------------|
| 1   | -----  | LIC. EN CONTADURIA PUBLICA                                   | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 2   | -----  | LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS                   | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 3   | -----  | LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL                       | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 4   | -----  | PROFESORADO EN EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 5   | -----  | LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA                   | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 6   | -----  | INGENIERIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE                         | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 7   | -----  | LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL                       | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 8   | -----  | DOCTORADO EN MEDICINA  | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 9   | -----  | DOCTORADO EN MEDICINA  | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 10  | -----  | LICENCIATURA EN CIENCIAS QUIMICAS                            | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 11  | -----  | LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL INGLES                         | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |
| 12  | -----  | LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA                           | -----        | \$<br>55.00 | \$<br>55.00 | \$<br>110.00 |

|                        |       |  |       |                    |                    |                    |
|------------------------|-------|--|-------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 13                     | ----- | LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA                       | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 14                     | ----- | LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL                   | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 15                     | ----- | LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA                       | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 16                     | ----- | LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS               | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 17                     | ----- | LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL                   | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 18                     | ----- | LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS                         | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 19                     | ----- | DOCTORADO EN MEDICINA                                    | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 20                     | ----- | LICENCIATURA EN BIOLOGIA                                 | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 21                     | ----- | INGENIERIA CIVIL   | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 22                     | ----- | LICENCIATURA EN INFORMATICA EDUCATIVA                    | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
|                        | 23    | ARQUITECTURA   | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 24                     | ----- | LICENCIATURA EN ANESTESIOLOGIA Y MEDICINA PERIOPERATORIA | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| 25                     | ----- | DOCTORADO EN MEDICINA                                    | ----- | \$ 55.00           | \$ 55.00           | \$ 110.00          |
| <b>TOTAL, NACIONAL</b> |       |  |       | <b>\$ 1,375.00</b> | <b>\$ 1,375.00</b> | <b>\$ 2,750.00</b> |

Pagos en concepto de cuota de los meses noviembre y diciembre de 25 alumnos becados en la Universidad Nacional de El Salvador (UES). Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

9.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes de la Cuenta Bancaria N.º----- PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS correspondiente al proyecto 2421601.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.

II.- Que el Art. 9 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante de Caja Chica; la cantidad será determinada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de creación respectivo. El Concejo Municipal podrá crear otras cajas chicas, para ser administradas en las dependencias que por su naturaleza así lo demanden, y la cuantía podrá ser establecida mediante acuerdo municipal de creación.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimiento de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes, institucionales, y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que mediante resolución número ciento setenta y siete en su numeral seis, del libro de resolución de apertura en el año 2024, se declaró desierto los ítems 33 y 36 para el proceso de compra denominado: "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL – DISTRITO DE METAPAN". con número de proceso CPB-060-2024SAN-MET/8251-2024-P0207. Debido que no se presentó oferta por parte de los participantes según el siguiente detalle:

| ITEM/<br>LOTE | OBJETO<br>ESPECÍFICO | UNIDAD | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO  | CANT.  | P.U.    | TOTAL       |
|---------------|----------------------|--------|---|--------|---------|-------------|
| 33            | 54107                | UNIDAD | ACETILENO T/G, FORMULA QUÍMICA: C2H2, DENSIDAD: A 20°C A 1 ATM: 0,906 KG/M3, SOLUBILIDAD EN AGUA: 1.1 VOL A 15°C, PUREZA: 99.0% AL 99.5% LIMITE LPP. 750 PPM LIMITE LPA: 1000 PPM | 23,625 | \$0.50  | \$11,812.50 |
| 36            | 54107                | C/U    | OXIGENO INDUSTRIAL (RECARGA), 370 PC: 99.0% AL 99.5% ESTADO   | 50     | \$37.75 | \$1,887.50  |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  | FISICO GAS COMPRIMIDO<br>DENSIDAD DEL LIQUIDO: A 1 ATM<br>1141 KG/M3 DENSIDAD DEL GAS: A<br>15°C. 1 ATM 1,354 KG/M3,<br>FORMULA QUIMICA: O2 PESO<br>MOLECULAR: 31,999 G/MOL<br>TEMPERATURA DE EBULLICION: A<br>1 ATM-183.0°C |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

V.- Que se recibió nota en fecha 28 de octubre de 2024 por parte del Sr. -----, jefe de estructuras metálicas, en la cual literalmente establece:

«»»»»»»»»

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicarle que debido que se presentó el proceso denominado “COMPRAS DE PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL- DISTRITO DE METAPAN” con numero de proceso CPB-060-2024-SAN-MET/8251-2024-P0207” en el cual quedaron desierto los ítems por compra de ACETILENO T/G, Y OXIGENO INDUSTRIAL que estaban destinados para la unidad de Estructuras Metálicas, en el que se llegó la fecha límite y se cerró para poder agregar procesos por medio de la PAC a través de la UCP, considerando la importancia de estas compras para poder continuar con el extenso trabajo diario que la unidad desarrolla en los 4 distritos de Santa Ana Norte y así poder seguir brindando soluciones lo más rápido posible y nuestro trabajo de la mejor manera, solicito el pago por medio de caja chica y autorización para la encargada de fondo circulante Licda. Josseline Carolina Monterroza para realizar las compras del proceso denominado “ACETILENO T/G, Y OXIGENO INDUSTRIAL PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS - SANTA ANA NORTE DISTRITO DE METAPAN” el cual consta de 1,125 libras por pie cubico de ACETILENO T/G por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y DOS 50/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$562.50) , y 12 recargas de OXIGENO INDUSTRIAL por un monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$744.00), haciendo un monto total de UN MIL TRESCIENTOS SEIS 50/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,306.50) compras que se realizaran por medio del proveedor FERRETERIA URBINA (-----) mientras que no exista un proceso adjudicado.

Sin más que agregar y esperando una respuesta favorable.

«»»»»»»»»

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar el pago por un monto de **MIL TRESCIENTOS SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,306.50)** mensuales, durante el periodo de 3 meses (Noviembre y Diciembre del año 2024 y Enero del año 2025), haciendo un monto total de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,919.50)** a favor de ----- (**FERRETERIA URBINA**) por la compra de libras por pie cubico de acetileno T/G y recargas de oxígeno industrial para uso de la Unidad de Estructuras Metálicas.

2.- Girar instrucciones al Encargado de la Unidad de Estructuras Metálicas, gestionar la compra del numeral 1, por el método de baja cuantía y presentar en los meses especificados en el numeral 1, los requerimientos que sean solicitados por la encargada de Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha cuatro de octubre del año 2024, se suscribió contrato denominado: “Llantas y Neumáticos para la Unidad de Plantel de Maquinaria y Equipo-Santa Ana Norte con numero en COMPRASAL LICITACION COMPETITIVA BIENES No. LCB-009-2024SAN”, la Municipalidad de Santa Ana Norte con la empresa CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DOÑO, S.A. DE C.V. por un monto de \$167,154.00, por el periodo de vigencia del 04 de octubre 2024 hasta el 04 de julio del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**



1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE “Llantas y Neumáticos para la Unidad de Plantel de Maquinaria y Equipo-Santa Ana Norte con numero en COMPRASAL LICITACION COMPETITIVA BIENES No. LCB-009-2024SAN”, a partir del mes de octubre de 2024, EN LO RELATIVO A LAS CLAUSULAS III FUENTE DE FINANCIAMIENTO y CLAUSULA V PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

3.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE. —

### **ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.-Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha cuatro de octubre del año 2024, se suscribió contrato denominado: “Llantas y Neumáticos para la Unidad de Plantel de Maquinaria y Equipo-Santa Ana Norte con numero en COMPRASAL LICITACION COMPETITIVA BIENES No. LCB-009-2024SAN”, la Municipalidad de Santa Ana Norte con la empresa -----

-----, que puede abreviarse ----- por un monto de \$10,780.00, por el periodo de vigencia del 04 de octubre 2024 hasta el 04 de julio del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE “Llantas y Neumáticos para la Unidad de Plantel de Maquinaria y Equipo-Santa Ana Norte con numero en COMPRASAL LICITACION COMPETITIVA BIENES No. LCB-009-2024SAN”, a partir del mes de octubre de 2024, EN LO RELATIVO A LAS CLAUSULAS III FUENTE DE FINANCIAMIENTO y CLAUSULA V PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

3.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N° 110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda.-----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto,

o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha cuatro de octubre del año 2024, se suscribió contrato denominado: “Llantas y Neumáticos para la Unidad de Plantel de Maquinaria y Equipo-Santa Ana Norte con numero en COMPRASAL LICITACION COMPETITIVA BIENES No. LCB-009-2024SAN”, la Municipalidad de Santa Ana Norte con la empresa -----, que puede abreviarse ----- por un monto de \$33,702.00, por el periodo de vigencia del 04 de octubre 2024 hasta el 04 de julio del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE “Llantas y Neumáticos para la Unidad de Plantel de Maquinaria y Equipo-Santa Ana Norte con numero en COMPRASAL LICITACION COMPETITIVA BIENES No. LCB-009-2024SAN”, a partir del mes de octubre de 2024, EN LO RELATIVO A LAS CLAUSULAS III FUENTE DE FINANCIAMIENTO y CLAUSULA V PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

3.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO TRECE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,700.00)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de 674 tarjeta super selectos giftcard. Según orden compra No. 0223 Ref. CATELEC-001-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 2142

**Código:** 51107

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 28 de Octubre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, Lcdo. -----, Evaluador Técnico; Licda. -----, Evaluador Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número UNO, acta número TREINTA Y SEIS, de sesión ordinaria de fecha once de Octubre y acuerdo número VEINTE, acta número TREINTA Y SIETE, de sesión ordinaria de fecha dieciséis de Octubre de dos mil veinticuatro, de la Fuente Única denominada: "FORMACION EN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CFU-01-2024SAN/8251-2024- P0310.

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: HLB EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÍMIMA DE CAPITAL VARIABLE (OFERTA TÉCNICA) Y AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (OFERTA TÉCNICA).

VII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, financiera, legal y razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$3,500.00)

VIII.- Que según acuerdo número 20, de acta número 37, de fecha 16 de Octubre del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato a la Licda. ----- del proceso de compra "FORMACION EN SISTEMA DE GESTIÓN

ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CFU-01-2024SAN/8251-2024-P0310.

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en Forma Total a ----- por un monto de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$3,500.00) del proceso de compra "FORMACION EN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CFU-01-2024SAN/8251-2024-P0310.

2.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para firmar orden de compra correspondiente.

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NUMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal en virtud de la Reestructuración Municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes Distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un Distrito en específico sino para todo el Municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Que es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el Distrito de Metapán.

V.- Que el día 28 de octubre del 2024, se recibió Memorándum de la Licda. -----, Gerente General, con Visto bueno por parte del Dr. Carlos Adolfo Landaverde, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, en el cual expresa que con la decisión del Consejo Municipal en cuanto a la Centralización de los Distritos que conforman el Municipio de Santa Ana Norte, solicita traslado de los Señores: -----, ----- y -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas del Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Trasladar al Sr. ----- con DUI/NIT: ----- quien actualmente se encuentra nombrado como AGENTE en la Unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPAN a la plaza de AGENTE en la unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA ANA NORTE, a partir del 01 de noviembre del 2024, devengando un salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$650.00).

2.- Trasladar al Sr. ----- con DUI/NIT: ----- quien actualmente se encuentra nombrado como AGENTE en la Unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPAN a la plaza de AGENTE en la unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA ANA NORTE, a partir del 01 de noviembre del 2024, devengando un salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$650.00).

3.- Trasladar al Sr. ----- con DUI/NIT: ----- quien actualmente se encuentra nombrado como AGENTE en la Unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPAN a la plaza de AGENTE en la unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA ANA NORTE, a partir del 01 de noviembre del 2024, devengando un salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$650.00).

4.- Girar Instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con

excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que en el Artículo número 40 de la Ley de Carrera Administrativa establece: Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado.

IV.- Que el día 28 de octubre del 2024, se recibió Memorándum de la Licda -----, Gerente General, con Visto bueno por parte del Dr. Carlos Adolfo Landa verde, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, en el cual expresa que con la decisión del Consejo Municipal en cuanto a la Centralización de los Distritos que conforman el Municipio de Santa Ana Norte, solicita suprimir la plaza de Tesorera Municipal en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, además solicita trasladar a partir del 28 de octubre del presente año a la Sra. ----- con DUI/NIT: ----- quien actualmente se encontraba como Tesorera en el Distrito de Santa rosa Guachipilín a la plaza de Encargada de Cuentas Corrientes en el mismo Distrito, devengando un salario mensual de seiscientos sesenta y ocho 52/100 dólares (\$668.52).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas del Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Suprimir la plaza Tesorera Municipal en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 2.- Trasladar a la Sra. ----- con DUI/NIT: ----- a la plaza de ENCARGADA DE CUENTAS CORRIENTES en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 28 de octubre del 2024, devengando un salario mensual de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES (\$668.52).
- 3.- Girar Instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines

institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el 28 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. ----- en la cual solicita se agregue a la PAC el siguiente proceso de compra relacionado con la adquisición y compra de la grama sintética y malla para el proyecto REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPAN, bajo el método de compra comparación de precios, por el monto de \$19,736.58 para el mes de Octubre, Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC   | Mes     | Método                 | Monto       |
|--|---------|------------------------|-------------|
| COMPRAS DE GRAMA SINTETICA Y MALLA PARA EL PROYECTO REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPAN | OCTUBRE | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$19,736.58 |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. —

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 39 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor



Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor

Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

-----  
 Secretaría Municipal

**ACTA NÚMERO CUARENTA:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las catorce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente y Licda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de aprobación documentos de solicitud de oferta (camiones)
- 5.-Solicitud de adjudicación Navidad
- 6.-Solicitud de aprobación de retiros voluntarios
- 7.-Solicitud de aprobación de vacaciones
- 8.-Solicitud de aprobación de contratación eventual auxiliar de topógrafo (Ingeniería)
- 9.-Solicitud de aprobación de sustitución de supervisores
- 10.-Solicitud de contratación eventual de medico (Gerencia)
- 11.- Solicitud de contratación eventual asistente promoción social (Gerente)
- 12.- Solicitud de contratación eventual albañil (G. Servicios)
- 13.- Solicitud de aprobación de Liquidación de Caja chica, Distrito de Metapán
- 14.-Solicitud de Permuta
- 15.-Erogación facturas
- 16.-Erogación Combustible
- 17.-Erogación Titan, Distrito de Texistepeque
- 18.- Solicitud de Liquidación de caja chica, Distrito de Texistepeque
- 19.-Solicitud de contratación eventual de 6 personas, Distrito de Texistepeque
- 20.-Contribución para Caserío Ojos de agua Cantón San Miguel, Distrito de Texistepeque
- 21.- Solicitud de aprobación de ELIMINAR de la PAC, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 22.-Solicitud de Incremento, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 23.- Solicitud de Priorización Celebración de fiestas Patronales 2025, Distrito de Masahuat
- 24.-Solicitud de contratación eventual, Distrito de Masahuat
- 25.- Correspondencia

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con -----, Unidad Solicitante y Unidad consolidadora para Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, han elaborado el Documento de Solicitud de Ofertas, la propuesta del Panel Evaluador de Ofertas y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN bajo el método de Licitación Competitiva con número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de ofertas, la propuesta del Panel Evaluador de Ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN bajo el método de LICITACIÓN COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) establecido para este proceso.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar al siguiente Panel Evaluador de Ofertas, Licdo. -----, delegado UCP; -----, Unidad Solicitante; Licdo. -----, Evaluador Financiero; Licda. -----, Evaluador Legal; Ing. -----, Experto en la Materia; -----, Evaluador de Razonabilidad de Precios del proceso de compra denominado COMPRAD E CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

VI.- Que según el artículo número 79 de la Ley de Compras Públicas establece que: El Plan de Implementación del Proceso (PIP), tiene como propósito establecer los elementos e identificar los plazos para los hitos clave en los procesos de compra, definir los aspectos acordes a la naturaleza de cada procedimiento y objeto contractual, así como establecer detalles de la estrategia a seguir, dentro de los elementos a analizar para el Plan se incluyen, entre otros que fueren necesarios, los siguientes: b) Plazo estimado del proceso, f) Evaluación de ofertas.

VII.- Que con fecha 28 de Octubre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, Licda. ----- y Lcdo. -----, Evaluadores Técnicos; Licda. -----, Evaluador Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número DOS, acta número TREINTA Y CINCO, de sesión extraordinaria de fecha nueve de Octubre de dos mil veinticuatro, de la Fuente Única denominada: "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPAN". Con número de proceso en COMPRASAL LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304.

VIII.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: ----- (ACADEMIA DE MUSICA LA SAGRADA FAMILIA), INVERSIONES PORTISA, S.A. DE C.V., INFLA GAMES, S.A. DE C.V., ----- (DECOR), ----- (LUCES VENUS), INVERSIONES SORTO PADILLA, S.A. DE C.V. (PIROTECNIA EL SOL Y SMARTMEDIA), ----- (INNOVACIONES GRAFICAS), FUEGOLANDIA, S.A. DE C.V., COMUNIKART LEX, S.A. DE C.V., CIRCUS CONTEMPORANEUM, INVERSIONES ARTISTICAS, S.A. DE C.V., ----- (RF GRPHICS).

IX.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, financiera, legal y razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma PARCIAL de la siguiente manera:

ADJUDICAR en forma PARCIAL la LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES No. LCB-011-2024SAN-MET / 8251-2024-P0304 "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL

PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024  
LA MAGIA DE COMPARTIR – DISTRITO DE METAPÁN” recomendando a los oferentes:

1.-----

-----, por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS  
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 682.00  
DÓLARES). Según el detalle del siguiente cuadro:

| [REDACTED]   |   |                        |                 |
|--------------|---|------------------------|-----------------|
| ÍTEM         | DESCRIPCION   | PRECIO<br>UNITARI<br>O | PRECIO<br>TOTAL |
| 8            | 6 bocinas line array de 1000 Watts de potencia cada una<br>2 subwoofer dobles de 2200 Watts de potencia cada uno<br>4 monitores de piso 800 Watts de potencia, Micrófonos profesional, Mixer soundcraft 24 canales, Ecuilizador 31 bandas, Crosobar, 2 amplificadores, 1de 6000 Watts, 1 de 2500 Watts, Luces led de alta definición y potencia, Estructura metálica para luces | \$682.00               | \$682.00        |
| <b>TOTAL</b> |   |                        | <b>\$682.00</b> |

2.-----, por un monto de VEINTICINCO MIL  
SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA (\$ 25,639.60 DÓLARES). Según el detalle del siguiente  
cuadro:

| [REDACTED] |   |                    |                 |
|------------|---|--------------------|-----------------|
| ÍTEM       | DESCRIPCION   | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO<br>TOTAL |
| 10         | Diez mil juguetes lúdicos unisex como: rompecabezas, juego de bloques de construcción, armado de estructuras, kit de profesiones, capiruchos grandes, triki-trakas, yoyos, juegos de twister, instrumentos musicales, etc. (las medidas estándar de los juguetes deberán ser de 30 cm o más, además de anexar catalogo según sean los diferentes tipos) | \$25,000.00        | \$25,000.00     |
| 14         | Bolsa de dulces con contextura suave, sabores de frutas, cada una con 2.27 g (5 lb), sabores surtidos.  | \$489.60           | \$489.60        |
|            | Piñata de puntas tipo mexicana, con medida de una circunferencia de 5 metros. Esta debe de ser rellena de dulces con textura suave que no se quiebren,  |                    |                 |

|              |  |          |                    |
|--------------|--|----------|--------------------|
| 15           | sorpresas, gomitas. Se debe de incluir palo. Fecha de entrega: último día, viernes 13 de diciembre | \$150.00 | \$150.00           |
| <b>TOTAL</b> |  |          | <b>\$25,639.60</b> |

3. [REDACTED] por un monto de CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 14,000.00 DÓLARES). Según el detalle del siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCION  | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--|-----------------|--------------|
| 9    | <p>Show de 150 drones - 10 minutos para el 01 de diciembre de 2024: Show de Drones UAV, 150 unidades sincronizados a través de sistema satelital, conceptualizado con un story board y su visualización en 3D., que estos al volar se sincronicen para realizar una exhibición coreográfica en cielo nocturno creando patrones y formas en el cielo mediante una coreografía programada con precisión. El show deberá ser realizado en el lugar y hora que el administrador de contrato indique.</p> <p>La empresa a cargo del show de drones deberá contar con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificados internacionales SPH de instalación, manejo y manipulación, de espectáculos de drones.</li> <li>-Certificación de aviación civil para ejecutar cada uno de los vuelos.</li> <li>-Póliza de seguro</li> </ul> <p>(Anexar comprobante de cada una de las certificaciones mencionadas)</p> <p>Show pirotécnico profesional - 10 minutos para el día 21 de diciembre de 2024</p> <p>El show de luces deberá tener las siguientes especificaciones: combinado de baterías, de luces, con colores especiales y abanicos, con Estelas y cometas. Con altura máxima de 55 mtrs, con bombas #4 150 mts de altura, Bombas 185 mts #5 y bomba #6 con efectos a 250 mtrs de altura. Detonado con sistema cobra (Electrónico y programado con computadora. El show deberá ser realizado en el lugar y hora que el administrador de contrato indique.</p> | \$14,000.00     | \$14,000.00  |



|              |   |  |                    |
|--------------|---|--|--------------------|
|              | <p>Show de 20 min de fuegos artificiales para el día 28 de diciembre de 2024</p> <p>El show de luces deberá tener las siguientes especificaciones: Combinado de baterías, de luces, con colores especiales y abanicos. Con Estelas, cometas. Con altura máxima de 55 metros con bombas #4 150 metros de altura, Bombas 185 metros #5 y bomba # 6 con efectos a 250 metros de altura. Detonado con sistema cobra (Electrónico y programado con computadora). El show deberá ser realizado en el lugar y hora que el administrador de contrato indique.</p> <p>NOTA: El proveedor deberá gestionar supervisión e inspección de bomberos locales, contar con equipo de protección como extintores, permisos y licencias, además de disponibilidad de motobomba de ser necesario. En la realización del show se debe utilizar tubería de fibra de vidrio.</p> <p>Además, contar con profesionales con su identificación y certificación de manipulación, avalados por ministerios de defensa nacional y el cuerpo de bomberos. A través de las licencias y permisos correspondientes (anexar certificados).</p> |  |                    |
| <b>TOTAL</b> |   |  | <b>\$14,000.00</b> |

4. ----- por un monto de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 37,875.00 DÓLARES). Según el detalle del siguiente cuadro:

|             |   | PRECIO<br>UNITARI<br>O | PRECIO<br>TOTAL |
|-------------|---|------------------------|-----------------|
| <b>ÍTEM</b> | <b>DESCRIPCION</b>  |                        |                 |
| 2           | <p>Contratación de El Huero y su Banda Norteña para el día 14 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>- Debe incluir tarima, sonido, efectos especiales de luces.</p> <p>-Montaje y desmontaje de escenario de 8 x 8 metros cuadrados y 6 de alto, con iluminación led y cabezas móviles, pantallas led de fondo para proyectar logos e imágenes según proporcione el administrador de contrato</p> <p>-Repertorio de 3 horas continuas o dividido</p> | \$4,180.00             | \$4,180.00      |

|   |  |            |            |
|---|--|------------|------------|
|   | Además de todos los requisitos solicitados por los artistas y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show.  |            |            |
| 3 | <p>Contratación de Orquesta Nacional de Rene Alonso y su Banda lasser (“pura uva”) para el día 24 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>- Debe incluir tarima, sonido, efectos especiales de luces.</p> <p>-Montaje y desmontaje de escenario de 8 x 8 metros cuadrados y 6 de alto, con iluminación led y cabezas móviles, pantallas led de fondo para proyectar logos e imágenes según proporcione el administrador de contrato</p> <p>-Repertorio de 3 horas continuas o dividido</p> <p>Además de todos los requisitos solicitados por los artistas y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show.</p> | \$6,985.00 | \$6,985.00 |
| 4 | <p>Contratación de Orquesta Nacional “La Máquina” para el día 28 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>- Debe incluir tarima, sonido, efectos especiales de luces.</p> <p>-Montaje y desmontaje de escenario de 8 x 8 metros cuadrados y 6 de alto, con iluminación led y cabezas móviles, pantallas led de fondo para proyectar logos e imágenes según proporcione el administrador de contrato</p> <p>-Repertorio de 3 horas continuas o dividido</p> <p>Además de todos los requisitos solicitados por los artistas y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show.</p>                                  | \$6,050.00 | \$6,050.00 |
| 5 | <p>Contratación de Discomóvil Legacy para el día 24 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>-Estructura techada con cabezas móviles de 38 metros de largo por 5.50mtrs de alto como mínimo.</p> <p>-Cabina con pantalla led,</p> <p>-Estructura con pantallas,</p> <p>-Bajos con más de 50 mil watts de potencia, como mínimo</p> <p>-Bocinas altas con audio de alta calidad profesional y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show. Deberá contar con su propio generador de energía eléctrica.</p>   | \$5,000.00 | \$5,000.00 |

|   |   |             |             |
|---|---|-------------|-------------|
| 6 | <p>Contratación de Discomóvil Sunglight para el día 31 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>-Estructura techada con cabezas móviles de 38 metros de largo por 5.50 metros de alto como mínimo.</p> <p>-Cabina con pantalla led,</p> <p>-Estructura con pantallas,</p> <p>-Bajos con más de 50 mil watts de potencia, como mínimo</p> <p>-Bocinas altas con audio de alta calidad profesional y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show. Deberá contar con su propio generador de energía eléctrica.</p>  | \$5,000.00  | \$5,000.00  |
| 7 | <p>Contratación de Orquesta de Manuel Guillen y Sangre Morena para el día 1 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán (Repertorio de 3 horas continuas o divididas)</p> <p>Montaje y desmontaje de escenario en tamaño plus para el 1 de diciembre de 2024, funcional para el show navideño (este será realizado por la empresa que el administrador de contrato indique luego de haber sido adjudicado en este mismo proceso), acto de inauguración de luces y presentación artística de "Pasión Tropical".</p> <p>Aspectos técnicos para el sonido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 16 bocinas line array</li> <li>· 8 sub bajos</li> <li>· 8 monitores de piso</li> <li>· 2 micrófonos inalámbricos (manos direccionales incluidas)</li> <li>· microfonía y equipo que la orquesta requiera y solicite</li> <li>· 1 consola digital</li> <li>· 1 snake digital</li> <li>· 1 distro de voltaje</li> <li>· 1 sistema de comunicación de F. O. H. a backstage</li> <li>· 1 set de cables de señales y energía.</li> </ul> <p>Iluminación:</p> | \$10,660.00 | \$10,660.00 |

|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· 16 cabezas móviles Beam 230 7R, 32</li> <li>· 32 par de LED RGBWA</li> <li>· 4 Blinders LED 4</li> <li>· 1 control de iluminación (consola digital)</li> <li>· 1 distro de voltaje</li> <li>· 1 luminotécnico</li> <li>· 1 set de cables de señal de energía</li> </ul> <p>Escenario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 1 soporte de estructura 15 mts lineales a 8 de alto</li> <li>· 1 tarima 14.64 x 7.32 a 1.20 de alto</li> <li>· 3 sobre tarimas de 2x2 para orquesta</li> <li>· Charol mate nuevo color blanco</li> <li>· 2 Gradas de acceso con pasamano</li> <li>· 1 Area de consola (FOH) de 1.22 x 1.22</li> <li>· 1 Set de faldones negros para todas las tarimas</li> <li>· Back de telonera negra</li> <li>· 49 metros de Pantalla led para diseño (enviar propuesta del diseño)</li> <li>· 1 Maquina de confeti, papel chino de color verde, blanco y rojo.</li> </ul> <p>Además de todos los aspectos técnicos solicitados por el grupo del show navideño.</p> |  |                    |
| <b>TOTAL</b>   |  | <b>\$37,875.00</b> |

Para los ítems que se presentan en el cuadro siguiente se recomienda declararlos desiertos, al no tener participación por parte de los oferentes que superaron las etapas de evaluación, dejando a consideración de la máxima autoridad según el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas el proceso a seguir con dichos ítems

| ÍTEMS DESIERTOS |  |
|-----------------|--|
| 1               | GIFT CARD DE SUPERMERCADO                                    |
| 11              | CONTRATACION DE PERSONAJES NAVIDEÑOS Y SHOW NAVIDEÑO         |
| 12              | ALQUILER DE TRENCITO CON DECORACION NAVIDEÑA PARA EL DESFILE |
| 13              | DECORACION PARA POSADA EN PALACIO MUNICIPAL                  |
| 15              | COMPRA DE STICKER MAGNÉTICOS PARA PICK UP MUNICIPALES        |

| UTILIZADOS PARA LA ENTREGA DE JUGUETES EN LAS COMUNIDADES |   |
|---|---|
| 16  | COMPRA DE SMART TV                                |
| 17  | COMPRA DE MICROONDAS                              |
| 18  | COMPRA DE LICUADORA                               |
| 20  | REFRIGERIOS POSADA NAVIDEÑA-TAMALES CON CHOCOLATE |
| 21  | BOLSONES (FARDOS) DE AGUA                         |
| 22  | FARDOS DE BOTELLA DE AGUA                         |
| 23  | FARDOS DE BEBIDA HIDRATANTE                       |
| 24  | PAVOS NAVIDEÑOS                                   |
| 25  | ALIMENTACION PARA EVENTO DE CIERRE                |
| 26  | ALIMENTACION PARA EVENTO DE INAGURACION           |
| 27  | DECORACION NAVIDEÑA                               |

X.- Que según acuerdo número 2, de acta número 35, de fecha 09 de Octubre del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato a la Licda. Erika Julissa Santos Vásquez del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR-DISTRITO DE METAPAN número LCB-011-2024SAN-MET/8251-2024-P0304.

XI.-Que según nota presentada por Licda. -----, Evaluadora Financiera informa que por error involuntario en el informe de razonabilidad de precios en el ítem 6 se recomienda adjudicar a la Discomóvil SUNGLINGHT para el día 31 de diciembre de 2024, sin embargo, existe una adenda al documento de Solicitud de Ofertas donde expresa que si la discomóvil se solicita no está disponible que presentaran catalogo con la disponibilidad de discomóviles para el día solicitado, a lo cual el proveedor que resultó ganador ----- ofertó la Discomóvil SOUTBEACH para el día 31 de diciembre. Quedando como recomendación de adjudicación la contratación de dicha disco

| ÍTE M | DESCRIPCION  | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------|--|-----------------|--------------|
| 6     | <p>Contratación de Discomóvil SOUTHBEACH para el día 31 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>-Estructura techada con cabezas móviles de 38 metros de largo por 5.50 mtrs de alto como mínimo.</p> <p>-Cabina con pantalla led,</p> <p>-Estructura con pantallas,</p> | \$5,000.00      | \$5,000.00   |

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>-Bajos con más de 50 mil watts de potencia, como mínimo</p> <p>-Bocinas altas con audio de alta calidad profesional y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show. Deberá contar con su propio generador de energía eléctrica.</p> |  |  |
|--|--|--|

Modificando el acta de recomendación en el ítem 6 CONTRATACION DE DISCOMOVIL PARA EL 31 DE DICIEMBRE.

XII.- Que en sesión ordinaria del día 31 de Octubre el Concejo Municipal de Santa Ana Norte como Unidad Solicitante del Proceso de Compra “DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR – DISTRITO DE METAPÁN” tomo a bien autorizar a la Unidad de Compras Públicas a realizar los siguientes cambios en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) para agilizar el proceso de compra de los ítems declarados desiertos, en las etapas de adjudicación hasta el día 01 de noviembre del 2024, la etapa de notificación hasta el día 04 de noviembre del 2024, etapa de recurso de revisión los días 05 y 06 de noviembre del 2024 y etapa de contratación hasta el día 13 de Noviembre del 2024.

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en Forma PARCIAL la LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES No. LCB-11-2024SAN-MET / 8251-2024-P0304 “DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR – DISTRITO DE METAPÁN” según el detalle siguiente:

- a) -----  
 por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 682.00)**. Según el detalle del siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCION  | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--|-----------------|--------------|
| 8    | 6 bocinas line array de 1000 Watts de potencia cada una<br>2 subwoofer dobles de 2200 Watts de potencia cada uno<br>4 monitores de piso 800 Watts de potencia, Micrófonos profesional, Mixer soundcraft 24 canales, Ecualizador 31 bandas, Crosobar, 2 amplificadores, | \$682.00        | \$682.00     |

|              |   |  |                 |
|--------------|---|--|-----------------|
|              | 1 de 6000 Watts, 1 de 2500 Watts, Luces led de alta definición y potencia, Estructura metálica para luces |  |                 |
| <b>TOTAL</b> |   |  | <b>\$682.00</b> |

- b) -----, por un monto de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 25,639.60)**. Según el detalle del siguiente cuadro:

| ÍTEM         | DESCRIPCION   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL       |
|--------------|---|-----------------|--------------------|
| 10           | Diez mil juguetes lúdicos unisex como: rompecabezas, juego de bloques de construcción, armado de estructuras, kit de profesiones, capiruchos grandes, triki-trakas, yoyos, juegos de twister, instrumentos musicales, etc. (las medidas estándar de los juguetes deberán ser de 30 cm o más, además de anexar catalogo según sean los diferentes tipos) | \$25,000.00     | \$25,000.00        |
| 14           | Bolsa de dulces con contextura suave, sabores de frutas, cada una con 2.27 g (5 lb), sabores surtidos.  | \$489.60        | \$489.60           |
| 15           | Piñata de puntas tipo mexicana, con medida de una circunferencia de 5 metros. Esta debe de ser rellena de dulces con textura suave que no se quiebren, sorpresas, gomitas. Se debe de incluir palo. Fecha de entrega: último día, viernes 13 de diciembre   | \$150.00        | \$150.00           |
| <b>TOTAL</b> |   |                 | <b>\$25,639.60</b> |

- c) -----, por un monto de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 14,000.00)**. Según el detalle del siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCION   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|---|-----------------|--------------|
|      | Show de 150 drones - 10 minutos para el 01 de diciembre de 2024: Show de Drones UAV, 150 unidades sincronizados a través de sistema satelital, conceptualizado con un story board y su visualización en 3D., que estos al volar se sincronicen para realizar una exhibición coreográfica en cielo nocturno creando patrones y formas en el cielo mediante una coreografía programada con precisión. El show |                 |              |

|   |  |             |             |
|---|--|-------------|-------------|
| 9 | <p>deberá ser realizado en el lugar y hora que el administrador de contrato indique.</p> <p>La empresa a cargo del show de drones deberá contar con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificados internacionales SPH de instalación, manejo y manipulación, de espectáculos de drones.</li> <li>-Certificación de aviación civil para ejecutar cada uno de los vuelos.</li> <li>-Póliza de seguro</li> </ul> <p>(Anexar comprobante de cada una de las certificaciones mencionadas)</p> <p>Show pirotécnico profesional - 10 minutos para el día 21 de diciembre de 2024</p> <p>El show de luces deberá tener las siguientes especificaciones: combinado de baterías, de luces, con colores especiales y abanicos, con Estelas y cometas. Con altura máxima de 55 mtrs, con bombas #4 150 mts de altura, Bombas 185 mts #5 y bomba # 6 con efectos a 250 mtrs de altura. Detonado con sistema cobra (Electrónico y programado con computadora). El show deberá ser realizado en el lugar y hora que el administrador de contrato indique.</p> <p>Show de 20 min de fuegos artificiales para el día 28 de diciembre de 2024</p> <p>El show de luces deberá tener las siguientes especificaciones: Combinado de baterías, de luces, con colores especiales y abanicos. Con Estelas, cometas. Con altura máxima de 55 metros con bombas #4 150 metros de altura, Bombas 185 metros #5 y bomba # 6 con efectos a 250 metros de altura. Detonado con sistema cobra (Electrónico y programado con computadora). El show deberá ser realizado en el lugar y hora que el administrador de contrato indique.</p> <p>NOTA: El proveedor deberá gestionar supervisión e inspección de bomberos locales, contar con equipo de protección como extintores, permisos y licencias, además de disponibilidad de motobomba de ser necesario. En la realización del show se debe utilizar tubería de fibra de vidrio.</p> <p>Además, contar con profesionales con su identificación y certificación de manipulación, avalados por ministerios de defensa nacional y el cuerpo de bomberos. A través de las licencias y permisos correspondientes (anexar certificados).</p> | \$14,000.00 | \$14,000.00 |
|---|--|-------------|-------------|



|              |                    |
|--------------|--------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$14,000.00</b> |
|--------------|--------------------|

- d) [REDACTED], por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 37,875.00)**. Según el detalle del siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | PRECIO     | PRECIO     |
|------|--|------------|------------|
|      |  | UNITARI    | TOTAL      |
| 2    | <p>Contratación de El Huero y su Banda Nortefia para el día 14 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>- Debe incluir tarima, sonido, efectos especiales de luces.</p> <p>-Montaje y desmontaje de escenario de 8 x 8 metros cuadrados y 6 de alto, con iluminación led y cabezas móviles, pantallas led de fondo para proyectar logos e imágenes según proporcione el administrador de contrato</p> <p>-Repertorio de 3 horas continuas o dividido</p> <p>Además de todos los requisitos solicitados por los artistas y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show.</p>                                    | \$4,180.00 | \$4,180.00 |
| 3    | <p>Contratación de Orquesta Nacional de Rene Alonso y su Banda lasser ("pura uva") para el día 24 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>- Debe incluir tarima, sonido, efectos especiales de luces.</p> <p>-Montaje y desmontaje de escenario de 8 x 8 metros cuadrados y 6 de alto, con iluminación led y cabezas móviles, pantallas led de fondo para proyectar logos e imágenes según proporcione el administrador de contrato</p> <p>-Repertorio de 3 horas continuas o dividido</p> <p>Además de todos los requisitos solicitados por los artistas y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show.</p> | \$6,985.00 | \$6,985.00 |
|      | <p>Contratación de Orquesta Nacional "La Máquina" para el día 28 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p>   |            |            |

|   |   |            |            |
|---|---|------------|------------|
| 4 | <p>- Debe incluir tarima, sonido, efectos especiales de luces.</p> <p>-Montaje y desmontaje de escenario de 8 x 8 metros cuadrados y 6 de alto, con iluminación led y cabezas móviles, pantallas led de fondo para proyectar logos e imágenes según proporcione el administrador de contrato</p> <p>-Repertorio de 3 horas continuas o dividido</p> <p>Además de todos los requisitos solicitados por los artistas y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show.</p>  | \$6,050.00 | \$6,050.00 |
| 5 | <p>Contratación de Discomóvil Legacy para el día 24 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>-Estructura techada con cabezas móviles de 38 metros de largo por 5.50mtrs de alto como mínimo.</p> <p>-Cabina con pantalla led,</p> <p>-Estructura con pantallas,</p> <p>-Bajos con más de 50 mil watts de potencia, como mínimo</p> <p>-Bocinas altas con audio de alta calidad profesional y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show. Deberá contar con su propio generador de energía eléctrica.</p>        | \$5,000.00 | \$5,000.00 |
| 6 | <p>Contratación de Discomóvil Southbeach para el día 31 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán.</p> <p>-Estructura techada con cabezas móviles de 38 metros de largo por 5.50 metros de alto como mínimo.</p> <p>-Cabina con pantalla led,</p> <p>-Estructura con pantallas,</p> <p>-Bajos con más de 50 mil watts de potencia, como mínimo</p> <p>-Bocinas altas con audio de alta calidad profesional y todo lo requerido para asegurar la calidad del sonido y del show. Deberá contar con su propio generador de energía eléctrica.</p> | \$5,000.00 | \$5,000.00 |
|   | <p>Contratación de Orquesta de Manuel Guillen y Sangre Morena para el día 1 de diciembre de 2024 en el parque Central de Metapán (Repertorio de 3 horas continuas o divididas)</p> <p>Montaje y desmontaje de escenario en tamaño plus para el 1 de diciembre de 2024, funcional para el</p>  |            |            |

|   |   |             |             |
|---|---|-------------|-------------|
| 7 | <p>show navideño (este será realizado por la empresa que el administrador de contrato indique luego de haber sido adjudicado en este mismo proceso), acto de inauguración de luces y presentación artística de "Pasión Tropical".</p> <p>Aspectos técnicos para el sonido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 16 bocinas line array</li> <li>· 8 sub bajos</li> <li>· 8 monitores de piso</li> <li>· 2 micrófonos inalámbricos (manos direccionales incluidas)</li> <li>· microfonía y equipo que la orquesta requiera y solicite</li> <li>· 1 consola digital</li> <li>· 1 snake digital</li> <li>· 1 distro de voltaje</li> <li>· 1 sistema de comunicación de F. O. H. a backstage</li> <li>· 1 set de cables de señales y energía.</li> </ul> <p>Iluminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 16 cabezas móviles Beam 230 7R, 32</li> <li>· 32 par de LED RGBWA</li> <li>· 4 Blinders LED 4</li> <li>· 1 control de iluminación (consola digital)</li> <li>· 1 distro de voltaje</li> <li>· 1 luminotécnico</li> <li>· 1 set de cables de señal de energía</li> </ul> <p>Escenario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 1 soporte de estructura 15 mts lineales a 8 de alto</li> <li>· 1 tarima 14.64 x 7.32 a 1.20 de alto</li> <li>· 3 sobre tarimas de 2x2 para orquesta</li> <li>· Charol mate nuevo color blanco</li> <li>· 2 Gradadas de acceso con pasamano</li> <li>· 1 Area de consola (FOH) de 1.22 x 1.22</li> </ul> | \$10,660.00 | \$10,660.00 |
|---|---|-------------|-------------|

|   |  |                    |
|---|--|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· 1 Set de faldones negros para todas las tarimas</li> <li>· Back de telonera negra</li> <li>· 49 metros de Pantalla led para diseño (enviar propuesta del diseño)</li> <li>· 1 Maquina de confeti, papel chino de color verde, blanco y rojo.</li> </ul> <p>Además de todos los aspectos técnicos solicitados por el grupo del show navideño.</p> |  |                    |
| <b>TOTAL</b>  |  | <b>\$37,875.00</b> |

2.- DECLARAR desierto los ítems según detalle siguiente:

| ÍTEMS DESIERTOS |   |
|-----------------|---|
| 1               | GIFT CARD DE SUPERMERCADO   |
| 11              | CONTRATACION DE PERSONAJES NAVIDEÑOS Y SHOW NAVIDEÑO  |
| 12              | ALQUILER DE TRENCITO CON DECORACION NAVIDEÑA PARA EL DESFILE  |
| 13              | DECORACION PARA POSADA EN PALACIO MUNICIPAL   |
| 15              | COMPRA DE STICKER MAGNÉTICOS PARA PICK UP MUNICIPALES UTILIZADOS PARA LA ENTREGA DE JUGUETES EN LAS COMUNIDADES |
| 16              | COMPRA DE SMART TV  |
| 17              | COMPRA DE MICROONDAS  |
| 18              | COMPRA DE LICUADORA   |
| 20              | REFRIGERIOS POSADA NAVIDEÑA-TAMALES CON CHOCOLATE   |
| 21              | BOLSONES (FARDOS) DE AGUA   |
| 22              | FARDOS DE BOTELLA DE AGUA   |
| 23              | FARDOS DE BEBIDA HIDRATANTE   |
| 24              | PAVOS NAVIDEÑOS   |
| 25              | ALIMENTACION PARA EVENTO DE CIERRE  |
| 26              | ALIMENTACION PARA EVENTO DE INAGURACION   |
| 27              | DECORACION NAVIDEÑA   |

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas a realizar cambios en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) para agilizar el proceso de compra de los ítems declarados desiertos según el detalle de las etapas siguientes:

- Etapa de Adjudicación hasta las dieciocho horas del día 01 de Noviembre del 2024.
- Etapa de Notificación hasta las diecisiete horas del día 04 de Noviembre del 2024.
- Etapa de Recurso de Revisión los días 05 y hasta las dieciséis horas del día 06 de Noviembre del 2024.

➤ Etapa de Contratación hasta el día 13 de Noviembre del 2024.

4.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para firmar ordenes de compras correspondientes.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número cuatro, del acta número treinta y nueve, de fecha veintiocho de octubre se acordó adjudicar de forma parcial según siguiente detalle:

1.- ADJUDICAR en Forma Parcial a ----- por un monto de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$24,426.43) y a -----, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$47,022.71) del proceso de compra "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACION ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CÓDIGO 24200011-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CD-017-2024SAN, según el siguiente detalle:

Adjudicar en Forma Parcial a ----- por un monto de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$24,426.43)

-----

| LOTE    | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO SOLICITADO          | UNIDAD | CANTIDAD | -----           |           |
|---------|------|--|--------|----------|-----------------|-----------|
|         |      |  |        |          | PRECIO UNITARIO | TOTAL     |
| LOTE 1  | 1    | TAPON DE 1 1/2" PVC PARA CAÑO GALVANIZADO          | UNIDAD | 54       | \$ 0.43         | \$ 23.22  |
| LOTE 2  | 2    | TAPON DE 4" PVC PARA CAÑO GALVANIZADO              | UNIDAD | 405      | \$ 0.85         | \$ 344.25 |
| LOTE 5  | 5    | ALAMBRE GALVANIZADO #16 (UNIDO)                    | LIBRA  | 68       | \$ 0.80         | \$ 54.40  |
| LOTE 9  | 9    | CLAVO DE HIERRO DULCE DE 6"                        | LIBRA  | 136      | \$ 0.76         | \$ 103.36 |
| LOTE 11 | 11   | TORNILLO AUTORROSCANTE PUNTA DE BROCA 5/16" X 3/4" | UNIDAD | 3375     | \$ 0.04         | \$ 135.00 |
| LOTE 13 | 13   | TORNILLO NEGRO PARA MADERA DE 1" ROSCA ORDINARIA   | UNIDAD | 3038     | \$ 0.01         | \$ 30.38  |

|            |    |  |        |       |          |              |
|------------|----|--|--------|-------|----------|--------------|
| LOTE<br>19 | 19 | CAÑO GALVANIZADO DE<br>4" x 1.8MM x 6 MTS  | UNIDAD | 405   | \$ 44.50 | \$ 18,022.50 |
| LOTE<br>20 | 20 | ESTRIBO GALVANIZADO<br>PARA AISLADOR TIPO<br>CARRETE   | UNIDAD | 1134  | \$ 2.38  | \$ 2,698.92  |
| LOTE<br>23 | 23 | REMATE PREFORMADO<br>PARA CABLE ACERADO<br>5/16  | UNIDAD | 54    | \$ 2.70  | \$ 145.80    |
| LOTE<br>24 | 24 | REMATE PREFORMADO<br>PARA CABLE ACSR #2  | UNIDAD | 540   | \$ 2.10  | \$ 1,134.00  |
| LOTE<br>51 | 51 | CONECTOR PARA<br>TECNODUCTO DE 3/4"<br>COLOR GRIS BAJO NORMA   | UNIDAD | 135   | \$ 0.82  | \$ 110.70    |
| LOTE<br>63 | 63 | AISLADOR DE PORCELANA<br>TIPO CARRETE CLASE<br>ANSI 53-2   | UNIDAD | 1,134 | \$ 0.65  | \$ 737.10    |
| LOTE<br>64 | 64 | CABLE ACERADO 5/16<br>PULGADAS   | ML     | 189   | \$ 0.88  | \$ 166.32    |
| LOTE<br>68 | 68 | CONECTOR DE<br>COMPRESION DE<br>ALUMINIO PARA CABLE #6<br>YPC2A8U  | UNIDAD | 270   | \$ 0.84  | \$ 226.80    |
| LOTE<br>71 | 71 | CINTA AISLANTE DE 3/4"<br>COLOR NEGRO<br>FABRICADO EN VINIL<br>COLOR NEGRO 20 YARDAS<br>RESISTENTE A BAJAS<br>TEMPERATURAS NO<br>PROPAGA LLAMAS<br>RESISTENTE A 600<br>VOLTIOS | UNIDAD | 68    | \$ 6.60  | \$ 448.80    |
| LOTE<br>72 | 72 | DISCO DE CORTE RAPIDO<br>PARA METAL DE 4 1/2"  | UNIDAD | 68    | \$ 0.66  | \$ 44.88     |
|            |    |  |        |       | TOTAL    | \$ 24,426.43 |

Adjudicar en Forma Parcial a ----- por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$47,022.71)

| LOTE      | ITEM | DESCRIPCION DE BIEN<br>O SERVICIO<br>SOLICITADO | UNIDAD | CANTIDAD | -----              |           |
|-----------|------|---|--------|----------|--------------------|-----------|
|           |      |   |        |          | PRECIO<br>UNITARIO | TOTAL     |
| LOTE<br>3 | 3    | ABRAZADERA CONDUIT<br>DE 1/2" DE UNA UÑA RGD    | UNIDAD | 4725     | \$ 0.10            | \$ 472.50 |
| LOTE<br>4 | 4    | ABRAZADERA CONDUIT<br>DE 3/4" DE UNA UÑA RGD    | UNIDAD | 1080     | \$ 0.13            | \$ 140.40 |

|         |    |   |        |      |           |             |
|---------|----|---|--------|------|-----------|-------------|
| LOTE    | 6  | ARANDELA PLANA REDONDA DE 1/4" GALVANIZADA                            | UNIDAD | 1080 | \$ 0.05   | \$ 54.00    |
| LOTE 7  | 7  | BARRA PARA PUESTA A TIERRA 5/8" X 10'                                 | UNIDAD | 68   | \$ 9.64   | \$ 655.52   |
| LOTE 8  | 8  | CEPO DE COBRE 5/8" PARA BARRA PUESTA TIERRA                           | UNIDAD | 135  | \$ 1.17   | \$ 157.95   |
| LOTE 10 | 10 | CUERPO TERMINAL 3/4" CON ABRAZADERA PARA ACOMETIDA DE                 | UNIDAD | 135  | \$ 1.70   | \$ 229.50   |
| LOTE 12 | 12 | TORNILLO GOLOSO DE 10X1" CABEZA ZINCADO                               | UNIDAD | 1890 | \$ 0.04   | \$ 75.60    |
| LOTE 14 | 14 | ABRAZADERA GALVANIZADA EN CALIENTE DE 3" A 5"                         | UNIDAD | 1080 | \$ 3.56   | \$ 3,844.80 |
| LOTE 15 | 15 | ANCLA DE EXPANSION TIPO REPOLLO GALVANIZADA 5/8"                      | UNIDAD | 27   | \$ 14.32  | \$ 386.64   |
| LOTE 16 | 16 | ARANDELA GALVANIZADA PLANA 11/16"                                     | UNIDAD | 216  | \$ 0.36   | \$ 77.76    |
| LOTE 17 | 17 | ARANDELA GALVANIZADA DE PRESION 11/16"                                | UNIDAD | 216  | \$ 0.26   | \$ 56.16    |
| LOTE 18 | 18 | BARRA DE ANCLAJE SENCILLA DE 5/8" X 6 PIES                            | UNIDAD | 27   | \$ 9.45   | \$ 255.15   |
| LOTE 21 | 21 | PERNO CARROCERIA DE 1/2" X 4 1/2" (12.7 x 114.3 mm)                   | UNIDAD | 2214 | \$ 0.79   | \$ 1,749.06 |
| LOTE 22 | 22 | PERNO MAQUINA 5/8"X2" (15.9 x 50.8 mm)                                | UNIDAD | 1080 | \$ 0.90   | \$ 972.00   |
| LOTE 25 | 25 | REMATE PREFORMADO PARA CABLE WP #2                                    | UNIDAD | 540  | \$ 2.90   | \$ 1,566.00 |
| LOTE 26 | 26 | SOPORTE ARGOLLA GALVANIZADO PARA VIENTO PATA DE MULA                  | UNIDAD | 27   | \$ 3.16   | \$ 85.32    |
| LOTE 27 | 27 | TUBO DE 1/2" INDUSTRIAL GALVANIZADO REDONDO CHAPA #16                 | UNIDAD | 27   | \$ 27.57  | \$ 744.39   |
| LOTE 29 | 29 | VARILLA TODO ROSCA DE 5/8"X 1 METRO ZINCADA                           | UNIDAD | 33   | \$ 4.07   | \$ 134.31   |
| LOTE 30 | 30 | ESCALERA DE 24 PIES EXTENSION DE FIBRA DE VIDRIO SOPORTE HASTA 300 LB | UNIDAD | 1    | \$ 304.69 | \$ 304.69   |
| LOTE 31 | 31 | ESCALERA 8 PIES DE FIBRA DE VIDRIO SOPORTE HASTA 300 LB               | UNIDAD | 1    | \$ 161.28 | \$ 161.28   |

|            |    |   |        |      |              |                |
|------------|----|---|--------|------|--------------|----------------|
| LOTE<br>32 | 32 | TALADRO CON<br>ROTOMARTILLO DE,<br>INALAMBRICO SDS PLUS<br>CON DOS BATERIAS MAS<br>CARGADOR               | UNIDAD | 1    | \$<br>994.45 | \$<br>994.45   |
| LOTE<br>33 | 33 | ESCALERA DE 6 PIES DE<br>FIBRA DE VIDRIO TIPO A<br>SOPORTE HASTA DE 300<br>LB                             | UNIDAD | 2    | \$<br>139.65 | \$<br>279.30   |
| LOTE<br>34 | 34 | TENAZA<br>AMPERIMETRICA,<br>DIGITAL, HASTA 600V, 400<br>AMP, MEDICION DE<br>CAPACITANCIA                  | UNIDAD | 1    | \$<br>167.74 | \$<br>167.74   |
| LOTE<br>35 | 35 | CAJA DE<br>HERRAMIENTAS,<br>ORGANIZADORA DE 19"<br>IP65   | UNIDAD | 1    | \$<br>34.78  | \$<br>34.78    |
| LOTE<br>36 | 36 | BROCA DE CONCRETO<br>5/16" X 6"   | UNIDAD | 4    | \$<br>1.39   | \$<br>5.56     |
| LOTE<br>37 | 37 | BROCA METAL,<br>ESCALONADA 1/4" HASTA<br>1-3/8" PARA  | UNIDAD | 4    | \$<br>24.94  | \$<br>99.76    |
| LOTE<br>38 | 38 | PUNTAS PHILLIPS PH2,<br>PARA ADAPTE DIRECTO A<br>TALADRO  | UNIDAD | 8    | \$<br>0.81   | \$<br>6.48     |
| LOTE<br>39 | 39 | ADAPTADOR TIPO CUBO,<br>5/16" X 1-7/8"  | UNIDAD | 4    | \$<br>3.23   | \$<br>12.92    |
| LOTE<br>40 | 40 | TENAZA DE 9" PARA<br>ELECTRICISTA/LINIERO<br>DE ACERO FORJADO   | UNIDAD | 4    | \$<br>49.34  | \$<br>197.36   |
| LOTE<br>41 | 41 | NAVAJA PARA<br>ELECTRICISTA, HOJA DE<br>METAL, ACERO<br>INOXIDABLE  | UNIDAD | 4    | \$<br>7.20   | \$<br>28.80    |
| LOTE<br>42 | 42 | CABLE THHN #10 COLOR<br>NEGRO 675 MTS Y THHN<br>#10 COLOR BLANCO 675<br>MTS                               | METROS | 1350 | \$<br>0.77   | \$<br>1,039.50 |
| LOTE<br>43 | 43 | CABLE THHN #12 COLOR<br>NEGRO 3375 MTS Y THHN<br>#12 COLOR BLANCO 3375<br>MTS                             | METROS | 6750 | \$<br>0.47   | \$<br>3,172.50 |
| LOTE<br>44 | 44 | CABLE THHN #14 COLOR<br>AMARILLO  | METROS | 2025 | \$<br>0.31   | \$<br>627.75   |
| LOTE<br>45 | 45 | CABLE THHN #8 COLOR<br>NEGRO 945 MTS, THHN<br>#8 COLOR BLANCO<br>945MTS Y THHN #8<br>COLOR VERDE 405 MTS. | METROS | 2295 | \$<br>1.26   | \$<br>2,891.70 |
| LOTE<br>46 | 46 | CAJA RECTANGULAR<br>4"X2" PLASTICA COLOR<br>GRIS CON NOCK OUT DE<br>1/2" A 3/4"                           | UNIDAD | 540  | \$<br>0.39   | \$<br>210.60   |



|            |    |   |        |       |             |                |
|------------|----|---|--------|-------|-------------|----------------|
| LOTE<br>7  | 47 | CAJA DE REGISTRO 5"X5"<br>METALICA CON NOCK<br>OUT DE 3/4" Y DE 1/2"                                    | UNIDAD | 135   | \$<br>2.77  | \$<br>373.95   |
| LOTE<br>48 | 48 | CAJA DE REGISTRO<br>OCTAGONAL PLASTICA<br>COLOR GRIS CON NOCK<br>OUT DE 1/2" A 3/4"                     | UNIDAD | 270   | \$<br>0.43  | \$<br>116.10   |
| LOTE<br>49 | 49 | CAJA TERMICA CENTRO<br>DE CARGA DE 2<br>CIRCUITOS CAPACIDAD<br>DE 50-90 AMPERIOS<br>120/240 VOLTIOS, UL | UNIDAD | 135   | \$<br>26.21 | \$<br>3,538.35 |
| LOTE<br>50 | 50 | CONECTOR PARA<br>TECNODUCTO DE 1/2"<br>COLOR GRIS BAJO<br>NORMA   | UNIDAD | 1890  | \$<br>0.60  | \$<br>1,134.00 |
| LOTE<br>52 | 52 | BOMBILLO LED DE 12W<br>120 VOLTIOS BASE E27<br>LUZ DIA  | UNIDAD | 270   | \$<br>1.32  | \$<br>356.40   |
| LOTE<br>53 | 53 | RECEPTACULO DE<br>BAQUELITA SENCILLO<br>IRROMPIBLE BASE E27   | UNIDAD | 270   | \$<br>0.80  | \$<br>216.00   |
| LOTE<br>54 | 54 | CONECTOR<br>SCOTCHLOCK COLOR<br>AMARILLO FABRICADO<br>EN POLIPROPILENO Y<br>MATERIAL TERMO<br>PLASTICO  | UNIDAD | 675   | \$<br>0.22  | \$<br>148.50   |
| LOTE<br>55 | 55 | CONECTOR<br>SCOTCHLOCK COLOR<br>ROJO FABRICADO EN<br>POLIPROPILENO Y<br>MATERIAL TERMO<br>PLASTICO      | UNIDAD | 675   | \$<br>0.28  | \$<br>189.00   |
| LOTE<br>56 | 56 | SWITCH DOBLE PLACA<br>INTEGRADA DE DOS VIAS<br>CAPACIDAD HASTA 15<br>AMPERIOS                           | UNIDAD | 81    | \$<br>4.54  | \$<br>367.74   |
| LOTE<br>57 | 57 | SWITCH SENCILLO<br>PLACA INTEGRADA<br>CAPACIDAD HASTA 15<br>AMPERIOS                                    | UNIDAD | 108   | \$<br>3.01  | \$<br>325.08   |
| LOTE<br>58 | 58 | TAPADERA CUADRADA 5"<br>X 5" METALICA PARA<br>CAJA DE REGISTRO  | UNIDAD | 135   | \$<br>1.44  | \$<br>194.40   |
| LOTE<br>59 | 59 | TECNODUCTO DE 1/2"<br>COLOR GRIS BAJO<br>NORMA  | ML     | 3,375 | \$<br>0.56  | \$<br>1,890.00 |
| LOTE<br>60 | 60 | TECNODUCTO DE 3/4"<br>COLOR GRIS BAJO<br>NORMA  | ML     | 945   | \$<br>0.57  | \$<br>538.65   |
| LOTE<br>61 | 61 | PROTECCION<br>TERMOMAGNETICA DE<br>20 AMPERIOS UN POLO<br>PARA USO RESIDENCIAL                          | UNIDAD | 135   | \$<br>5.90  | \$<br>796.50   |

|         |    |  |        |       |              |                     |
|---------|----|--|--------|-------|--------------|---------------------|
| LOTE 62 | 62 | TOMA HEMBRA DOBLE PORALIZADO PLACA INTEGRADA 15 AMPERIOS 120V    | UNIDAD | 270   | \$ 3.01      | \$ 812.70           |
| LOTE 65 | 65 | CABLE ACSR #2 CON ALMA DE ACERO                                  | ML     | 7,425 | \$ 0.78      | \$ 5,791.50         |
| LOTE 66 | 66 | CABLE WP #2 CON AISLAMIENTO DE POLIETILENO MAXIMO DE 600 VOLTIOS | ML     | 7,425 | \$ 0.85      | \$ 6,311.25         |
| LOTE 67 | 67 | CABLE ALUMINIO, DOS LINEAS (WP MAS ACSR, AMBOS CALIBRE #6)       | ML     | 810   | \$ 0.74      | \$ 599.40           |
| LOTE 69 | 69 | CONECTOR DE COMPRESION DE ALUMINIO PARA CABLE #6 YP26AU2         | UNIDAD | 54    | \$ 2.37      | \$ 127.98           |
| LOTE 70 | 70 | ANCLAS PLASTICAS DE 5/16"(12.7MM)X2"                             | UNIDAD | 1,901 | \$ 0.04      | \$ 76.04            |
| LOTE 73 | 73 | CINTURON DE POSICIONAMIENTO CON BANDOLA DE CUERO                 | UNIDAD | 2     | \$ 389.49    | \$ 778.98           |
| LOTE 74 | 74 | CINTURON PORTA HERRAMIENTAS 8 COMPARTIMIENTOS                    | UNIDAD | 4     | \$ 10.80     | \$ 43.20            |
| LOTE 77 | 77 | LENTE DE PROTECCION, OSCUROS                                     | UNIDAD | 8     | \$ 3.71      | \$ 29.68            |
| LOTE 78 | 78 | GUANTES ANTICORTE NIVEL 5 DE NAILON/NITRILO                      | UNIDAD | 4     | \$ 33.31     | \$ 133.24           |
| LOTE 79 | 79 | CASCOS PARA ELECTRICISTAS ALA ANCHA COLOR BLANCO                 | UNIDAD | 4     | \$ 60.46     | \$ 241.84           |
|         |    |  |        |       | <b>TOTAL</b> | <b>\$ 47,022.71</b> |

II.- Que el día 31 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Tec. -----, Técnico Evaluador Designado, en la cual solicita se realice rectificación al ACUERDO número CUATRO de ACTA TREINTA Y NUEVE en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre del 2024. Correspondiente a la adjudicación del proceso CD-017-2024SAN / 8251-2024-P0300 denominado "diferentes adquisiciones para el proyecto instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos código 24200011-Santa Ana Norte".

En acta de recomendación de ofertas de detalle lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                      | PU      | TOTAL    |
|------|--|---------|----------|
| 29   | Varilla todo rosca de 5/8pulg x 1 metro zincada. | \$ 4.07 | \$134.31 |

Por error involuntario se detalló el precio unitario de la empresa -----, SIENDO EL PRECIO CORRECTO y lo ofertado por electro industriales pacifico:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                      | PU      | TOTAL     |
|------|--|---------|-----------|
| 29   | Varilla todo rosca de 5/8pulg x 1 metro zincada. | \$ 6.90 | \$ 227.70 |

Por lo tanto, el monto total adjudicado para la empresa ----- será de \$ **47,116.10**.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- RECTIFICAR el numeral UNO del acuerdo número cuatro, del acta número treinta y nueve, de fecha veintiocho de octubre del 2024, en el sentido modificar el monto adjudicado a favor de la empresa ----- siendo el monto correcto para adjudicar la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,116.10), del proceso de compra denominado: "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACION ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CÓDIGO 24200011-SANTA ANA NORTE". Con número de proceso en COMPRASAL CD-017-2024SAN.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que El señor ----- ostenta el cargo de Operador de Torno en la unidad de Estructuras metálicas, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en Distrito Metapán y quien interpuso su renuncia voluntaria, para laborar hasta el 27 de octubre de 2024

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV.-Que en el memorándum recibido el día 30 de octubre del 2024 por parte de la Licda. -----, jefe de Talento Humano manifiesta que el señor ----- solicita al Concejo Municipal de Santa Ana Norte su liquidación correspondiente a su prestación por retiro voluntario, vacaciones completas, y aguinaldo proporcional de tiempo de trabajo el cual comprende del 01 de noviembre de 2023 hasta el 27 de octubre del 2024 haciendo Un cálculo de liquidación laboral de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,883.75).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Operador de Torno en la Unidad de Estructuras Metálicas, a partir del día 27 de octubre de 2024, por renuncia voluntaria.

2.- Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Operador de Torno, hasta el 27 de octubre de 2024, en la Unidad de Estructuras Metálicas, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, desempeñando labores en el Distrito de Metapán.

3.- EROGAR la cantidad total de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,883.75)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación económica por retiro voluntario, vacaciones completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |                    |            |
|-----------------------------------|--------------------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$ 357.04          | 51701-0101 |
| Vacaciones Completas              | \$ 650.00          | 51107-0101 |
| Aguinaldo Proporcional:           | \$ 876.71          | 51103-0101 |
| <b>Total.....</b>                 | <b>\$ 1,883.75</b> |            |

4.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que El señor ----- ostenta el cargo de Mozo en la unidad de Saneamiento Ambiental, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, desempeñando funciones en Distrito Metapán y quien interpuso su renuncia voluntaria, para laborar hasta el 31 de octubre de 2024.

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV.- Que en el memorándum recibido el día 30 de octubre del 2024 por parte de la Licda. -----, jefe de Talento Humano manifiesta que el señor ----- solicita al Concejo Municipal de Santa Ana Norte su liquidación correspondiente a su prestación por retiro voluntario, vacaciones completas, y aguinaldo proporcional de tiempo de trabajo el cual comprende del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre del 2024 haciendo Un cálculo de liquidación laboral de **OCHOCIENTOS QUINCE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$815.62).**

**POR TANTO,** en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Mozo en la Unidad de Saneamiento Ambiental, hasta el día 31 de octubre del 2024, por renuncia voluntaria.

2.- Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Mozo en la Unidad de Saneamiento Ambiental, hasta el día 31 de

octubre del 2024, por renuncia voluntaria, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, desempeñando labores en el Distrito de Metapán.

3.-EROGAR la cantidad total de **OCHOCIENTOS QUINCE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$815.62)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación económica por retiro voluntario, vacaciones completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |                  |            |
|-----------------------------------|------------------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$ 200.55        | 51701-0101 |
| Vacaciones Completas              | \$ 260.00        | 51107-0101 |
| Aguinaldo Proporcional:           | \$ 355.07        | 51103-0101 |
| <b>Total.....</b>                 | <b>\$ 815.62</b> |            |

4.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor ----- ostenta el cargo de Mozo en la Unidad de Saneamiento Ambiental, en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de noviembre del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N°103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo presentado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

4. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Mozo en la Unidad de Saneamiento Ambiental, a partir del día 01 de noviembre del 2024, por renuncia voluntaria.
5. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Mozo en la Unidad de Saneamiento Ambiental, en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
6. Erogar la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$589.04)** a favor del Señor ----- En concepto de pago de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |           |            |
|-----------------------------------|-----------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$ 233.97 | 51701-0101 |
|-----------------------------------|-----------|------------|

Aguinaldo Proporcional: \$ 355.07 51103-0101  
**Total ..... \$ 589.04**

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO SIETE:**

El Consejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 48 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Conceder quince días de vacaciones, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados, según el siguiente detalle:

**DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE**

| LINEA 0101   |        |   | CODIGO 51107   |                               |
|--|--------|---|--|-------------------------------|
| Nº   | Nombre | Cargo y Departamento                                      | Cálculo  | Valor de Recargo por Vacación |
| 1  | -----  | Vigilante<br>Cuerpo de agentes municipales de Metapán     | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$<br>$\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$ | \$67.50                       |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Vigilante<br>DUI/NIT: -----     |        |   | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$                                     | SUELDO:<br>\$225.00           |
| 2  | -----  | Agente<br>Cuerpo de agentes municipales de Metapán        | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$<br>$\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$ | \$67.50                       |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Agente<br>DUI/NIT: -----        |        |   | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$                                     | SUELDO:<br>\$225.00           |
| 3  | -----  | Guarda parque<br>Cuerpo de agentes municipales de Metapán | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$<br>$\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$ | \$67.50                       |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Guarda parque<br>DUI/NIT: ----- |        |   | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$                                     | SUELDO:<br>\$225.00           |
| 4  |        | Agente  | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$                                     | \$67.50                       |

|   |       |   |  |                         |
|---|-------|---|--|-------------------------|
|   | ----- | Cuerpo de agentes municipales de Metapán          | $\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$                                 |                         |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Agente<br>DUI/NIT: ----- |       |   | $\$450.00 \div 2 = \$225.00$                                     | SUELDO:<br><br>\$225.00 |
| 5   | ----- | Jefe Servicios generales                          | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$<br>$\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$ | \$75.00                 |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Jefe<br>DUI/NIT: -----   |       |   | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$                                     | SUELDO:<br><br>\$250.00 |
| 6   | ----- | Mozo Saneamiento ambiental                        | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$<br>$\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$ | \$60.00                 |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Mozo<br>DUI/NIT: -----   |       |   | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$                                     | SUELDO:<br><br>\$200.00 |
| 7   | ----- | Mozo Saneamiento ambiental                        | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$<br>$\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$ | \$60.00                 |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Mozo<br>DUI/NIT: -----   |       |   | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$                                     | SUELDO:<br><br>\$200.00 |
| 8   | ----- | Auxiliar Planta procesadora de pétreos            | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$<br>$\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$ | \$60.00                 |
| 9   | ----- | Mecánico de obra de banco Estructuras metálicas   | $\$600.00 \div 2 = \$300.00$<br>$\$300.00 \times 0.30 = \$90.00$ | \$90.00                 |
| 10  | ----- | Conserje  | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$                                     | \$60.00                 |
|   |       | Deportes  | $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$                                 |                         |
| 11  | ----- | Conserje  | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$                                     | \$56.25                 |
|   |       | Deportes  | $\$187.50 \times 0.30 = \$56.25$                                 |                         |
| 12  | ----- | Auxiliar Mantenimiento de la red vial y proyectos | $\$365.00 \div 2 = \$182.50$<br>$\$182.50 \times 0.30 = \$54.75$ | \$54.75                 |

|   |       |   |  |                            |
|---|-------|---|--|----------------------------|
| 13  | ----- | Motorista<br>Mantenimiento<br>de la red vial y<br>proyectos       | $\$465.00 \div 2 = \$232.50$<br>$\$232.50 \times 0.30 = \$69.75$ | \$69.75                    |
| 14  | ----- | Operador<br>Mantenimiento<br>de la red vial y<br>proyectos        | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$<br>$\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$ | \$75.00                    |
| 15  | ----- | Electricista<br>Ingenieria<br>Electrica                           | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$<br>$\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$ | \$75.00                    |
| <b>SUSTITUTO:</b> -----<br><b>CARGO:</b> Electricista<br><b>DUI/NIT:</b> -----        |       |   | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$                                     | <b>SUELDO:</b><br>\$250.00 |
| 16  | ----- | Operador de<br>bomba<br>Mantenimiento<br>de bienes<br>municipales | $\$365.00 \div 2 = \$182.50$<br>$\$182.50 \times 0.30 = \$54.75$ | \$54.75                    |
| <b>SUSTITUTO:</b> -----<br><b>CARGO:</b> Operador de bomba<br><b>DUI/NIT:</b> -----   |       |   | $\$365.00 \div 2 = \$182.50$                                     | <b>SUELDO:</b><br>\$182.50 |
| 17  | ----- | Mozo<br>Mantenimiento<br>de bienes<br>municipales                 | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$<br>$\$187.50 \times 0.30 = \$56.25$ | \$56.25                    |
| 18  | ----- | Mozo<br>Mantenimiento<br>de bienes<br>municipales                 | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$<br>$\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$ | \$60.00                    |
| 19  | ----- | Mozo<br>Mercados  | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$<br>$\$187.50 \times 0.30 = \$56.25$ | \$56.25                    |
| <b>SUSTITUTO:</b> -----<br><b>CARGO:</b> Mozo<br><b>DUI/NIT:</b> -----                |       |   | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$                                     | <b>SUELDO:</b><br>\$187.50 |
| 20  | ----- | Cuidadora<br>C.D.I.<br>Mercados                                   | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$<br>$\$187.50 \times 0.30 = \$56.25$ | \$56.25                    |
| <b>SUSTITUTO:</b> -----<br><b>CARGO:</b> Cuidadora<br>C.D.I.<br><b>DUI/NIT:</b> ----- |       |   | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$                                     | <b>SUELDO:</b><br>\$187.50 |
| 21  |       | Motorista   | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$                                     | \$75.00                    |



|  |       |  |                                  |  |
|--|-------|--|----------------------------------|--|
|  | ----- | Mantenimiento de la red vial y proyectos | $\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$ |  |
|--|-------|--|----------------------------------|--|

2.- Nombrar al Señor ----- con numero de DUI: ----- como Jefe Interino de la Unidad de Servicios Generales, durante el periodo del 01 al 15 de noviembre de 2024, devengando la cantidad de doscientos cincuenta 00/100 dólares de los estados Unidos de América (\$250.00).

3.- Nombrar a la Señora ----- con numero de DUI: ----- como Ordenanza Interina de la Unidad de Servicios Generales, durante el periodo del 01 al 15 de noviembre de 2024, devengando la cantidad de doscientos 00/100 dólares de los estados Unidos de américa (\$200.00).

4.- Conceder quince días de vacaciones, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados, según el siguiente detalle:

**DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE**

| LINEA 0101   |        |   | CODIGO 51107  |  |                               |
|--|--------|---|---|--|-------------------------------|
| Nº   | Nombre | Cargo y Departamento                                  | Cálculo   |  | Valor de Recargo por Vacación |
| 1  | -----  | Mozo Saneamiento ambiental                            | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$<br>$\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$  |  | \$60.00                       |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Mozo<br>DUI/NIT: -----      |        |   | $\$400.00 \div 2 = \$200.00$                                      |  | SUELDO:<br>\$200.00           |
| 2  | -----  | Motorista Saneamiento ambiental                       | $\$465.00 \div 2 = \$232.50$<br>$\$232.50 \times 0.30 = \$69.75$  |  | \$69.75                       |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Motorista<br>DUI/NIT: ----- |        |   | $\$465.00 \div 2 = \$232.50$                                      |  | SUELDO:<br>\$232.50           |
| 3  | -----  | Sub-director Cuerpo de agentes municipales de Metapán | $\$700.00 \div 2 = \$350.00$<br>$\$350.00 \times 0.30 = \$105.00$ |  | \$105.00                      |
| 4  | -----  | Mecánico de obra de banco Estructuras metálicas       | $\$600.00 \div 2 = \$300.00$<br>$\$300.00 \times 0.30 = \$90.00$  |  | \$90.00                       |
| 5  | -----  | Mozo Mantenimiento de bienes municipales              | $\$365.00 \div 2 = \$182.50$<br>$\$182.50 \times 0.30 = \$54.75$  |  | \$54.75                       |
| 6  | -----  | Mozo  | $\$365.00 \div 2 = \$182.50$                                      |  | \$54.75                       |

|  |       |   |  |                                |
|--|-------|---|--|--------------------------------|
|  | ----- | Mantenimiento de bienes municipales         | $\$182.50 \times 0.30 = \$54.75$                                 |                                |
| 7  | ----- | Mozo<br>Mantenimiento de bienes municipales | $\$365.00 \div 2 = \$182.50$<br>$\$182.50 \times 0.30 = \$54.75$ | \$54.75                        |
| 8  | ----- | Mozo<br>Mantenimiento de bienes municipales | $\$365.00 \div 2 = \$182.50$<br>$\$182.50 \times 0.30 = \$54.75$ | \$54.75                        |
| 9  | ----- | Cobrador<br>Mercados                        | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$<br>$\$187.50 \times 0.30 = \$56.25$ | \$56.25                        |
| <b>SUSTITUTO:</b> -----<br><b>CARGO:</b> Cobrador<br><b>DUI/NIT:</b> ----- |       |   | $\$375.00 \div 2 = \$187.50$                                     | <b>SUELDO:</b><br><br>\$187.50 |

5.- Conceder quince días de vacaciones, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados, según el siguiente detalle:

**DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101   |        |   | CODIGO 51107  |  |                                |
|--|--------|---|---|--|--------------------------------|
| Nº   | Nombre | Cargo y Departamento                                    | Cálculo   |  | Valor de Recargo por Vacación  |
| 1  | -----  | Residente<br>Recurso<br>Hidrico                         | $\$800.00 \div 2 = \$400.00$<br>$\$400.00 \times 0.30 = \$120.00$   |  | \$120.00                       |
| 2  | -----  | Operador<br>Mantenimiento de la red vial y proyectos    | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$<br>$\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$    |  | \$75.00                        |
| 3  | -----  | Electricista<br>Ingeniería eléctrica                    | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$<br>$\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$    |  | \$75.00                        |
| <b>SUSTITUTO:</b> -----<br><b>CARGO:</b> Electricista<br><b>DUI/NIT:</b> ----- |        |   | $\$500.00 \div 2 = \$250.00$  |  | <b>SUELDO:</b><br><br>\$250.00 |
| 4  | -----  | Jefe<br>Ingeniería eléctrica                            | $\$1,150.00 \div 2 = \$575.00$<br>$\$575.00 \times 0.30 = \$172.50$ |  | \$172.50                       |
| 5  | -----  | Administrador de proyectos<br>Ingeniería y arquitectura | $\$700.00 \div 2 = \$350.00$<br>$\$350.00 \times 0.30 = \$105.00$   |  | \$105.00                       |

6.- Nombrar al Tec. ----- con numero de DUI: ----- como Jefe Interino de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, durante el periodo del 18 de noviembre al 02 de diciembre de 2024, devengando la cantidad de quinientos setenta y cinco .00/100 dólares de los estados Unidos de América (\$575.00).

Recargo por vacación se aplicará al código 51107 de la línea 0101

Pago de sustituto por vacación se aplicará al código 51202 de la línea 0101

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERÓ:

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a la señorita. ----- bajo el cargo de médico en la Unidad de Gerencia General para desempeñar labores en el Distrito de Metapán.

IV.-Que el día 30 de octubre del 2024 se recibió nota de la Lic. -----, Gerente General, solicitando la contratación eventual de: la señorita ----- bajo el cargo de médico en la Unidad de Gerencia General para desempeñar labores en el municipio de Santa Ana Norte, Distrito Metapán, en un período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.A utorizar la contratación eventual de: ----- con Documento Único de Identidad Personal: -----, para desempeñar labores en el Municipio de Santa Ana Norte , Distrito de Metapán, en un período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, bajo la supervisión de Licda.-----, Gerente General. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO  | SALARIO | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|--------|---------|-----------------------------|
| -----  | -----   | MEDICO | \$1,000 | 01/11/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar a Licda. -----, Gerente Administrativa y desarrollo social como encargada de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,345.00)** valor de pago de planilla bajo el cargo de médico en la Unidad de Gerencia General para desempeñar labores en el municipio de Santa Ana Norte, Distrito Metapán, en un período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000)** al código 51502 la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$175.00)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO SETENTA 00/100 (\$170.00)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a una asistente de Promoción Social para desempeñar labores en el Distrito de Masahuat con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en las actividades que se lleven a cabo.

IV.-Que el día 30 de octubre del 2024 se recibió nota de la Lic.-----, Gerente General, solicitando la contratación eventual de: ----- con Documento Único de Identidad Personal: ----- como asistente en la Unidad de Promoción Social del Municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el Distrito de Masahuat, en un período comprendido del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación eventual de: \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad Personal: \_\_\_\_\_ como asistente en la Unidad de Promoción Social del Municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el Distrito de Masahuat, en un período comprendido del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, bajo la supervisión del Sr. \_\_\_\_\_, Sub director del Distrito de Masahuat. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO     | SALARIO  | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|-----------|----------|-----------------------------|
| _____  | _____   | Asistente | \$400.00 | 04/11/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Sr. \_\_\_\_\_, Sub director del Distrito de Masahuat como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, además de ser el responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$890.98)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, como asistente eventual de la unidad de Promoción Social, distrito Masahuat, en un período comprendido del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$759.91)**, al código 51502 la cantidad de **SESENTA Y SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66.49)**, y al código 51402 la cantidad de **SESENTA Y CUATRO 58/100 (\$64.58)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N° \_\_\_\_\_.

**COMUNIQUESE. –**

#### **ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a -----, con número de DUI ----- con el cargo de albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial por un período de dos meses a partir del 01 de noviembre del 2024, al 31 de diciembre de 2024 con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en los proyectos que se llevan a cabo.

IV.-Que el día 31 de octubre del 2024 se recibió nota de Ing. -----, Gerente de servicios y desarrollo Territorial solicitando la contratación eventual del Sr. ----- con Documento Único de Identidad Personal: ----- con el cargo de albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial por un período de dos meses a partir del 01 de noviembre del 2024, al 31 de diciembre de 2024 con un salario mensual de \$540.00 dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar la contratación eventual de: ----- con Documento Único de Identidad Personal número ----- con el cargo de albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial por un período de dos meses a partir del 01 de noviembre del 2024, al 31 de diciembre de 2024 con un salario mensual de \$540.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO   | SALARIO  | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|---------|----------|-----------------------------|
| -----  | -----   | ALBAÑIL | \$540.00 | 01/11/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y desarrollo Territorial como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, además de ser el responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS **30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,266.30)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, a ----- con Documento Único de Identidad Personal número ----- con el cargo de albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial por un período de dos meses a partir del 01 de noviembre del 2024, al 31 de diciembre de 2024 con un salario mensual de \$540.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,080.00)**, al código 51502 la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$94.50)**, y al código 51402 la cantidad de **NOVENTA Y UNO 80/100 (\$91.80)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N° - - - - - .

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NUMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que: Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante de Caja chica; la cantidad será determinada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de creación respectivo. El Concejo Municipal podrá crear otras cajas chicas, para ser administradas en las dependencias que por su naturaleza así lo demanden, y la cuantía podrá ser establecida mediante acuerdo municipal de creación.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimiento de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes, institucionales, y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que para las liquidaciones y solicitudes de reembolsos deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado hasta un: 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores.

b) Al finalizar el mes y no se hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen: las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda: c) Para elaborar la solicitud de reembolso se deberá preparar un resumen haciendo uso de un formato diseñado especialmente para este fin, los cuales constan de original y copia, que se distribuirán de la siguiente manera: El original, será utilizado como respaldo para el trámite del reembolso anexando a estos todos los comprobantes que justifican los gastos efectuados y su destino será la unidad presupuestaria y contable, para la elaboración de los registros correspondientes. La copia será archivada por el encargado del

fondo circulante y por los delegados de fondo circulante de cada distrito y servirá, para el control de los reembolsos en trámites y revisiones posteriores. d) El resumen para la solicitud de reembolso deberá contener lo siguiente: Período de gastos que se están solicitando reembolsar, Código presupuestario, Concepto del gasto, Cantidad por código de egreso, Retenciones, Firma del Encargado del Fondo, Firma del delegado del Fondo, Firmas de autorizado. e) Una vez que el delegado del fondo circulante haya preparado el resumen, para la solicitud del reembolso, esta deberá ser remitido al Concejo para su aprobación mediante acuerdo. f) Una vez aprobado el acuerdo de reembolso, el encargado de Contabilidad verificará la legalidad de cada erogación, para ser enviado al Tesorero para la emisión del cheque o transferencia bancaria. g) Todo reembolso de caja chica deberá ser por medio de cheque o transferencia bancaria a nombre del delegado del fondo de circulante de caja chica de cada distrito. h) El fondo circulante de caja chica deberá aperturarse al inicio de cada año y liquidarse al final de cada año por efectos contables y presupuestarios. i) Remitir informe consolidado de los gastos de baja cuantía a la Unidad de Compras Públicas institucional.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Erogar la suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,333.28)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 03 al 29 de octubre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

| <b>POR \$21333.28</b>   |   |              |
|---|---|--------------|
| Recibí de la Tesorería Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, la suma de: VEINTIUNMIL TRESCIENTOS TREINTA |   |              |
| Y TRES 28/100 DOLARES. Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones del FONDO CIRCULANTE             |   |              |
| De conformidad con el Art. 93 del Código Municipal y Art. 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal |   |              |
| <b>LINEA 0101</b>   |   |              |
| <b>CODIGO</b>   | <b>CONCEPTO</b>                                 | <b>VALOR</b> |
| 54101   | Productos Alimenticios para Personas            | \$ 363.45    |
| 54105   | Productos de Papel y Cartón                     | \$ 33.10     |
| 54106   | Productos de Cuero y Caucho                     | \$ 1,040.88  |
| 54107   | Productos Químicos                              | \$ 1,289.70  |
| 54110   | Combustibles y Lubricantes                      | \$ 52.00     |
| 54112   | Minerales Metálicos y Productos Derivados       | \$ 485.15    |
| 54114   | Materiales de Oficina                           | \$ 64.15     |
| 54115   | Materiales Informáticos                         | \$ 129.00    |
| 54118   | Herramientas, Repuestos y Accesorios            | \$ 11,217.10 |
| 54119   | Materiales Eléctricos                           | \$ 2,456.94  |
| 54199   | Bienes de Uso y Consumo Diversos                | \$ 872.69    |
| 54301   | Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles | \$ 157.46    |
| 54302   | Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos      | \$ 2,289.45  |



|  |   |           |                  |
|--|---|-----------|------------------|
| 54304  | Transportes, Fletes y Almacenamientos         | \$        | 169.50           |
| 54313  | Impresiones, Publicaciones y Reproducciones   | \$        | 20.06            |
| 54314  | Atenciones Oficiales                          | \$        | 80.00            |
| 54399  | Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | \$        | 375.00           |
| 55603  | Comisiones y Gastos Bancarios                 | \$        | 5.65             |
| 61104  | Equipos Informáticos                          | \$        | 37.00            |
| 61109  | Maquinaria y Equipo para la Producción        | \$        | 195.00           |
|  | <b>TOTAL.....</b>                             | <b>\$</b> | <b>21,333.28</b> |
|  | <b>TOTAL IVA.....</b>                         | <b>\$</b> | <b>126.58</b>    |
|  | <b>TOTAL RENTA.....</b>                       | <b>\$</b> | <b>232.80</b>    |
|  | <b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>            | <b>\$</b> | <b>20,973.90</b> |
| <b>Metapán, 03 de octubre al 29 de octubre de 2024</b> |   |           |                  |

b) Gasto por Proveedor:

| proveedor | valor      |
|-----------|------------|
| -----     | \$43.63    |
| -----     | \$329.53   |
| -----     | \$71.60    |
| -----     | \$564.25   |
| -----     | \$381.48   |
| -----     | \$5.65     |
| -----     | \$414.00   |
| -----     | \$149.00   |
| -----     | \$206.00   |
| -----     | \$205.00   |
| -----     | \$352.00   |
| -----     | \$157.65   |
| -----     | \$114.66   |
| -----     | \$375.00   |
| -----     | \$37.90    |
| -----     | \$24.15    |
| -----     | \$2,376.83 |
| -----     | \$340.34   |
| -----     | \$258.50   |
| -----     | \$3,562.50 |
| -----     | \$52.00    |
| -----     | \$81.50    |
| -----     | \$271.25   |
| -----     | \$127.50   |
| -----     | \$304.00   |
| -----     | \$902.00   |
| -----     | \$791.77   |
| -----     | \$295.00   |
| -----     | \$390.00   |
| -----     | \$960.35   |
| -----     | \$425.00   |
| -----     | \$151.10   |
| -----     | \$80.00    |

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| -----                | \$73.00            |
| -----                | \$33.65            |
| -----                | \$146.90           |
| -----                | \$4,364.93         |
| -----                | \$1,384.25         |
| -----                | \$169.50           |
| -----                | \$276.85           |
| -----                | \$63.00            |
| -----                | \$20.06            |
| <b>Total general</b> | <b>\$21,333.28</b> |

2.-Autrizar a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,973.90)** de gastos de baja cuantía a nombre de Licda. -----, Encargada del Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO DOCE:**

1.- Erogar la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,349.25)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Productos Químicos. Según orden de compra No. 0211 Ref. CPB-071-2024 SAN-MET, Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 429

**Código:** 54107

2.- Erogar la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,490.88)** a favor ----- En concepto de pago por la compra de 21 camisas deportivas, 21 pants deportivos, 15 camisas pijama-enfermería y 15 pantalón pijama-enfermería, correspondientes al SUMINISTRO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES SANTA ANA NORTE LCB-005-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 242

**Código N.º** 54104

3.- Erogar la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,523.90)** a favor ----- Pago por la recepción parcial por la compra de 385 aceite freeztone mineral 15W40 C14, 50 aceite adilub 85W140 y 50 aceite adilub 80W90, correspondiente al proceso Licitación Competitiva de Bienes LCB-001-2024AMM SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 128

**Código N.º** 54110

4.- Erogar la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$984.64)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Productos Químicos. Según orden

de compra No. 0210 Ref. CPB-071-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 183-184

**Código:** 54107

5.- Erogar la suma de **MIL NOVECIENTOS UNO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,901.90)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según órdenes de compra No. 244 Ref. CPB-085-2024SAN-MET, No. 235 Ref. CPB-083-2024SAN-MET y No. 242 Ref. CPB-084-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 6116-6119-6120

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54112.....   | \$462.90          |
| <b>Código:</b> 54118.....   | \$369.00          |
| <b>Código:</b> 54199.....   | \$1,070.00        |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$1,901.90</b> |

6.- Erogar la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,389.54)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden de compra No. 180 Ref. CPB-063-2024SAN-MET, No. 237 Ref. CPB-083-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 2435-2436-2492

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54199.....   | \$4,970.34        |
| <b>Código:</b> 54118.....   | \$419.20          |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$5,389.54</b> |

7.- Erogar la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,726.00)** a favor de ----- En concepto de pago por la recepción parcial por compra de llantas y neumáticos para la unidad del plantel de maquinaria y equipo- Santa Ana Norte, correspondiente al proceso de Licitación Competitiva de Bienes No. LCB-009-2024SAN "LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LA UNIDAD DEL PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE". Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| <b>Factura</b> ..... | <b>No.</b> ..... |
|                      | 1893             |

**Código:** 54109

8.- Erogar la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,734.40)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados, Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según órdenes de compra No. 245 Ref. CPB-085-2024SAN-MET, No. 236 Ref. CPB-083-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 14171-7658

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54112 .....  | \$4,534.50        |
| <b>Código:</b> 54118.....   | \$199.90          |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$4,734.40</b> |

9.- Erogar la suma de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)** a favor de la ----- para efectos de contribuir por el

abastecimiento de agua en pipas de alcaldía durante el periodo del 20 de agosto al 20 de septiembre de 2024, según **recibo de pago número 00040** y durante el periodo del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2024, según **recibo de pago número 00041**. Aplicando dicho gasto al **código 56304** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario.

**ACUERDO NUMERO TRECE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,598.06)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible periodo del 21 al 26 de octubre de 2024 para equipos propiedad de esta Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 9968-9245-9538-9776-9971-10216-10397-10655-10829-11064-11314-11677  
**Código N.º 54110**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 30 en sus numerales 11 y 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones; Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

III.- Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Número 1018, que contiene la interpretación auténtica del artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, en la cual expresa que deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;

IV.- Que según acuerdo número 23 de acta número 26 de fecha 5 de septiembre de 2024 se acordó: Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte a firmar convenio de cooperación el TORNEO APERTURA para los meses de septiembre a diciembre del 2024, entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte Distrito de Texistepeque y la Asociación Club Deportivo Titán por un monto de UN CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00), cancelándose por cuatro cuotas mensuales de UN MIL

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), y para TORNEO CLAUSURA 2025 para los meses de enero a julio del 2025 por un monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00) cancelándose por siete cuotas mensuales de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). Todos los pagos serán realizados previa presentación de recibo.

V.- Que en fecha 28 de agosto del dos mil veinticuatro se suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Ana Norte, Distrito de Texistepeque, Departamento de Santa Ana y la Asociación Club Deportivo Titan” en el cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Club Deportivo Titan, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida. |

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de **ASOCIACION CLUB DEPORTIVO TITAN**. En concepto de pago por contribución para el deporte correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, según **comprobante de donación N°00053**. Aplicando dicho gasto al **código 56303** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente del numeral uno del presente acuerdo, **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

II.- Que según artículo número 31 literal 6 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que según acuerdo número seis, de acta número veinticinco, de fecha 28 de agosto del 2024 se aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado “ESCUELA DE VERANO 2024”.

IV.-Que el día 31 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte de la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, en la cual solicita como Unidad solicitante del proceso de compra denominado: **DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO ESCUELA DE VERANO 2024-DISTRITO DE METAPAN**, para solicitar formalmente el proceso de compras correspondientes a los ítems declarados desiertos en la resolución número doscientos setenta y cinco. Enumerare a continuación los ítems con la descripción de la compra, la recomendación del proveedor y el monto a desembolsar para cada ítem lote 25 bases giratorias al proveedor **COMERCIAL EL ROBLE, S.A. DE C.V.** por el monto de \$290.00 y lote 26 kit de herramientas de modelado al proveedor **ANA TELIA BARRIENTOS** por el monto de \$375.00.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$290.00)** a favor de -----, V/Pago en Concepto de compra de Base rotativa de plástico medida de 28 cm de diámetro para modelar. Aplicando dicho gasto, al código No. 54199, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, del proyecto denominado "ESCUELA DE VERANO 2024" Código 24321603.

2.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.00)** a favor de ----- V/Pago en Concepto de compra de Set de herramientas para esculpir. Aplicando dicho gasto, al código No. 54118, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, del proyecto denominado "ESCUELA DE VERANO 2024" Código 24321603.

3.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral uno y dos.

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de la compra.

5.-GIRAR Instrucciones a la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, que realice las gestiones correspondientes.

COMUNIQUESE. -

### **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 18 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo: *"18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código; (7)".*

II.- Que con fecha 31 de octubre del año en curso fue recibida solicitud de Permuta de Inmueble de parte del Señor -----, de setenta y dos años de edad, Ganadero, de este domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, en el cual respetuosamente expresa:

i) Que según escritura pública de Desmembración en Cabeza de su Dueño, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este departamento, otorgada en Cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, a las diecinueve horas del día nueve de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado -----, a mi favor, consta que sobre el resto del inmueble general de naturaleza Rustica, que aun me pertenecía, situado en EL LUGAR DENOMINADO "POTRERO VIEJO", CANTÓN SAN JERÓNIMO, DE ESTA JURISDICCIÓN DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, cuyo resto era de la extensión superficial de 109,143.34 M<sup>2</sup>, e inscrita bajo la matrícula: 20078125- 00000, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento de Santa Ana, constituí fincas separadas, según plano aprobado por las autoridades correspondientes, y que constó de 34 LOTES, distribuidos en 6 POLIGONOS, (el

Polígono "A" de 6 lotes, el Polígono "B" de 8 lotes, el Polígono "C" de 8 lotes, el Polígono "D" de 6 lotes, el Polígono "E" de 3 lotes, y el Polígono "F" de 3 lotes,) con una área útil de 15,889.88 M<sup>2</sup>, denominada Lotificación "BRISAS DEL NORTE, II ETAPA", y que de dicha Lotificación de se formaron **DOS ZONAS VERDES**, así: *La Primera como: ZONA VERDE UNO*: Con una extensión superficial de 1,041.48 M<sup>2</sup> e inscrita a la fecha a mi favor bajo la matrícula número: **M- 20253774-00000**, Asiento 1, y con **mapa catastral 0207R04-568**; y *La Segunda como: ZONA VERDE DOS*, con una extensión superficial 1,973.12 M<sup>2</sup>, e inscrita a la fecha también a mi favor bajo la matrícula número: **M-20253775-00000**, Asiento 1, y con mapa catastral **0207R04-821**; ambas del Registro de la propiedad ya citado.

- ii) Que por un error material, aparece en el Registro de la Propiedad de este departamento, que el lote identificado como **LOTE 1 DEL POLGONO F**, que tiene una extensión superficial de **325.52 M<sup>2</sup>**, el cual fue desmembrado en cabeza de su dueño, como se estableció en el romano que antecede, inscrito inicialmente a mi favor por el Asiento **1** de la matrícula **M-20253771-00000**, con mapa parcela: **0207R04-567**, actualmente por el Asiento **2**, de la citada matrícula, aparece inscrito a favor de esta ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, al cual ustedes representan, donde mi persona aparece que DONÓ dicho lote como si fuese la Zona Verde, lo cual fue es un error, aclarando que en ningún momento hubo mala fe de parte mia, cuando las zonas verdes ya estaban identificadas conforme al plano aprobado por las autoridades respectivas en su momento, constando con matrículas propias y separadas de los lotes que si son comercializados, y que el lote uno del Polígono F, su vocación es para ser comercializado.
- iii) Que conforme a lo anterior aclaro, que no obstante el error anterior y del que, reitero que no hubo mala fe cuando se dio dicho acto.

III.- Que se realizaron las consultas en Centro Nacional de Registro (CNR) de los inmuebles antes citados.

IV.- Y es de hacer énfasis que las áreas de los dos lotes que solicita permutar a favor de esta Alcaldía son extensión superficial mayor al área del Lote uno Polígono F, que por error se donó como Zona Verde a esta Alcaldía.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- ADMITIR el presente escrito por parte Señor Edvin Manfredo Duarte Nova en su carácter personal.

2.- AUTORIZAR la **PERMUTA del inmueble** con matrícula **M-20253771-00000**, **As. 2**, con mapa parcela: **0207R04-567**, con una extensión superficial de **325.52 M<sup>2</sup>**, que actualmente consta a favor de esta Alcaldía de Metapán, cuando su vocación, según plano debidamente aprobado y que esta municipalidad tiene en archivo, que no se formó para Zona Verde sino para ser comercializado, **por los DOS inmuebles** que si se formaron para **ZONAS VERDES**: *La Primera identificada como: ZONA VERDE UNO*: Con una extensión superficial de 1,041.48 M<sup>2</sup>, con matrícula número: **M- 20253774-00000**, Asiento 1, y con **mapa catastral 0207R04-568**; y *La Segunda identificada como: ZONA VERDE DOS*, con una extensión superficial 1,973.12 M<sup>2</sup>, con matrícula número: **M-20253775-00000**, Asiento 1, y con mapa catastral **0207R04-821**; ambas del Registro de la propiedad ya citado y que constan actualmente a nombre del señor -----.

3.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio para que firme el documento de Permuta.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que mediante resolución número dos de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro fui nombrada como Administradora de Contrato del proceso: **“COMPRA DE ATAÚDES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DISTRITO DE METAPÁN” CPB-002-2024SAN-MET.**

II.- Que en fecha veinticinco de julio del año 2024, se suscribió contrato denominado: **“SUMINISTRO DE ATAÚDES”**, la Municipalidad de Santa Ana Norte con la persona natural el Sr. ----- (Funeraria La Esperanza), por un monto de \$5,940.00, por 60 Ataúdes propuestos los cuales tendrán un valor de \$90.00 con IVA cada uno, por el periodo de vigencia del 25 de julio 2024 hasta el 25 de diciembre del 2024 o hasta que duren existencias.

III.- Que el contrato establecido para dicho proceso establece en la Clausula **III)** Que el suministro de Ataúdes será para personas de escasos recursos originarias o del Domicilio del Distrito de Metapán;

IV.- Que la cláusula **IV)** de dicho contrato establece que para hacer efectivo el pago la suministrante deberá presentar: **1)** copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del beneficiado, **2)** copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del Solicitante y **3)** Certificación de la partida de defunción.

V.- Que, de las cláusulas antes mencionadas no se incluyen a personas de los Distritos de Masahuat y Santa Rosa Guachipilín del Municipio de Santa Ana Norte, lo cual considera la administradora de contrato es importante agregar, como asimismo el pago al proveedor se dificulta en el sentido que hay solicitantes que no poseen documento único de identidad de la persona fallecida, ya que muchas veces son adultos mayores quienes han extraviado el Documento Único de Identidad.

VI.- Que fue recibida nota por parte de la administradora de contrato la Licda. ----- en la cual solicita: **1)** Se realice una Adenda del Contrato de Suministro de Ataúdes la cual incluya el beneficio del suministro de Ataúdes a personas de escasos recursos de los distritos: Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Masahuat, todos del Municipio de Santa Ana Norte, en el sentido de beneficiar a más personas de escasos recursos que pertenecen a nuestro Municipio. **2)** Que en dicha adenda se suprima el requisito de presentar el documento único de identidad de la persona fallecida, y así poder realizar el pago al proveedor de manera más eficiente y rápida.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE **“SUMINISTRO DE ATAÚDES”**, a partir del mes de noviembre de 2024, EN LO RELATIVO A LA CLAUSULA III DESTINO Y USO en el sentido de incluir el beneficio del suministro de Ataúdes a personas de escasos recursos de los distritos: Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Masahuat, todos del Municipio de Santa Ana Norte, para beneficiar a más personas de escasos recursos que pertenecen al Municipio y en la CLAUSULA IV PRECIO en el sentido de a) establecer la Municipalidad de Santa Ana Norte pagara al suministrante, b) que el recibo por parte del suministrante deberá establecer Municipio de Santa Ana Norte únicamente, c) suprimir el requisito para hacer efectivo el pago **1.** Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del beneficiado (fallecido) y d) establecer en la parte de la administradora de contrato el año de la resolución es el dos mil veinticuatro.



2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

3.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE. \_

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el 28 de Octubre del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita autorizar a la Unidad de Compras Públicas eliminar del Plan Anual de Compras el proceso denominado ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, programado para el mes de Octubre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC  | Mes     | Monto      |
|---|---------|------------|
| ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN | OCTUBRE | \$5,000.00 |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que en el artículo 22, de la Ley de Compras Públicas, se establece que: En los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

IV.- Que según el artículo número 79 de la Ley de Compras Públicas establece que: El Plan de Implementación del Proceso (PIP), tiene como propósito establecer los elementos e identificar los plazos para los hitos clave en los procesos de compra, definir los aspectos acordes a la naturaleza de cada procedimiento y objeto contractual, así como establecer detalles de la estrategia a seguir, dentro de los elementos a analizar para el Plan se incluyen, entre otros que fueren necesarios, los siguientes: b) Plazo estimado del proceso, f) Evaluación de ofertas.

V.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

VI.- Que según resolución número doscientos cuarenta y tres, de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro se aprobó el documento de solicitud de cotización correspondiente al proceso de compra denominado: MOBILIARIOS PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN con número de proceso CPB-122-2024SAN-SRG/8251-2024-P0163.

VII.- Que se recibió nota el 30 de Octubre del 2024, del Sr. -----, Director del Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicitan autorización para realizar incremento de \$61.00 para el proceso CPB-122-2024SAN-SRG/8251-2024-P0163, denominado MOBILIARIOS PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN ya que la oferta que cumple con lo solicitado, ofertó por \$5,061.00, la cual podría ser la oferta ganadora del proceso de compra, y este cambio aplicarlo en el sistema Comprasal, autorizar a la unidad de compras públicas para la ampliación del plan de implementación del proceso, para permitir que el evaluador técnico, realice la evaluación con los cambios realizados en el presupuesto, desplazando las demás etapas del proceso de compra, de acuerdo a la necesidad, autorizar al evaluador técnico a realizar la evaluación técnica de las ofertas con el nuevo monto presupuestado, del proceso de compra y presentar el informe de evaluación técnicas y de razonabilidad de precios hasta el día 04 de noviembre del 2024, autorizar a la unidad solicitante a realizar el refinanciamiento dentro de la plataforma COMPRASAL por un monto de \$5,061.00 del proceso con referencia CPB-122-2024SAN-SRG/8251-2024-P0163, denominado MOBILIARIOS PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar un incremento al presupuesto 2024 del Distrito de Santa Rosa Guachipilín por un monto de SESENTA Y UN 00/100 (\$61.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el proceso denominado: MOBILIARIOS PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN con número CPB-122-2024SAN-SRG/8251-2024-P0163.

2.- AUTORIZAR a la Unidad Solicitante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín a realizar incremento en la plataforma de COMPRASAL según el siguiente detalle: MOBILIARIOS PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN con número CPB-122-2024SAN-SRG/8251-2024-P0163, por una cantidad de SESENTA Y UN 00/100 (\$61.00) dólares de los Estados Unidos de América.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas a realizar las modificaciones en el Plan de Implementación de los Procesos en la etapa de Evaluación Técnica hasta el día 04 de Noviembre del corriente año, desplazando las demás etapas del proceso de compra de acuerdo a la necesidad.

4.- AUTORIZAR al Evaluador técnico a realizar la evaluación con los cambios realizados en el presupuesto de los procesos: MOBILIARIOS PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, con número CPB-122-2024SAN-SRG/8251-2024-P0163.

COMUNIQUESE. –

### **ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el código Municipal en su Artículo 4, Numeral 4 establece que compete a la Municipalidad: la promoción y de la Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencias y las artes.

II.- Que en el mes de marzo se celebran las fiestas patronales en honor a nuestra patrona Virgen de la Luz, las cuales representan la cultura del pueblo Masahuat;

III.- Que, a nuestros contribuyentes, por cada prestación de servicios se les cobra el 5% en concepto de Fiestas Patronales, viéndonos obligados a devolver lo cobrado en eventos Socio Culturales, Recreativos y deportivos para niños, jóvenes y adultos;

IV.- Que este Concejo, como parte de la tradición, este año celebrará las fiestas patronales, por lo cual es necesario la ejecución del mismo;

V.- Que fue remitida solicitud por parte del director de Distrito de Masahuat para que se priorice el programa: Celebración de fiestas patronales en el Distrito de Masahuat – Municipio de Santa Ana Norte por un monto de \$18,000.00

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el perfil “Celebración de las Fiestas Patronales en el Distrito de Masahuat – Municipio de Santa Ana Norte, para el año 2025”.

2.-GIRAR instrucciones al Sr. -----, director de Distrito de Masahuat, para que formule la Carpeta del perfil “Celebración de las Fiestas Patronales en el Distrito de Masahuat – Municipio de Santa Ana Norte, para el año 2025”.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una competencia del Concejo; La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

III.- Que, en el Distrito de Masahuat se presta el servicio de agua potable a los Caseríos Agua Fría, El Carmen, Colonia Zacamil; y dentro del área Urbana al Centro, Colonia El Progreso y Agua Zarca. Siendo que en tal sentido es necesario continuar brindando el servicio a la población, y contratar personal que se encuentre a cargo de abrir y cerrar las válvulas de control del agua ubicadas en el tanque y las cañerías de las respectivas zonas, en días de semana y fines de semana, en horario no laboral.

IV.-Que el día 30 de octubre de 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat en la cual solicita, prorroga de trabajo del 19 de noviembre al 31 de Diciembre 2024 del Sr. -----, nombrado como Encargado del Control de Suministro de Agua Potable por Horario, devengando un salario mensual de \$372.00 y nombra como encargado del control de sus asistencias al Sr.-----.

-----, subdirector del Distrito de Masahuat. El señor ----- fue contratado de manera eventual en acuerdo número veintisiete, del acta número cuatro, de fecha dieciséis de Mayo del corriente año, por un periodo de tres meses a partir del veinte de mayo y finalizando el veinte de agosto del 2024 prorrogado después a partir del 21 de Agosto hasta el 18 de Noviembre 2024 en acuerdo número 22 del acta número 22 de fecha nueve de agosto de 2024.

V.- Que, con la finalidad de satisfacer la demanda de la población del suministro del vital líquido, se ha valorado por parte de este concejo que es necesario prorroga de contrato eventual, para evitar la suspensión del suministro.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **AUTORIZAR** prorroga al contrato del Señor ----- por un periodo eventual a partir del **DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$372.00)** como encargado del control de suministro de agua potable por horario del Municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el Distrito de Masahuat, en un período comprendido del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

2.-El horario asignado para el suministro del Agua es el siguiente:

En el Caserío Agua Fría, El Carmen, Colonia Zacamil y el área urbana de Masahuat (centro, colonia El progreso y Agua Zarca), debiendo realizar los respectivos movimientos en las válvulas de control ubicadas en el tanque de abastecimiento de agua potable en el horario de sábado y domingo de las 6:00 am, 10: 00 am, 12:00 md, 5:00 pm y 8:00 pm; y en las válvulas de control ubicada en cañería en el horario de sábado y domingo de 6:00 am – 10:00 am cañería que abastece a caserío agua y zona baja en área urbana y cantón el Carmen zona baja; 10:00 am -12:00 md (zona alta de agua zarca); 12:00 md – 5:00 pm zona urbana calle al cementerio; 1:00 pm – 6:00 pm colonia el Progreso; 5:00 pm – 8:00 pm calle al llano Las Majadas y el Carmen Zona Alta; 6:00 am – 10:00 am el Carmen Zona Baja; 5:00 pm – 10:00 am Colonia Zacamil Zona Alta y Baja; 8:00 pm – 10:00 pm zona urbana centro; y de lunes a viernes en el Tanque 6: 00 am – 8:00 pm y en las válvulas de control ubicada en la cañería de 6:00 am cañería que abastece a caserío agua fría y zona baja de área urbana; 6:00 pm cierre de colonia el progreso; 8: 00 pm calle al Llano Las Majadas y El Carmen zona alta; 8: 00 pm – 10:00 pm Zona Urbana Centro.

3.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, para que elabore contrato de prórroga de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

4.-Nombrar al Sr.-----, subdirector del Distrito de Masahuat como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual ----- además de ser el responsable de reportar su asistencia a modo que se compruebe que cumple con su trabajo.

5.-EROGAR hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS DIEZ 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$610.63)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, como encargado del control de suministro de agua potable por horario del Municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el Distrito de Masahuat, en un período comprendido del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **QUINIENTOS VEINTE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$520.80)**, al código 51502 la cantidad de **CUARENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45.57)**, y al código 51402 la cantidad de **CUARENTA Y**

**CUATRO 26/100 (\$44.26)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

6.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N -----.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que: Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante de Caja chica; la cantidad será determinada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de creación respectivo. El Concejo Municipal podrá crear otras cajas chicas, para ser administradas en las dependencias que por su naturaleza así lo demanden, y la cuantía podrá ser establecida mediante acuerdo municipal de creación.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimiento de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes, institucionales, y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que para las liquidaciones y solicitudes de reembolsos deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado hasta un: 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) Al finalizar el mes y no se hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen: las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda: c) Para elaborar la solicitud de reembolso se deberá preparar un resumen haciendo uso de un formato diseñado especialmente para este fin, los cuales constan de original y copia, que se distribuirán de la siguiente manera: El original, será utilizado como respaldo para el trámite del reembolso anexando a estos todos los comprobantes que

justifican los gastos efectuados y su destino será la unidad presupuestaria y contable, para la elaboración de los registros correspondientes. La copia será archivada por el encargado del fondo circulante y por los delegados de fondo circulante de cada distrito y servirá, para el control de los reembolsos en trámites y revisiones posteriores. d) El resumen para la solicitud de reembolso deberá contener lo siguiente: Período de gastos que se están solicitando reembolsar, Código presupuestario, Concepto del gasto, Cantidad por código de egreso, Retenciones, Firma del Encargado del Fondo, Firma del delegado del Fondo, Firmas de autorizado. e) Una vez que el delegado del fondo circulante haya preparado el resumen, para la solicitud del reembolso, esta deberá ser remitido al Concejo para su aprobación mediante acuerdo. f) Una vez aprobado el acuerdo de reembolso, el encargado de Contabilidad verificará la legalidad de cada erogación, para ser enviado al Tesorero para la emisión del cheque o transferencia bancaria. g) Todo reembolso de caja chica deberá ser por medio de cheque o transferencia bancaria a nombre del delegado del fondo de circulante de caja chica de cada distrito. h) El fondo circulante de caja chica deberá aperturarse al inicio de cada año y liquidarse al final de cada año por efectos contables y presupuestarios. i) Remitir informe consolidado de los gastos de baja cuantía a la Unidad de Compras Públicas institucional.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$460.33)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 21 al 29 de octubre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

d) Gasto por Código:

| <b>POR \$460.33</b>   |                                      |                  |
|---|--------------------------------------|------------------|
| Recibí de la Tesorería Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA 33/100    |                                      |                  |
| Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones del FONDO CIRCULANTE                                    |                                      |                  |
| De conformidad con el Art. 93 del Código Municipal y Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal |                                      |                  |
| <b>LINEA 0101</b>   |                                      |                  |
| <b>CODIGO</b>   | <b>CONCEPTO</b>                      | <b>VALOR</b>     |
| 54107   | Productos Químicos                   | \$ 279.83        |
| 54110   | Combustibles y Lubricantes           | \$ 10.30         |
| 54118   | Herramientas, Repuestos y Accesorios | \$ 136.10        |
| 54119   | Materiales Eléctricos                | \$ 2.25          |
| 54199   | Bienes de Uso y Consumo Diversos     | \$ 31.85         |
|   | <b>TOTAL.....</b>                    | <b>\$ 460.33</b> |
|   | <b>TOTAL IVA.....</b>                | <b>\$ 3.37</b>   |
|   | <b>TOTAL RENTA.....</b>              | <b>\$ -</b>      |
|   | <b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>   | <b>\$ 456.96</b> |
| <b>Texistepeque 21 de octubre al 29 de octubre de 2024</b>  |                                      |                  |

b) Gasto por Proveedor:

| <b>proveedor</b> | <b>valor</b> |
|------------------|--------------|
| -----            | \$255.00     |
| -----            | \$46.00      |

|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| -----                | \$34.33         |
| -----                | \$125.00        |
| <b>Total general</b> | <b>\$460.33</b> |

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$456.96)** de gastos de baja cuantía a nombre de Carmen Isidro Pacheco Pacheco, Delegado de Fondo Circulante, Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal del municipio de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que, el artículo 3 numeral 4 del Código Municipal establece que, la autonomía del municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al título VII de dicho cuerpo normativo.

IV.- Que la nota de fecha treinta de octubre del presente año, presentada ante este Concejo, por medio de la Secretaría Municipal, por parte del ingeniero -----, **actuando en su calidad de Director del Distrito de Texistepeque, quien expone:** “El motivo de la presente, es para solicitarles de la manera más atenta se pueda autorizar contratación DE MANERA EVENTUAL DE SEIS PERSONAS PARA EL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, CON EL CARGO DE EMPLEADOS DE ASEO Y ORNATO PARA EL PERIODO QUE COMPRENDERIA DEL 07 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, AMBAS FECHAS DEL AÑO 2024, esto debido a que, de acuerdo a lo regulado en el Art. 4 Núm. 4 y 18, ambos del Código Municipal, forma parte de las competencias de los municipios la promoción de la recreación y la promoción y organización de ferias y festividades populares, y en el caso que nos ocupa en el distrito de Texistepeque se acercan las festividades de fin de año, aparejado a la celebración de fiestas patronales del distrito que concurren en la misma fecha, con lo cual, es necesario contar con personal suficiente para poder dar respuesta efectiva a las diferentes necesidades de la población, siendo parte de las funciones de los mismos el conservar la limpieza del área urbana del



distrito en pro del cuidado al medio ambiente y de los espacios públicos, así como velar por la buena imagen de nuestro distrito; y esto dado el aumento de actividades y la expectativa de mayor afluencia de público durante esta temporada en nuestro distrito, con lo cual es imprescindible contar con un equipo de limpieza eficiente que nos permita mantener nuestros estándares de servicio a la población de este distrito y ofrecer un ambiente agradable para todos los asistentes.”

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. Autorizar la contratación de manera eventual de seis personas, con el cargo de empleados de aseo y ornato en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el Distrito de Texistepeque, por un periodo de tiempo contado a partir del día siete de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del presente año; siendo las siguientes personas, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO         | DUI   | SALARIO MENSUAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN  |
|--------|---------------|-------|-----------------|--------------------------|
| -----  | ASEO Y ORNATO | ----- | \$450.00        | 07/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | ASEO Y ORNATO | ----- | \$450.00        | 07/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | ASEO Y ORNATO | ----- | \$450.00        | 07/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | ASEO Y ORNATO | ----- | \$450.00        | 07/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | ASEO Y ORNATO | ----- | \$450.00        | 07/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | ASEO Y ORNATO | ----- | \$450.00        | 07/11/2024 AL 31/12/2024 |

2. Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar a Lic -----, subdirector del Distrito de Texistepeque como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,698.38)** en concepto de pago de planilla de trabajadores eventuales en el Municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el Distrito Texistepeque, y contribuciones patronales, por un periodo de tiempo contado a partir del día siete de noviembre al treinta y uno de diciembre, de 2024, de seis personas, con el cargo de empleados de aseo y ornato, para cumplir con las actividades encomendadas, Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,860)**, al código 51402 la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$413.10)**, y al código 51502 la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$425.28)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que se ha recibido nota suscrita por el director de Distrito de Texistepeque en la cual manifiesta que el caserío Ojos de agua del Cantón San Miguel, tiene un sistema de abastecimiento de agua deficiente, por tal motivo gestionaron la perforación de pozo con su caseta, cercado y su transformador, para lo cual solicitan en nota de 23 de octubre del 2024, se les pueda ayudar con lo siguiente: 1. Bomba sumergible, Marca Franklin 10 HP; 2. 1 Tablero para control eléctrico; 3. 80 metros de cable sumergible No.1; 4. 13 caños galvanizados de 3 pulgadas tipo mediano; 5. 2 válvulas check de 3 pulgadas. Con lo antes solicitado se pretende mejorar el servicio de agua potable y beneficiar a un aproximado de 280 familia.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el Proyecto Dotación de Materiales para el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en Caserío Ojos de Agua, Cantón San Miguel, Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte.

2.- Girar Instrucciones a las Unidades de Ingeniera y Arquitectura para la realización de la correspondiente Carpeta Técnica.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que es facultad del concejo el de “emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.

II.- Que el artículo 31 en su numeral 6 y 8 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;

III.- Que según acuerdo numero 31, del Acta numero 37, de fecha 16 de octubre del año dos mil veinticuatro de sesión ordinaria el concejo Municipal acordó: 1.- Girar instrucciones a la

Unidad de Turismo y Cultura para que lleve a cabo todas las actividades y esfuerzos para llevar a cabo y reactivar las festividades tradicionales de nuestro municipio.

IV.- Que la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO TRASFronTERIZO TRIFINIO (ADET), en coordinación con Plan Trifinio, se encuentra rescatando y potenciando las tradiciones propias de nuestro pueblo, en el marco de la feria de los santos, por lo que tienen la iniciativa de decorar el cementerio Municipal "El Socorro", del Distrito de Metapán, como parte de las actividades en el marco del día de los difuntos que se celebra tradicionalmente en nuestro municipio y que anteriormente no ha contado con el apoyo para su realización.

V.- Que la Municipalidad de Santa Ana Norte puede suscribir convenio de cooperación con ADET, para la "Decoración Del Cementerio Municipal El Socorro, Del Distrito De Metapán, Municipio De Santa Ana Norte, En El Marco De La Feria De Los Santos", para permitir llevar a cabo dicha actividad y aportar los recursos económicos, de conformidad al presupuesto planteado.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar el respectivo CONVENIO.

2.-Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, el Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, para que suscriba el Convenio de cooperación entre el Municipio de Santa Ana Norte y la Agencia de Desarrollo Económico Transfronterizo Trifinio (ADET), para la ejecución de la "DECORACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EL SOCORRO, DEL DISTRITO DE METAPAN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, EN EL MARCO DE LA FERIA DE LOS SANTOS".

3.-Nombrar como persona enlace del Convenio al Licda. -----, con el cargo de Encargada de la Unidad de Cultura y Turismo.

4.-Erogar la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,200.00), a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO TRASFronTERIZO TRIFINIO (ADET), en concepto de transferencia de fondos para el fomento de la educación y la cultura; afectando el código presupuestario 56303 A Organismos sin fines de Lucro, de la Línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente.

5.-Autorizar a la Tesorera Municipal, a que realice la transferencia correspondiente por medio de cheque, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,200.00) a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO TRASFronTERIZO TRIFINIO (ADET), con Fuente de Financiamiento Fondos Propios, contra entrega de recibo de ingreso simple y posterior a la firma del convenio; dicha entidad deberá liquidar los fondos en un plazo máximo de 15 días luego de la realización del evento.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que se ha recibido nota de parte de la Comunidad Caserío El Zapote y Frontera Anguiatu, El Roble, en la cual solicitan del apoyo para la reparación captación de agua potable de nuestro proyecto debido a que en el pasado invierno las fuertes corrientes destruyeron la captación y arrastraron la tubería y las restantes se encuentran en condiciones deplorables. Por lo que se necesita hacerla de nuevo de carácter urgente, por que ambas comunidades estamos sufriendo el desabastecimiento de agua potable (se ha realizado un arreglo temporal sin embargo este está causando problemas diariamente). Por lo que solicitan la ayuda de lo siguiente:

- 50 tubos galvanizados de 4 pulgadas
- 20 bolsas de cemento

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniera y Arquitectura para realizar Inspección Técnica, para corroborar la cantidad de material solicitado.

2.-REALIZAR informe técnico de la visita y remitirlo a la próxima sesión de Concejo Municipal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según Acuerdo número 45, de Acta número 31, de fecha 26 de septiembre del 2024 el Concejo Municipal Acordó: 1.- **APROBAR la suscripción CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), y DIOCESIS DE SANTA ANA, PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL.** 6.- NOMBRAR referentes municipales para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio a la Licenciada ----- y a la Ingeniera -----, quienes se encargarán de dar seguimiento al cumplimiento del convenio y verificar que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con lo establecido en el Convenio, Carpeta Técnica y Documentos que forman parte del mismo.

II.- Que se suscribió **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), y DIOCESIS DE SANTA ANA, PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL**, en fecha 30 de septiembre del año 2024.

III.- Que se recibió Informe del periodo del 15 al 30 de octubre del año 2024 por parte de la Ingeniera -----, encargada de darle seguimiento al cumplimiento del Convenio y verificar que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con lo establecido en el Convenio, Carpeta Técnica y Documentos que forman parte del mismo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dar por recibido Primer Informe de Actividades realizadas en Iglesia San Pedro Apóstol de Metapán, Santa Ana Norte, ejecutadas a través del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), y DIOCESIS DE SANTA ANA, PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Ingeniería y Arquitectura para el proyecto PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN se tiene un monto total del proyecto de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 40/100 (\$362,928.40) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNA UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el proyecto denominado PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN.

2.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN, Costo total TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 40/100 (\$362,928.40) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 35/100 (\$127,904.35) Dólares de los Estados Unidos de América, Total Costo DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

MIL VEINTICUATRO 05/100 (\$235,024.05) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Ing. -----, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3.- EJECUTAR el proyecto PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS; además serán los responsables de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor ----- y Supervisor del Proyecto la Arquitecta -----.

4.- EROGAR la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO 05/100 (\$235,024.05) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento 2 FONDOS PROPIOS, Código N.º 24200018.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

6.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO 05/100 (\$235,024.05) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN.

7.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN.

8.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra.----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra.----- para que emita cheque de la cuenta ----- FONDOS PARA INVERSION/ FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO 05/100 (\$235,024.05) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN.

9.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS, CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPÁN de la siguiente forma:

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Número del Proyecto: | 24200018 |
|----------------------|----------|

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Nombre del Proyecto:          | PAVIMENTACION DE CALLE DESDE EL PITAJAYO A LAS LAJAS CANTON LAS PIEDRAS, DISTRITO DE METAPAN |
| Área de Gestión:              | 3 DESARROLLO SOCIAL  |
| Línea de Trabajo:             | 0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL   |
| Fuente de Financiamiento:     | 2 FONDOS PROPIOS   |
| Sub-Fuente de Financiamiento: | 000 FONDOS PROPIOS   |
| Tipo                          | ADMINISTRACIÓN   |
| Naturaleza                    | DESARROLLO SOCIAL  |
| Fase:                         | EJECUCIÓN  |
| Fecha de Inicio               | FEBRERO 2025   |
| Clasificación del Gasto       | PROYECTOS DE CONTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL   |

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

|       |                                     |   |      |   |     |            |  |
|-------|-------------------------------------|---|------|---|-----|------------|--|
| 54    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   |   |      |   |     |            |  |
| 541   | BIENES DE USO Y CONSUMO             |   |      |   |     |            |  |
|       | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS  |   |      |   |     | \$         |  |
| 54111 | DERIVADOS(BOLSON)                   | 3 | 0301 | 2 | 000 | 105,817.20 |  |
| 61    | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS        |   |      |   |     |            |  |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                    |   |      |   |     |            |  |
|       | DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL    |   |      |   |     | \$         |  |
| 61602 |                                     | 3 | 0301 | 2 | 000 | 57,272.09  |  |
|       | DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS |   |      |   |     | \$         |  |
| 61607 |                                     | 3 | 0301 | 2 | 000 | 71,934.76  |  |

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:**

|       |  |   |      |   |     |            |    |
|-------|--|---|------|---|-----|------------|----|
| 51    | REMUNERACIONES                               |   |      |   |     |            |    |
| 512   | REMUNERACIONES EVENTUALES                    |   |      |   |     |            | \$ |
|       | SUELDOS                                      |   |      |   |     |            | \$ |
| 51201 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 29,400.00  |    |
| 514   | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS   |   |      |   |     |            | \$ |
|       | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                |   |      |   |     |            | \$ |
| 51402 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 2,499.00   |    |
| 515   | CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS   |   |      |   |     |            | \$ |
|       | POR REMUNERACIONES EVENTUALES                |   |      |   |     |            | \$ |
| 51502 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 2,572.50   |    |
| 54    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS            |   |      |   |     |            |    |
| 541   | BIENES DE USO Y CONSUMO                      |   |      |   |     |            | \$ |
|       | PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES         |   |      |   |     |            | \$ |
| 54103 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 1,616.65   |    |
|       | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO               |   |      |   |     |            | \$ |
| 54104 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 35.40      |    |
|       | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                  |   |      |   |     |            | \$ |
| 54106 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 10.00      |    |
|       | PRODUCTOS QUIMICOS                           |   |      |   |     |            | \$ |
| 54107 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 303.00     |    |
|       | PROCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES          |   |      |   |     |            | \$ |
| 54108 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 59.00      |    |
|       | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS |   |      |   |     |            | \$ |
| 54111 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 163,133.59 |    |
|       | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS    |   |      |   |     |            | \$ |
| 54112 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 14,822.34  |    |
|       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS         |   |      |   |     |            | \$ |
| 54118 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 10,145.35  |    |
|       | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO              |   |      |   |     |            | \$ |
| 54199 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 1,456.28   |    |
| 543   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS         |   |      |   |     |            | \$ |
|       | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO         |   |      |   |     |            | \$ |
| 54304 |  | 3 | 0301 | 2 | 000 | 2,075.58   |    |
| 55    | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS                   |   |      |   |     |            |    |

|                |                                       |   |      |   |     |                   |                   |
|----------------|---------------------------------------|---|------|---|-----|-------------------|-------------------|
| 556            | SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS |   |      |   |     | \$                |                   |
| 55603          | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS         | 3 | 0301 | 2 | 000 | 50.00             |                   |
| 61             | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS          |   |      |   |     |                   |                   |
| 616            | INFRAESTRUCTURA                       |   |      |   |     | \$                |                   |
| 61699          | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS     | 3 | 0301 | 2 | 000 | 6,845.36          |                   |
|                |                                       |   |      |   |     | \$                |                   |
| <b>TOTALES</b> |                                       |   |      |   |     | <b>235,024.05</b> | <b>235,024.05</b> |

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según acuerdo número dos, de acta número cuarenta, de fecha 31 de Octubre del 2024, se acordó declarar desierto del proceso de compra denominado LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES No. LCB-011-2024SAN-MET / 8251-2024-P0304 "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR – DISTRITO DE METAPÁN" los siguientes ítems:

| ÍTEMS DESIERTOS |  |
|-----------------|--|
| 1               | GIFT CARD DE SUPERMERCADO                                    |
| 11              | CONTRATACION DE PERSONAJES NAVIDEÑOS Y SHOW NAVIDEÑO         |
| 12              | ALQUILER DE TRENCITO CON DECORACION NAVIDEÑA PARA EL DESFILE |
| 13              | DECORACION PARA POSADA EN PALACIO MUNICIPAL                  |
| 15              | COMPRA DE STICKER MAGNÉTICOS PARA PICK UP MUNICIPALES        |



| UTILIZADOS PARA LA ENTREGA DE JUGUETES EN LAS COMUNIDADES |   |
|---|---|
| 16  | COMPRA DE SMART TV                                |
| 17  | COMPRA DE MICROONDAS                              |
| 18  | COMPRA DE LICUADORA                               |
| 20  | REFRIGERIOS POSADA NAVIDEÑA-TAMALES CON CHOCOLATE |
| 21  | BOLSONES (FARDOS) DE AGUA                         |
| 22  | FARDOS DE BOTELLA DE AGUA                         |
| 23  | FARDOS DE BEBIDA HIDRATANTE                       |
| 24  | PAVOS NAVIDEÑOS                                   |
| 25  | ALIMENTACION PARA EVENTO DE CIERRE                |
| 26  | ALIMENTACION PARA EVENTO DE INAGURACION           |
| 27  | DECORACION NAVIDEÑA                               |

V.- Que el día 31 de Octubre del 2024 se recibió nota por parte del Lido. -----, Formulator de la Carpeta denominada PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR – DISTRITO DE METAPÁN en la cual solicita que luego de revisar el informe de evaluación de ofertas y el informe de razonabilidad de precios con el acta de recomendación de los miembros de la PEO solicito que los ítems que se declaren desierto realizar los siguientes procesos de compras: agregar para el ítem declarado desierto denominado GIFT CARD DE SUPERMERCADO por el monto de \$2,000.00, para el mes de Noviembre, bajo el método de contratación de CATALOGO ELECTRONICO y para los ítems declarados desierto siguientes número 11,13,16,17,18,20,24,25,26 y 27 el proceso de compra denominado CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR por el monto de \$129,200.00 para el mes de Noviembre bajo el método de contratación de CONTRATACION DIRECTA la unidad consolidadora encargada de este proceso dentro de la plataforma de COMPRASAL es Unidad Consolidadora de proyectos y perfiles de gasto social.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR para segunda convocatoria, para el mes de NOVIEMBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

| Nombre del proceso PAC  | Monto        | Mes       | Método de Contratación |
|---|--------------|-----------|------------------------|
| COMPRA DE GIFT CARD PARA EL PERFIL DE GASTOS CELEBRACION Y DECORACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LA MAGIA DE COMPARTIR | \$2,000.00   | NOVIEMBRE | CATALOGO ELECTRONICO   |
| CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR  | \$129,200.00 | NOVIEMBRE | CONTRATACION DIRECTA   |

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gasto social y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 40 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.





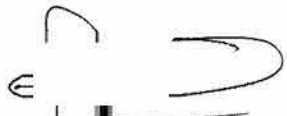
**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.


No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

  
Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal


Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

  
Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

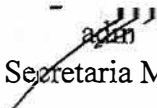
  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

  
Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

  
Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta

Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Aprobación de Documentos de Contratación proceso Navidad (UCP)
- 5.-Solicitud de Adjudicación (UCP)
- 6.-Solicitud de Aprobación de Adenda (UCP)
- 7.-Solicitud para Autorización de emisión de pagare para proceso de compra (UCP)
- 8.-Solicitud de priorización de proyecto “Etiquetado de lámparas de alumbrado público...” (Ingeniería Eléctrica)
- 9.-Solicitud de priorización de proyecto “Iluminación de canchas deportivas...” (Ingeniería Eléctrica)
- 10.-Solicitud de Conformación de Comisión (Promoción Social)
- 11.-Solicitud para cambio de supervisión en proyectos de colonia Linda Vista y Cantón Belén Guijat (Ingeniería)
- 12.-Solicitud para realizar cambio en los administradores de proyectos de algunas obras (Ingeniería)
- 13.-Solicitud de contratación eventual auxiliar (Gerente de Servicios)
- 14.-Solicitud de Licencia Sin Goce de Sueldo (Talento Humano)
- 15.-Solicitud de autorización para firma de solvencias Distrito de Metapán (UATM)
- 16.-Solicitud de autorización para traslado de fondos de cuenta bancaria (Tesorería)
- 17.-Solicitud de autorización para liquidación contable de proyectos y costos de inversión según Normativa Contable (Contabilidad)
- 18.-Solicitud para crear equipo implementador para el sistema de gestión antisoborno (Función de Cumplimiento)
- 19.-Solicitud para Conformación de Comisión para realizar subasta pública (Inventario)
- 20.-Solicitud de apertura de cuenta bancaria (Bienestar Animal)
- 21.-Solicitud de Rectificación de acuerdo (Tesorería)
- 22.-Solicitud de aprobación de Erogación para Dispensa Diario Oficial (secretaría)
- 23.-Solicitud de aprobación de Erogación Facturas Generales (Tesorería)
- 24.-Solicitud de aprobación de Erogación Combustible (Tesorería)
- 25.- Solicitud de autorización para firma de REF, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 26.-Solicitud de autorización para firma de solvencias Distrito de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 27.- Correspondencia

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, han elaborado el Documento de Contratación Directa, la propuesta del Evaluador técnico y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado “CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR” bajo el método de CONTRATACION DIRECTA con número de COMPRASAL CD-019-2024SAN /8251-2024-P0366 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de Contratación Directa, la propuesta del Panel evaluador de Ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Contratación Directa denominado “CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR” bajo el método de CONTRATACION DIRECTA con número de COMPRASAL CD-019-2024SAN /8251-2024-P0366 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) establecido para este proceso.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA, para el proceso de CONTRATACION DIRECTA denominado “CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR” número de COMPRASAL CD-019-2024SAN /8251-2024-P0366.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. -----, como Delegado UCP, Licda. -----, como Unidad Solicitante, a la Licda. -----, como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, a los Licdo. -----, Lcda. ----- y ----- como evaluadores técnicos y la

Lcda. ----- como evaluador Razonabilidad de Precios, del proceso de compra denominado "CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR" número de COMPRASAL CD-019-2024SAN /8251-2024-P0366.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato a la Licda. ----- del proceso de compra denominado "CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR" número de COMPRASAL CD-019-2024SAN /8251-2024-P0366.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 06 de noviembre se recibió acta de recomendación e Informe de análisis de razonabilidad de precios por parte del Evaluador Técnico la Licda. ----- nombrada según acuerdo municipal número CINCO, acta número TREINTA Y NUEVE, de sesión extraordinaria de fecha veintiocho de Octubre, la Contratación Directa denominada: CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE bajo el método de CONTRATACION DIRECTA con número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326.

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: Licda. -----.

VII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, financiera, legal y razonabilidad de precios, el Evaluador Técnico recomienda adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Adjudicar en Forma Total a la Licda. -----por un monto de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$37,968.00) por un periodo de 12 meses de enero a diciembre del año 2025, siendo el precio unitario por mes el de \$3,164.00.



VIII.-Que según acuerdo número 5, de acta número 39, de fecha 28 de octubre del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Licdo. ----- del proceso de compra denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326.

IX.- Que este concejo ha evaluado la documentación que acredita las capacidades profesionales de la Ofertante, lo cual es fundamental para el desempeño del cargo. En virtud de lo cual, se concluye que cuenta con la capacidad, experiencia y conocimiento necesario para la prestación de los servicios solicitados, los cuales son fundamentales y necesarios para la buena marcha y desempeño de esta administración municipal. De lo anterior se puede establecer que la ofertante ejercerá el servicio objeto de la contratación con la confianza y confidencialidad requerida para el desempeño de este.

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del evaluador de técnico POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-ADJUDICAR en Forma Total a la Licda. ----- por un monto de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,968.00) del proceso de compra CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL ASISTENCIA NOTARIAL Y REPRESENTACION LEGAL-SANTA ANA NORTE número de COMPRASAL CD-018-2024SAN/8251-2024-P0326.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar el contrato correspondiente.

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal a firmar el contrato correspondiente.  
COMUNIQUESE. –

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 14, del acta número 36, de fecha 11 de octubre del 2024 se aprobó: 2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán y Distrito de Santa Rosa Guachipilín, el proceso: COMPRA DE CAMIONES DE 1.5 TONELADAS DE 2.7 L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPÁN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.

II.- Que según acuerdo número 1, de acta número 40, de fecha 31 de octubre del 2024 se aprobó: 1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

III.- Que los procesos de compras y contrataciones de referido proyecto se realizarán en el marco de la Ley de Compras Públicas, a través de procesos de Licitación Competitiva o Comparación de Precios, según los umbrales establecidos en dicha ley; y el Concejo Municipal es la autoridad competente para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de conformidad al artículo 18 de referida ley;

IV.- Que el día 06 de noviembre del 2024 se recibió nota de la Licda. -----, Jefe UCP solicitando la adenda número 1 al Proceso de Licitación competitiva COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344, debido a que se recibieron por parte de los proveedores una consulta que requiere adenda a los Documentos de Solicitud de Oferta, de igual forma la unidad solicitante requiere adenda en TRES TEMS, de las especificaciones técnicas del LOTE N°2, a continuación se presenta el siguiente detalle:

**Consulta** proveedor, en plataforma COMPRASAL, “Según política interna se debe recibir el pago total contra firma del contrato de compraventa y de los formularios de SERTRACEN, para tramitar matrícula y placas Nacionales”

**Solicitud de Adenda Proveedor:** “Por este medio les estamos solicitando ampliar el pazo de recepción de ofertas, ya que para el 14 de noviembre es muy corto el tiempo para preparar la licitación, nuestra propuesta que se amplíe el periodo de recepción de ofertas al 19 de noviembre”

En respuesta a consulta realizada por el proveedor antes descrito y en apego a la legislación vigente en materia de Compras Públicas, manifestamos lo siguiente: En apego a la Ley de Compras Públicas, según lo normado en “Art. 85.- **Los documentos de solicitud, una vez publicados o remitidos a los potenciales oferentes según el proceso de compra, podrán ser enmendados; la enmienda se podrá realizar hasta antes de la recepción de las ofertas,** propuestas o cotizaciones según lo establezca el documento de solicitud, se hará por escrito y se publicará en COMPRASAL.” En concordancia con la legislación citada la competencia para dicho acto administrativo la norma el Art. 18.- La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas,** En apego a la base legal anteriormente citada, se solicita al honorable Concejo Municipal la siguiente **ADENDA.**

#### ADENDA 1:

1.- Modifíquese el literal “H “de los Documentos de Solicitud de Oferta, descritos inicialmente y Publicados en plataforma COMPRASAL, de la siguiente forma:

#### H. Forma de Pago y Condiciones de Pago:

|                     |  |
|---------------------|--|
| 1.<br>Forma de pago | El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar el oferente a través el Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (Formulario F4), requerido en este Documento de Solicitud para la presentación de las Ofertas. |
|                     | La Institución Contratante efectuará pago total contra entrega de los bienes y recepción de los siguientes documentos:   |

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| 2.<br>Condiciones de pago  | a) Factura de consumidor final nombre de la Institución Contratante, firmada por los responsables de la siguiente manera: |                   |
|  | <b>NOMBRE</b>   | <b>NIT</b>        |
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE   | 0214-010524-101-5 |
| b) Acta de recepción de los bienes, firmada por los responsables |   |                   |

**MODIFIQUESE LA FORMA DE PAGO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**H. Forma de Pago y Condiciones de Pago:**

|                                       |   |               |            |                                       |                   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---------------------------------------|-------------------|
| 1.<br>Forma de pago                   | El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar el oferente a través el Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago ( <b>Formulario F4</b> ), requerido en este Documento de Solicitud para la presentación de las Ofertas.   |               |            |                                       |                   |
| 2.<br>Condiciones de pago             | <p>La Institución Contratante efectuará pago total después de 5 días hábiles contra entrega de contrato de compra venta y recepción de los siguientes documentos:</p> <p>a) Contrato de compraventa y formularios de SERTRACEN para tramitar Matricula y placas Nacionales.</p> <p>b) Factura de consumidor final nombre de la Institución Contratante, detallando 1% de IVA RETENIDO, firmada por los responsables de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>NOMBRE</b></td> <td style="text-align: center;"><b>NIT</b></td> </tr> <tr> <td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE</td> <td>0214-010524-101-5</td> </tr> </table> <p>c) ACTA de recepción de los bienes, firmada por los responsables, permitiendo al Administrador de Contrato realizar la inspección respectiva de los vehículos a entregar.</p> <p>d) Recepción de Garantía de Cumplimiento de Contrato.</p> | <b>NOMBRE</b> | <b>NIT</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE | 0214-010524-101-5 |
| <b>NOMBRE</b>                         | <b>NIT</b>  |               |            |                                       |                   |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE | 0214-010524-101-5   |               |            |                                       |                   |

**2.- Modifíquese el numeral 1: DETALLE DE LOS BIENES o SERVICIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES LOTE 2.**

1. DETALLES o ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES o SERVICIOS  
Descrito en Documentos de Solicitud de Ofertas inicialmente de la siguiente forma.

• **LOTE 02 –VEHICULO TIPO PICK UP**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN BIEN | ESPECIFICACIONES | TIEMPO DE ENTREGA |
|------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
|------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|

|   |   |        |   |   |  |
|---|---|--------|---|---|--|
| 2 | 1 | UNIDAD | VEHICULO<br>TIPO PICK UP<br>4X4 CABINA<br>DOBLE | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Motor y transmisión</b></li> <li>• Motor mayor o igual a 2.5lts</li> <li>• Potencia mayor o igual 140 HP</li> <li>• Torque mayor o igual 360Nm</li> <li>• Transmisión mecánica de 6 velocidades</li> <li>• Suspensión trasera de Ballestas</li> <li>• Rines de aluminio</li> <li>• Rin de repuesto de acero o aluminio</li> <li>• Capacidad de Carga mayor o igual de 1 Tonelada</li> <br/> <li>• <b>Equipamiento Exterior</b></li> <li>• Luces halógenas o Led, Luz de freno alta, manillas se puerta de color de carrocería, espejos eléctricos, espejos laterales de color de carrocería.</li> <br/> <li>• <b>Equipamiento Interior</b></li> <li>• Gancho de remolque delantero, alza vidrio eléctrico, ajuste asiento conductor y pasajero, aire acondicionado, volante multifuncional con botones, pantalla multifuncional, conectividad usb, BT, 2 o más parlantes, luz de cabina de techo.</li> <br/> <li>• <b>Equipamiento de Seguridad</b></li> <li>• Airbag delantero, entrada sin llaves, sensor de retroceso, cámara de retroceso, cinturón de seguridad de 3 puntos, cierre centralizado en llave y cabina.</li> </ul> |  |
|---|---|--------|---|---|--|

**MODIFIQUESE EL LOTE N: 2 DE LA SIGUIENTE FORMA.**

- LOTE 02 –VEHICULO TIPO PICK UP

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN BIEN | ESPECIFICACIONES | TIEMPO DE ENTREGA |
|------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
|------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|



|   |   |        |   |  |  |
|---|---|--------|---|--|--|
| 2 | 1 | UNIDAD | VEHICULO<br>TIPO PICK UP<br>4X4 CABINA<br>DOBLE | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Motor y transmisión</b></li> <li>• Motor mayor o igual a 2.5lts</li> <li>• Potencia mayor o igual 125 HP</li> <li>• Torque mayor o igual 310Nm</li> <li>• Transmisión mecánica de 6 velocidades</li> <li>• Suspensión trasera de Ballestas</li> <li>• Rines de aluminio</li> <li>• Rin de repuesto de acero o aluminio</li> <li>• Capacidad de Carga mayor o igual de 1 Tonelada</li> <br/> <li>• <b>Equipamiento Exterior</b></li> <li>• Luces halógenas o Led, Luz de freno alta, manillas se puerta de color de carrocería, espejos eléctricos, espejos laterales de color de carrocería.</li> <br/> <li>• <b>Equipamiento Interior</b></li> <li>• Gancho de remolque delantero, alza vidrio eléctrico, ajuste asiento conductor y pasajero, aire acondicionado, volante multifuncional con botones, pantalla multifuncional, conectividad usb, BT, 2 o más parlantes, luz de cabina de techo, asientos de cuero.</li> <br/> <li>• <b>Equipamiento de Seguridad</b></li> <li>• Airbag delantero, entrada sin llaves, sensor de retroceso, cámara de retroceso, cinturón de seguridad de 3 puntos, cierre centralizado en llave y cabina.</li> </ul> |  |
|---|---|--------|---|--|--|

3.- Modifíquese el numeral “3 “de los Documentos de Solicitud de Oferta, descritos inicialmente y Publicados en plataforma COMPRASAL, la siguiente forma:

**3. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las Ofertas.**

Las Ofertas serán recibidas hasta **el 14 de noviembre de 2024, a más tardar a las 11:30 A.M.**, en modalidad electrónica a través de COMPRASAL o en modalidad física en: oficinas ubicadas en la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

**MODIFÍQUESE EL NUMERAL “3 “FECHA, HORA LÍMITES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las Ofertas serán recibidas hasta **el 19 de noviembre de 2024, a más tardar a las 11:30 A.M.**, en modalidad electrónica a través de COMPRASAL o en modalidad física en: oficinas ubicadas en la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, de la misma forma solicitamos se autorice la modificación del PIP, en la Plataforma COMPRASAL, para implementar la adenda solicitada.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Compras Pública y el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Aprobar la Adenda número 1 del Proceso denominado: “COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN” número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 5, del acta número 32, de fecha 30 de septiembre del 2024 se aprobó: APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, PARA EL AÑO 2024.

II.- Que según Artículo 123 de la Ley de Compras Publicas en su Inc 2 establece: La institución podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución contratante podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, pagaré, prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

III.- Que el día 06 de noviembre del 2024 se recibió nota de la Licda. Heidi Marisol Chinchilla, Jefe UCP remite nota enviada por ----- referente al proceso denominado: “DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA EL AÑO 2024”, en la cual manifiesta se le autorice como garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la establecida en el artículo 124 inc B de la LCP: “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRACTUAL”, la cual dispone como garantía de obligaciones; la emisión de un pagare sin protesto, equivalente al diez por ciento del valor total consignado en la orden de compra o contrato, a favor de la Municipalidad de Santa Ana Norte, referente al proceso celebrado Numero CPB-117-2024SAN-TEX denominado: “DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA EL AÑO 2024”.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Compras Pública y el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas a recibir como Garantía de Cumplimiento Contractual, a la empresa ----- un PAGARE SIN PROTESTO equivalente al diez por ciento del valor total consignado en la orden de compra o contrato a favor de la Municipalidad de Santa Ana Norte, referente al proceso celebrado

Numero CPB-117-2024SAN-TEX denominado: "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA EL AÑO 2024", como garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 31, numeral 5, es una obligación del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

II.- Que el artículo 4, numeral 27 del Código Municipal, compete a los Municipios; Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

III.- Que la Municipalidad presta el servicio de alumbrado público, el cual beneficia en gran medida a la población que transita por las vías públicas en horario nocturno procurando su seguridad.

IV.- Que es un objetivo de esta administración mejorar en la medida que sea posible los servicios que se prestan, ejecutando proyectos y mejorando las obras existentes para lograr un mayor alcance entre los beneficiarios, siguiendo los principios de economía y eficiencia en cada uno de los proyectos que se planifican.

V.- Que, según nota suscrita por el jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita la Priorización del proyecto "Etiquetado de lámparas de Alumbrado Publico en el Municipio de Santa Ana Norte", el cual consiste en asignar e instalar un numero correlativo que sea parte de nuestro control interno y que identifique las lámparas que pertenecen al sistema de alumbrado publico en los cuatro distritos del Municipio y así evitar la instalación ilegal de lámparas en el sistema.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la realización del Proyecto "Etiquetado de lámparas de Alumbrado Público en el Municipio de Santa Ana Norte", bajo la modalidad de Administración.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para formular la carpeta técnica del proyecto.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en el numeral 4 establece que es competencia de los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II.- Que el artículo 4, numeral 27 del Código Municipal, compete a los Municipios; Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

III.- Que según el artículo 31, numeral 5, es una obligación del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

IV.- Que la Municipalidad presta el servicio de alumbrado público, el cual beneficia en gran medida a la población que transita por las vías públicas en horario nocturno procurando su seguridad.

V.- Que es un objetivo de esta administración mejorar en la medida que sea posible los servicios que se prestan, ejecutando proyectos y mejorando las obras existentes para lograr un mayor alcance entre los beneficiarios, siguiendo los principios de economía y eficiencia en cada uno de los proyectos que se planifican.

VI.- Que, según nota suscrita por el jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita la Priorización del proyecto “Iluminación de Canchas Deportivas, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte”, se proyecta iluminar 4 canchas de fútbol en la zona urbana de la ciudad de Metapán, con el objetivo de impulsar el sano esparcimiento en el Distrito y la apertura de espacios públicos que permitan la recreación de niños, jóvenes y adultos. Las canchas de fútbol consideradas en el presente proyecto son las siguientes; cancha grande y cancha pequeña ubicadas en el complejo deportivo Oscar Sandoval, cancha de colonia Jardines de Metapán y cancha en la Colonia Bella Vista conocida como la Cochera.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **PRIORIZAR** la realización del Proyecto “Iluminación de Canchas Deportivas, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte”, bajo la modalidad de Administración.

2.- **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para formular la carpeta técnica del proyecto.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO**

I.- Que según acuerdo número cinco de acta número seis de fecha once de octubre del 2024 se acordó ejecutar el proyecto: **REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN**, Código: 24312006, Supervisor del Proyecto la Arq. Karina Arana.

II.- Que según acuerdo número diez de acta número treinta y tres de fecha tres de octubre del 2024 se acordó ejecutar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE**, Código N.º 24200014, Supervisor del Proyecto el Tec. Francisco Humberto Sánchez.



III.- Que el día 06 de noviembre de 2024, se recibió nota del Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando cambio de supervisión del proyecto: REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN, a la Arq. ----- por el Tec. -----, además solicita cambio de supervisión del proyecto: CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE, Código N.º 24200014, al Tec. ----- por el Tec. -----, con el objetivo de mejorar la formulación y ejecución de las obras en desarrollo, dichos cambios se solicitan a partir del día 07 de noviembre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Sustituir a la Arq. ----- como Supervisor y nombrar al Tec. ----- del proyecto: REPARACIÓN Y MEJORAS A LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICO EN PARQUE DE COLONIA LINDA VISTA, DISTRITO DE METAPÁN, Código: 24312006, a partir del día 07 de noviembre de 2024.

2.- Sustituir al Tec. ----- como Supervisor y nombrar al Tec. ----- del proyecto: CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTON BELEN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO SANTA ANA NORTE, Código N.º 24200014, a partir del día 07 de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 25 en lo relativo a las competencias del Municipio se encuentran la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al Municipio.

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que de conformidad al Artículo 30, numeral tercero del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares.

IV.- Que según acuerdo número treinta y dos de acta número veinte de fecha 24 de julio de 2024 se aprobó Carpeta técnica elaborada por la Unidad la Ingeniería Eléctrica para el proyecto INSTALACION ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, 2024.

V.- Que según nota recibida con fecha 06 de noviembre del presente año, presentada ante este Concejo, por medio de la Secretaria Municipal, por parte del Ing.----- en su calidad de Jefe de Ingeniería Eléctrica y Licda. -----, en su calidad de Jefa de Promoción Social mediante la cual en lo medular exponen al concejo: Que hacen de su conocimiento que la unidad de Promoción Social se encarga de la elaboración de los estudios

socioeconómicos de diferentes proyectos que se ejecutaban en la municipalidad, siendo uno de ellos "INSTALACION ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE 2024", y solicitan la conformación de una comisión para que en coordinación de ambas unidades den el visto bueno de los estudios socioeconómicos que se realizan y así poder determinar quiénes serán las personas beneficiadas.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar las siguientes personas para conformar comisión de visto bueno de los estudios socioeconómicos que se realizan y así poder determinar quiénes serán las personas beneficiadas en este caso del proyecto "INSTALACION ELECTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE 2024."

Quedará conformada según el siguiente detalle:

**COORDINADOR DE LA COMISIÓN:**

| NOMBRE     | CARGO                        |
|------------|------------------------------|
| Tec. ----- | Técnico en Promoción Social. |

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

| NOMBRE                                   | CARGO                           |
|--|---------------------------------|
| Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpjo      | Alcalde Municipal               |
| Lic. Roberto Emilio Quijano              | Síndico                         |
| Lic. René Edgardo Arqueta Figueroa       | Primer Regidor Propietario      |
| Sr. José Misael Posada Mejía             | Segundo Regidor Propietario     |
| Sr. Mario Antonio Arriola                | Tercer Regidor Propietario      |
| Sr. Carlos Humberto Villanueva Osorio    | Cuarto Regidor Propietario      |
| Sr. Adelaido Aguirre Acevedo             | Primer Regidor Suplente         |
| Dr. Noe Antonio Montejo Orellana         | Segundo Regidor Suplente        |
| Licda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales | Cuarta Regidora Suplente        |
| Tec. -----                               | Técnico en Ingeniería Eléctrica |
| Tec. -----                               | Técnico en Promoción Social.    |

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número quince de acta treinta y cinco de fecha seis de julio del dos mil veintitrés, se aprobó el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO EN RASTRO MUNICIPAL, METAPÁN, Código: 23200027.**

II.-Que Según acuerdo Municipal número siete del acta número veinticuatro de sesión ordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro se autorizó al Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura a seguir ejecutando diferentes proyectos, entre ellos: **MEJORAMIENTO EN RASTRO MUNICIPAL, METAPAN, CODIGO 23200027**, nombrando como Administrador de proyecto al Sr. -----.

III.- Que el día 06 de noviembre de 2024 se recibió nota del Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando cambios en dos Proyectos Los cuales son:

-En “MEJORAS EN RASTRO MUNICIPAL METAPÁN, COD.23200027” solicita cambiar al administrador de proyecto actual por el Sr. ----- a partir del 07 de noviembre de 2024.

- En “CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTÓN BELÉN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE” solicita cambiar al responsable de la ejecución y administrador Contrato u Órdenes de Compra actual el Sr. ----- por el Sr. ----- a partir del 07 de noviembre de 2024. Dicho cambio en este segundo proyecto en mención se debe a nivelación de carga laboral.

IV.- Que según acuerdo número diez de acta número treinta y tres de fecha tres de octubre del 2024 se acordó ejecutar el proyecto de: **CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTÓN BELÉN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, CÓDIGO: 24312006**, con Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Sr. -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-En el proyecto “MEJORAS EN RASTRO MUNICIPAL METAPÁN, COD.23200027” sustituir al administrador de proyecto, el Sr. ----- por el Sr. ----- a partir del 07 de noviembre de 2024.

2.-En el proyecto “CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL EN CANTÓN BELÉN GUIJAT, CASERÍO EL LLANO, DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE” CÓDIGO N.º 24200014 sustituir al responsable de la ejecución y administrador de Contrato u Órdenes de Compra actual el Sr. ----- por el Sr. -----, jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales por lo que su cargo de responsable de la ejecución y administrador de Contrato u Órdenes de Compra será Ad-honorem a partir del 07 de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número doce, del acta número treinta y ocho, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se acordó nombrar como administradora de contrato a la Ing. ----- a partir del 01 de noviembre de los siguientes procesos: CPB-077-2024SAN-MET COMPRAD E PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN, LCB-004-2024SAN-MET CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO AC-30 y se nombró como administrador y responsable de reportar la asistencia de la contratación eventual del señor -----.

II.-Que según acuerdo número 5, del acta número 01, de fecha 01 de Mayo del 2024 se acordó nombrar al ing. ----- en la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos con el cargo de jefe, a partir del dos de mayo de dos mil veinticuatro.

III.-Que el día 06 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicita rectificación del acuerdo número doce, del acta número treinta y ocho, de fecha veinticuatro

de octubre del dos mil veinticuatro y en lugar de la Ing. ----- se nombre al Ing. ----- quien desempeña el cargo de Jefe de Planta Procesadora de Pétreos como administrador de contrato de los siguientes procesos a partir del 07 de noviembre de 2024: CPB-077-2024SAN-MET COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN, LCB-004-2024SAN-MET CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO AC-30, además solicito que también se nombre al Ing. ----- como administrador y responsable de reportar la asistencia de la contratación eventual del señor ----- a partir del 07 de noviembre del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- RECTIFICAR el acuerdo número 12, del acta número 38, de fecha 24 de octubre del 2024, en los numerales uno, dos tres y cuatro en el sentido modificar el administrador de contrato siendo el correcto el Ing. ----- de los siguientes procesos denominados: CPB-077-2024SAN-MET COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN, proceso LCB-004-2024SAN-MET CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, proceso COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO AC-30 y administrador y responsable de reportar la asistencia de la contratación eventual del señor ----- a partir del 07 de noviembre del 2024.

2.- NOMBRAR como Jefe Ad- honorem de la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos del Municipio de Santa Ana Norte al Ing. -----, a partir del 07 de Noviembre del 2024.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal del municipio de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que, el artículo 3 numeral 4 del Código Municipal establece que, la autonomía del municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al título VII de dicho cuerpo normativo

IV.- Que el día 06 de noviembre del 2024 se recibió nota de Licda. -----, Gerente General, solicitando la contratación eventual de tres personas; dos ayudantes de albañil y una auxiliar de limpieza en la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales a partir del día 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2024, todos devengando un salario mensual de \$400.00, además de Nombrar al Sr. -----, jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual de tres personas para la unidad de Mantenimiento de bienes Municipales; dos ayudantes de albañil y una auxiliar de limpieza en el Municipio de Santa Ana Norte desempeñando labores en el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre 2024; siendo las siguientes personas, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRES | Nº DUI | CARGO                | SALARIO MENSUAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN  |
|---------|--------|----------------------|-----------------|--------------------------|
| -----   | -----  | AYUDANTE DE ALBAÑIL  | \$400.00        | 15/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----   | -----  | AYUDANTE DE ALBAÑIL  | \$400.00        | 15/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----   | -----  | AUXILIAR DE LIMPIEZA | \$400.00        | 15/11/2024 AL 31/12/2024 |

2. Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para que elabore contratos de forma eventual en los términos relacionados en el numeral uno del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Sr. -----, jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,157.19)** valor de pago de planilla sobre contratación eventual de tres personas para la unidad de Mantenimiento de bienes Municipales; dos ayudantes de albañil y una auxiliar de limpieza en el Municipio de Santa Ana Norte desempeñando labores en el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,839.84)**, al código 51502 la cantidad de **CIENTO SESENTA 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160.98)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$156.37)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal del municipio de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal del municipio de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que, el artículo 3 numeral 4 del Código Municipal establece que, la autonomía del municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al título VII de dicho cuerpo normativo.

IV.- Que el día 29 de octubre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación eventual de ----- con el cargo de albañil, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial por el período del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2024, devengando un salario de \$540.00 mensuales.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual de ----- con el cargo de albañil quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial por el período del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2024, devengando un salario de \$540.00 mensuales, cuya forma de contratación se realizará según el siguiente detalle:

| NOMBRES | N° DUI | CARGO   | SALARIO MENSUAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN     |
|---------|--------|---------|-----------------|-----------------------------|
| -----   | -----  | ALBAÑIL | \$540.00        | 10/11/2024 AL<br>31/12/2024 |

2. Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral uno del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia de -----.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **MIL SETENTA Y SEIS 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,076.36)** valor de pago de planilla sobre contratación eventual de ----- con el cargo de albañil quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial por el período del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2024, devengando un salario de \$540.00 mensuales. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$918.00)**, al código 51502 la cantidad de **OCHENTA 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80.33)**, y al código 51402 la cantidad de **SETENTA Y OCHO 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$78.03)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal del municipio de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE.-

#### **ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el día 05 de noviembre del 2024 se recibió memorándum con Ref. N° TH-2024-236 de la Ing.-----, Jefe de la Unidad de Talento Humano con asunto de Solicitud de Licencia sin goce de sueldo para el trabajador ----- quien labora como Jefe en la Unidad de Desarrollo Urbano, y solicita al concejo municipal autorizar licencia sin goce de sueldo del 21 al 29 de noviembre 2024, por motivos personales, anexa además nota de solicitud del Ing. ----- con Visto bueno de su jefe inmediato Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial.

**POR TANTO** y de conformidad al artículo 29 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo a Ing. ----- del 21 al 29 de noviembre del 2024, quien labora como Jefe en la Unidad de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito Metapán.

COMUNIQUESE. –

### **ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su inciso segundo establece: La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

III.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

IV.- Que según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

V.- Que el día 06 de noviembre del 2024, se recibió nota por parte del Licdo. -----, Jefe de la Unidad de Contabilidad, en la cual solicita la autorización para realizar liquidación contable de proyectos y costos de inversión según la Normativa Contable para el Sector Municipal vigente. Dichos proyectos y costos de inversión se traen de los diferentes Distritos los cuales ya fueron finalizados y se liquidaron presupuestaria y financieramente, y se tienen las respectivas actas de recepción final.



A) El detalle de los proyectos es el siguiente:

| <b>No. PROY</b> | <b>FUENTE</b>   | <b>NOMBRE</b>  |
|-----------------|-----------------|--|
| 0735000001      | 000<br>DONACION | CAMPAÑA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN POR EPIDEMIA POR COVID-19 EN EL MPIO.MASAHUAT                        |
| 0620000011      | 111             | REPARACION DE PUENTE HAMACA QUE CONDUCE A CANTON EL CARMEN   |
| 0443000009      | 111             | CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN CASA COMUNAL DE CANTON HONDURITAS                                 |
| 0630000008      | 111             | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN CASERIO CERRO LAS FLORES 2020                           |
| 0650000001      | 111             | MEJORAMIENTO DE AGUA EN CANTON LA RUDA   |
| 0620000006      | 120             | CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN CAUCE DEL RIO LEMPA DIRIGIDO A PUENTE HAMACA CANTON EL CARMEN |
| 0620000007      | 120             | OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MASAHUAT  |
| 0620000013      | 120             | MATTO. Y REPARACION DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDAS DEL MPO. DE MASAHUAT/2023                          |
| 0640000002      | 120             | MATTO.DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE MPIO.DE MASAHUAT 2023                                      |
| 0443000008      | 120             | MEJOR.DE SERV.SANITARIOS PUBLICOS EN PARQUE MPAL. DE MASAHUAT  |
| 0443000010      | 120             | CONST. DE CINTAS EN CALLE DE SAN SEBASTIAN A CASERIO LAS ALMOHADAS, CANTON SAN SEBASTIAN             |
| 0435000009      | 120             | MTTO. DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MASAHUAT/2022                              |
| 0443000012      | 120             | MATTO.Y REP.DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDAS DEL MPIO. MASAHUAT/2022                                    |
| 0810000011      | 120             | PROG. DE MATTO.DE LA INFRAEST. SOCIAL EN EL MPIO. MASAHUAT/2022                                      |
| 0740000001      | 120             | PROG.DE PREV.DE EPIDEMIAS Y SAN.AMB. Y PROT.DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MIO.MASAHUAT/2022          |
| 0620000014      | 120             | PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO LOCAL DEL MPIO. DE MASAHUAT/2022                                   |
| 0443000013      | 120             | REP.DE CINTEADOS Y CONS.CANALETA EN CALLE DE LA ESCUELA A CASA DE DON TULIO FLORES                   |
| 0630000007      | 121             | MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE PARQUE MUNICIPAL EN EL MPIO. DE MASAHUAT                         |
| 0620000008      | 216             | PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES/EN MASAHUAT/2023   |
| 0620000009      | 216             | PROG.MATTO.DE LA INF.SOCIAL, ATENCI.A LA SALUD, SANEAMIENTO AMB.Y PTO.DE LOS REC.NATURALES           |
| 0620000010      | 216             | PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE MASAHUAT  |
| 1020000001      | 216             | PROGRAMA DE ATENCION AL ADUL.MAYOR EN EL MPIO. DE MASAHUAT   |
| 0810000010      | 216             | PROGRAMA DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MPIO. MASAHUAT                                   |
| 0620000012      | 216             | PROGRAMA DE APOYO Y ATENCION A LA MUJER EN EL MPIO. DE MASAHUAT/2023                                 |
| 1090000003      | 216             | PROGRAMA DE APOYO SOCIAL DIVERSOS  |

B) El detalle de los costos de inversión es el siguiente:

| No. COSTO  | FUENTE           | NOMBRE   |
|------------|------------------|--|
| 2024-00001 | 111              | COMPRA DE BOMBA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERIO LOS TABLONES                       |
| 2024-00002 | 111              | PAGO DEL 40% POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO MEJORAM. DE CANCHA DE FUTBOL  |
| 2024-00003 | 111              | FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTOS   |
| 2024-00004 | 111              | FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYE.MEJ. DE LA INF. TURISTICA PLAYA                   |
| 2024-00005 | 111              | FORMULACION DE LA CARPETA TECNICAS LETRINIZACION EN C/HONDURITAS                           |
| 2024-00006 | 111              | FORM. DE CARPETA TECNICA DEL PROG. APOYO A LA CRIANZA AVICOLA FAM. POR MEDIO DE LA ENTR DE |
| 2024-00007 | 120              | FORMULACION DE CARPETA DE PROGRAMA DE APOYO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO                   |
| 2024-00008 | 111              | FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE PROYECTOS  |
| 2024-00009 | 120              | FORMULACION DE CARPETAS TECNICAS   |
| 2024-00010 | 120              | COMPRA DE TRACTOR JARDINERO  |
| 2024-00011 | 216              | CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION PARA MEJOR EL DESA. DE LA DISPO. FINAL DE DESECHOS SOLIDOS      |
| 2024-00012 | 111 y 120        | FORMULACION DE CARPETAS TECNICAS   |
| 2024-00013 | 120              | MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO AGUA EN CASERIO EL CARRIZAL,                             |
| 2024-00014 | 000<br>PRESTAMOS | MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS EN EL PARQUE MPAL. DE MASAHUAT               |
| 2024-00015 | 111              | COMPLEMENTO DE BACHEO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD FODES 75%                             |
| 2024-00016 | 111              | ADQ DE BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA RIEGO DE CANCHA DE FUTBOL SAN JOSE CAPULIN       |

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad del Municipio de Santa Ana Norte a realizar liquidación contable de los siguientes proyectos:

| No. PROY   | FUENTE          | NOMBRE  |
|------------|-----------------|---|
| 0735000001 | 000<br>DONACION | CAMPAÑA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN POR EPIDEMIA POR COVID-19 EN EL MPIO.MASAHUAT |
| 0620000011 | 111             | REPARACION DE PUENTE HAMACA QUE CONDUCE A CANTON EL CARMEN                    |
| 0443000009 | 111             | CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN CASA COMUNAL DE CANTON HONDURITAS          |
| 0630000008 | 111             | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN CASERIO CERRO LAS FLORES 2020    |
| 0650000001 | 111             | MEJORAMIENTO DE AGUA EN CANTON LA RUDA  |

|            |     |  |
|------------|-----|--|
| 0620000006 | 120 | CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN CAUCE DEL RIO LEMPA DIRIGIDO A PUENTE HAMACA CANTON EL CARMEN |
| 0620000007 | 120 | OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MASAHUAT  |
| 0620000013 | 120 | MATTO. Y REPARACION DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDAS DEL MPO. DE MASAHUAT/2023                          |
| 0640000002 | 120 | MATTO.DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE MPIO.DE MASAHUAT 2023                                      |
| 0443000008 | 120 | MEJOR.DE SERV.SANITARIOS PUBLICOS EN PARQUE MPAL. DE MASAHUAT  |
| 0443000010 | 120 | CONST. DE CINTAS EN CALLE DE SAN SEBASTIAN A CASERIO LAS ALMOHADAS, CANTON SAN SEBASTIAN             |
| 0435000009 | 120 | MTTO. DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MASAHUAT/2022                              |
| 0443000012 | 120 | MATTO.Y REP.DE CALLES, CAMINOS Y AVENIDAS DEL MPIO. MASAHUAT/2022                                    |
| 0810000011 | 120 | PROG. DE MATTO.DE LA INFRAEST. SOCIAL EN EL MPIO. MASAHUAT/2022                                      |
| 0740000001 | 120 | PROG.DE PREV.DE EPIDEMIAS Y SAN.AMB. Y PROT.DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MIO.MASAHUAT/2022          |
| 0620000014 | 120 | PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO LOCAL DEL MPIO. DE MASAHUAT/2022                                   |
| 0443000013 | 120 | REP.DE CINTEADOS Y CONS.CANAleta EN CALLE DE LA ESCUELA A CASA DE DON TULIO FLORES                   |
| 0630000007 | 121 | MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE PARQUE MUNICIPAL EN EL MPIO. DE MASAHUAT                         |
| 0620000008 | 216 | PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES/EN MASAHUAT/2023   |
| 0620000009 | 216 | PROG.MATTO.DE LA INF.SOCIAL, ATENCI.A LA SALUD, SANEAMIENTO AMB. Y PTO.DE LOS REC.NATURALES          |
| 0620000010 | 216 | PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE MASAHUAT  |
| 1020000001 | 216 | PROGRAMA DE ATENCION AL ADUL.MAYOR EN EL MPIO. DE MASAHUAT   |
| 0810000010 | 216 | PROGRAMA DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MPIO. MASAHUAT                                   |
| 0620000012 | 216 | PROGRAMA DE APOYO Y ATENCION A LA MUJER EN EL MPIO. DE MASAHUAT/2023                                 |
| 1090000003 | 216 | PROGRAMA DE APOYO SOCIAL DIVERSOS  |

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad del Municipio de Santa Ana Norte a realizar liquidación contable de los siguientes Costos de inversión:

| No. COSTO  | FUENTE | NOMBRE  |
|------------|--------|---|
| 2024-00001 | 111    | COMPRA DE BOMBA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERIO LOS TABLONES                      |
| 2024-00002 | 111    | PAGO DEL 40% POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO MEJORAM. DE CANCHA DE FUTBOL |
| 2024-00003 | 111    | FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTOS  |
| 2024-00004 | 111    | FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYE.MEJ. DE LA INF. TURISTICA PLAYA                  |

|            |                  |   |
|------------|------------------|---|
| 2024-00005 | 111              | FORMULACION DE LA CARPETA TECNICAS<br>LETRINIZACION EN C/HONDURITAS                           |
| 2024-00006 | 111              | FORM. DE CARPETA TECNICA DEL PROG. APOYO A LA<br>CRIANZA AVICOLA FAM. POR MEDIO DE LA ENTR DE |
| 2024-00007 | 120              | FORMULACION DE CARPETA DE PROGRAMA DE APOYO<br>AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO                   |
| 2024-00008 | 111              | FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE PROYECTOS   |
| 2024-00009 | 120              | FORMULACION DE CARPETAS TECNICAS  |
| 2024-00010 | 120              | COMPRA DE TRACTOR JARDINERO   |
| 2024-00011 | 216              | CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION PARA MEJOR EL DESA.<br>DE LA DISPO. FINAL DE DESECHOS SOLIDOS      |
| 2024-00012 | 111 y 120        | FORMULACION DE CARPETAS TECNICAS  |
| 2024-00013 | 120              | MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO AGUA EN<br>CASERIO EL CARRIZAL,                             |
| 2024-00014 | 000<br>PRESTAMOS | MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS<br>EN EL PARQUE MPAL. DE MASAHUAT               |
| 2024-00015 | 111              | COMPLEMENTO DE BACHEO DE CALLES URBANAS DE<br>LA CIUDAD FODES 75%                             |
| 2024-00016 | 111              | ADQ DE BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA<br>RIEGO DE CANCHA DE FUTBOL SAN JOSE CAPULIN       |

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según acuerdo número treinta y cuatro, del acta número veintiséis, de fecha cinco de septiembre del 2024, se acordó Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024.

III.- Que el día 04 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Tesorera Municipal, en la cual notifica que se ha recibido por parte del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, un recibo simple a nombre del Sr. ----- por un monto de \$556.00 para el pago de servicios profesionales como instructor de la banda musical del Distrito de Santa Rosa Guachipilín correspondiente al mes de octubre de 2024. En este sentido hemos recibido también la información financiera contable, y el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, registra un proyecto denominado

Fortalecimiento de banda municipal y centros de alcance en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín con cuenta bancaria número ----- del banco de América central la que utiliza para los pagos del instructor, el maestro posee contrato de prestación de servicios profesionales dentro del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, pero no presenta factura, para poder erogar el pago por los servicios prestados sin embargo, los meses de Junio a Septiembre fueron erogados con recibo por lo que solicita se autorice el traslado de fondos de la cuenta bancaria denominada: FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS MUNICIPALES DL477 FR1 FF216 ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE NÚMERO -----, DEL BANCO HIPOTECARIO la cantidad de \$1,668.00 a la cuenta denominada: FORTALECIMIENTO DE BANDA MUNICIPAL Y CENTROS DE ALCANCE EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN NÚMERO 201346939 del Banco América Central para cubrir pagos de los meses de Octubre a Diciembre del 2024 del Instructor -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal el traslado de fondos de la cuenta bancaria FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS MUNICIPALES DL477 FR1 FF216 ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE NÚMERO -----, del Banco Hipotecario la cantidad de \$1,668.00 a la cuenta denominada: FORTALECIMIENTO DE BANDA MUNICIPAL Y CENTROS DE ALCANCE EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN NÚMERO ----- del Banco América Central.

2.-EROGAR la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 (\$1,668.00) Dólares de los Estados Unidos de América a favor de ----- para sufragar los pagos correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre del 2024, devengando la cantidad de \$565.00 por cada mes, previa presentación de informe de actividades.

3.-GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.-Que según acuerdo número treinta y cuatro, del acta número veintiséis, de fecha cinco de septiembre del 2024, se acordó Aprobar la Centralización de las actividades y registros

financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024.

III.- Que el día 06 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Tesorera Municipal en la cual solicita se le autorice el traslado de fondos entre las cuentas internas, de las cuentas de los distritos hacia la cuenta aperturada a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, considerando la centralización de las operaciones financieras. Es necesario realizar traslado de fondos provenientes de la fuente de financiamiento 1-fondo general, fuente de recurso 120-libre disponibilidad de los Distritos de Texistepeque, Masahuat, Santa Rosa Guachipilín, de la cuenta número ----- Distrito de Texistepeque Fodes Libre Disponibilidad 1.5% el monto de \$200,000.00, de la cuenta número ----- Distrito de Masahuat Fondo Fodes 1.5% el monto de \$20,000.00, de la cuenta número ----- Distrito de Santa Rosa Guachipilín Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES 1.5%) el monto de \$100,000.00, todos los fondos trasladarlos a la cuenta denominada: FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL FODES 1.5% ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE cuenta número -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal el traslado de fondos de las cuentas bancarias número: ----- Distrito de Texistepeque Fodes Libre Disponibilidad 1.5% el monto de \$200,000.00, de la cuenta número ----- Distrito de Masahuat Fondo Fodes 1.5% el monto de \$20,000.00, de la cuenta número ----- Distrito de Santa Rosa Guachipilín Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES 1.5%) el monto de \$100,000.00, a la cuenta bancaria número ----- FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL FODES 1.5% ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el art. 68 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal (LEPBA) establece: La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a las Municipalidades, los fondos generados por las sanciones serán destinados al desarrollo de programas en contra del maltrato animal y para el funcionamiento de la Unidad de Protección de Animales de Compañía.

II.- Que según Lineamiento para la Actuación de las Municipalidades en el Cumplimiento de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal (LEPBA) por parte del Instituto de Bienestar Animal (IBA) de fecha 27 de agosto del 2024. Se les pide a las Municipalidades en el lineamiento numero 2.1-D en el cual literalmente dice: "Documentación/información que respalde la creación de la cuenta bancaria independiente que señala el art. 68 de la LEPBA y de acuerdo con la normado en el Manual Técnico SAFI".

III.- Que en fecha 06 de noviembre de 2024, se ha recibido nota del Lic. -----, jefe UBA, en la cual solicita se cree una cuenta bancaria para el depósito de las infracciones o sanciones que se interpongan en marco de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en sus artículos del sesenta al sesenta y siete de la respectiva ley, sanciones que van desde un salario mínimo vigente del sector comercio y servicio hasta diez salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio. Siendo dicha cuenta a nombre de la Municipalidad de Santa Ana Norte, en la Unidad de Protección a Animales de Compañía de Santa Ana Norte, siendo los refrendarios el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, Doctor

Carlos Adeldo Landaverde, el primer Regidor Propietario señor Rene Argueta, el segundo Regidor Propietario José Misael Posadas y la contadora Municipal Licda.-----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Autorizar apertura de cuenta bancaria para el depósito de las infracciones o sanciones que se interpongan en marco de la Ley especial de protección y bienestar animal.
- 2.- Solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE NIT: 0214-010524-101-5. Por la suma de VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00).
- 3.- Asignar el nombre de la cuenta bancaria: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/UNIDAD DE PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑIA DE SANTA ANA NORTE.
- 4.- Autorizar a la tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/UNIDAD DE PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑIA DE SANTA ANA NORTE. Por el monto de VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00) de la cuenta Número: ----- FONDO MUNICIPAL GENERAL/FONDOS PROPIOS.
- 5.- Nombrar refrendarios a los Señores -----, ----- . Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la Tesorera Municipal ----- . Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.- Que según El código Municipal en el Art. 48 numeral 5) establece: Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;
- II.- Que según Norma ISO 37001 punto 5.3.2 establece: La alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para: a) supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización; b) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; c) asegurarse de que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento; d) informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda. La función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos adecuados y asignada a las personas que tengan la competencia, la posición, la autoridad y la independencia apropiadas. La función de cumplimiento antisoborno debe tener acceso directo y rápido al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión

o inquietud en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno. La alta dirección puede asignar parte o la totalidad de la función de cumplimiento antisoborno a personas externas a la organización. Si lo hace, la alta dirección debe asegurar que personal específico tenga la responsabilidad y autoridad sobre aquellas partes de la función asignadas externamente.

III.- Que según acuerdo municipal número 11 del Acta Municipal número 35 de fecha 26 de septiembre 2024 se nombró para la función de CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO para la Municipalidad de Santa Ana Norte, a las siguientes personas: 1.------, Asistente de la Unidad de Sindicatura 2.------, Encargado de la Unidad de Gestión Documental y Archivo del Municipio de Santa Ana Norte 3.------, Oficial de Cumplimiento de Santa Ana Norte.

IV.- Que según nota recibida con fecha 01 de noviembre del presente año, presentada ante este Concejo, por medio de la Secretaria Municipal, por parte Licda. -----, Oficial de cumplimiento del Municipio de Santa Ana Norte, donde solicita se cree una comisión especial para el sistema de gestión antisoborno, la cual trabajará en coordinación con los miembros de la función de cumplimiento antisoborno y rendirán informe ante el concejo Municipal de las actividades que les sean asignadas referentes a la implementación de la norma ISO 37001 y de esta manera realizar avances significativos, que permitan lograr la certificación respectiva. Propone las siguientes personas para ser parte del equipo implementador:

| NOMBRE | CARGO   |
|--------|---|
| -----  | Jefe de Contabilidad.                         |
| -----  | Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica.    |
| -----  | Jefe del Presupuesto.                         |
| -----  | Encargada de Inventario y Activo Fijo.        |
| -----  | Jefe de Talento Humano.                       |
| -----  | Tesorera Municipal.                           |
| -----  | Jefe de Comunicaciones.                       |
| -----  | Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional. |
| -----  | Gerente Administrativa y Desarrollo Social.   |
| -----  | Gerente General.                              |
| -----  | Jefa de la Unidad de Compras Públicas.        |

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **NOMBRAR** a las siguientes personas como **EQUIPO IMPLEMENTADOR PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO** de la norma ISO 37001.

|   | NOMBRE | CARGO                                      |
|---|--------|--|
| 1 | -----  | Jefe de Contabilidad.                      |
| 2 | -----  | Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica. |
| 3 | -----  | Jefe del Presupuesto.                      |
| 4 | -----  | Encargada de Inventario y Activo Fijo.     |



|    |       |  |
|----|-------|--|
| 5  | ----- | Jefe de Talento Humano.                        |
| 6  | ----- | Tesorera Municipal.                            |
| 7  | ----- | Jefe de Comunicaciones.                        |
| 8  | ----- | Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional.  |
| 9  | ----- | Gerente Administrativa y Desarrollo Social.    |
| 10 | ----- | Gerente General.                               |
| 11 | ----- | Jefa de la Unidad de Compras Públicas.         |
| 12 | ----- | Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial. |

2.- **GIRAR** instrucciones al **EQUIPO IMPLEMENTADOR PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO** de la norma ISO 37001 a trabajar en coordinación con los miembros de la **FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO** antisoborno y rendir informe ante el concejo Municipal de las actividades referentes a la implementación de la norma ISO 37001 y de esta manera realizar avances significativos, que permitan lograr la certificación respectiva.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, en los numerales 4 y 13 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo; Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.- Que según el artículo 120 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: El pago indebido o en exceso de tributos municipales, recargos, intereses y multas, da lugar a la acción de repetición, la que corresponderá a contribuyentes o responsables; así como a terceros que hubieren realizado el pago considerado indebido o en exceso.

IV.-Que se recibió nota por parte de Licda. -----, Jefe Ad-Honorem UATM, en la cual notifica que dado a la actualización de base y expedientes de la unidad se ha determinado un cobro en exceso. Para dar cumplimiento al Art. 38 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, que establece que; cuando por cualquier causa pagare alguna cantidad en exceso, tendrán derecho a la devolución del saldo a su favor o a que se abone a deudas tributarias futuras. Dentro del expediente 2304 denominado Astro Pollo a nombre de -----, se determinó que en la fecha 14/11/2023 el contribuyente se acercó a pagar de junio 2023 a diciembre 2023, el 12/12/2023 se acerca nuevamente a pagar enero 2023 hasta diciembre 2023; con un monto de \$649.48 el cual correspondía a la ficha 2824 pero en ventanilla no se tuvo precaución y se colocó el pago en la ficha 2304. Ni por parte del contribuyente ni del personal de ventanilla de la unidad se detectó a tiempo el percance, lo cual conllevó a que el contribuyente pagara la ficha 2824 desde enero 2023 a junio 2024 cobrándole un monto de \$991.18, generando un cobro en exceso de los meses pagados anteriormente. Por lo que se pide autorizar la devolución de

\$991.18, del cual se tiene copia original que fue pagado en fecha 23 de mayo de 2024 según recibo número 374294.

V.- Que se recibió nota por parte del Señor - - - - - en la cual expresa que, actuando en calidad de contribuyente, a ustedes expongo: que, en la Administración Tributaria Municipal del Distrito de Metapán, se me cobro indebidamente la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo anterior se origino debido a que dentro del expediente 2304 me acerque a pagar en fecha 14/11/2023 de junio 2023 hasta diciembre de 2023, en fecha 12/12/2023 me acerque nuevamente a pagar enero de 2023 hasta diciembre 2023; con un monto de \$649.48 el cual correspondía a la ficha 2824 y en ventanilla se coloco el pago en ficha 2304, de lo cual no me percate. Posteriormente en la ficha 2824 se me cobro el periodo comprendido de enero 2023 a junio 2024 cobrándome un monto de \$991.18 generando un cobro pagado en exceso de los meses pagados anteriormente. Por lo cual y con apego a lo establecido en la LGTM siguiente: artículo 120 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: El pago indebido o en exceso de tributos municipales, recargos, intereses y multas, da lugar a la acción de repetición, la que corresponderá a contribuyentes o responsables; así como a terceros que hubieren realizado el pago considerado indebido o en exceso. En virtud de lo anterior solicito 1. Se me admita la presente solicitud; 2. Se me autorice la devolución de la cantidad de \$991.18, la cual fue pagada en exceso de acuerdo con lo expuesto; 3. Se me notifique lo resuelto;

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR el reintegro de fondo percibido en concepto de pago de impuestos al Señor - - - - - , la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 18/100 (\$991.18) Dólares de los Estados Unidos de América, del recibo de pago número 374294 emitido el día 23 de Mayo del 2024.

2.- EROGAR la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América, a favor del Señor - - - - - erogación de la cuenta corriente N.º - - - - - FONDO MUNICIPAL GENERAL/ FONDOS PROPIOS, y se autoriza a la Tesorera Municipal efectuar los pagos correspondientes.

3.- AUTORIZAR el registro de la erogación en el Código presupuestario 55799 GASTOS DIVERSOS y la reprogramación presupuestaria siguiente:

| COD  | CUENTA                                      | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE | AUMENTA       |           |               |
|--|---|-----------------|------|----|-----|-----------|---------------|-----------|---------------|
|  |   | AG              | LT   | FF | FR  |           |               |           |               |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN EN EL DISTRITO DE METAPÁN</b>   |   |                 |      |    |     |           |               |           |               |
| 56   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                   |                 |      |    |     |           |               |           |               |
| 563  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO |                 |      |    |     |           |               |           |               |
| 56304  | A PERSONAS NATURALES                        | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$        | 991.18        |           |               |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN ENN EL DISTRITO DE METAPÁN</b> |   |                 |      |    |     |           |               |           |               |
| 55   | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS                  |                 |      |    |     |           |               |           |               |
| 557  | OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS                |                 |      |    |     |           |               |           |               |
| 55799  | GASTOS DIVERSOS                             | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$        | 991.18        |           |               |
| <b>TOTALES</b>   |   |                 |      |    |     | <b>\$</b> | <b>991.18</b> | <b>\$</b> | <b>991.18</b> |

4.- GIRAR instrucciones a Tesorería Municipal, Unidad de Presupuesto y Unidad de Contabilidad para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

IV.- Que la Municipalidad tiene la capacidad instalada para ejecutar los proyectos por administración, pues cuenta con personal técnico de ingeniería en obras civiles y eléctricas; además, cuenta con un plantel de maquinaria pesada y equipo de terracería, planta procesadora de asfalto y materiales pétreos, y equipo de producción de estructuras metálicas.

V.- Que se recibió nota de parte de la Comunidad Caserío El Zapote y Frontera Anguiatu, El Roble, en la cual solicitan del apoyo para la reparación captación de agua potable de nuestro proyecto debido a que en el pasado invierno las fuertes corrientes destruyeron la captación y arrastraron la tubería y las restantes se encuentran en condiciones deplorables. Por lo que se necesita hacerla de nuevo de carácter urgente, porque ambas comunidades estamos sufriendo el desabastecimiento de agua potable (se ha realizado un arreglo temporal sin embargo este está causando problemas diariamente). Por lo que solicitan la ayuda de lo siguiente:

- 50 tubos galvanizados de 4 pulgadas
- 20 bolsas de cemento

VI.- Que según acuerdo numero 26, del Acta numero 40, con fecha 31 de octubre 2024, el Concejo Municipal: Acordó girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para realizar inspección técnica en Cantón el Brujo, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte.

VII.- Que según Informe Técnico realizado por la Unidad de Ingeniería y Arquitectura establece: SE CITA TEXTUALMENTE INFORME:

*“En respuesta al acuerdo recibido número 26, acta 40, con fecha 31 de octubre 2024, en donde se giran instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para realizar inspección técnica por un problema de agua potable que actualmente sufren los habitantes de los caseríos El zapote, frontera anguiatu y el roble, todos del cantón el brujo, se expresa lo siguiente:*

*El 5 de noviembre, se realizó la inspección en conjunto con el señor -----, quien es el presidente del proyecto de Agua potable del Cantón El Brujo, el cual beneficia a 170 familias de la zona. Durante la inspección se observó que la zona de captación del reservorio de agua estaba en muy mal estado a raíz del azote de los inviernos pasados por lo cual tendrán otra zona de captación.*

*Además, se recorrió un tramo aproximadamente de 300 metros en las cuales se encuentra tubería galvanizada donde actualmente se traslada el agua que las comunidades necesitan y observando los siguientes problemas:*

- 1. La tubería galvanizada de 4 pulgadas actual se encuentra deteriorada por sus años de uso y las inclemencias del tiempo.*
- 2. La tubería actual tiene una distancia de 200 metros que se traducen a 34 tubos.*

3. *La tubería actual pasa por zonas del río que durante las crecientes es azotada y deteriora grandemente.*
4. *El nuevo recorrido de tubería pretende que pase sobre el río o alejado de él.*
5. *El nuevo recorrido de tuberías suma un total de más de 300 metros lineales, para los cuales se está solicitando los 50 tubos galvanizados de 4 pulgadas.*
6. *Los tubos galvanizados actuales que se encuentren en buen estado se reutilizarán para el traslado del agua.*
7. *Los tubos que están en deterioro o defectuosos se utilizarán como postes o soportes para sostener las tuberías en los tramos elevados para que tengan más rigidez.*

*Por lo tanto, para la nueva boca toma de captación del agua, el traslado del agua por la nueva ruta y la colocación de postes para soporte de tubería, si es necesario la contribución de los 50 tubos galvanizados de 4 pulgadas y las 20 bolsas de cemento, y para los usos que se estime conveniente se extiende la presente”.*

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **PRIORIZAR** la realización del Proyecto “Dotación de materiales para Red de tubería Hidráulica, en Cantón el Brujo, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte”, bajo la modalidad de Administración.

2.- **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para formular la carpeta técnica del proyecto.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 31, en los numerales 4 y 13 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo; Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.- Que el artículo 101 del Código Municipal establece que: Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto. **LAS CONSTANCIAS DE SOLVENCIAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CORRESPONDIENTE OTORGAMIENTO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. (11)**

IV.- Que el día 05 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte de Licda. -----, Jefe de la Administración Tributaria Municipal, en la cual solicita se pueda autorizar a -----, encargada de cuentas corrientes para firmar las solvencias municipales y dar cumplimiento al artículo 101 del Código Municipal que establece, las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR delegar firma a -----, encargada de cuentas corrientes a firmar las Solvencias Municipales del Distrito de Metapán a partir del presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 12 en su numeral número 2, de acta número 40 de fecha 31 de octubre de 2024, el Concejo Municipal eroga la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,490.88) a favor ----- En concepto de pago por la compra de 21 camisas deportivas, 21 pants deportivos, 15 camisas pijama-enfermería y 15 pantalón pijama-enfermería, correspondientes al SUMINISTRO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES SANTA ANA NORTE LCB-005-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte, Factura No. 242.

II.- Que el día 05 de noviembre de 2024, se ha recibido nota de parte, la Lcda. -----, Jefa de la Unidad de Tesorería, en la cual solicita rectificación de acuerdo número 12 de acta número 40 de fecha 31 de octubre de 2024, en el numeral número 2, en el sentido de rectificar erogación de factura numero 242 de fecha 23 de octubre de 2024 por un monto de \$1,490.88 a favor de -----, debido a que la factura está mal elaborada, se gestionó con el proveedor para que presentara nuevamente la factura, es por ello que se solicita se erogue la factura correcta, siendo esta la factura número 248 de fecha 01 de noviembre de 2024 por un monto de \$1,490.88 a favor de -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 12 de acta número 40 de fecha 31 de octubre de 2024, en el numeral 2, en el sentido de: Erogar la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,490.88)** a favor ----- En concepto de pago por la compra de 21 camisas deportiva, 21 pants deportivos, 15 camisa pijama-Enfermería y 15 Pantalón Pijama-Enfermería, correspondiente a entrega parcial del SUMINISTRO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES SANTA ANA NORTE LCB-005-2024SAN. Aplicando dicho gasto al **código 54104** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 248.** Autorizando a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO VEINTITRÉS:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,699.64)** a favor de ----- Pago por la compra de combustible periodo del 28 al 31 de octubre de 2024 para equipos propiedad de esta

Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 12689-12934-13148-13368-13808-13640-14066-14885-14312

**Código N.º** 54110

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,290.39)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Productos Textiles y Vestuarios, Bienes de Uso y Consumo Diversos, Maquinaria y Equipo para la Producción, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Minerales Metálicos y Productos Derivados. Según ordenes compra No. 0212 Ref. CPB-075-2024SAN-MET, No. 240 Ref. CPB-084-2024SAN-MET, No. 246 Ref. CPB-086-2024SAN-MET, No. 234 Ref. CPB-083-2024SAN-MET, No. 243 Ref. CPB-085-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 934-1540-1537-1539-1538

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54104 .....  | \$2,189.62        |
| <b>Código:</b> 54199 .....  | \$1,077.48        |
| <b>Código:</b> 61109.....   | \$41.81           |
| <b>Código:</b> 54118.....   | \$3,779.40        |
| <b>Código:</b> 54112.....   | \$2,202.08        |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$9,290.39</b> |

2.- Erogar la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2170.00)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Productos Alimenticios para Personas. Correspondiente al proceso de COMPRA DE ALMUERZOS Y REFIGERIOS PARA PERSONAS ASISTENTES A LOS TALLERES, CAPACITACIONES, FERIAS MEDICAS Y DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL-DISTRITO DE METAPAN CPB-051-2024SANMET/8251-2024-P0233. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas** \_\_\_\_\_ **No.** 160-161-162-163-166-168

**Código:** 54101

3.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$237.79)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Productos Químicos, Maquinaria y Equipo para la Producción. Según órdenes de compra No. 0217 Ref. CPB-077-2024SAN-MET, No. 247 Ref. CPB-086-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 2488-2489-2491

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <b>Código:</b> 54107.....   | \$68.85         |
| <b>Código:</b> 61109.....   | \$168.94        |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$237.79</b> |

4.-Erogar la suma de **CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49.00)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Materiales Eléctricos. Según órdenes de compra No. 281 Ref. CPB-107-2024SAN-MET, No. 262 Ref. CPB-094-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 6533-6503

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| <b>Código:</b> 54118.....   | \$15.00        |
| <b>Código:</b> 54119.....   | \$34.00        |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$49.00</b> |

5.-Erogar la suma de **SETECIENTOS VEINTE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$720.90)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Productos de Papel y Cartón, Materiales de Oficina. Según órdenes de compra No. 0231 Ref. CPB-081-2024SAN-TEX, No. 0227 Ref. CPB-080-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 870-869

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <b>Código:</b> 54105.....   | \$660.00        |
| <b>Código:</b> 54114 .....  | \$60.90         |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$720.90</b> |

6.-Erogar la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$139.81)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Productos de Papel y Cartón. Según orden de compra No. 0230 Ref. CPB-081-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 965

**Código:** 54105

7.-Erogar la suma de **CIENTO DIECIOCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$118.24)** a favor -----. En concepto de pago por compra de Materiales de Oficina, Productos de Papel y Cartón. Según órdenes de compra No. 0226 Ref. CPB-080-2024SAN-TEX, No. 0229 Ref. CPB-081-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 1064-1065

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <b>Código:</b> 54114.....   | \$97.75         |
| <b>Código:</b> 54105.....   | \$20.49         |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$118.24</b> |

8.-Erogar la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,149.03)** a favor -----. En concepto de pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No. 241 Ref. CPB-084-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 981

**Código:** 54199

9.-Erogar la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)** a favor del señor -----. En concepto de pago por arrendamiento de un inmueble situado en final calle reparto los héroes, Distrito de Metapán, correspondiente al mes de noviembre 2024, el cual es utilizado por esta administración para el uso de los agentes de la Policía Nacional Civil

(POLITUR), equipo de seguridad turística en su especialidad de policía montada. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 22**

Código 54317

10.- Erogar la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,690.15)** a favor de -----, En concepto de Equipos Informáticos, Productos de Papel y Cartón, Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según órdenes de compra No. 0255 Ref. CPB-091-2024SAN-MET, 0233 Ref. CPB-081-2024SAN-TEX, No. 299 Ref. CPB-113- 2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 138-152-151**

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 61104.....   | \$610.00          |
| <b>Código:</b> 54105.....   | \$430.15          |
| <b>Código:</b> 54199 .....  | \$650.00          |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$1,690.15</b> |

11.- Erogar la suma de **MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,200.00)** a favor de **ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR Y DESARROLLO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR (APROBOMBEROS)**. En concepto de contribución en apoyo a la estación de bomberos de Distrito de Metapán, correspondiente al mes de noviembre de 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Comprobante de donación No. 29**

Código N.º 56303

12.- Erogar la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$220.00)** a favor de -----, En concepto de pago parcial por Servicios de Capacitación. Según orden compra No.0125 CD-016-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 923**

**Código N.º 54505**

13.- Erogar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,825.00)** a favor de -----, En concepto de pago por servicio profesionales de asesoría jurídica asistencia notarial y representación legal, correspondiente al mes de octubre del 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 0011 Código N.º 54503**

14.- Erogar la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,269.38)** a favor de **AES CLESA Y CIA. S. EN C. DE V. (NIC 18454)**. En concepto de pago por comisión por emisión de recibos del cobro de tasas de los contribuyentes, durante el mes de octubre de 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 57758560**

**Código N.º 54399**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.



15.- Erogar la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,224.81)** a favor -----, En concepto de pago por compra de Productos Alimenticios para Animales. Según orden de compra No. 0173 Ref. CPB-036-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 62

**Código:** 54102

16.- Erogar la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,415.39)** a favor -----, En concepto de pago por suministro de 1282 unidades de 5.00 galones retornables y 625 unidades agua embolsada cielo (500ml). Según adjudicación del proceso de comparación de precios CPB-001-2024SAN-MET GARRAFAS, BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA-DISTRITO DE METAPAN. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura** ----- **No.** 2476

**Código N.º** 54101

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

17.- Erogar la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,680.00)** a favor -----, En concepto de pago por compra de Equipos Informáticos. Según orden de compra No. 0225 Ref. CPB-079-2024SAN-MAS. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 150

**Código:** 61104

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FODES 1.5% de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Número 1018, que contiene la interpretación auténtica del artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, en la cual expresa que deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;

III.- Que el artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, ejercicio financiero fiscal dos mil veinticuatro, establecen que podrá colaborar económicamente con las Asociaciones Deportivas Locales; fomentado con ello la cultura y el deporte;

IV.- Que según acuerdo número 38 de acta número 68 de fecha 8 de diciembre de 2023 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$319,999.92), para ser entregada en doce cuotas mensuales, cada una con un valor de \$26,666.66; previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad;

V.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés se suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana y la Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

VI.- Que según acuerdo número 21, del acta número 11, de fecha 13 de junio del 2024 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00) para ser entregadas en seis cuotas mensuales cada una, previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad.

VII.- Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro de suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán Departamento de Santa Ana y Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR MAYORIA ACUERDA**:

1.- Erogar la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,666.66)** a favor de **ASOCIACIÓN DEPORTIVA ISIDRO METAPÁN**. En concepto de pago por contribución para el deporte correspondiente al mes de noviembre del año 2024, según **comprobante de donación N°000296**. Aplicando dicho gasto al código **56303** de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. Autorizando a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, se instituye que dentro de las competencias del municipio está la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece como una obligación de los Concejos Municipales el de Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos

naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que uno de los objetivos comunes y complementarios es el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus potenciales intervenciones a favor de una cultura de baloncesto de los habitantes del Distrito de Metapán.

IV.- Que según acuerdo número cinco de acta número veintidós de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro se suscribió "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO" para el torneo Clausura 2024 de la Liga Mayor de baloncesto, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$68,000.00) los cuales se aportarán a través de 4 cuotas mensuales de DIECISIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,000.00) cada una.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$17,000.00)** a favor de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO**. En concepto de pago por contribución a la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), correspondiente al mes de noviembre de 2024, liga mayor de baloncesto masculino, torneo clausura, según **recibo N°3830**. Aplicando dicho gasto al **código 56303** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. Autorizando a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,527.65)** a favor -----, En concepto de pago por la compra de 372 camiseta maga larga con reflectivos- Hombre, 66 Camiseta manga larga con reflectivos-Mujeres, 62 Camisa Manga corta con reflectivos, 11 Blusa manga corta con reflectivos, 73 gorra con tapa cuello, 186 Jeans Azul Strech con reflectivo Gris/Verde-Hombre, 33 Jeans Azul Strech con reflectivo Gris/ Verde-Mujeres, 87 Camisa manga larga con reflectivos, 19 camisa polo dama, 27 camisa polo Caballero, 57 Blusa manga larga con reflectivos, 57 Jeans Azul Strech Mujer, 87 Jeans Azul Strech Hombre, 6 Camisa Deportiva, 6 Pants deportivos, correspondiente a entrega parcial del SUMINISTRO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES SANTA ANA NORTE LCB-005-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 247-245**

**Código N.º 54104**

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Art. 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece respecto del Registro del Estado familiar que: “Los Concejos Municipales podrán delegar las facultades del Registrador del Estado Familiar en el director de distrito o en cualquier otro empleado, quienes podrán ingresar en sistemas informáticos proporcionados por el ente rector en materia de identidad e identificación, los hechos y actos jurídicos constitutivos o extintivos del estado familiar dentro de los límites de competencia territorial al cual estén adscritos, así como la emisión de documentos, certificaciones, conociendo, calificando e inscribiendo todos los hechos y actos relativos al estado familiar guardando la custodia con debida diligencia, teniendo de esta manera las mismas atribuciones que el registrador jefe del estado familiar de cada municipio, atribuciones estipuladas en la ley especial que lo regula. La delegación de las facultades del Registrador del Estado Familiar en los diferentes distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley; finalizado dicho plazo, la función del Registrador del Estado Familiar será atribuida a un solo funcionario por municipio”.

IV.- Que el día 06 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita el nombramiento de -----, como auxiliar del Registro del Estado Familiar ad-honorem del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, con firma autorizada para la emisión de los diferentes tipos de documentos que se emiten en esa área y así para poder contar con la atención sin interrupciones para los usuarios, esto debido a que en el momento que falta la persona titular, no contamos con firma autorizada para la emisión de certificaciones de documentos de esa unidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-NOMBRAR a -----, como auxiliar ad-honorem en la Unidad de Registro del Estado Familiar del Distrito de Santa Rosa Guachipilín a partir del presente acuerdo.

2.-DELEGAR el cargo de REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN A: -----, con el cargo de Auxiliar ad-honorem del Registro del Estado Familiar del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que el artículo 31, en los numerales 4 y 13 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo; Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.-Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.-Que el artículo 101 del Código Municipal establece que: Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto. LAS CONSTANCIAS DE SOLVENCIAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CORRESPONDIENTE OTORGAMIENTO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. (11)

IV.-Que el día 06 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, en la cual solicita se autorice a -----, Encargada de Cuentas Corrientes del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para que firme conjuntamente con la Tesorera Municipal las solvencias Municipales emitidas en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, ya que es esta persona la encargada de verificar el estado tributario de los contribuyentes.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR delegar firma a -----, encargada de cuentas corrientes a firmar las Solvencias Municipales del Distrito de Santa Rosa Guachipilín a partir del presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de

implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

V.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

VI.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

VII.- Que según nota suscrita por el Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial en la cual solicita se agregue a la PAC la compra de una maquina Finisher para el proceso de pavimentación de asfalto y un camión Mixer ambos para la pavimentación de las diferentes calles entre otros del Municipio de Santa Ana Norte, para el mes de noviembre, por Licitación Competitiva, por un monto de \$285,000.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de noviembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

| Nombre del proceso PAC   | Mes       | Método                 | Monto        |
|--|-----------|------------------------|--------------|
| COMPRA DE MAQUINARIA PESADA PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE | NOVIEMBRE | LICITACION COMPETITIVA | \$285,000.00 |

2.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar las reprogramaciones presupuestarias según siguiente detalle:

| COD  | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|--|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|  |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b> |        |                 |    |    |    |           |         |

|       |   |   |      |   |     |              |
|-------|---|---|------|---|-----|--------------|
| 545   | CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES    |   |      |   |     |              |
| 54507 | DESARROLLOS INFORMATICOS                    | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ 30,000.00 |
| 563   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO |   |      |   |     |              |
| 56303 | A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO             | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ 55,000.00 |

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN

|                |                              |   |      |   |     |                     |
|----------------|------------------------------|---|------|---|-----|---------------------|
| 61             | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS |   |      |   |     |                     |
| 611            | BIENES MUEBLES               |   |      |   |     |                     |
| 61102          | MAQUINARIA Y EQUIPOS         | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ 85,000.00        |
| <b>TOTALES</b> |                              |   |      |   |     | <b>\$ 85,000.00</b> |
|                |                              |   |      |   |     | <b>\$ 85,000.00</b> |

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas establece: Garantía de Cumplimiento Contractual, es la que se otorga por el contratista a favor de la institución contratante, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, u orden de compra cuando aplique, y que la obra, el bien, servicio o consultoría contratada, sea entregado y recibido a entera satisfacción. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presenta ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

II.-Que fue recibida nota suscrita por la Jefa UCP en la cual remite solicitud suscrita por -----, representante Legal de la empresa -----, mediante la cual solicita una prórroga de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de la entrega de la fianza de cumplimiento contractual ya que por motivos que la aseguradora les ha atrasado la entrega de dicha fianza por lo que requieren se amplie el plazo para la presentación de la garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para el día 12 de noviembre del presente año, en relación al proceso de compra denominado: “COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS –SANTA ANA NORTE”, ref. LCB-008-2024SAN.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Conceder la prórroga de 3 días hábiles a partir del viernes 08 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2024, para que ----- presente la correspondiente garantía de cumplimiento del proceso de compra denominado: “COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS – SANTAANA NORTE”, ref. LCB-008-2024SAN.

COMUNIQUESE. –

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 41 DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.





**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo

Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario  
Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

  
Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS:** En las instalaciones del Palacio Municipal de la Municipalidad de Santa Ana Norte; a las catorce horas del día once de noviembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta

Figuroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figuroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros propietarios del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo propietario para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Adjudicación proceso Navidad (UCP)
- 5.- Solicitud de Aprobación de Documentos de Contratación proceso maquinaria (UCP)
- 6.- Solicitud de Servicio de Banca en línea en banco hipotecario
- 7.- Solicitud de gestiones para cumplimiento de sentencia.
- 8.- Solicitud de erogación de ítems desiertos del proceso de compra la Magia de Compartir.

#### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que el Art. 96 inc 1 establece: La institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación

VI.- Que con fecha 11 de noviembre se recibió acta de recomendación e Informe de análisis de razonabilidad de precios por parte del Panel Evaluador Licda. -----

como Delegado UCP, Licda. ----- como Unidad Solicitante, a la Licda. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, a los Licdo. -----, Lcda. ----- y ----- como evaluadores técnicos y la Lcda. ----- como evaluador Razonabilidad de Precios, del proceso de compra denominado "CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR" número de COMPRASAL CD-019-2024SAN /8251-2024-P0366.

VII.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: -----(DELICIOUS), CIRCUS CONTEMPORANEUM, S.A. DE C.V., COMUNIKART LEX, S.A DE C.V., ----- (INVERSIONES SARAI) y ----- (DECOR).

VIII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, financiera, legal y razonabilidad de precios, el Panel Evaluador recomienda según el siguiente detalle:

**ADJUDICAR** en forma **PARCIAL** la **CONTRATACION DIRECTA N° CD-019-2024SAN-MET/ 8251-2024-P0366 "CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPRTIR"** recomendando a los oferentes:

1.- ----- por un monto de **CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,350.00 DÓLARES)**. Según el detalle del siguiente cuadro:

| ITEM             | DESCRIPCIO TECNICA   | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------------------|--|----------|-----------------|--------------|
| 1                | <p>Servicio de un show navideño para el día 01 de diciembre de 2024. Servicio de un show navideño para el día 01 de diciembre de 2024.</p> <p>Este debe de tener una duración de 40 minutos como mínimo, en el desarrollo del acto se debe contar una historia a través de actos circenses y teatrales. La historia para desarrollar es: "LAS STARS Y SU ADMIRADORA SECRETA", incluyendo al menos a 7 personajes.</p> <p>Los artistas deben de utilizar trajes en excelentes condiciones, atractivos, con maquillajes adecuados y de calidad. Además, se debe incluir un tiempo de 30 minutos, antes o después de la actuación, para la toma de fotografías con el público.</p> <p>Contratación de 20 personajes navideños para el desfile del 01 de diciembre de 2024</p> <p>El detalle de los personajes sería de la siguiente forma:</p> <p style="padding-left: 40px;">6 personajes navidad imperial<br/>4 mints<br/>4 sugar y spice<br/>4 invierno azul</p> <p>2 personajes de la familia Claus (santa Claus y mamá Claus)</p> <p>Los artistas deben de utilizar trajes en excelentes condiciones, atractivos, con maquillajes adecuados y de calidad. Anexar fotografías o catálogo.</p> <p>Nota: enviar catalogo o imágenes</p> | 1        | \$5,350.00      | \$5,350.00   |
| TOTAL ADJUDICADO |  |          |                 | \$5,350.00   |

2.- ----- por un monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,850.00 DÓLARES)**. Según el detalle del siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIO TECNICA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--------------------|----------|-----------------|--------------|
|------|--------------------|----------|-----------------|--------------|

|   |  |     |         |            |
|---|--|-----|---------|------------|
| 6 | <p>Doscientos refrigerios para el día 18 de diciembre de 2024.<br/>Cada refrigerio deberá incluir: 1 tamal de pollo elaborado en masa de maíz envueltos en hoja de huerta, servido en platos desechables con cubiertos y servilletas, acompañado de 1 chocolate de tabiilla, servido en vaso de 8 oz.<br/>El refrigerio deberá ser servido por el proveedor en el lugar que indique el administrador de contrato.</p> <p><b>Nota: se aceptará ofertas de proveedores que se dediquen al rubro de alimentación y servicios de catering con experiencia y recomendación comprobable, en caso de que el proveedor no sea del rubro, deberá anexar la recomendación y experiencia de la empresa a contratar.</b></p>   | 200 | \$2.75  | \$550.00   |
| 8 | <p><b>Contratación de servicio de catering.</b><br/>Este debe de incluir asado de carne de res, pollo y chicharrones de carne de cerdo; todo esto debe de ser preparado en el lugar y servido de manera buffet.<br/>Aspectos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Parrilla para asar carne de res y pollo <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cocina y perol para chicharrones cocinados en el momento</li> </ul> </li> <li>- Mesa buffet donde se coloquen los cortes de carne y pollo en porciones de 4 onza por cada uno, chicharrones, además de charoles individuales de casamiento y chimol</li> <li>- Platos desechables y cubiertos transparentes</li> <li>- 1 estación de hidratación donde se brinde agua en botella de al menos 500 ml cada una, soda en lata de 355 ml. Estos deben de estar bien frías.</li> <li>- 1 estación de "bar de minutas" donde se brinden minutas en vaso de 12 onzas de limón y jarabe de sabores con jalea de tamarindo.</li> <li>- Montaje y desmontaje de sillas y mesas. Las sillas serán proporcionadas por la municipalidad, las mesas deben de adquirirse en concepto de alquiler con su respectivo mantel (75)</li> <li>- 1 estación de bar. En este se deben de servir tragos preparados en vasos de 8 onzas: mojito, sex on the beach, cuba libre, margaritas; además de micheladas en vaso de 12 onzas. Shot de tragos puros 2 onzas.</li> <li>- Mesa para estación de café donde se coloque pan dulce (las cafeteras y el café serán proporcionadas por la municipalidad)</li> </ul> <p>La cantidad debe de ser proporcional para 600 personas, teniendo en cuenta que se permitirá refil.</p> <p>El servicio se contempla para el martes 17 de diciembre por la tarde noche (los detalles los proporcionará el administrador de contrato).</p> <p><b>Nota: se aceptará ofertas de proveedores que se dediquen al rubro de alimentación y servicios de catering con experiencia y recomendación comprobable, en caso de que el proveedor no sea del rubro, deberá anexar la recomendación y experiencia de la empresa a contratar.</b></p> | 600 | \$12.00 | \$7,200.00 |

|                         |   |     |        |                   |
|-------------------------|---|-----|--------|-------------------|
| 9                       | <p><b>Cena típica:</b> porción de frijoles molidos, tres rebanadas de plátano frito, una porción de huevo picado, acompañado de una porción de queso y crema, con acompañamiento de pan francés del día y un chocolate caliente de tablilla de 8 onzas. El servicio deberá ser servido en platos desechables con tapadera, cubiertos y servilletas. Este debe de ser servido el 01 de diciembre en el Palacio Municipal.</p> <p><b>Nota: se aceptará ofertas de proveedores que se dediquen al rubro de alimentación y servicios de catering con experiencia y recomendación comprobable, en caso de que el proveedor no sea del rubro, deberá anexar la recomendación y experiencia de la empresa a contratar.</b></p> | 400 | \$5.25 | \$2,100.00        |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b> |   |     |        | <b>\$9,850.00</b> |

3.- ----- por un monto de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 106,875.00 DÓLARES).**

Según el detalle del siguiente cuadro:

| ITEM                     | DESCRIPCIO TECNICA   | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL        |
|--------------------------|--|----------|-----------------|---------------------|
| 10                       | <p>Decoración navideña en diferentes puntos de la ciudad, utilizando estructuras hechas de metal y cubiertas de luces, guirnaldas, figuras de durapax, entre otros materiales o accesorios solicitados. Los puntos destinados a decorar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Parque Central de Metapán (VER ANEXO 1)</li> <li>- Alcaldía Municipal de Metapán (VER ANEXO 2)</li> <li>- Redondel Plaza Jerusalén (VER ANEXO 3)</li> <li>- Parque de la familia (VER ANEXO 4)</li> <li>- Mercado #1 y Mercado exastro (VER ANEXO 5)</li> </ul> <p>Cada una de las descripciones de la decoración se encuentran contempladas dentro del documento de solicitud en la parte de "anexos". Cada proveedor debe de tomar en cuenta la idea creativa para brindar su oferta, verificando cada uno de los detalles contemplados en la parte de anexos. Todo lo solicitado es en concepto de alquiler. La decoración debe de ser montada y desmontada por el personal de la empresa adjudicada. Todo debe de estar finalizado para el sábado 30 de noviembre y desmontado a partir del 10 de enero de 2025.</p> <p><b>NOTA: Se permitirán visitas de campo si el proveedor lo necesita para conocer el territorio y brindar su oferta de una manera más apegada a los espacios y anexar experiencia de decoración navideña en otros lugares con magnitud similar a lo solicitado</b></p> | 1        | \$106,875.00    | \$106,875.00        |
| <b>TOTAL, ADJUDICADO</b> |  |          |                 | <b>\$106,875.00</b> |

4.- Los ítems que se recomiendan declarar desiertos se detallan en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCION   |
|------|---|
| 2    | SERVICIO DE DECORACIÓN PARA POSADA EN PALACIO MUNICIPAL |
| 3    | UNIDAD DE COMPRA DE SMART TV                            |
| 4    | UNIDAD DE COMPRA DE HORNO MICROONDAS                    |
| 5    | UNIDAD DE COMPRA DE LICUADORA                           |
| 7    | UNIDAD DE PAVOS NAVIDEÑOS                               |

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del evaluador de técnico POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en forma PARCIAL la CONTRATACION DIRECTA N° CD-019-2024SAN-MET/ 8251-2024-P0366 “CELEBRACION NAVIDEÑA LA MAGIA DE COMPARTIR” según el siguiente detalle:

a.- ----- por un monto de CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,350.00 DÓLARES), correspondiente al ITEM 1.

b.- ----- por un monto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,850.00 DÓLARES), correspondiente al ITEM 6, 8, 9.

c.- ----- por un monto de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 106,875.00 DÓLARES), correspondiente al ITEM 10.

2.- DECLARAR DESIERTO los ítems según el siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION   |
|------|---|
| 2    | SERVICIO DE DECORACIÓN PARA POSADA EN PALACIO MUNICIPAL |
| 3    | UNIDAD DE COMPRA DE SMART TV                            |
| 4    | UNIDAD DE COMPRA DE HORNO MICROONDAS                    |
| 5    | UNIDAD DE COMPRA DE LICUADORA                           |
| 7    | UNIDAD DE PAVOS NAVIDEÑOS                               |

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para firmar orden de compra correspondiente.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y



servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a. la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con el Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, han elaborado los Documentos de solicitud de Cotización, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado COMPRA DE MAQUINARIA PESADA PARA PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-014-2024SAN/8251-2024-P0367 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de cotización, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado COMPRA DE MAQUINARIA PESADA PARA PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-014-2024SAN/8251-2024-P0367 así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACION, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado COMPRA DE MAQUINARIA PESADA PARA PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-014-2024SAN/8251-2024-P0367.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. ----- como delegado UCP, al Ing. -----, como Unidad Solicitante, al Lic. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, a Lic. -----, Sr. -----, Sr. -----, como Expertos en la Materia y al Ing. -----, Sr. -----, como Evaluadores de Razonabilidad de Precios, del proceso de compra denominado COMPRA DE MAQUINARIA PESADA PARA PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-014- 2024SAN/8251-2024-P0367.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado COMPRA DE MAQUINARIA PESADA PARA PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-014-2024SAN/8251-2024-P0367.  
COMUNIQUESE.

### **ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.-Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que el día 06 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de -----, Tesorera Municipal, en la cual solicita se le autorice solicitar al Banco Hipotecario el servicio de banca en línea, para Santa Ana Norte, ya que actualmente se tiene únicamente como Distrito de Metapán, sin embargo, se poseen cuentas de los cuatro Distritos es por ello que se solicita que el Concejo Municipal autorice.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte solicitar al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. lo siguiente:

- Solicitar servicio de banca en línea EBANKING empresarial, transaccional, para la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.
- Solicitar Asociar las cuentas bancarias de los Distritos de Metapán, Masahuat, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque, así como también las cuentas bancarias existentes a favor de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.

2.- AUTORIZAR los usuarios de la banca en línea de las siguientes personas:

- -----, Tesorera Municipal.
- -----, Asistente de Tesorería.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según Oficio No.604-2024, REF. 157-JENASAJ2-PA-274 (G) LCJ-C2-2024, suscrito por la MSC. -----, Jueza Dos Juzgado Segundo Especializado de Niñez y Adolescencia de Santa Ana, en el cual hace del conocimiento que, en esa sede judicial se promovió Proceso Abreviado de Cuidado Personal, a favor del niño -----, de cuatro años de edad, del domicilio del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, promovido por el Licenciado -----, en su calidad de Defensor Público de la Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, por medio del cual se confirió el cuidado personal y la representación legal del referido niño, a la señora -----, de quien se refiere, que es tía materna, clasificado en esta sede judicial bajo referencia 157-JENASAJ2-PA-274 (G) LCJ-C2-2024. En ese sentido, por haberse emitido sentencia a las **once horas treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro**, la cual, quedo ejecutoriada el día veintitrés de octubre del presente año, en la que, entre otros aspectos se FALLO: “ ... III) *Líbrese oficio, dirigido al alcalde de Santa Ana Norte, distrito de Metapán, Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio al correo [despacho@santaananorte.gob.sv](mailto:despacho@santaananorte.gob.sv), solicitando apoyo para la Señora -----, para la construcción de un baño sanitario para la familia -----.* ” La familia antes referida reside en -----.

II. Que la Constitución de la República, en el artículo 34, reconoce a las niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La Ley establecerá y determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

III.-Que es competencia del Municipio la PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A FORTALECER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES.

IV.-Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia referida anteriormente.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-GIRAR instrucciones al jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, -----, para realice las gestiones necesarias para darle cumplimiento a lo establecido en el Romano III, de la Sentencia emitida a las once horas

treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la cual quedo ejecutoriada el día veintitrés de octubre del presente por el Juzgado Segundo Especializado de Niñez y Adolescencia de Santa Ana, según Oficio 604-2024, REF. 157-JENASAJ2-PA-274 (G) LCJ-C2-2024, suscrito por la MSC. -----, Jueza Dos Juzgado Segundo Especializado de Niñez y Adolescencia de Santa Ana.

2. Girar instrucciones a la Licenciada -----, Asesora Legal de Santa Ana Norte, para que informe al Juzgado Segundo Especializado de Niñez y Adolescencia de Santa Ana, sobre la emisión del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia referida.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

II.- Que según artículo número 41 en literal g de la Ley de Compras públicas, establece que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra, Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: Después de haber sido declara desierta una licitación;

III.- Que según acuerdo número 32, de acta número 29, de fecha 18 de septiembre del 2024 se acordó ejecutar el perfil denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

IV.- Que según acuerdo número 2, de acta número 40, de fecha 31 de octubre del 2024, se declaro desierto por primera vez unos de los ítems del proceso de compra denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

V.- Que según acuerdo número 29, de acta número 40, de fecha 31 de octubre del 2024, se giraron instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, para agregar segunda convocatoria, bajo el método de contratación directa en el mes de noviembre del proceso de compra denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

VI.- Que según acuerdo número 1, de acta número 42, de fecha 11 de noviembre del 2024, se declaró desierto por segunda vez unos de los ítems del proceso de compra denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

VII.- Que el día 11 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Lic. -----, en la cual solicita como Unidad solicitante del proceso de compra denominado: CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, la aprobación de unos de los ítems del proceso antes mencionado, para realizar compra directa a través de acuerdo municipal. Esto debido a que, después de haber realizado el primer proceso por licitación competitiva no se obtuvieron resultados favorables, por lo cual se procedió a otro proceso mediante la plataforma Comprasal y nuevamente no se pudo realizar contratación. En vista a la necesidad de compra de lo mencionado y tomando en cuenta el sondeo de mercado realizado, se solicita la contratación directa, de decoración

para la posada por un monto de \$800.00 al proveedor -----, así mismo la compra de pavos y electrodomésticos por un monto total de \$1,680.00 al proveedor -----.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)** a favor de -----. En concepto de pago por decoración para posada en Palacio Municipal, según cotización. Aplicando dicho gasto al código 54399 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. Con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, perfil celebración y decoración fiestas navideñas 2024; la magia de compartir.

2.- Erogar la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,680.00)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de 1 smat T V, 1 Microondas, 1 licuadora y 20 pavos, según cotización. Aplicando dicho gasto de la línea 0101 FONDOS PROPIOS, perfil celebración y decoración fiestas navideñas 2024; la magia de compartir.

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54199.....   | \$900.00          |
| <b>Código:</b> 54101.....   | \$780.00          |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$1,680.00</b> |

3.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral uno y dos del presente acuerdo.

4.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de la compra.

5.-Girar Instrucciones a Lic. -----, como Unidad solicitante, que realice las gestiones correspondientes.

COMUNIQUESE. –

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 42 DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor

Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las quince horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

-----  
Secretaría municipal

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales,

Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Autorización para cambio en presentación de garantía de cumplimiento contractual (UCP)
- 5.-Solicitud de aprobación de Recomendación Técnica de Subasta Inversa (UCP)
- 6.-Solicitud de Aprobación de prórroga de prestación de servicio (Gerencia)
- 7.-Solicitud de Autorización de cambio de evaluador legal en proceso de compra (Gerencia)
- 8.-Solicitud de Aprobación Misión y Visión
- 9.-Solicitud de Aprobación de Organigrama
- 10.-Solicitud de Aprobación de sustitución de administrador de contrato (Ingeniería)
- 11.-Solicitud para Aprobación de Contratación Directa para factibilidad... (Ing. Eléctrica)
- 12.-Solicitud para Aprobación de Contratación Directa revisión de planos (Ing. Eléctrica)
- 13.-Solicitud para Autorización de suscribir contrato entre ASEMUSA y la Municipio de Santa Ana Norte (Jurídico)
- 14.-Solicitud de Adenda para Contrato de Agua Envasada, Inversiones Vida
- 15.-Solicitud de Aprobación de Incapacidades
- 16.-Solicitud de Contratación Eventual Técnico Unidad Inventario y Activo Fijo
- 17.-Solicitud de Contratación Eventual Motorista (Red Vial)
- 18.-Solicitud de Contratación Eventual Mozo (Gerencia de Servicios)
- 19.-Solicitud para designar a las personas que realizaran la planificación y ejecución eficiente del CAPI
- 20.-Solicitud para continuar con el trámite de ley para la titulación Municipal
- 21.-Solicitud para creación de comisión para realizar subasta publica
- 22.-Solicitud de erogación de pago de Becas
- 23.-Solicitud de aprobación de Erogación Facturas Generales (Tesorería)
- 24.-Solicitud de aprobación de Erogación Combustible (Tesorería)
- 25.-Informe Proyecto de Promoción al Sector Agropecuario y Fomento a los pequeños productores
- 26.-Informe de actividades realizadas por FUNDEL en cuanto a la Fachada de Iglesia San Pedro
- 27.- Solicitud de Autorización para firma de solvencias de Encargado de Cuentas Corrientes, Distrito de Texistepeque.
- 28.- Solicitud para Contratación Eventual asistente de la Unidad de la Mujer, Distrito de Masahuat
- 29.-Solicitud de Autorización para firma de solvencias de Encargado de Cuentas Corrientes, Distrito de Masahuat
- 30.- Correspondencia

#### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 123 de la Ley de compras públicas establece: La institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de selección o posterior a éste, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además, podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones

conforme lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos. La institución podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución contratante podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, pagaré, prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

II.- Que el día 13 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Compras Públicas por medio de la cual remite nota enviada por ----- en relación al proceso que se le adjudico, denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES DEL PERFIL DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES-PARQUE MIGUEL MENÉNDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, ref. CPS-015-2024SAN-TEX, mediante el cual solicitan la autorización para la presentación de un pagaré, como garantía de cumplimiento contractual.

**POR TANTO**, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas recibir como fianza un pagaré a la empresa denominada: ----- en relación con el proceso de compra denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES DEL PERFIL DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES-PARQUE MIGUEL MENÉNDEZ Y FACHADA DE ALCALDIA-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, ref. CPS-015-2024SAN-TEX.

COMUNÍQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas establece que: "... Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación..."

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su



delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que según ACUERDO número UNO, ACTA número TREINTA Y SIETE, de sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal ACORDO: 1.- APROBAR el DOCUMENTO SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS DE NO CONSULTORIA, para el proceso de SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS DE NO CONSULTORIA denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS número de COMPRASAL SI-01-2024SAM. 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL). 3.-Nombrar al siguiente evaluador técnico, Ing. \_\_\_\_\_ del proceso de compra denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS número SI-01-2024SAM.

IV.- Que el proceso se invitó a participar a las siguientes empresas: ALMACENES VIDRI S.A. DE C.V., ALMACENES BOU S.A. DE C.V., INVERSIONES EL INDIO S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Que el proceso fue visualizado únicamente por la empresa: INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y se presentó la siguiente empresa con la oferta: INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

V.- Que el día 14 de noviembre del año en curso se recibió nota suscrita por la Jefa UCP en la cual remite el INFORME DE EVALUACION TECNICA, por parte del Ing. \_\_\_\_\_. Nombrado como TECNICO EVALUADOR, en ACUERDO número UNO, ACTA número TREINTA Y SIETE, de sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, del proceso de compra denominado: "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS" Con número de proceso SI-01-2024SAN. EL INFORME REFERIDO SE CITA INTEGRAMENTE:

**Proceso: "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS"**

**7. Presentación del Informe de Evaluación**

El presente informe ha sido elaborado por el Técnico Evaluador \_\_\_\_\_, jefe de Unidad de ingeniería eléctrica, nombrado mediante acuerdo número uno, de fecha 28 de octubre de 2024; y de conformidad al artículo 18, 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas, quien debe emitir una recomendación a la autoridad competente para su aprobación o resultado respectivo.

El documento contiene los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en este proceso, el cual se fundamenta estrictamente en lo estipulado en el Documento de Solicitud de Ofertas, en fe de lo cual se emite un recomendable para la adjudicación, declaración desierta o realizar nueva convocatoria.

**8. Presentación de Ofertas**

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se recibieron las ofertas presentadas por parte de los proveedores, correspondientes a este proceso, de forma electrónica, las cuales serán evaluadas de conformidad a los criterios establecidos en la Sección III. Condiciones especiales de la contratación, del documento de solicitud de ofertas aprobado por acuerdo número uno, de fecha 28 de octubre de 2024.

Las personas naturales o jurídicas que participan en el presente proceso, las cuales serán objetos de evaluación son las siguientes:

| No. | Ofertante |
|-----|-----------|
|-----|-----------|

|   |       |
|---|-------|
| 1 | ----- |
|---|-------|

Tabla 1: Proveedores de Bienes y Servicios

## 9. Evaluación de Ofertas Técnicas

Como parte de la evaluación de las ofertas de los bienes o servicios a adquirir, es necesario que los oferentes cumplan con ciertos requisitos legales y financieros, que también deben ser evaluados a efectos de dar mayor soporte al proceso de compras públicas, y al mismo tiempo garanticen a la municipalidad el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

A continuación, se presentan los tres apartados que configuran la evaluación de las ofertas.

### 9.1 Presentación de Documentos

Para efectos de verificar los requisitos que habilitan a los participantes, se ha realizado una revisión de los documentos presentados de conformidad a lo requerido en el Documento de Solicitud de Cotización. Es importante que los ofertantes cumplan con los documentos solicitados, para efectos de demostrar su formalidad en el proceso de compras. A continuación, se presentan los resultados:

| ELEGIBILIDAD LEGAL   |                    |                           |
|--|--------------------|---------------------------|
| OFERENTE   | CRITERIOS          |                           |
|  | Cumple / No Cumple | Comentarios               |
| <i>Documentación registral cargada en el RUPES y en un 100% de la documentación solicitada en este registro de COMPRASAL, dicha documentación deberá encontrarse actualizada o vigente conforme a la fecha de presentación de Propuesta.</i> | CUMPLE             |                           |
| <i>Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento Legal (F5).</i>   | NO CUMPLE          | NO PRESENTA EL FORMULARIO |

Tabla 2: Documentos Presentados

### 9.2 Capacidad Financiera

| CAPACIDAD FINANCIERA   |                    |             |
|--|--------------------|-------------|
| OFERENTE   | CRITERIO           |             |
|  | Cumple / No Cumple | Comentarios |
| <i>Mi representada se encuentra solvente de sus obligaciones tributarias, municipales, de seguridad social y previsional, y no posee ninguna deuda o responsabilidad que le impida o genere problemas para cumplir sus obligaciones contractuales o de suministro; por tanto, su representada no tiene problemas de liquidez ni de endeudamiento alguno y tiene la capacidad para ofertar. Que además en caso de resultar adjudicada, tiene la capacidad para contratar y cumplir con las obligaciones que se deriven de este proceso de contratación, especialmente a suministrar el bien, servicio u obra cumpliendo con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas y que se pacten en el contrato u orden de compra respectiva.</i> | CUMPLE             |             |

|   |        |  |
|---|--------|--|
| Mi representada no tiene ningún juicio vigente en el que se involucren intereses de mi representada contra Instituciones del Estado y tampoco tiene reclamos judiciales en su contra por acciones incoadas en la ejecución de Garantías o Fianzas otorgadas por terceros como deudor solidario en las obligaciones que haya contraído en el ejercicio de sus actividades. | CUMPLE |  |
| Me comprometo a proporcionar y actualizar toda la información que la institución estime pertinente en relación a aspectos legales, financieros, técnicos o referente a la ubicación, medios de contacto, clasificación, sanciones de mi representada, entre otros, en los plazos y condiciones que establezca la Ley de Compras Pública, su reglamento y la DINAC.        | CUMPLE |  |

Tabla 3: Cumplimiento de Indicadores Financieros.

### 9.3 Capacidad Técnica

Se valora en este apartado las características técnicas del bien o servicio a adquirir, así como el cumplimiento de otras condiciones que favorecen a la municipalidad en relación con el tiempo de entrega y facilidades de pago a los proveedores.

| <b>EVALUACION TECNICA</b>  |                              |                           |                                      |
|--|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| <b>Crterios Generales</b>  | <b>Crterios específicos*</b> | <b>Cumple / No Cumple</b> | <b>Comentarios</b>                   |
| <i>Declaraciones contenidas en el Formulario de Presentación de Propuestas (F1)</i>  | a)                           | CUMPLE                    |                                      |
|  | b)                           | CUMPLE                    |                                      |
| <i>Cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el Formulario de Presentación de Propuesta Técnica (F2), con sus respectivos anexos que permitan comprobar la información brindada en el formulario.</i> | a)                           | CUMPLE                    |                                      |
|  | b)                           | CUMPLE                    |                                      |
|  | c)                           | NO APLICA                 | <i>El DSP no indica el criterio.</i> |
|  | d)                           | NO APLICA                 | <i>El DSP no indica el criterio.</i> |
| <i>Dos Cartas de referencia o recomendación: deberán tener tipo de bien suministrado o servicio contratado, monto contractual, clasificación de la atención brindada por el personal del contratista.</i>          |                              | NO CUMPLE                 | NO PRESENTA CARTAS                   |
| <b>RESULTADO FINAL</b>   |                              | <b>CUMPLE</b>             |                                      |

| <b>SI-01-2024 SAN</b>  |   |                         |                               |
|--|---|-------------------------|-------------------------------|
| <b>CRITERIOS</b>   |   | <b>CALIFICACION Max</b> | <b>PUNTOS DE CUMPLIMIENTO</b> |
|  |   |                         | <b>INFRASAL</b>               |
| <i>1.- Especificaciones Técnicas (los puntos son acumulativos)</i> | <i>Características según la sección III de especificaciones técnicas.</i> | 25                      | 25                            |

|   |   |            |                       |
|---|---|------------|-----------------------|
| cuando cumple cada criterio)            | Que los productos sean de uso industrial.   | 20         | 20                    |
|   | Presentar los formularios y documentación que se solicita en el documento de solicitud de oferta (únicamente aquellos que apliquen) | 15         | 10                    |
| <b>SUB TOTAL</b>                        |   | <b>60</b>  | <b>55</b>             |
| <b>Observaciones</b>                    |   |            | <b>NO PRESENTA F5</b> |
| 2.- Plazo de Entrega en días hábiles    | Inmediato (Menos de 15 días).   | 20         | 20                    |
|   | Más de 15 días y menos de 30 días.  | 15         |                       |
|   | Más de 30 días y menos de 60 días.  | 10         |                       |
|   | Más de 60 días.   | 5          |                       |
| <b>SUB TOTAL</b>                        |   | <b>20</b>  | <b>20</b>             |
| <b>Observaciones</b>                    |   |            | <b>DE 3 A 5 DIAS</b>  |
| 3.- Forma de Pago                       | Crédito a 90 días   | 20         |                       |
|   | Crédito a 60 días   | 15         |                       |
|   | Crédito a 30 días   | 10         |                       |
|   | Pago contra entrega   | 5          | 5                     |
| <b>SUB TOTAL</b>                        |   | <b>20</b>  | <b>5</b>              |
| <b>Observaciones</b>                    |   |            | <b>CONTADO</b>        |
| <b>Total, de puntos de cumplimiento</b> |   | <b>100</b> | <b>80</b>             |

## 10. Resultados de la evaluación

Al concluir la evaluación se tiene como resultado sobre la empresa ----- en términos legales la falta del formulario de declaración jurada de cumplimiento legal y dos cartas de referencia de contratos realizados, sin embargo, en la evaluación técnica alcanza 80 puntos de los 100 disponibles y cumple en la evaluación técnica y financiera.

## 11. Recomendaciones

Se recomienda convocar a la empresa ----- para que participe en la segunda etapa del proceso, subasta inversa.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el Informe de Evaluación Técnica suscrito por parte del Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, nombrado como TECNICO EVALUADOR, en ACUERDO número UNO, ACTA número TREINTA Y SIETE, de sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, del proceso de compra denominado: **“EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS”** Con número de proceso **SI-01-2024SAN**.

2.- AUTORIZAR a la Empresa ----- para que participe en la siguiente etapa del proceso de Contratación de Subasta Inversa.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas establece: Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

II.- Que según Orden de Compra REF. CFU01-2024SAN en fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual consta de un plazo de entrega de los servicios es de ocho días hábiles, después de generada la orden de compra.

III.- Que en vista de haber sido comunicado por parte de la Municipalidad que aún se encuentra realizando la logística técnica que les permita poder recibir la capacitación contratada, lo cual no es imputable a ninguna de las partes, solicita el proveedor un tiempo adicional de ocho días hábiles para reorganizar las actividades programadas, de conformidad a lo regulado en el art 158 de la Ley de Compras Públicas.

IV.- Que se recibió nota suscrita por la Administradora de Contrato, la Licenciada ----- en la cual remite solicitud por parte del proveedor en la cual pide una prórroga de ocho días hábiles para la prestación del servicio, dado que es necesario que los días de capacitación sean la próxima semana.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- CONCEDER la prórroga de 8 días hábiles a partir del viernes 19 de noviembre hasta el día 28 de noviembre del 2024, para que ----- para la prestación del servicio, del proceso de compra denominado: "FORMACION EN SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO ISO 37001-2016-SANTAANA NORTE, número CFU-01- 2024SAN (8251-2024-P0310)".

2.- AUTORIZAR la modificación de la ORDEN DE COMPRA correspondiente.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 1, de acta número 40, de fecha 31 de octubre del 2024, se autorizo nombrar Evaluador Legal a la Licda. -----, del proceso de compra denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

II.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota de la Licda. -----, Gerente General, solicitando cambio de evaluador legal, a la Licda. ----- y sustituirla por la Licda. -----, en el

proceso de licitación competitiva denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, el motivo por el cual se solicita dicho cambio es porque, la Licda ----- previamente se le había autorizado permiso laboral, permiso que abarca la fecha en que se encuentra indicada la apertura de evaluación (siendo la evaluación del 20 al 26 de noviembre del presente año).

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 1 de acta número 40 de fecha 31 de octubre de 2024, en el numeral número 3, en el sentido de: Sustituir a la Licda. Licda. ----- como Evaluador Legal y nombrar a la Licda. -----, del proceso de compra denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número nueve, del acta número treinta y tres, de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado: PAVIMENTACION DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO CANTON BELEN GUIJAT, DISTRITO DE METAPAN CÓDIGO 24312004 y se nombró como administrador del mismo al señor -----.

II.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita sustituir al responsable de la ejecución y administrador de contrato u órdenes de compra actual, el señor ----- por el señor ----- actual jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, por lo que su cargo de responsable de la ejecución y administrador de contrato u órdenes de compra ad-honorem a partir del 14 de noviembre, 2024.

**POR TANTO**, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- como Administrador de contrato u ordenes de compras del proyecto: PAVIMENTACION DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO CANTON BELEN GUIJAT, DISTRITO DE METAPAN CÓDIGO 24312004, a partir del día 14 de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según acuerdo número 17, de acta número 37, de fecha 16 de Octubre del 2024, se aprobó la carpeta técnica del proyecto " **REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE**". Código 24200017.

II.- Que la ejecución del proyecto comprende: solicitud de factibilidad, técnica, levantamiento de datos para presupuesto, elaboración de presupuesto, entronque y prueba de aceptación para transformador.

III.- Que el día 12 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica en la cual solicita autorización y poder contratar de forma directa a la empresa AES CLESA, para el proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017, con el objetivo de gestionar los siguientes servicios; respuesta de factibilidad técnica, levantamiento de datos para presupuesto, elaboración de presupuesto y pago de entronque para conexión. Los primeros 3 servicios antes descritos, son de suma relevancia para iniciar los trabajos de introducción de energía del proyecto en mención. Es relevante mencionar que con la distribuidora se realizaron 4 pagos: Solicitud de factibilidad por el monto de \$80.26, levantamiento de datos para presupuesto por el monto de \$94.04, elaboración de presupuesto por el monto de \$36.85 y entronque, todos IVA incluido, el valor del entronque en media tensión (13.2kv/77.6kv) para una fase es de \$805.65 sin embargo el dato final de cancelación se ve afectado por la inspección de campo y en análisis del supervisor de la distribuidora al momento de realizar el levantamiento para el presupuesto y evaluar las condiciones propias de la línea en el punto donde se solicita la conexión, afectando de forma directa el monto a cancelar para la conexión. Por el motivo anterior no se puede determinar el costo de conexión y pago de entronque de forma precisa sin realizar los primeros pasos (factibilidad y levantamiento de datos para presupuesto). Por tanto, posterior a la respuesta proporcionada por la distribuidora, se notificará al concejo el monto correspondiente a cancelar para pago de entronque. La primera erogación que se solicita autorizar es de \$212.95, correspondiente a los primeros 3 pagos. La justificante para solicitar la contratación directa es debido a que la distribuidora es la única entidad facultada a nivel nacional y en nuestra zona geográfica para distribuir y comercializar la energía eléctrica, teniendo como único proveedor de este servicio a dicha institución. Los precios antes descritos están regulados por SIGET en el acuerdo 38-E-2023 y están vigentes desde el 23 de febrero del 2023.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizar las gestiones para la contratación directa de AES CLESA Y CIA, S. EN C. C.V., para los servicios de solicitud de factibilidad, levantamiento de datos para presupuesto y elaboración de presupuesto del proyecto: " **REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017**".

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$212.95)** a favor de **AES CLESA Y CIA, S. EN C. C.V./**por solicitud de factibilidad, levantamiento de datos para presupuesto y elaboración de presupuesto del proyecto **REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017**, Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, del presupuesto municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes del proyecto **REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017**.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 17, de acta número 37, de fecha 16 de Octubre del 2024, se aprobó la carpeta técnica del proyecto " **REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDIA, DISTRITO DE METAPAN, SANTA ANA NORTE**".  
**Código 24200017.**

II.- Que la ejecución del proyecto comprende: solicitud de factibilidad, técnica, levantamiento de datos para presupuesto, elaboración de presupuesto, entronque y prueba de aceptación para transformador.

III.- Que el día 12 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica en la cual solicita autorización y poder contratar de forma directa al Ingeniero ----- del Organismo de inspección acreditado (OIA) para el proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017, el cual provee los servicios de revisión de planos de diseño para media tensión (\$136.58) y baja tensión (\$136.58) e inspección de obra construida e instalaciones eléctricas para media tensión (\$158.43) y baja tensión (\$158.43), servicios de inspección establecidos por SIGET en el acuerdo 58E-2017, en los procesos de contratación de proyectos eléctricos con las distribuidoras, en media y baja tensión. El proceso de contratación es necesario para el proyecto en mención. La justificante para solicitar la contratación directa es debido a lo siguiente, a nivel nacional se inicio con cuatro organismos de inspección acreditados y aprobados por SIGET, los cuales proporcionan los mismos servicios y sus costos están regulados por ley. Adicional a lo anterior la persona antes descrita es con quien se ha trabajado desde el inicio de la implementación de las OIA en todos los proyectos ejecutados por la municipalidad. Se solicita la autorización para erogar el siguiente detalle de los fondos asignados al proyecto, los cuales están considerados en la legalización de la obra. Revisión de los planos de diseño en media y baja tensión por el monto de \$273.16 e inspección de obra construida e instalaciones eléctricas en media y baja tensión por el monto de \$316.86, haciendo un total a erogar la cantidad de \$590.02.

IV.- Que a nivel nacional únicamente se cuenta con cuatro personas naturales o jurídicas autorizadas por la SIGET y cuyos servicios se sujetan al acuerdo 58-E-2017 para procesos de contratación de proyectos eléctricos con las distribuidoras de media y baja tensión, por lo que los costos están sujetos a normativa y no aplica un proceso de comparación de precios.

V.- Que el Ing. -----, ha trabajado desde el inicio de la implementación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) por la Superintendencia General de Electricidad y Comunicaciones en todos los proyectos ejecutados por la municipalidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizar las gestiones para la contratación directa del Ing. -----, para los servicios de tramitar certificado de calidad de revisión de planos de diseño para media tensión y baja tensión e inspección de obra construida e instalaciones eléctricas para media tensión y baja tensión del proyecto: **REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017.**



2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$590.02)** a favor de **ING. -----V/por inspección y revisión de planos como construido en instalaciones eléctricas del proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017**, Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, del presupuesto municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes del proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUECITO ADJUNTO A LA ALCALDÍA, DISTRITO DE METAPÁN, SANTA ANA NORTE CODIGO 24200017.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha cinco de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2. Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

II.- Que el plazo para el contrato de servicios para la disposición final de los desechos sólidos otorgado por Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) a favor de Municipalidad de Metapán, será de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro y que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

III.- Que el plazo para el contrato de servicios para la disposición final de los desechos de Rastro otorgado por Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) a favor de Municipalidad de Metapán, será de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro y que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

IV.-. Que el plazo para el contrato de servicios para la disposición final de los desechos sólidos otorgado por Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) a favor de Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, será de cinco meses contados a partir del día uno de agosto de dos mil veinticuatro y que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

V.- Que el plazo para el contrato de servicios para la disposición final de los desechos sólidos otorgado por Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) a favor de Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte, será de seis meses y diecisiete días contados a partir del día catorce de junio de dos mil veinticuatro y que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

VI.- Que el plazo para el contrato de servicios para la disposición final de los desechos sólidos otorgado por Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) a favor de Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, fue de cuatro meses contados a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro y que venció el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

VII.- Que la Municipalidad a través de ASEMUSA realiza la disposición final de desechos sólidos, proporciona el desarrollo sostenible y armónico entre distritos y municipios en articulación con los niveles regionales y departamentales, para facilitar en forma conjunta el fomentar conservar y proteger el Medio Ambiente, así como también el facilitar el servicio a

las comunidades, en el Desarrollo y Seguridad Ciudadana, promover acciones tendientes a la solución de la problemática suscitada por el manejo de desechos sólidos.

VIII.- Que de fecha 13 de noviembre del 2024 se recibió nota del Lic. -----, jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional, en la cual solicita autorización para realizar las gestiones correspondientes, para tramitar la suscripción del contrato de servicios para la disposición final de los desechos sólidos entre la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) y la Municipalidad de Santa Ana Norte.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar a Lic. -----, jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional, para que realice las gestiones correspondientes, para tramitar la suscripción del contrato de servicios para la disposición final de los desechos sólidos entre la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) y la Municipalidad de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE...

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.- Que según acuerdo número 39, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

IV.- Que en fecha veintidós de julio del año 2024, se suscribió contrato de suministro denominado: “GARRAFAS, BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA – DISTRITO DE METAPAN”, con numero de proceso en COMPRASAL CPB-001-2024SAN-MET, entre la Municipalidad de Santa Ana Norte y la empresa INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 40,674.50, por un periodo de vigencia de 12 meses a partir del 22 de julio 2024 hasta el 22 de julio del 2025.

V.- Que según nota suscrita por la Administradora de Contrato del Contrato de abastecimiento de agua para la Municipalidad del Distrito de Metapán “GARRAFAS, BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA – DISTRITO DE METAPAN”, debido a la reciente centralización de los municipios la forma de facturación ha cambiado con un nuevo nombre y un nuevo NIT, por lo que solicita: ADENDA al contrato abastecimiento de agua en la Clausula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, modificándose el nombre al que debe de ser emitida la factura siendo el correcto: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE y el numero de NIT siendo el correcto: 0214-010524-101-5.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO denominado: “GARRAFAS, BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA – DISTRITO DE METAPAN”, con numero de proceso en COMPRASAL CPB-001-2024SAN-MET a partir del 22 de julio 2024 hasta el 22 de julio del 2025, EN LO RELATIVO A LA CLAUSULA IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.- AUTORIZAR al alcalde Municipal Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

3.-GIRAR instrucciones al Licdo. -----, jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional en coordinación con la Licda. -----, Asesora Legal de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar la respectiva ADENDA.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **once de noviembre al catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Vigilante, en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán , del Municipio**

de Santa Ana Norte, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **4 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.75)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

### **ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce de octubre al dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Mozo, en la Unidad de Saneamiento Ambiental, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ACCIDENTE DE TRABAJO (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.10)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

### **ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintiuno al veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, en la **Unidad de Saneamiento Ambiental, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de

incapacidad de **4 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TRES 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.03)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintitrés al veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señora: -----; **CUIDADORA C.D.I, en la Unidad de MERCADOS, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **3 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.08)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **catorce al dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **MOZO, en la Unidad de MERCADOS, del Municipio de Santa Ana**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se

cancelará el 25% Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.05)**.- El gasto se aplicará al Código 51101 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **catorce al dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **ASISTENTE, en la Unidad de PLANTA PROCESADORA DE PETREOS, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el 25% Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.26)**.- El gasto se aplicará al Código 51101 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **cuatro al ocho de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **ASISTENTE, en la Unidad de PLANTA PROCESADORA DE PETREOS, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (PROROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el 25% Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECIOCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.15).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce al veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **TECNICO, en la Unidad de PRESUPUESTO, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **14 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TREINTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39.93).**-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintiséis de octubre al nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **TECNICO, en la Unidad de PRESUPUESTO, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **15 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO 53/100 DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55.53).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta y uno de octubre al veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----, en la Unidad de **SERVICIOS GENERALES**, del **Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **30 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99.87).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **nueve al quince de octubre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **MOZO**, en la Unidad de **MANTENIMIENTOS DE BIENES MUNICIPALES**, del **Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ACCIDENTE DE TRABAJO (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se



cancelará el 25% Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTIUN 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21.18)**.- El gasto se aplicará al Código 51101 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **uno al ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **AUXILIAR DE LIMPIEZA en la Unidad de GANADERÍA, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ACCIDENTE DE TRABAJO (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará el 25% Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTITRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23.33)**.- El gasto se aplicará al Código 51101 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta y uno de octubre al cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **GUARDA PARQUE en la Unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPÁN, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el 25% Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 50/100**

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.50).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **cuatro al ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----, **ASISTENTE en la Unidad de FONDO CIRCULANTE, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ACCIDENTE COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.67).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **siete de noviembre al cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **SUB ADMINISTRADOR en la Unidad de MERCADOS, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **29 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CIENTO SIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107.68).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**,

del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintinueve de octubre al doce de diciembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **MOTORISTA** en la Unidad de **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y PROYECTOS**, del **Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **45 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173.39)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diez al quince de octubre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----, **ASISTENTE** en la Unidad de **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL**, del **Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ACCIDENTE COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.00)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda.-----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **nueve al doce de noviembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **GUARDA PARQUE en la Unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, del Municipio de Santa Ana Norte**, por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **4 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.75)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintiocho de octubre al uno de noviembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **ENCARGADO DE LIMPIEZA Y ORNATO PARQUE en la Unidad de SERVICIOS GENERALES, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **ACCIDENTE DE TRABAJO (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTICUATRO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.39)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por la Licda. -----, Jefe de Talento Humano de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS. Además, en dicha nota solicita la rectificación del acuerdo número Treinta y dos del Acta Treinta y cinco de fecha nueve de octubre del presente año, esto debido a que el ISSS realizó una modificación de incapacidad.

II.- Que según acuerdo número Treinta y dos del Acta Treinta y cinco de fecha nueve de octubre del presente año en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho de septiembre al veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro;** al señor: -----; **AGENTE INTERINO, en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, Del Distrito de Metapán del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECIOCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.75).**- El gasto se aplicará al Código **51202** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**POR TANTO,** en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Autorizar la rectificación del acuerdo número Treinta y dos del Acta Treinta y cinco de fecha nueve de octubre del presente año, en el sentido que el ISSS realizó una modificación de incapacidad, por lo que se concede licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho al veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro;** al señor: -----, **AGENTE INTERINO en la Unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPÁN, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **ENFERMEDAD COMÚN (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECIOCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.75).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.

**COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente contratar, de forma eventual al ING. ----- bajo el cargo de Técnico en la Unidad de Inventario de Activo Fijo en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 18 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 como apoyo para Licda. -----, Encargada de Inventario y Activo Fijo ya que en esta temporada del año y por la reestructuración ha incrementado el trabajo en dicha unidad.

IV.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota de la Licda. -----, Gerente General, solicitando la contratación eventual de: Ing. ----- bajo el cargo de Técnico en la Unidad de Inventario de Activo Fijo en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán, en un período comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 con un salario de \$600.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación eventual de: Ing. ----- con número de Documento Único de Identidad Personal: -----, bajo el cargo de Técnico en la Unidad de Inventario de Activo Fijo en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán, en un período comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO   | SALARIO  | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|---------|----------|-----------------------------|
| -----  | -----   | TÉCNICO | \$600.00 | 18/11/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar a Licda. -----, Encargada de Inventario y Activo Fijo como encargada de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **MIL OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,008.35)** valor de pago de planilla de la contratación eventual de: Ing. ----- con número de Documento Único de Identidad Personal: ----- bajo el cargo de Técnico en la Unidad de Inventario de Activo Fijo para desempeñar labores en un período comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$860.00)** al código 51502 la cantidad de **SETENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75.25)**, y al código 51402 la cantidad de **SETENTA Y TRES 10/100 (\$73.10)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°----- .

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 12 de noviembre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación eventual, del señor -----, para la Unidad de Mantenimiento de Red Vial y Proyectos, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, por el periodo contado a partir del día 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, y con un salario mensual de \$700.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

| NOMBRE | CARGO     | NUMERO DE DUI | SALARIO MENSUAL | PERIODO DE CONTRATACION        |
|--------|-----------|---------------|-----------------|--------------------------------|
| -----  | MOTORISTA | -----         | \$700.00        | 18/11/2024<br>al<br>31/12/2024 |

1.- Autorizar la contratación de manera eventual de la siguiente persona, según detalle a continuación:

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral uno del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,176.41)** valor de pago de planilla de trabajador eventual y contribuciones patronales, quienes estarán con el cargo de Motorista por el periodo del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho

gasto al código 51201 la cantidad de **UN MIL TRES 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,003.33)**, al código 51402 la cantidad de **OCHENTA Y CINCO 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$85.28)** y al código 51502 la cantidad de **OCHENTA Y SIETE 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.79)** de la línea 0101 Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria número -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 12 de noviembre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 3 eventuales, a los Señores -----, ----- y -----, para la Unidad de Saneamiento Ambiental, por el periodo del día 18 de noviembre al día 31 de diciembre de 2024, con un salario mensual de \$400.00, quienes estarán bajo la supervisión del Sr. -----, jefe de la Unidad de Saneamiento Ambiental.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la contratación de manera eventual de las siguientes personas, en el Municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el Distrito de Metapán, según detalle a continuación:



| NOMBRE | CARGO | NUMERO DE DUI | SALARIO MENSUAL | PERIODO DE CONTRATACION  |
|--------|-------|---------------|-----------------|--------------------------|
| -----  | MOZO  | -----         | \$400.00        | 18/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | MOZO  | -----         | \$400.00        | 18/11/2024 AL 31/12/2024 |
| -----  | MOZO  | -----         | \$400.00        | 18/11/2024 AL 31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contratos de forma eventual en los términos relacionados en el numeral uno del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionadas y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ser. -----, jefe de la Unidad de Saneamiento Ambiental, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **DOS MIL DIECISEIS 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,016.69)** valor de pago de planilla de trabajadores eventuales y contribuciones patronales, quienes estarán con el cargo de Mozo por el periodo del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,719.99)**, al código 51402 la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$146.19)** y al código 51502 la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.51)** de la línea 0101 Fondos Propios, del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria número -----.

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, en los numerales 4 y 13 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo; Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.- Que según lo establecido en el artículo número 136 de la Ley Crecer Juntos, establece que: Será responsabilidad de los patronos garantizar a las hijas e hijos de todos sus trabajadores el acceso a un CAPI. La obligación abarca a patronos con cien o más trabajadores del sector privado, sector público, instituciones autónomas, incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y a las municipalidades. Ningún patrono, institución pública o municipalidad podrá alegar la existencia de un régimen especial para incumplir con estas disposiciones, salvo que mejore los beneficios reconocidos en la Ley.

III.- Que según lo establecido en el artículo número 137 de la Ley Crecer Juntos, establece que: Para garantizar la atención del total de las hijas e hijos de personas trabajadoras, el patrono deberá optar por una o más de las siguientes modalidades: a) Instalar y mantener Centros de Atención a Primera Infancia en un lugar independiente dentro del mismo

municipio donde se ubique el centro de trabajo; b) Instalar y mantener centros comunes que sean costeados por varios patronos en el mismo municipio donde se ubiquen los centros de trabajo; c) Por medio de la contratación de servicios independientes, ofertados por un CAPI debidamente autorizado para su funcionamiento que se encuentre ubicado en la misma área geográfica del centro de trabajo o en el área geográfica de residencia de la persona trabajadora o del domicilio de los hijos e hijas, previo acuerdo entre ambas partes. Será responsabilidad del patrono seleccionar la o las modalidades por medio de las cuales dará cumplimiento a la presente Ley, debiendo el trabajador acogerse a la modalidad o modalidades disponibles. No se otorgará ninguna compensación a las personas trabajadoras que decidan que sus hijas e hijos no asistan a la modalidad o modalidades definidas por el patrono. Cuando por circunstancias no imputables al patrono, no le sea posible implementar cualquiera de las modalidades reguladas en el presente artículo podrá establecer otra modalidad para cumplir con la obligación que impone la presente Ley.

IV.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de Ing. -----, en la cual solicita el nombramiento de la Licda. ----- como encargada de llevar a cabo el proceso de creación del Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI) en nuestra municipalidad. La Licda. -----, en su calidad de encargada de la Unidad de Niñez, posee la experiencia y capacidades necesarias para liderar este proyecto de gran relevancia para el bienestar de la infancia en nuestra localidad. Su conocimiento en el área y su compromiso con la atención integral a la niñez serán fundamentales para garantizar el éxito de esta iniciativa. Asimismo, solicito que se designe a -----, encargada del Centro de Desarrollo Integral (CDI), como apoyo directo en este proceso. La colaboración entre ambas profesionales permitirá una planificación y ejecución eficiente de los tramites necesarios para la creación del CAPI de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley crecer juntos. Ambas trabajaran de manera coordinada para llevar a cabo todas las gestiones y procedimientos requeridos para la creación de este servicio.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **NOMBRAR** a la Licda. ----- como encargada del proceso de creación del Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI) del Municipio de Santa Ana Norte.

2.- **DESIGNAR** a ----- como apoyo directo del proceso de creación del Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI) del Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el distrito de Metapán.

V.- Que el día 12 de noviembre se recibió nota por parte de Licda. -----, Gerente General en la cual solicita se autorice nombramiento y asignaciones presupuestaria para plazas existentes en el Distrito de Metapán que fungirán también para el Municipio de Santa Ana Norte: se solicita nombrar a Licenciada ----- como Jefe de Administración Tributaria Municipal de Santa Ana Norte con un salario de \$1,200.00 mensuales con un periodo de prueba de 2 meses a partir del 01 de diciembre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Se acuerda que las funciones del puesto de trabajo que se nombra en el presente acuerdo para el Municipio de Santa Ana Norte, serán adicionadas a las funciones establecidas al puesto de trabajo existente para el Distrito de Metapán.

2.- Nombrar a la Licda. ----- como JEFE en la Unidad de Administración Tributaria de Santa Ana Norte con un periodo de prueba de 2 meses a partir del 01 de diciembre de 2024, asignándole el salario mensual de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00) con cargo presupuestario al Municipio de Santa Ana Norte, autorizando un refuerzo presupuestario de \$100.00 en dicha plaza.

3.- Se giran instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal establece como obligación del Concejo, proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

II.- Que en el artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno vigentes establecen, en el título Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos, que el Concejo Municipal, secretario, Gerente y jefaturas, deberán establecer en el Manual de Codificación y Registro

de Activos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

III.- Que el Concejo Municipal aprobó por acuerdo treinta y tres, de acta cincuenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, el manual de políticas, procedimiento y registro del activo fijo municipal, en el cual establece el Procedimiento de Descargo de Bienes, donde la Gerencia General, en coordinación directa con el Jefe de Archivo e Inventario, serán los responsables de dictar y aplicar disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes. Para lo cual deberá darse a conocer el Informe de éstos al Concejo Municipal, para que, por medio de Acuerdo Municipal, se autoricen estos descargos; estos bienes podrán subastarse, donarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga el Concejo Municipal. Posteriormente se comunicará a Contabilidad para realizar el descargo de los bienes en el sistema de contabilidad gubernamental.

IV.- Que en acuerdo número treinta y uno, del acta número veinte, de fecha 24 de julio de 2024 se acordó: 3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Inventario y activo fijo a iniciar proceso de subasta publica de los siguientes equipos autorizados a descargarse en el numeral 1, según detalle siguiente:

**TM-09 TALLER MUNICIPAL**

| NO. | NO. DE EQUIPO | DESCRIPCION   | VALOR DE COMPRA | FECHA DE COMPRA |
|-----|---------------|---|-----------------|-----------------|
| 1   | 32            | CAMIÓN ISUZU, MODELO FSR, PLACA N3945-2011, MOTOR N° 6HE1864559, CHASIS VIN JALH6A121T3100004, COLOR BLANCO, AÑO 1996. CAPACIDAD 15TONELADAS CHASIS JT3100004 CLASE CAMION PESADO TIPO CISTERNA | \$13200.00      | 12/02/2008      |
| 2   | 46            | CARGADOR FRONTAL, MARCA CASE, MODELO 721B, COLOR AMARILLO   | \$30000.00      | 07/10/2008      |
| 3   | 49            | TRACTOR DE BANDA, COLOR AMARILLO MARCA CASE, AÑO 2008, SERIE 1150K  | \$146900.00     | 28/11/2008      |
| 4   | 48            | RETROEXCAVADORA NUEVA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, PIN: CAT0416ETCBD03494, AÑO 2008   | \$64805.76      | 01/10/2008      |
| 5   | 145           | CARGADOR FRONTAL MARCA JHON DEERE AÑO 2000  | \$30000.00      | 01/02/2017      |
| 6   | 25            | CAMION GMC DE VOLTEO, COLOR BLANCO, CHASIS VIN J8DF5A125T3700485, MOTOR N° 6HE1868657, AÑO 1996, PLACA N5637-2011 CHASIS JT3700485, CAPACIDAD 9.75 TONELADAS                                    | \$11500.00      | 07/06/2007      |
| 7   | 19            | CAMIÓN DE VOLTEO GMC FORD-WARD,   | \$10300.00      | 07/07/2006      |

|    |    |   |            |            |
|----|----|---|------------|------------|
|    |    | PLACA N° N13345-2011, MOTOR N° 6HE1868584, CHASIS VIN N° J8DF5A123T3700484, COLOR BLANCO, AÑO 1996, CAPACIDAD 5 TONELADAS   |            |            |
| 8  | 22 | TRACTOR BULDOCER, MARCA CATERPILLAR, MODELO D8K, AÑO 1982, COLOR AMARILLO, MOTOR N°   | \$12600.00 | 07/09/2006 |
| 9  | 93 | PICK UP FOR RANGER XLT, AÑO 2013, COLOR AZUL, 5 ASIENTOS, 4X4, MOTOR 5FSP151450228, CHASIS GRABADO 6FPPXXMJ2PCS77918, PLACA N3224-2011 TIPO CABINA DOBLE  | \$37563.44 | 20/03/2013 |
| 10 | 56 | VEHÍCULO CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: 5 ASIENTOS, MODELO MONTERO, MARCA: MITSUBISHI, COLOR CAFÉ, AÑO 1985, NÚMERO DE MOTOR: G54BEQ8413, NÚMERO DE CHASIS GRAVADO: LO42VFJ500362, NÚMERO CHASIS VIN: JA4FJ43E8FJ500362, PLACA N 5554-2011 TIPO RUSTICO | \$2500.00  | 09/10/2009 |
| 11 | 20 | CAMIÓN DE VOLTEO FORWARD GMC, PLACA N° N-7114-2011, MOTOR N° HE1860212, CHASIS VIN J8DF5A120S3701266, COLOR BLANCO, AÑO 1995. N° CHASIS JS3701266, CLASE CAMION PESADO  | \$12500.00 | 24/08/2006 |

IV.- Que el día 06 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, jefe de la Unidad de Inventario y Activo Fijo en la cual solicita conformar comisión para realizar subasta pública, sugiero nombrar a: Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, síndico municipal; Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer regidor propietario; Licda. -----, Gerente General; Ing.-----, Gerente administrativa y Desarrollo Social; Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial; Licda. -----, jefe de la Unidad de Inventario y Activo Fijo, Sr. José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, según detalle de equipos que fueron descargador en el acuerdo número treinta y uno, del acta número veinte, de fecha 24 de julio de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- CONFORMAR la comisión de Subasta Pública por las siguientes personas:

- Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico Municipal
- Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario
- Sr. José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario
- Licda. -----

- Ing. -----, Gerente administrativa y Desarrollo Social
- Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial
- Licda. -----, jefe de la Unidad de Inventario y Activo Fijo

Quienes darán seguimiento al proceso de Subasta Pública de los siguientes equipos autorizados, según detalle siguiente:

**TM-09 TALLER MUNICIPAL**

| NO. | NO. DE EQUIPO | DESCRIPCION   | VALOR DE COMPRA | FECHA DE COMPRA |
|-----|---------------|---|-----------------|-----------------|
| 1   | 32            | CAMIÓN ISUZU, MODELO FSR, PLACA N3945-2011, MOTOR N° 6HE1864559, CHASIS VIN JALH6A121T3100004, COLOR BLANCO, AÑO 1996. CAPACIDAD 15TONELADAS CHASIS JT3100004 CLASE CAMION PESADO TIPO CISTERNA | \$13200.00      | 12/02/2008      |
| 2   | 46            | CARGADOR FRONTAL, MARCA CASE, MODELO 721B, COLOR AMARILLO   | \$30000.00      | 07/10/2008      |
| 3   | 49            | TRACTOR DE BANDA, COLOR AMARILLO MARCA CASE, AÑO 2008, SERIE 1150K  | \$146900.00     | 28/11/2008      |
| 4   | 48            | RETROEXCAVADORA NUEVA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, PIN: CAT0416ETCBD03494, AÑO 2008   | \$64805.76      | 01/10/2008      |
| 5   | 145           | CARGADOR FRONTAL MARCA JHON DEERE AÑO 2000  | \$30000.00      | 01/02/2017      |
| 6   | 25            | CAMION GMC DE VOLTEO, COLOR BLANCO, CHASIS VIN J8DF5A125T3700485, MOTOR N° 6HE1868657, AÑO 1996, PLACA N5637-2011 CHASIS JT3700485, CAPACIDAD 9.75 TONELADAS                                    | \$11500.00      | 07/06/2007      |
| 7   | 19            | CAMIÓN DE VOLTEO GMC FORD-WARD, PLACA N° N13345-2011, MOTOR N° 6HE1868584, CHASIS VIN N° J8DF5A123T3700484, COLOR BLANCO, AÑO 1996, CAPACIDAD 5 TONELADAS                                       | \$10300.00      | 07/07/2006      |
| 8   | 22            | TRACTOR BULDOCER, MARCA CATERPILLAR, MODELO D8K, AÑO 1982, COLOR AMARILLO, MOTOR N°   | \$12600.00      | 07/09/2006      |

|    |    |   |            |            |
|----|----|---|------------|------------|
| 9  | 93 | PICK UP FOR RANGER XLT, AÑO 2013, COLOR AZUL, 5 ASIENTOS, 4X4, MOTOR 5FSP151450228, CHASIS GRABADO 6FPPXXMJ2PCS77918, PLACA N3224-2011 TIPO CABINA DOBLE  | \$37563.44 | 20/03/2013 |
| 10 | 56 | VEHÍCULO CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: 5 ASIENTOS, MODELO MONTERO, MARCA: MITSUBISHI, COLOR CAFÉ, AÑO 1985, NÚMERO DE MOTOR: G54BEQ8413, NÚMERO DE CHASIS GRAVADO: LO42VFJ500362, NÚMERO CHASIS VIN: JA4FJ43E8FJ500362, PLACA N 5554-2011 TIPO RUSTICO | \$2500.00  | 09/10/2009 |
| 11 | 20 | CAMIÓN DE VOLTEO FORWARD GMC, PLACA N° N-7114-2011, MOTOR N° HE1860212, CHASIS VIN J8DF5A120S3701266, COLOR BLANCO, AÑO 1995. N° CHASIS JS3701266, CLASE CAMION PESADO  | \$12500.00 | 24/08/2006 |

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I. Que según el Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II- Que mediante decreto número ocho de fecha veinte de diciembre del 2022 se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ahora Distrito de Metapán, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para continuar brindando apoyo prioritario a la educación superior y estudiantes básicos, por ser esta un medio estratégico de equidad social y brindar el apoyo económico a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación.

III- Que según acuerdo 33, acta 2, del 12 de enero del 2024, se aprobó el "PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, METAPÁN 2024", para el otorgamiento de becas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, y pueda ser utilizado para gastos inherentes a matrícula, escolaridad, transporte, alimentación, libros, etc. según sea el caso.

IV.- Que se recibió solicitud de la Licda -----, jefe de la Unidad de la Juventud, en fecha 12 de noviembre del 2024, en la cual solicita la aprobación de fondos para pagos de becas, los pagos corresponden al mes de noviembre y diciembre del año 2024, para becados de la Universidad Católica de El Salvador que se les brindo segunda oportunidad de beca, dichas cuotas no han sido canceladas. Además, se incluye el pago de cuotas del mes de

diciembre y derecho de graduación de una alumna becaria del Instituto Superior de Gastronomía internacional Les Arts Culinaires. El monto para solicitar para la rogación es por la cantidad de \$1,100.00 para la Universidad Católica de El Salvador y \$580.00 para LES ARTS CULINAIRES.

V.- Que tenemos la obligación de cancelar las mensualidades y matriculas del año escolar 2024 para los estudiantes de educación básica y universitarios becados.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,100.00)** a favor de **UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR (UNICAES)** En concepto de 6 pagos de cuota del mes de noviembre y 6 pagos de cuota del mes de diciembre, de los alumnos becados en dicha Institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

2.- Erogar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$580.00)** a favor de **LES ARTS CULINAIRES, S.A DE C.V.** En concepto de pago de 1 cuota del mes de diciembre y 1 derecho de graduación, de la alumna becada en dicha Institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- Autorizar a la Tesorería a efectuar los pagos correspondientes del numeral 1 y 2 del presente acuerdo, de la cuenta bancaria número ----- PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS de la línea de trabajo 5101, correspondiente al proyecto 2421601.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 9, de acta número 39, de fecha 28 de octubre de 2024, se autorizó a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar el pago por un monto de MIL TRESCIENTOS SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,306.50) mensuales, durante el periodo de 3 meses (Noviembre y Diciembre del año 2024 y Enero del año 2025), haciendo un monto total de TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,919.50) a favor de ----- (FERRETERIA URBINA) por la compra de libras por pie cubico de acetileno T/G y recargas de oxígeno industrial para uso de la Unidad de Estructuras Metálicas.

II.- Que se recibió nota en fecha 14 de noviembre de 2024 del Sr. -----, jefe de estructuras metálicas, en la cual solicita se rectifique acuerdo número 9, de acta número 39, de fecha 28 de octubre de 2024, donde se autorizó a la encargada de fondo circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán a pagar durante los meses de noviembre y diciembre del año 2024 y enero 2025 la cantidad de \$1,306.50 haciendo una suma total de \$3,919.50 en los tres meses, debido a una confusión en el plazo de pagos, se sumó tres veces el mismo monto que se solicitó y solo se requería la autorización de un monto total por \$1,306.50 para la compra de 1,125 libras por pie cubico de ACETILNO y 12 recargas de oxígeno industrial, por tal motivo se pide sea rectificado dicho acuerdo, en el sentido que sea un pago único por el monto de \$1,306.50 a favor del proveedor ----- por la compra de 1,125 libras por pie cubico de ACETILENO y 12 recargas de oxígeno industrial para la Unidad de estructuras metálicas.



**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 9 de acta número 39 de fecha 28 de octubre de 2024, en el numeral 1, en el sentido de: Autorizar a la Licda. ----- Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar el pago único por el monto de UN MIL TRESCIENTOS SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,306.50) a favor----- por la compra de 1,125 libras por pie cubico de ACETILENO y 12 recargas de oxígeno industrial para la Unidad de Estructuras Metálicas.

2.- Girar instrucciones al Encargado de la Unidad de Estructuras Metálicas, gestionar la compra del numeral 1, por el método de baja cuantía y presentar los requerimientos que sean solicitados por la encargada de Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO:**

1.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS CANTERAS (ADESCOLAC)** V/ Para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua potable durante el mes de noviembre del año 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Recibo de pago No. 105**

**Código: 56304**

2.- Erogar la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,068.25)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados, Materiales Eléctricos. Según orden de compra No. 269 Ref. CPB-097-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 4241-4240**

|                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| <b><u>Código:</u></b> 54112 ..... | \$818.88           |
| <b><u>Código:</u></b> 54119.....  | \$9,249.37         |
| <b>Total, general</b> .....       | <b>\$10,068.25</b> |

3.- Erogar la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,831.75)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Productos Químicos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Materiales Eléctricos, Maquinaria y Equipo para la Producción, Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según órdenes de compra No. 0280 Ref. CPB-106-2024SAN-MET, No. 267 Ref. CPB-097-2024SAN-MET, No. 0265 Ref. CPB-095-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 2190-2189-48001-2079**

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b><u>Código:</u></b> 54107.....  | \$62.09           |
| <b><u>Código:</u></b> 54118.....  | \$11.11           |
| <b><u>Código:</u></b> 54112 ..... | \$54.25           |
| <b><u>Código:</u></b> 54119.....  | \$190.00          |
| <b><u>Código:</u></b> 61109.....  | \$872.80          |
| <b><u>Código:</u></b> 54199.....  | \$641.50          |
| <b>Total, general</b> .....       | <b>\$1,831.75</b> |

4.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS TRECE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$213.60)** a favor de -----, En concepto de pago por compra de Productos Alimenticios para Personas, Productos Químicos, Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No. 0276 Ref. CPB-101-2024SAN-MAS. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 24**

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <b>Código:</b> 54101.....   | \$48.60         |
| <b>Código:</b> 54107.....   | \$21.00         |
| <b>Código:</b> 54199.....   | \$144.00        |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$213.60</b> |

5.- Erogar la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,670.00)** a favor de ----- En concepto de pago por compra llantas y neumáticos para la unidad de plantel de maquinaria y equipo- Santa Ana Norte, correspondiente al proceso de licitación competitiva LCB-009-2024SAN "LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE". Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 346-345**

**Código:** 54109

6.- Erogar la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,509.90)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Equipos Informáticos. Según ordenes de compras No. 0257 Ref. CPB-0-091-2024SAN-MET, No. 0224 Ref. CPB-079-2024SAN-MAS. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Facturas No. 3672-3670-3671**

**Código:** 61104

7.- Erogar la suma de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,132.00)** a favor de -----, En concepto de pago por compra de Equipos Informáticos. Según orden de compra No. 0256 Ref. CPB-091-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 2848**

**Código:** 61104

8.- Erogar la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,589.30)** a favor de -----, En concepto de pago por compra de Materiales Eléctricos, Bienes de Uso y Consumo Diversos, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según ordenes compra No. 263 Ref. CPB-094-2024SAN-MET, No. 298 Ref. CPB-113-2024SAN-MET, No. 0264 Ref. CPB-095-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No. 15200-15201-8264**

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54119.....   | \$191.30          |
| <b>Código:</b> 54199.....   | \$1,224.00        |
| <b>Código:</b> 54112.....   | \$174.00          |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$1,589.30</b> |

9.- Erogar la suma de **SETENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$77.50)** a favor de -----

-----, En concepto de pago por compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados. Según orden de compra No. 0166 Ref. CPB-059-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 1173**

**Código:** 54112

10.- Erogar la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,390.00)** a favor de ----- V/ Pago por servicios profesionales de asesoría jurídico externo para el municipio de Santa Ana Norte en materia de compras y otras áreas del derecho administrativo, durante del periodo del 09 de octubre al 08 de noviembre de 2024, correspondiente al Contrato de servicios profesionales de asesor jurídico. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 43

**Código:** 54503

11.- Erogar la suma de **SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$770.00)** a favor de -----, En concepto de pago por compra de Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Según órdenes de compra No. 0222 Ref. CPS-0-009-2024SAN-MET, No. Ref. CPB-009-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 26

**Código:** 54399

12.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$231.75)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Materiales Eléctricos. Según orden de compra No. 0187 Ref. CPB-069-2024SAN-SRG. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 2845

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <b>Código:</b> 54118 .....  | \$213.50        |
| <b>Código:</b> 54119.....   | \$18.25         |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$231.75</b> |

13.- Erogar la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00)** a favor de -----, En concepto de pago por Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Según nota recibida de fecha 13 de noviembre de 2024, de parte de la tesorera municipal, en la cual manifiesta que el proceso de compra es: único proveedor. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 311

**Código:** 54399

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria número 00500008765.

14.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360.00)** a favor de ----- En concepto de pago por Atenciones Oficiales. Según orden de compra No. 0308 Ref. CPB-117-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 36

**Código:** 54314

15.- Erogar la suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Productos Alimenticios para Personas. Según orden de compra No. 0309 Ref. CPB-117-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 1105

**Código:** 54101

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondiente FONDOS FIESTAS PATRONALES/FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

16.- Erogar la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$580.76)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**. En concepto de pago por servicio de disposición final de desechos de RASTRO, del período del 16 al 30 de octubre/2024, por la cantidad de 12.88 toneladas a un valor de \$45.09 por tonelada, correspondiente al Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 397

**Código:** 54602

17.- Erogar la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,922.66)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**. En concepto de pago por servicio de disposición final de desechos del período del 16 al 31 de octubre/2024, por la cantidad de 493.51 toneladas a un valor de \$ 18.08 por tonelada, correspondiente al Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 396

**Código:** 54602

18.- Erogar la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$178.38)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicio de disposición final de desechos, del 02 al 30 de octubre/2024, por 8.77 toneladas a un valor de \$20.34 por tonelada, correspondiente al Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 399

**Código:** 54602

19.- Erogar la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$558.13)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicio de disposición final de desechos, del 02 al 30 de octubre/2024, por 27.44 toneladas a un valor de \$20.34 por tonelada, correspondiente al Distrito de Santa Rosa Guachipelín. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 398

**Código:** 54602

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% de la Cuenta Bancaria numero -----.

20.- Erogar la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,481.28)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**

V/ Pago por servicio de disposición final de desechos, del 01 al 31 de octubre/2024, por 121.99 toneladas a un valor de \$20.34 por tonelada, correspondiente al Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la **línea 0301** del proyecto de tratamiento y disposición final de desechos sólidos.

**Factura No.** 400  
**Código:** 54602

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes DESECHOS SOLIDOS 2024 de la cuenta bancaria número -----.

21.- Erogar la suma de **CIENTO VEINTINUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$129.59)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Productos Químicos. Según orden de compra No. 0135 Ref. CPB-048-2024SAN-MAS. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 3632  
**Código:** 54199..... \$84.00  
**Código:** 54118..... \$29.73  
**Código:** 54107..... \$15.86  
**Total, general** ..... **\$129.59**

22.- Erogar la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,442.90)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Herramientas y Repuestos Principales, Productos Químicos, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Bienes de Uso y Consumo Diversos, Materiales Eléctricos. Según orden de compra No. 0134 Ref. CPB-048-2024SAN-MAS. Aplicando dicho gasto a la **línea 5107** DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DISTRITO DE MASAHUAT.

**Factura No.** 1142  
**Código:** 54118..... \$456.00  
**Código:** 61108..... \$460.35  
**Código:** 54107..... \$71.15  
**Código:** 54112..... \$10.20  
**Código:** 54199..... \$55.20  
**Código:** 54119 ..... \$1,390.0  
**Total, general** ..... **\$2,442.90**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DISTRITO DE MASAHUAT. FAM -2162024 de la cuenta bancaria número -----.

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,991.89)** a favor de -----. En concepto de pago por la compra de combustible periodo del 01 al 09 de noviembre de 2024 para equipos propiedad de esta Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 14606-14839-15106-15652-16161-16312-16594-16755-17159-18472-16951-17393-17573-17816-18005-18323  
**Código N.º** 54110

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, en los numerales 4 y 13 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo; Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.- Que el artículo 101 del Código Municipal establece que: Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto. LAS CONSTANCIAS DE SOLVENCIAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CORRESPONDIENTE OTORGAMIENTO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. (11)

IV.- Que el día 05 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. -----, Director del Distrito de Texistepeque en la cual solicita se autorice a Tec. ----- encargada de cuentas corrientes del Distrito de Texistepeque, para firmar las solvencias Municipales y dar cumplimiento al artículo 101 del código Municipal que establece, Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR delegar firma a -----, encargada de cuentas corrientes para que en conjunto a la Tesorera Municipal de Santa Norte firme las Solvencias Municipales del Distrito de Texistepeque a partir del presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de

su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que según acuerdo número 37, de acta número 24, de fecha 21 de agosto del 2024, se autorizó la contratación de manera eventual de la Señorita -----con numero DUI: -----, para el Distrito de Masahuat, por un periodo comprendido de tres meses a partir del 01 de septiembre al 29 de noviembre del 2024, con el cargo de Asistente y con salario de \$450.00.

VI.- Que el día 12 de noviembre del 2024 se recibió nota del Sr. -----, director del Distrito de Masahuat, en la cual manifiesta que el contrato eventual de la Señorita ----- está por finalizar el próximo 29 de noviembre de 2024, por lo que solicita prórroga de contrato de Asistente de la Unidad de la Mujer, con un salario mensual de \$450.0 y por un periodo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, además solicita que el encargado del control de asistencias de la empleada sea el Señor -----, sub director del Distrito de Masahuat.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar prórroga al contrato de la Señorita -----, con numero DUI: -----, por un periodo eventual a partir del día 30 de noviembre al día 31 de diciembre de 2024, devengando un salario mensual de \$450.00, con el cargo de Asistente en la Unidad de la Mujer, Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de prórroga de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1 del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Señor -----, subdirector del Distrito de Masahuat como encargado de los trabajos a realizarse, además será el responsable de reportar la asistencia de la Señorita -----.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$545.22)** valor de pago de planilla de la trabajadora eventual y contribuciones patronales, como Asistente en la Unidad de la Mujer, Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte, en un período comprendido del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 0/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$465.00)**, al código 51402 la cantidad de **TREINTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39.53)** y al código 51502 la cantidad de **CUARENTA 69/100 (\$40.69)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS** de la cuenta bancaria número -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, en los numerales 4 y 13 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo; Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.- Que el artículo 101 del Código Municipal establece que: Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto. LAS CONSTANCIAS DE SOLVENCIAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CORRESPONDIENTE OTORGAMIENTO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. (11)

IV.- Que el día 05 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat en la cual solicita se autorice a la empleada ----- encargada de cuentas corrientes del Distrito de Masahuat, para firmar las solvencias Municipales y dar cumplimiento al artículo 101 del código Municipal que establece, Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR delegar firma a -----, encargada de cuentas corrientes para que en conjunto a la Tesorera Municipal de Santa Norte firme las Solvencias Municipales del Distrito de Masahuat a partir del presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

II.- Que según el Artículo 2 del Código Municipal, establece que: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.



III.- Que según el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que: la autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia, que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que: es una facultad del concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; así mismo, el artículo 31 numeral 4 establece como una obligación realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

IV.- Que por Decreto Legislativo N° 762 de fecha 13 de junio de 2023, publicado en Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en el cual por medio de su Art. 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integrarán con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.

V.- Que según el Artículo 23 en la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, establece: Los Municipios, deberán dar inicio al trámite para obtener, la Certificación de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes. Será responsabilidad del Concejo Municipal, iniciar con el proceso de la certificación antisoborno dentro de plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

VI.- Que según los puntos 4 Contexto de la organización y 4.1 Comprensión de la organización y de su contexto de la Norma ISO 37001 establece: La organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y que afectan a su capacidad para lograr los objetivos previstos de su sistema de gestión antisoborno. Estas cuestiones incluyen, pero sin limitarse, a los siguientes factores: a) el tamaño, la estructura y la delegación de autoridad con poder de decisión de la organización; b) los lugares y sectores en los que opera la organización o anticipa operar;

VII.- Que se recibió nota suscrita por la Gerente General en la cual establece Siguiendo con el proyecto de implementación de Sistema de Gestión de Antisoborno ISO 37001 solicito la Aprobación de la Misión, Visión y Estrategia que servirán como base para la elaboración del Plan Estratégico Institucional.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la MISION del Municipio de Santa Ana Norte de la siguiente manera: Promover el bienestar integral de nuestros ciudadanos mediante una gestión transparente, eficiente y participativa, libre de corrupción y soborno. Nos comprometemos a proporcionar servicios públicos de calidad, fomentar el desarrollo económico sostenible, preservar nuestro patrimonio cultural y natural, y garantizar la seguridad y la igualdad de oportunidades para todos.

2.- APROBAR la VISION del Municipio de Santa Ana Norte de la siguiente manera: Ser un referente a nivel nacional por su excelencia en administración pública y el compromiso con la comunidad, destacándonos por nuestra responsabilidad e integridad en la prevención, detección y lucha contra los actos de corrupción, comprometidos con la mejora continua en todas las operaciones y procesos de nuestra institución.

3.- APROBAR la ESTRATEGIA del Municipio de Santa Ana Norte de la siguiente manera: Implementar políticas y procedimientos robustos que establezcan normas claras de conducta ética, manejo transparente de fondos públicos, y sanciones para quienes violen estas normas.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

II.- Que según el Artículo 2 del Código Municipal, establece que: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

III.- Que según el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que: la autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia, que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que: es una facultad del concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; así mismo, el artículo 31 numeral 4 establece como una obligación realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

IV.- Que por Decreto Legislativo N° 762 de fecha 13 de junio de 2023, publicado en Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en el cual por medio de su Art. 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integrarán con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.

V.- Que, de acuerdo con lo determinado en la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, resulta imperativo definir obligaciones y competencias unificadas de los distritos asociados a los municipios; así como disponer sobre las facultades y responsabilidades de los Concejos Municipales y su personal administrativo, con el objetivo de promover la eficiente toma de decisiones que impulsen el desarrollo integral de dichos municipios.

VI.- Que según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

VII.- Que según Acuerdo número 37, de Acta número 26, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Girar Instrucciones a la Unidad de Talento Humano, Gerencia General, Gerencia Administrativa y Desarrollo Social y Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial a realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a la estructura organizativa y normativa interna para el Municipio de Santa Ana Norte.

VIII.- Que según el Artículo 23 en la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, establece: Los Municipios, deberán dar inicio al trámite para obtener, la Certificación de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes. Será responsabilidad del Concejo Municipal, iniciar con el proceso de la certificación antisoborno dentro de plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

IX.- Que según los puntos 4 Contexto de la organización y 4.1 Comprensión de la organización y de su contexto de la Norma ISO 37001 establece: La organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y que afectan a su capacidad para lograr los objetivos previstos de su sistema de gestión antisoborno. Estas cuestiones incluyen, pero sin limitarse, a los siguientes factores: a) el tamaño, la estructura y la delegación de autoridad con poder de decisión de la organización; b) los lugares y sectores en los que opera la organización o anticipa operar;

XI.-Que la estructura organizacional constituye un mecanismo para fortalecer la capacidad de ejecutar con eficiencia y eficacia las actividades, que le corresponden a cada unidad organizativa, así como poder establecer de forma clara una jerarquía dentro de la institución.

XII.- Que se recibió nota suscrita por la Gerente General en la cual establece que dándole seguimiento a la Centralización y Reestructuración de la Municipalidad y como parte de mis funciones y resultado de un amplio trabajo solicita: La aprobación de la nueva estructura organizativa 2025.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-APROBAR la nueva estructura orgánica 2025 de la siguiente manera:

a) Dirección Superior compuesta por: Concejo Municipal y sus unidades de apoyo: Sindicatura, Secretaría y su dependiente Unidad de Gestión Documental y Archivo, Auditoría Interna, Auditoría Externa, Comisiones Municipales y Unidad de Cumplimiento, Despacho Alcalde Municipal y sus unidades de apoyo: Unidad de Medio Ambiente, Cuerpo de Agentes Municipales, Unidad de Comunicaciones, Direcciones Distritales y la Gerencia General con línea directa de mando.

b) Como Dirección Ejecutiva, se establece la Gerencia General y sus dependencias de Apoyo: Unidad de Acceso de Información Pública, Unidad Jurídica y Contravencional, Unidad de Gestión de Cooperación, Unidad de Tecnologías de Información, Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, Unidad de Fondo Circulante y las unidades de mandos medios: Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, y Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

c) La Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, tiene como unidades dependientes del área administrativa: Unidad de Compras Públicas, Unidad de Talento Humano, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Inventario y Activo Fijo, Unidad de Proveeduría y Bodega; Unidad de Administración Tributaria Municipal y sus Secciones: Catastro de Inmuebles, Catastro de Empresas, Cuentas Corrientes, Recuperación de Mora y Fiscalización y como dependientes del área social: Unidad de Promoción Social, Unidad de la Mujer, UMPINA con la sección de CDI, Unidad de Formación Técnica y Vocacional, Unidad de la Juventud, Unidad de Asistencia Agropecuaria, Unidad de Clínica de Salud, Unidad de Cultura y Turismo, Unidad de protección de animales de compañía, Unidad de Deportes con la Sección de Escuelas de Deportes.

d) La Gerencia de Servicios Desarrollo Territorial, tiene como unidades dependientes: Unidad de Mercados Municipales, Unidad de Ganadería, Unidad de Registro del Estado Familiar, Unidad de Cementerios, PTAR, Mantenimiento de Bienes Municipales y Servicios Generales, Unidad de Estructuras Metálicas, Unidad De Saneamiento Ambiental con las Secciones de Recolección de Desechos Sólidos, Barrido De Calles y Planta Separadora, Unidad de Ingeniería y Arquitectura, Unidad de Ingeniería Eléctrica, Unidad de Desarrollo Urbano, Unidad de Planta Procesadora de Pétreos, Unidad de Mantenimiento de la Red Vial



en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el distrito de Metapán.

V.- Que el día 12 de noviembre se recibió nota por parte de Licda. -----, Gerente General en la cual solicita se autorice nombramientos y asignaciones presupuestaria para plazas existentes en el Distrito de Metapán que fungirán también para el Municipio de Santa Ana Norte: que el día 11 de noviembre del presente año se sostuvo una reunión de coordinación entre la Policía Nacional Civil y la Municipalidad a fin de dar a conocer las nuevas directrices para poder inscribir al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Ana Norte en la Dirección de Servicios Privados de la Policía Nacional Civil por lo que es necesario lo siguiente: Nombrar a licenciado ----- como director del CAMM de Santa Ana Norte, devengando un salario mensual de \$1,200.00 mensuales a partir de esta fecha.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Se acuerda que las funciones de los puestos de trabajo que se nombran en el presente acuerdo para el Municipio de Santa Ana Norte, serán adicionadas a las funciones establecidas al puesto de trabajo existente para el Distrito de Metapán.

2.- Nombrar al Licdo. ----- como DIRECTOR en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Ana Norte a partir del 14 de Noviembre del 2024, asignándole el salario mensual de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00) con cargo presupuestario al Municipio de Santa Ana Norte.

3.- Se giran instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el numeral 14 del artículo 30 del código municipal, son facultades del concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

III.- Que el Art. 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece lo referente a la Organización y gobierno de los Municipios y Distritos en cuanto a que en el literal B. De los Distritos determina que: Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. Los regidores propietarios y suplentes de un municipio, podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal.

IV.- Que según acuerdo número uno, del libro de nombramientos, se nombró a partir del 02 de mayo del 2024 al Sr.----- con DUI/NIT: ----- en la unidad de MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y PROYECTOS con el cargo de OPERADOR, devengando un salario mensual de novecientos cincuenta 00/100 dólares (\$950.00).

V.- Que el día 14 de noviembre del año dos mil veinticuatro en sesión ordinaria, el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte y su Concejo Municipal, tomo a bien nombrar al Sr. -----, como subdirector del Distrito de Metapán, debido que se ha valorado su buen desempeño en los meses previos al presente acuerdo, nombrado como operador en la unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos, determinando que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para el desempeño del puesto, por lo que este concejo considera conveniente que el mismo, devengue un salario mensual de UN MIL 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,000.00) a partir del día 15 de noviembre del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Crear la plaza de subdirector de Distrito de Metapán, quien cumplirá las funciones determinadas por la ley y las que el Concejo Municipal designe.

2.- Nombrar a -----, como subdirector del Distrito de Metapán, a partir del día 15 de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual devengará un salario de UN MIL 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,000.00), según presupuesto del

Municipio de Santa Ana Norte, el cual realizará todas las funciones inherentes y asignadas al cargo como subdirector del Distrito de Metapán.

3.- Que al día 14 de noviembre de 2024 el Sr. ----- dejara de desempeñar el cargo de Operador en la Unidad de Mantenimiento de La Red Vial y Proyectos y pasara a desempeñar el cargo de subdirector del Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:**

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de su naturaleza jurídica y objetivos, ambas entidades están llamadas a atender y apoyar las necesidades de las personas más desprotegidas, así como mejorar la eficiencia y gestión Institucional, a fin de lograr un mayor cumplimiento de los objetivos y metas en beneficio de toda la población y particularmente de los que carecen de recursos económicos. Y, basados en lo previsto en el Art. 203 de la Constitución de la República, el cual reza que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; y en lo establecido en el Art. 2 numeral 4 del Código Municipal el cual norma que es competencia de los municipios la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que la Fundación de Desarrollo Latinoamericano (FUNDEL) es una Fundación sin Fines de Lucro, con el objetivo de apoyar a las Municipalidades en la ejecución de diversos programas y proyectos con énfasis social, garantizando de esta manera poder mejorar la calidad de vida de la población en general;

III.- Que dentro de las finalidades de la Fundación plasmadas en los estatutos en su Art. 4, literal G) reza: Auspiciar el desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud y familia a través de la implementación de planes, proyectos y programas integrales enfocados al desarrollo del arte, la cultura, educación y el deporte; Que la Fundación para la consecución de sus fines, en el Art. 4 de sus Estatutos reza en el literal H): En general, ejecutar o celebrar todos los Actos o Contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Art. 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

IV.- Que es preciso el asesoramiento en el desarrollo de las actividades supra mencionadas y el acompañamiento técnico a fin de que se obtengan mejores resultados en la ejecución de los diferentes proyectos municipales, con el fin de optimizar los recursos con los que se disponen;

V.- Que, para la consecución de sus fines, las Partes suscriptoras, están de acuerdo en trabajar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades a fin de que se obtengan mejores resultados, en tanto que se garantiza el manejo adecuado de los recursos que se tienen;

VI.- Que en virtud de lo anteriormente planteado ambas instituciones suscribiremos el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas generales que forman parte de este; además de las adendas y anexos;

VII.- Que en fecha 14 de noviembre se recibió propuesta para firma de Convenio Marco de Cooperación con la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y la Fundación de Desarrollo

Latinoamericano, en pro de generar una cultura de paz a través del deporte, generando las condiciones adecuadas para que los usuarios del Polideportivo Ignacio Mazariegos puedan realizar sus actividades. Los beneficiarios estarán orientados en los siguientes aspectos: 1.- Suministro e Instalación de Aire Acondicionado en el Polideportivo del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte. Para el desarrollo de la presente se aportará las siguientes contrapartidas

| Suministro e Instalación de Aire Acondicionado | Contrapartida de Fundel | Contrapartida de la Municipalidad |
|--|-------------------------|-----------------------------------|
| \$ 28,357.50                                   | \$13,667.50             | \$14,690.00                       |

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR la suscripción **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL POLIDEPORTIVO DEL DISTRITO DE METAPÁN**, por un monto total de VEINTIOCHO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28, 357.50), de los cuales FUNDEL aportará el monto de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,667.50)** y la Municipalidad aportará el monto restante; que para el caso el aporte de la Municipalidad a la Fundación será por el monto de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,690.00)**.

2.- AUTORIZAR al Alcade Municipal Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio para que pueda comparecer a la firma del mismo.

3.- ACEPTAR la donación por parte de FUNDEL, de la contrapartida equivalente a **TRECE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,667.50)**, en **ESPECIE**, por la Contrapartida de la Instalación de los aires Acondicionados.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a emitir el comprobante de donación por la cantidad de **TRECE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,667.50) CONFORME SE VAYA RECEPCIONANDO LA CONTRAPARTIDA DE PARTE DE FUNDEL**.

5.- APROBAR el pago de la aportación de la Municipalidad en concepto de contrapartida de los **CATORCE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,690.00)**.

6.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, a realizar la reprogramación presupuestaria de la siguiente forma:

| COD | CUENTA | Expresión Pres. |    |    |    | DISMINUYE | AUMENTA |
|-----|--------|-----------------|----|----|----|-----------|---------|
|     |        | AG              | LT | FF | FR |           |         |
|     |        |                 |    |    |    |           |         |



|       |   |   |      |   |     |    |           |
|-------|---|---|------|---|-----|----|-----------|
| 56    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                   |   |      |   |     |    |           |
| 563   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO |   |      |   |     |    |           |
| 56303 | A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO             | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ | 14,690.00 |

---

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**


---

|                |                              |   |      |   |     |    |           |
|----------------|------------------------------|---|------|---|-----|----|-----------|
| 61             | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS |   |      |   |     |    |           |
| 611            | BIENES MUEBLES               |   |      |   |     |    |           |
| 61102          | MAQUINARIA Y EQUIPOS         | 1 | 0101 | 2 | 000 | \$ | 14,690.00 |
| <b>TOTALES</b> |                              |   |      |   |     | \$ | 14,690.00 |
|                |                              |   |      |   |     | \$ | 14,690.00 |

---

7.- EROGAR la suma de **CATORCE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,690.00)** a favor de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL)** en concepto de la aportación de la contrapartida de la Municipalidad del presente Convenio para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado. Aplicar dicho gasto al código 61102 de la línea 0101 del presupuesto Municipal.

8.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar el desembolso de **CATORCE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,690.00)**, en concepto de contrapartida del convenio de cooperación aprobado mediante el presente acuerdo, para la ejecución del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL POLIDEPORTIVO DEL DISTRITO DE METAPÁN**. Todo lo cual será financiado con **FONDOS PROPIOS**.

9.- NOMBRAR referentes municipales para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio a la Licenciada -----, quienes se encargarán de dar seguimiento al cumplimiento del convenio y verificar que sea ejecutado de acuerdo con lo establecido en el Convenio, y Documentos que forman parte del mismo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según informe suscrito por el Ing. -----, Administrador de Contrato y la Ing. -----, gerente Administrativa y Desarrollo Social, informan sobre el "PROYECTO DE PROMOCION AL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. COD. 23200035", Se CITA LITERALMENTE NOTA: "La presente nota es para informales que el "PROYECTO DE PROMOCION AL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE

*METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. COD. 23200035 se desglosa a continuación el estado actual: Programa de inseminación artificial bovina, se ha ejecutado un 13% aproximado de la población beneficiaria, por lo que este se mantiene en ejecución para el ahora distrito de Metapán. En cuanto al programa de desparasitación y vitamina, se ha abarcado 100% de la población objetivo del Distrito de Metapán, teniendo como resultado el cumplimiento de objetivos planteados en la carpeta técnica del respectivo proyecto. Entre otros programas que también se han ejecutado y se dan como servicio técnico. Además, informo que, del producto de desparasitante queda un remanente del 12% (30 frascos) y de vitamina queda un remanente del 40% (100 frascos) Así como mano de obra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año. Por lo que se deja a consideración del concejo para girar instrucciones y así poder asignar este restante de desparasitante y vitamina donde sea necesario y aprovechar el producto en su totalidad”.*

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-DAR por recibido Informe suscrito por el Ing. -----, Administrador de Contrato y la Ing. -----, gerente Administrativa y Desarrollo Social, sobre el “PROYECTO DE PROMOCION AL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. COD. 23200035”.

2.-GIRAR instrucciones al Ing. -----, Administrador de Contrato del “PROYECTO DE PROMOCION AL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. COD. 23200035”, para que se coordine con el Sr. -----, director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín y con ----- como referente del Distrito de Texistepeque para la Distribución del Remanente del Producto de Desparasitante y de Vitamina. Así como también mano de obra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que según Acuerdo número 45, de Acta número 31, de fecha 26 de septiembre del 2024 el Concejo Municipal Acordó: 1.-APROBAR la suscripción **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), y DIOCESIS DE SANTA ANA, PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL.** 6.-NOMBRAR referentes municipales para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio a la Licenciada ----- y a la Ingeniera -----, quienes se encargarán de dar seguimiento al cumplimiento del convenio y verificar que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con lo establecido en el Convenio, Carpeta Técnica y Documentos que forman parte del mismo.

II.-Que se suscribió **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), y DIOCESIS DE SANTA ANA, PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL**, en fecha 30 de septiembre del año 2024.

III.- Que se recibió Informe del periodo del 31 de octubre al 12 de noviembre del año 2024 por parte de la Ingeniera -----, encargada de darle seguimiento al cumplimiento del Convenio y verificar que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con lo establecido en el Convenio, Carpeta Técnica y Documentos que forman parte del mismo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dar por recibido Segundo Informe de Actividades realizadas en Iglesia San Pedro Apóstol de Metapán, Santa Ana Norte, ejecutadas a través del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), y DIOCESIS DE SANTA ANA, PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CINCUENTA:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,831.64)** a favor -----. En concepto de pago por la compra de Productos Textiles y Vestuarios, correspondiente a entrega parcial de SUMINISTRO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES SANTA ANA NORTE LCB-005-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 250-251

**Código N.º** 54104

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que el Art. 4 del Código Municipal en el Numeral 4 y 18 , establece que es competencia de los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; y La promoción y organización de ferias y festividades populares.

II.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

III.- Que de conformidad con la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana y, en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión;

IV.- Que para los salvadoreños, la lectura y el conocimiento de la Biblia, como libro sagrado del cristianismo en general, constituye una de las experiencias más enriquecedoras, tanto en los aspectos moral como intelectual de la persona humana, por lo que es importante estimular su lectura, estudio y comprensión, sin menoscabo de los principios universales relacionados con la libertad religiosa, de conciencia y de cultos, que profesa nuestra constitución;

V.- Que durante el mes de diciembre, las tradiciones culturales y religiosas de nuestro pueblo, hacen propicio el surgimiento de virtudes humanas como la fraternidad, la solidaridad y la paz, las que se inspiran en los textos sagrados del cristianismo y representan los más anhelados valores de nuestra nacionalidad;

VI.- Que mediante Decreto 1082 en Art. 1. Con el propósito de estimular su lectura y estudio, en beneficio del crecimiento intelectual y espiritual de la persona humana, declárase el segundo domingo del mes de diciembre de cada año, "Día de la Biblia.", el cual fue publicado en D. O. No 240, Tomo No 357 de Fecha: 19 de diciembre de 2002.

VII.- Que según acuerdo número treinta y dos, del acta número veintinueve, de fecha 18 de septiembre del 2024 se acordó APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

VIII.- Que según acuerdo número cuatro, del acta número treinta y cuatro, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro se acordó:

1.- AUTORIZAR la modificación al presupuesto establecido en la Carpeta denominada: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, quedando de la siguiente manera:

| ITEM | INSUMOS  | CANTIDAD | UNITARIO      | SUB TOTAL     | TOTAL         | CODIGO PRESUPUESTARIO |
|------|--|----------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|
| 1    | Contratación de tres orquestas nacionales                                  |          |               |               | \$ 17,800.00  | 54399                 |
|      | Contratación de orquestas El Huero y su Banda Norteña                      | 1        | \$ 4,400.00   | \$ 4,400.00   |               | 54399                 |
|      | Contratación de René Alonzo y su Banda Lasser                              | 1        | \$ 7,200.00   | \$ 7,200.00   |               | 54399                 |
|      | Contratación de orquestas Nacional "La Máquina"                            | 1        | \$ 6,200.00   | \$ 6,200.00   |               | 54399                 |
| 2    | Contratación de Discomóviles (Legacy, Sunlight)                            | 2        | \$ 5,145.00   | \$ 10,290.00  | \$ 10,290.00  | 54399                 |
| 3    | Montaje de escenario, sonido para show navideño y contratación de orquesta | 1        | \$ 11,200.00  | \$ 11,200.00  | \$ 11,200.00  | 54399                 |
| 4    | Show de fuegos artificiales y drones                                       | 3        | \$ 5,500.00   | \$ 16,500.00  | \$ 16,500.00  | 54399                 |
| 5    | Juguetes para niños unisex   | 10,000   | \$ 2.50       | \$ 25,000.00  | \$ 25,000.00  | 54199                 |
| 6    | Decoración navideña en diferentes puntos de la ciudad                      | 1        | \$ 110,000.00 | \$ 110,000.00 | \$ 110,000.00 | 54399                 |
| 7    | Contratación de personajes navideños para el desfile y show navideño       | 1        | \$ 6,000.00   | \$ 6,000.00   | \$ 6,000.00   | 54399                 |

|              |   |     |              |              |                      |       |
|--------------|---|-----|--------------|--------------|----------------------|-------|
|              | Alquiler de trencito con decoración navideña para desfile   | 1   | \$ 1,300.00  | \$ 1,300.00  | \$ 1,300.00          | 54399 |
| 9            | Decoración para posada en Palacio Municipal   | 1   | \$ 800.00    | \$ 800.00    | \$ 800.00            | 54399 |
| 10           | Contratación de refrigerios posada navideña - tamales con chocolate   | 200 | \$ 5.00      | \$ 1,000.00  | \$ 1,000.00          | 54101 |
| 11           | Compra de dulces navideños  | 20  | \$ 25.00     | \$ 500.00    | \$ 500.00            | 54101 |
| 12           | Hidratación para bandas musicales y personas del desfile. 28 bolsones de agua, 12 paquetes de agua en botella, 6 fardos de powerade de 300 ml |     |              |              | \$ 250.00            | 54101 |
|              | Bolsones con agua de 25 bolsas  | 28  | \$ 1.15      | \$ 32.20     |                      | 54101 |
|              | Fardos de botellas con agua   | 12  | \$ 9.00      | \$ 108.00    |                      | 54101 |
|              | Fardos de bebida hidratante   | 6   | \$ 18.30     | \$ 109.80    |                      | 54101 |
| 13           | Compra de sticker magnéticos para pick up municipales utilizados para la entrega de juguetes en las comunidades                               | 10  | \$ 60.00     | \$ 600.00    | \$ 600.00            | 54313 |
| 14           | Compra de electrodomésticos para premiar a los ganadores de los mejores nacimientos; Smart TV de 42 pulgadas, 1 microondas y 1 licuadora      |     |              |              | \$ 1,000.00          | 54199 |
|              | Smart TV de 42 pulgadas   | 1   | \$ 500.00    | \$ 500.00    |                      | 54199 |
|              | Microondas  | 1   | \$ 300.00    | \$ 300.00    |                      | 54199 |
|              | Licuadora   | 1   | \$ 200.00    | \$ 200.00    |                      | 54199 |
| 15           | Compra de pavos navideños   | 20  | \$ 40.00     | \$ 800.00    | \$ 800.00            | 54101 |
| 16           | Piñata navideña (gigante)   | 1   | \$ 150.00    | \$ 150.00    | \$ 150.00            | 54199 |
| 17           | Instalación de sonido en el parque central para el coro municipal   | 1   | \$ 800.00    | \$ 800.00    | \$ 800.00            | 54399 |
| 18           | Alimentación para evento de inauguración  | 400 | \$ 6.00      | \$ 2,400.00  | \$ 2,400.00          | 54101 |
| 19           | Alimentación para evento de cierre  | 600 | \$ 12.00     | \$ 7,200.00  | \$ 7,200.00          | 54101 |
| 20           | Gift Card   | 20  | \$ 100.00    | \$ 2,000.00  | \$ 2,000.00          | 54199 |
| 21           | Contribución a iglesia  | 1   | \$ 19,410.00 | \$ 19,410.00 | \$ 19,410.00         | 56303 |
| <b>TOTAL</b> |   |     |              |              | <b>\$ 235,000.00</b> |       |

2.- AUTORIZAR la modificación a lo establecido en el ítem #21 Contratación de artista Internacional Cristiano del presupuesto del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, por CONTRIBUCIÓN A IGLESIA.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar reprogramación presupuestaria del ítem #21 del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, según el detalle siguiente:

| COD  | CUENTA                                      | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE           | AUMENTA             |
|--|---|-----------------|------|----|-----|---------------------|---------------------|
|  |   | AG              | LT   | FF | FR  |                     |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL PERFIL</b>  |   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54   | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS           |                 |      |    |     |                     |                     |
|  | SERVICIOS GENERALES Y                       |                 |      |    |     |                     |                     |
| 543  | ARRENDAMIENTOS                              |                 |      |    |     |                     |                     |
|  | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS        |                 |      |    |     |                     |                     |
| 54399  | DIVERSOS                                    | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 19,410.00        |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DEL PERFIL</b> |   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 56   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                   |                 |      |    |     |                     |                     |
| 563  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO |                 |      |    |     |                     |                     |
| 56303  | A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO             | 1               | 0101 | 2  | 000 |                     | \$ 19,410.00        |
| <b>TOTALES</b>   |   |                 |      |    |     | <b>\$ 19,410.00</b> | <b>\$ 19,410.00</b> |

IX.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Lcdo. -----, en la cual solicita el incremento de la cantidad de diez mil dólares al presupuesto del perfil antes mencionado, en el código presupuestario número 56303, el cual se denomina "organismos sin fines de lucro". Esta acción se realiza para garantizar que la institución beneficiada pueda suplir todos los aspectos del fin a realizar con estos fondos. Autorizar la modificación al presupuesto del perfil en el ítem 21, "Contribución a iglesia" por la cantidad de \$37,061.00. Autorizar la erogación de fondos por la cantidad de \$37,061.00 a la Iglesia de Dios en la Republica de El Salvador. Autorizar a la Unidad de Presupuesto realizar las modificaciones presupuestarias antes descritas.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR la modificación al presupuesto establecido en la Carpeta denominada: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

2.- AUTORIZAR el incremento de \$10,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América al ítem #21 del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto a realizar el incremento por un monto de \$10,000.00 al perfil denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR.

4.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar reprogramación presupuestaria del ítem #21 del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, según el detalle siguiente:

| COD   | CUENTA                                      | Expresión Pres. |      |        |     | DISMINUYE           | AUMENTA             |
|---|---|-----------------|------|--------|-----|---------------------|---------------------|
|   |   | AG              | LT   | F<br>F | FR  |                     |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:</b> |   |                 |      |        |     |                     |                     |
| 61  | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS                |                 |      |        |     |                     |                     |
| 616   | INFRAESTRUCTURAS                            |                 |      |        |     |                     |                     |
| 61699   | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS           | 3               | 0301 | 2      | 000 | \$ 10,000.00        |                     |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:</b>   |   |                 |      |        |     |                     |                     |
| 56  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                   |                 |      |        |     |                     |                     |
| 563   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO |                 |      |        |     |                     |                     |
| 56303   | A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO             | 1               | 0101 | 2      | 000 |                     | \$ 10,000.00        |
| <b>TOTALES</b>  |   |                 |      |        |     | <b>\$ 10,000.00</b> | <b>\$ 10,000.00</b> |

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar reprogramación presupuestaria del perfil denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, según el detalle siguiente:

| COD   | CUENTA  | Expresión Pres. |      |    |     | DISMINUYE          | AUMENTA            |
|---|---|-----------------|------|----|-----|--------------------|--------------------|
|   |   | AG              | LT   | FF | FR  |                    |                    |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL PERFIL:</b>  |   |                 |      |    |     |                    |                    |
| 54  | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS           |                 |      |    |     |                    |                    |
| 543   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS          |                 |      |    |     |                    |                    |
| 54399   | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS | 1               | 0101 | 2  | 000 | \$ 7,651.00        |                    |
| <b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DEL PERFIL:</b> |   |                 |      |    |     |                    |                    |
| 56  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                     |                 |      |    |     |                    |                    |
| 563   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO   |                 |      |    |     |                    |                    |
| 56303   | A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO               | 1               | 0101 | 2  | 000 |                    | \$ 7,651.00        |
| <b>TOTALES</b>  |   |                 |      |    |     | <b>\$ 7,651.00</b> | <b>\$ 7,651.00</b> |

6.- Erogar la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,061.00)** a favor de **IGLESIA DE DIOS EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR V/** En concepto de Contribución. Aplicando dicho gasto al código **56303** de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. Con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, perfil celebración y decoración fiestas navideñas 2024; la magia de compartir. dicha entidad deberá liquidar los fondos en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de la realización del evento.

7.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral cuatro del presente acuerdo.

8.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de la compra.

9.-Girar Instrucciones al Lic. ----- como Unidad solicitante, que realice las gestiones correspondientes.

COMUNIQUESE. -

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 43 DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta





Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,



Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las catorce horas del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

~~Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal~~

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

  
Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola

~~Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio~~  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adolfo Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcd . Bess Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

ana  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Licencia de Maternidad y contratación interina (Talento Humano)
- 5.-Solicitud de Despido (Talento Humano)
- 6.-Solicitud de Aprobación de Documentos (Talento Humano)
- 7.-Solicitud de Contratación Eventual (Gestión Documental)
- 8.-Solicitud de rectificación de acuerdo (Cooperación)
- 9.-Solicitud de Descargo de Bien (Inventario y Archivo)
- 10.-Solicitud de Autorización de compra de Impresora de Carnet PVC (REF)
- 11.-Solicitud de Nombramiento de oficial de información suplente ad-honorem (Gerente)
- 12.-Solicitud de Aprobación de Erogación Facturas Generales (Tesorería)
- 13.-Informe denuncia Función de Cumplimiento
- 14.-Solicitud de Autorización de Valuó para Inmueble
- 15.-Solicitud de Autorización de ejecución de Proyecto de Centro Especializado en Atención Gerontológica por MINDEL en inmueble propiedad Municipal.
- 16.-Propuesta Corazones de Vida
- 17.-Aprobación de Donación de Zona verde
- 18.- Solicitud para nombrar ad-honorem como encargada de Elaboración de Cartas de Venta, Distrito de Masahuat
- 19.- Correspondencia

**ACUERDO NUMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- El literal “c” del art. 29 del reglamento interno de trabajo de esta municipalidad establece que las empleadas tendrán derecho a licencia por maternidad de dieciséis semanas, diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto.

II.- Que el día 18 de noviembre del corriente año se recibió memorándum de la Lcda. -----Jefe de Talento Humano, en el cual expone lo siguiente: Por este medio informo que la siguiente empleada se encuentra de maternidad de acuerdo al siguiente detalle: ----- quien ostenta el cargo de Mozo en la Unidad de Mercados ha presentado incapacidad por maternidad de 112 días por el periodo comprendido del 30 de octubre del 2024 al 18 de febrero del 2025, por tal motivo se solicita al concejo municipal

realizar el acuerdo respectivo para realizar el trámite correspondiente en el Seguro Social. Por otra parte, el Lic. -----, Administrador de mercado solicita al concejo municipal la contratación eventual del Sr. -----, con numero de DUI: ----- como mozo en la Unidad de Mercados a partir del 20 de noviembre del 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día 30 de octubre del 2024 al 18 de febrero del año 2025 a la Señora: ----- quien ostenta el cargo de Mozo en la Unidad de Mercados, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, por motivo de Incapacidad por Maternidad con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de 112 días.

2.- Contratar de manera temporal al Sr.----- con DUI: -----, como Mozo interino del 20 de noviembre del 2024 al 18 de febrero del 2025 en la Unidad de Mercados quien devengara un salario según el siguiente detalle:

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| Del 20 al 30 de noviembre 2024 | \$137.50        |
| Diciembre 2024                 | \$375.00        |
| Enero 2025                     | \$375.00        |
| Del 01 al 18 de febrero 2025   | <u>\$241.00</u> |
| Total Salario                  | \$1,128.50      |

Los aportes patronales serán los siguientes: ISSS \$84.64, INCAF \$11.29 y AFP \$98.74; haciendo un monto total de aporte patronal de \$194.67.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 68 en su numeral 4 de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son causales de despido, el abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada.

II.- Que se recibió Memorándum el día 18 de noviembre del 2024 por Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano, en el cual informa que en nota suscrita por los Ingenieros -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura y -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, se reporta que el empleado -----, quien se desempeña con el cargo de Administrador de Proyectos en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, no se ha presentado a laborar desde el día 31 de octubre del presente año, hasta la fecha y tampoco se ha comunicado para justificar dichas ausencias.

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de sus facultades que el Código Municipal les confiere y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Se tiene establecido el causal de abandono de trabajo, del Señor -----, quien se desempeña con el cargo de Administrador de Proyectos en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, a partir del día 31 de octubre del 2024.

2.- Cesar del cargo de Administrador de Proyectos en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura por haberse establecido el abandono, al Señor ----- a partir del día 31 de octubre del 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.- Que el día 18 de noviembre del 2024 se recibió nota de Licda. -----, Gerente General, solicitando la contratación eventual de la profa. ----- con número de Documento Único de Identidad : ----- bajo el cargo de Asistente en la unidad de Gestión Documental y Archivo en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito de Metapán a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente contratar, de forma eventual a la profa. -----, con el cargo de Asistente de Gestión Documental y Archivo bajo la supervisión de Lic. -----, Encargado de Gestión Documental y Archivo en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en las funciones que se lleva a cabo la unidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar la contratación eventual de la profa. -----, bajo el cargo de Asistente en la Unidad de Gestión Documental y Archivo del municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito de Metapán a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024.

Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO                                      | SALARIO MENSUAL | PERÍODO DE CONTRATACIÓN  |
|--------|---------|--|-----------------|--------------------------|
| -----  | -----   | Asistente de Gestión Documental y Archivo. | \$450.00        | 25/11/2024 AL 31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Lic. -----, Encargado de Gestión Documental y Archivo como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.



4.- EROGAR hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$633.15)** valor de pago de planilla de la contratación eventual de la profa. -----, con el cargo de Asistente de Gestión Documental y Archivo en la unidad de Gestión Documental y Archivo del municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$540.00)** al código 51502 la cantidad de **CUARENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$47.25)**, y al código 51402 la cantidad de **CUARENTA Y CINCO 90/100 (\$45.90)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

I.- Que según numeral 3 del acuerdo número Veinte del Acta Treinta y ocho de fecha veinticuatro de octubre del presente año en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda: 3.- **NOMBRAR** para cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco, a la **Lcda.**-----, quien deberá velar por el seguimiento y control a la ejecución del Convenio Marco.

II.- Que con fecha 18 de noviembre del presente año se recibió solicitud por parte de Licda.-----, Encargada de Unidad de Gestión de Cooperación, en la cual solicita la **RECTIFICACION DE SU NOMBRE** en el acuerdo número Veinte del Acta Treinta y ocho de fecha veinticuatro de octubre del presente año, específicamente en el numeral tres de dicho acuerdo donde literalmente dice: “**NOMBRAR** para cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco, a la **Lcda.** -----, quien deberá velar por el seguimiento y control a la ejecución del Convenio Marco”. En el sentido de que el nombre correcto es **Lcda**-----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Rectificar acuerdo número Veinte del Acta Treinta y ocho de fecha veinticuatro de octubre del presente año, específicamente en el numeral tres de dicho acuerdo donde literalmente dice: 3.- “**NOMBRAR** para cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco, a la Lcda. -----, quien deberá velar por el seguimiento y control a la ejecución del Convenio Marco”.

En el sentido de que el nombre correcto es **Lcda.** -----.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que en el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal establece como obligación del Concejo, proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

II.- Que en el artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno vigentes establecen, en el título Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos, que el Concejo Municipal, secretario, Gerente y jefaturas, deberán establecer en el Manual de Codificación y Registro de Activos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

III.- Que el Concejo Municipal aprobó por acuerdo treinta y tres, de acta cincuenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, el manual de políticas, procedimiento y registro del activo fijo municipal, en el cual establece el Procedimiento de Descargo de Bienes, donde la Gerencia General, en coordinación directa con el Jefe de Archivo e Inventario, serán los responsables de dictar y aplicar disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes. Para lo cual deberá darse a conocer el Informe de éstos al Concejo Municipal, para que, por medio de Acuerdo Municipal, se autoricen estos descargos; estos bienes podrán subastarse, donarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga el Concejo Municipal. Posteriormente se comunicará a Contabilidad para realizar el descargo de los bienes en el sistema de contabilidad gubernamental.

IV.- Que según acuerdo número treinta y cinco, del acta número cuarenta y tres, de fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro se acordó: conformar la comisión de Subasta Pública por las siguientes personas:

- Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico Municipal
- Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario
- Sr. José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario
- Licda.-----, Gerente General
- Ing. -----, Gerente administrativa y Desarrollo Social
- Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial
- Licda. -----, jefe de la Unidad de Inventario y Activo Fijo

V. - Que el día 19 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda.-----, jefe de la Unidad de Inventario y Activo fijo, en la cual manifiesta que presenta acta de descargo número once, año 2024 que contiene lo siguiente: el equipo a descargar cabe mencionar que fue solicitado por la unidad de taller municipal, para el debido descargo ya que se encuentra en malas condiciones, ya no es funcional y genera un mayor gasto a la municipalidad si se decidiera reparar. Se anexa imagen del equipo, evaluación mecánica y tarjeta de depreciación por equipo, por lo que solicito a ustedes de la manera más atenta tomar el acuerdo de descargar el bien y girar instrucciones a las unidades de contabilidad y a la unidad de inventario y activo fijo a desafectar el bien del inventario municipal. Girar instrucciones a la unidad de inventario y activo fijo a iniciar el proceso de subasta pública del siguiente bien:

| No. | No. DE EQUIPO | DESCRIPCION   | VALOR DE COMPRA | FECHA DE COMPRA | OBSERVACIONES   |
|-----|---------------|---|-----------------|-----------------|---|
| 1   | 92            | Autobús marca INTERNACIONAL, color blanco con franja azul, año 2002, capacidad 23/65, motor No 470HM2U316794, chasis VIN IHVBHAAN42A919671, estilo school bus, DT466, Diesel de 6 cilindros de dos puertas. PLACA N7776-2011 tipo oficial | \$14500.00      | 25/01/2013      | El equipo de encuentra totalmente descargado y se encuentra en malas condiciones, por lo tanto, se encuentra fuera de uso |

Además, solicito a ustedes se autorice a la comisión de subasta pública conformada en la fecha 14 de noviembre del corriente año, dar seguimiento al proceso de subasta pública de este bien.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Inventario y Activo Fijo del Municipio de Santa Ana Norte a desafectar del inventario Municipal el bien según el siguiente detalle:

| No. | No. DE EQUIPO | DESCRIPCION   | VALOR DE COMPRA | FECHA DE COMPRA | OBSERVACIONES   |
|-----|---------------|---|-----------------|-----------------|---|
| 1   | 92            | Autobús marca INTERNACIONAL, color blanco con franja azul, año 2002, capacidad 23/65, motor No 470HM2U316794, chasis VIN 1HVBHAAN42A919671, estilo school bus, DT466, Diesel de 6 cilindros de dos puertas. PLACA N7776-2011 tipo oficial | \$14500.00      | 25/01/2013      | El equipo de encuentra totalmente descargado y se encuentra en malas condiciones, por lo tanto, se encuentra fuera de uso |

2.- AUTORIZAR a la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Inventario y Activo Fijo del Municipio de Santa Ana Norte iniciar el proceso de Subasta Pública del bien desafectado del numeral uno.

3.- AUTORIZAR a la comisión de Subasta Pública conformada según acuerdo número treinta y cinco, de acta número cuarenta y tres, de fecha catorce de noviembre del corriente año dar seguimiento al proceso de subasta pública del bien desafectado en el numeral uno.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.

II.- Que el Art. 9 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante de Caja Chica; la cantidad será determinada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de creación respectivo. El Concejo Municipal podrá crear otras cajas chicas, para ser administradas en las dependencias que por su naturaleza así lo demanden, y la cuantía podrá ser establecida mediante acuerdo municipal de creación.

III.- Que se recibió nota en fecha 18 de noviembre de 2024 por parte de la Licda. -----, jefe del Registro del Estado Familiar, Municipio de Santa Ana Norte, en la cual literalmente establece:

“\*\*\*\*\*”

Reciba un cordial saludo y mis mas sinceros deseos de éxitos en su labor como administradores del Municipio de Santa Ana Norte, el motivo de la presente es para solicitar su apoyo con la autorización para la compra de una impresora de carnet PVC y sus accesorios al proveedor ID Soluciones S.A de C.V por la cantidad de 1,866.05 dólares de los Estados Unidos de America, la cual se utiliza para la impresión de carnet de minoridad que solicitan a la Unidad de Registro del Estado Familiar, esta compra servirá para reemplazar el equipo actual, ya que este ha presentado fallas irreparables en un motor de rotación, y por la antigüedad de la misma, la compra de los repuestos o la reparación no es viable según informe de la unidad de informática quien realizo la revisión respectiva.

De momento se ha modificado el sistema de carnet para trabajar con un equipo de menor calidad perteneciente al distrito de Santa Rosa Guachipilín para solventar las necesidades de la población temporalmente, la carga de trabajo ha aumentado ya que los carnet de dicho Distrito también se están elaborando en el Distrito de Metapán, creemos que la adquisición del equipo de impresión es necesaria para brindar un mejor y más eficiente servicio a la población ya que de momento nuestro tiempo de respuesta se está viendo afectado porque no contamos con el equipo adecuado.

Solicito de la manera mas atenta su apoyo para que como Unidad del Registro del Estado Familiar podamos garantizar servicios de calidad a la Población del Municipio de Santa Ana Norte.

Agradezco de antemano su pronta respuesta.

“\*\*\*\*\*”

IV.- Que el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro en sesión ordinaria, el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte y su Concejo Municipal, tomaron a bien autorizar la compra por medio de Fondo de baja Cuantía del Fondo Circulante del Distrito de Metapán, de una impresora de carnet PVC y sus accesorios al proveedor ID Soluciones S.A de C.V por la cantidad de 1,866.05, la cual se utilizara para la impresión de carnet de minoridad que solicitan a la Unidad de Registro del Estado Familiar del Distrito de Metapán, esto debido la importancia que tiene el brindar una atención oportuna a la población que visita las instalaciones de dicho Distrito y a la demanda del servicio que se proporciona con dicho equipo.

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar el pago por un monto de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,866.05)** a favor de ----- por la compra de una impresora de carnet PVC y sus accesorios.

2.- Girar instrucciones a la Licda.-----, jefe del Registro del Estado Familiar, Municipio de Santa Ana Norte, gestionar la compra del numeral 1 del presente acuerdo, por el método de baja cuantía y presentar el requerimiento que sea solicitado por la encargada de Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según las Directrices para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia como resultado a la reestructuración Municipal, establece el art. 1 que literalmente dice “ En materia de transparencia activa, el Oficial de Información será el encargado de la actualización y divulgación de la información oficiosa en los términos previstos en los arts. 10, 17, 18 y 50 letra a) de la LAIP. Para llevar a cabo dicha labor, el Oficial de Información, deberá coordinar a nivel municipal la localización, recolección y unificación de la información producida por las Unidades Administrativas pertenecientes a los distintos distritos que componen el Municipio correspondiente a su jurisdicción.

II.- Que según el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece: Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación.

III.- Que según acuerdo número 45 de sesión ordinaria número 17 de fecha 04 de julio de 2024 se nombró a Lcda. -----, como Oficial de Acceso a la Información Pública de Municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Que según Art. 7 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) establece: “Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general”.

V.- Que según Art. 7 del Lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa establece: “Nombramiento del Oficial de información”.-“Corresponde a los titulares de los entes obligados realizar el nombramiento del oficial de información, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 49 de la LAIP. La ausencia de nombramiento recaerá sobre el o los funcionarios competentes que posea la atribución por ley de realizar el nombramiento en la entidad, con independencia de la responsabilidad administrativa que pueda derivar del incumplimiento de dicha atribución. En caso de renuncia, permiso o licencia y cualquier otra situación que imposibilite la concurrencia de la persona nombrada como oficial de información, el titular deberá nombrar a un servidor público interino o suplente en los términos establecidos en el Art. 3 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública para que este brinde continuidad a las funciones que desempeña.

Los titulares, deberán establecer de forma clara y cierta el plazo para el cual se efectúan los nombramientos distintos a los de carácter permanente (interinos o ad honorem). Una vez haya concluido el plazo para el cual se efectuó el nombramiento en comento, los titulares de los entes obligados deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen el funcionamiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública, incluyendo emitir los nombramientos correspondientes.

No podrá alegarse el incumplimiento de la publicación de la información oficiosa periódica bajo el argumento que el oficial de información tiene alguna situación temporal o permanente que no le permita desarrollar sus funciones, ya que el incumplimiento puede hacer incurrir en responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 de la LAIP.

VI.- Que según Art. 3 de Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información establece: Autonomía del Oficial de Información en la tramitación de solicitudes y literalmente dice: “ El Oficial de Información tendrá plena independencia y autonomía en la gestión de información con los servidores

públicos dentro del Ente Obligado; y en la obtención de documentación a través de oficios de colaboración. Los titulares de las Instituciones deben adoptar las medidas necesarias para el nombramiento de oficiales de información interinos o suplentes, que cubran las funciones del propietario durante ausencias; en todo caso es responsabilidad de los titulares asegurar que quien asuma el cargo tenga las competencias para ejercerlo. Ningún servidor público podrá mediar, usurpar, obstaculizar, desautorizar o impedir el cumplimiento de la gestión de información realizada por el Oficial de Información. En caso que, cualquier servidor público, incluyendo al Oficial de Información, advierta conductas tendientes a tales fines, estará en obligación de ponerlo en conocimiento del titular del Ente Obligado y autoridad competente a efecto que, en el marco de cada una de sus competencias, realice las indagaciones y tome las medidas administrativas pertinentes;”.

VII.- Que el día 18 de noviembre del 2024 se recibió nota de Licda. -----, Gerente General, argumentando:

-En aras de mantener la transparencia de este municipio y el derecho de acceso a la información pública de forma ininterrumpida según indicaciones del instituto de acceso a la información pública, a partir del artículo 7 del lineamiento 1 para la publicación de información oficiosa, en concordancia con el artículo 3 del lineamiento para la Gestión de solicitudes de acceso a la información pública a partir de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de acceso a la información pública, además de contar con el nombramiento de un oficial de información propietario a nivel municipal, es obligatorio el nombramiento de un oficial de información municipal suplente, que haga las veces del propietario, cuando sea necesario.

-Que tomando en cuenta que el derecho de libertad de expresión y petición reconocidos en el artículo 6 y artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, comprenden la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, de manera decorosa, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.

Por lo que solicita nombramiento de **OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE SUPLENTE AD HONOREM**, y propone a la **LICDA. -----** por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de acceso a la información pública.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar a **LICDA. -----** como **OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE SUPLENTE Y AD HONOREM**.

2.- Girar instrucciones a Lcda. -----, Oficial de Acceso a la Información Pública de Municipio de Santa Ana Norte a reportar renuncia, permiso o licencia o cualquier otra situación a **LICDA. -----** para que asuma las funciones de la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO OCHO:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **CIENTO DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112.50)** a favor de ----- . En concepto de pago por compra de Productos Alimenticios para Personas. Correspondiente al proceso de

COMPRA DE ALMUERZOS Y REFIGERIOS PARA PERSONAS ASISTENTES A LOS TALLERES, CAPACITACIONES, FERIAS MEDICAS Y DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL-DISTRITO DE METAPAN CPB-051-2024SANMET/8251-2024-P0233. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 172

**Código:** 54101

2.- Erogar la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,826.72)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Productos Químicos, Minerales no Metálicos y Productos Derivados. Según orden de compra No. 326 Ref. CPB-120-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No.** 2485

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 54107 .....  | \$1,770.80        |
| <b>Código:</b> 54111 .....  | \$55.92           |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$1,826.72</b> |

3.- Erogar la suma de **QUINIENTOS QUINCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$515.50)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Materiales de Oficina. Según orden de compra No. 0282 Ref. CPB-108-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 340

**Código:** 54114

4.- Erogar la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,639.60)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Bienes de Uso y Consumo Diversos, Productos Alimenticios para Personas, Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Según orden de compra No. 0311 Ref. LCB-011-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 211-210

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| <b>Código:</b> 54199 .....  | \$25,000.00        |
| <b>Código:</b> 54101 .....  | \$489.60           |
| <b>Código:</b> 54399 .....  | \$150.00           |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$25,639.60</b> |

5.- Erogar la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,233.65)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Maquinaria y Equipo para la Producción Maquinarias y Equipos. Según órdenes de compra No. 0277 Ref. CPB-104-2024SAN-MET y No. 0271 CPB-098-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 3793-3792

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>Código:</b> 61109 .....  | \$3,329.75        |
| <b>Código:</b> 61102 .....  | \$3,903.90        |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$7,233.65</b> |

6.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$264.00)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Maquinaria y Equipo para la Producción. Según orden de compra No. 248 Ref. CPB-086-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 33

**Código:** 61109

7.- Erogar la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,932.02)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos y Minerales Metálicos y Productos Derivados. Según orden de compra No. 297 Ref. CPB-113-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 524

**Código:** 54112 ..... \$276.02  
**Código:** 54199..... \$1,656.00  
**Total, general** .....**\$1,932.02**

8.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS CATORCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$314.05)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Productos de Papel y Cartón, Materiales de Oficina. Según órdenes de compra No. 0232 Ref. CPB-081-2024SAN-TEX, No. 0228 Ref. CPB-080-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 1915-1914

**Código:** 54105 ..... \$75.25  
**Código:** 54114..... \$238.80  
**Total, general** .....**\$314.05**

9.- Erogar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** a favor de ----- En concepto de pago parcial por Servicios de Capacitación. Según orden de compra No. 0125 CD-016-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No.** 925

**Código N.º** 54505

10.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$403.00)** a favor de ----- En concepto de pago por la compra de Productos Textiles y Vestuarios, correspondiente a entrega parcial de SUMINISTRO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES SANTA ANA NORTE LCB-005-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 254

**Código N.º** 54104

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria número -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 8.9 establece: Planteamiento de inquietudes. La organización debe implementar procedimientos, para: a) fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno, supuesto o real, o cualquier violación o debilidad en el sistema de gestión antisoborno, a la función de cumplimiento antisoborno o al personal apropiado (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada) “”...”

II.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 8.10 establece: Investigar y abordar el soborno La organización debe implementar procedimientos para: a) requerir una evaluación



y, cuando sea apropiado, la investigación de cualquier soborno, o el incumplimiento de la política de antisoborno o el sistema de gestión antisoborno, que haya sido informado, detectado o bajo razonable sospecha. “”....

III.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 9.11 establece: ... “” La organización debe evaluar el desempeño antisoborno y la eficacia y eficiencia del sistema de gestión antisoborno.

IV.- Que en fecha 14 de noviembre se recibió informe suscrito por parte de los miembros de la Función de Cumplimiento. SE CITA LITERALMENTE: ... *“en cumplimiento de los puntos 8.9 “Planteamiento de inquietudes”, 8.10 “Investigar y abordar el soborno” y 9.1 “Evaluación del desempeño” de la norma ISO 37001, con el objetivo de prestar el informe correspondiente a la primera denuncia recibida a través del canal de denuncias de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte. Este informe tiene como propósito que como Concejo Municipal tengan conocimiento del informe final de la investigación realizada, junto con la prueba presentada para su evaluación y consideración. En base a ello, ustedes puedan tomar las decisiones pertinentes, en caso de que se determine la necesidad de implementar acciones correctivas.*

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- DAR por recibido el Informe de Denuncia de código: SNT-INF-01.
2. GIRAR instrucciones a la jefa de Talento Humano para realizarle el proceso de amonestación escrita al empleado \_\_\_\_\_, con el cargo de Motorista.
- 3.-GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano para incorporar el Informe de Denuncia al Expediente Laboral del empleado \_\_\_\_\_, con el cargo de Motorista, de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo / “Plantel Municipal.
- 4.-GIRAR instrucciones a los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del Municipio de Santa Ana Norte para darle una inducción al empleado sobre Ética Gubernamental.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que se recibió nota, suscrita por \_\_\_\_\_, Presidente de BEMISAL, SA. DE C.V. Se cita literalmente nota: “”

ASUNTO: SOLICITUD DE VENTA DE INMUEBLE

Honorable Concejo Municipal:

Desde inicios de su gestión, BEMISAL, S.A de C.V. (en adelante solo BEMISAL), ratificó la necesidad de poder adquirir terrenos propiedad municipal, ahora Municipio de Santa Ana Norte, específicamente en el Distrito de Metapán, para evitar emigrar hacia otro municipio, dado que su actual infraestructura está totalmente utilizada y no es opción para la empresa iniciar una tercera planta de operaciones. Agradecemos la reunión y la disponibilidad que el Concejo Municipal, mantuvo durante la reunión sostenida con el suscrito, a inicios del mes de julio de este año, en la cual se expresó nuestra intención de adquirir mediante compra un inmueble propiedad municipal; y de igual forma que expusimos dicha necesidad, se hizo

saber la propuesta y la proyección de nuestra empresa para ampliar sus instalaciones. Después de contemplar y buscar las distintas opciones con las que contamos, ahora venimos a ratificar nuestra intención y solicitud de adquirir una porción de terreno que forma parte de un inmueble municipal, siendo esta porción por una cantidad de ocho manzanas de extensión superficial, la cual es colindante con el inmueble propiedad de BEMISAL en el cual funciona actualmente nuestra fabrica. Sostenemos que, al adquirir este inmueble, se nos permitirá planificar nuestras expansiones futuras en este Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte; con lo cual generaremos seguridad y estabilidad a las actuales cien personas que laboran para nuestra planta ubicada en Metapán; y así enviar a las comunidades y sus autoridades un mensaje de impacto positivo, al poder contar con los beneficios de toda próxima expansión que realicemos, nos permitirá dar prioridad de contratación de personal que pertenece a Santa Ana Norte, particularmente del Distrito de Metapán. En virtud de lo anterior y en caso de aceptar lo expuesto en la presente, LES SOLICITO:

1. Que se valore nuestra solicitud e intención de adquirir mediante compra una porción de ocho manzanas de inmueble propiedad municipal con el cual colinda la actual fábrica de BEMISAL ubicada en el Distrito de Metapán.
2. Se proceda a llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de determinar la porción de ocho manzanas que se considere vender; y establecer el precio de venta conforme al valor de mercado actual.
3. Que se determine ubicación, y se establezcan las mediciones, dimensiones, descripción técnica y el valor del inmueble, por parte de la Administración Municipal, para que posteriormente se nos comunique la propuesta, condiciones y valor de venta que plantea la Alcaldía, para ser considerada por nuestra parte y posteriormente aprobados de común acuerdo entre la municipalidad y BEMISAL.
4. Que de igual manera se establezca y acredite que la porción que se contemple para venderse se encuentra libre de gravamen; y se pueda determinar que cumple con requisitos de construcción vigentes en el municipio, para uso industrial, comercial o habitacional.
5. Que se gestione el cumplimiento de todos los requisitos previos que sean necesarios para otorgar compraventa de inmueble, en caso de que se establezca acuerdo entre las partes luego de comunicado el precio de venta, dimensiones, y descripción de la porción que la alcaldía tenga a bien vendernos.

“””””””””

III.- Que este concejo municipal considera oportuno valorar la propuesta e intención de compra que tiene la empresa BEMISAL de comprar un inmueble propiedad municipal. Ya que en la zona de interés se cuenta con la propiedad de un inmueble de grandes dimensiones.

IV. Que para esta administración municipal es prioritario el fomento de la inversión económica en nuestro municipio y que la misma sea una fuente de generación de empleo. Siendo que valorar la solicitud de BEMISAL implica propiciar estos aspectos, ya que tal como se ha manifestado en la nota pretenden ampliar sus instalaciones y consecuentemente sus operaciones, lo cual implica la necesidad de contratación de más personal.

V. Que es necesario identificar el inmueble que podría ser sujeto de venta y el cual debe ser de una dimensión de 8 manzanas, en la propiedad colindante con BEMISAL.

VI. Que es necesario determinar el valor de una posible venta de inmueble es necesario establecer mediante profesional certificado el valor actual del mismo.

VII. Que el Art. 30 número 18 del Código Municipal que es facultad también: ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO.

**POR TANTO**, en virtud de los considerandos antes expuestos y en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- IDENTIFICAR la porción del inmueble que podría ser sujeto de venta, y que es parte del Inmueble Municipal, Ubicado en Kilómetro 117 de la Carretera Internacional hacia Frontera Anguiatu (CA-12N), Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, con numero de Matrícula 20153177-00000; y la cual debe ser de una dimensión de 8 manzanas, en la propiedad colindante con BEMISAL. Para lo cual se le giran instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura.

2.- GIRAR Instrucciones para realizar el valuó del Inmueble Municipal Ubicado en Kilómetro 117 de la Carretera Internacional hacia Frontera Anguiatu (CA-12N), Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, con numero de Matrícula 20153177-00000, el cual deberá ser practicado por perito valuador debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Se gira instrucciones a la Licenciada -----, Jefe de inventario y activo Fijo, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la práctica del valuó del inmueble referido.

COMUNIQUESE. --

### **ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- La Constitución de la Republica establece en el artículo 1 que El Salvador, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de las actividades del Estado y por su parte en el Artículo 3 establece que todas las personas son iguales ante la Ley; tomando como base lo anterior el Estado Salvadoreño, a través del Órgano Ejecutivo aprobó mediante Acuerdo No. 1399/2016 del 29 de julio de 2016, y ratificada por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 836, de fecha 15 de noviembre de 2017 la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en adelante CIPM, misma que contempla al compromiso adquirido por los Estados parte los derechos y libertades de la persona adulta mayor.

II.- En cumplimiento a la CIMP, el Estado Salvadoreños aprobó por medio de decreto legislativo número 817 de fecha veintiséis de marzo del año del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial numero 74 tomo N-431 de fecha 22 de abril del 2021 la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la persona Adulta Mayor, en adelante CONAIPAM. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley Especial, el CANAIPAM es un ente de protección social, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo siendo responsable de la ejecución de acciones orientadas a la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores.

III.- Que se recibió por parte del Ministerio de Desarrollo Local lo relativo al Proyecto: CONSTRUCCION DE CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCION GERONTOLOGICA (CEAG), DISTRITO DE METAPAN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

IV.- Que el proyecto antes citado tiene como objetivo construir un Centro Especializado en Atención Gerontológica para personas adultas mayores; velando por la protección integral de sus derechos, y promoviendo el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor. El cual consiste en construir las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades del centro de atención a personas adultas mayores, con una infraestructura

adecuada que cumpla con los requerimientos, establecidos en la Norma de Técnica para la implementación y prestación de servicios en centros de atención para personas adultas mayores, en dicha norma se detallan los requerimientos de áreas y espacios físicos de atención a personas adultas mayores.

V.- Que se recibió nota suscrita por el Licdo. -----, en la cual expone: 1.- Que como es sabido se ha planteado parte por parte del Ministerio de Desarrollo Local, el cual es presidido por parte de la señora -----, la ejecución de CONSTRUCCION DE CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCION GERONTOLOGICA (CEAG), DISTRITO DE METAPAN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, y a través de la visita de la Ministra y diferentes reuniones sostenidas con los miembros del concejo y administración municipal actual, se ha solicitado se otorgue autorización para la construcción de dicho proyecto en un proyecto en un inmueble propiedad municipal, y que se autorice comodato a favor de dicho ministerio. 2. Que el alcalde municipal solito que se identificara un terreno propiedad municipal que fuera apto para tal fin en coordinación con dicho ministerio y se identificó un inmueble que cumplía con las características necesarias. Estableciendo como el idóneo el terreno que está ubicado en la 13 calle poniente de la ciudad de Metapán, con numero de matrícula 20233804-00000 a favor de la Municipalidad de Santa Ana Norte. 3. Que dicho inmueble será usado para la construcción del proyecto en mención. 4. Que para dicho inmueble se ha solicitado a la Unidad de Ingeniera hacer el levantamiento topográfico. 5. Dicho levantamiento topográfico fue hecho por el Ingeniero ----- 6. Para la aprobación de los planos y posteriormente otorgar comodato, se requiere el desembolso de trecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América. (\$317.17) monto consistente en el pago del plano aprobado por el catastro nacional del Centro Nacional de Registro. Por lo antes expuesto Pido: 2. Se autorice el desembolso de trecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América. (\$317.17) monto consistente en el pago del plano aprobado por el catastro nacional del Centro Nacional de Registro. El cual es distribuido de la siguiente manera: A. \$267.17 en pago express y \$50.00 en pago de plano catastral. 3. Se autorice al Ingeniero ----- hacer los diferentes pagos y tramites en el Centro Nacional de Registros.

VI. Que el Art. 30 numero 11 establece que es facultad del concejo Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones; y el numeral 18 inciso primero, que es facultad también: ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SEDISPONE EN ESTE CÓDIGO.

VII.- Que el Art. 31 numeral 8 establece que es facultad del Concejo: Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.

**POR TANTO**, en virtud de los considerandos antes expuestos y en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION DE CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCION GERONTOLOGICA (CEAG), DISTRITO DE METAPAN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, en una porción de Inmueble Municipal, ubicado en la 13 calle poniente, Barrio el Calvario del Distrito de Metapán, con numero de matrícula 20233804-00000 a favor de la Municipalidad de Santa Ana Norte y con un área de CUATRO MIL CUATROCIENTOS PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS.

2.- Autorizar que se lleve a cabo tramite de segregación de porción de inmueble propiedad municipal para posteriormente llevar a cabo autorización para otorgamiento de comodato a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.

3.-GIRAR instrucciones para llevar a cabo los tramites de segregación de porción de inmueble a dar en Comodato.

4.- Se autorice al Ingeniero ----- hacer los diferentes pagos y tramites en el Centro Nacional de Registros para el cumplimiento del presente acuerdo.

5.-EROGAR la cantidad de TRES CIENTOS DIECISIETE 17/100 dólares de los Estados Unidos de América, para pago de tramites en el Centro Nacional de Registro. Aplicando dicho gasto al código No. 54399 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes de FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

XIV. Que mediante ACUERDO VEINTIUNO, DEL ACTA QUINCE DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE 2024, se ACORDO:

1. NO ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA EN LO REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LA NOTA 1 RELACIONADA EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO EN CUANTO A:  
Que se acepte completar el convenio hasta la primera etapa del mismo, que corresponde a la recepción de los primeros 100 mil dólares. Y que concluyen que se acepte, que, para completar la primera etapa, como FUNDACION únicamente aportaran la materia prima (plástico) únicamente para 11 casas; y el monto restante quedara como COSTO DE MATERIA PRIMA. Y no así la materia prima para las primeras 115 casas, tal como lo establece el convenio.
2. Tener por finalizado el convenio CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. Por haber finalizado la vigencia del mismo, no haberse dado cumplimiento a los objetivos, alcances y obligaciones pactadas; y por incumplimiento de los compromisos señalados en este convenio por parte de cualquiera de las partes. De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo séptima de dicho convenio.
3. ESTABLECER UNA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EL REINTEGRO DEL PRIMER DESEMBOLSO ENTREGADO A LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA. El cual asciende a la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4. Iniciar proceso de negociación para solicitar el reintegro del primer desembolso entregado a la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, el cual asciende a la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
  
5. GIRAR INSTRUCCIONES AL SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE TODO LO CUAL DEBERAN INFORMAR OPORTUNAMENTE AL CONCEJO PARA SU CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

XV. Que en virtud del acuerdo antes referido el LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ SINDICO MUNICIPAL; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, iniciaron gestiones para el cumplimiento del mismo. Siendo que de tales gestiones informar a este concejo que en fecha 26 de Julio de 2024, se sostiene la primera reunión con los suscriptores del convenio. En la cual se levantó acta que hacen del conocimiento del Concejo y la cual establece literalmente lo siguiente:

“”””” En las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, siendo el día y hora señalados para abordar lo relacionado con el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, LA DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE PLAN TRIFINIO EL SALVADOR , PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA RECICALDORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, siendo esta reunión para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo VEINTIUNO de Acta QUINCE de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, contando con la asistencia de LICENCIADA ----- **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, SEÑOR -----, REPRESENTANTE DE FUNDACIÓN DE CORAZONES DE VIDA, REGIDOR MARIO ARRIOLA Y EL LICENCIADO ----- POR PARTE DE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA.** Todo con el objetivo de ESTABLECER UNA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EL REINTEGRO DEL PRIMER DESEMBOLSO ENTREGADO A LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA. El cual asciende a la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De igual manera se cuenta con la presencia del SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, quienes están delegados para QUE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR PARTE

DEL CONCEJO MUNICIPAL. En la presente reunión se recibió nota suscrita por parte de Plan Trifinio, en la cual comunican que da por finalizada su participación en el Convenio. Por otra parte, se discutieron las formas para llevar a cabo el reintegro del dinero entregado a la fundación. Por su parte el Síndico Municipal plantea la instrucción del concejo de solicitar el reintegro de los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ENTREGADOS A LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA. Ante tal planteamiento los representantes de la Fundación solicitan se consigne en la presente acta la forma de proceder para llevar a cabo la propuesta de reintegro a fin de evitar que se consigne que ha existido detrimento patrimonial a la municipalidad y de igual forma evitar inconvenientes para la Fundación. Se solicitó la presencia de la Tesorera Municipal -----, para que exponga la forma de dar ingreso al dinero que pudiera ser reintegrado. Ante lo cual procede a explicar que el reintegro debe ser en efectivo o cheque y presentarlo a Tesorería Municipal. De igual manera se le explica por parte de los representantes de la Municipalidad que debe existir previamente una propuesta por parte de la Fundación para realizar el reintegro y hacerla del conocimiento de concejo para que resuelvan mediante acuerdo municipal si aceptan o no la forma en la cual plantea la fundación hacer el reintegro. Posteriormente luego de ser presentada la propuesta, se emite acuerdo de la decisión del concejo, en el cual se establece la aceptación o no de la propuesta y la forma de reintegro. En caso de que se acepte la propuesta de reintegro en el Acuerdo se deberá girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que de ingreso al fondo general municipal el reintegro de los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por parte de la fundación. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO LOS INTERVINIENTES ESTABLECEN QUE SE HAN DETERMINADO LOS PUNTOS Y EL TRAMITE A SEGUIR, EN CASO DE PROCEDER AL REINTEGRO, QUEDANDO A LA ESPERA DE LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL REINTEGRO. Queda establecido para la próxima reunión, las diez horas con treinta minutos del viernes dos de agosto de dos mil veinticuatro. Para constancia

firmamos "-----"  
 XVI. Que se solicitó por parte de los representantes de la Fundación, la modificación de la reunión programada en el acta antes relacionada, quedando establecida para la fecha 12 de agosto de 2024, reunión en la cual únicamente se presentó el Abogado de la Fundación LICENCIADO -----, quien entrego nota suscrita por el representante de la Fundación en la cual hacían propuesta de reintegro de los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en SEIS CUOTAS DE \$16,666 cada una, lo cual sumaba \$99,996.00 faltando \$4.00 para el total de los CIEN MIL DOLARES. Por lo cual se procedió por parte de la Licenciada ----- a solicitar a los representantes de la fundación que llevaran a cabo la modificación de la nota para que se establezca la propuesta que ascendiera a los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

XVII. Que en fecha tres de octubre el LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, informaron a este concejo que luego de reuniones sostenidas con representantes de la Fundación, se estableció que los mismos presentarían propuesta de reintegro de los \$100,000 dólares de los Estados Unidos de América, pero no obstante existir una propuesta presentada, se solicitó documentación, previo a resolver sobre la aceptación o no de la propuesta, siendo que a la fecha se encontraba pendiente de presentar documentación legal por parte de la Fundación. Se detallan comunicaciones sostenidas con la Fundación:

- a. Que presentaron propuesta de reintegro, pero para dar trámite a dicha propuesta se les solicito a la Fundación, por medio de secretaría municipal, la documentación pertinente en cuanto a presentar la personería jurídica de la Fundación; y se acredite la calidad en la que actúa el representante de la fundación que llevaría a cabo la firma del documento que contuviera el convenio o compromiso de pago del reintegro solicitado.
- b. Que en fecha 10 de septiembre de 2024, el Ingeniero ----- informo: "-----"  
Buenas tardes Licda. -----, Alcaldía Metapán.

Es un placer saludarla y comentarle que respecto al registro de mi PODER ADMINISTRATIVO en Gobernación estamos en dicho proceso, esperando esta semana completarlo. Una vez realizado se lo haremos llegar. Reiterar nuestra buena voluntad y tomar en cuenta que estos trámites toman un poco de tiempo, por lo que agradecemos la espera que han tenido y esperamos con esto poder recibir la respuesta a nuestra propuesta por parte del concejo de la alcaldía de Metapán. Feliz semana.

Saludos cordiales. "-----"

- c. Que a través de correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2024 se le comunico lo siguiente a la Fundación: "-----" Que se tiene por recibida la comunicación hecha por su persona y se le informa que una vez completada la información requerida por parte de la municipalidad, en cuanto a presentar la documentación completa de la personería jurídica de la fundación y debidamente legalizada ante la autoridad competente, con la cual se acredite a la persona que podrá suscribir el documento en el que se establezca la forma y el plazo en el que la fundación llevará a cabo el reintegro primer desembolso entregado a la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLÁSTICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, el cual asciende a la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se procederá a dar trámite a la propuesta de reintegro que se hace por parte de la fundación. "-----"
- d. Que en fecha 17 de septiembre de 2024 el Ingeniero -----, representante de la Fundación ha comunicado vía correo electrónico lo siguiente:

"-----"

Buenas Tardes Sres. Alcaldía Metapán.

Es un placer saludarles y actualizarlos en cuanto al trámite del poder administrativo de ----- ante Gobernación:

-Presentamos Poder de ----- a GOBERNACIÓN (Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro) y estamos al pendiente de que ellos completen dicho ingreso, el cual será notificado por correo e inmediatamente recibamos la notificación se las haremos llegar.

Esperamos con esto poder subsanar los requisitos legales solicitados por la Alcaldía y poder avanzar con el proceso de propuesta de reintegro de fondos. "-----"

XVIII. QUE MEDIANTE ACUERDO 39 DEL ACTA 33 DE FECHA TRES DE OCTUBRE EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ:

1. Tener por recibido el informe dado por el LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----







XXV. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Artículo 97, es necesario notificar el presente acuerdo a las partes suscriptoras del convenio.

**POR TANTO**, en uso de las facultades establecidas en el Código Municipal, y con base a los considerandos antes expuestos, El Concejo Municipal **ACUERDA**:

1.- ACEPTAR LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN CONSISTENTE EN:

Reintegrar el monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por medio seis cuotas mensuales de la manera siguiente: **CINCO CUOTAS** de DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y **UNA SEXTA** de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

2.- Se establece por parte del Concejo Municipal que el primer desembolso se deberá realizar quince días después de firmado el Convenio de Pago respectivo en el cual se deberá establecer y ratificar por parte de la Fundación Corazones de Vida la propuesta de reintegro en los términos expresados en el número uno del presente acuerdo.

3.- Se establece como fecha de firma del convenio de pago el día 26 de noviembre de 2024, fecha en la cual deberá comparecer el Pastor ----- Representante de la Fundación Corazones de Vida; y el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte Carlos Adeldo Landaverde Carpio. En caso de no comparecer el representante de la fundación, se solicita informar al concejo municipal, para dejar sin efecto el presente acuerdo.

4.- La hora y lugar para suscripción deberá ser definida y coordinada por parte del SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, mediante comunicación oportuna con los representantes de la Fundación, de acuerdo a lo solicitado.

5.- Delegar a AL SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, y AL LICENCIADO -----, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y CONTRAVENCIONAL, para que coordinen la elaboración y firma del documento notarial que contenga Convenio de Pago en los términos descritos en el numeral uno.

6.- Se autoriza al Alcalde Municipal Doctor Carlos Adeldo Landaverde para que firme Convenio de Pago.

7.- Se Gira Instrucciones a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte para que de ingreso al fondo General Municipal las cuotas correspondientes detalladas en el número uno del presente acuerdo. De igual manera deberá informar sobre el cumplimiento de los pagos en las fechas que sean establecidas en el convenio de pago que sea suscrito.

8.- Notifíquese a la Fundación para que comparezca a suscribir convenio de pago y posteriormente haga efectivo el pago de la primera cuota.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que la Señora: -----, es propietaria de un inmueble ubicado según el siguiente detalle:

- c) Inmueble Ubicado en Belén Guijat, Lotificación Agrícola, Hacienda San Francisco Guajoyo, Polígono 2, Porción 4-2, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, inscrito bajo la matrícula 20297289 del Centro Nacional de Registros, de la Primera Sección de Occidente.

II.- Que debido a las segregaciones que han realizado es necesario que donen un inmueble a esta municipalidad en concepto de zonas verdes según el siguiente detalle:

- c) AREA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

III.- Que según el artículo numero 61 numeral 2 del Código Municipal establece que son bienes del municipio: Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ACEPTAR la Donación del inmueble en concepto de zona verde de parte de la ----- según el siguiente detalle:

- a) Inmueble Ubicado en Belén Guijat, Lotificación Agrícola, Hacienda San Francisco Guajoyo, Polígono 2, Porción 4-2, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, inscrito bajo la matrícula 20297289 del Centro Nacional de Registros, de la Primera Sección de Occidente de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

2.- Autorizar al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, para que en nombre y representación del Municipio firme Escritura de Donación con la Señora-----.

3.- Girar instrucciones al Licdo. -----, Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional para la realizar los trámites correspondientes a fin que dicha zona verde sean inscritas a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte en el Centro Nacional de Registros

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con

excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.- Que el día 19 de noviembre del 2024 se recibió nota de Ing. ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación eventual del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, con el cargo de Auxiliar de Albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte a partir del 20 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, con un salario de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente contratar, de forma eventual al Sr. ----- con el cargo de Auxiliar de Albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 20 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en los proyectos que se llevan a cabo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar la contratación eventual del Sr. ----- con el cargo de Auxiliar de Albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 20 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en los proyectos que se llevan a cabo. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO               | SALARIO MENSUAL | PERÍODO DE CONTRATACIÓN  |
|--------|---------|---------------------|-----------------|--------------------------|
| -----  | -----   | Auxiliar de Albañil | \$450.00        | 20/11/2024 AL 31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ing. ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIUNO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$721.09)** valor de pago de planilla de contratación eventual del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, con el cargo de Auxiliar de Albañil bajo la supervisión de Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 20 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, con un salario de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$615.00)** al código 51502 la cantidad de **CINCUENTA Y TRES 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$53.81)**, y al código 51402 la cantidad de **CINCUENTA Y DOS 28/100 (\$52.28)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°.....

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 23 de acta número 1 de fecha 1 de mayo del 2024 se nombro a la jefa UCP de la Municipalidad de Santa Ana Norte, Lcda .....

II.- Que el día 18 de noviembre del 2024 se recibió nota de la Ing. ...., Gerente Administrativo y Desarrollo Social, solicitando el nombramiento de la Sra. .... como jefa Interina de la Unidad de Compras Publicas para el periodo entre el 20 de noviembre al 10 de diciembre del presente año, esto debido a que la jefa actual será sometida a una cirugía programada.

III.- Que la Sra. .... a demostrado las competencias necesarias para asumir el cargo de jefe Interina en la Unidad Compras Públicas/Santa Ana Norte de manera efectiva y puede contribuir al buen desempeño de la Unidad en el periodo mencionado en el romano segundo del presente acuerdo.

IV.- Que es necesario nombrar jefe Interina en la Unidad Compras Públicas/Santa Ana Norte para el tiempo de recuperación por cirugía programada de la Lcda .....

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar como jefe Interina en la Unidad Compras Públicas/Santa Ana Norte a la Licda. .... para el periodo del 20 de noviembre al 10 de diciembre del año 2024, devengando el salario correspondiente al puesto \$1,200.00 mensuales, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el Código Municipal en su artículo número 30 numeral 4 establece que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

II.- Que según acuerdo número dieciocho, del acta número cuarenta y uno, de fecha 07 de noviembre del 2024 se acordó: 1.- **NOMBRAR** a las siguientes personas como **EQUIPO IMPLEMENTADOR PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO** de la norma ISO 37001.

| NOMBRE |       | CARGO                                      |
|--------|-------|--|
| 1      | ..... | Jefe de Contabilidad.                      |
| 2      | ..... | Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica. |
| 3      | ..... | Jefe del Presupuesto.                      |

|    |       |  |
|----|-------|--|
| 4  | ----- | Encargada de Inventario y Activo Fijo.         |
| 5  | ----- | Jefe de Talento Humano.                        |
| 6  | ----- | Tesorera Municipal.                            |
| 7  | ----- | Jefe de Comunicaciones.                        |
| 8  | ----- | Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional.  |
| 9  | ----- | Gerente Administrativa y Desarrollo Social.    |
| 10 | ----- | Gerente General.                               |
| 11 | ----- | Jefa de la Unidad de Compras Públicas.         |
| 12 | ----- | Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial. |

III.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 8.4 controles no financieros establece que: La organización debe implementar controles no financieros para gestionar el riesgo de soborno en áreas tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y reglamentarias

IV.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, en la cual informa que la Unidad de Talento Humano como parte de sus funciones y de la implementación de la Norma ISO-37001 ha revisado, modificado, actualizado y desarrollado el siguiente documento: INSTRUCTIVO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS AL PERSONAL, por lo que se solicita a este concejo la aprobación de dicho documento para su implementación.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el decreto número 8 que contendrá:

- INSTRUCTIVO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el Código Municipal en su artículo número 30 numeral 4 establece que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

II.- Que según acuerdo número dieciocho, del acta número cuarenta y uno, de fecha 07 de noviembre del 2024 se acordó: 1.- **NOMBRAR** a las siguientes personas como **EQUIPO IMPLEMENTADOR PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO** de la norma ISO 37001.

| NOMBRE | CARGO |
|--------|-------|
|--------|-------|

|    |       |  |
|----|-------|--|
| 1  | ----- | Jefe de Contabilidad.                          |
| 2  | ----- | Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica.     |
| 3  | ----- | Jefe del Presupuesto.                          |
| 4  | ----- | Encargada de Inventario y Activo Fijo.         |
| 5  | ----- | Jefe de Talento Humano.                        |
| 6  | ----- | Tesorera Municipal.                            |
| 7  | ----- | Jefe de Comunicaciones.                        |
| 8  | ----- | Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional.  |
| 9  | ----- | Gerente Administrativa y Desarrollo Social.    |
| 10 | ----- | Gerente General.                               |
| 11 | ----- | Jefa de la Unidad de Compras Públicas.         |
| 12 | ----- | Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial. |

III.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 8.4 controles no financieros establece que: La organización debe implementar controles no financieros para gestionar el riesgo de soborno en áreas tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y reglamentarias

IV.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, en la cual informa que la Unidad de Talento Humano como parte de sus funciones y de la implementación de la Norma ISO-37001 ha revisado, modificado, actualizado y desarrollado el siguiente documento: REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por lo que se solicita a este concejo la aprobación de dicho documento para su implementación.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el decreto número 9 que contendrá:

- REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el Código Municipal en su artículo número 30 numeral 4 establece que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

II.- Que según acuerdo número dieciocho, del acta número cuarenta y uno, de fecha 07 de noviembre del 2024 se acordó: 1.- **NOMBRAR** a las siguientes personas como **EQUIPO IMPLEMENTADOR PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO** de la norma ISO 37001.



| NOMBRE |       | CARGO  |
|--------|-------|--|
| 1      | ----- | Jefe de Contabilidad.                          |
| 2      | ----- | Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica.     |
| 3      | ----- | Jefe del Presupuesto.                          |
| 4      | ----- | Encargada de Inventario y Activo Fijo.         |
| 5      | ----- | Jefe de Talento Humano.                        |
| 6      | ----- | Tesorera Municipal.                            |
| 7      | ----- | Jefe de Comunicaciones.                        |
| 8      | ----- | Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional.  |
| 9      | ----- | Gerente Administrativa y Desarrollo Social.    |
| 10     | ----- | Gerente General.                               |
| 11     | ----- | Jefa de la Unidad de Compras Públicas.         |
| 12     | ----- | Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial. |

III.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 8.4 controles no financieros establece que: La organización debe implementar controles no financieros para gestionar el riesgo de soborno en áreas tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y reglamentarias

IV.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, en la cual informa que la Unidad de Talento Humano como parte de sus funciones y de la implementación de la Norma ISO-37001 ha revisado, modificado, actualizado y desarrollado el siguiente documento: CARTA COMPROMISO DE USO DE UNIFORMES DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por lo que se solicita a este concejo la aprobación de dicho documento para su implementación.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR formato de CARTA DE USO DE UNIFORMES DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el Código Municipal en su artículo número 30 numeral 4 establece que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

II.- Que según acuerdo número dieciocho, del acta número cuarenta y uno, de fecha 07 de noviembre del 2024 se acordó: 1.- **NOMBRAR** a las siguientes personas como **EQUIPO IMPLEMENTADOR PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO** de la norma ISO 37001.

| NOMBRE |       | CARGO  |
|--------|-------|--|
| 1      | ----- | Jefe de Contabilidad.                          |
| 2      | ----- | Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica.     |
| 3      | ----- | Jefe del Presupuesto.                          |
| 4      | ----- | Encargada de Inventario y Activo Fijo.         |
| 5      | ----- | Jefe de Talento Humano.                        |
| 6      | ----- | Tesorera Municipal.                            |
| 7      | ----- | Jefe de Comunicaciones.                        |
| 8      | ----- | Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional.  |
| 9      | ----- | Gerente Administrativa y Desarrollo Social.    |
| 10     | ----- | Gerente General.                               |
| 11     | ----- | Jefa de la Unidad de Compras Públicas.         |
| 12     | ----- | Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial. |

III.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 8.4 controles no financieros establece que: La organización debe implementar controles no financieros para gestionar el riesgo de soborno en áreas tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y reglamentarias

IV.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, en la cual informa que la Unidad de Talento Humano como parte de sus funciones y de la implementación de la Norma ISO-37001 ha revisado, modificado, actualizado y desarrollado el siguiente documento: FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por lo que se solicita a este concejo la aprobación de dicho documento para su implementación.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR formato de FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo número 4 del Código Municipal establece que: Compete a los Municipios: 9. La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y

de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado;

II.- Que según el artículo número 30 del Código Municipal establece que: Son facultades del Concejo: 6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;

III.- Que según el artículo número 36 literal j del Reglamento Interno Vigente de la Alcaldía Municipal de Metapán establece que: Recibir capacitación y una evaluación objetiva en su trabajo;

IV.- Que según el artículo número 39 literal l del Reglamento Interno Vigente de la Alcaldía Municipal de Metapán establece que: Asistir con puntualidad a las reuniones de trabajo, capacitaciones y otras reuniones a las que haya sido previamente convocado por sus jefes o autoridades superiores.

V.- Que según el artículo número 47 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que: La capacitación de los funcionarios de carrera tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la administración pública municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño.

VI.- Que según el artículo número 59 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que: Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 11. De capacitación permanente sobre materias que interesan a la administración municipal;

VII.- Que según el artículo número 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que: Al nivel de dirección pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo tendentes a lograr los objetivos de la institución.

VIII.- Que según el artículo número 7 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que: Al nivel técnico pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico.

IX.- Que según el artículo número 8 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que: Al nivel de soporte administrativo pertenecen los empleados que desempeñan funciones de apoyo administrativo y técnico para los que se requieren estudios mínimos de bachillerato.

X.- Que según el artículo número 8 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que: A este nivel Operativo pertenecen los empleados con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

XI.- Que según acuerdo número dieciocho, del acta número cuarenta y uno, de fecha 07 de noviembre del 2024 se acordó: 1.- **NOMBRAR** a las siguientes personas como **EQUIPO IMPLEMENTADOR PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO** de la norma ISO 37001.

| NOMBRE |       | CARGO                                      |
|--------|-------|--|
| 1      | ----- | Jefe de Contabilidad.                      |
| 2      | ----- | Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica. |
| 3      | ----- | Jefe del Presupuesto.                      |
| 4      | ----- | Encargada de Inventario y Activo Fijo.     |
| 5      | ----- | Jefe de Talento Humano.                    |

|    |       |  |
|----|-------|--|
| 6  | ----- | Tesorera Municipal.                            |
| 7  | ----- | Jefe de Comunicaciones.                        |
| 8  | ----- | Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional.  |
| 9  | ----- | Gerente Administrativa y Desarrollo Social.    |
| 10 | ----- | Gerente General.                               |
| 11 | ----- | Jefa de la Unidad de Compras Públicas.         |
| 12 | ----- | Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial. |

XII.- Que según la Norma ISO 37001 en su numeral 8.4 controles no financieros establece que: La organización debe implementar controles no financieros para gestionar el riesgo de soborno en áreas tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y reglamentarias

XIII.- Que el día 13 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, en la cual informa que la Unidad de Talento Humano como parte de sus funciones y de la implementación de la Norma ISO-37001 ha revisado, modificado, actualizado y desarrollado el siguiente PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2025 PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por lo que se solicita a este concejo la aprobación de dicho documento para su implementación.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2025 PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el numeral 14 del artículo 30 del código municipal, son facultades del concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

III.- Que según acuerdo número 41, de acta número 43, de fecha 14 de noviembre del 2024, autorizo prorroga al contrato de la Señorita -----, con numero DUI: -----, por un periodo eventual a partir del día 30 de noviembre al día 31 de diciembre de 2024, devengando un salario mensual de \$450.00, con el cargo de Asistente en la Unidad de la Mujer, Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Que el día 18 de noviembre del 2024 se recibió nota del Sr. -----, director del Distrito de Masahuat, en la cual solicita nombrar de manera ad-honorem como encargada de Elaboración de cartas de venta en el Distrito de Masahuat a la Señorita -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar como encargada de Elaboración de cartas de venta Ad- honorem en el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte a la Señorita -----, a partir del día 19 de noviembre al 31 de diciembre del 2024.

COMUNIQUESE.

### **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, de la Ley de Compras Públicas, se establece que: En los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

III.- Que según el artículo número 79 de la Ley de Compras Públicas establece que: El Plan de Implementación del Proceso (PIP), tiene como propósito establecer los elementos e identificar los plazos para los hitos clave en los procesos de compra, definir los aspectos acordes a la naturaleza de cada procedimiento y objeto contractual, así como establecer detalles de la estrategia a seguir, dentro de los elementos a analizar para el Plan se incluyen, entre otros que fueren necesarios, los siguientes: b) Plazo estimado del proceso, f) Evaluación de ofertas.

IV.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

V.- Que según resolución número trescientos treinta y seis se aprobó el documento de solicitud de cotización correspondiente al proceso de compra denominado: ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN con número de proceso CPB-162-2024 SAN-SGR/8251-2024-P0321.

VI.- Que se recibió nota el 18 de noviembre del 2024 del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita actualmente se encuentra en proceso de compra con referencia CPB-162-2024 SAN-SGR/8251-2024-P0321, el cual se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas, para lo cual se tenía presupuestado un monto de \$4,200.00; que según lo informado por el evaluador del proceso de compra, después de realizar la evaluación de razonabilidad de precios, en dos de los tres ítems del proceso, lo ofertado sobrepasa el monto presupuestado por \$340.61, considerando que los precios ofertados se encuentran en los precios razonables del mercado; para emitir la recomendación de adjudicación, es necesario realizar los ajustes para poder realizar la compra y no declarar desierto el proceso antes relacionado: por lo antes expuesto, solicito: de autorice a la unidad de presupuesto a realizar el incremento de \$340.64, para el proceso CPB-162-2024 SAN-SGR/8251-2024-P0321, denominado ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN ya que tres de las cuatro ofertas recibidas cumplen con lo solicitado, siendo el nuevo monto para el proceso por \$4,540.64, para poder recomendar la adjudicación parcial a tres oferentes, y este cambio aplicarlo en el sistema de COMPRASAL. Autorizar a la unidad de compras públicas para la ampliación del plan de implementación del proceso de, en la etapa de evaluación de ofertas hasta el día 22 de noviembre de 2024, para permitir que el evaluador técnico, realice la evaluación con los cambios realizados en el presupuesto, desplazando las demás etapas del proceso de compra, de acuerdo a la necesidad. Autorizar al evaluador técnico a realizar la evaluación técnica de las ofertas con el nuevo monto presupuestado, del proceso con referencia CPB-162-2024 SAN-SGR/8251-2024-P0321, denominado ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN y presentar el informe de evaluación técnica y de razonabilidad de precios hasta el día 22 de noviembre del 2024.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar un incremento al presupuesto 2024 del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para el proceso de compra CPB-162-2024 SAN-SGR/8251-2024-P0321, denominado ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA 64/100 DÓLARES AMERICANOS (\$340.64) Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- AUTORIZAR al Sr. ----- a realizar incremento en la plataforma de COMPRASAL según el siguiente detalle: ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN por una cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA 64/100 (\$340.64) Dólares de los Estados Unidos de América.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas a realizar las modificaciones en el Plan de Implementación de los Procesos en la etapa de Evaluación Técnica hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, desplazando las demás etapas del proceso de compra de acuerdo a la necesidad.

4.- AUTORIZAR al Evaluador técnico a realizar la evaluación con los cambios realizados en el presupuesto del proceso: ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.- Que el día 18 de noviembre del 2024 se recibió nota de Sr. -----, director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, considerando:

- Que el Municipio de Santa Ana Norte, iniciará las labores de desgrane de maíz para los agricultores del Municipio, para lo cual se necesita contar con la mano de obra para poder cumplir con esa actividad;
- Que, se ha encontrado el personal adecuado, que tiene la experiencia en el manejo de maquinaria agrícola para el desgrane de maíz y labores diversas;
- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia del Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Por lo que solicita la contratación eventual del Sr.----- con número de Documento Único de Identidad: ----- bajo el cargo de Operador de maquinaria para el desgrane de maíz en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América, nombrando al Sr. -----, director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte iniciará las labores de desgrane de maíz para los agricultores del Municipio, para lo cual se necesita contar con la mano de obra para poder cumplir con esa labor y estima conveniente contratar de forma eventual al Sr.

----- con número de Documento Único de Identidad: ----- bajo el cargo de Operador de maquinaria para el desgrane de maíz en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América, nombrando al Sr. -----, subdirector del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar la contratación eventual del Sr. ----- bajo el cargo de Operador de maquinaria para el desgrane de maíz en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE    | No. DUI   | CARGO                  | SALARIO MENSUAL | PERÍODO DE CONTRATACIÓN  |
|-----------|-----------|------------------------|-----------------|--------------------------|
| - - - - - | - - - - - | OPERADOR DE MAQUINARIA | \$500.00        | 25/11/2024 AL 31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Sr. - - - - - , subdirector del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **SETECIENTOS TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$703.50)** valor de pago de planilla del Sr. - - - - - bajo el cargo de Operador de maquinaria para el desgrane de maíz en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín a partir del 25 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00)** al código 51502 la cantidad de **CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$52.50)** y al código 51402 la cantidad de **CINCUENTA Y UNO 00/100 (\$51.00)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N° - - - - - .

COMUNIQUESE.-

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el día 19 de noviembre del 2024 se recibió nota de la Sra. - - - - - , auxiliar de Tesorería del municipio de Santa Ana Norte quién desempeña sus labores en el distrito de Texistepeque donde solicita al concejo Municipal de Santa Ana Norte tres días sin goce de sueldo los cuales son; miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de noviembre de 2024, por motivo de compromiso familiar.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo a la Sra. - - - - - , del 27 al 29 de noviembre (tres días), quien labora como auxiliar de Tesorería en la unidad de



Tesorería del municipio de Santa Ana Norte y desempeña sus labores en el distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que el Código Municipal establece en el artículo 31, numerales 6 y 8, establece como obligaciones del Concejo, el de “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; y el de “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”;

II.- Que el artículo 8 de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la persona Adulta Mayor establece: Todas las instituciones públicas, incluyendo las municipalidades, tendrán las siguientes obligaciones: literal c) Crear, designar o fortalecer unidades para la atención de personas adultas mayores, responsables de diseñar y ejecutar planes, políticas, normas y programas dirigidos a esta población.

III.- Que el artículo 41 del mismo cuerpo legal en su literal b establece: Apoyar y facilitar dentro de sus capacidades todo programa que implemente cualquier institución pública o privada en favor de la persona adulta mayor en su municipio.

IV.- Que la Asociación de la Casa de Ancianos Josefina de Tentori con nota recibida en fecha 19 de noviembre de 2024, ha solicitado el apoyo financiero para sufragar gastos que ocasiona la tradicional cena navideña la cual realizan con fines de recaudar fondos para la sostenibilidad de dicha asociación y que beneficiara a adultos mayores, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la transferencia corriente como contribución para la tradicional cena navideña la cual realizan con fines de recaudar fondos para la sostenibilidad de dicha Asociación y que beneficia a adultos mayores por un monto de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)

2.- Erogar la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE LA CASA DE ANCIANOS JOSEFINA DE TENTORI**. En concepto de transferencia corriente como contribución para sufragar gastos de la tradicional cena navideña. **Según recibo No. 001501**. Aplicando dicho gasto al **código 56303** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

3.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente de **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria numero - - - - - .

4.- La Asociación de la Casa de Ancianos Josefina de Tentori debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de facturas a nombre de la Asociación, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

5.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos

financieros y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 44 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.



**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las trece horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXX  
Señor Mario Antonio Arriola  
~~Tercer Regidor Propietario~~

XXXXXXXXXXXX  
Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelino Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

-----  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO:** En las instalaciones del Palacio Municipal de la Municipalidad de Santa Ana Norte; a las trece horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros propietarios del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo propietario para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.-Saludo
- 2.-Establecimiento Quórum
- 3.-Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.-solicitud de adjudicación del proyecto de hortalizas
- 5.-Solicitud de incremento del programa de Manutención del Distrito de Masahuat
- 6.-Solicitud de pagare como Garantía decoración navideña del Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 7.-Solicitud de contratación eventual
- 8.-Solicitud de prórroga de contratos
- 9.-Solicitud de Erogaciones
- 10.-Correspondencia

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 20 de Noviembre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. -----, Jefe UCP; Licda.-----, Unidad Solicitante, Lic. -----, Evaluador Financiero; Licda. -----, Licda -----, Evaluadores Técnicos; Licda. -----, Evaluador Legal, Licda. ----- como Evaluador de Razonabilidad de precio, nombrados según acuerdo municipal número DOS, acta número TREINTA Y NUEVE, de sesión extraordinaria fecha 28 de Octubre de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada: “DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605”

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: CONSULTORÍA Y REINGENIERÍA AGRICOLA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS EL AMIGO, S.A. DE C.V., AGROSERVICIO MANCIA, S.A. DE C.V., UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.

VII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnica, financiera, legal, razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

**ADJUDICAR** en forma **PARCIAL** la LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES No. LCB-012-2024SAN-MET / 8251-2024-P0363 denominada “DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605” a los oferentes:

----- por un monto de SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$72,050.00), a ----- por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,519.10), y a ----- Por un monto de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,993.65) distribuido de la siguiente manera:

AL OFERENTE -----

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL              |
|------|----------|-------------|-----------------|--------------------|
| 1    | 131      | MALLA       | \$550.00        | \$72,050.00        |
|      |          |             | <b>TOTAL</b>    | <b>\$72,050.00</b> |

AL OFERENTE -----

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                            | PRECIO UNITARIO | TOTAL              |
|------|----------|--|-----------------|--------------------|
| 2    | 3        | ABAMECTINA (ACARICIDA)                 | \$12.00         | \$36.00            |
| 4    | 12       | CINTA DE RIEGO DE GOTEÓ                | \$196.00        | \$2,352.00         |
| 5    | 12       | INSECTICIDA 70WG                       | \$20.50         | \$246.00           |
| 6    | 12       | FUNGICIDA SL                           | \$17.80         | \$213.60           |
| 9    | 12       | SULFATO DE MAGNESIO                    | \$13.30         | \$159.60           |
| 10   | 5        | INSECTICIDA SISTEMICO Y DE CONTACTO EC | \$10.25         | \$51.25            |
| 13   | 29       | FUNGICIDA 70 PM                        | \$14.60         | \$423.40           |
| 15   | 20       | SEMILLA DE REPOLLO F1                  | \$39.35         | \$787.00           |
| 16   | 5        | INSECTICIDA SISTEMICO DC               | \$30.20         | \$151.00           |
| 19   | 90       | INSECTICIDA-ACARICIDA 1.8 EC           | \$12.00         | \$1,080.00         |
| 20   | 45       | CAL BORO ZINC (FOLIAR)                 | \$11.95         | \$537.75           |
| 22   | 45       | DUO FUNGICIDA DE EC Y SC               | \$19.55         | \$879.75           |
| 26   | 45       | FUNGICIDA SC                           | \$41.15         | \$1,851.75         |
| 27   | 45       | CLOROTALONIL                           | \$10.00         | \$450.00           |
| 28   | 110      | FORMULA 15-15-15                       | 30.00           | \$3,300.00         |
|      |          |  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$12,519.10</b> |

AL OFERENTE -----

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                      | PRECIO UNITARIO | TOTAL      |
|------|----------|----------------------------------|-----------------|------------|
| 3    | 3        | 18-46-00                         | \$45.95         | \$137.85   |
| 7    | 24       | FERTILIZANTE INORGANICO FOLIAR   | \$10.95         | \$262.80   |
| 8    | 12       | NITRATO DE CALCIO                | \$25.95         | \$311.40   |
| 11   | 5        | FERTILIZANTE ORGANICO ENRAIZADOR | \$11.85         | \$59.25    |
| 17   | 57       | INSECTICIDA 11,25 SE             | \$48.65         | \$2,773.05 |
| 18   | 45       | INSECTICIDA 30 SE                | \$79.00         | \$3,555.00 |
| 21   | 45       | FOLIAR CALCIO-BORO + N           | \$22.50         | \$1,012.50 |
| 23   | 60       | FORMULA NPK 13-40-13+MG+EM       | \$39.50         | \$2,370.00 |
| 24   | 60       | FORMULA NPK 15-05-30+MG+EM       | \$27.65         | \$1,659.00 |

|    |    |                            |              |                    |
|----|----|----------------------------|--------------|--------------------|
| 25 | 60 | FORMULA NPK 7-12-40 +MG+EM | \$30.88      | \$1,852.80         |
|    |    |                            | <b>TOTAL</b> | <b>\$13,993.65</b> |

### ITEMS DESIERTOS

Quedan como desiertos los siguientes ítems (12 y 14) ya que ninguna de las empresas que ofertaron dichos bienes cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                             |
|------|----------|---|
| 12   | 5        | FUNGICIDA INORGANICO COBRE METALICO SL  |
| 14   | 5        | FOLIAR QUELATADO A BASE DE NITROGENO SL |

VIII.- Que según acuerdo número 22, de acta número 37, de fecha 16 de Octubre del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Ing.----- del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605 número LCB-012-2024SAN-MET / 8251-2024-P0363.

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en forma PARCIAL la LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES No. LCB-12-2024SAN-MET / 8251-2024-P0363 denominada "DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605" a los oferentes: -----, ----- y a ----- distribuido de la siguiente manera:

A) ----- Por un monto de SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$72,050.00)

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL              |
|------|----------|-------------|-----------------|--------------------|
| 1    | 131      | MALLA       | \$550.00        | \$72,050.00        |
|      |          |             | <b>TOTAL</b>    | <b>\$72,050.00</b> |

B) ----- Por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,519.10)

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN              | PRECIO UNITARIO | TOTAL      |
|------|----------|--------------------------|-----------------|------------|
| 2    | 3        | ABAMECTINA (ACARICIDA)   | \$12.00         | \$36.00    |
| 4    | 12       | CINTA DE RIEGO DE GOTEIO | \$196.00        | \$2,352.00 |



|              |     |  |         |                    |
|--------------|-----|--|---------|--------------------|
| 5            | 12  | INSECTICIDA 70WG                       | \$20.50 | \$246.00           |
| 6            | 12  | FUNGICIDA SL                           | \$17.80 | \$213.60           |
| 9            | 12  | SULFATO DE MAGNESIO                    | \$13.30 | \$159.60           |
| 10           | 5   | INSECTICIDA SISTEMICO Y DE CONTACTO EC | \$10.25 | \$51.25            |
| 13           | 29  | FUNGICIDA 70 PM                        | \$14.60 | \$423.40           |
| 15           | 20  | SEMILLA DE REPOLLO F1                  | \$39.35 | \$787.00           |
| 16           | 5   | INSECTICIDA SISTEMICO DC               | \$30.20 | \$151.00           |
| 19           | 90  | INSECTICIDA-ACARICIDA 1.8 EC           | \$12.00 | \$1,080.00         |
| 20           | 45  | CAL BORO ZINC (FOLIAR)                 | \$11.95 | \$537.75           |
| 22           | 45  | DUO FUNGICIDA DE EC Y SC               | \$19.55 | \$879.75           |
| 26           | 45  | FUNGICIDA SC                           | \$41.15 | \$1,851.75         |
| 27           | 45  | CLOROTALONIL                           | \$10.00 | \$450.00           |
| 28           | 110 | FORMULA 15-15-15                       | 30.00   | \$3,300.00         |
| <b>TOTAL</b> |     |  |         | <b>\$12,519.10</b> |

C) ----- Por un monto de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,993.65)

| ÍTEM         | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                      | PRECIO UNITARIO | TOTAL              |
|--------------|----------|----------------------------------|-----------------|--------------------|
| 3            | 3        | 18-46-00                         | \$45.95         | \$137.85           |
| 7            | 24       | FERTILIZANTE INORGANICO FOLIAR   | \$10.95         | \$262.80           |
| 8            | 12       | NITRATO DE CALCIO                | \$25.95         | \$311.40           |
| 11           | 5        | FERTILIZANTE ORGANICO ENRAIZADOR | \$11.85         | \$59.25            |
| 17           | 57       | INSECTICIDA 11,25 SE             | \$48.65         | \$2,773.05         |
| 18           | 45       | INSECTICIDA 30 SE                | \$79.00         | \$3,555.00         |
| 21           | 45       | FOLIAR CALCIO-BORO + N           | \$22.50         | \$1,012.50         |
| 23           | 60       | FORMULA NPK 13-40-13+MG+EM       | \$39.50         | \$2,370.00         |
| 24           | 60       | FORMULA NPK 15-05-30+MG+EM       | \$27.65         | \$1,659.00         |
| 25           | 60       | FORMULA NPK 7-12-40 +MG+EM       | \$30.88         | \$1,852.80         |
| <b>TOTAL</b> |          |                                  |                 | <b>\$13,993.65</b> |

2.- DECLARAR DESIERTO los ítems número 12 y 14 del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN CODIGO 24321605 número LCB-012-2024SAN-MET / 8251-2024-P0363.

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                             |
|------|----------|---|
| 12   | 5        | FUNGICIDA INORGANICO COBRE METALICO SL  |
| 14   | 5        | FOLIAR QUELATADO A BASE DE NITROGENO SL |

3.- GIRAR instrucciones al Licdo. ----- Jefe de la Unidad Jurídica y contravencional para que elabore los contratos correspondientes.

4.- AUTORIZAR al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte a firmar los contratos correspondientes.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según acuerdo número 23, del Acta 4 de fecha 16 de mayo de 2024 el Concejo Municipal de Santa Ana Norte: Priorizo, Giro instrucciones para que formule la carpeta del proyecto y a la UCP para agregarlo a la PAC el proceso de compra del **PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.**

III.- Que según Acuerdo número 5, del Acta 19, de fecha diecisiete de Julio de 2024 el Concejo Municipal de Santa Ana Norte: Aprobó carpeta técnica del proyecto social denominado **“PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”**

IV.- Que según Acuerdo número 4, del acta 25, de fecha veintiocho de agosto de 2024 el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, Acordó: APROBO el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA **“COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS – SANTA ANA NORTE”, LCB-008-2024SAN / P0231”.**

V.- Que según Acuerdo numero 2, del Acta 36, de fecha once de octubre de 2024 el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, Acordó: 2) **ADJUDICAR** en forma **TOTAL** la Licitación Competitiva de Bienes No. LCB-008-2024SAN COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS al oferente ----- por un monto de **DOS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$281,075.52).**

VI.- Que -----, cuenta con contrato vigente para el Municipio de Santa Ana Norte por el Suministro de la **COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS**, por un monto total del contrato **DOS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$281,075.52)**, suscrito en fecha 25 de octubre de 2024.

VII.- Que el Administrador de Contrato el Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, que según nota suscrita en fecha 07 de noviembre, solicitó, el aumento de \$16,433.28 correspondiente a un 0.0584657% en el Contrato Adjudicado al Señor ----- para el suministro de paquetes alimenticios al

Distrito de Masahuat ya que por error involuntario no se colocó correctamente la cantidad de los bienes a cubrir con la entrega programada para cinco meses, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas Artículo número 158.

VIII.- Que la Unidad de Compras Públicas realizó la consulta al Señor -----, que uno de los administradores del proceso adjudicado solicita modificación al contrato, en relación al incremento del monto adjudicado por un monto de \$16,433.28 correspondiente a un 0.0584657% correspondiente a 4 entregas (lote 2) adicionales para el Distrito de Masahuat.

IX.- Que en fecha 19 de noviembre presento nota en la cual da por aceptada el incremento de \$16,433.28 correspondiente a un 0.0584657%, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas Artículo número 158.

X.- Que en fecha 20 de noviembre del corriente año, se recibió nota suscrita por la jefa Interina de la UCP en la cual remite nota enviada por el director de Distrito de Masahuat, quien a su vez es administrador del proceso de compra: "PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE", Ref. No. LCB-008-2024SAN / 8251-2024-P0231. En la cual requieren un aumento de \$16,433.28 correspondiente a un 0.0584657% del monto contratado al Señor -----, siendo este de \$281,075.52, correspondiente al lote 2 de dicho proceso de compra para un periodo adicional de 4 meses.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación del Contrato de Suministro para el Programa de Manutención Alimentaria para personas de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Santa Ana Norte, a favor de -----.

2.- AUTORIZAR el incremento del 0.0584657% del monto total del contrato, por un monto de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,433.28) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que firme el documento que contenga la modificación o adenda del contrato antes detallada.

4.- GIRAR instrucciones al Licdo. -----, jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional para realizar modificación al contrato en mención en los términos detallados en el presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 123 de la Ley de compras públicas establece: La institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de selección o posterior a éste, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además, podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones conforme lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que

permitan la eficiente utilización de los mismos. La institución podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución contratante podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, pagaré, prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

II.- Que el día 20 de Noviembre del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. -----, Jefe Interino de la Unidad de Compras Públicas, por medio de la cual remite nota enviada por ----- solicitando el cambio de tipo de documento de garantía de cumplimiento contractual a presentar por orden de compra número 03 60 que pertenece al proceso de compra denominado SERVICIO DE DECORACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN Y MASAHUAT con número de proceso CPS-016-2024SAN/8251-2024-P0316 por lo que solicita presentar como garantía de cumplimiento contractual un PAGARE por un monto de \$727.50.

**POR TANTO**, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas recibir como fianza un pagaré a la empresa denominada: ----- en relación con el proceso de compra denominado: SERVICIO DE DECORACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES PARA LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN Y MASAHUAT con número de proceso CPS-016-2024SAN/8251-2024-P0316.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.- Que el día 21 de noviembre del 2024 se recibió nota de Ing. ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación eventual del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, con el cargo de Albañil bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte a partir del 22 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente contratar al Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, de forma eventual bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios

y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 22 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en los proyectos que se llevan a cabo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar la contratación eventual del Sr. -----, de forma eventual al bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 22 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO   | SALARIO MENSUAL | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|---------|-----------------|-----------------------------|
| -----  | -----   | Albañil | \$500.00        | 22/11/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ing. ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$762.13)** valor de pago de planilla de contratación eventual del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, de forma eventual bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán a partir del 22 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$650.00)** al código 51502 la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$56.88)**, y al código 51402 la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO 25/100 (\$55.25)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su

posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que en acuerdo número 31 de Acta número 24 de fecha 21 de agosto de 2024 se autorizó contratación del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, de forma eventual con el cargo de operador, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán en el período del 26 de agosto al 23 de Noviembre del 2024 devengando un salario mensual de \$650.00 dólares de los Estados Unidos de América.

IV.- Que con fecha 21 de noviembre del corriente se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, para solicitar prorrogación de contrato del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, de forma eventual con el cargo de operador, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán del 24 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$650.00 dólares de los Estados Unidos de América.

V.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente autorizar prorrogación de contrato del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, de forma eventual con el cargo de operador, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán del 24 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$650.00 dólares de los Estados Unidos de América con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en los proyectos que se llevan a cabo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar prorrogación de contrato del Sr. ----- con el cargo de operador, de forma eventual bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán.

Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | CARGO    | DUI   | SALARIO  | TIEMPO DE CONTRATACION       |
|--------|----------|-------|----------|------------------------------|
| -----  | OPERADOR | ----- | \$650.00 | 24/11/2024 al<br>31/12/2024. |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.-EROGAR hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$939.95)** valor de pago de planilla de prórroga de contrato del Sr. ----- con el cargo de operador, de forma eventual en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán del 24 de noviembre al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$650.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **OCHOCIENTOS UNO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$801.67)**, al código 51502 la cantidad de **SETENTA 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$70.15)** y al código 51402 la cantidad de **SESENTA Y OCHO 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68.15)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.-Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N° 439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.-Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024 deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que en acuerdo número 31 de Acta número 24 de fecha 21 de agosto de 2024 se autorizó contratación del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, de forma eventual con el cargo de albañil, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán en el período del 26 de agosto al 23 de Noviembre del 2024 devengando un salario mensual de \$60000 dólares de los Estados Unidos de América.

IV.-Que con fecha 21 de noviembre del corriente se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, para solicitar prórroga de contrato del Sr. ----- con Documento Único de Identidad

número: ----- , de forma eventual con el cargo de albañil, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán en el período del 26 de agosto al 23 de Noviembre del 2024 devengando un salario mensual de \$600.00 dólares de los Estados Unidos de América.

V.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente autorizar prorroga de contrato del Sr.----- con Documento Único de Identidad número:-----, de forma eventual con el cargo de albañil, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán en el período del 24 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$600.00 dólares de los Estados Unidos de América con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia en los proyectos que se llevan a cabo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar prorroga de contrato del Sr. ----- con el cargo de albañil, de forma eventual bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | CARGO   | DUI   | SALARIO  | TIEMPO DE CONTRATACION       |
|--------|---------|-------|----------|------------------------------|
| -----  | ALBAÑIL | ----- | \$600.00 | 24/11/2024 al<br>31/12/2024. |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.-EROGAR hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$867.65)** valor de pago de planilla de prórroga de contrato del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, de forma eventual con el cargo de albañil, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte para desempeñar labores en el Distrito Metapán en el período del 24 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024 con un salario mensual de \$600.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$740.00)**, al código 51502 la cantidad de **SESENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64.75)** y al código 51402 la cantidad de **SESENTA Y DOS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$62.90)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. -



**ACUERDO NUMERO SIETE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **ONCE MIL SESENTA Y TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,063.86)** a favor de ----- . En concepto de pago por la compra de combustible periodo del 11 al 17 de noviembre de 2024 para equipos propiedad de esta Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Facturas No.** 19373-19580-19827-20232-20455-20702-20891-21141-21418-21698-22340 **Código N.º** 54110

2.- Erogar la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,600.00)** a favor de ----- . En concepto de pago por la recepción Parcial de Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Según orden de compra No. 0358 Ref. CD-019-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No.** 29

**Código:** \_\_\_\_\_

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, el artículo 93 del Código Municipal, establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el Presupuesto Municipal. La liquidación del Fondo Circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por gastos y pagos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante de Caja Chica; la cantidad será determinada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de creación respectivo. El Concejo Municipal podrá crear otras cajas chicas, para ser administradas en las dependencias que por su naturaleza así lo demanden, y la cuantía podrá ser establecida mediante acuerdo municipal de creación.

III.- Que el día 20 de noviembre del 2024 se recibió nota por parte del Licdo. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo y del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicitan: "-----" Sirva la presente para hacer de su conocimiento que ante la necesidad de adquirir repuestos para la reparación de algunos equipos los cuales son indispensables para el funcionamiento de la Municipalidad de Santa Ana Norte en el área de terracería y suplir las necesidades en los diferentes proyectos que se ejecutan en la municipalidad, se ha detectado que es de carácter urgente la adquisición de ellos ya que de no adquirirlos los proyectos deben

de parar por falta de recursos para movilizar materiales, mano de obra, entre otros. Así mismo, se ven afectados otros servicios que se le prestan a la población del Municipio de Santa Ana Norte como por ejemplo el traslado de pacientes a los diferentes hospitales en la ambulancia y microbús Municipal, servicio de recolección de desechos sólidos, entre otros servicios, por lo tanto, se solicita se puede autorizar el pago por medio de Fondos de Caja Chica para su rápida adquisición de los siguientes repuestos:

| No. Equipo | Repuesto o insumo  | Monto a Pagar | Proveedor               |
|------------|--|---------------|-------------------------|
| 67         | 1 Bateria 27R(N70ZL) Tecno Prem, 1 Bateria 27 (N70Z) Tecno Prem, 1 Bateria 34/78 Tecno Prem  | \$292.00      | -----                   |
| 149        | 2 Resortes de dos hojas delanteras, 2 pares de estribos cuadrados, 2 bujes de hoja de resorte delantero, 1 brazo de dirección para freightliner.   | \$800.68      | -----                   |
| 129        | 1 Kit buje para palanca de velocidades, 1 toma fuerza acople directo para caja   | \$495.62      | -----                   |
| 241        | 1 Kit de cluth, 1 Rectificado de volante   | \$479.99      | -----                   |
| 115        | 1 Bomba de power steering  | \$280.00      | -----                   |
| 201        | 1 sujetador y ajuste de barra tensora LHD  | \$290.00      | -----                   |
| 84         | 2 Esferas superiores, 2 esferas inferiores, 2 amortiguadores delanteros de gas, 1 terminal de barra estabilizadora, 2 terminal de barra estabilizadora, 1 semi eje RH, 1 Semi eje LH   | \$672.66      | -----                   |
| 47         | Cadena especial para transmisión para motoniveladora caterpillar   | \$790.00      | -----<br>-----<br>----- |
| 13         | Cadena especial para transmisión para motoniveladora caterpillar   | \$790.00      | -----<br>-----<br>----- |
| 42         | 6 Amortiguadores de goma para el rodillo compactador/soportes antivibración  | \$841.32      | -----<br>-----<br>----- |
| 106        | 2 esferas inferiores, 2 esferas superiores, 2 amortiguadores traseros de gas, 4 bujes de tijera superior, 1bomba centra de freno, 2 bufas delanteras, 1 terminar de barra estabilizadora LH, 1 Terminal de barra estabilizadora RH | \$617.41      | -----                   |
| 75         | 3 Hojas de resorte según muestra de 61 pulgadas de largo, ¾ de grosor  | \$534.00      | -----                   |

|     |  |          |               |
|-----|--|----------|---------------|
| 85  | 1 Piñón auxiliar para caja   | \$311.60 | ----- MANCIA, |
| 163 | 2 Tambores TS FL piloto 8.5 altura 10.5 10-A 20MM  | \$472.34 | -----         |
| 51  | 4 baleros para rueda delantera, 2 retenedores de bufa, 2 terminales de dirección interna, 2 terminales de dirección externa, 1 tijera superior izquierda, 1 esfera inferior, 1 tijera superior derecha, 1 esfera inferior, 2 retenedores, 1 tercer brazo | \$555.20 | -----         |
| 77  | 1 suministro de kit de sellos de alta presión para cilindro hidráulico de carga frontal, 1 instalacion de kit de sellos, pulido de vástago, bruñido de camisa, desarmado, armado y pruebas   | \$899.63 | -----         |
| 219 | 1 juego de pistones, 1 juego de anillos, 1 juego de casquetes de biela, 1 bushing de biela, 1 lainas, 1 casquetes de banco, 1 casquetes de biela, 1 cigüeñal, 1 piñon de cigüeñal  | \$729.82 | -----         |
| 110 | 1 juego de casquetes de biela, 1 juego de lainas, 1 juego de casquetes de leva, 1 anillos, 1 pistones, 1 bushing de biela, 8 buzos   | \$585.35 | -----         |

Se anexan las solicitudes con sus respectivas cotizaciones de los proveedores con los montos por proceso de compra para cada equipo "\*\*\*\*\*"

IV.- Que el día 21 de noviembre del 2024 en sesión extraordinaria el Alcalde y su Concejo Municipal de Santa Ana Norte han tomado a bien realizar dichos pagos para así evitar la falta de recursos para movilizar materiales, mano de obra, entre otros, para los diferentes proyectos en ejecución que benefician a la comunidad, así como también evitar la suspensión de actividades de terracería, servicios que se le proporcionan a las personas que no cuentan con los recursos necesarios para desplazarse a los diferentes hospitales y los servicios de recolección de desechos sólidos, entre otros.

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar los pagos según el detalle siguiente:

| No. Equipo | Repuesto o insumo   | Monto a Pagar | Proveedor |
|------------|---|---------------|-----------|
| 67         | 1 Bateria 27R(N70ZL) Tecno Prem, 1 Bateria 27 (N70Z) Tecno Prem, 1 Bateria 34/78 Tecno Prem | \$292.00      | -----     |

|     |  |          |       |
|-----|--|----------|-------|
| 149 | 2 Resortes de dos hojas delanteras, 2 pares de estribos cuadrados, 2 bujes de hoja de resorte delantero, 1 brazo de dirección para freightliner.   | \$800.68 | ----- |
| 129 | 1 Kit buje para palanca de velocidades, 1 toma fuerza acople directo para caja   | \$495.62 | ----- |
| 241 | 1 Kit de cluth, 1 Rectificado de volante   | \$479.99 | ----- |
| 115 | 1 Bomba de power steering  | \$280.00 | ----- |
| 201 | 1 sujetador y ajuste de barra tensora LHD  | \$290.00 | ----- |
| 84  | 2 Esferas superiores, 2 esferas inferiores, 2 amortiguadores delanteros de gas, 1 terminal de barra estabilizadora, 2 terminal de barra estabilizadora, 1 semi eje RH, 1 Semi eje LH   | \$672.66 | ----- |
| 47  | Cadena especial para transmisión para motoniveladora caterpillar   | \$790.00 | ----- |
| 13  | Cadena especial para transmisión para motoniveladora caterpillar   | \$790.00 | ----- |
| 42  | 6 Amortiguadores de goma para el rodillo compactador/soportes antivibración  | \$841.32 | ----- |
| 106 | 2 esferas inferiores, 2 esferas superiores, 2 amortiguadores traseros de gas, 4 bujes de tijera superior, 1bomba centra de freno, 2 bufas delanteras, 1 terminar de barra estabilizadora LH, 1 Terminal de barra estabilizadora RH                       | \$617.41 | ----- |
| 75  | 3 Hojas de resorte según muestra de 61 pulgadas de largo, 3/4 de grosor  | \$534.00 | ----- |
| 85  | 1 Piñón auxiliar para caja   | \$311.60 | ----- |
| 163 | 2 Tambores TS FL piloto 8.5 altura 10.5 10-A 20MM  | \$472.34 | ----- |
| 51  | 4 baleros para rueda delantera, 2 retenedores de bufa, 2 terminales de dirección interna, 2 terminales de dirección externa, 1 tijera superior izquierda, 1 esfera inferior, 1 tijera superior derecha, 1 esfera inferior, 2 retenedores, 1 tercer brazo | \$555.20 | ----- |

|     |  |          |       |
|-----|--|----------|-------|
| 77  | 1 suministro de kit de sellos de alta presión para cilindro hidráulico de carga frontal, 1 instalación de kit de sellos, pulido de vástago, bruñido de camisa, desarmado, armado y pruebas | \$899.63 | ----- |
| 219 | 1 juego de pistones, 1 juego de anillos, 1 juego de casquetas de biela, 1 bushing de biela, 1 laines, 1 casquetes de banco, 1 casquetes de biela, 1 cigüeñal, 1 piñon de cigüeñal          | \$729.82 | ----- |
| 110 | 1 juego de casquetes de biela, 1 juego de laines, 1 juego de casquetes de leva, 1 anillos, 1 pistones, 1 bushing de biela, 8 buzos   | \$585.35 | ----- |

2.-Girar instrucciones al Licdo. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, gestionar los pagos del numeral 1 del presente acuerdo, por el método de baja cuantía y presentar los requerimientos que sean solicitados por la encargada de Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que en el Art. 322 de la Ordenanza Municipal establece: Que para efectos de depuración de los registros catastrales de inmuebles y empresas se encuentra el siguiente procedimiento de desafectación y cierre de oficio para los contribuyentes que no cumplieren con las disposiciones:

- a) Realizar inspección de campo a fin de identificar el no funcionamiento de la actividad económica.
- b) Solicitar al contribuyente o representante legal del negocio o empresa información o documentos que demuestren la fecha en que de ocurrir el hecho generador del tributo.
- c) Si el negocio o empresa fuere de carácter informal y no posee documentos o no tuviere con el propietario o representante legal, que prueben o demuestren la fecha a partir de cuándo dejo de operar, se levantara acta con dos testigos vecinos del lugar.
- d) La administración tributaria levantara un acta de lo actuado y la enviara al Concejo Municipal, solicitando la desafectación de los registros municipales.
- e) El Concejo Municipal emitirá acuerdo municipal de Cierre de Oficio y mandará copia al expediente.

II.-Que el día 21 del noviembre del 2024 se recibió nota de la Lcda. -----, jefe de UATM solicitando el cierre de oficio de los establecimientos comerciales detallados posteriormente en cumplimiento al Art. 14-A DE LA Ordenanza Reguladora del catastro Tributario del Distrito de Metapán para cierre de oficio, ya que hemos encontrado que estaban construidos en propiedad de El Estado y la casa ahora ya no existe, otros por duplicidad de documentación y que el día a día alteran la mora tributaria por lo tanto se procede al cierre de oficio de estos. Para poder depurar las bases de la mejor manera posible.

**Cierre de Oficio de Inmuebles:**

| Nº | FICHA | PROPIETARIO | DIRECCION                               |
|----|-------|-------------|---|
| 1  | 1521  | -----       | 5a. Ave Sur, Colonia Guadalupe          |
| 2  | 4489  | -----       | carretera Internacional Frente a Edmesa |

**Cierre de Oficio de Negocios:**

| Nº | CODIGO | FICHA | EMPRESA                                   | PROPIETARIO | FECHA DE CIERRE |
|----|--------|-------|---|-------------|-----------------|
| 1  | 11806  | 340   | Cocteleria Tico                           | -----       | 31-dic.-20      |
| 2  | 11806  | 350   | Venta de Cerveza Cocteleria Tico          | -----       | 31-dic.-20      |
| 3  | 11816  | 395   | Taxis Metapan                             | -----       | 31-dic.-21      |
| 4  | 11804  | 404   | Auto Industrial Express                   | -----       | 31-ago.-21      |
| 5  | 12299  | 422   | Maquinas Electronicas                     | -----       | 31-ene.-19      |
| 6  | 11804  | 489   | Taller de Enderezado y Pintura Automotriz | -----       | 28-feb.-22      |
| 7  | 11801  | 534   | T-Shirt Design                            | -----       | 31-mar.-20      |
| 8  | 11806  | 539   | Pollo King                                | -----       | 30-sep.-21      |
| 9  | 11806  | 845   | Venta de Cerveza Rosita                   | -----       | 31-dic.-22      |
| 10 | 11804  | 1006  | Peluqueria Siloé                          | -----       | 31-dic.-22      |
| 11 | 11802  | 1432  | Molino la fe                              | -----       | 31-oct.-04      |
| 12 | 11806  | 1436  | Pizzeria Los Amigos                       | -----       | 29-feb.-20      |
| 13 | 11816  | 1560  | Transporte Flores                         | -----       | 31-dic.-21      |
| 14 | 11801  | 1689  | Mini tienda                               | -----       | 31-may.-21      |
| 15 | 11801  | 1772  | Variedades Victoria                       | -----       | 28-feb.-13      |
| 16 | 11806  | 1953  | Venta de Cerveza Elsitá                   | -----       | 31-mar.-13      |
| 17 | 11801  | 2132  | Calzado Hernandez                         | -----       | 31-dic.-14      |
| 18 | 11806  | 2498  | Venta de Cerveza en Tienda Jenny          | -----       | 31-ago.-20      |
| 19 | 11806  | 2542  | Venrta de Cerveza (Tienda la Piedrona)    | -----       | 31-dic.-22      |
| 20 | 11806  | 2689  | Venta de Cerveza Billar Matti             | -----       | 31-mar.-23      |
| 21 | 11899  | 2690  | Mesa de Billar Matti                      | -----       | 31-mar.-23      |
| 22 | 11806  | 2718  | Tienda Las Gemelas ( venta de cerveza)    | -----       | 1-oct.-22       |
| 23 | 11801  | 2719  | Tienda Las Gemelas                        | -----       | 30-sep.-22      |
| 24 | 11801  | 2814  | Tienda Express                            | -----       | 31-jul.-22      |
| 25 | 11806  | 2815  | Venta de Cerveza ( Tienda Express)        | -----       | 31-jul.-22      |
| 26 | 11804  | 2994  | Comedor Gol                               | -----       | 31-oct.-23      |

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar el cierre de oficio de los siguientes inmuebles:

| Nº | FICHA | PROPIETARIO | DIRECCION                      |
|----|-------|-------------|--------------------------------|
| 1  | 1521  | -----       | 5a. Ave Sur, Colonia Guadalupe |

|   |      |       |   |   |
|---|------|-------|---|---|
| 2 | 4489 | ----- | p | carretera Internacional Frente a Edmesa |
|---|------|-------|---|---|

2.- Aprobar el cierre de oficio de los siguientes establecimientos comerciales:

| Nº | CODIGO | FICHA | EMPRESA                                   | PROPIETARIO | FECHA DE CIERRE |
|----|--------|-------|---|-------------|-----------------|
| 1  | 11806  | 340   | Cocteleria Tico                           | -----       | 31-dic.-20      |
| 2  | 11806  | 350   | Venta de Cerveza Cocteleria Tico          | -----       | 31-dic.-20      |
| 3  | 11816  | 395   | Taxis Metapan                             | -----       | 31-dic.-21      |
| 4  | 11804  | 404   | Auto Industrial Express                   | -----       | 31-ago.-21      |
| 5  | 12299  | 422   | Maquinas Electronicas                     | -----       | 31-ene.-19      |
| 6  | 11804  | 489   | Taller de Enderezado y Pintura Automotriz | -----       | 28-feb.-22      |
| 7  | 11801  | 534   | T-Shirt Design                            | -----       | 31-mar.-20      |
| 8  | 11806  | 539   | Pollo King                                | -----       | 30-sep.-21      |
| 9  | 11806  | 845   | Venta de Cerveza Rosita                   | -----       | 31-dic.-22      |
| 10 | 11804  | 1006  | Peluqueria Siloé                          | -----       | 31-dic.-22      |
| 11 | 11802  | 1432  | Molino la fe                              | -----       | 31-oct.-04      |
| 12 | 11806  | 1436  | Pizzeria Los Amigos                       | -----       | 29-feb.-20      |
| 13 | 11816  | 1560  | Transporte Flores                         | -----       | 31-dic.-21      |
| 14 | 11801  | 1689  | Mini tienda                               | -----       | 31-may.-21      |
| 15 | 11801  | 1772  | Variedades Victoria                       | -----       | 28-feb.-13      |
| 16 | 11806  | 1953  | Venta de Cerveza Elsita                   | -----       | 31-mar.-13      |
| 17 | 11801  | 2132  | Calzado Hernandez                         | -----       | 31-dic.-14      |
| 18 | 11806  | 2498  | Venta de Cerveza en Tienda Jenny          | -----       | 31-ago.-20      |
| 19 | 11806  | 2542  | Venrta de Cerveza (Tienda la Piedrona)    | -----       | 31-dic.-22      |
| 20 | 11806  | 2689  | Venta de Cerveza Billar Matti             | -----       | 31-mar.-23      |
| 21 | 11899  | 2690  | Mesa de Billar Matti                      | -----       | 31-mar.-23      |
| 22 | 11806  | 2718  | Tienda Las Gemelas ( venta de cerveza)    | -----       | 1-oct.-22       |
| 23 | 11801  | 2719  | Tienda Las Gemelas                        | -----       | 30-sep.-22      |
| 24 | 11801  | 2814  | Tienda Express                            | -----       | 31-jul.-22      |
| 25 | 11806  | 2815  | Venta de Cerveza ( Tienda Express)        | -----       | 31-jul.-22      |
| 26 | 11804  | 2994  | Comedor Gol                               | -----       | 31-oct.-23      |

3.- AUTORIZAR el CIERRE DE OFICIO a la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

COMUNIQUESE. –

**VOTOS DEL ACTA NÚMERO 45 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.





Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

  
Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

-----  
Secretaria Municipal

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las trece horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.-Saludo
- 2.-Establecimiento Quórum
- 3.-Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.-Solicitud de Rectificación de acuerdo de vacaciones (Talento Humano)
- 5.-Solicitud de Aprobación de vacaciones (Talento Humano)
6. -Solicitud de Renuncia de director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín (Talento Humano)
- 7.-Solicitud de Rectificación de acuerdo en la cantidad solicitada (Ingeniería)

- 8.-Solicitud de Rectificación de Acuerdo en cantidad (Estructuras Metálicas)
- 9.-Solicitud de Rectificación de Acuerdo para Sustitución en el Proyecto Asistencia Agropecuaria (Administrador de Contrato)
- 10.-Solicitud de Erogación para Compra de Especie (Tesorería)
- 11.-Solicitud de autorización de modificación de declaración de renta, erogación y ajustes al sistema SAFIM
- 12.- Solicitudes de permiso para venta de licor NO CUMPLEN (UATM)
- 13.-Informe de ejecución presupuestaria del periodo de octubre 2024
- 14.-Solicitud de Rectificación de Acuerdo (Tesorería)
- 15.-Solicitud de Aprobación de Erogaciones Facturas Generales
- 16.-Solicitud de Aprobación de Erogaciones Combustible
- 17.- Solicitud de permiso de Licencia sin goce de sueldo, Distrito de Texistepeque

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro con Ref.N° TH-2024-247 se recibió nota de parte de Licda.----- Jefe de Talento Humano Santa Ana Norte con asunto de solicitud de rectificación de acuerdo número siete del acta número cuarenta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro en el sentido de rectificar dicho acuerdo específicamente en ; **Numeral uno ítem N.º 20**; Cambian al sustituto de vacación el Sr. ----- por el Sr. -----, en el **Numeral cuatro ítem N.º 7** cambio en el cálculo de vacaciones por motivo de modificación de salario , en el **Numeral cinco ítem N.º 3** cambio en el cálculo de vacaciones por motivo de modificación de salario y además solicitan Incorporar al **Numeral uno** al jefe de Saneamiento Ambiental, el Sr. ----- para gozar de sus 15 días de vacaciones anuales y lo sustituirá por ese tiempo el Sr. -----, Encargado de recolección de desechos sólidos y planta de transferencia, devengando un salario mensual de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00) por solicitud del Gerente de Servicios y desarrollo territorial.

El Consejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 48 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar rectificación de acuerdo número siete del acta número cuarenta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro específicamente en ;

- **Numeral uno ítem N.º 20**; Cambian al sustituto de vacación el Sr. ----- por el Sr -----, según detalle:

|   |       |                              |  |                     |
|---|-------|------------------------------|--|---------------------|
| 20  | ----- | Cuidadora C.D.I.<br>Mercados | \$375.00 ÷ 2 = \$187.50<br>\$187.50 x 0.30 = \$56.25 | \$56.25             |
| SUSTITUTO:-----<br>CARGO: Cuidadora C.D.I.<br>DUI/NIT: 03434817-1 |       |                              | \$375.00 ÷ 2 = \$187.50                              | SUELDO:<br>\$187.50 |

- **Numeral cuatro ítem N.º 7 y Numeral cinco ítem N.º 3** cambio en el cálculo de vacaciones por motivo de modificación de salario, según detalle;

|   |       |                                 |  |                     |
|---|-------|---------------------------------|--|---------------------|
| 7   | ----- | Jardinero<br>Recurso Hidrico    | \$450.00 ÷ 2 = \$225.00<br>\$225.00 x 0.30 = \$67.50 | \$67.50             |
| 3   | ----- | Liniero<br>Ingeniería eléctrica | \$600.00 ÷ 2 = \$300.00<br>\$300.00 x 0.30 = \$90.00 | \$90.00             |
| SUSTITUTO: -----<br>CARGO: Liniero<br>DUI/NIT: 03557058-5 |       |                                 | \$600.00 ÷ 2 = \$300.00                              | SUELDO:<br>\$300.00 |

Recargo por vacación se aplicará al código 51107 de la línea 0101 y Pago de sustituto por vacación se aplicará al código 51202 de la línea 0101.

2.- Autorizar incorporar al **Numeral uno** del acuerdo número siete del acta número cuarenta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro al jefe de Saneamiento Ambiental, el Sr. ----- para gozar de sus 15 días de vacaciones anuales según detalle;

|   |            |                               |   |          |
|---|------------|-------------------------------|---|----------|
| 1 | -----<br>g | Jefe<br>Saneamiento ambiental | \$1,200.00 ÷ 2 = \$600.00<br>\$600.00 x 0.30 = \$180.00 | \$180.00 |
|---|------------|-------------------------------|---|----------|

3.-Nombrar al Sr. -----, quien se desempeña como encargado de recolección de desechos sólidos y planta de transferencia con número de Documento Único de Identidad (DUI):----- como jefe Interino de la Unidad de Saneamiento ambiental, durante el período del 01 al 15 de noviembre de 2024, devengando la cantidad de seiscientos 00/100 dólares de los estados Unidos de américa (\$600.00) por solicitud del Gerente de Servicios y desarrollo territorial.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro con Ref.N° TH-2024-257 se recibió nota de parte de Licda. -----, Jefe de Talento Humano Santa Ana Norte con asunto de vacaciones de personal solicitud y literalmente dice: "Por este medio se le solicita al concejo municipal la aprobación del goce del periodo vacacional y el pago de las respectivas vacaciones más un recargo equivalente al 30% del salario correspondiente a 15 días de los siguientes empleados según programación presentada para el mes de diciembre 2024; además se solicita la aprobación del pago de los sustitutos por vacación".

**POR TANTO**, El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal vigente, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 01 al 15 de diciembre del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101   |        |                       | CODIGO 51107  |  | Valor de Recargo por Vacación |
|--|--------|-----------------------|---|--|-------------------------------|
| N°   | Nombre | Cargo y Departamento  | Cálculo   |  |                               |
| 1  | -----  | Mozo Mercados         | \$365.00 ÷ 2 = \$182.50<br>\$182.50 x 0.30 = \$54.75  |  | \$54.75                       |
| <b>SUSTITUTO:</b> -----<br><b>CARGO:</b> Mozo<br><b>DUI/NIT:</b> ----- |        |                       | \$365.00 ÷ 2 = \$182.50                               |  | <b>SUELDO:</b><br>\$182.50    |
| 2  | -----  | Asistente Mercados    | \$450.00 ÷ 2 = \$225.00<br>\$225.00 x 0.30 = \$67.50  |  | \$67.50                       |
| 3  | -----  | Administrador Mercado | \$800.00 ÷ 2 = \$400.00<br>\$400.00 x 0.30 = \$120.00 |  | \$120.00                      |

|   |       |                                     |          |   |      |   |          |         |
|---|-------|-------------------------------------|----------|---|------|---|----------|---------|
| 4 | ----- | Mozo                                | \$400.00 | ÷ | 2    | = | \$200.00 | \$60.00 |
|   |       | Mantenimiento de bienes municipales | \$200.00 | x | 0.30 | = | \$60.00  |         |
| 5 | ----- | Mozo                                | \$375.00 | ÷ | 2    | = | \$187.50 | \$56.25 |
|   |       | Mantenimiento de bienes municipales | \$187.50 | x | 0.30 | = | \$56.25  |         |

2.-Nombrar al Sr. ----- , quien se desempeña como Cobrador de Mercados con número de Documento Único de Identidad (DUI):----- como Administrador de Mercado Interino, durante el periodo del uno al quince de noviembre del corriente, devengando la cantidad de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (400.00) por solicitud del Gerente de servicios y desarrollo territorial.

3.- Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 02 al 16 de diciembre cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 02 AL 16 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101              |       |  | CODIGO 5101 |   |      |   |          |                |
|-------------------------|-------|--|-------------|---|------|---|----------|----------------|
| 1                       | ----- | Mozo                                     | \$375.00    | ÷ | 2    | = | \$187.50 | \$56.25        |
|                         |       | Saneamiento ambiental                    | \$187.50    | x | 0.30 | = | \$56.25  |                |
| <b>SUSTITUTO: -----</b> |       |  |             |   |      |   |          | <b>SUELDO:</b> |
| <b>CARGO: Mozo</b>      |       |  | \$375.00    | ÷ | 2    | = | \$187.50 | \$187.50       |
| <b>DUI/NIT:-----</b>    |       |  |             |   |      |   |          |                |
| 2                       | ----- | Jefe PTAR                                | \$1,200.00  | ÷ | 2    | = | \$600.00 | \$180.00       |
|                         |       | Recurso Hídrico                          | \$600.00    | x | 0.30 | = | \$180.00 |                |
| 3                       | ----- | Administrador de proyectos               | \$700.00    | ÷ | 2    | = | \$350.00 | \$105.00       |
|                         |       | Ingeniería y arquitectura                | \$350.00    | x | 0.30 | = | \$105.00 |                |
| 4                       | ----- | Mecánico de obra de banco                | \$600.00    | ÷ | 2    | = | \$300.00 | \$90.00        |
|                         |       | Estructuras metálicas                    | \$300.00    | x | 0.30 | = | \$90.00  |                |
| 5                       | ----- | Encargado de combustible                 | \$450.00    | ÷ | 2    | = | \$225.00 | \$67.50        |
|                         |       | Mantenimiento de maquinaria y equipo     | \$225.00    | x | 0.30 | = | \$67.50  |                |
| 6                       | ----- | Motorista                                | \$400.00    | ÷ | 2    | = | \$200.00 | \$60.00        |
|                         |       | Mantenimiento de la red vial y proyectos | \$200.00    | x | 0.30 | = | \$60.00  |                |
| 7                       |       | Motorista                                | \$465.00    | ÷ | 2    | = | \$232.50 | \$69.75        |

|                         |  |   |          |   |      |   |          |                |
|-------------------------|--|---|----------|---|------|---|----------|----------------|
|                         |  | Mantenimiento de la red vial y proyectos              | \$232.50 | x | 0.30 | = | \$69.75  |                |
| 8                       |  | Operador<br>Mantenimiento de la red vial y proyectos  | \$550.00 | ÷ | 2    | = | \$275.00 | \$82.50        |
|                         |  |   | \$275.00 | x | 0.30 | = | \$82.50  |                |
| 9                       |  | Auxiliar<br>Mantenimiento de la red vial y proyectos  | \$375.00 | ÷ | 2    | = | \$187.50 | \$56.25        |
|                         |  |   | \$187.50 | x | 0.30 | = | \$56.25  |                |
| 10                      |  | Motorista<br>Mantenimiento de la red vial y proyectos | \$465.00 | ÷ | 2    | = | \$232.50 | \$69.75        |
|                         |  |   | \$232.50 | x | 0.30 | = | \$69.75  |                |
| 11                      |  | Ordenanza<br>Servicios generales                      | \$400.00 | ÷ | 2    | = | \$200.00 | \$60.00        |
|                         |  |   | \$200.00 | x | 0.30 | = | \$60.00  |                |
| <b>SUSTITUTO:</b> ----- |  |   |          |   |      |   |          | <b>SUELDO:</b> |
| <b>CARGO:</b> Ordenanza |  |   | \$400.00 | ÷ | 2    | = | \$200.00 | \$200.00       |
| <b>DUI/NIT:</b> -----   |  |   |          |   |      |   |          |                |
| 12                      |  | Ordenanza<br>Servicios generales                      | \$365.00 | ÷ | 2    | = | \$182.50 | \$54.75        |
|                         |  |   | \$182.50 | x | 0.30 | = | \$54.75  |                |
| <b>SUSTITUTO:</b> ----- |  |   |          |   |      |   |          | <b>SUELDO:</b> |
| <b>CARGO:</b> Ordenanza |  |   | \$365.00 | ÷ | 2    | = | \$182.50 | \$182.50       |
| <b>DUI/NIT:</b> -----   |  |   |          |   |      |   |          |                |
| 13                      |  | Técnico   | \$600.00 | ÷ | 2    | = | \$300.00 | \$90.00        |
|                         |  | Ingeniería y arquitectura                             | \$300.00 | x | 0.30 | = | \$90.00  |                |

4.- Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 03 al 17 de diciembre cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 03 AL 17 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101              |  | CODIGO 51107                         |          |   |      |   |          |                |
|-------------------------|--|--------------------------------------|----------|---|------|---|----------|----------------|
| 1                       |  | Electricista<br>Ingeniería eléctrica | \$500.00 | ÷ | 2    | = | \$250.00 | \$75.00        |
|                         |  |                                      | \$250.00 | x | 0.30 | = | \$75.00  |                |
| <b>SUSTITUTO:</b> ----- |  |                                      |          |   |      |   |          | <b>SUELDO:</b> |
| <b>CARGO:</b> Motorista |  |                                      | \$500.00 | ÷ | 2    | = | \$250.00 | \$250.00       |
| <b>DUI/NIT:</b> -----   |  |                                      |          |   |      |   |          |                |

5.- Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 05 al 19 de diciembre cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 05 AL 19 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101 |       |                 | CODIGO 51107 |   |        |          |         |
|------------|-------|-----------------|--------------|---|--------|----------|---------|
| 1          | ----- | Operador        | \$600.00     | ÷ | 2 =    | \$300.00 | \$90.00 |
|            |       | Recurso Hidrico | \$300.00     | x | 0.30 = | \$90.00  |         |

6.- Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 09 al 23 de diciembre cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 09 AL 23 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101 |       |                 | CODIGO 51107 |   |        |          |         |
|------------|-------|-----------------|--------------|---|--------|----------|---------|
| 1          | ----- | Operador        | \$600.00     | ÷ | 2 =    | \$300.00 | \$90.00 |
|            |       | Recurso Hídrico | \$300.00     | x | 0.30 = | \$90.00  |         |

7.- Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 16 al 30 de diciembre cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 16 AL 30 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101       |       |                                     | CODIGO 51107 |   |        |          |         |
|------------------|-------|-------------------------------------|--------------|---|--------|----------|---------|
| 1                | ----- | Mozo                                | \$400.00     | ÷ | 2 =    | \$200.00 | \$60.00 |
|                  |       | Mantenimiento de bienes municipales | \$200.00     | x | 0.30 = | \$60.00  |         |
| SUSTITUTO: ----- |       |                                     |              |   |        |          | SUELDO: |
| CARGO: Mozo      |       |                                     | \$400.00     | ÷ | 2 =    | \$200.00 |         |
| DUI/NIT: -----   |       |                                     |              |   |        |          |         |
| 2                | ----- | Cobrador                            | \$400.00     | ÷ | 2 =    | \$200.00 | \$60.00 |
|                  |       | Mercados                            | \$200.00     | x | 0.30 = | \$60.00  |         |

8.- Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 17 al 31 de diciembre cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 17 AL 31 DE DICIEMBRE**

| LINEA 0101       |       |                       | CODIGO 51107 |   |        |          |         |
|------------------|-------|-----------------------|--------------|---|--------|----------|---------|
| 1                | ----- | Mozo                  | \$365.00     | ÷ | 2 =    | \$182.50 | \$54.75 |
|                  |       | Saneamiento ambiental | \$182.50     | x | 0.30 = | \$54.75  |         |
| SUSTITUTO: ----- |       |                       |              |   |        |          | SUELDO: |
| CARGO: Mozo      |       |                       | \$365.00     | ÷ | 2 =    | \$182.50 |         |
| DUI/NIT: -----   |       |                       |              |   |        |          |         |
| 2                | ----- | Ordenanza             | \$365.00     | ÷ | 2 =    | \$182.50 | \$54.75 |
|                  |       | Servicios generales   | \$182.50     | x | 0.30 = | \$54.75  |         |
| SUSTITUTO: ----- |       |                       |              |   |        |          | SUELDO: |
| CARGO: Ordenanza |       |                       | \$365.00     | ÷ | 2 =    | \$182.50 |         |
| DUI/NIT: -----   |       |                       |              |   |        |          |         |
| 3                | ----- | Ordenanza             | \$400.00     | ÷ | 2 =    | \$200.00 | \$60.00 |
|                  |       | Recurso Hídrico       | \$200.00     | x | 0.30 = | \$60.00  |         |

|  |       |  |          |   |      |   |          |                     |
|--|-------|--|----------|---|------|---|----------|---------------------|
| SUSTITUTO: _____<br>CARGO: Ordenanza<br>DUI/NIT: _____ |       |  | \$400.00 | ÷ | 2    | = | \$200.00 | SUELDO:<br>\$200.00 |
| 4  | _____ | Operador                                 | \$650.00 | ÷ | 2    | = | \$325.00 | \$97.50             |
|  |       | Mantenimiento de la red vial y proyectos | \$325.00 | x | 0.30 | = | \$97.50  |                     |
| 5  | _____ | Electromecánico                          | \$950.00 | ÷ | 2    | = | \$475.00 | \$142.50            |
|  |       | Mantenimiento de Maquinaria y equipo     | \$475.00 | x | 0.30 | = | \$142.50 |                     |
| 6  | _____ | Motorista                                | \$500.00 | ÷ | 2    | = | \$250.00 | \$75.00             |
|  |       | Mantenimiento de la red vial y proyectos | \$250.00 | x | 0.30 | = | \$75.00  |                     |
| 7  | _____ | Motorista                                | \$450.00 | ÷ | 2    | = | \$225.00 | \$67.50             |
|  |       | Mantenimiento de la red vial y proyectos | \$225.00 | x | 0.30 | = | \$67.50  |                     |
| 8  | _____ | Motorista                                | \$500.00 | ÷ | 2    | = | \$250.00 | \$75.00             |
|  |       | Mantenimiento de la red vial y proyectos | \$250.00 | x | 0.30 | = | \$75.00  |                     |

9.- Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 18 al 01 de enero cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

**DEL 18 DEL DICIEMBRE AL 01 DE ENERO**

| LINEA 0101  |       |                        | CODIGO 51107 |   |      |   |                                 |         |
|---|-------|------------------------|--------------|---|------|---|---------------------------------|---------|
| 1   | _____ | Encargado de proyectos | \$600.00     | ÷ | 2    | = | \$300.00                        | \$90.00 |
|   |       | Ingeniería eléctrica   | \$300.00     | x | 0.30 | = | \$90.00                         |         |
| SUSTITUTO: _____<br>CARGO: Encargado de proyectos<br>DUI/NIT: _____ |       |                        | \$600.00     | ÷ | 2    | = | SUELDO:<br>\$300.00<br>\$300.00 |         |

Nota: Recargo por vacación se aplicará al código 51107 de la línea 0101.  
Pago de sustituto por vacación se aplicará al código 51202 de la línea 0101.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NUMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que el ----- quien ostenta el cargo de director de Distrito, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de diciembre del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N°103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo presentado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al Señor -----, quien ostenta el cargo de director de Distrito, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte, a partir del día 01 de diciembre del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado-----, quien ostenta el cargo de director de Distrito, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte.
3. Erogar la cantidad de **MIL NOVENTA 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,090.52)** a favor del Señor ----- En concepto de pago de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

|                                   |                    |            |
|-----------------------------------|--------------------|------------|
| Prestación por retiro voluntario: | \$ 211.07          | 51701-0101 |
| Aguinaldo Proporcional:           | \$ 879.45          | 51103-0101 |
| <b>Total .....</b>                | <b>\$ 1,090.52</b> |            |

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que según acuerdo número 30, de acta número 25, de fecha 28 de agosto de 2024, en el numeral 3, se autorizó a la Tesorera erogar la cantidad de NUEVE MIL SETECENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,750.00) a favor de CORTIMETAL S.A DE C.V., pago por la compra de 36 cortinas metálicas 2.1 metros por 2.50 metros galvanizadas de la cuenta -----; que en el mismo acuerdo en el numeral número 5, se giraron instrucciones al Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura del Distrito de Metapán.

II.- Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, se recibió nota del Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando rectificar el acuerdo numero 30, del acta numero 25, con fecha 28 de agosto de 2024, en relación con el proyecto: Remodelación en áreas del mercado número 1, Cod. 23200028, ya que en dicho acuerdo se aprobó la compra directa de 36 cortinas metálicas para los locales nuevos que se construyeron, pero siendo lo correcto la compra de 39 cortinas por el monto acordado. Por lo cual se solicita la rectificación únicamente de la cantidad de cortinas a colocar. Además, solicita rectificar el nombre del Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, ya que en dicho acuerdo aparece el nombre ----- al principio del nombre.



**POR TANTO, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 30 de acta número 25 de fecha 28 de agosto del 2024, en los numerales 3 y 5, en el sentido de:

- ✓ Numeral numero 3.- Compra de 39 cortinas metálicas 2.1 metros por 2.50 metros galvanizadas de la cuenta -----.
- ✓ Numeral numero 5.- Girar Instrucciones al Ingeniero -----, jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, del Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que según acuerdo número 9, de acta número 39, de fecha 28 de octubre de 2024, se autorizó a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar el pago por un monto de MIL TRESCIENTOS SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,306.50) mensuales, durante el periodo de 3 meses (Noviembre y Diciembre del año 2024 y Enero del año 2025), haciendo un monto total de TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,919.50) a favor de ----- por la compra de libras por pie cubico de acetileno T/G y recargas de oxígeno industrial para uso de la Unidad de Estructuras Metálicas.

II.- Que según acuerdo numero 37, de acta numero 43, de fecha 14 de noviembre de 2024, se rectificó el acuerdo número 9 de acta número 39 de fecha 28 de octubre de 2024, en el numeral 1, en el sentido de: Autorizar a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar el pago único por el monto de UN MIL TRESCIENTOS SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,306.50) a favor ----- por la compra de 1,125 libras por pie cubico de ACETILENO y 12 recargas de oxígeno industrial para la Unidad de Estructuras Metálicas.

III.- Que se recibió nota en fecha 22 de noviembre de 2024, por parte del Sr. -----, jefe de estructuras metálicas, en la cual solicita nuevamente rectificación en acuerdo por la compra de Acetileno y recargas de oxígeno, en esta ocasión solicita rectificación en el acuerdo número 37, de acta número 43, de fecha 14 de noviembre del 2024, ya que al momento de realizar la compra de Acetileno y recargas de oxígeno por el monto de \$1,306.50 que fue el autorizado, el proveedor comunico que los precios habían bajado de costo ya que son precios que no son fijos y van bajando o subiendo en el mercado, al momento de la compra los precios habían bajado, por lo que se solicito dos cotizaciones a diferentes proveedores, una al proveedor ----- la cual es la única ferretería que distribuye oxígeno y acetileno en la ciudad de Metapán, y otra al proveedor ----- (UBICADA EN SAN SALVADOR), las cotizaciones tienen una diferencia de \$161.63 pero se decidió comprar en ----- porque es el acceso mas inmediato a la hora de recargar ya que no podemos quedarnos sin trabajar debido al extenso trabajo diario que la Unidad desarrolla en los 4 Distritos de Santa Ana Norte y en ----- requiere esperar varios días a que envíen las recargas desde San Salvador. Por tal motivo es que solicitan la rectificación para que se autorice el pago único por un monto de \$947.25 a favor de ----- por la compra de 1,125 libras por pie cubico de ACETILENO Y 12 recargas de oxígeno Industrial para la Unidad de Estructuras Metálicas.

**POR TANTO, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 37 de acta número 43 de fecha 14 de noviembre del 2024, en el numeral 1, en el sentido de: Autorizar a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, realizar el pago único por el monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$947.25) a favor -----

----- por la compra de 1,125 libras por pie cubico de Acetileno y 12 recargas de oxígeno industrial para la Unidad de Estructuras Metálicas.

2.- Girar instrucciones al Encargado de la Unidad de Estructuras Metálicas, gestionar la compra del numeral 1, por el método de baja cuantía y presentar los requerimientos que sean solicitados por la encargada de Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el Art. 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece lo referente a la Organización y gobierno de los Municipios y Distritos en cuanto a que en el literal B. De los Distritos determina que: Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. Los regidores propietarios y suplentes de un municipio podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal. Las facultades de los Concejos Municipales serán las mismas establecidas en el artículo 30 del Código Municipal. Todos los concejales o regidores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 26 del Código Municipal.

II.- Qué según acuerdo número 48 de acta número 43 de fecha 14 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades establecidas en el código municipal el concejo municipal en el numeral dos por unanimidad acordó: 2.- GIRAR instrucciones al Ing. -----, Administrador de Contrato del “PROYECTO DE PROMOCION AL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. COD. 23200035”, para que se coordine con el Sr. -----, director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín y con el Doctor Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente como referente del Distrito de Texistepeque para la Distribución del Remanente del Producto de Desparasitante y de Vitamina. Así como también mano de obra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

III.- Qué según nota recibida el 25 de noviembre de 2024 por parte de Ing.-----, Administrador de Contrato del “Proyecto de promoción al sector agropecuario y fomento a los pequeños productores del sector ganadero del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana. COD. 23200035 e Ing.-----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social piden rectificación de acuerdo número 48 de acta número 43 de fecha 14 de noviembre de 2024, donde en uso de sus facultades establecidas en el código municipal el concejo municipal en el numeral dos por unanimidad acordó: 2.-GIRAR instrucciones al Ing. -----, Administrador de Contrato del “PROYECTO DE PROMOCION AL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. COD. 23200035”, para que se coordine con el Sr. -----, director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín y con el Doctor Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente como referente del Distrito de Texistepeque para la Distribución del Remanente del Producto de Desparasitante y de Vitamina. Así como también mano de obra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año. Y solicitan cambiar al Sr. ----- por el Lic. -----, para la coordinación del proyecto antes mencionado.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar acuerdo número 48 de acta número 43 de fecha 14 de noviembre de 2024. En el sentido de cambiar al Sr. -----, por el Lic. -----, de manera que dicho numeral literalmente quedaría así: “2.-GIRAR instrucciones al Ing. -----, Administrador de Contrato del “PROYECTO DE PROMOCION AL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. COD. 23200035”, para que

se coordine con el Lic. ----- del distrito de Santa Rosa Guachipilín y con el Doctor Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente como referente del Distrito de Texistepeque para la Distribución del Remanente del Producto de Desparasitante y de Vitamina. Así como también mano de obra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año”.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NUMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que con base en el Decreto Legislativo 1004 del año 2024, numeral 1 establece que “Los actuales municipios que serán integrados con uno o más distritos, deberán seguir haciendo uso de todas las Especies Municipales que el Ministerio de hacienda suministra.

II.- Que según el art.88 del Código Municipal, de todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios autorizados.

III.- Que el día 20 de noviembre del 2024, se recibió nota de la Lcda. ----- solicitando se gestione ante el Consejo la erogación para la compra de Especies Municipales, para ser utilizadas en el Distrito de Metapán. A la vez solicita que dicha erogación se realice de la cuenta bancaria numero ----- Fondo Municipal General/Fondos Propios. Las especies requeridas son las siguientes: 160,000 Tiquetes de mercado de \$0.15 de forma plana por un monto de \$2,400.00; 30,000 Tiquetes de mercado de \$0.50 de forma plana por un monto de \$450.00; 5,000 Cartas de venta de forma continua por un monto de \$750.00; 12,500 Formulas 1-ISAM de forma continua por un monto de \$1,250.00, haciendo un monto total de \$4,850.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,850.00)** para la compra de Especies Municipales, 160,000 Tiquetes de mercado de \$0.15; 30,000 Tiquetes de mercado de \$0.50; 5,000 Cartas de venta y 12,500 Formulas 1-ISAM. Aplicando dicho gasto al código 54121 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria número -----.

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.- Que el día 25 de noviembre del 2024 se recibió nota de Ing. ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de dos eventuales para apoyo a mercados municipales para la temporada navideña, estas personas son; Sra. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, y Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: ----- ambos con el cargo de Mozos bajo la supervisión de Lic. -----, Administrador de Mercados en el municipio de Santa Ana Norte a partir del 02 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, ambos con un salario mensual de \$365.00 dólares de los Estados Unidos de América.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente contratar en el mes de diciembre a dos personas eventuales en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán para apoyar a mercados municipales en temporada navideña. Estas personas son; Sra. ----- con Documento Único de Identidad número: -----, y Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: ----- ambos con el cargo de Mozos bajo la supervisión de Lic. -----, Administrador de Mercados en el municipio de Santa Ana Norte a partir del 02 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, ambos con un salario mensual de \$365.00 dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar contratación eventual de dos personas en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán para apoyar a mercados municipales en temporada navideña.

Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO | SALARIO MENSUAL | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|-------|-----------------|-----------------------------|
| -----  | -----   | MOZO  | \$365.00        | 02/12/2024 AL<br>31/12/2024 |
| -----  | -----   | MOZO  | \$365.00        | 02/12/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contratos de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de las personas antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Lic. -----, Administrador de Mercados como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$855.92)** valor de pago de planilla de contratación de dos eventuales en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán para apoyar a mercados municipales en temporada navideña a partir del 02 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, ambos con un salario mensual de \$365.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$730.00)** al código 51502 la cantidad de **SESENTA Y TRES 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$63.88)**, y al código 51402 la cantidad de **SESENTA Y DOS 25/100 (\$62.02)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.- Que el día 25 de noviembre del 2024 se recibió nota de Ing.----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación eventual del Sr. ----- con Documento Único de Identidad número: ----- con el cargo de Albañil bajo la supervisión de Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial en el municipio de Santa Ana Norte a partir del 02 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte estima conveniente contratar al Sr. ----- en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán con Documento Único de Identidad número: ----- con el cargo de albañil bajo la supervisión de Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial a partir del 02 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar contratación eventual del Sr. ----- en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán con el cargo de albañil. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO   | SALARIO MENSUAL | PERÍODO DE CONTRATACIÓN     |
|--------|---------|---------|-----------------|-----------------------------|
| -----  | -----   | ALBAÑIL | \$500.00        | 02/12/2024 AL<br>31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ing. ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial como encargado de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$586.25)** valor de pago de planilla de contratación del Sr. ----- en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán con el cargo de albañil a partir del 02 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre 2024, con un salario mensual de \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** al código 51502 la cantidad de **CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43.75)**, y al código 51402 la cantidad de **CUARENTA Y DOS 50/100 (\$42.50)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NUMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA POTABLE BELEN GUIJAT (ASUAPBEGUI)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua en pipas de alcaldía durante el periodo del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2024, según **recibo de pago número 00043**. Aplicando dicho gasto al código **56304** de la línea **0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

2.-Erogar la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,163.32)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de Materiales de Oficina. Según arden de compra No. 0349 Ref. CATELEC-002- 2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 1351

**Código:** 54114

3.-Erogar la suma de **CIENTO NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$109.92)** a favor de ----- . En concepto de pago por compra de Materiales de Oficina. Según orden de compra No. 0352 Ref. CATELEC-002-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 1249

**Código:** 54114

4.-Erogar la suma de **MIL SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,073.50)** a favor de ----- . En concepto de pago por honorarios por contrato de servicios profesionales de asesor jurídico. Mes de octubre del 2024. Distrito de Textistepeque. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 109

**Código:** 54503

5.-Erogar la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,239.00)** a favor de ----- . En concepto de pago por compra de Maquinarias y Equipos y Maquinaria y Equipo para la Producción. Según orden de compra No. 327 Ref. CPB-120-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 177

**Código:** 61102..... \$999.00

**Código:** 61109 ..... \$240.00

**Total, general** ..... **\$1,239.00**

6.-Erogar la suma de **SETECIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$707.00)** a favor del señor ----- . En concepto de pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Granja, Lote N.º 61, Jurisdicción de Metapán, el cual es utilizado por esta administración para parqueo, correspondiente al período del 16 de octubre al 15 de noviembre del año 2024.

Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 50

**Código:** 54317

7.-Erogar la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,550.00)** a favor de ----- . En concepto de pago por compra de Productos Textiles y Vestuarios. Según contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMES, BALONES Y OTROS MATERIALES PARA EL PERFIL DE GASTOS, TORNEOS CORTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CANCHAS. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No.** 2052

**Código:** 54104

8.-Erogar la suma de **CINCUENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54.10)** a favor de ----- . En concepto de pago por compra de Minerales Metálicos y Productos Derivados, Materiales Eléctricos y Productos Químicos. Según orden de compra No. 268 Ref. CPB-097-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 3362

**Código:** 54112..... \$47.60

**Código:** 54119..... \$3.50

**Código:** 54107..... \$3.00

**Total, general** ..... **\$54.10**

9.- Erogar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,825.00)** a favor de -----, En concepto de pago por servicio profesionales de asesoría jurídica asistencia notarial y representación legal, correspondiente al mes de noviembre del 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 0012

**Código N.º** 54503

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria número -----.

10.- Erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$492.38)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**. En concepto de pago por servicio de disposición final de desechos, del período del 01 al 13 de noviembre/2024, por la cantidad de 10.92 toneladas a un valor de \$45.09 por tonelada. Correspondiente al RASTRO/Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 414

**Código:** 54602

11.- Erogar la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,362.90)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**. En concepto de pago por servicio de disposición final de desechos del período del 01 al 15 de noviembre/2024, por la cantidad de 462.55 toneladas a un valor de \$ 18.08 por tonelada, correspondiente al Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 413

**Código:** 54602

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% de la Cuenta Bancaria numero -----.

12.- Erogar la suma de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00)** a favor de -----, En concepto de pago parcial por Atenciones Oficiales. Según orden de compra No. 0307 Ref. CPB-117-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 45

**Código:** 54314

13.- Erogar la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,500.00)** a favor de -----.

En concepto de pago parcial de Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Según orden de compra No. 0306 Ref. CPB-117-2024SAN-TEX. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 70

**Código:** 54399

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondiente FONDOS FIESTAS PATRONALES/FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO ONCE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$316.96)** a favor de ----- . En concepto de pago por la compra de combustible del día 12 de noviembre de 2024 para equipos propiedad de esta Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No. 20006**

**Código N.º 54110**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria número: -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que según acuerdo número 18 en su numeral número 9, de acta número 38 de fecha 24 de octubre de 2024, el Concejo Municipal eroga la suma de **MIL SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,073.50)** a favor de ----- . En concepto de pago por honorarios por contrato de servicios profesionales de asesor jurídico. Mes de septiembre 2024. Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. Factura No. 99 del Código 54503.

II.- Que el día 22 de noviembre de 2024, se ha recibido nota de la Lcda. -----, jefe de la Unidad de Tesorería, en la cual solicita rectificación de acuerdo número 18 de acta número 38 de sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024, en el numeral número 9, ya que se eroga la factura número 99 a favor de ----- . Sin embargo, la factura tenía error de elaboración y se solicitó a Lic. ----- que cambiara la factura, por lo que se solicita rectificar el numeral 9, del acuerdo número 18 del acta número 38 de sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del 2024 y erogar la factura número 000105 por el monto de \$1,073.50 a favor de -----.

**PORTANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo número 18 de acta número 38 de fecha 24 de octubre de 2024, en el numeral 9, en el sentido de: Erogar la suma de **MIL SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,073.50)** a favor de ----- . En concepto de pago por honorarios por contrato de servicios profesionales de asesor jurídico. Mes de septiembre del 2024. Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No. 105 del Código 54503.**

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente **FONDOS PROPIOS** de la Cuenta Bancaria número -----.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 84 del Código Municipal establece: “El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto”.

II.- Que fue recibida nota suscrita por el Alcalde Municipal en la cual expresa que para darle cumplimiento a las disposiciones generales del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Ana



Norte para el ejercicio 2024, solicita al honorable Concejo Municipal punto de agenda para presentar informe de la ejecución presupuestaria del periodo del mes de octubre / 2024.

**POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el informe antes mencionado por el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que El Decreto Legislativo 86 relativo a la “Ley Especial y Transitoria, que otorga facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras multas” (Ley de Amnistía Fiscal), ha entrado en vigor en fecha 3 de septiembre, y cuyos efectos continuarán hasta el 01 de diciembre del 2024.

II.- Que la Ley de Amnistía Fiscal Concede la dispensa de intereses, recargos y multas, y aplica para períodos anteriores a la vigencia de la Ley (declaraciones cuya fecha o plazo para liquidar o presentar declaración haya vencido hasta el 31 de julio de 2024. declaración de Impuesto Sobre la Renta hasta el ejercicio de 2023).

III.- Que es importante acogerse a los beneficios que regula la Ley de Amnistía fiscal para solventar situaciones tributarias pendientes.

IV.- Que se recibió nota en fecha 21 de noviembre del 2024 por parte de la Señora -----, Encargada de Cuentas Corrientes y Técnico de Tesorería hasta el 27 de octubre de 2024 en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual literalmente establece:

\*\*\*\*\*

Por medio de la presente, me es grato saludarles y a la vez desearles éxitos en sus labores.

Hago de su conocimiento que en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, antes Municipio, se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta, los cuales, por error del encargado en ese periodo, no fueron enteradas al Ministerio de Hacienda, dichas retenciones se detallan a continuación:

- Retención realizada al proveedor -----, por un monto de \$26.55, en el mes de octubre del año 2016, aplicado al proyecto No. 0443000011 de nombre Reparación de calle al quebrachal, Cantón San Francisco Apanta, Fuente de Recursos 111. Retención
- realizada al proveedor -----, por un monto de \$17.00, en el mes de agosto del año 2016, aplicado al proyecto No. 0810000005 de nombre Educación para la prevención de la delincuencia a través del deporte 2016, Fuente de Recursos 111. Retención realizada al
- proveedor -----, por un monto de \$40.00, en el mes de diciembre del año 2018, aplicado al proyecto No. 1090000002 de nombre Programa de apoyo a la niñez y la adolescencia en el Municipio de Santa Rosa Guachipilín, Fuente de Recursos 111 Retención realizada al proveedor -----, por un monto de \$21.11, en el mes de
- octubre del año 2022, aplicado al proyecto No. 0860000017 de nombre Fiestas tradicionales de Santa Rosa Guachipilín 2022, Fuente de Recursos 120. Retención realizada a los proveedores -----, por un monto de \$12.45, -----
- por un monto de \$7.00, ----- por un monto de \$8.00, todos en el mes de febrero del año 2020, sin proyecto, Fuente de Recursos 110.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la amnistía fiscal contenida en el Decreto Legislativo No. 86 el cual contiene la LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y OTRAS MULTAS, de fecha 3 de septiembre de 2024, solicito:

1. Autorizarme la modificación de los informes F14 y F910 correspondientes a los periodos mencionados anteriormente.
2. Aprobar el pago de las RENTAS retenidas y no enteradas por un monto de \$132.11
3. Erogar de la cuenta financiera No. 200543346 denominada FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, fuente de Financiamiento 1, fuente de recursos 111, la cantidad de \$83.55.
4. Erogar de la cuenta financiera No. 200543429 denominada GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, fuente de Financiamiento 1, fuente de recursos 110, la cantidad de \$27.45.
5. Erogar de la cuenta financiera No. 201173614 denominada FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, fuente de Financiamiento 1, fuente de recursos 120, la cantidad de \$21.11.
6. Autorizar a la Unidad de Contabilidad de Santa Ana Norte, para realizar los ajustes correspondientes en el Sistema SAFIM, por el pago de las Rentas anteriormente relacionadas.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente:

\*\*\*\*\*

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar el pago de las Rentas retenidas y no enteradas por un monto de \$132.11, correspondiente a los meses de octubre 2016, agosto 2016, diciembre 2018, febrero 2020 y octubre 2022.

2.- Autorizar a ----- para que realice las modificaciones según el siguiente detalle:

- DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (F14) en los meses de octubre 2016, agosto 2016, diciembre 2018, febrero 2020 y octubre 2022.

- INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (F910) en los periodos: 2016, 2018, 2020 y 2022.

3.- Erogar la suma de **OCHENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83.55)**. En concepto de pago de las rentas retenidas y no enteradas. Autorizando a la Tesorera Municipal realizar el pago correspondiente de la cuenta financiera No. 200543346 denominada FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, fuente de Financiamiento 1, fuente de recursos 111.

4.- Erogar la suma de **VEINTISIETE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27.45)**. En concepto de pago de las rentas retenidas y no enteradas. Autorizando a la Tesorera Municipal realizar el pago correspondiente de la cuenta financiera No. 200543429 denominada GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, fuente de Financiamiento 1, fuente de recursos 110.

5.-Erogar la suma de **VEINTIUNO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21.11)**. En concepto de pago de las rentas retenidas y no enteradas. Autorizando a la Tesorera Municipal realizar el pago correspondiente de la cuenta financiera No. 201173614 denominada FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, fuente de Financiamiento 1, fuente de recursos 120.

6.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad de Santa Ana Norte, para realizar los ajustes correspondientes en el Sistema SAFIM, por el pago de las Rentas relacionadas en los numerales 3, 4 y 5 del presente acuerdo

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.
- II.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal 5° de la Constitución de la República, en los cuales se establece que los municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo; y que la autonomía del municipio comprende, decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- III.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia del Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;
- IV.- Que de conformidad al art. 4 numeral 9) del Código Municipal establece que: LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS;
- V.- Que la Agricultura en el Municipio de Santa Ana Norte, es vitalicia para destacar la importancia de El Salvador, permitiendo que muchas familias sostengan su propia alimentación, así como también les ayuda a generar ingresos económicos al vender parte de sus cosechas; por lo que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, considera necesario realizar un proyecto que ayude a los agricultores del Municipio de Santa Ana Norte;
- VI.- Que en ese sentido la Municipalidad de Santa Ana Norte orienta el recurso para contribuir con la recuperación y reactivación economía del municipio de Santa Ana Norte a través del apoyo a trabajadores del sector agrícola, de escasos recursos económicos con la prestación de servicios de operaciones de deshojado, desgranado y limpieza de maíz y sorgo, que posibilite de manera oportuna su comercialización o consumo.
- VII.- Que se tiene como objetivo dinamizar la economía del Municipio de Santa Ana Norte a través de la inversión realizada para los trabajadores del sector agrícola locales con la obtención de los servicios de desgranado de maíz y sorgo para su comercialización.
- VIII.- Que según acuerdo número 2, de Acta número 32 de fecha 30 de septiembre de 2024 el Concejo Municipal Acordó: 2.- EJECUTAR el PROYECTO DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.
- IX.- Que el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, se brinda el servicio denominado ALQUILER DE EQUIPO, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VENTA DE INSUMOS, el cual está regulado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, publicada según Diario Oficial No. No. 26 TOMO No. 434 de fecha 07 de febrero de 2022, en la cual se establece una tasa por la prestación del servicio de desgrane de maíz y maicillo;
- X.- Que el Municipio de Santa Ana Norte, ya no será necesario contar con esa tasa por la prestación del servicio antes mencionado, debido a que el uso de maquinaria y bienes municipales será exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio social de los habitantes del Municipio de Santa Ana Norte;
- XI.- Que con base a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal, en su numeral 4, establece que es facultad del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la

administración Municipal; y en su numeral 21 del mismo artículo establece que también es facultad del Concejo Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local;

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DECRETO número DIEZ que contiene la modificación a la Ordenanza de tasas por Servicios del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, publicada según diario oficial No. 26, Tomo No. 434, de fecha 07 de febrero de 2022, en el sentido de DEROGAR la Tasa 01-12-02 Desgrane por saco de 200 libras por cada uno: 01-12-02-01 de maíz y maicillo \$ 0.50, la cual entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2.- PUBLICAR en el Diario Oficial y autorizar a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte a realizar los pagos correspondientes a la publicación.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el día 25 de noviembre del 2024 se recibió nota de Licda.-----, Administradora de Contrato u ordenes de compras y auxiliar Ad Honorem de la Oficial de Acceso a la Información del Municipio de Santa Ana Norte desempeñando sus labores en el distrito de Texistepeque donde solicita al concejo Municipal de Santa Ana Norte tres días sin goce de sueldo los cuales son; lunes 09, martes 10 y miércoles 11 de diciembre de 2024, por motivo de asuntos familiares fuera del país.

IV.- Que según Art. 7 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) establece: “Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general”.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo a la Licda.-----, del 09 al 11 de diciembre (tres días), quien labora como Administradora de Contrato u ordenes de compras y auxiliar Ad Honorem de la Oficial de Acceso a la Información del Municipio de Santa Ana Norte, desempeñando sus labores en el distrito de Texistepeque.

2.- Girar instrucciones a Licda. -----, Oficial de Acceso a la Información Pública de Municipio de Santa Ana Norte a tomar las medidas que estime conveniente ante este permiso, en el sentido de que no se obstaculice el derecho de acceso a la información pública en el distrito de Texistepeque, siguiendo indicaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el Art. 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece lo referente a la Organización y gobierno de los Municipios y Distritos en cuanto a que en el literal B. De los Distritos determina que: Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. Los regidores propietarios y suplentes de un municipio, podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal. Las facultades de los Concejos Municipales serán las mismas establecidas en el artículo 30 del Código Municipal. Todos los concejales o regidores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 26 del Código Municipal.

III.- Que según acuerdo número 3 de acta número uno de fecha 01 de mayo de 2024 el concejo Municipal de Santa Ana Norte por unanimidad acordó crear las plazas de directores y subdirectores de distrito, quienes cumplirían las funciones determinadas por la ley y las que el Concejo Municipal designara, y se nombró al Sr. ----- como Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro.

IV.- Que según acuerdo número 3 de acta número 46 de fecha 25 de noviembre del 2024 el concejo Municipal de Santa Ana Norte por unanimidad acordó aceptar la renuncia voluntaria hasta el 30 de noviembre del 2024 del Sr. -----, quien ostentaba el cargo de Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

V.- Que según acuerdo número 28 de acta número 31 de fecha 26 de septiembre de 2024, el concejo Municipal de Santa Ana Norte por unanimidad acordó nombrar a -----, como subdirector del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 01 de Octubre de 2024 y Designado Ambiental Ad- Honorem del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

VI.- Que el concejo Municipal de Santa Ana Norte considera que el Lic. ----- es la persona idónea para ser director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín puesto que su trabajo lo ha desempeñado de una manera muy eficiente en todas las áreas que se le han asignado.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar a Lic. -----, como Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín con un período de prueba de un mes, iniciando el día 01 de Diciembre de dos mil veinticuatro, devengando un salario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$800.00).

2.- Se le giran instrucciones a Lic. ----- a realizar todas las funciones inherentes y asignadas al cargo de Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín y a continuar como Designado Ambiental Ad- Honorem del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE.-

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 46 DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor ~~Mario Antonio~~ Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor ~~Carlos Humberto~~ Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor ~~Adelaido~~ Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

-----  
Secretaria municipal.

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las trece horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros propietarios del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros propietarios de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de adjudicación de compra de 15 camiones de 1.5 para el Distrito de Metapán y Distrito de Santa Rosa Guachipilín
- 5.- Solicitud de adjudicación subasta inversa, Unidad de Estructuras Metálicas.
- 6.- Solicitud de reintegro del fondo circulante Distrito de Metapán
- 7.- Solicitud de reintegro del fondo circulante Distrito de Santa Rosa Guachipilín



- 8.- Solicitud de aprobación de cotización para valuó de inmueble
- 9.- Solicitud de modificación del plan de trabajo de auditoria
- 10.- Solicitud de contratación eventual UATM
- 11.- Solicitud de sustitución administrador de contrato, Unidad de Recurso Hídrico
- 12.- Solicitud de Erogación de facturas
- 13.- Correspondencia

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que el Art. 96 inc 1 establece: La institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación

VI.- Que según acuerdo número 14, del acta número 36, de fecha 11 de octubre del 2024 se aprobó: 2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán y Distrito de Santa Rosa Guachipilín, el proceso: COMPRA DE CAMIONES DE 1.5 TONELADAS DE 2.7 L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPÁN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.

VII.- Que según acuerdo número 1, de acta número 40, de fecha 31 de octubre del 2024 se aprobó: 1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

VIII.- Que según acuerdo número 4, de acta número 43, de fecha 14 de noviembre de 2024 se aprobó: 1.- Rectificar el acuerdo número 1 de acta número 40 de fecha 31 de octubre de 2024, en el numeral número 3, en el sentido de: Sustituir a la Licda. Licda. ----- como Evaluador Legal y nombrar a la Licda. -----, del proceso de compra denominado COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024- P0344.

IX.- Que con fecha 27 de noviembre se recibió acta de recomendación e Informe de análisis de razonabilidad de precios por parte del Panel Evaluador Licdo. -----, delegado UCP; -----, Unidad Solicitante; Licdo. -----, Evaluador Financiero; Licda. -----, Evaluador Legal; Ing.-----, Experto en la Materia; -----, como evaluador de Razonabilidad de Precios, del proceso de compra denominado "COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN" número de COMPRASAL LCB-013-2024SAN/8251-2024-P0344.

X.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: DIDEA S.A. DE C.V., IMÁGENES DIAGNOSTICAS GYD S.A. DE C.V. y AUTOKIA S.A. DE C.V.

XI.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnicas, financiera, legal y razonabilidad de precios, el Panel Evaluador recomienda según el siguiente detalle:

**ADJUDICAR** en forma PARCIAL la LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LCB-013-2024SAN con nombre: "COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN" a las empresas:

1. -----, Por un monto de SESENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$65,970.00). Según se detalla en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIO TECNICA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--------------------|----------|-----------------|--------------|
|      |                    |          |                 |              |

|                         |   |   |             |                    |
|-------------------------|---|---|-------------|--------------------|
| 1                       | <p><b>CAMIONES DE 1.5 TONELADAS DE 2.7 L 4X4</b></p> <p><b>Motor</b><br/>2.7 diésel<br/>4 cilindros en línea<br/>Potencia: 79hp a 4000 rpm o superior<br/>Transmisión con piñón de montaña 4x4<br/>Mecánica de 5 velocidades</p> <p><b>Especificaciones exteriores</b><br/>2 puertas<br/>2 espejos exteriores<br/>Bómpier delantero color de carrocería<br/>Loderas delanteras y traseras<br/>Llanta de repuesto<br/>Especificaciones interiores<br/>Capacidad para 3 pasajeros<br/>Espejo retrovisor<br/>Velocímetro en kilómetros<br/>Alfombra<br/>Dirección hidráulica<br/>Asientos con tapicería de tela<br/>Radio mp3<br/>2 parlantes<br/>Aire acondicionado<br/>2 cinturones de 3 puntos y 1 de dos puntos.</p> <p><b>Chasis</b><br/>Suspensión delantera de doble horquilla con barra de torsión<br/>Frenos delanteros de discos ventilados y traseros de tambor<br/>Capacidad de carga de 1.5 toneladas o mayor</p> | 3 | \$21,990.00 | \$65,970.00        |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b> |   |   |             | <b>\$65,970.00</b> |

2. ----- Por un monto de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,500.00). Según se detalla en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--|----------|-----------------|--------------|
| 2    | <p><b>VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE</b></p> <p><b>Motor y transmisión</b><br/>Motor mayor o igual a 2.5lts<br/>Potencia mayor o igual 125 HP<br/>Torque mayor o igual 310Nm<br/>Transmisión mecánica de 6 velocidades<br/>Suspensión trasera de Ballestas<br/>Rines de aluminio<br/>Rin de repuesto de acero o aluminio</p> | 1        | \$32,500.00     | \$32,500.00  |

|   |  |  |                    |
|---|--|--|--------------------|
| <p>Capacidad de Carga mayor o igual de 1 Tonelada</p> <p><b>Equipamiento Exterior</b><br/>Luces halógenas o Led, Luz de freno alta, manillas se puerta de color de carrocería, espejos eléctricos, espejos laterales de color de carrocería.</p> <p><b>Equipamiento Interior</b><br/>Gancho de remolque delantero, alza vidrio eléctrico, ajuste asiento conductor y pasajero, aire acondicionado, volante multifuncional con botones, pantalla multifuncional, conectividad usb, BT, 2 o más parlantes, luz de cabina de techo, asientos de cuero.</p> <p><b>Equipamiento de Seguridad</b><br/>Airbag delantero, entrada sin llaves, sensor de retroceso, cámara de retroceso, cinturón de seguridad de 3 puntos, cierre centralizado en llave y cabina.</p> |  |  |                    |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b>   |  |  | <b>\$32,500.00</b> |

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del evaluador de técnico POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en forma PARCIAL la LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LCB-013-2024SAN con nombre: "COMPRA DE CAMIONES DE UNO PUNTO CINCO TONELADAS DE DOS PUNTO SIETE L 4X4 Y VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 CABINA DOBLE PARA EL DISTRITO DE METAPAN Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN" según el siguiente detalle:

a.- ----- . Por un monto de SESENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$65,970.00), correspondiente al ITEM 1.

b.- ----- . Por un monto de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,500.00), correspondiente al ITEM 2.

3.- GIRAR instrucciones al Licdo. -----, Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional para que elabore los contratos correspondientes.

4.- AUTORIZAR al Dr. Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte a firmar los contratos correspondientes.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

VI.- Que según el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas establece que: "... Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación..."

V.- Que según acuerdo número 36, del acta número 37, de fecha 16 de octubre del 2024 se aprobó:  
1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR a la PAC, en el mes de octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, el proceso: EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS.

VI.- Que según ACUERDO número UNO, ACTA número TREINTA Y NUEVE, de sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal ACORDO: 1.- APROBAR el DOCUMENTO SUBASTA INVERSA BIENES YSERVICIOS DE NO CONSULTORIA, para el proceso de SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS DE NO CONSULTORIA denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS número de COMPRASAL SI-01-2024SAM. 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL). 3.Nombrar al siguiente evaluador técnico, Ing. ----- del proceso de compra denominado EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS número SI-01-2024SAM.

VII.- Que el proceso se invitó a participar a las siguientes empresas: ALMACENES VIDRI S.A. DE C.V., ALMACENES BOU S.A. DE C.V., INVERSIONES EL INDIO S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Que el proceso fue visualizado únicamente por la empresa: INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y se presentó la siguiente empresa con la oferta: INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C. V.

VIII.- Que según ACUERDO número DOS, ACTA número CUARENTA Y TRES, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro el Concejo Municipal ACORDO: 1. -APROBAR el Informe de Evaluación Técnica suscrito por parte del Ing. -----, jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, nombrado como TECNICO EVALUADOR, en ACUERDO número UNO, ACTA número TREINTA Y SIETE, de sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, del proceso de compra denominado: "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METÁLICAS" Con número de proceso SI-01-2024SAN. 2.- AUTORIZAR a la Empresa -----, para que participe en la siguiente etapa del proceso de Contratación de Subasta Inversa.

IX.-Que, según nota recibida por la jefa Interina de la UCP, en la cual expresa lo siguiente: En esta oportunidad queremos hacer de su conocimiento que el día veintiséis de noviembre por la tarde se llevó a cabo el proceso de Subasta Inversa denominado: "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METALICAS" Con número de proceso en COMPRASAL SI-01-2024SAN. Con la única empresa participante, -----, Obteniendo los resultados siguientes:

| Número y nombre de sala                                | Monto inicial de puja | Monto de puja |
|--|-----------------------|---------------|
| 1.- Dióxido de carbono                                 | \$53.28               | \$52.28       |
| 2.-Deposito caucional de dióxido de carbono industrial | \$237.30              | -             |

|                           |            |            |
|---------------------------|------------|------------|
| 3.- Oxigeno               | \$30.51    | \$29.51    |
| 4.- Acetileno             | \$81.29    | -          |
| 5.- Bobina                | \$7.41     | -          |
| 6.- Adaptador             | \$25.11    | -          |
| 7.- Soldador              | \$4,667.65 | \$4,662.65 |
| 8.- Pistola               | \$1,872.38 | \$1,867.38 |
| 9.- Depósitos caucionales | \$237.30   | -          |

Nota: los montos iniciales en la puja se manejan en precio unitario.

Cabe mencionar que en la Sala 4.- Acetileno, y 6.- Adaptador, la empresa participante -----, no pudo realizar su puja debido a problemas de la plataforma. Enviándose correo exponiendo el caso al terminar la puja, a la máxima autoridad, DINAC, respondiéndonos que a nuestro inconveniente se le asigno un numero de caso, llamando el día de ayer consultando, pero no obteniendo respuesta hasta el momento en que se emite este informe de adjudicación.

En la Sala 2.-Deposito caucional de dióxido de carbono industrial, 5.- Bobina y 9.-Depósitos caucionales, la empresa participante -----, no realizo puja debido a que no podía ofrecer un precio más bajo de lo solicitado.

De conformidad a los resultados de la puja, se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

#### 1.- Recomendaciones

1. Se recomienda adjudicar a la empresa -----, por un monto total de **\$6,641.33**, los siguientes ítems:

| LO<br>TE      | IT<br>EM | DESCRIPCION DE BIEN O<br>SERVICIO SOLICITADO                   | UNIDAD | CANTIDAD | -----              |                    |
|---------------|----------|--|--------|----------|--------------------|--------------------|
|               |          |  |        |          | PRECIO<br>UNITARIO | TOTAL              |
| LO<br>TE<br>1 | 1        | DIOXIDO DE<br>CARBONO - DIOXIDO<br>DE CARBONO DE 50 LB         | CARGA  | 1        | \$52.28            | \$52.28            |
| LO<br>TE<br>3 | 3        | OXIGENO - OXIGENO<br>INDUSTRIAL GASEOSO<br>370                 | CARGA  | 2        | \$29.51            | \$59.02            |
| LO<br>TE<br>7 | 7        | SOLDADOR-<br>SOLDADOR MIG 200<br>(208) /230 V (ISPM-15)<br>907 | C/U    | 1        | \$4,662.65         | \$4,662.65         |
| LO<br>TE<br>8 | 8        | PISTOLA - PISTOLA<br>MIG ALUMINIO 300497<br>SPOOLMATE          | C/U    | 1        | \$1,867.38         | \$1,867.38         |
|               |          |  |        |          | <b>TOTAL</b>       | <b>\$ 6,641.33</b> |

#### 2.- Declara desierto los siguientes lotes:

| LO<br>TE | IT<br>EM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO<br>SOLICITADO  | UNIDAD   | CANTIDAD |
|----------|----------|---|----------|----------|
| LOTE 2   | 2        | DEPOSITO CAUCIONAL DE DIOXIDO<br>DE CARBONO INDUSTRIAL -<br>DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LB | CILINDRO | 1        |
| LOTE 4   | 4        | ACETILENO - ACETILENO DE TIPO<br>XG (DE 218 PIES CUBICOS)                               | UNIDAD   | 2        |
| LOTE 5   | 5        | BOBINA - BOBINA DE ALUMINIO<br>0.9MM X 0,5KG ER4043                                     | UNIDAD   | 1        |
| LOTE 6   | 6        | ADAPTADOR - ADAPTADOR PARA<br>CO2 A ARGON 806   | UNIDAD   | 1        |
| LOTE 9   | 9        | DEPOSITOS CAUCIONALES --<br>DEPOSITOS CAUDICIONALES CILINDROS                           | UNIDAD   | 4        |

**POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del evaluador de técnico POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR a la empresa -----, por un monto total de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,641.33), los siguientes ítems: 1, 3, 7 y 8 del proceso de Subasta Inversa denominado: "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ESTRUCTURAS METÁLICAS" Con número de proceso en COMPRASAL SI-01-2024SAN.

2.- DECLARAR DESIERTO LOS ítems según el siguiente detalle:

| LO TE  | IT EM | DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO SOLICITADO   | UNIDAD  | CANTIDAD |
|--------|-------|---|---------|----------|
| LOTE 2 | 2     | DEPOSITO CAUCIONAL DE DIOXIDO DE CARBONO INDUSTRIAL - DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LB | CILNDRO | 1        |
| LOTE 4 | 4     | ACETILENO - ACETILENO DE TIPO XG (DE 218 PIES CUBICOS)                            | UNIDAD  | 2        |
| LOTE 5 | 5     | BOBINA - BOBINA DE ALUMINIO 0.9MM X 0,5KG ER4043                                  | UNIDAD  | 1        |
| LOTE 6 | 6     | ADAPTADOR - ADAPTADOR PARA C02 A ARGON 806  | UNIDAD  | 1        |
| LOTE 9 | 9     | DEPOSITOS CAUCIONALES - DEOSITOS CAUDICIONALES (CILIDROS)                         | UNIDAD  | 4        |

3.- AUTORIZAR al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte a firmar las Órdenes de Compra correspondientes.

COMUNIQUESE.

### **ACUERDO NUMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que: Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante de Caja chica; la cantidad será determinada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de creación respectivo. El Concejo Municipal podrá crear otras cajas chicas, para ser administradas en las dependencias que por su naturaleza así lo demanden, y la cuantía podrá ser establecida mediante acuerdo municipal de creación.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y

consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimiento de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes, institucionales, y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que para las liquidaciones y solicitudes de reembolsos deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado hasta un: 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) Al finalizar el mes y no se hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen: las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda: c) Para elaborar la solicitud de reembolso se deberá preparar un resumen haciendo uso de un formato diseñado especialmente para este fin, los cuales constan de original y copia, que se distribuirán de la siguiente manera: El original, será utilizado como respaldo para el trámite del reembolso anexando a estos todos los comprobantes que justifican los gastos efectuados y su destino será la unidad presupuestaria y contable, para la elaboración de los registros correspondientes. La copia será archivada por el encargado del fondo circulante y por los delegados de fondo circulante de cada distrito y servirá, para el control de los reembolsos en trámites y revisiones posteriores. d) El resumen para la solicitud de reembolso deberá contener lo siguiente: Período de gastos que se están solicitando reembolsar, Código presupuestario, Concepto del gasto, Cantidad por código de egreso, Retenciones, Firma del Encargado del Fondo, Firma del delegado del Fondo, Firmas de autorizado. e) Una vez que el delegado del fondo circulante haya preparado el resumen, para la solicitud del reembolso, esta deberá ser remitido al Concejo para su aprobación mediante acuerdo. f) Una vez aprobado el acuerdo de reembolso, el encargado de Contabilidad verificará la legalidad de cada erogación, para ser enviado al Tesorero para la emisión del cheque o transferencia bancaria. g) Todo reembolso de caja chica deberá ser por medio de cheque o transferencia bancaria a nombre del delegado del fondo de circulante de caja chica de cada distrito. h) El fondo circulante de caja chica deberá aperturarse al inicio de cada año y liquidarse al final de cada año por efectos contables y presupuestarios. i) Remitir informe consolidado de los gastos de baja cuantía a la Unidad de Compras Públicas institucional.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,110.90)** correspondiente a la **liquidación de baja cuantía/Distrito de Metapán** del 06 al 27 de noviembre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE. Dichos gastos serán aplicados a la **línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS** y Códigos Presupuestarios, según el siguiente detalle:

a) Gasto por Código:



|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
| Recibí de la Tesorería Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, la suma de: VEINTICUATROMIL CIENTO DIEZ     |   |                     |
| 90/100 DOLARES. Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones del FONDO CIRCULANTE                    |   |                     |
| De conformidad con el Art. 46 del Código Municipal y Art. 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal |   |                     |
|   | <b>LINEA 0101</b>                               |                     |
| <b>CODIGO</b>   | <b>CONCEPTO</b>                                 | <b>VALOR</b>        |
| 54101   | Productos Alimenticios para Personas            | \$ 1,495.88         |
| 54104   | Productos Textiles y Vestuarios                 | \$ 83.35            |
| 54105   | Productos de Papel y Cartón                     | \$ 5.70             |
| 54106   | Productos de Cuero y Caucho                     | \$ 170.37           |
| 54107   | Productos Químicos                              | \$ 1,497.75         |
| 54108   | Productos Farmacéuticos y Medicinales           | \$ 30.00            |
| 54110   | Combustibles y Lubricantes                      | \$ 301.88           |
| 54111   | Minerales no Metálicos y Productos Derivados    | \$ 31.00            |
| 54112   | Minerales Metálicos y Productos Derivados       | \$ 2,422.80         |
| 54114   | Materiales de Oficina                           | \$ 7.50             |
| 54115   | Materiales Informáticos                         | \$ 147.00           |
| 54118   | Herramientas, Repuestos y Accesorios            | \$ 13,902.62        |
| 54119   | Materiales Eléctricos                           | \$ 861.70           |
| 54199   | Bienes de Uso y Consumo Diversos                | \$ 1,888.35         |
| 54301   | Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles | \$ 75.00            |
| 54302   | Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos      | \$ 932.62           |
| 54309   | Servicios de Laboratorios                       | \$ 105.88           |
| 54314   | Atenciones Oficiales                            | \$ 80.00            |
| 54399   | Servicios Generales y Arrendamientos Diversos   | \$ 13.50            |
| 61104   | Equipos Informáticos                            | \$ 58.00            |
|   | <b>TOTAL.....</b>                               | <b>\$ 24,110.90</b> |
|   | <b>TOTAL IVA.....</b>                           | <b>\$ 159.67</b>    |
|   | <b>TOTAL RENTA.....</b>                         | <b>\$ 46.32</b>     |
|   | <b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>              | <b>\$ 23,904.91</b> |
| <b>Metapán, 06 de noviembre al 27 de noviembre de 2024</b>  |   |                     |

a) Gasto por Proveedor:

| Proveedor. | valor      |
|------------|------------|
| -----      | \$105.88   |
| -----      | \$13.27    |
| -----      | \$290.45   |
| -----      | \$30.70    |
| -----      | \$453.70   |
| -----      | \$246.15   |
| -----      | \$775.46   |
| -----      | \$188.00   |
| -----      | \$472.34   |
| -----      | \$101.00   |
| -----      | \$110.00   |
| -----      | \$674.20   |
| -----      | \$30.00    |
| -----      | \$110.90   |
| -----      | \$82.95    |
| -----      | \$290.00   |
| -----      | \$900.40   |
| -----      | \$112.88   |
| -----      | \$515.99   |
| -----      | \$1,273.00 |
| -----      | \$40.35    |

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| -----                | \$45.16            |
| -----                | \$414.60           |
| -----                | \$165.75           |
| -----                | \$920.05           |
| -----                | \$59.85            |
| -----                | \$2,535.85         |
| -----                | \$1,500.00         |
| -----                | \$111.32           |
| -----                | \$3,320.95         |
| -----                | \$114.20           |
| -----                | \$451.45           |
| -----                | \$80.00            |
| -----                | \$65.00            |
| -----                | \$113.75           |
| -----                | \$75.00            |
| -----                | \$4,565.36         |
| -----                | \$2,479.44         |
| -----                | \$265.55           |
| -----                | \$10.00            |
| <b>Total general</b> | <b>\$24,110.90</b> |

2.-Autorizar a la Tesorera Municipal a emitir fondos, del Fondo Municipal General/Fondos Propios Cuenta Bancaria número -----, correspondiente a la **liquidación de baja cuantía/Distrito de Metapán** del 06 al 27 de noviembre del 2024, por un monto de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUATRO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,904.91)** a nombre de la Licda. -----, Encargada del Fondo Circulante del Municipio de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 18, del acta número 3, de fecha 09 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y al Reglamento para tal efecto.

III.- Que según acuerdo número 13, del acta número 33, de fecha 03 de octubre del año 2024, en el numeral numero 3 se acordó: NOMBRAR como Delegados Ad-Honorem de Caja Chica por Distrito y quienes quedaran bajo la Supervisión de la Encargada de la Unidad de Fondo Circulante de Santa Ana Norte, a las siguientes personas: "----- Delegado ad honorem del Distrito de Santa Rosa Guachipilín" ...

IV.- Que según acuerdo número 28, del acta número 33, de fecha 03 de octubre del año 2024, en el numeral numero 1 se acordó: RATIFICAR los montos establecidos para los Fondos Circulantes de cada Distrito según el detalle siguiente: "Distrito de Santa Rosa Guachipilín por el monto de \$1,500.00 dólares de los Estados Unidos de América" ...

V.- Que el Art. 9 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que: Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante de Caja chica; la cantidad será determinada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de creación respectivo. El Concejo Municipal podrá crear otras cajas chicas, para ser administradas en las dependencias que por su naturaleza así lo demanden, y la cuantía podrá ser establecida mediante acuerdo municipal de creación.

VI.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimiento de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes, institucionales, y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

VII.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, establece que para las liquidaciones y solicitudes de reembolsos deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado hasta un: 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) Al finalizar el mes y no se hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen: las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda: c) Para elaborar la solicitud de reembolso se deberá preparar un resumen haciendo uso de un formato diseñado especialmente para este fin, los cuales constan de original y copia, que se distribuirán de la siguiente manera: El original, será utilizado como respaldo para el trámite del reembolso anexando a estos todos los comprobantes que justifican los gastos efectuados y su destino será la unidad presupuestaria y contable, para la elaboración de los registros correspondientes. La copia será archivada por el encargado del fondo circulante y por los delegados de fondo circulante de cada distrito y servirá, para el control de los reembolsos en trámites y revisiones posteriores. d) El resumen para la solicitud de reembolso deberá contener lo siguiente: Período de gastos que se están solicitando reembolsar, Código presupuestario, Concepto del gasto, Cantidad por código de egreso, Retenciones, Firma del Encargado del Fondo, Firma del delegado del Fondo, Firmas de autorizado. e) Una vez que el delegado del fondo circulante haya preparado el resumen, para la solicitud del reembolso, esta deberá ser remitido al Concejo para su aprobación mediante acuerdo. f) Una vez aprobado el acuerdo de reembolso, el encargado de Contabilidad verificará la legalidad de cada erogación, para ser enviado al Tesorero para la emisión del cheque o transferencia bancaria. g) Todo reembolso de caja chica deberá ser por medio de cheque o transferencia bancaria a nombre del delegado del fondo de circulante de caja chica de cada distrito. h) El fondo circulante de caja chica deberá aperturarse al inicio de cada año y liquidarse al final de cada año por efectos contables y presupuestarios. i) Remitir informe consolidado de los gastos de baja cuantía a la Unidad de Compras Públicas institucional.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Erogar la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$676.34)** correspondiente a la **liquidación de baja cuantía/Distrito de Santa Rosa Guachipilín** del 25 de octubre al 14 de noviembre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE. Dichos gastos serán aplicados a la **línea de Trabajo 0101** con fuente de financiamiento **Fondo Para El Desarrollo Económico y Social FODES 1.5%** y los Códigos Presupuestarios, según el siguiente detalle:

a) Gasto por Código:

| <b>POR \$676.34</b>   |   |                  |
|---|---|------------------|
| Recibí de la Tesorería Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Santa Rosa Guachipilín, la suma de: <b>SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 89/100 DOLARES</b> . Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones del FONDO CIRCULANTE De conformidad con el Art. 93 del Código Municipal y Art. 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal |   |                  |
| <b>CODIGO</b>   | <b>LINEA 0101<br/>CONCEPTO</b>            | <b>VALOR</b>     |
| 54106   | Productos de Cuero y Caucho               | \$ 63.40         |
| 54107   | Productos Químicos                        | \$ 29.84         |
| 54110   | Combustibles y Lubricantes                | \$ 5.50          |
| 54112   | Minerales Metálicos y Productos Derivados | \$ 119.70        |
| 54115   | Materiales Informáticos                   | \$ 44.90         |
| 54118   | Herramientas, Repuestos y Accesorios      | \$ 413.00        |
|   | <b>TOTAL.....</b>                         | <b>\$ 676.34</b> |
|   | <b>TOTAL IVA.....</b>                     | <b>\$ 3.45</b>   |
|   | <b>TOTAL RENTA.....</b>                   |                  |
|   | <b>TOTAL, DE GASTO BAJA CUANTIA</b>       | <b>\$ 672.89</b> |
| <b>Distrito Santa Rosa Guachipilín, 25 de octubre al 14 de noviembre del 2024</b>   |   |                  |

a) Gasto por Proveedor:

| <b>PROVEEDOR</b>     | <b>VALOR</b>     |
|----------------------|------------------|
| .....                | \$97.59          |
| .....                | \$44.90          |
| .....                | \$103.90         |
| .....                | \$20.15          |
| .....                | \$250.00         |
| .....                | \$20.00          |
| .....                | \$139.80         |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>\$ 676.34</b> |

2.-Autorizar a la Tesorera Municipal a emitir fondos, del Fondo de la **Cuenta Bancaria número -----** Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte/Fondo para El Desarrollo Económico y Social FODES 1.5%/. Correspondiente a la **liquidación de baja cuantía/Distrito de Santa Rosa Guachipilín** del 25 de octubre al 14 de noviembre del 2024, por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$672.89)** a nombre de -----, Delegado de Caja Chica, Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

II.- Que según acuerdo número 10, de Acta número 44, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal ACORDO: 1.- IDENTIFICAR la porción del inmueble que podría ser sujeto de venta, y que es parte del Inmueble Municipal, Ubicado en Kilómetro 117 de la Carretera Internacional hacia Frontera Anguiatu (CA-12N), Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, con numero de Matrícula 20153177-00000; y la cual debe ser de una dimensión de 8 manzanas, en la propiedad colindante con BEMISAL. Para lo cual se le giran instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura. 2.- GIRAR Instrucciones para realizar el valuó del Inmueble Municipal Ubicado en Kilómetro 117 de la Carretera Internacional hacia Frontera Anguiatu (CA-12N), Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, con numero de Matrícula 20153177-00000, el cual deberá ser practicado por perito valuador debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Se gira instrucciones a la Licenciada -----, jefe de inventario y activo Fijo, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la práctica del valuó del inmueble referido.

III.- Que se recibió nota suscrita por la jefa de la Unidad de Inventario y Activo Fijo en la cual expone que según acuerdo numero diez, acta numero cuarenta y cuatro de fecha 19 de noviembre de 2024, en el cual se gira instrucciones a la unidad de inventario y activo fijo, para realizar el valuó del inmueble urbano, ubicado en Kilometro 117 de la carretera internacional hacia frontera Anguiatu, Municipio de Santa Ana Norte. Solicito cotización a la empresa VALORES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de inmueble urbano de 80,000 varas cuadradas ubicado en la ciudad de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte. Cotización que anexo a esta nota, para su debida aprobación.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$904.00)** a favor de -----. En concepto de pago por servicio valuó por un inmueble Municipal, según cotización. Aplicando dicho gasto al **código 54399** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. Con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral uno del presente acuerdo de **FONDOS PROPIOS**.

3.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de la compra.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en cumplimiento con el artículo 30, 31 y 32 de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, el auditor interno de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte ha elaborado el plan anual de auditoría interna para la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte que abarca el periodo de Julio a diciembre de 2024, para someterlo a evaluación y aprobación del Concejo Municipal.

II.- Que con fecha veintisiete de noviembre del corriente, se ha recibido nota de parte del Licdo. -----, Auditor Interno de la Alcaldía de Santa Ana Norte una solicitud en la cual requiere: "... aprobar la Modificación del plan anual de trabajo 2024 de la unidad de auditoría interna del municipio de Santa Ana Norte, en el romano X: "Cronograma de actividades para el año 2024", en el sentido de ampliar el plazo de los exámenes especiales y ajustar las fechas de las otras actividades según cronograma adjunto."

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **APROBAR** la modificación al plan anual de trabajo correspondiente al año 2024 de la Unidad de Auditoría Interna del Municipio de Santa Ana Norte, específicamente en el romano X: "cronograma de actividades para el año 2024", en el sentido de ampliar el plazo del examen especial y ajustar las fechas de las otras actividades según el nuevo cronograma, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I. Que el Art. 3 Núm. 4 del Código Municipal establece: "Que la autonomía de los municipios se extiende a: el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código".

II. Que de acuerdo al considerando II de la Ley General Tributaria Municipal, "...la autonomía municipal referida a su aspecto económico tiene, en gran medida, fundamento en la generación de ingresos provenientes de la potestad asignada a los Municipios de establecer tributos, y por tal razón, los sistemas tributarios municipales y su administración deben ser objeto de atención permanente para lograr su adecuación a las condiciones socioeconómicas imperantes en nuestra realidad nacional".

III. Qué según nota recibida por parte de la licenciada ----- Jefe Adhonorem de la Unidad de Administración Tributaria quien expresa: "A través de la presente me permito solicitar la contratación eventual de -----, desde el 02 de diciembre al 31 de diciembre, quien estará realizando las funciones de ventanilla dado a la nueva reestructuración la unidad de administración tributaria sufrirá algunos cambios de personal y por los futuros procesos que la ley manda en los primeros 3 meses de cada año se solicita al personal para que pueda aprender y adaptarse a cada proceso que se lleva a cabo dentro de la unidad". Dicho empleado quedará bajo la supervisión de Licda.----- quien desempeñará a partir del 01 de diciembre como jefa de Unidad de Administración Tributaria". Devengando un salario mensual de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América.

IV.- Que según acuerdo número 34 de acta 43 de fecha 14 de noviembre del 2024, el concejo Municipal de Santa Ana Norte por unanimidad nombró a Licda.-----

----- como JEFE en la Unidad de Administración Tributaria de Santa Ana Norte con un periodo de prueba de 2 meses a partir del 01 de diciembre de 2024.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.-Autorizar contratación eventual del Sr. ----- en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán en la unidad de Administración Tributaria de Santa Ana Norte, como asistente, realizando las funciones de ventanilla. Devengando un salario mensual según detalle:

| NOMBRE | No. DUI | CARGO     | SALARIO MENSUAL | PERÍODO DE CONTRATACIÓN  |
|--------|---------|-----------|-----------------|--------------------------|
| -----  | -----   | ASISTENTE | \$450.00        | 02/12/2024 AL 31/12/2024 |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore contrato de forma eventual en los términos relacionados en el numeral 1) del presente Acuerdo, respecto de la persona antes relacionada y autorizar al alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar a la Licda.----- quien desempeñará funciones como jefa de Unidad de Administración Tributaria de Santa Ana Norte a partir del 01 de diciembre del corriente, como encargada de supervisar el trabajo a realizar por parte de la persona eventual a contratar, y como responsable de reportar su asistencia.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$510.37)** valor de pago de planilla de contratación del Sr. ----- en el municipio de Santa Ana Norte, para desempeñar labores en el distrito Metapán en la unidad de Administración Tributaria, como asistente realizando las funciones de ventanilla. Devengando un salario mensual de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América. Aplicando dicho gasto al código 51201 con la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$435.30)** al código 51502 la cantidad de **CUATRO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.35)** y al código 51402 la cantidad de **SETENTA 72/100 (\$70.72)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal de Santa Ana Norte.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que actualmente el administrador de contrato de los procesos: 1.- CPB-131-2024SANMET: COMPRA DE EQUIPOS PORTATILES HERRAMIENTAS Y REACTIVO PARA LABORATORIO - DISTRITO DE METAPAN; 2.- CPB-132-2024SANMET: COMPRA DE EQUIPOS PARA LAVANDERIA EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS ELECTRICOS DE PROTECCION PERSONAL Y DE OFICINA - DISTRITO DE METAPAN es el Ing. -----, jefe de sección de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y según Acuerdo dos, de acta cuarenta y seis, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, le fueron aprobadas y gozará de vacaciones anuales a partir del 02 de diciembre 2024.

II.- Que con fecha veintiocho de noviembre del corriente, se ha recibido nota de parte del Ing. -----, jefe de la Unidad de Recurso Hídrico y donde literalmente expone: *“Reciban el más cordial y atento saludo deseando éxitos en el desempeño de sus actividades diarias. Aprovecho la oportunidad para exponer ante ustedes*

que el Ing. -----, actual jefe de la sección PTAR, gozará de sus vacaciones anuales en el periodo comprendido del 02 al 16 de diciembre del corriente y que han sido aprobadas en Acta Número cuarenta y seis, acuerdo número dos con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Además a su cargo tiene las funciones de administrador de contrato de los procesos CPB-131-2024SAN-MET: COMPRA DE EQUIPOS PORTATILES HERRAMIENTAS Y REACTIVO PARA LABORATORIO DISTRITO DE METAPAN; CPB-132-2024SANMET: COMPRA DE EQUIPOS PARA LAVANDERIA EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS ELECTRICOS DE PROTECCION PERSONAL Y DE OFICINA - DISTRITO DE METAPAN; y durante este periodo los procesos estarán en fase de recepción, por tanto se solicita nombramiento para un nuevo Administrador de Contrato y dar seguimiento a dichos procesos; así como autorizar a la Unidad Consolidadora a cargo de ----- para que realice los cambios en sistema con el nombramiento. Si no hubiese ningún inconveniente estos cargos podrían ser asumidos por mi persona”.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar al Ing. -----, jefe de la Unidad de Recurso Hídrico, como administrador de contrato de los procesos: 1.- CPB-131-2024 SAN-MET: “COMPRA DE EQUIPOS PORTATILES HERRAMIENTA Y REACTIVO PARA LABOTARIO - DISTRITO DE METAPÁN; 2.- CPB- 132-2024SAN- MET: COMPRA DE EQUIPOS PARA LAVANDERIA EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS ELECTRICOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE OFICINA-DISTRITO DE METAPÁN, a partir del dos de diciembre del presente año, en sustitución del Ing. -----, jefe de sección de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, **DEBIDO A QUE EL ING. ----- SEGÚN ACUERDO DOS, DE ACTA CUARENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LE FUERON APROBADAS Y GOZARÁ DE VACACIONES ANUALES A PARTIR DEL 02 DE DICIEMBRE 2024.**

2.- Girar instrucciones a unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial a realizar el proceso correspondiente con respecto a lo mencionado en el literal 1) del presente acuerdo municipal.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NUMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **DIEZ MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,050.00)** a favor de ----- . En concepto de pago por compra Maquinaria y Equipo para la Producción. Según orden de compra No. 345 Ref. CPB-127-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 8425

**Código:** 61109

2.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$339.57)** a favor de ----- . En concepto de pago por compra Bienes de Uso y Consumo Diversos, Productos Alimenticios para Personas, Productos Químicos. Según órden de compra No. 0275 Ref. CPB-101-2024SAN-MAS. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 562-563



|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <b>Código:</b> 54199.....   | \$91.41         |
| <b>Código:</b> 54101.....   | \$93.01         |
| <b>Código:</b> 54107.....   | \$155.15        |
| <b>Total, general</b> ..... | <b>\$339.57</b> |

3.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$494.90)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Materiales de Oficina. Según orden de compra No. 0354 Ref. CATELEC-002-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 987

**Código:** 54114

4.- Erogar la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$875.00)** a favor de ----- En concepto de pago parcial por Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Según orden de compra No. 0220 Ref. CPS-007-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No.** 5032

**Código:** 54399

5.- Erogar la suma de **MIL CIENTO SETENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,170.24)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Materiales de Oficina. Según orden de compra No. 0350 Ref. CATELEC-002-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Facturas No.** 1475-1474

**Código:** 54114

6.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$452.00)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Según orden de compra No. 0218 Ref. CPS-007-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. **Factura No.** 76

**Código:** 54399

7.- Erogar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,548.50)** a favor de ----- En concepto de pago por compra Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones. Según orden de compra No. 0344 Ref. CPB-126-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 615

**Código:** 54116

8.- Erogar la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,341.00)** a favor de ----- En concepto de pago Parcial por compra Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No. 0343 Ref. CPB-126-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

**Factura No.** 2814

**Código:** 54199

9.- Erogar la suma de **ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00)** a favor de -----. En concepto de pago por compra Herramientas y Repuestos Principales. Según orden de compra No. 356 Ref. CPB-133-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura No.** 491  
**Código:** 61108

10.- Erogar la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,400.00)** a favor de -----. En concepto de pago por compra Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No. 347 Ref. CPB-128-2024SAN. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura No.** 7611  
**Código:** 54199

11.- Erogar la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$693.00)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de siete ataúdes para las personas de escasos recurso, según contrato con numero de proceso en comprasal CPB-002-2024SAN-MET Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura No.** 1199  
**Código N.º** 54199

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

12.- Erogar la suma de **CINCO MIL SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,061.00)** a favor de -----. En concepto de pago por compra Maquinarias y Equipos. Según orden de compra No. 0331 Ref. CPB-122-2024SAN-SRG. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Factura No.** 31  
**Código:** 61102

Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,574.65)** a favor de -----, En concepto de pago por la compra de combustible periodo del 18 al 23 de noviembre de 2024 para equipos propiedad de esta Alcaldía, Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.  
**Facturas No.** 24302-22615-22778-23099-23354-23663-24001-24253-24420-24701-24854-25177  
**Código N.º** 54110

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que la Fundación de Desarrollo Latinoamericano (FUNDEL) es una Fundación sin Fines de Lucro, con el objetivo de apoyar a las Municipalidades en la ejecución de diversos programas y proyectos con énfasis social, garantizando de esta manera poder mejorar la calidad de vida de la población en general.

II.- Que dentro de las finalidades de la Fundación plasmadas en los estatutos en su Art. 4, literal F) reza: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de Planes, Proyectos y Programas Integrales de Salud Preventiva;

III.- Que según acuerdo número 44, del acta número 31, de fecha 26 de septiembre del 2024 se aprobó la suscripción ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCION I DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A UTILIZARSE EN EL CLINICA DEL DISTRITO DE METAPÁN.

IV.- Que en fecha 26 de septiembre del año 2024, se suscribió “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A UTILIZARSE EN EL CLÍNICA DEL DISTRITO DE METAPÁN”

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,076.55)** a favor de **FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO**. En concepto de pago por la contrapartida de la contratación para la entrega de medicamentos al programa de salud Municipal. Según **comprobante de donación N°0013**. Aplicando dicho gasto al **código 54108** de la **línea 0101** del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte. Autorizando a la Tesorera Municipal a efectuar el pago correspondiente FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria N.º -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de

los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 18 establece que compete a los Municipios; La promoción y organización de ferias y festividades populares.

III.- Que mediante solicitud recibida en fecha 27 de noviembre de 2024, de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Despertar (ADESCONUD), Caserío El Rodeo, Cantón Las Piedras, en la cual el Sr. -----, representante de dicha Adesco, solicita la colaboración de \$1,000.00 para la celebración de las fiestas navideñas en la comunidad, dicha colaboración será de gran ayuda y la cual beneficiará a la comunidad en las fiestas de navidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la transferencia corriente para la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Despertar (ADESCONUD) como contribución para la celebración de las fiestas navideñas por un monto de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)

2.- Erogar la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO DESPERTAR (ADESCONUD)**. En concepto transferencia corriente como contribución para sufragar gastos en la celebración de las fiestas navideñas del Caserío El Rodeo, Cantón las piedras. **Según recibo No. 0001.** Aplicando al código 56304 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal de Santa Ana Norte.

3.- Autorizar a la Tesorera Municipal del Municipio de Santa Ana Norte a efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS de la Cuenta Bancaria numero -----.

4.- La Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Despertar (ADESCONUD) debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de facturas a nombre de la Adesco, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

5.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 47 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

-----  
Secretaria Municipal